



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCLXXVI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES L [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

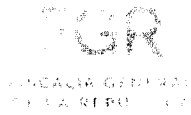
TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 676
 NÚMERO DE FOJAS _____



1

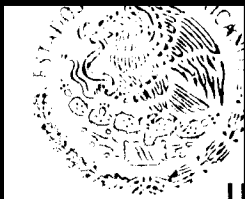
**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
 CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 676**

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo
 de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED],
 Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
 dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
 a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
 Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
 para debida constancia de lo actuado: -----

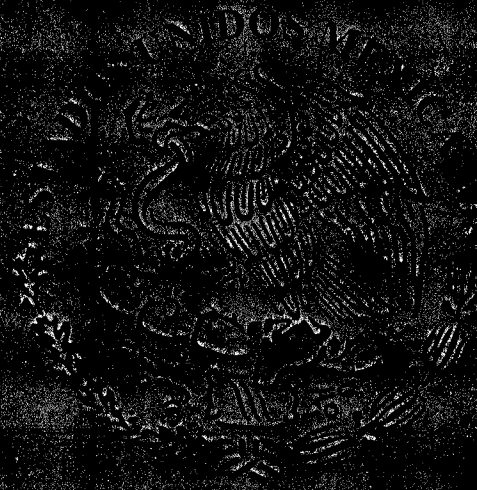
----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 676
(Seiscientos setenta y seis), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
 anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
 correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
 presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
 correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
 por terminada la p[REDACTED] -----

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



MESA

Proveído en que se ordena al archivo. Relevancia documental. SI/NO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Rancho Peña

2017

OCTUBRE

01/10/2017

01/10/2017

Mesa

VII

01/10/2017

DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS

20 DE OCTUBRE DE 2017

OP 112017-VII TOMO III

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO III

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHE/DSC/OI/003/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2017 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) LA REPUBLICA DE LOS HUMANOS DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL Investigación
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 3
 NÚMERO DE FOJAS _____



337

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO



--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las [redacted] horas del día jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 20, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículos 9 y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 148, fracción I, inciso a) y c) y 1, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 17 de su Reglamento, comparece, en calidad probable responsable, quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le expone para que se conozca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y expone los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y VIII y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20. I. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia y de todas formas no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En materia de delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán...

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa... "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. ... VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para ello, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo en todas las ocasiones en que se le requiera. ... Artículo 243.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Avenida 1111 Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar con o sin defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; c) Si no quisiera o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... No obligará a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido



748 751 6
3

339

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

de dicho artículo; En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quién depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en previamente fue llamado para los efectos de la notificación cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a favor por el consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con lo

supresentante, documento del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 247, fracción 8, del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se

agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarse, y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de

Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo

previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ---

MANIFIESTA

[REDACTED]

de comparecencia:

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

COMPARECE LA DECLARANTE

---- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales. -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]



713 1527
4

340

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted]

En la continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en el informe policial de puesta a disposición con oficio PGR/AIGREM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 del ocho de octubre de dos mil catorce, signado por los elementos de la Policía Federal; y en relación al motivo de su presencia en este lugar, en la Comunidad de San Juan de los Rios.

DECLARACION
Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido

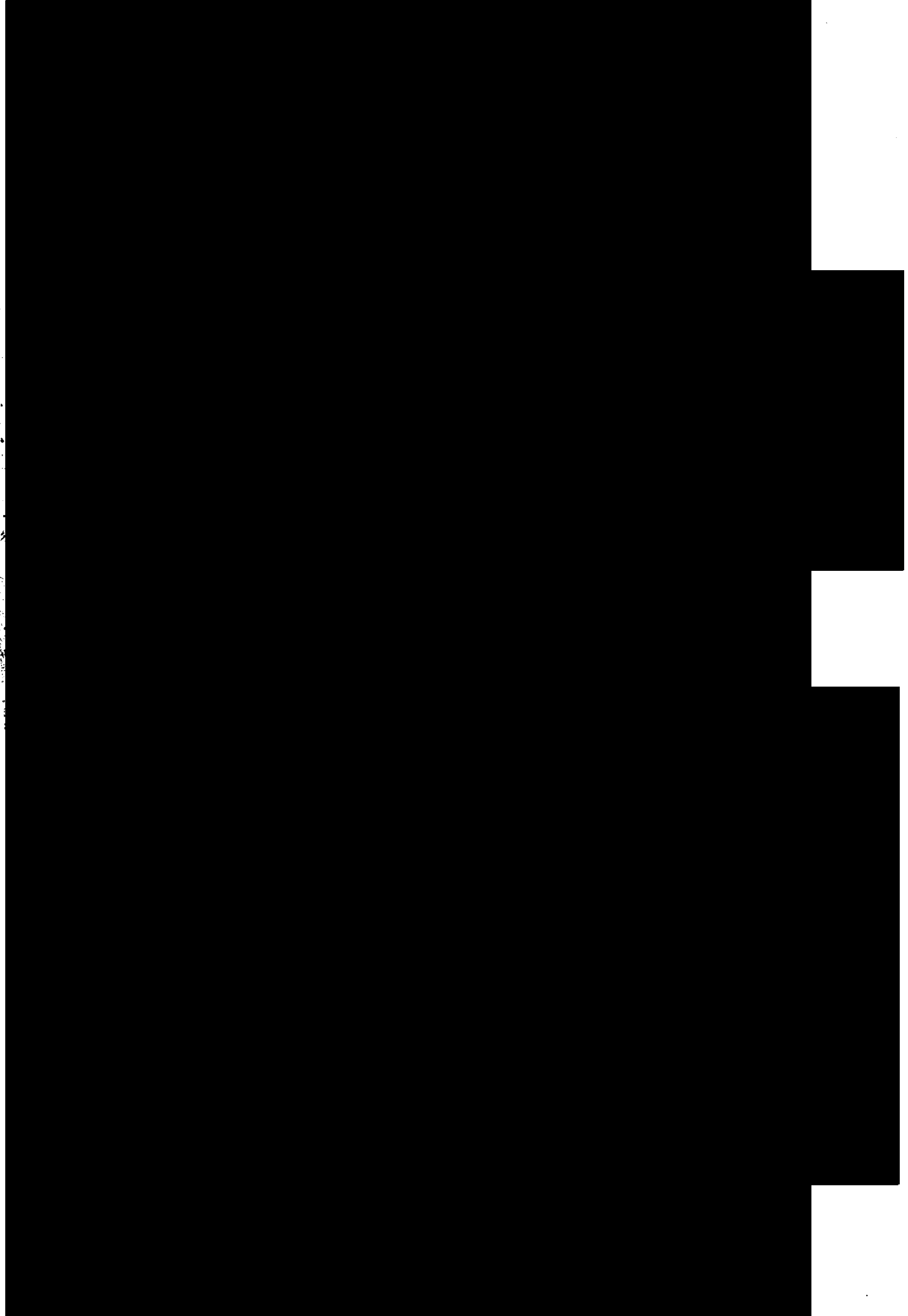
[Large redacted area]



~~744~~ 153
8/8

344

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



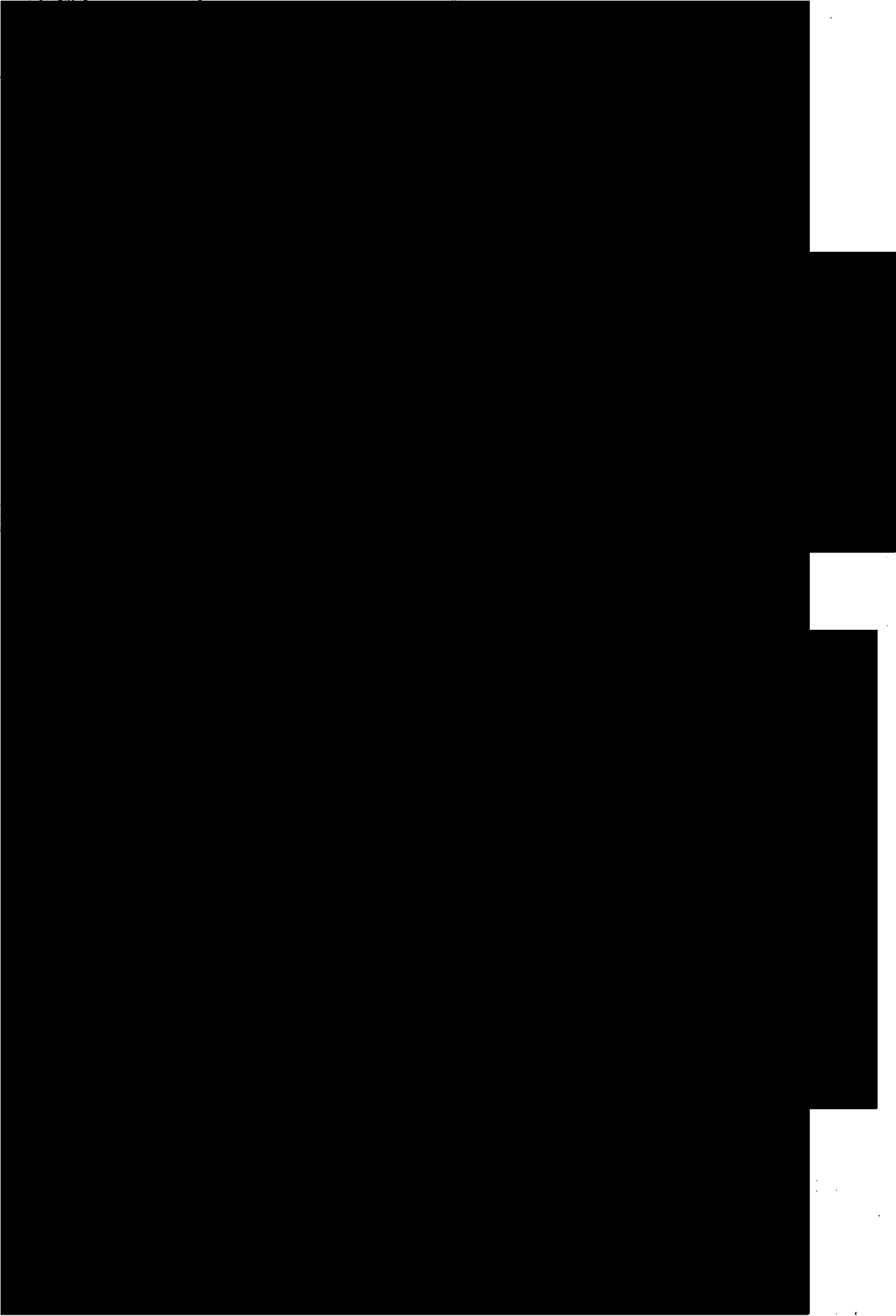
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Handwritten: 1549
6

Handwritten: 342

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MAJ...
MAG...
SOC...
COS...
SV...
M...
MEXICANA...
PROCURA
DE LA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

116
155
10
*

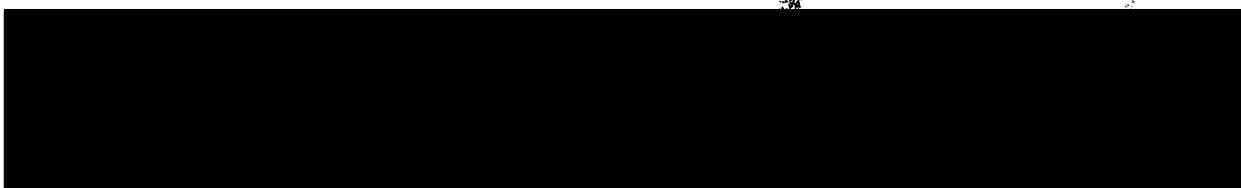
~~343~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.





147
156
8
344



--- Acto continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías, las cuales se enumeran en forma progresiva para un mejor manejo, los cuales al tenerlos a la vista, y después de haberlos observado detenidamente





157 12
9
345

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

referencia. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación da fe de lo anteriormente manifestado, acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarar la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, así como de cada una de las muestras que sean necesarias recabar de su persona, manifestando el indicado si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración.

[REDACTED]

voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



799 158 13
10
348

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



que para la [redacted] [redacted]
[redacted] p r [redacted]
[redacted] re e [redacted]
[redacted] a [redacted]
[redacted] o [redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted] no [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] p [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] probatoria para
acreditar la probable responsabilidad de mi defendido [redacted]
[redacted]



750
14
159

347

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

términos del ordinal 137, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, dado

[REDACTED]

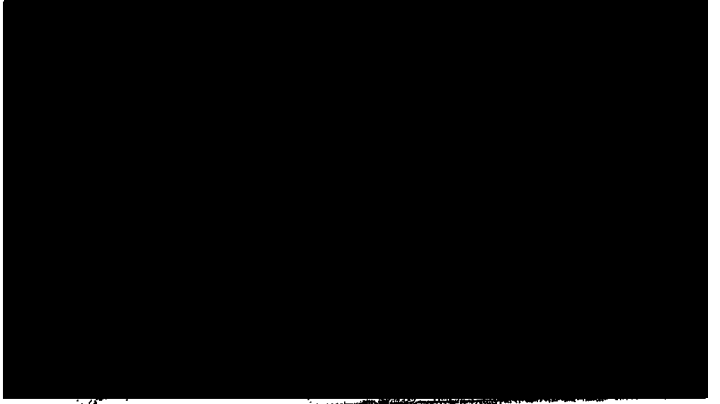
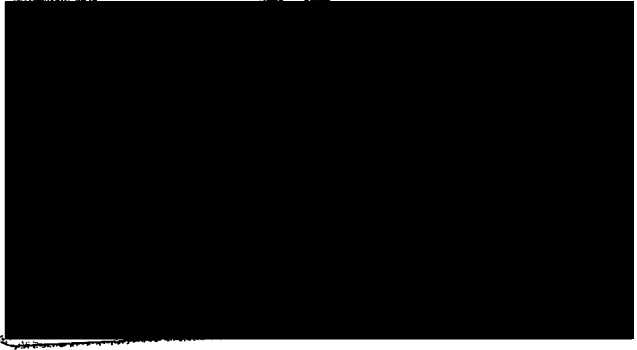
declaración de que voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto
a mis derechos humanos, garantías y a la dignidad de esta
Autoridad. Siendo todo lo que tiene que ver con la
presente investigación la cual le fue leída en su presencia
quienes se la intervinieron.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

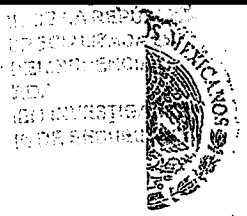


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. a 04 de OCTUBRE de 2014
El suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público en la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan estrictamente con sus originales, mismas que se
sometieron a la vista dentro del expediente [Redacted] constantes de -1-
hojas, las cuales se [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

09-10-2014

349

6

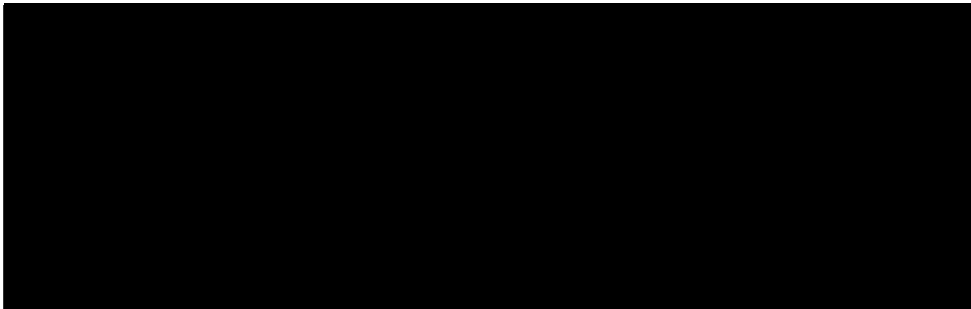
PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

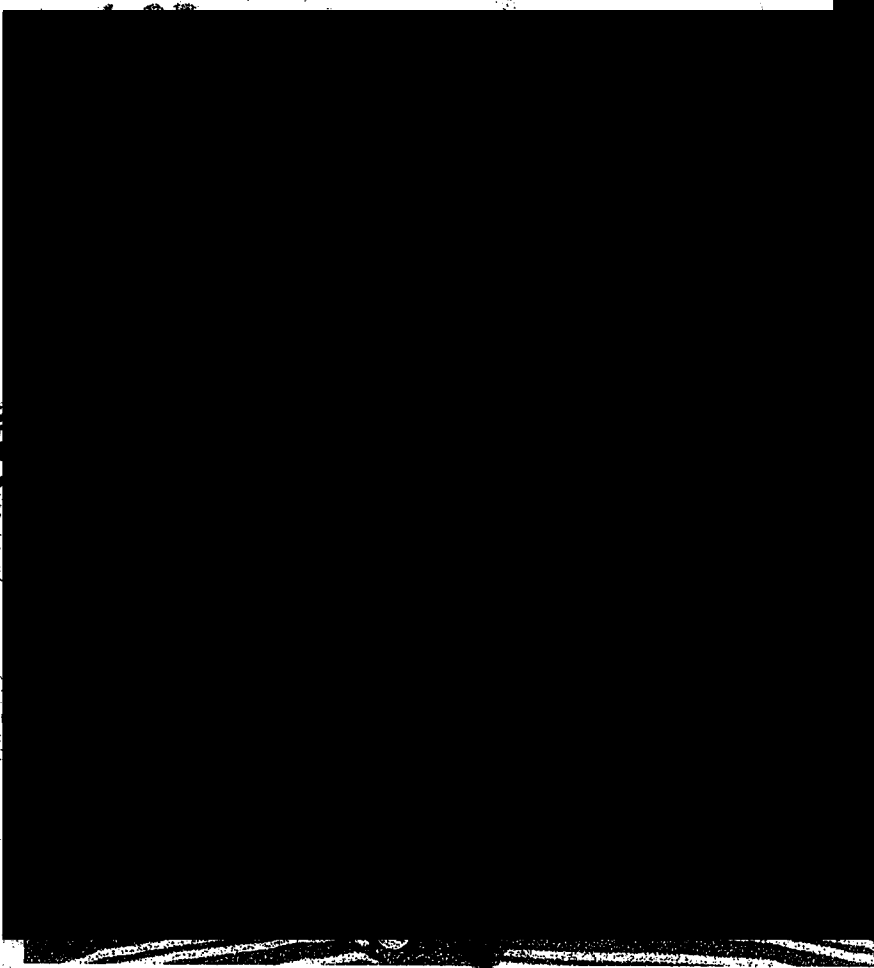
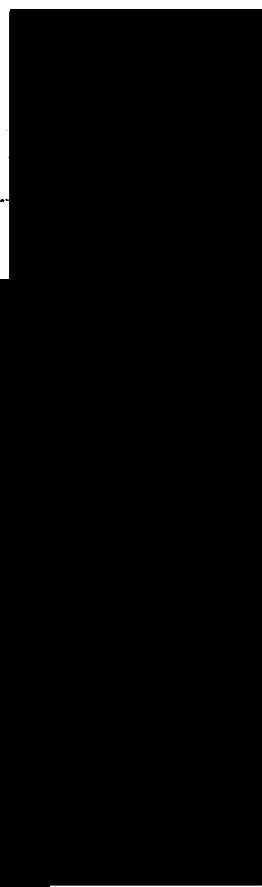


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Handwritten marks: '3', '6', and a signature.



GR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



Faint circular stamp and text on the left margin, partially obscured by redaction.

Av. Paseo de la Estrella No. 78 Primer piso, Colonia Estrella, C.P. 06702, México, D.F.,
Tel. (011) 52 55 23 48 www.sgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

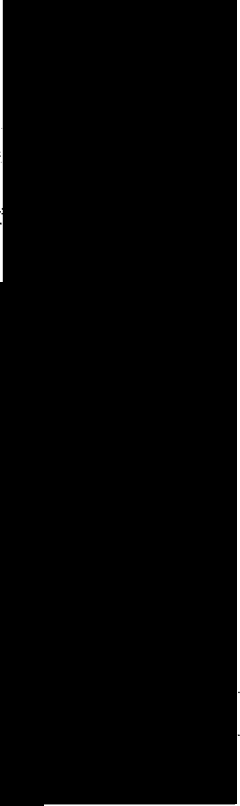
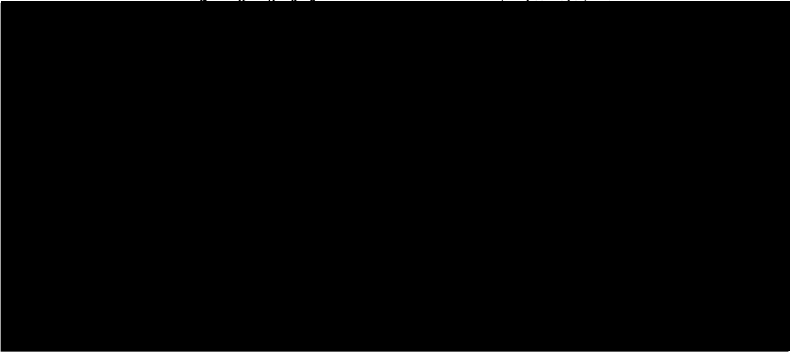
09-OCT-2014

350
17
H

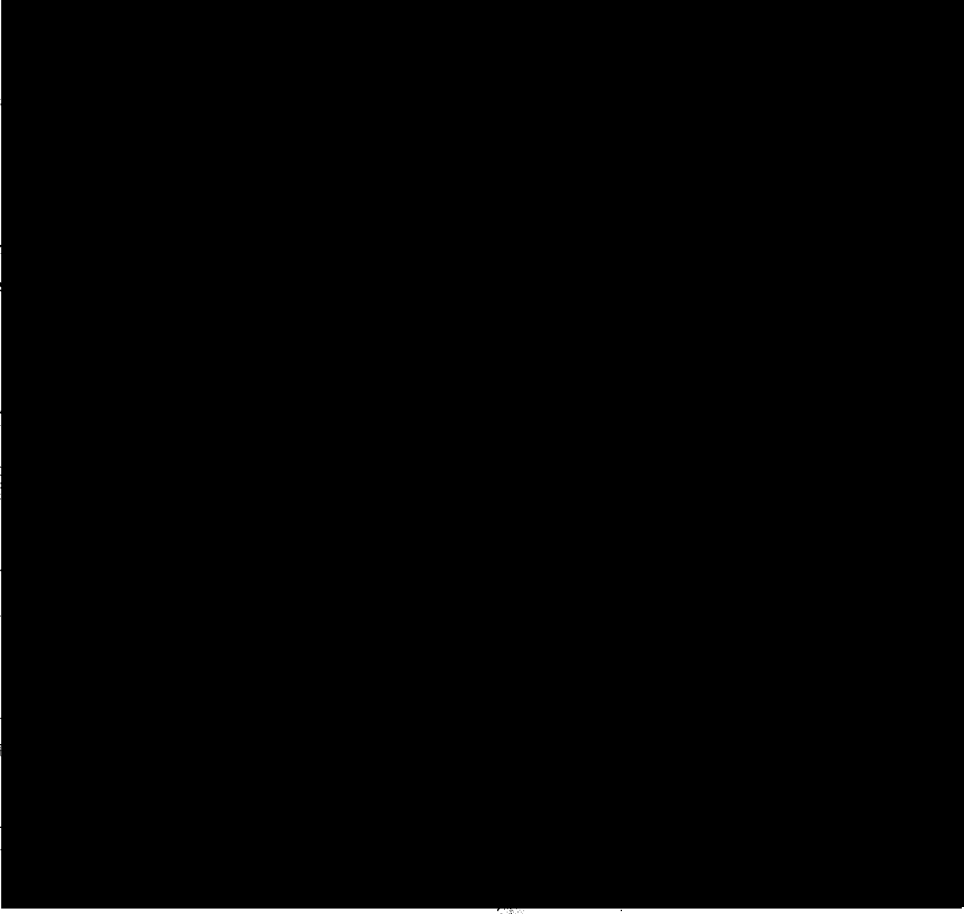
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



1.70
PGR
PGR



Av. Paseo de la Reforma No. 174 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: 56 23 40 00 - www.pgr.gob.mx

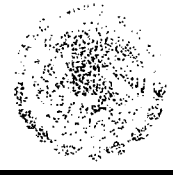
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

09-OCT-2014

351 105 375

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

162

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



1.80

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 52) 55 10 98 40 www.pgr.gob.mx

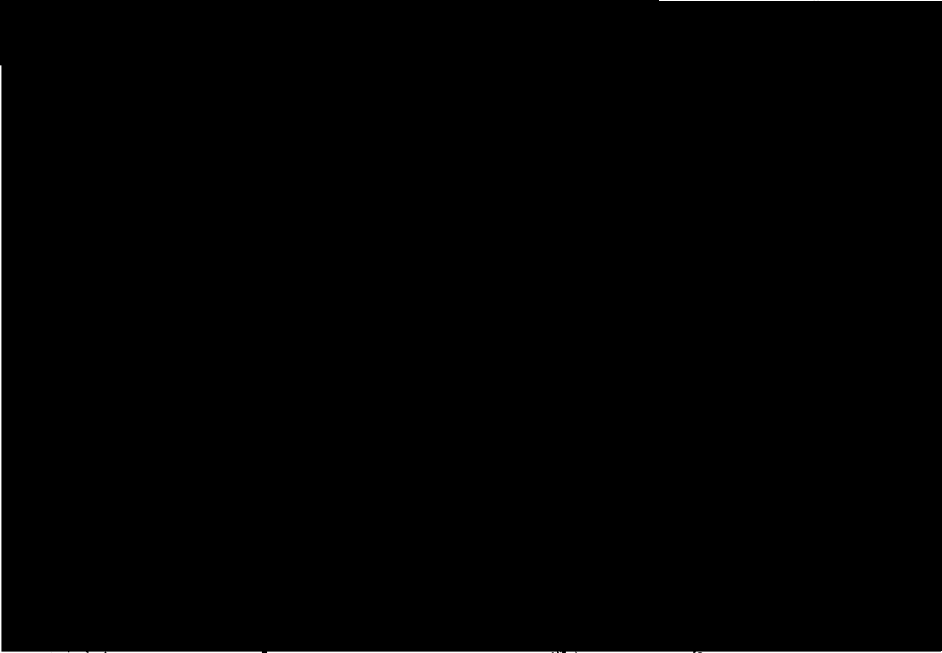
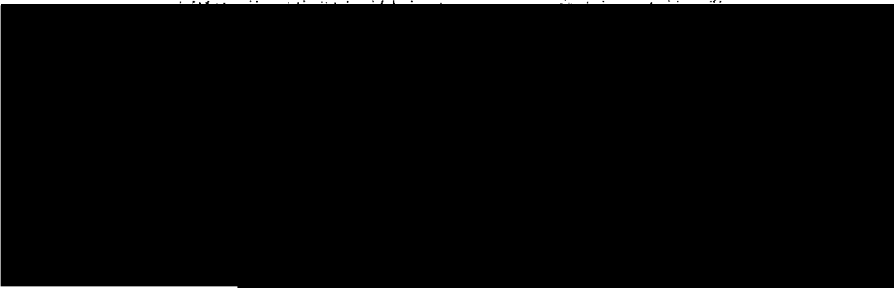
DE LA REPÚBLICA
Procurador General de la República

PGR

352 457 19
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Pericial

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AL DE LA
ECONOMÍA
FEDERALE
CADA
VENIVA
RACIONE

Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel. (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

AL DE LA
ECONOMÍA
FEDERALE
CADA
VENIVA
RACIONE

09-0ct-2014

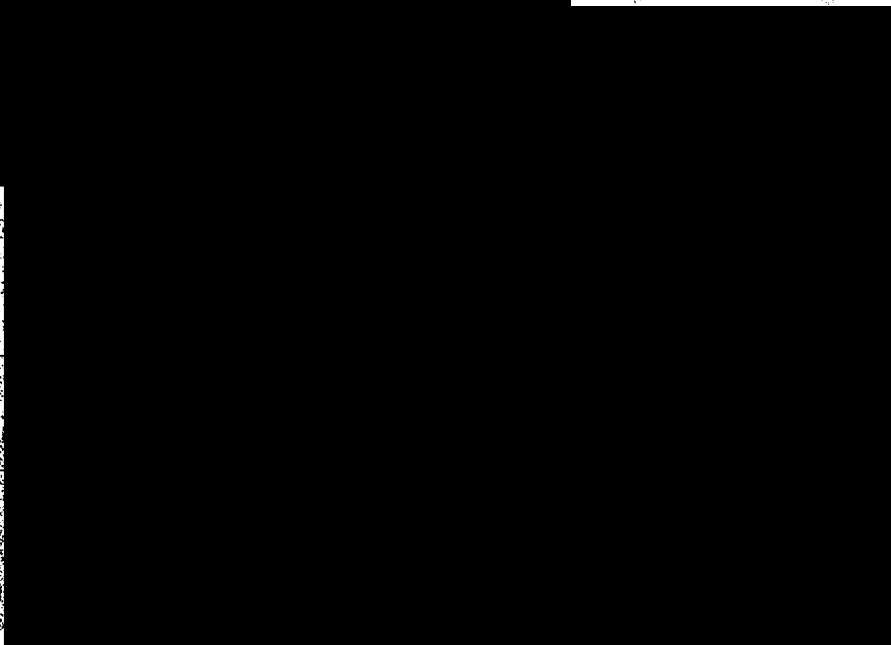
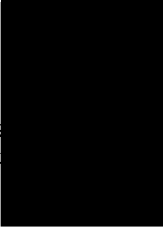
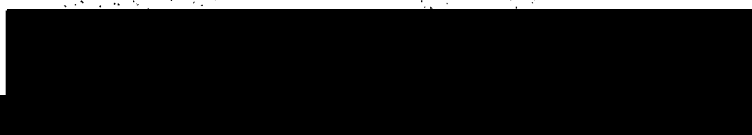
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Perif

253 100 20

NÚMERO DE FOLIO: 7351

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/201



AL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
PERIFÉRICOS

ev.: 01

Ref.: FO-FF-01

FO-FF-07

Carretera Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel: (55) 5346 1912 - www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

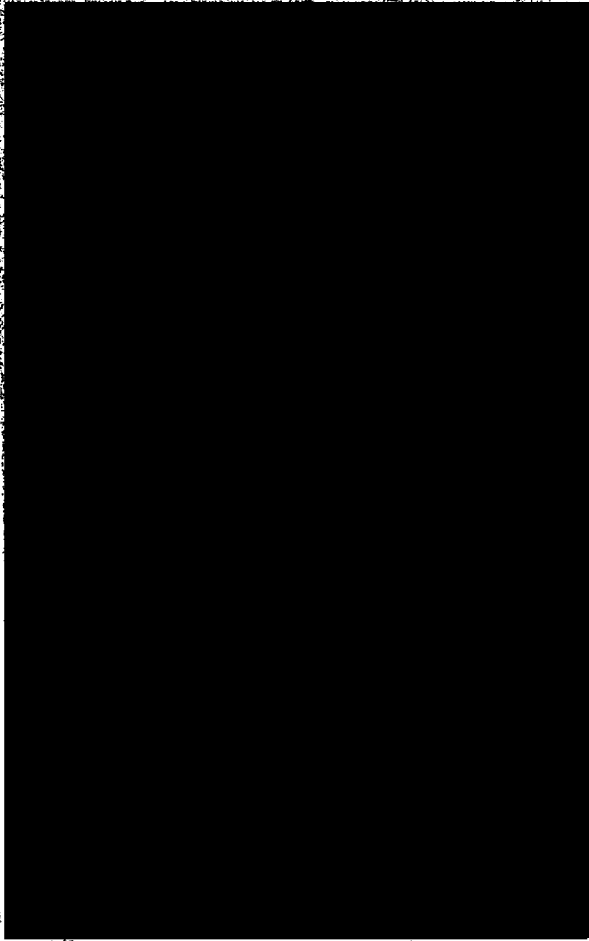
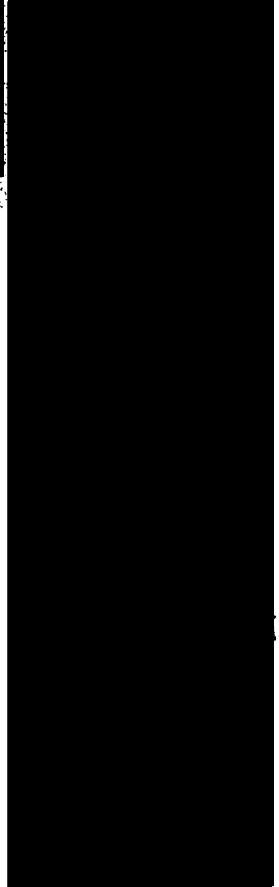
21

354

X8

NÚMERO DE FOLIO: 7356

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/201



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTROS



FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel. (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

09-001-2014

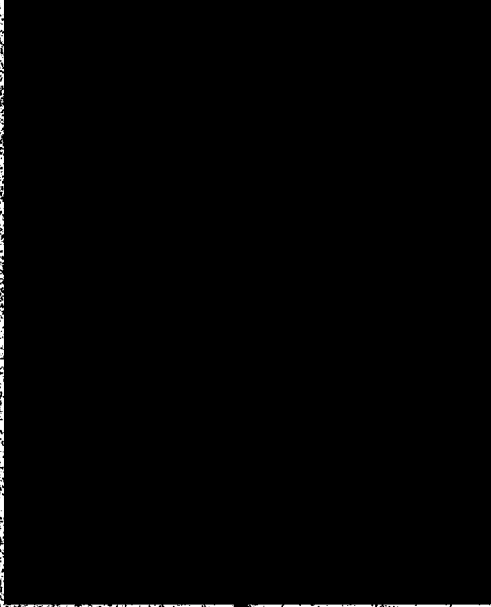
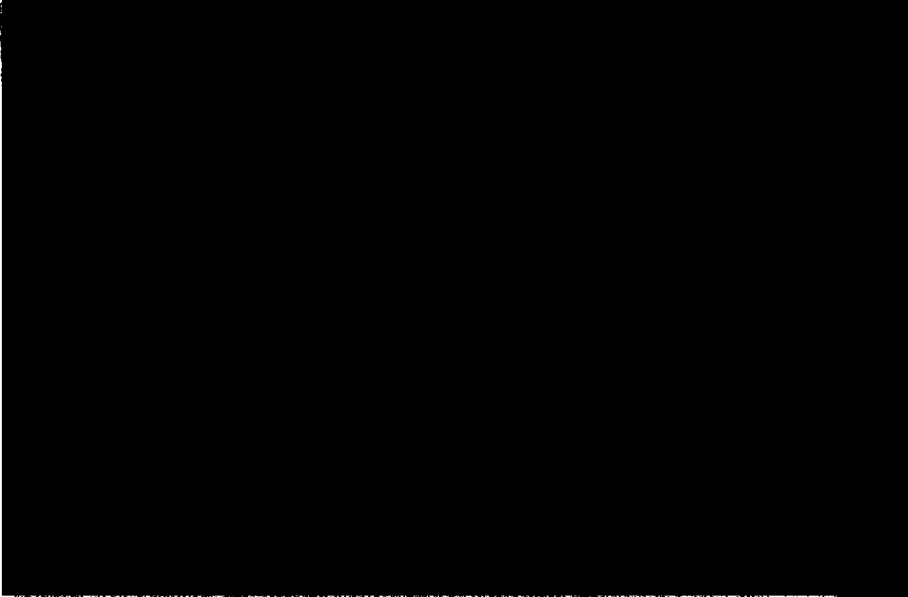
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIM
Coordinación General de Servicios Peri

355

NÚMERO DE FOLIO: 735

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/20



RAJ. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

RAJ. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la
investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

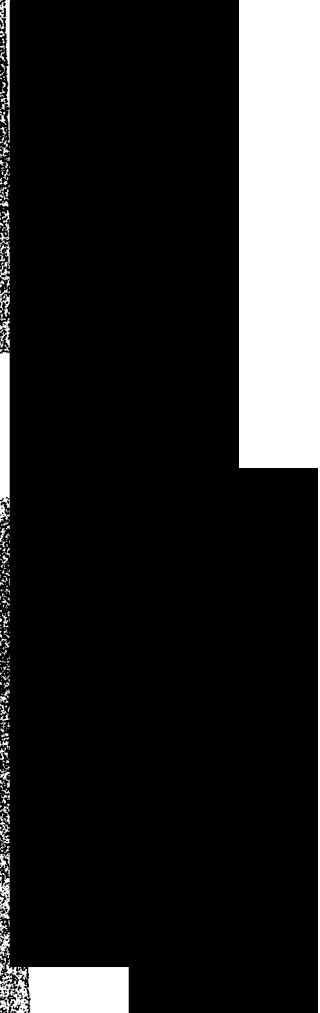
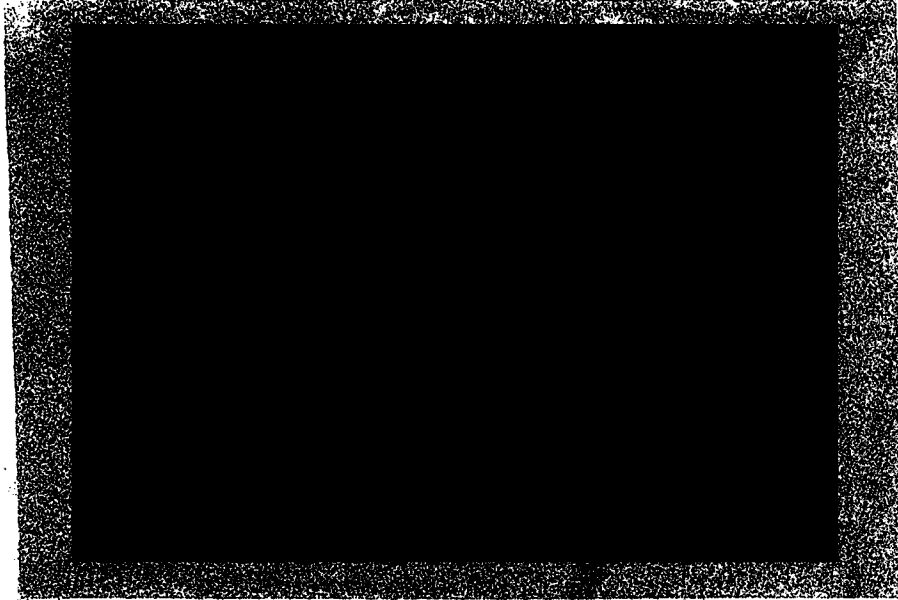
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

1356

23
40
107

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



VI DELEGACIÓN
MEXICO D.F.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

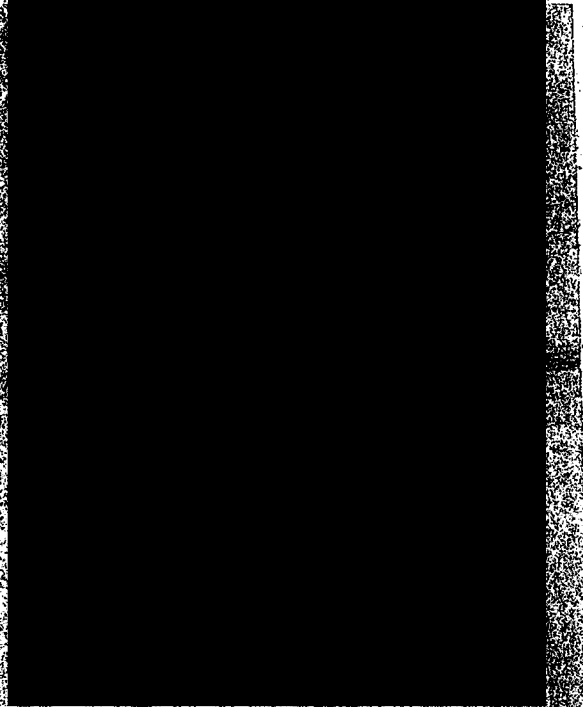
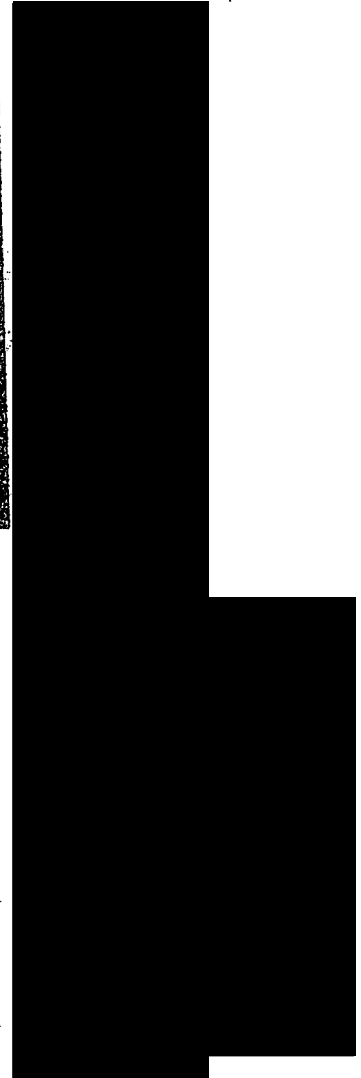
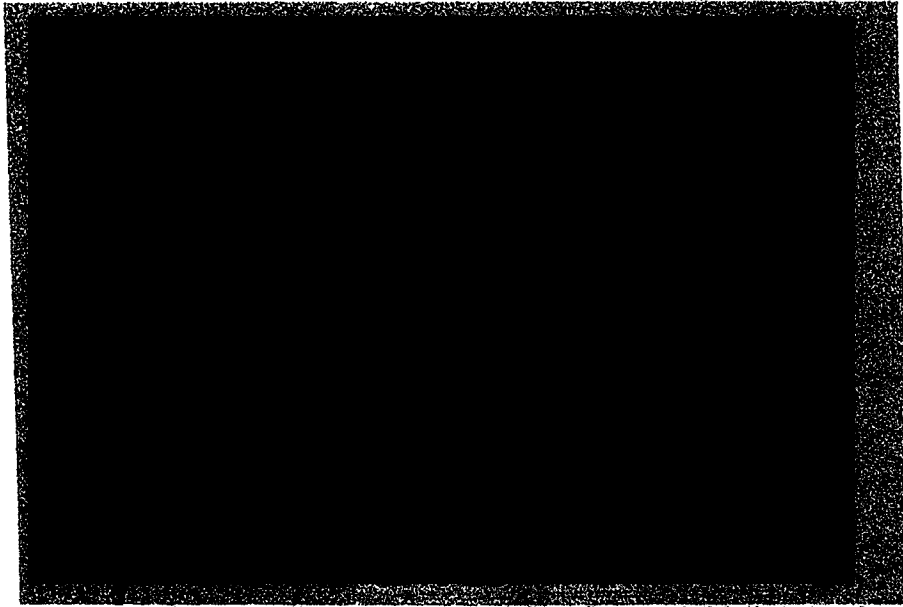
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

357

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación: Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

PGR

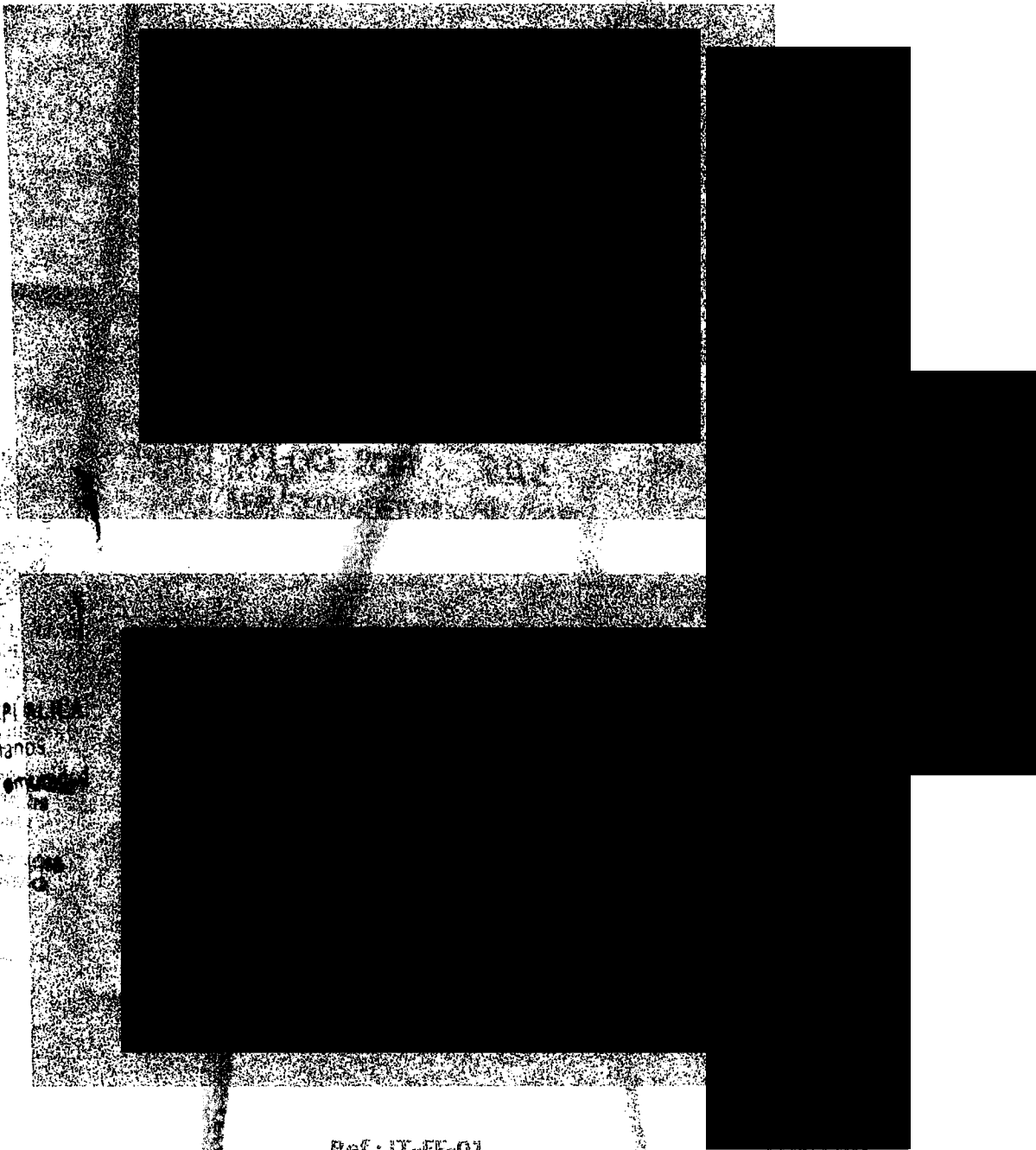
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

358

25

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



EX VI. DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación
CER INV...
DE...

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

Avenida Río Consulado Número 715-711, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

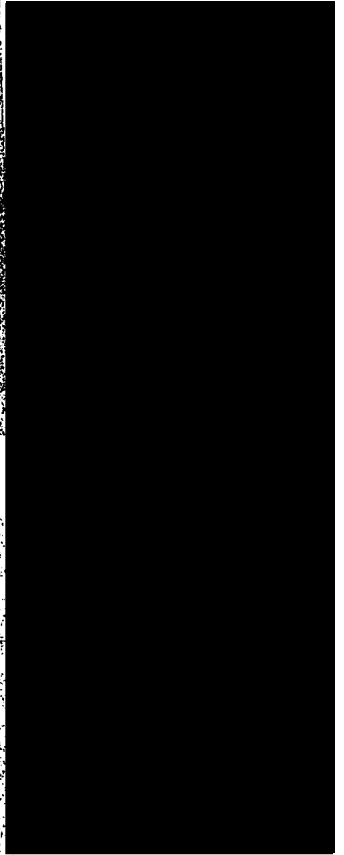
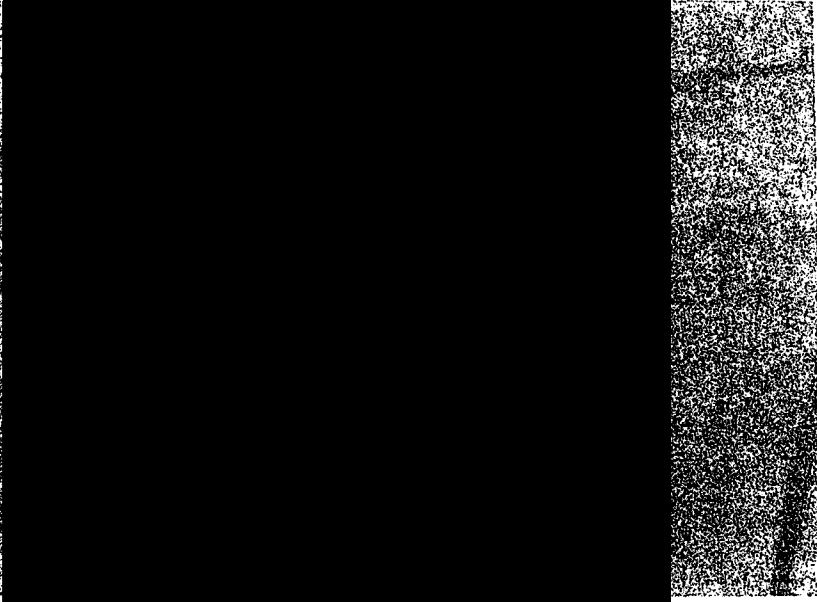
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

359

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

PA
26



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

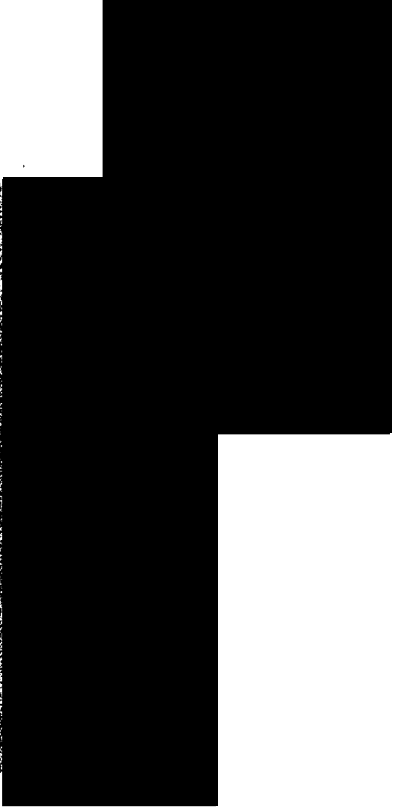
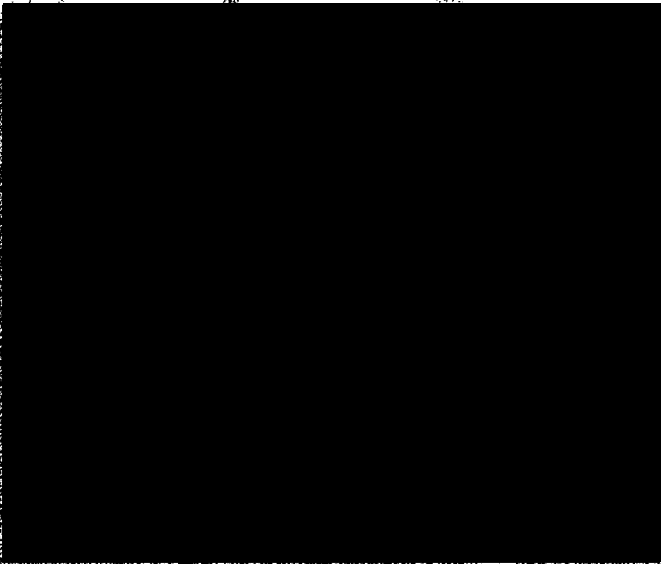
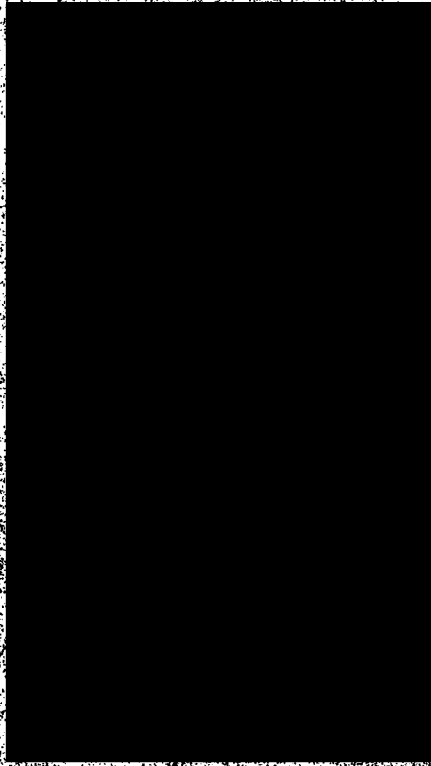
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales

350

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

27



Rev.: 01

Rev.: II-FF-01

Avenida Río Consuelado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel. (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROFESIONAL DE SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN

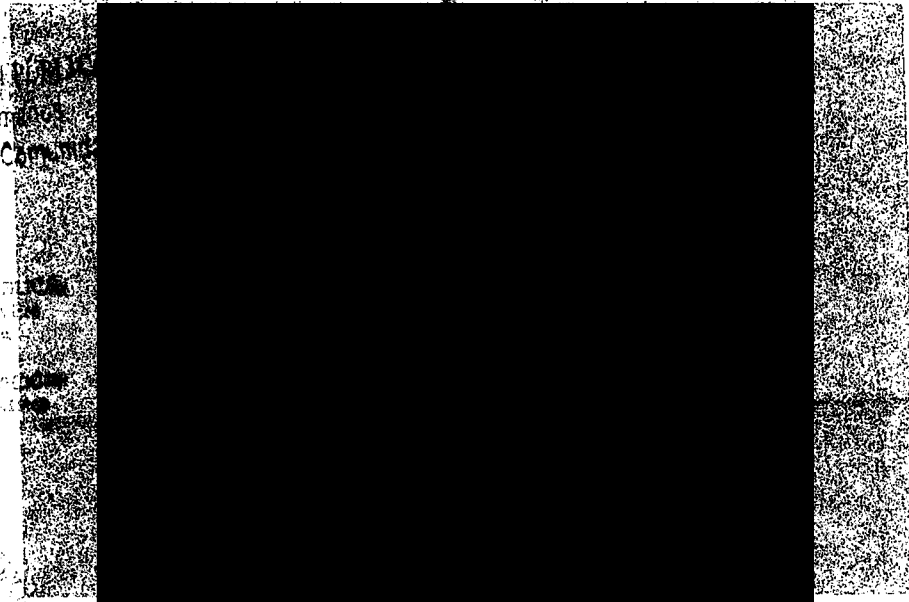
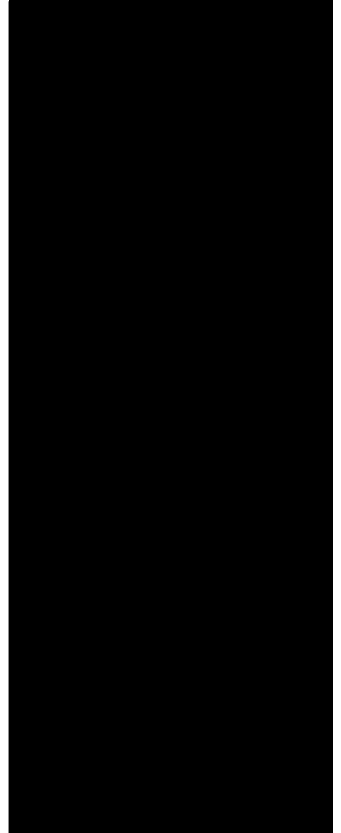
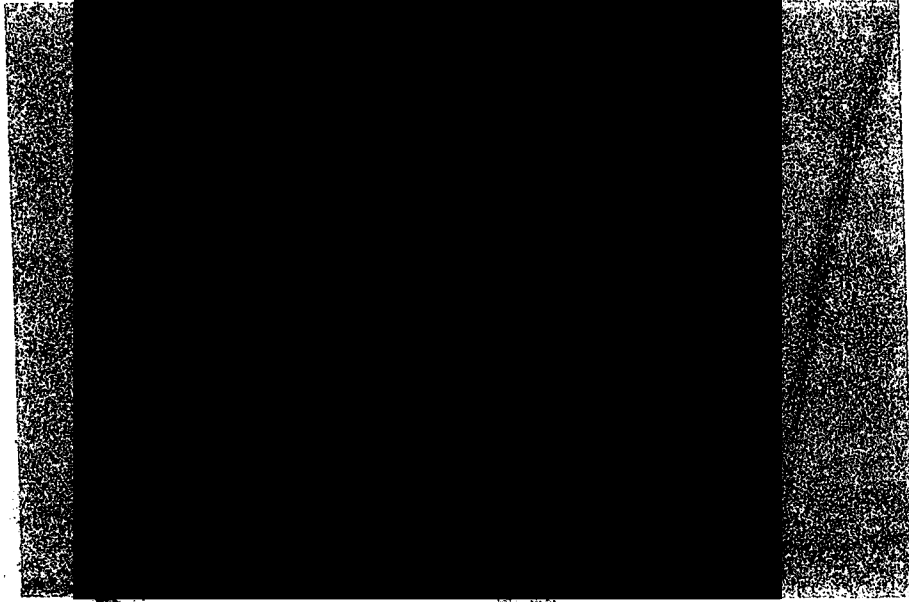
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

7356

28
25
B
17
163

NÚMERO DE FOLIO: 7356

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consúlado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Instituto de Derechos Humanos,
los Servicios y el Ambiente
a través de la tecnología

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIM
Coordinación General de Servicios Per

362

NÚMERO DE FOLIO: 735

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2016



01

Ref: IT-F-01

FO-FF-07

ida Río, Consulado Número 715-721, Colonia Santa María las Argentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA
os Humanos.
a la Ciudadanía
ación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

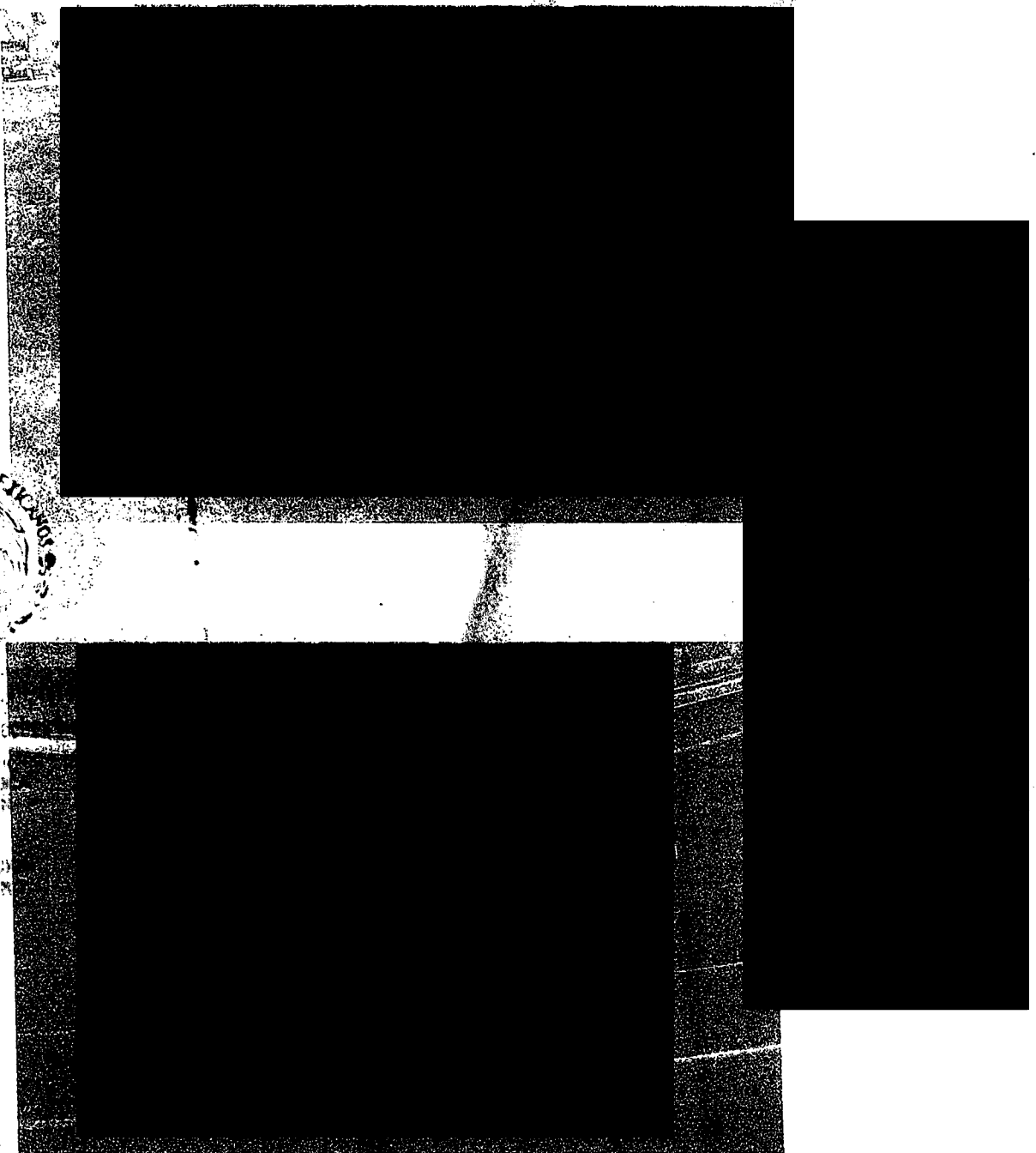
363

27

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

15



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

31
28
364
466

PGR

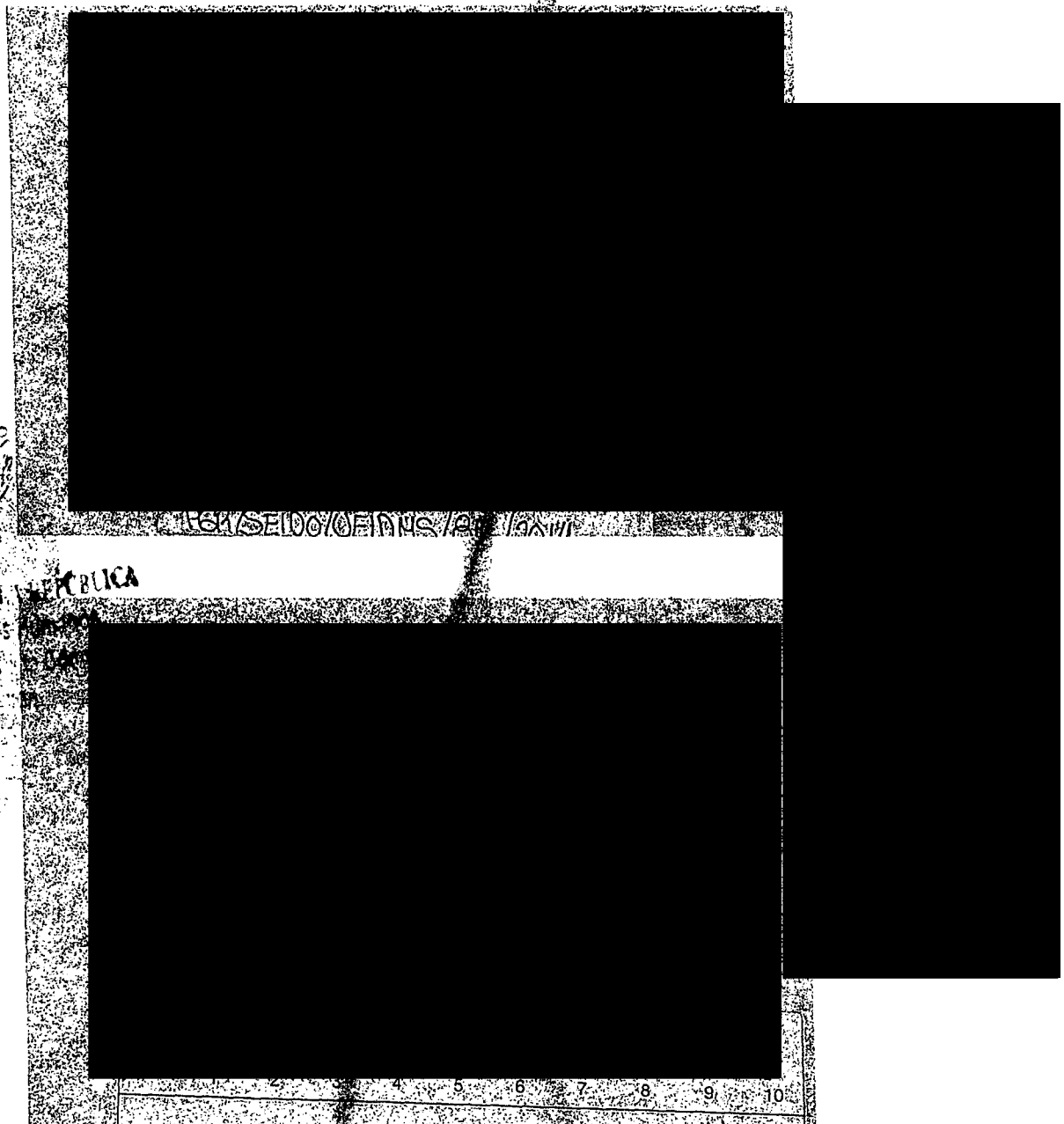
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

HO-AS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Procuraduría General de la República
Defensoría Pública
Servicio a la Comunidad
Investigación

07-OCT-2014

32
281
107

PGR

PROFESORÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA

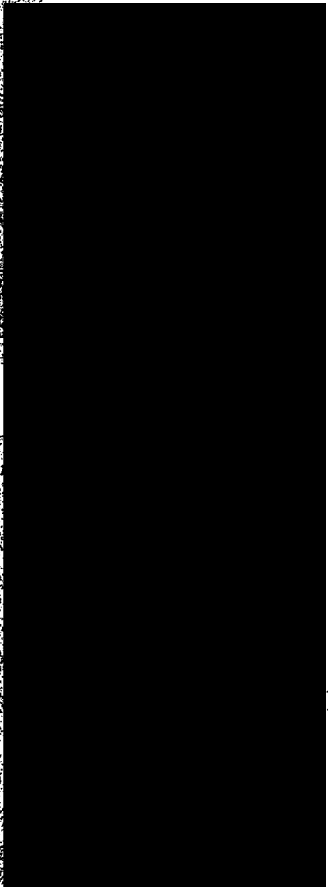
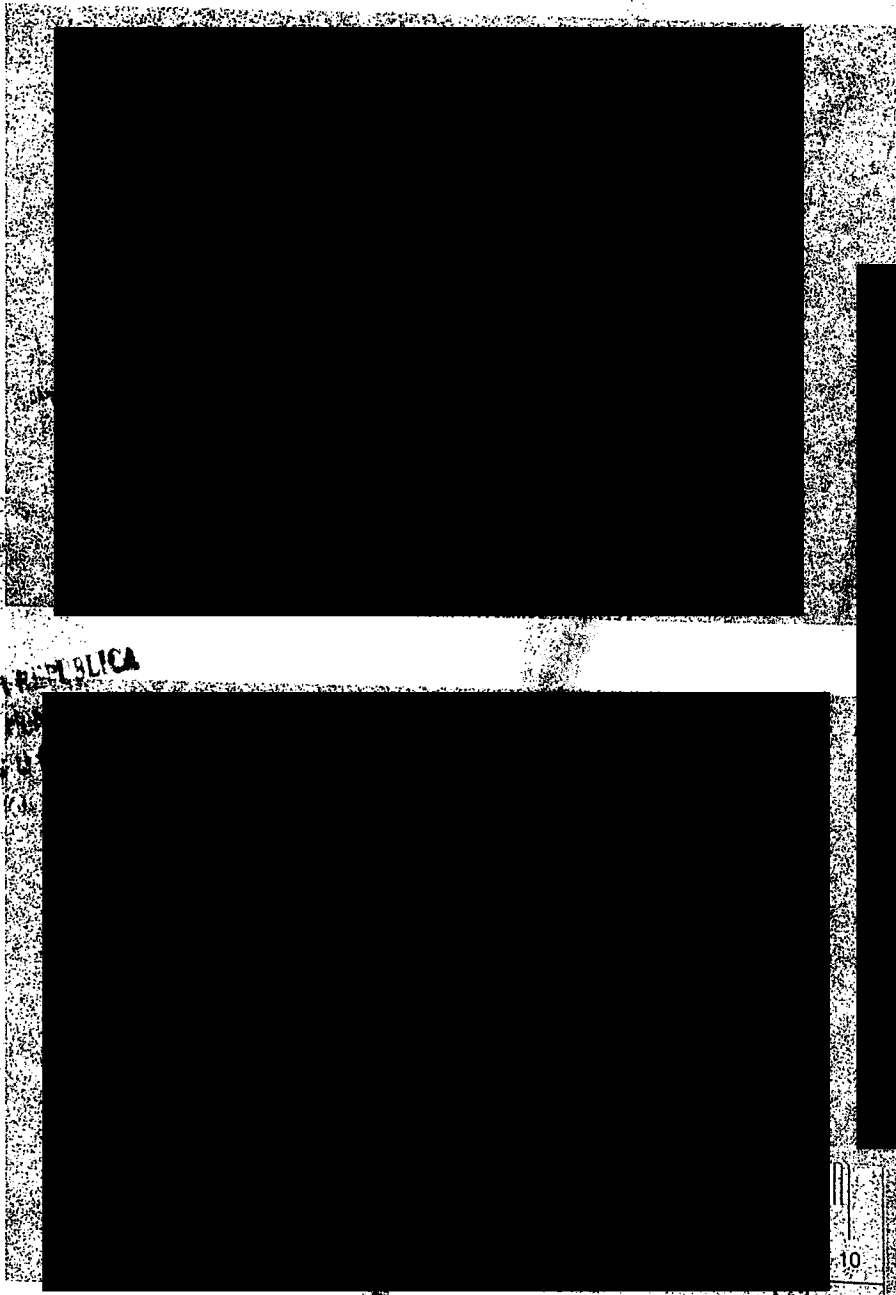
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

1365

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

1717



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

DELEGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
REALIZADA POR
EL MINISTERIO
DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (5) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~366~~

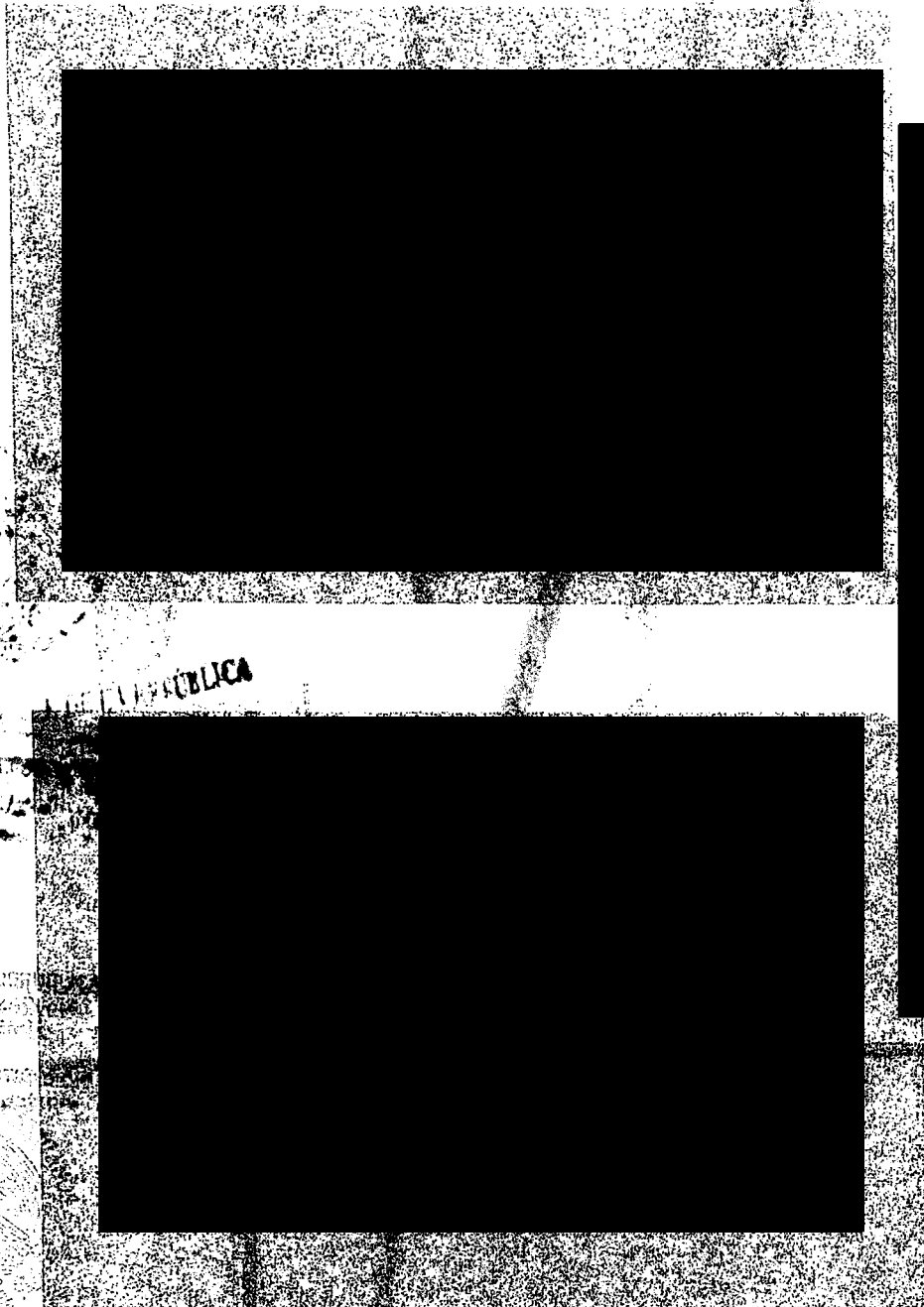
33

~~100~~
30
HT

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

13 HT



REPUBLICA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

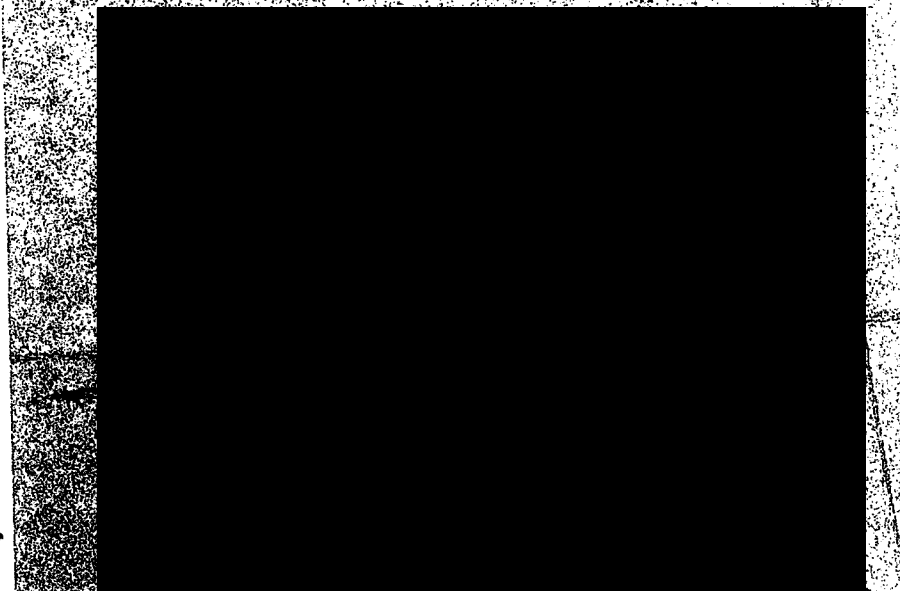
Coordinación General de Servicios Periciales

367

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

19 30



AL SEÑOR AGENTE DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL
DE LA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL

01-05-2014 AGS
Subprocurador General de la PGR

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

07-0017-2014

PGR

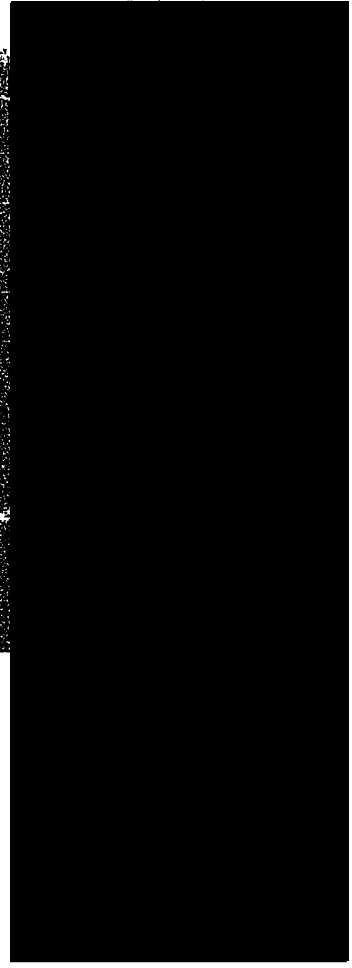
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Especiales
368

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Handwritten notes and signatures: 46, 27, 177, 35, 27, 177, 35



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

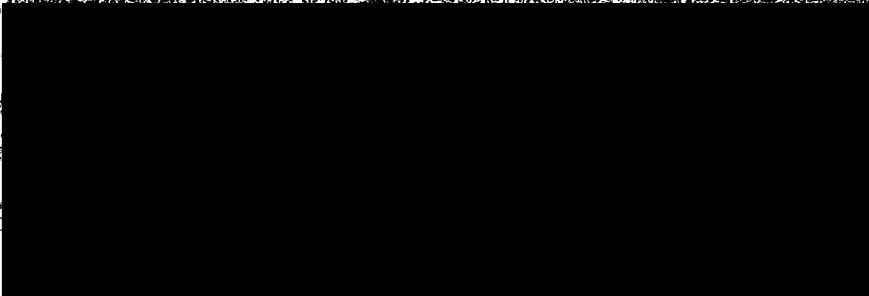
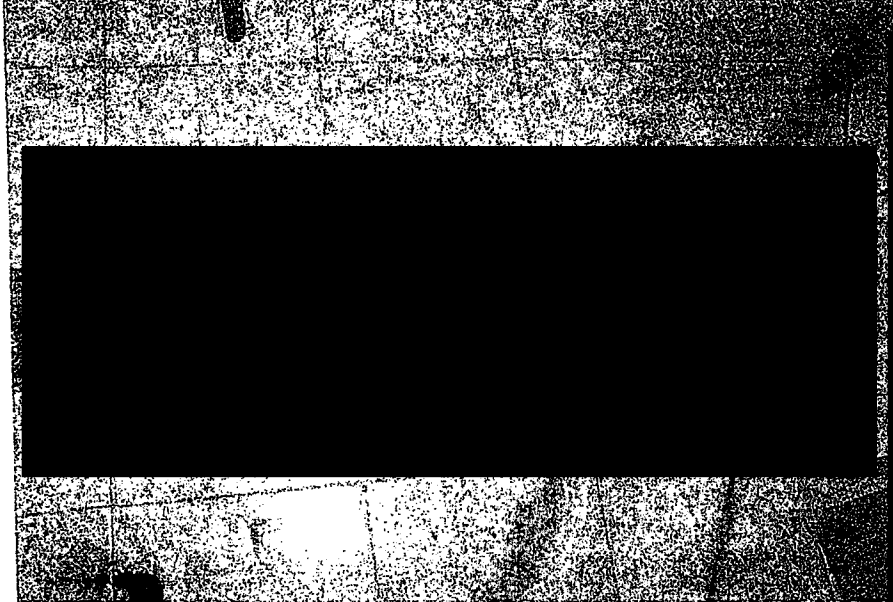
369

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

171 36
32
180

21



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

COPIA
RECIBIDA
EN LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

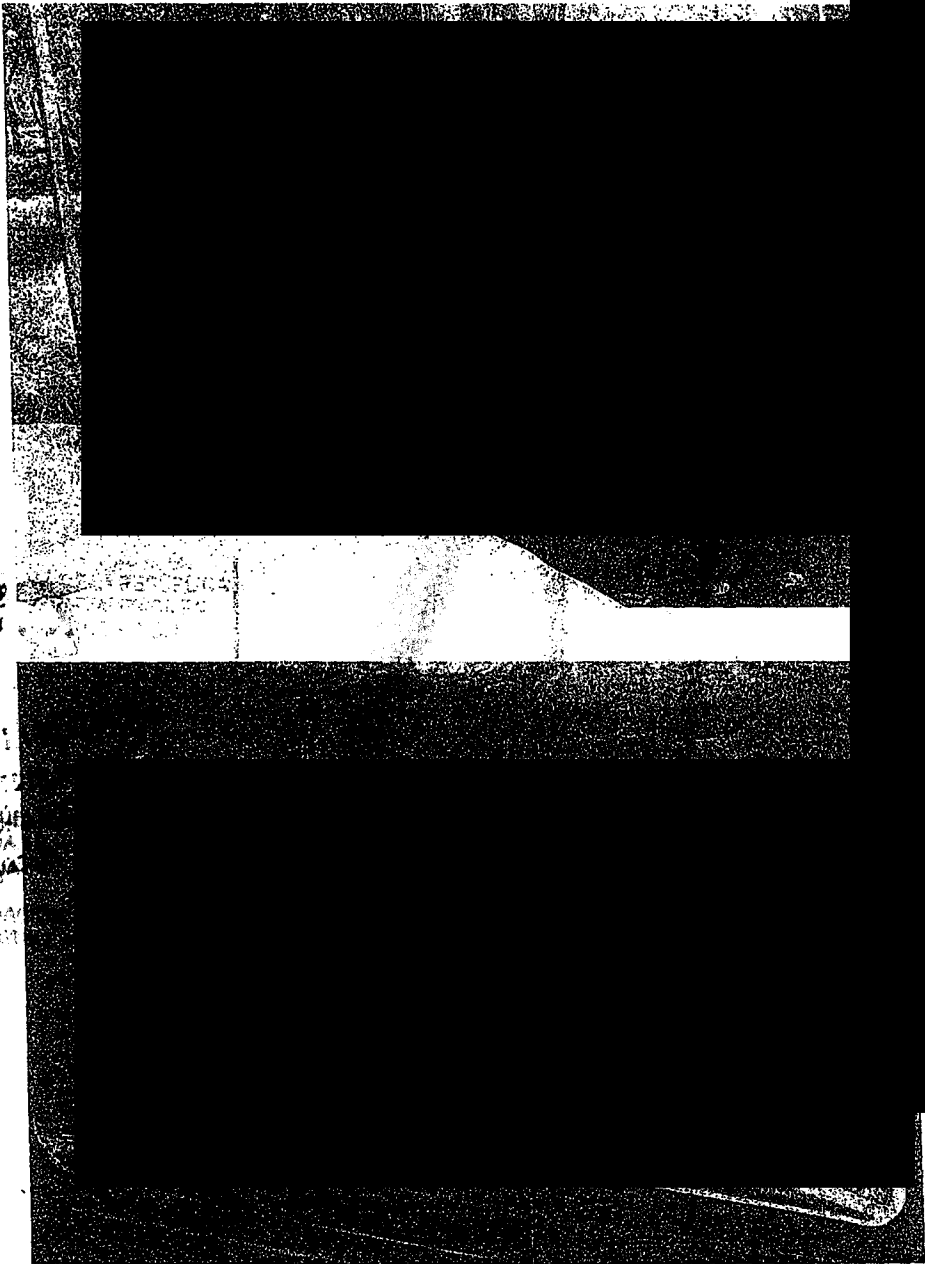
1370

172 37
24
197

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

22



MEXICANA
DE LA PENITENCIARIA
DE INQUIETUDAS
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

A.P. PGR/SEIDÓ/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día jueves nueve octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I y fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse **MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ**, de alias "el pozole" quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

25 39
200
741
334

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirle declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantener en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionalmente expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerle tantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fue detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

40
3201
192
385

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como abogado al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden y que se hacen valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR.

[REDACTED] y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]
[REDACTED] ad [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] oc [REDACTED]
[REDACTED]: -----

DECLARA

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED]



30 al
202
113

386

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ---

----- **COMPARECE LA DECLARANTE** -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.-----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

IN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED] a continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en el informe policial de puesta a disposición con número PGR/AIC/PEM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, signado por elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México; y en relación al motivo de su presencia en este lugar

----- **DECLARA** -----

--- Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que [REDACTED]

[REDACTED]

43
440
204
475

338

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

49
44
205
196

339

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED], siendo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de haber
[REDACTED] de la

45
17 197
206

390

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotográficas, los cuales al tenerlos a la vista, manifiesta en cuanto a las fotografías marcadas con el número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación da fe de lo anteriormente manifestado, acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme al dictamen de integridad física emitido, [REDACTED]

[REDACTED]

778
207
43 46
391

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querrela por las lesiones descritas, y que es todo lo que tiene que decir. A continuación, estando presente el Defensor Público Federal, ciudadano Licenciado en Derecho [REDACTED] [REDACTED] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

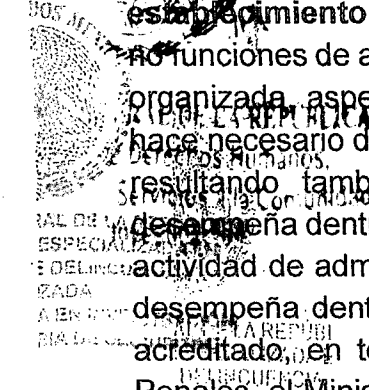
[REDACTED]

NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 del Código Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha sido acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación.



[REDACTED]

48
209
393

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

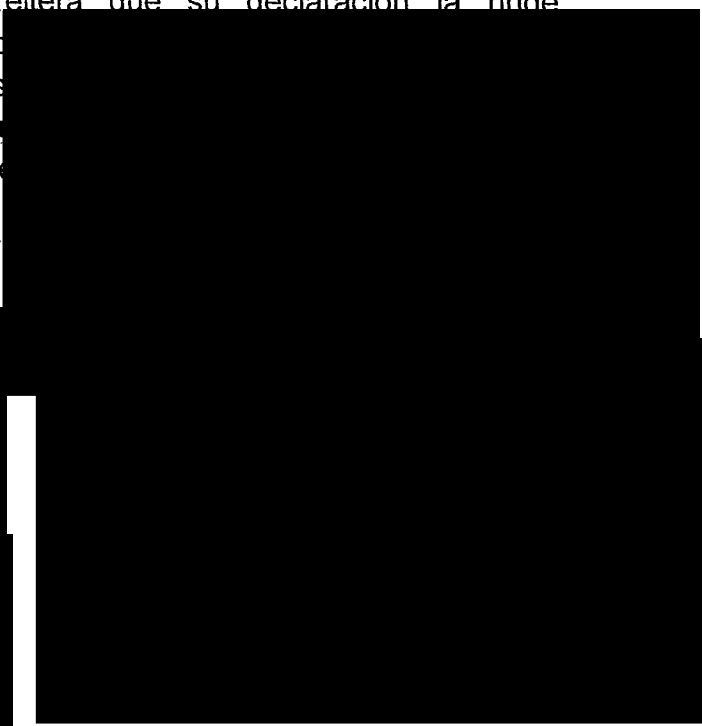
al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento respetó los derechos humanos, garantías individuales y colectivas de la Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar en esta diligencia la cual le fue leída y firmándola quienes en ella intervinieron. - -

----- DAMOS F

AL DUEÑO DE
Derechos Humanos
Unidad Especializada en Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



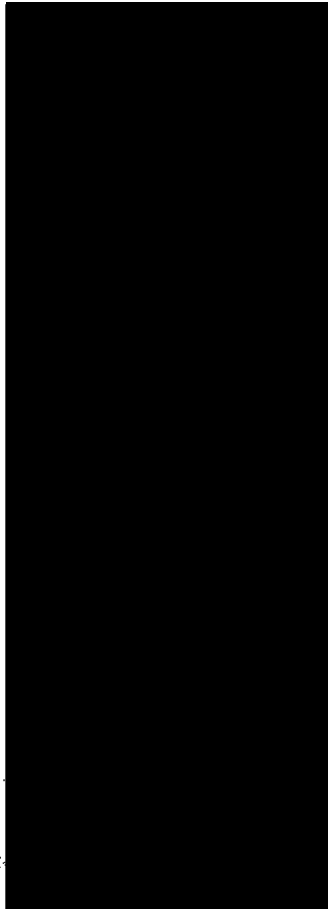
C.

394 46
27 49

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

L



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



www.pgr.gob.mx

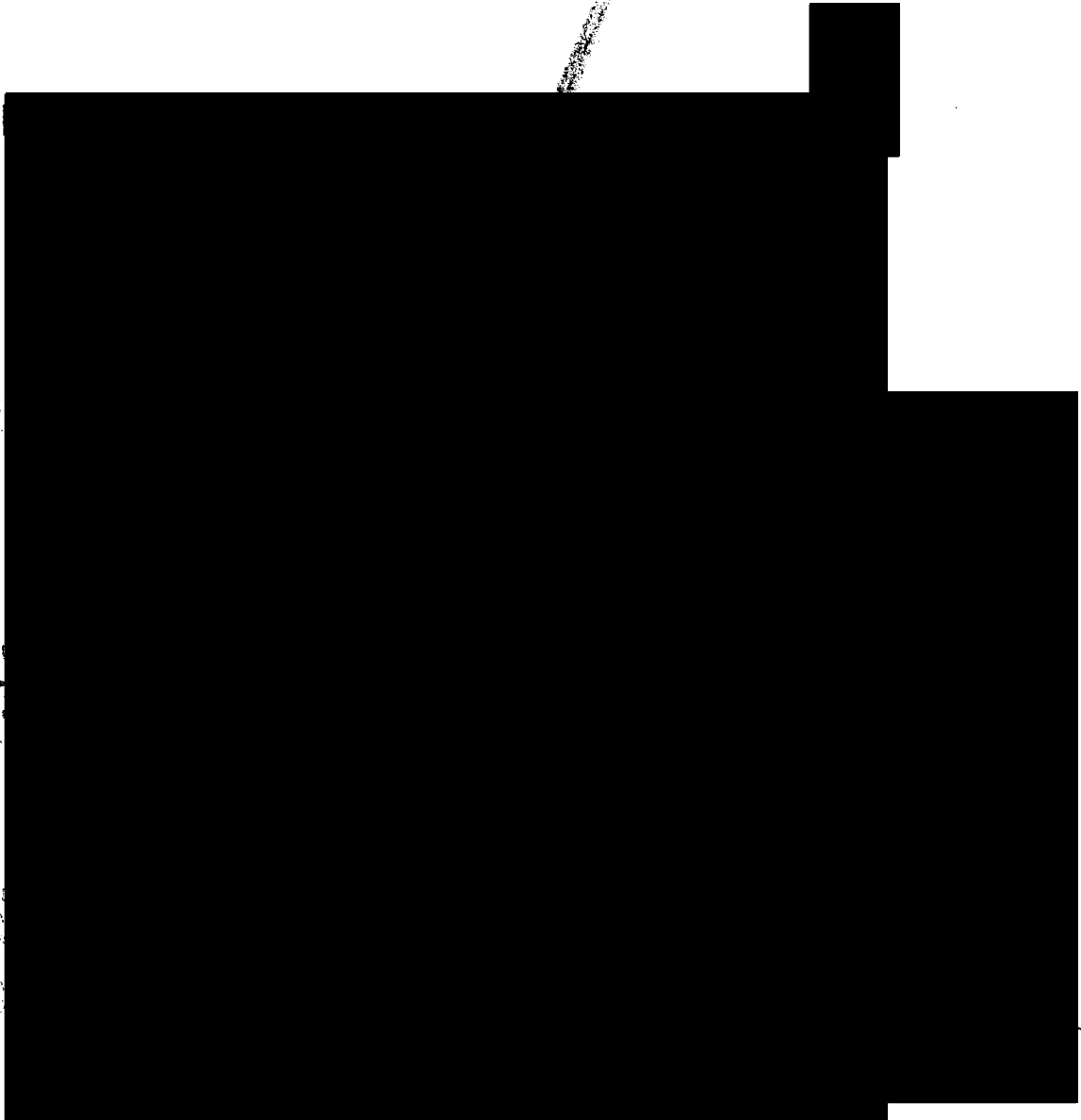
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

335 47 207 211 50

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

www.pgr.gob.mx

TECNOLOGÍA
SEGURIDAD
APOYO A LA INVESTIGACIÓN


336

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIADO PARA 2014



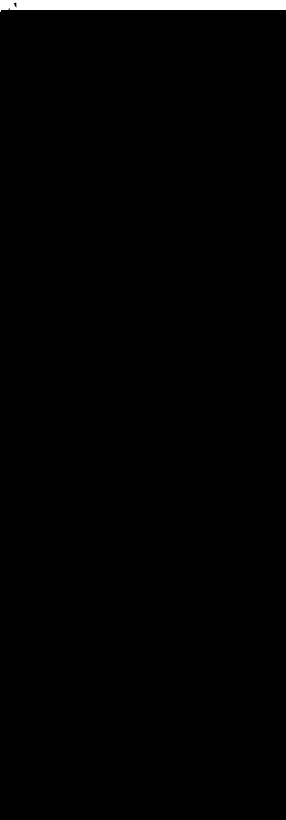
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FECHA: 09-OCT-2014 A P. OTROS	PERITO: P.A.C
-------------------------------------	------------------

PER/SIEDO/UEIDMS/816/2014

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1 2 3 4 5 6 7 8 9

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgente, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

397

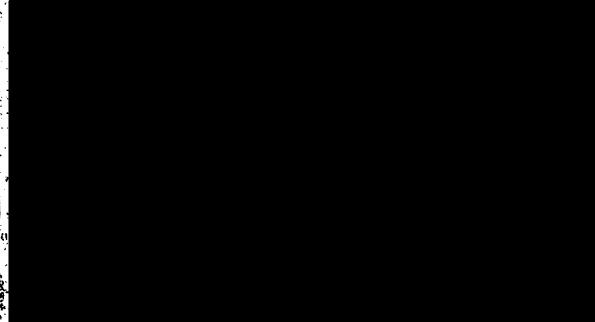
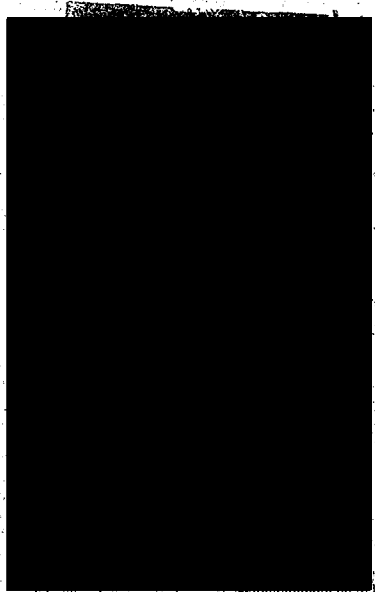
49

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

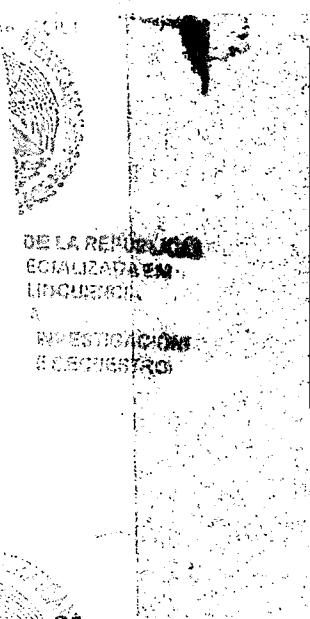
52

4



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
Ministerio de la Comunidad

PERIODO: 09-OCT-2014 PERIODO: P.A.C
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
Ministerio de la Comunidad



PERIODO: 09-OCT-2014 PERIODO: P.A.C
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Rev.: 01

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

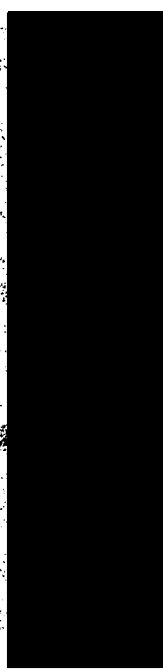
DE LA REPUBLICA
MEXICANA
Ministerio de la Comunidad

398

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

5 23 53

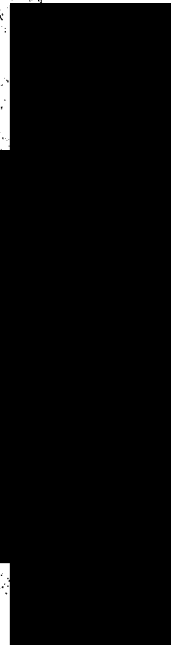


09-OCT-2014 P.A.C
PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

REPUBLICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DELEGACIÓN GENERAL DE ELECCIONES



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
FEADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE ARCHIVO



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

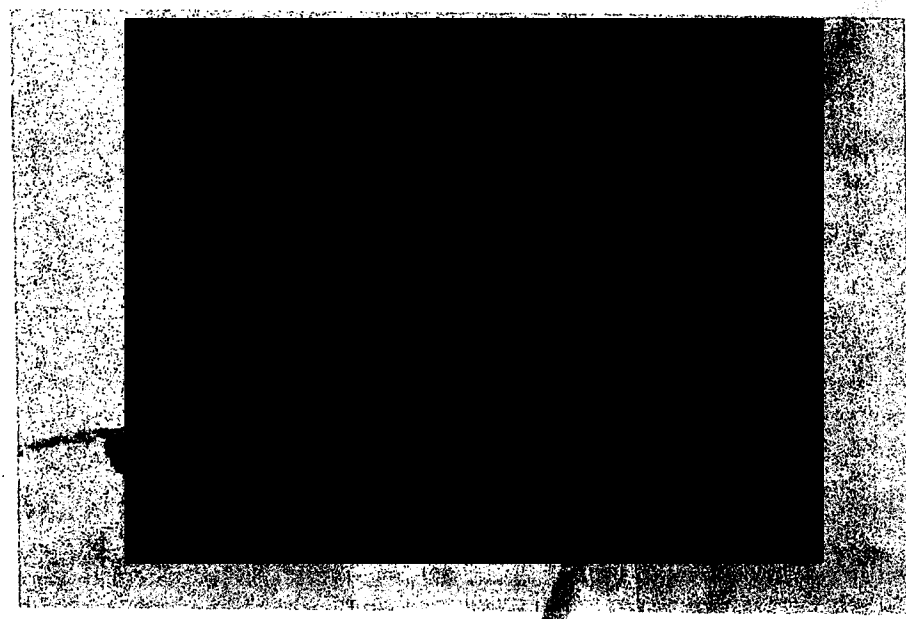
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
FEADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE ARCHIVO

399

5/25
54
SS

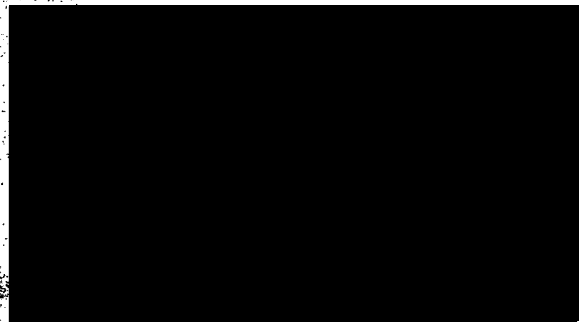
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



6

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN GENERAL DE PERITOS PERICIALES
AGENCIA DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN PERICIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA DE SEQUESTRO



09 OCT 2014
PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Rev.: 01

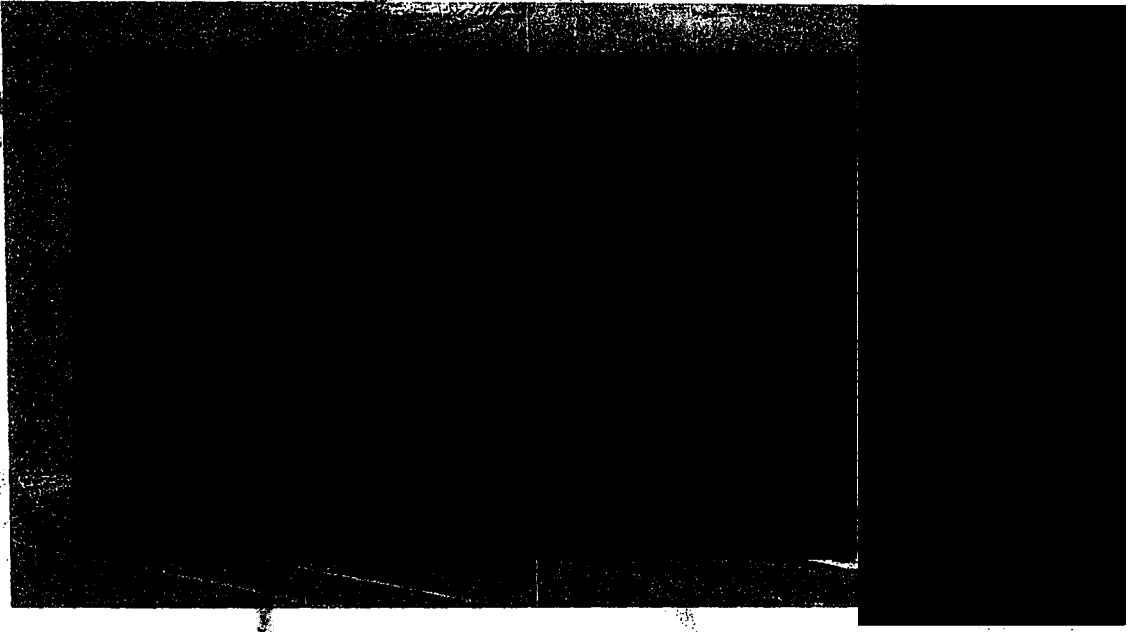
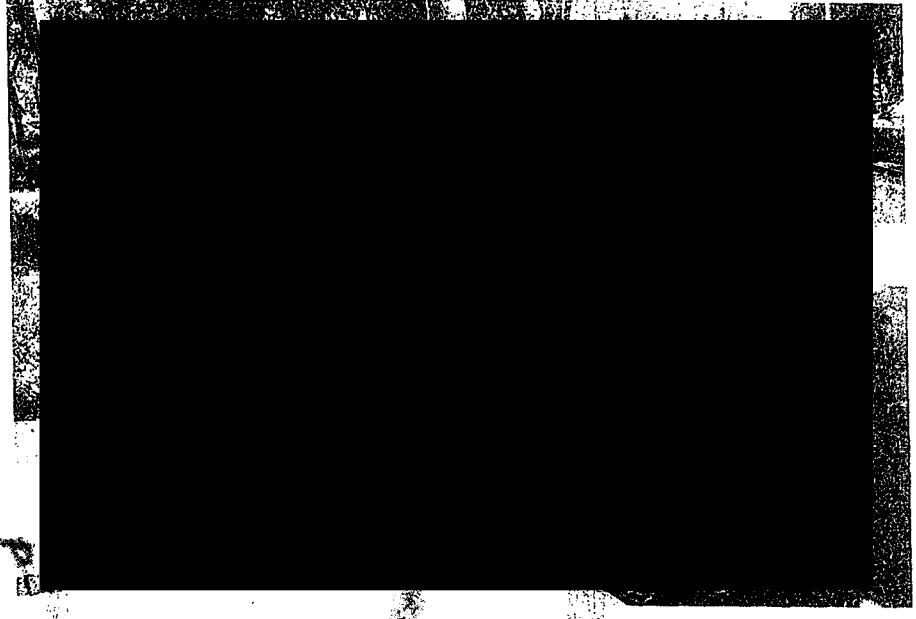
FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN GENERAL DE PERITOS PERICIALES

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

7



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS

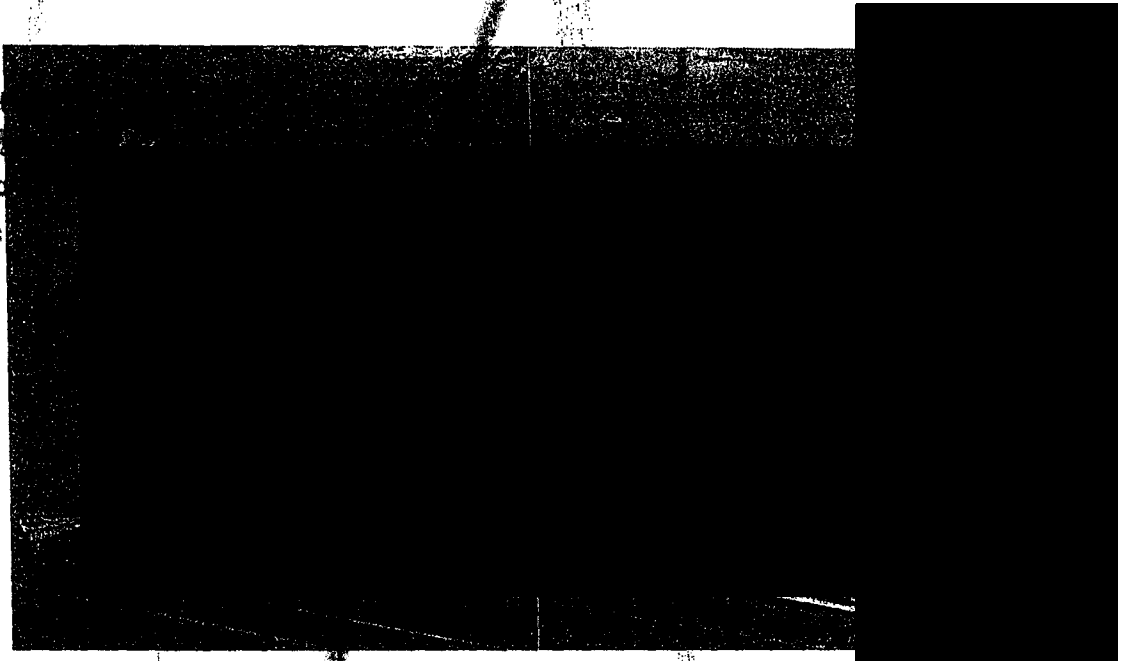
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

807
400
53 216
56
7



MEXICANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

PGR

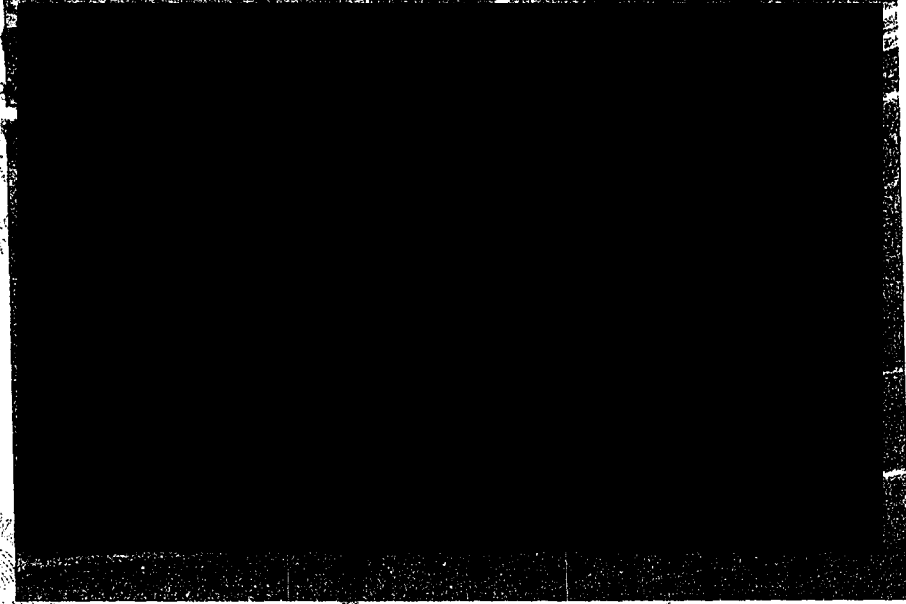
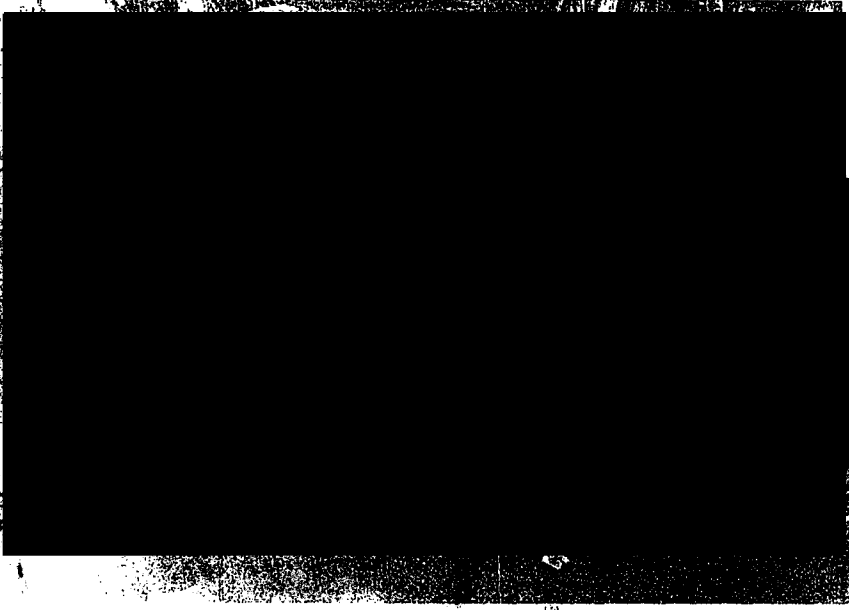
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Departamento de Biología Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

8



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Peritos Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

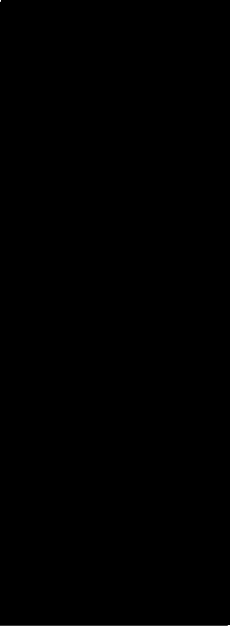
402

209
55-218

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

58



109-OCT-2014 P.A.C.
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERITOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERITOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

109-OCT-2014 P.A.C.
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Rev.: 01

Ref.: T-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 346 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERITOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

403 56
20
59



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 13/01/2014
: Filiación: ROMV611534723
Clave: AA04.100.113.CF40309-21
Credencial: 724249

Vigencia:

- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

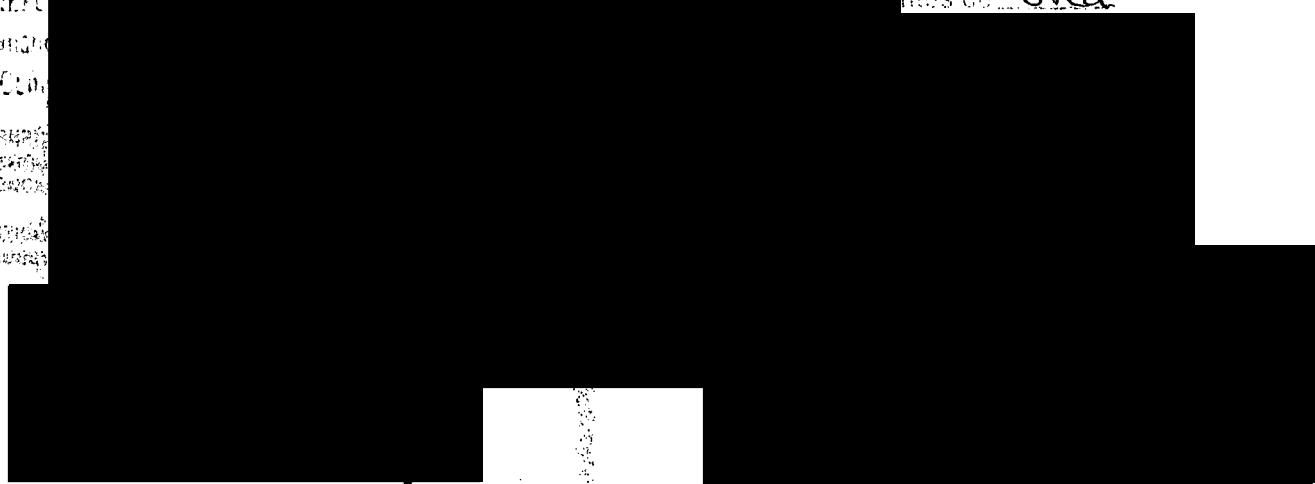
S. P. D. O.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
C. A. G. S. P. D. O.
RANCAGO
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.
C. A. G. S. P. D. O.



EXISTEN QUE ANTES DE Una



La...
...
...
...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDCIADO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la (01:00) una con cero minutos día (10) diez del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, el que suscribe Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de [REDACTED] testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracción II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED] calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para [REDACTED] asimismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: ...I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá otorgar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fijar deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán o y serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber

920
431 52 60
432
m

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

433
229
22158
61
43258

sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desarrollo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el ofrecimiento de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianza, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. En los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que el solicitante utilice el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....”. Así también se hace del conocimiento el contenido del Artículo 43.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; por lo que una vez que ha tomado escucha de los anteriores, manifiesta que si es su deseo declarar. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos así como de los hechos que se le imputan, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado MARTIN MENDOZA GARCIA, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] en se identifica con una credencial [REDACTED] dada a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su

59
434 230
187 277 54
433

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales;

62 AM

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

DECLARA

Que enterado de nombramiento que de su persona ha [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fe y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

[REDACTED] continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales.

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito,

[REDACTED]

compareciente:

DECLARA

435
23
84
434
G3
AR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

--- Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia a esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me leyó en presencia de mi Defensor Público Federal, es mi deseo declarar en relación a dichas imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente:

[REDACTED]



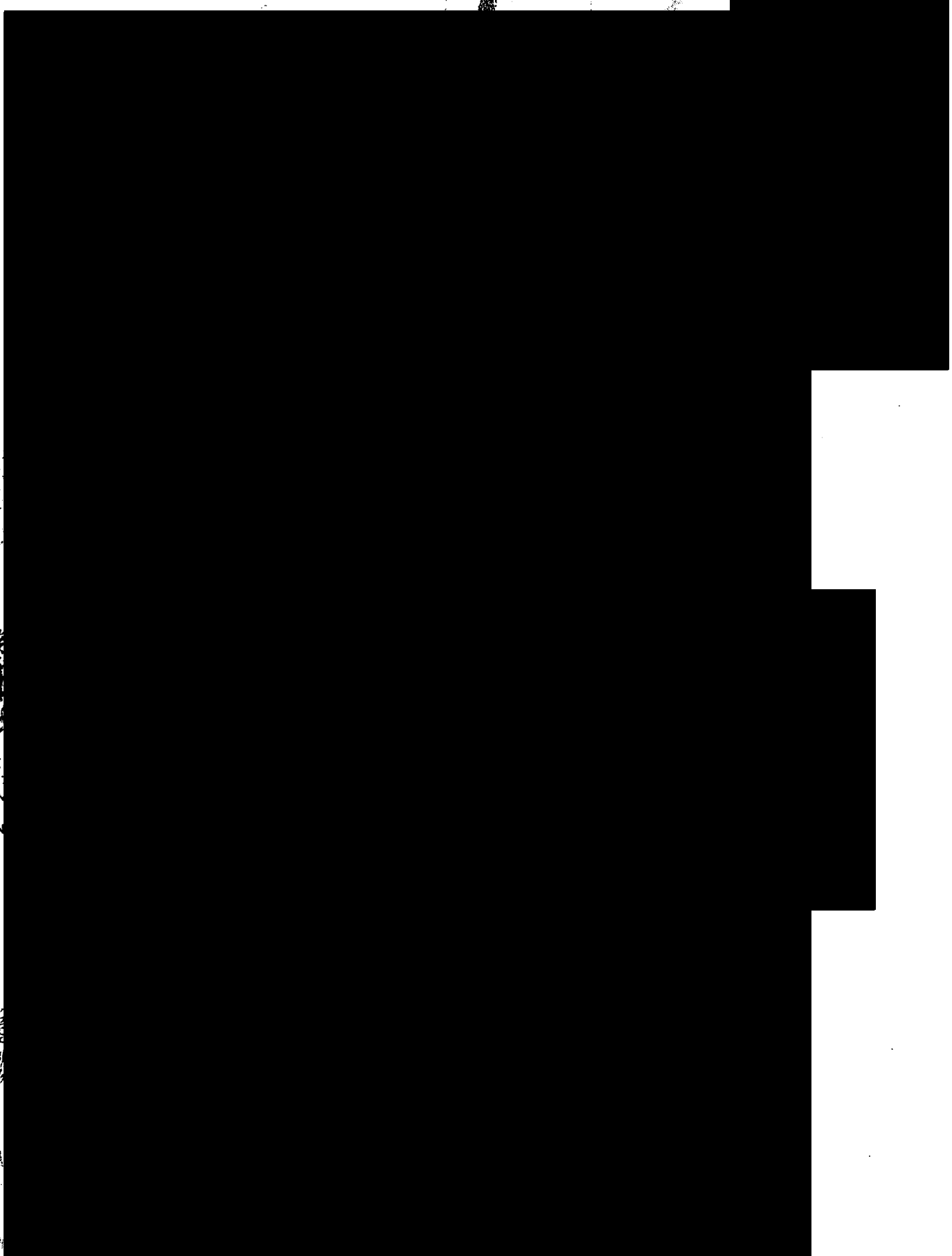
DE LA
ECIA
ELINC
IA
A BY
UE S

DO



RAL
Dere
Servi
Inves

232 64
435 60
4186 64



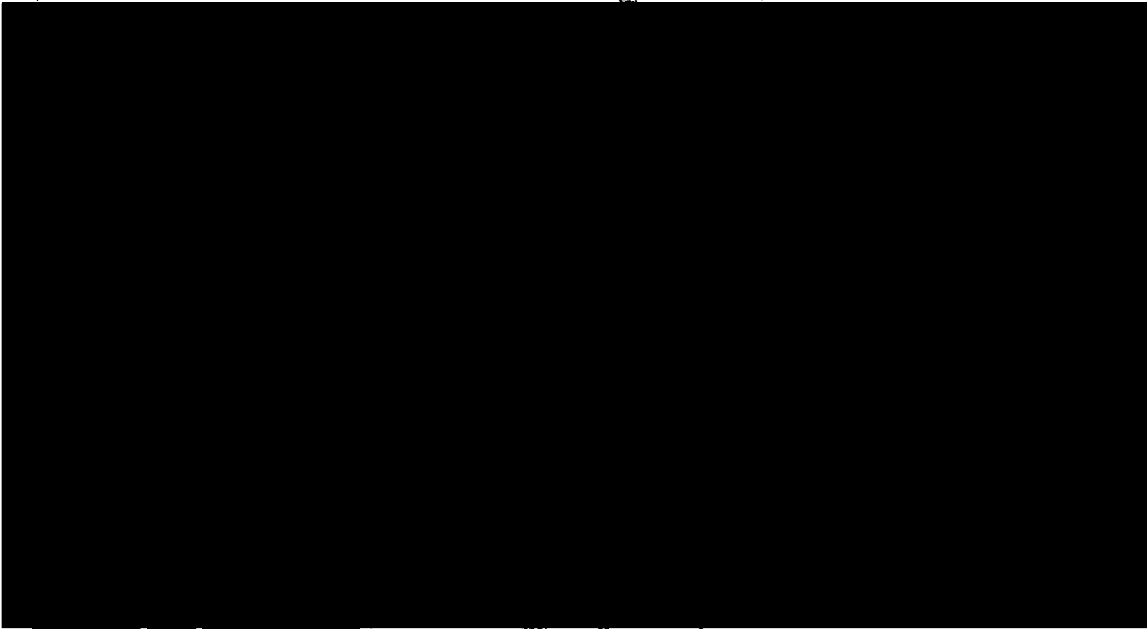
MEX
IE
IC
IN
M

MEXICAN

7LA
GS
SE
MICH

EXP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

233
61
65
MM



Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo **A LA UNO:**

[Redacted text]

Señor [Redacted] procede a realizar unas preguntas al inculpado manifestando **LA PRIMERA:** Que diga el inculpado

[Redacted text]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a preguntar al inculpado si es su deseo proporcionar la

63
234
226
438
66
62

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

[REDACTED]

un perito de retrato hablado.
--- Acto seguido de ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpa
las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo: A
UNO: [REDACTED]

--- Enseguida se le concede el uso de la palabra al Defensor Público Federal, Licenci
[REDACTED] quien manifiesta: con fundamento en el artículo 156
Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta et
procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a
patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales
esta autoridad, del Instituto Federal de Defensoría Pública del Poder Judicial d
Federación, lo precedente con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a
[REDACTED] ante el tiempo que transcurra para que se le designe un
defensor público Federal: por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de

[REDACTED]

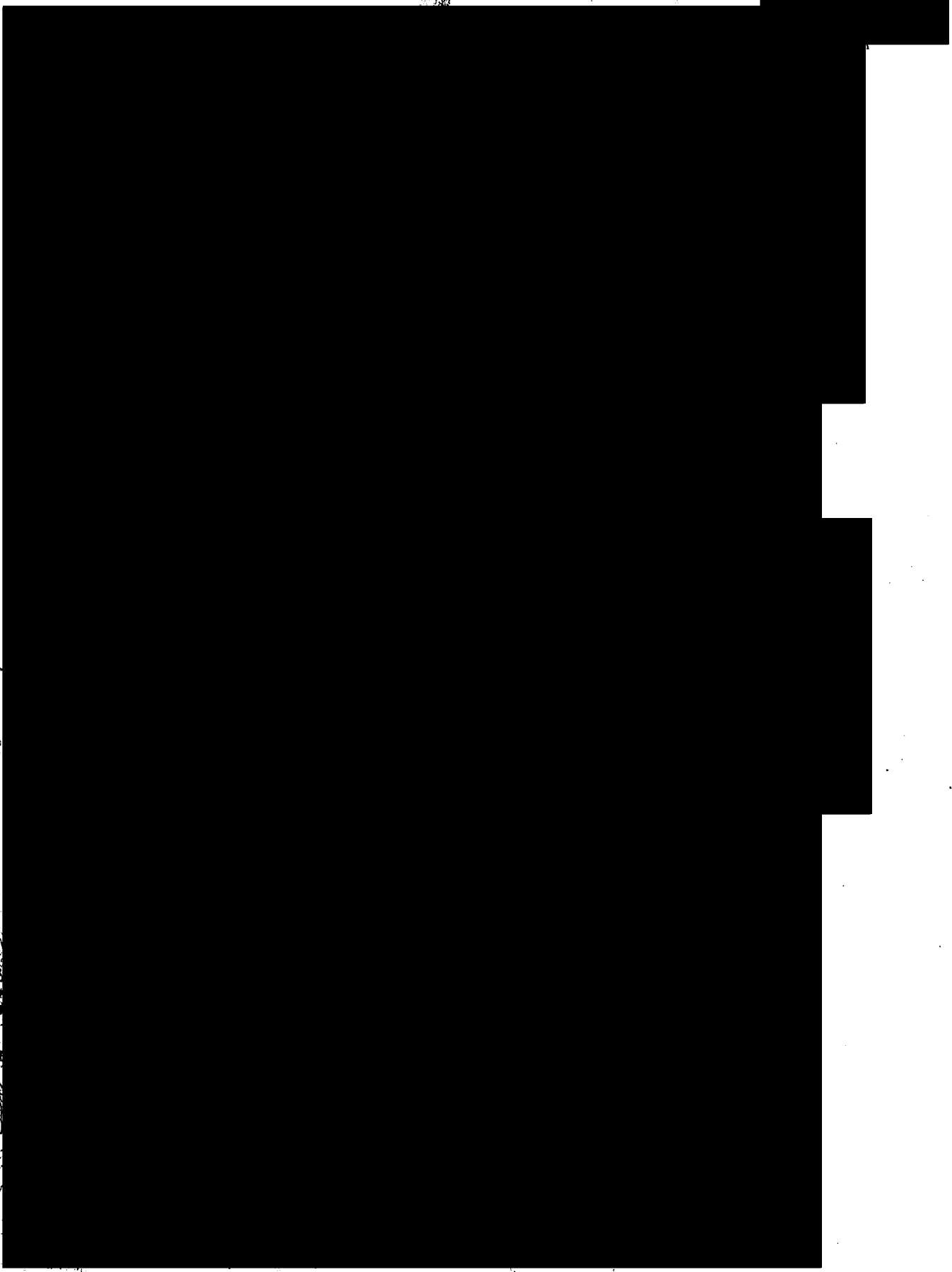
OS MEJ

MEXICANO

DE LA
hos
os
gación

439
235
64
67

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



433 440
2009 (5)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión de delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE: La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Asimismo cabe mencionar que mi defendido niega que en el momento de su detención portaba un arma de fuego ni poseía droga, en específico marihuana, como también lo es que no acepta la mecánica de su detención, por ello su detención es ilegal y por ello, todo lo asegurado en su detención no deben de tenerse como objetos, con los que se le relacione a mi defendido. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".-----

--- Acto seguido esta Representación Social acordara por separado las manifestaciones hechas por el Defensor Público Federal, se da por concluída la presente diligencia, dándosele lectura y una vez que se escuchó el contenido de la misma, manifiesta el declarante que ratifica el contenido de la misma y estampan su firma al margen y al calce de la presente declaración y la huella del dedo índice de cada mano, para los efectos legales correspondientes.-----

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que pueda presentar el indiciado, haciendo constar que a simple vista no se observa que presente alguna lesión. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de lo-----



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTRO

Fecha de Vigencia: 09/05/2013
Atribución: MEGM630913L21
Clave: AA04.100.113.CF40309-13
Credencial: 717821

66 69
44
69
258
H

Vigencia:

13
14
15
16
17
18

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LA MATERIA DE SEQUESTROS

Ciudad de México, D.F., 10 de Octubre de 2014

Escrito Licenciado



Artículos 16



del Código Federal de Procedimientos Penales
Se hacen presentes copias de ciertos documentos con sus originales, mismas que se
ponen a la vista dentro del expediente de los señalamientos de 62
los correspondientes



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

RALPH...
Den...
...

442 66
207
77
67
76

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

PGR

1.70



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
PARA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

www.pgr.gob.mx

443

GA
208
725
68
71

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

...



AL DE LA R
SPECIALIZ
DELINCUEN
ADA
EN INVEST
A DE SECU



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

www.pgr.gob.mx

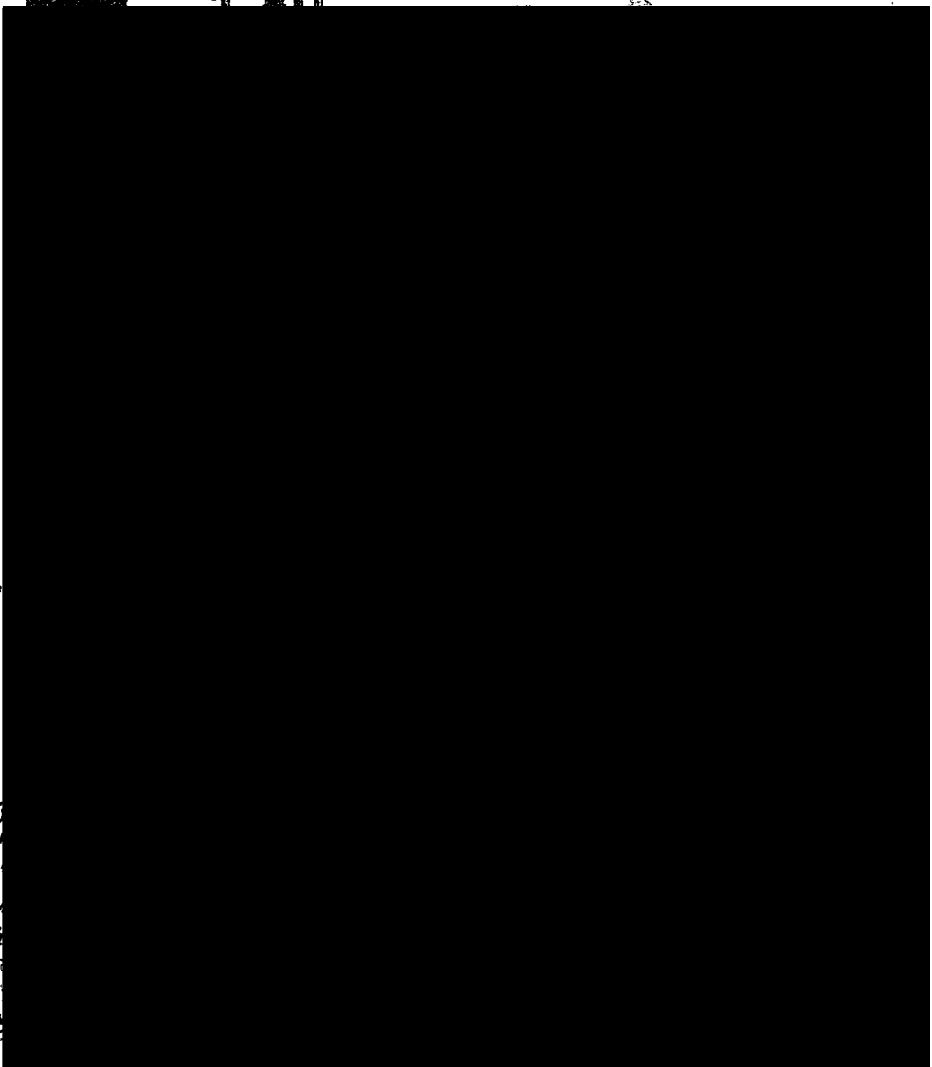
PGR

444 69
231
68
72

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1 80



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

www.pgr.gob.mx

PGR

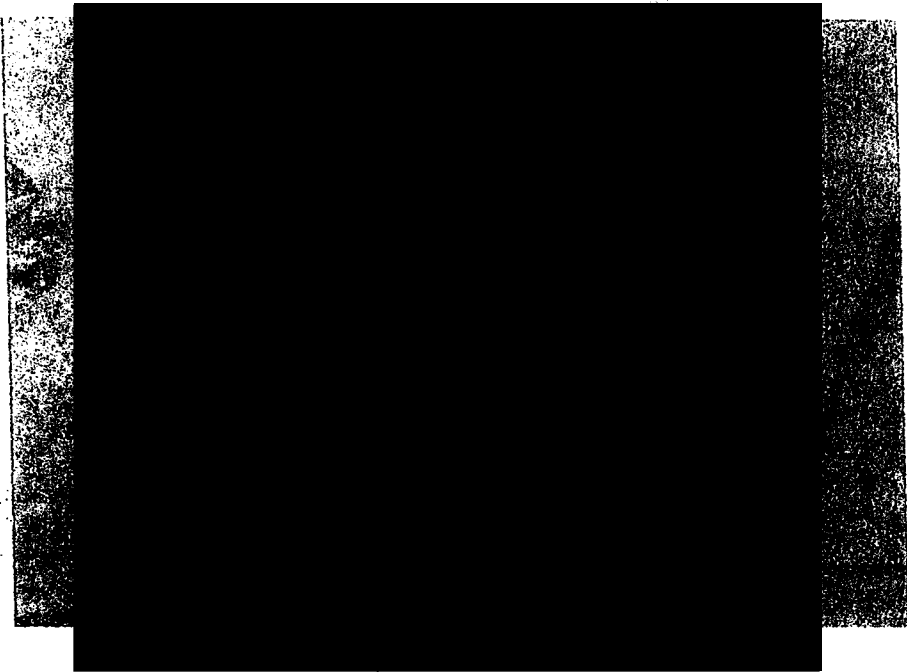
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~445~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

70
27
22
80
73



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



Rev: 01

Ref: 11-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

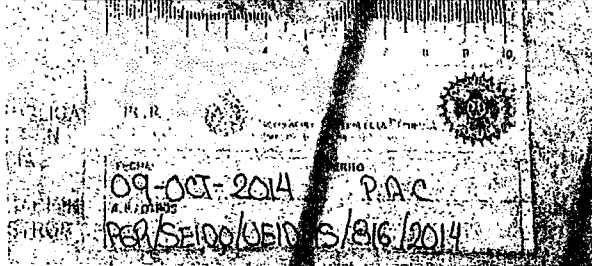
446

NÚMERO DE FOLIO: 73560

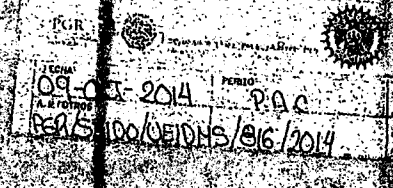
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
LINGÜÍSTICA
Y
INVESTIGACIÓN
DE SEÑALAMIENTO



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

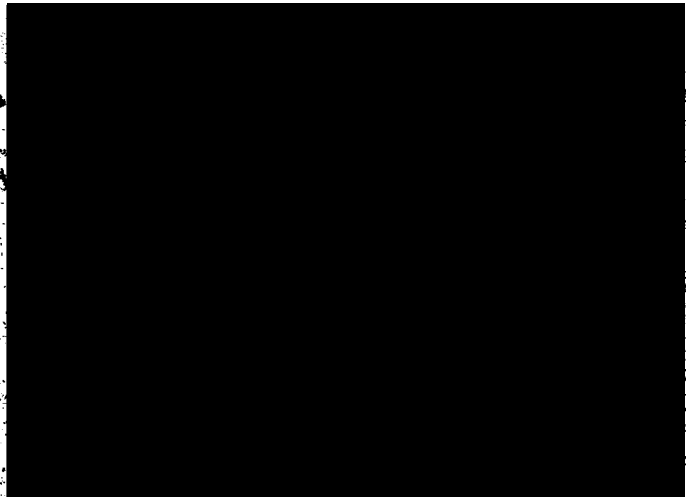
77
47
234

NUMERO DE FOLIO: 73560

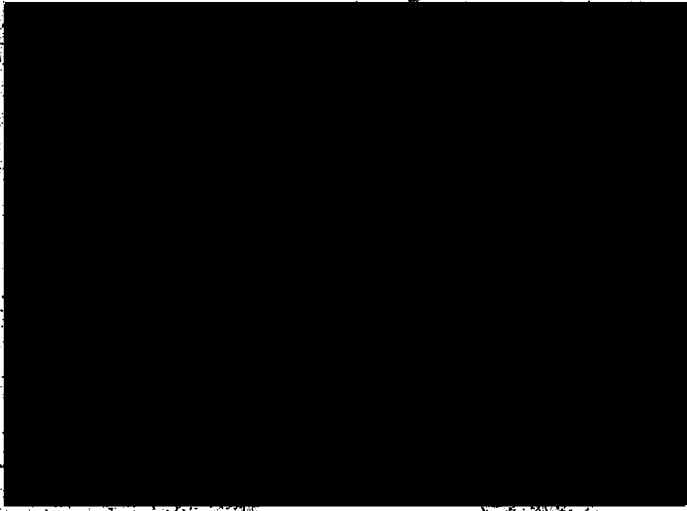
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

77
75

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Enviado a: [illegible]
Enviado a: [illegible]

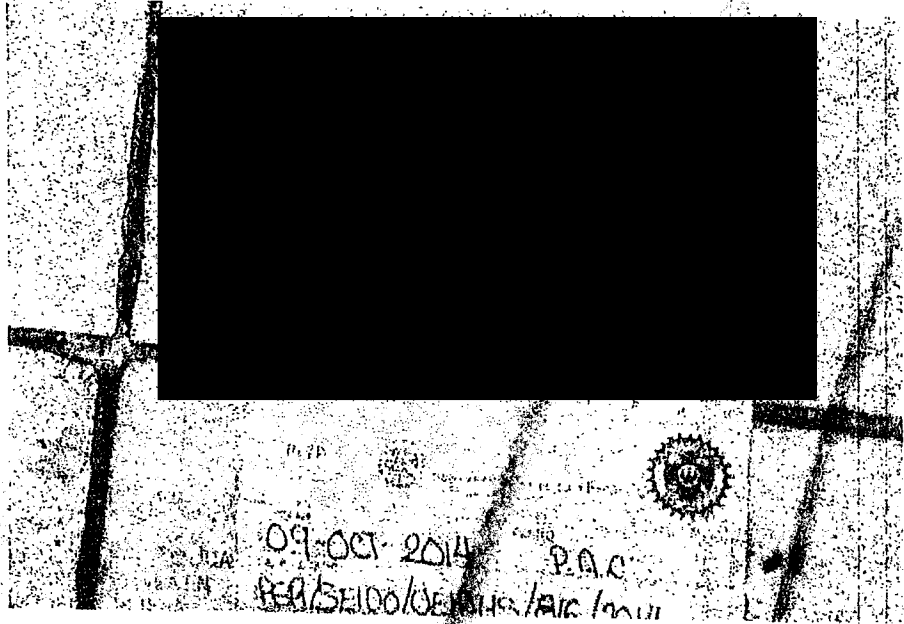
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

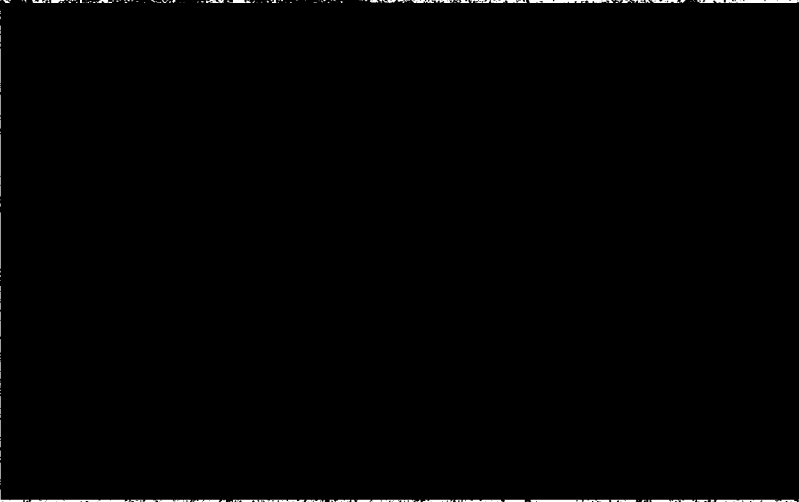
FB
735
72
76

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIÓN
DE SOCIEDAD



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Servicios Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Carrito de los...
...

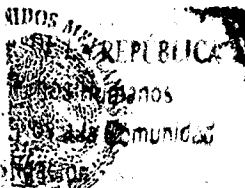
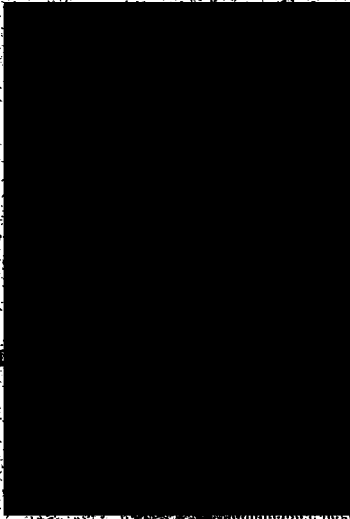
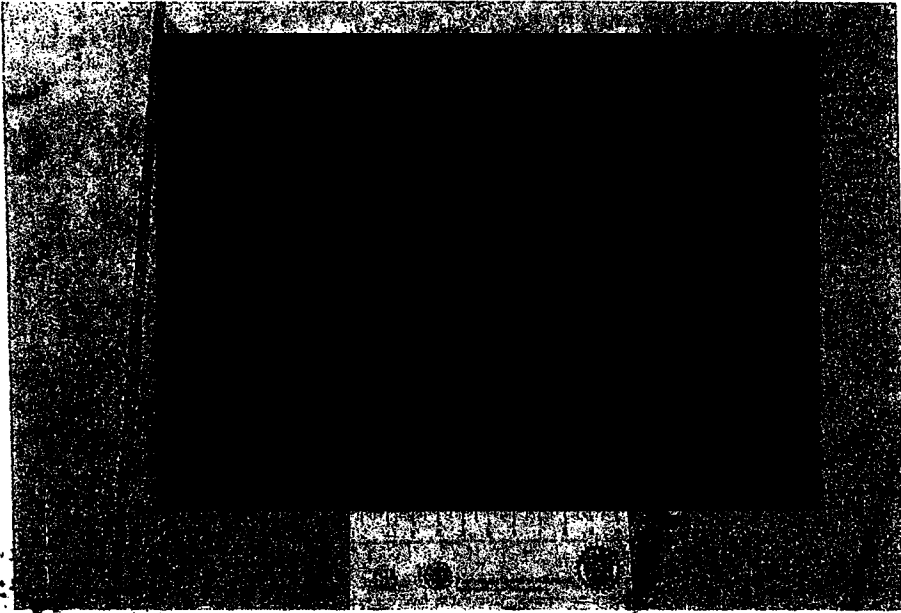
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

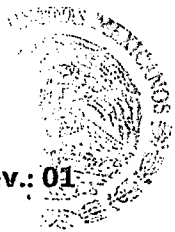
449

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SEQUESTRO



Rev.: 01

09-OCT-2014 P.A.R
PER/SIEDO/UEIDMS/816/2014

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

No hay consenso con el Río Consulado
en el Río

77
77
77
77

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
Coordinación General de Servicios Periciales

75
28
27
74
78
450

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



STIGAC
RESTR

PGR
AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FECHA: 09-OCT-2014
A LAS 10:00
PAG: P.A.C.
PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Avenida Río Consulado, Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Servicios a la Comunidad
de Investigación

Handwritten notes:
Oswaldo...
Oswaldo...

PGR

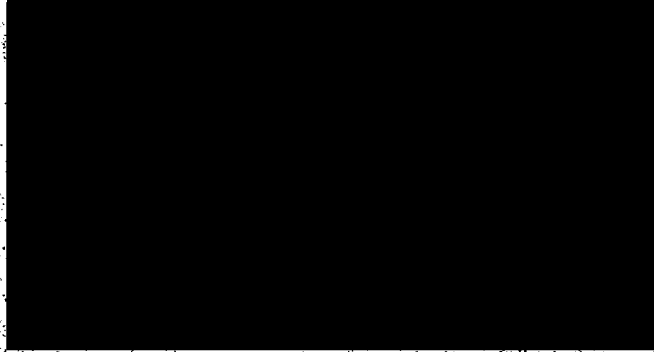
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

7451

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

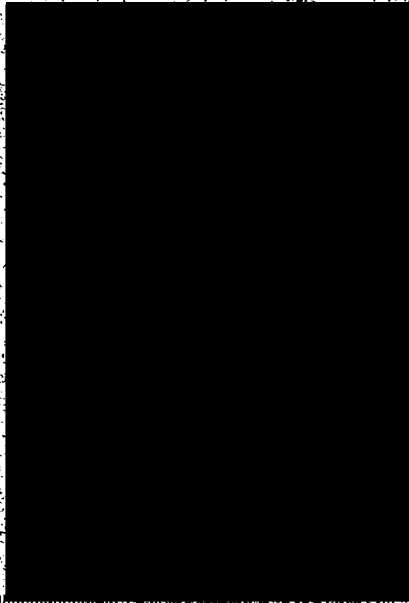
76
74
25
78/79



09-OCT-2014 P.A.C.
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



09-OCT-2014 P.A.C.
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
chos Hermanos,
os a la Comunidad
stigación

[Handwritten signature]

PCR

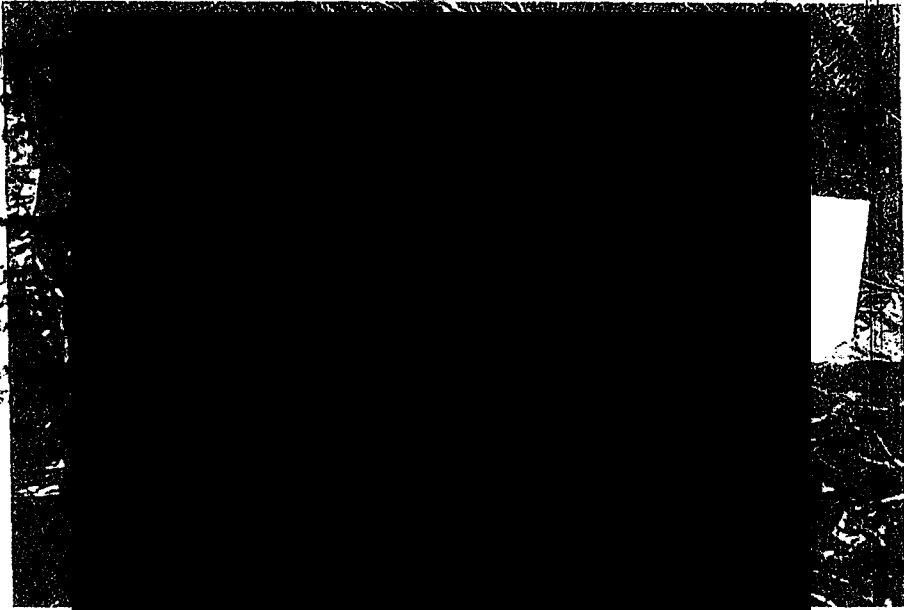
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

452

77
244
78
80

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



ADOS DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGA
RIA DE SECUES

Rev.: 01

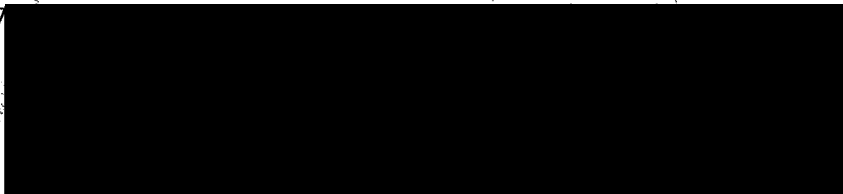
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-7

30.

LA REPUBLICA
MEXICANOS.
unidad



PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

453

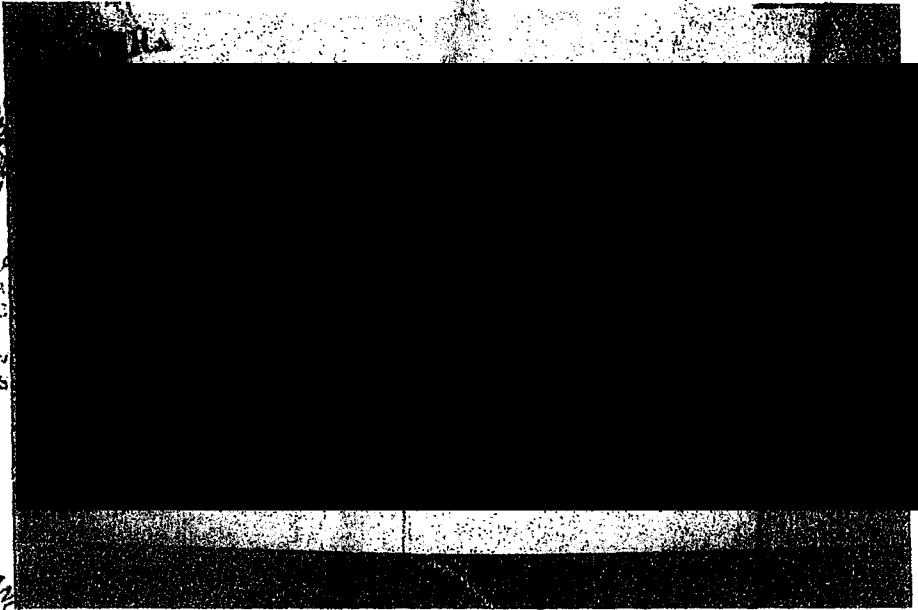
31
78
24
210

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES



Rev. 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

NO RECONOCER
CALLE DE RÍOS

CALLE DE RÍOS

PGR

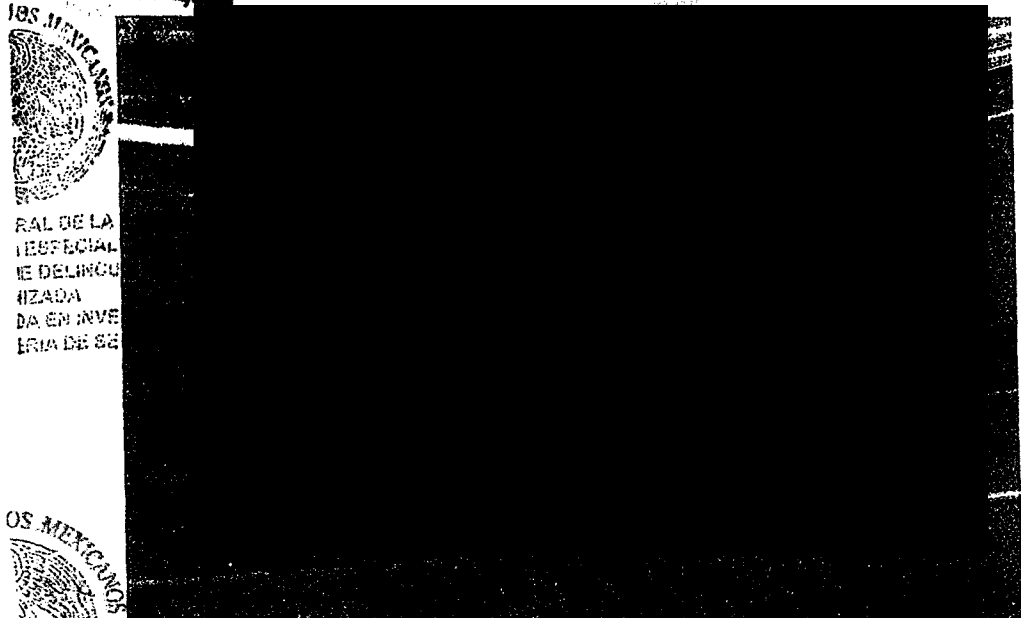
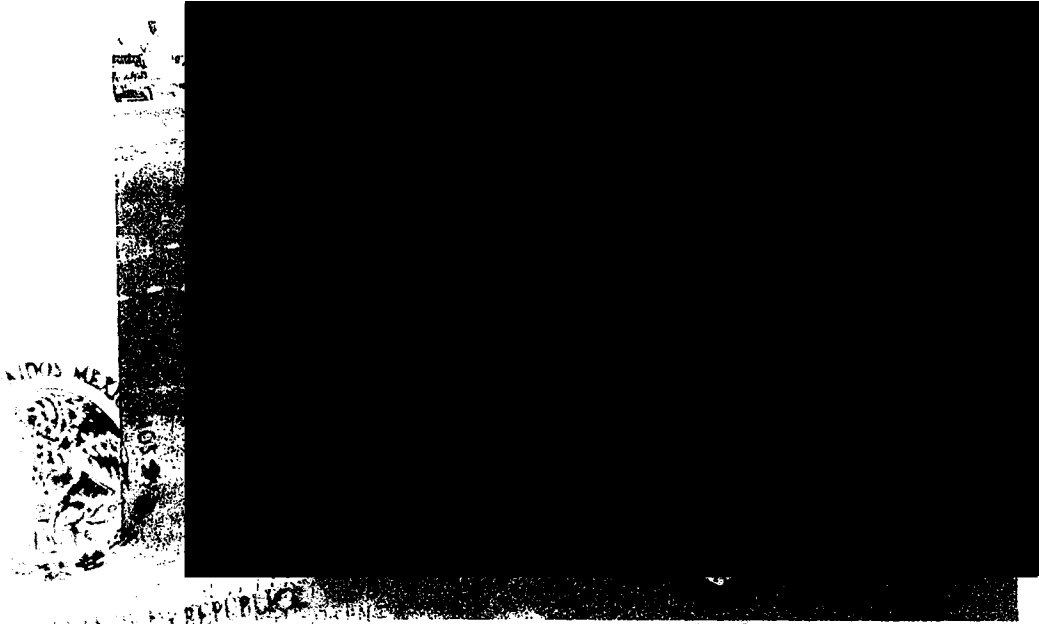
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

79
244

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

32



RAL DE LA
ESPECIAL
E DELINCU
IZADA
DA EN INVE
ERIA DE SE

Rev. 01

Avenida Río Consulado Número 715-72

erechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

155

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

33
80
25
75
112



AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN MATERIA DE
INVESTIGACION



09-09-2014 P.A.C
PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721 Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

DE LA REPUBLICA
Mexicanos.
Servicio a la Comunidad
Integración



PGR

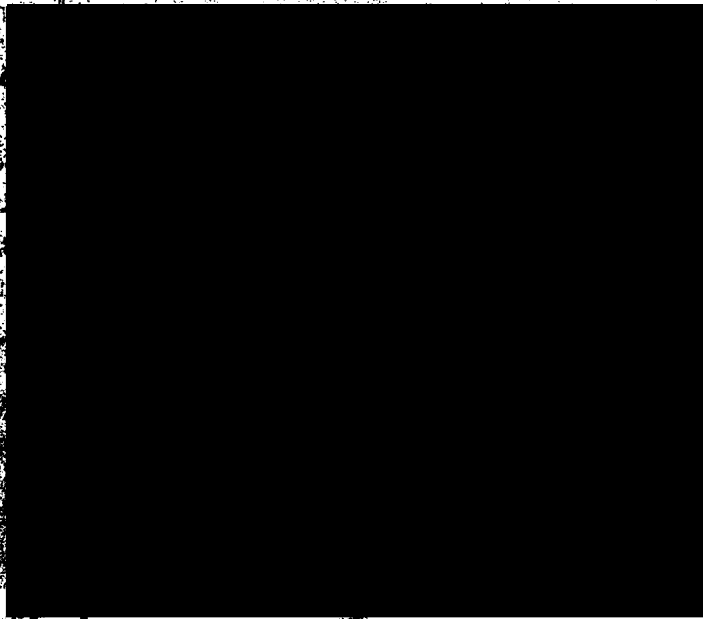
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

456

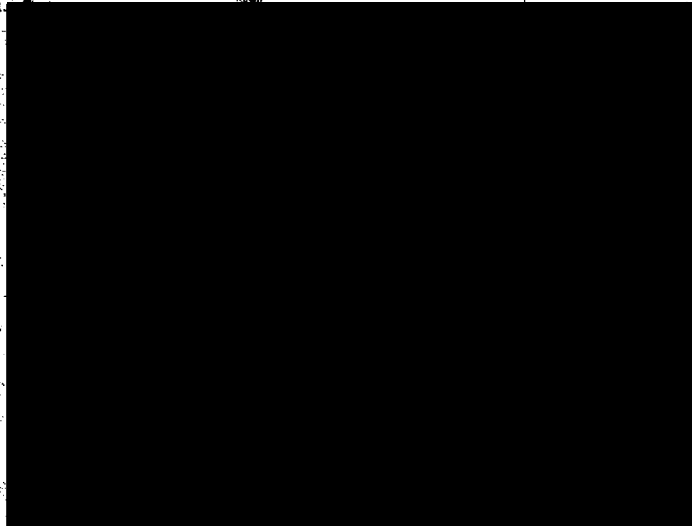
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

84
25
243
80



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEQUESTRO



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912, www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

Handwritten notes:
No la...
C...
...
...
...

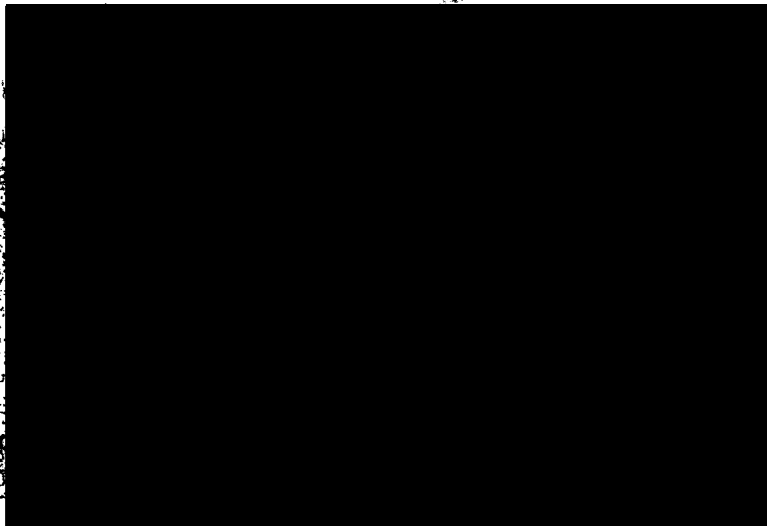
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

457

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



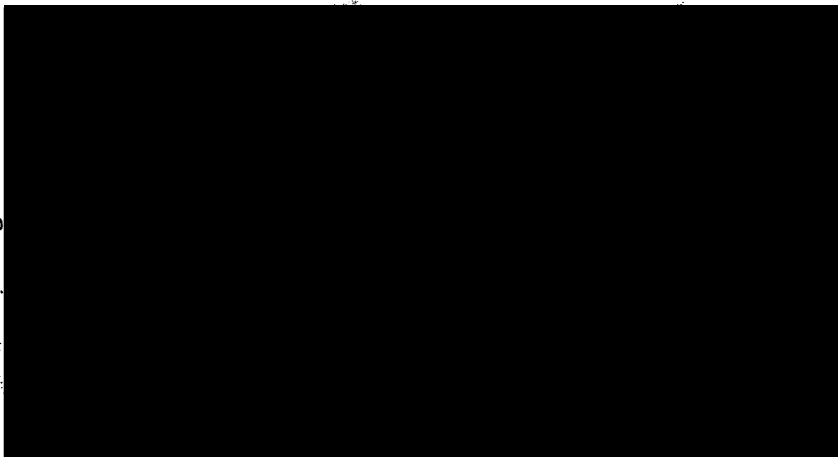
GENERAL DE LA
Derechos y
Servicios
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SERVICIO DE
LA ESPECIALIDAD
DE DELINCUENCIA
AEROPORTUARIA
MANDE SECUR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Rev. 01
Avenida Río Consulado

D-FF-07

o, D.F., C.P. 06430.

AL DE LA
Derechos y
servicios e
investigación



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

83 83

158

258

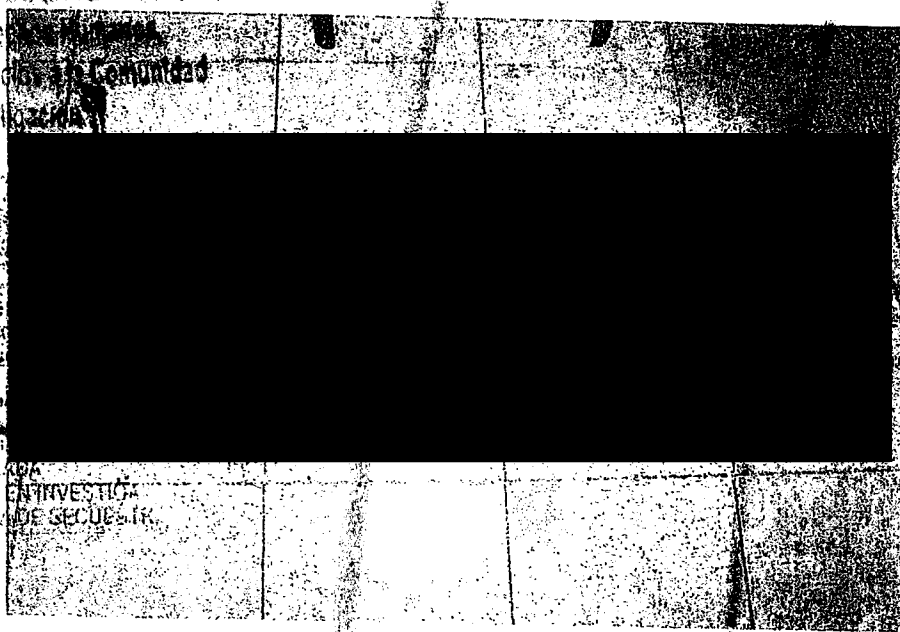
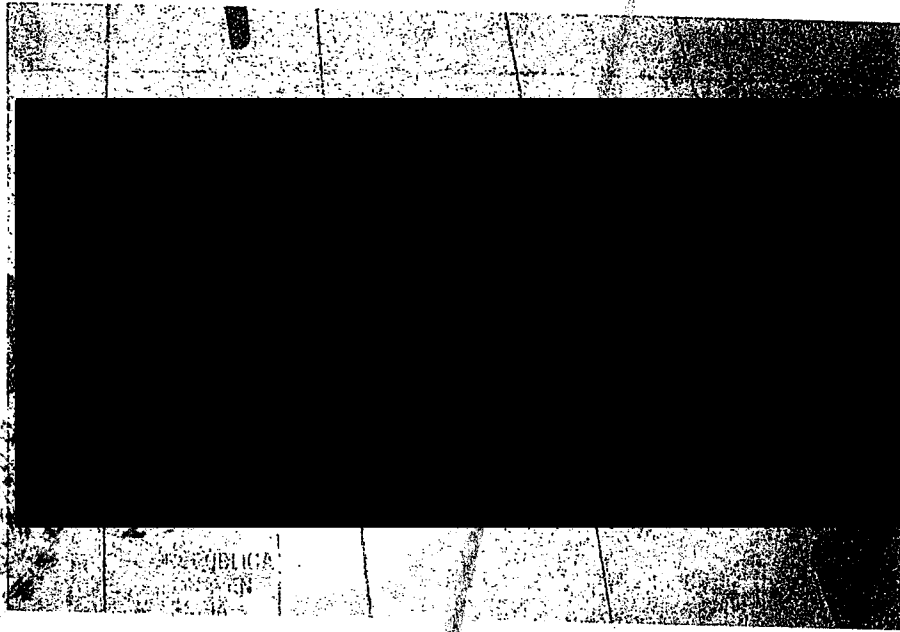
NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

215

28

86



LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTI
A DE SEGUR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

Rev. 07

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 7



LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ción

POR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

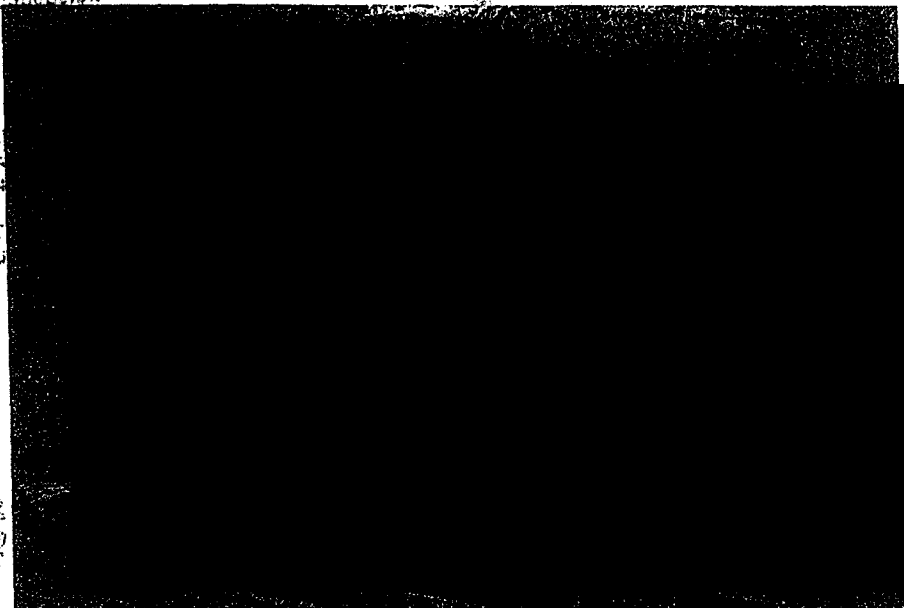
~~459~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

servicios a la comunidad
investigación

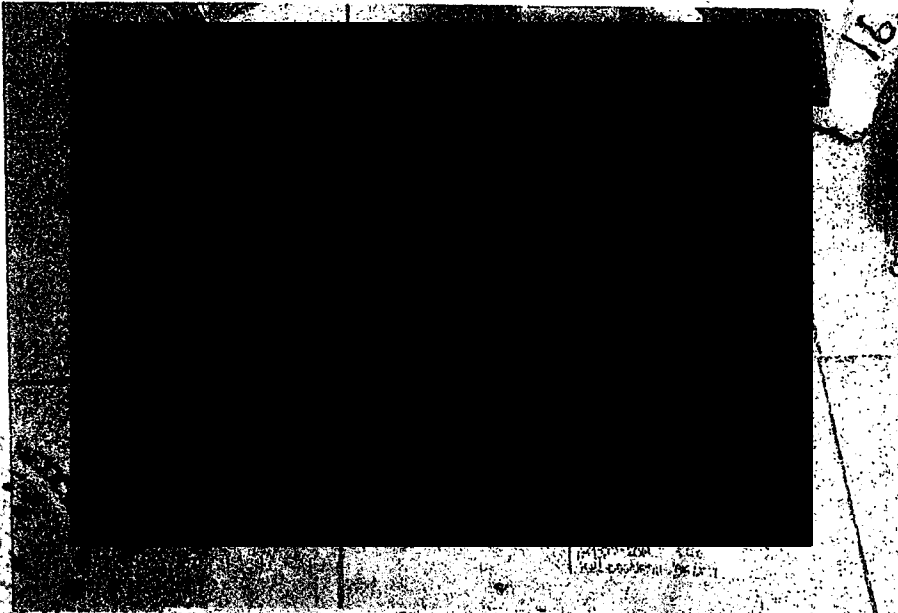
PGR

85-85
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

480

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



16

88

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



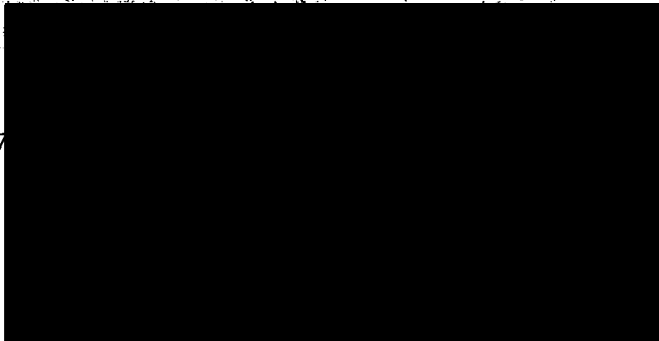
Rev.: 01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 7

c. México, D.F., C.P. 06430.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

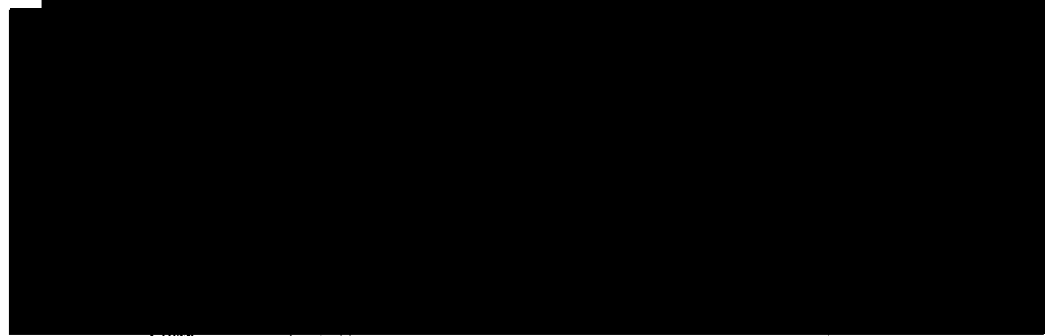
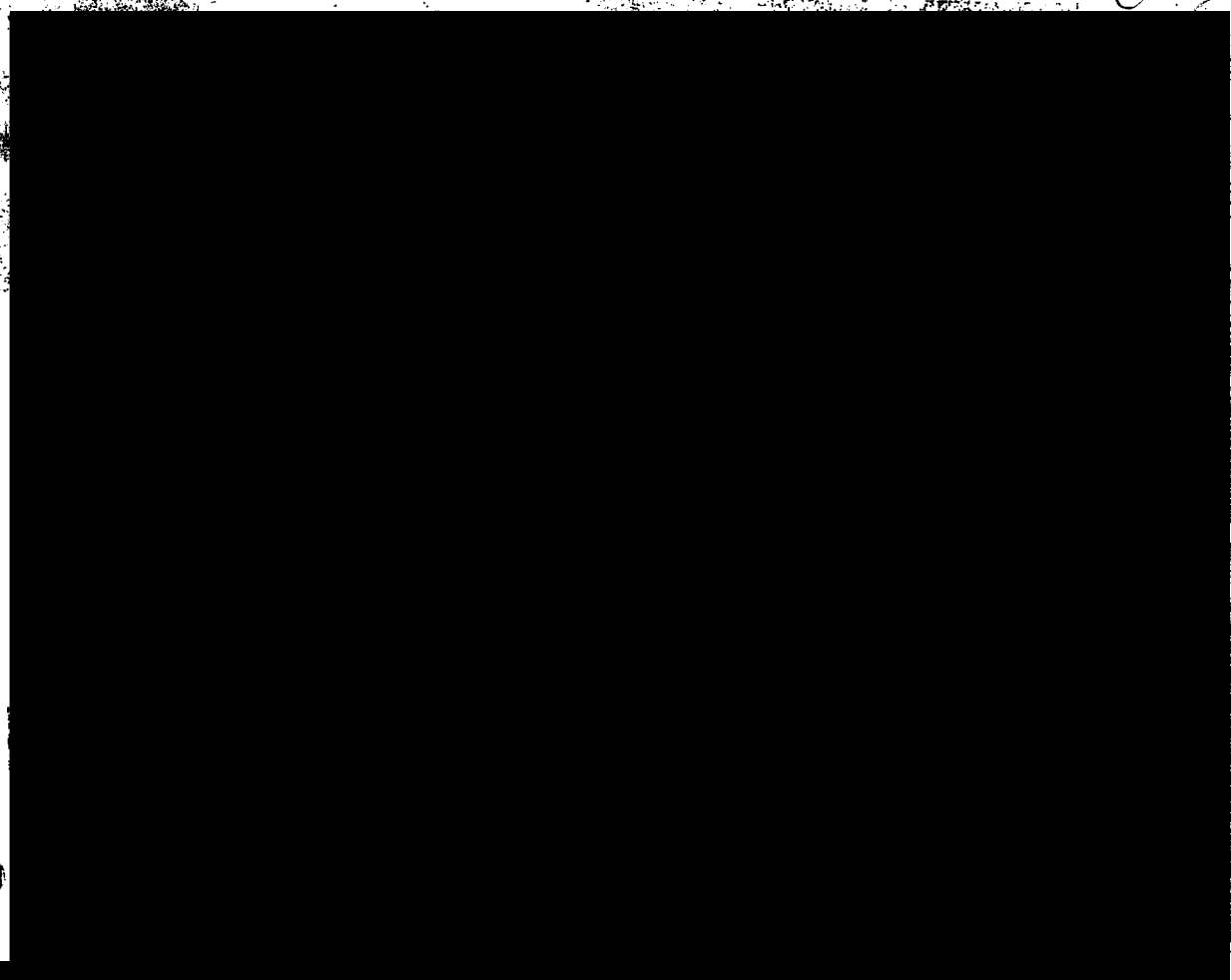
86-86-89
80-256



COMISIÓN FEDERAL DE
Derechos Humanos
Servicios de Comunidad
Investigación

87
87
201
2119

~~1462~~



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
SINCUENARIA
IA
INVESTIGACION
DE SEGURIDAD



DE LA FUERZA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

PGR

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una hora del once de octubre del dos mil catorce; el suscrito Licenciado, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] ni se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante el juez sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirá el testimonio de los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley es necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá la obligación de comparecer en todas las audiencias que se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuere denunciado, o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No deberá declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa. Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la

92
89
134
91
89

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; enseguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales; por lo que solicita se le nombre a uno de ellos y estando presente el licenciado [REDACTED] el indiciado [REDACTED]

lo nombra como su defensor. -----
----- **COMPARECE EL DEFENSOR** -----

En la misma fecha se presenta ante la suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con las del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, por copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, se le devuelve el original, no existiendo impedimento legal alguno para ello; enseguida se le protesta al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, mismas de las que tiene conocimiento, debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido en tales términos manifiesta que su domicilio es el ubicado en Reforma 72 (setenta y dos), segundo piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; con número telefónico 53-46-00-00 (cincuenta y tres, cuatro, seis, cero, cero, cero, cero), extensión 8280 (ocho, dos, ocho, cero), cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, estado civil casado, originario del Distrito Federal y vecino del Distrito Federal, con el domicilio oficial antes señalado, de ocupación Defensor Público Federal en relación al motivo de comparecencia:-----

----- **-DECLARA-** -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento manifiesta expresamente que acepta el nombramiento con protesta su fiel y legal desempeño en tanto no sea revocado y solicitó se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, visto lo manifestado por el defensor

42
125
93
42 85

público, se concede la entrevista solicitada; siendo todo lo que desea manifestar en este momento. -----

Enseguida se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO** con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de que no presenta lesiones traumáticas recientes, pero que en el interrogatorio que se le formuló a [REDACTED] refirió que el día de la fecha tuvo diversos mareos; asimismo se hace constar que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días lo cual es coincidente con el dictamen médico del día diez de octubre del dos mil catorce, identificado con número de folio 74122, suscrito por el doctor [REDACTED] Perito en Medicina Forense adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Medicina Forense.

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

Continuando con la diligencia, el inculpado [REDACTED] manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad y senead en esta diligencia, por sus generales dijo: -----

[REDACTED]

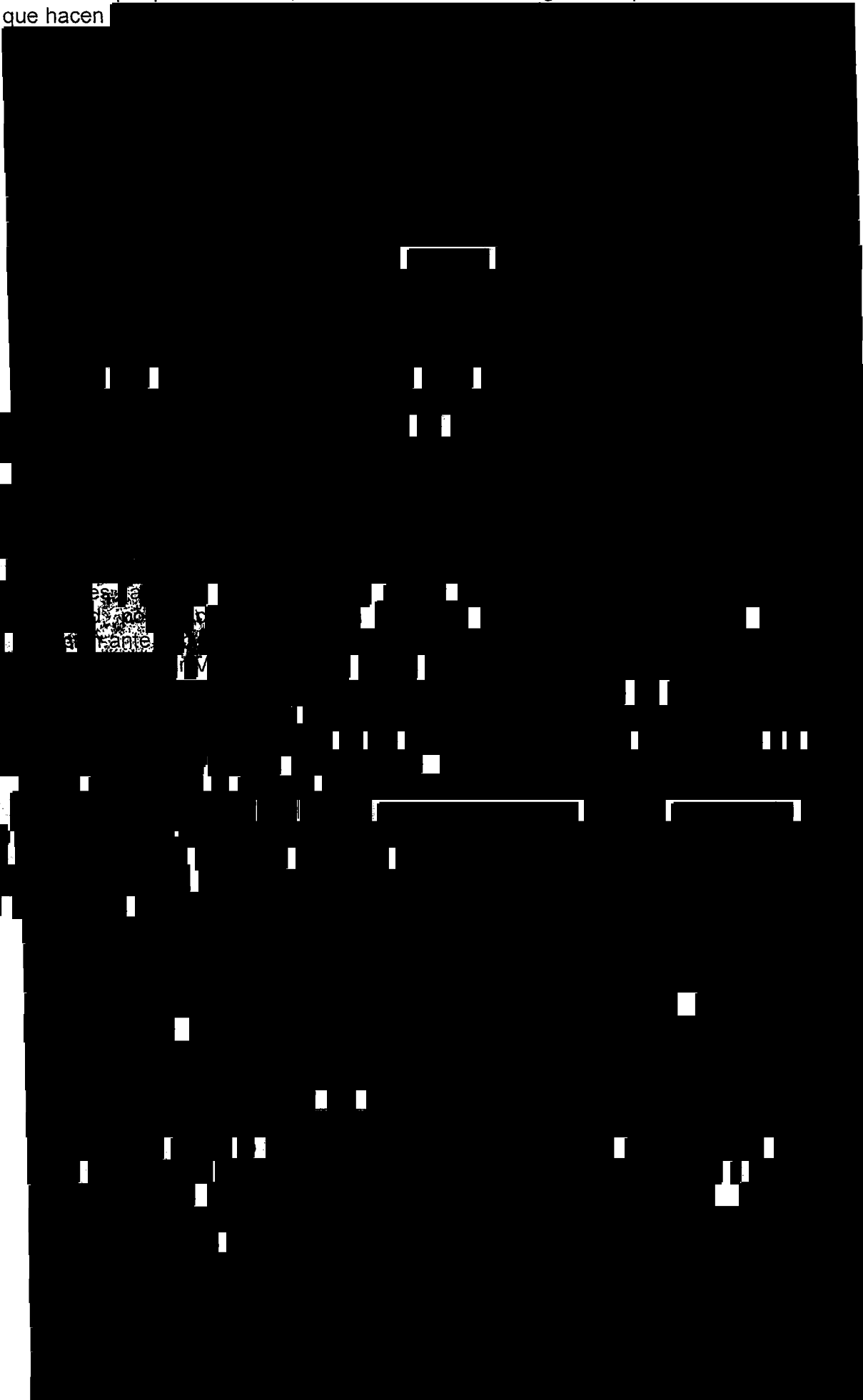
siendo todo lo que quiere manifestar por el momento; enseguida se procede a [REDACTED] de su conocimiento todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, en presencia de su Defensor Público Federal; por lo que previo a una conversación privado con su defensor, en relación a los hechos: -----

----- **DECLARA** -----

Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en

gt
au
136
43-88

donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: que las manifestaciones que hacen

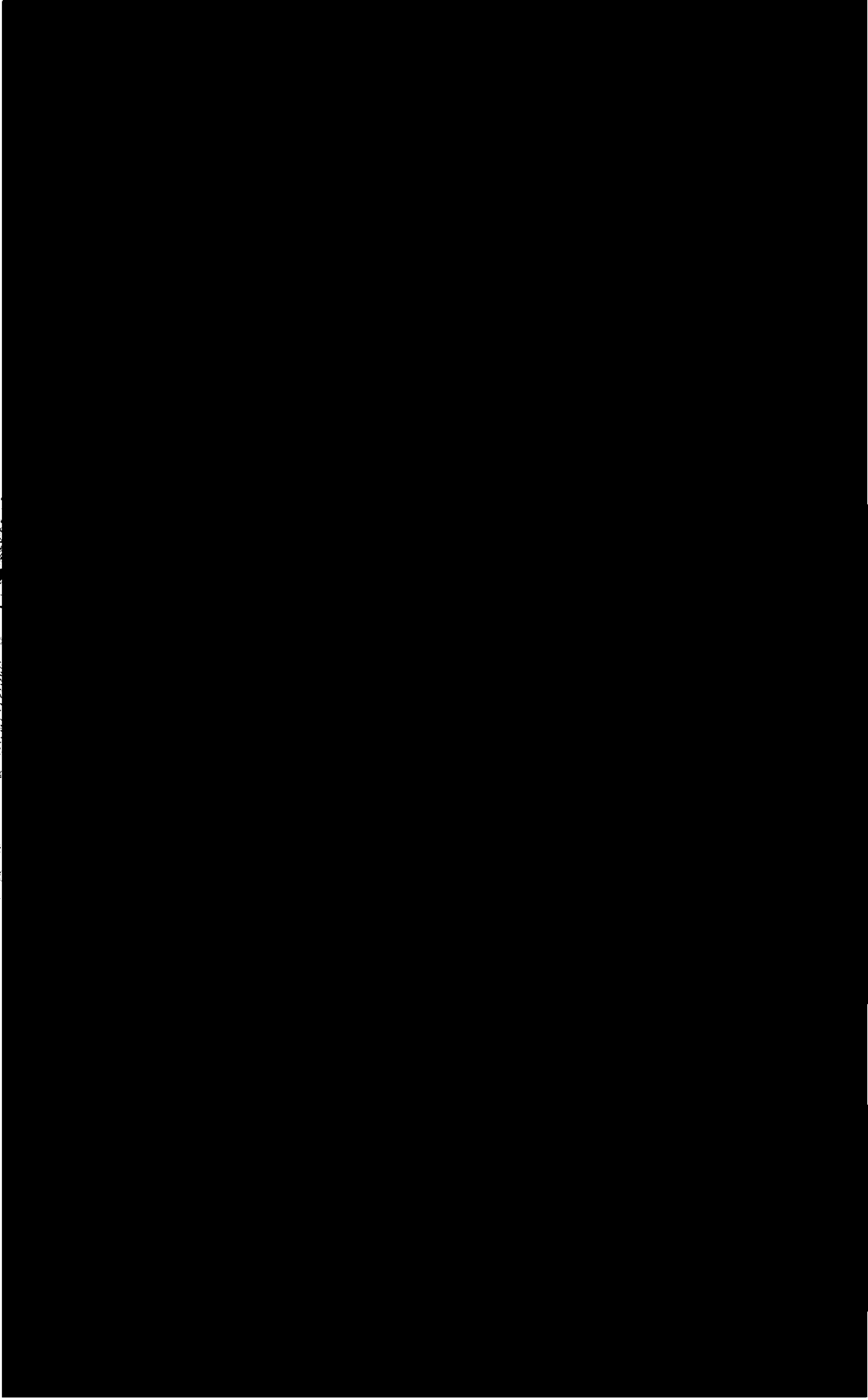


PGR

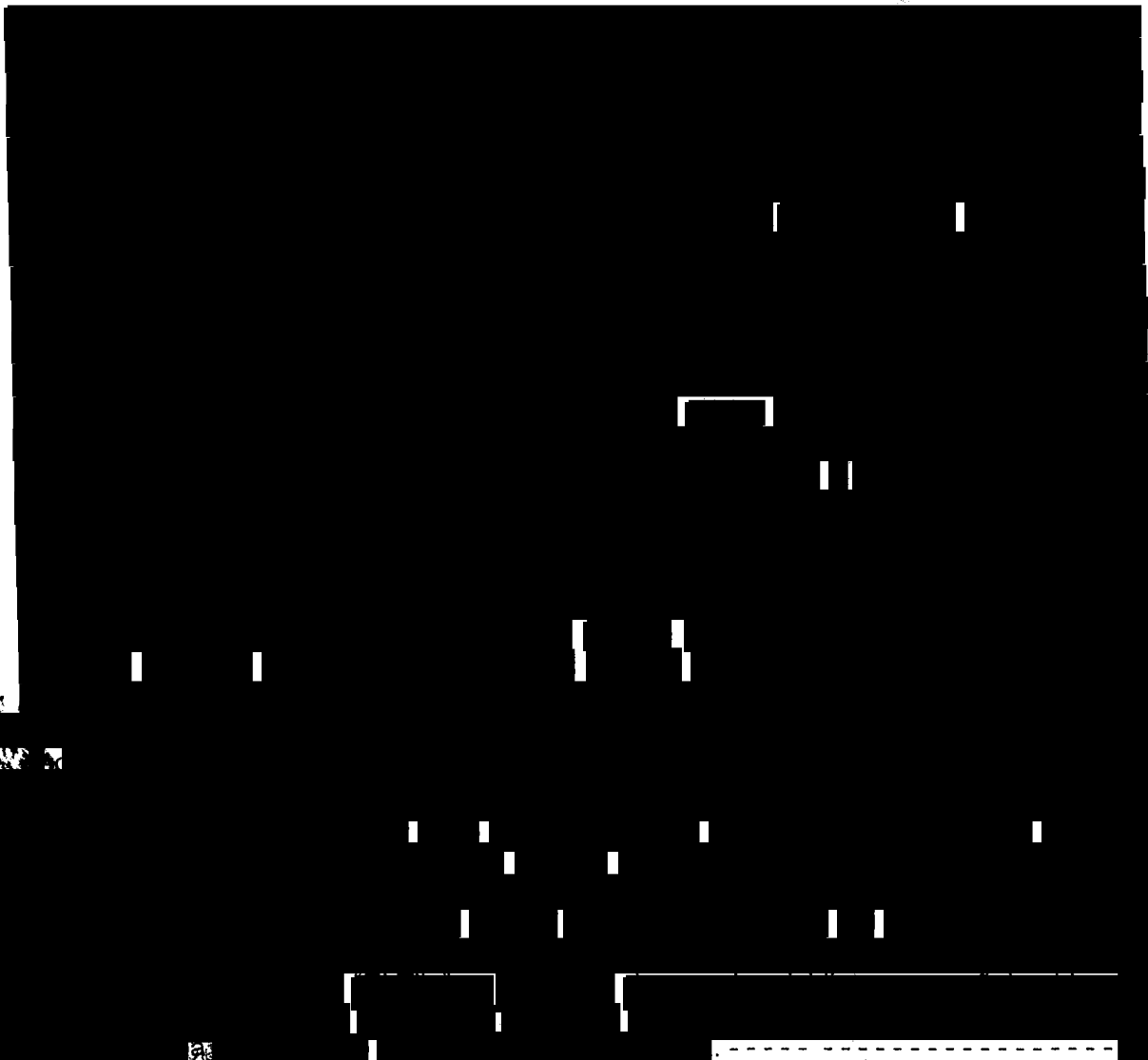
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

92
137

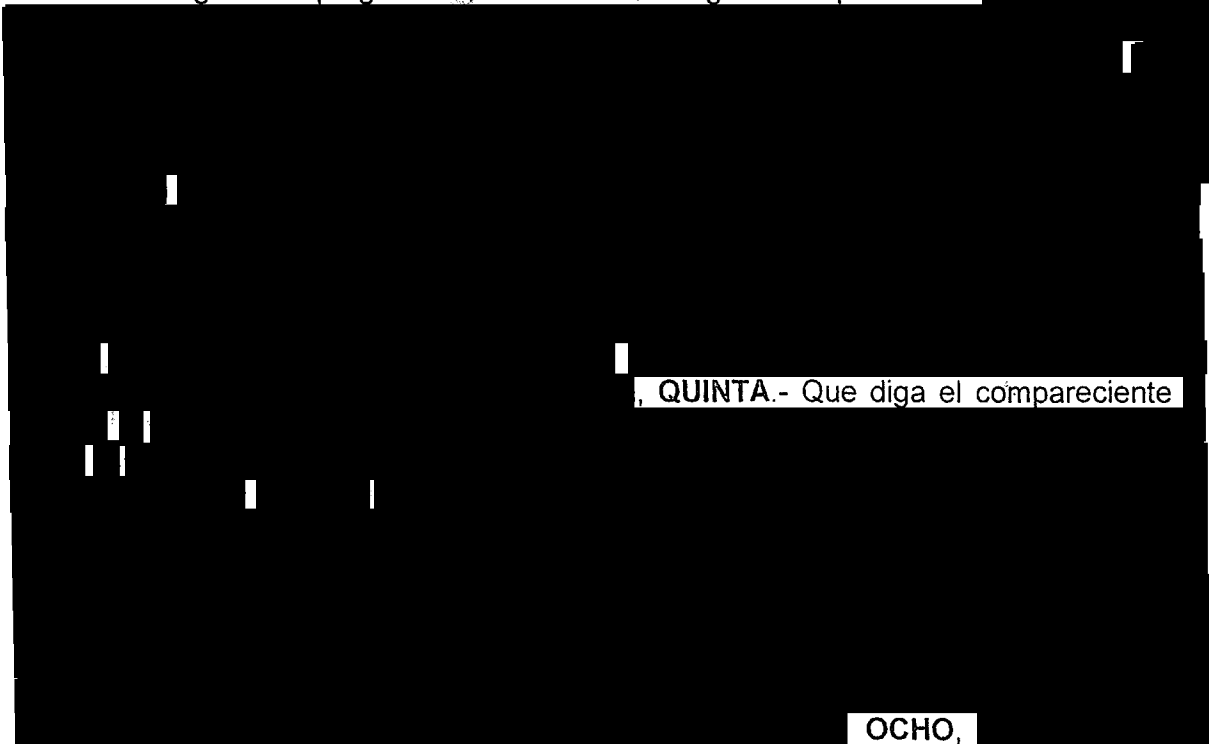
94 95



93
938
98
95
96



Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado en el tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente



, QUINTA.- Que diga el compareciente

OCHO,

44
139
26 88
97

- - -Enseguida en uso de la voz, el Defensor Público Federal, licenciado [redacted] manifiesta: Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, indicó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

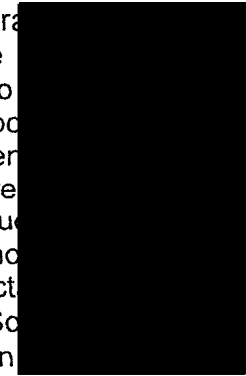
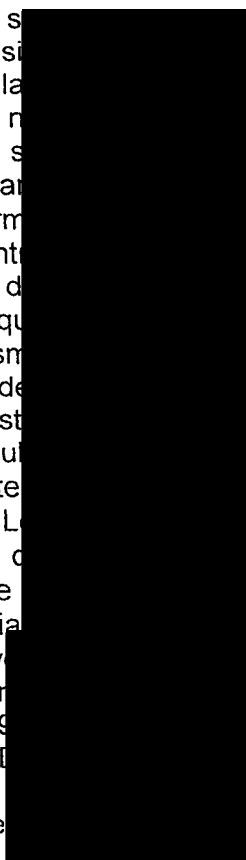
A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido [redacted]

[redacted]

Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL

98
140
97 98

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado retención por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, no menos cierto resulta que se aprecia la probabilidad de que ello suceda, motivo por el que esta defensa procederá alegar lo correspondiente en previsión den dicha situación, En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprende inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanentemente reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 9 de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DE TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener como demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de la concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE: CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del imputado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la



PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

46
441
98 97
99

causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD no se acredita que mi representado hubiera portado y poseído objeto alguno. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por último, esta defensa solicita que se practique el Protocolo de Estambul en la persona de mi defendido en atención a la serie de lesiones que presenta en su integridad personal y este último señale si autoriza o no la realización del mismo. -----

- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas las manifestaciones de la defensa, las cuales se consideraran conforme a derecho, al momento de determinar la presente averiguación previa. -----

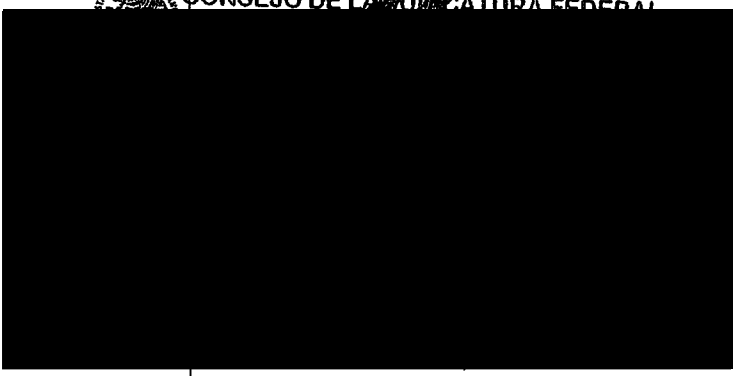
- - Finalmente [REDACTED], refiere espontáneamente y de viva voz, que el trato que se me ha dado en este lugar, en todo momento ha sido bueno, que tanto el Ministerio Público, así como mi defensor, en todo momento me han tratado con respeto a mis garantías individuales y a mi dignidad humana y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna. Siendo todo lo que tengo que manifestar. -----

- - -Siendo todo lo que se tiene que hacer constar; por lo que el inculcado, estando conforme con su contenido, lo ratifica en todas y cada una de las [REDACTED] margen y al calce en compañía del Defensor Público Federal; firmo en [REDACTED] presente, la autoridad actuante. -----

[REDACTED] MOS [REDACTED]

100 47
99 442
92

CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



Inicio de Vigencia: 05/10/2011
Filiación: MALE690414
Clave: AA04.100.113.CF40309-03
Credencial: 69278

Vigencia:

- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16

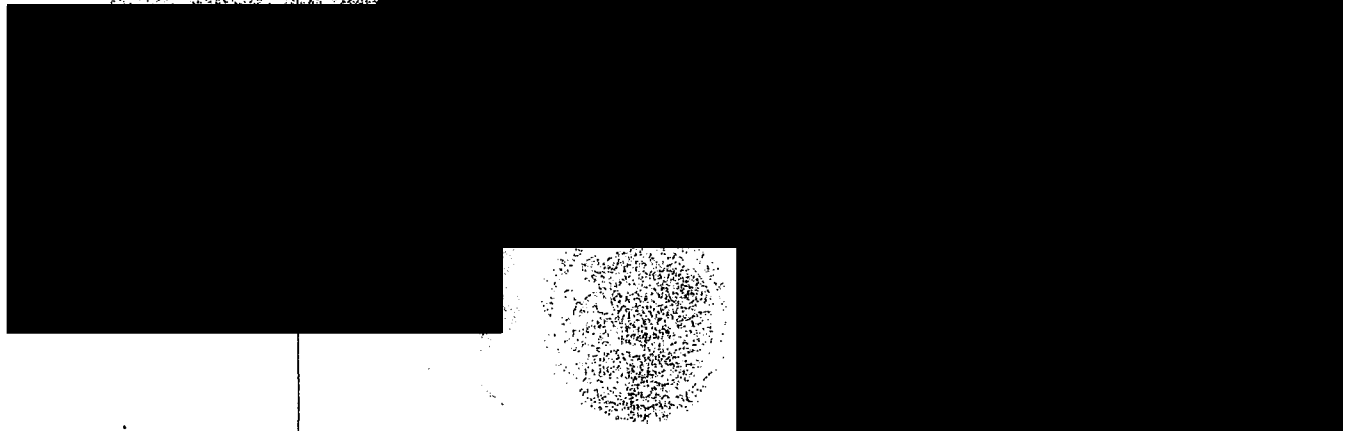


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 EN MATERIA DE SEQUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de *México* a *10* de *Octubre* de *2011*

El Subscrito Licenciado *[Redacted]*
Agente del Ministerio Público
y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que lea presento copia de la *[Redacted]*
lugar a la vista de *[Redacted]*
litas útiles. Las que *[Redacted]*



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCATURA FEDERAL
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

100 101 98
113
83

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

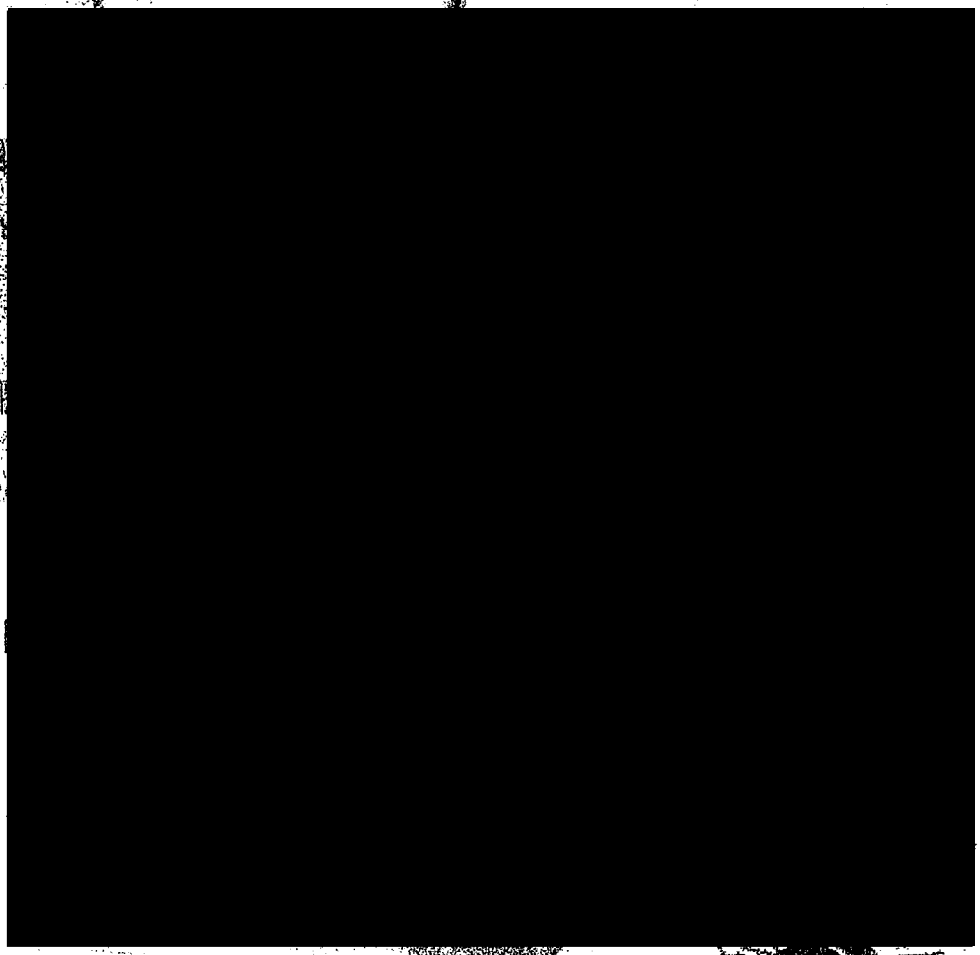
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70

PGR



PGR



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delega
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102 99
~~101 144~~
99

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

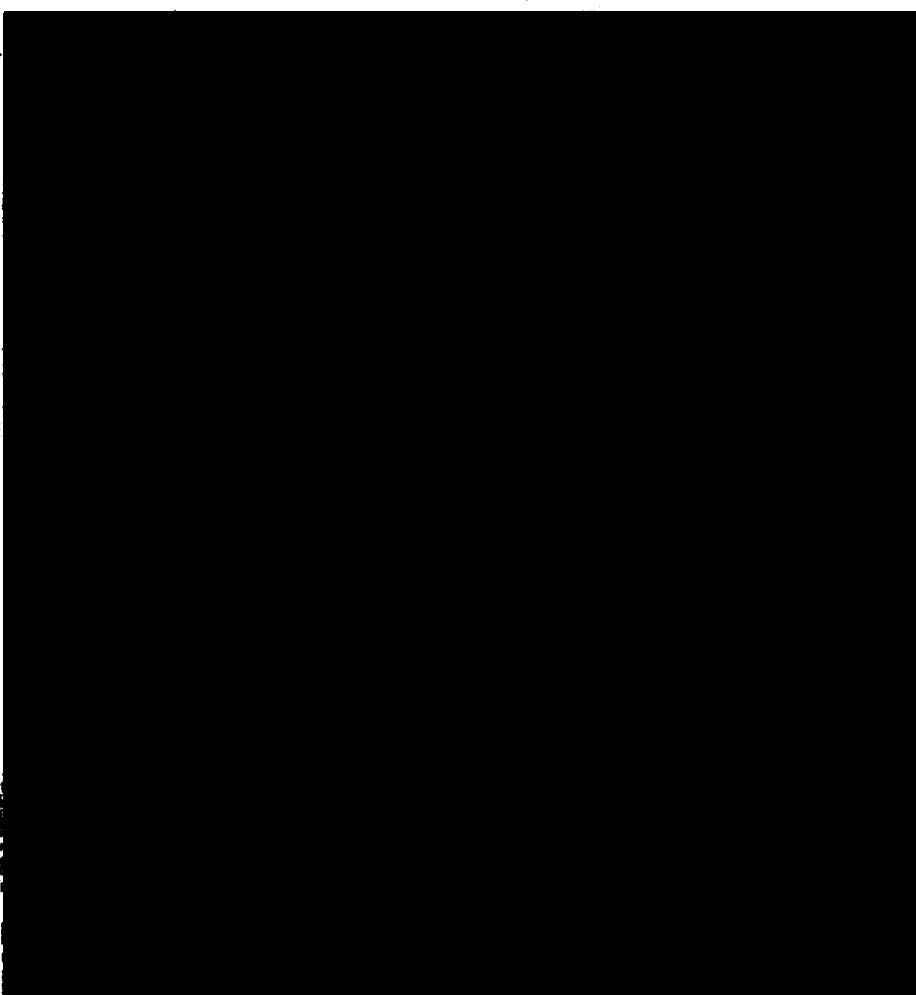


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Z

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

E R R



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

103 100
102 115
98

3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

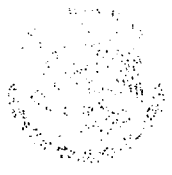
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014



AV.

103 tot
146
9/10/14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

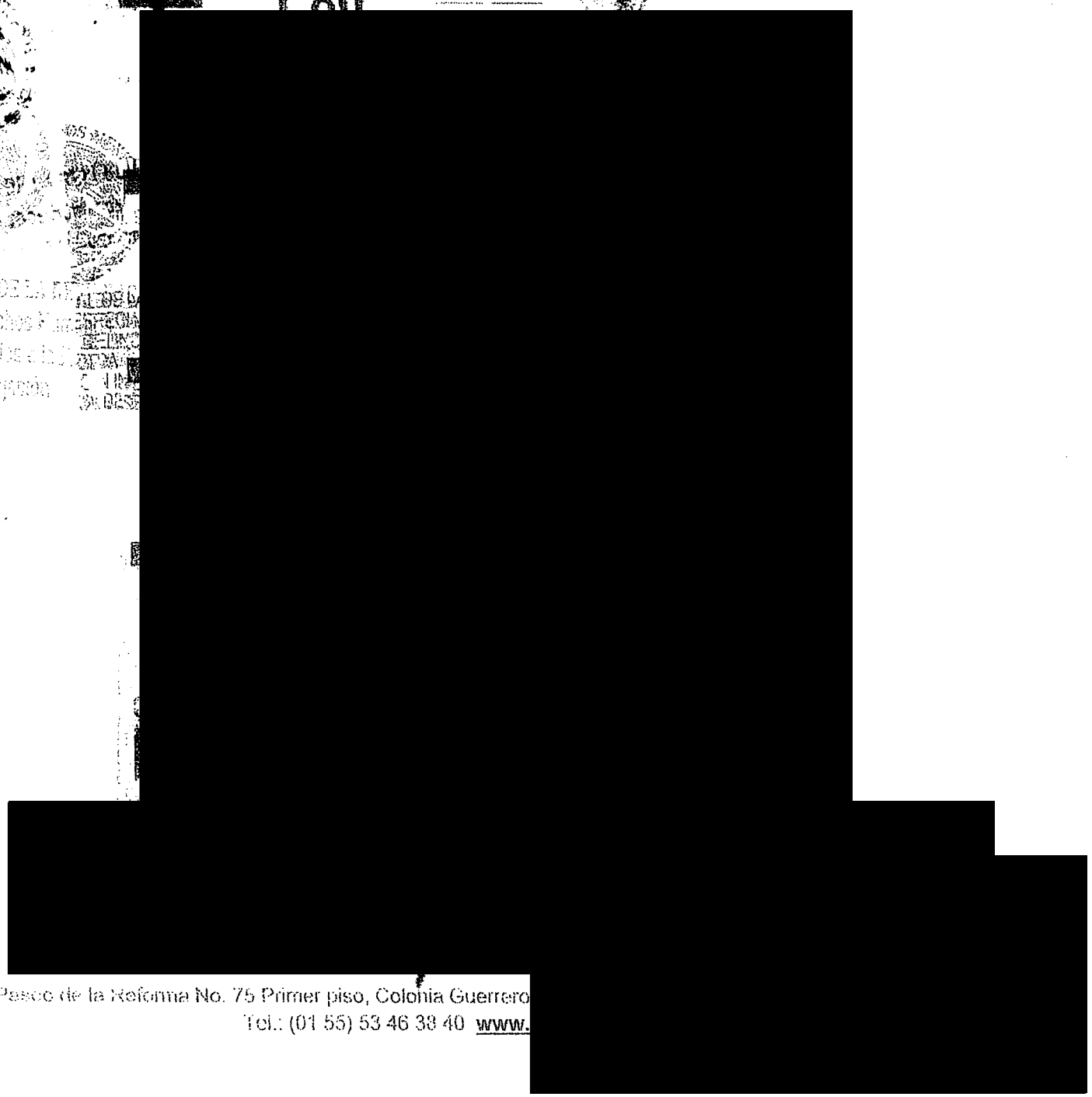


Subprocuraduría Especializada en Investigación de *SA*
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1 80

PGR



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

104 102
97 747 105
S

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

105 103
748
98
106

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

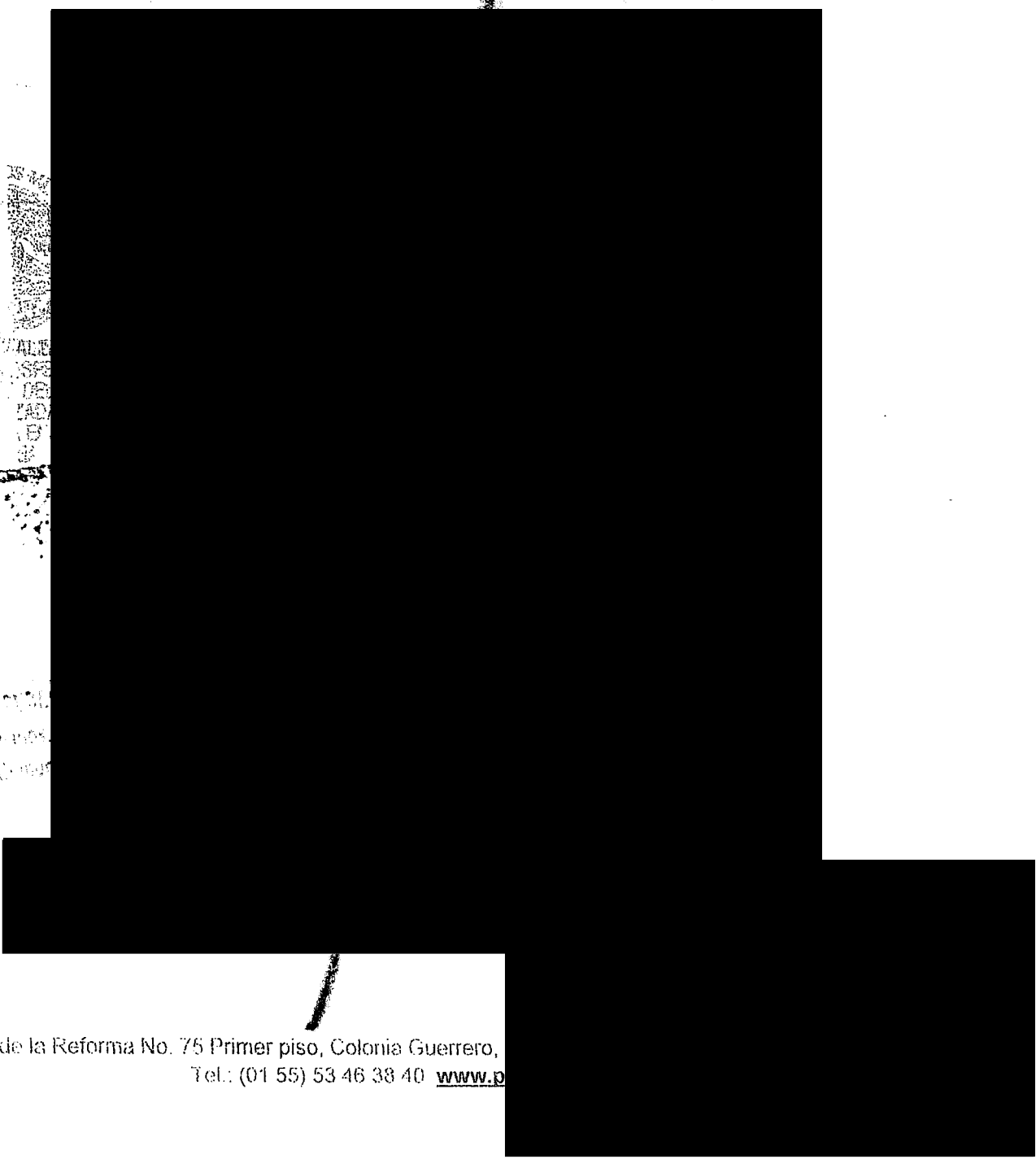


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

1.80

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero,
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

106 104
149
94 107

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

1.75

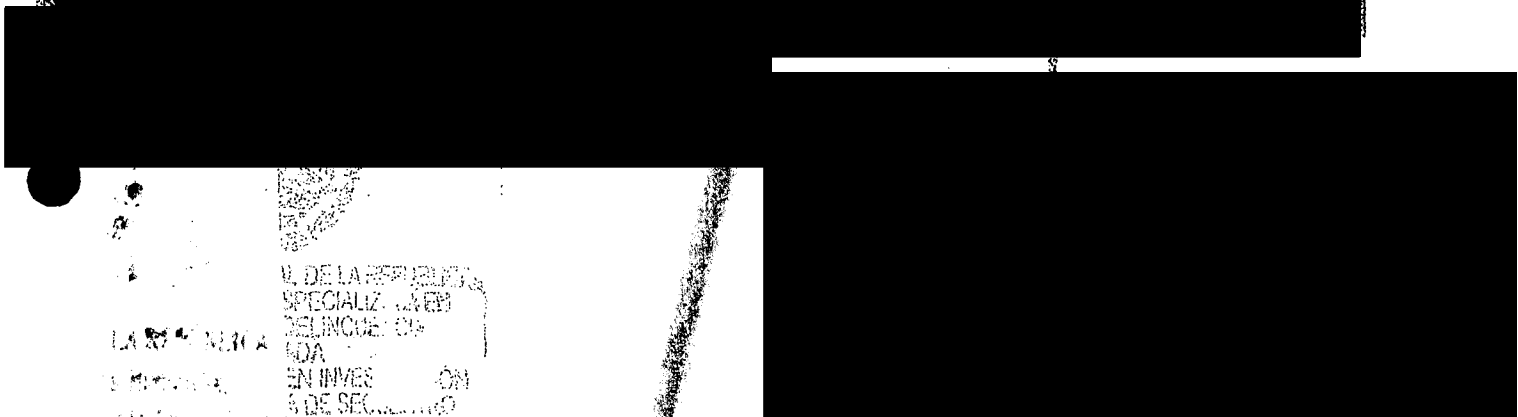


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.O.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~107~~ ~~105~~
150
~~100~~
108
⑤



LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA
INSTITUTO
MEXICANO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y DE SEGURIDAD
PÚBLICA

10/10/2014 01:25 p.m.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

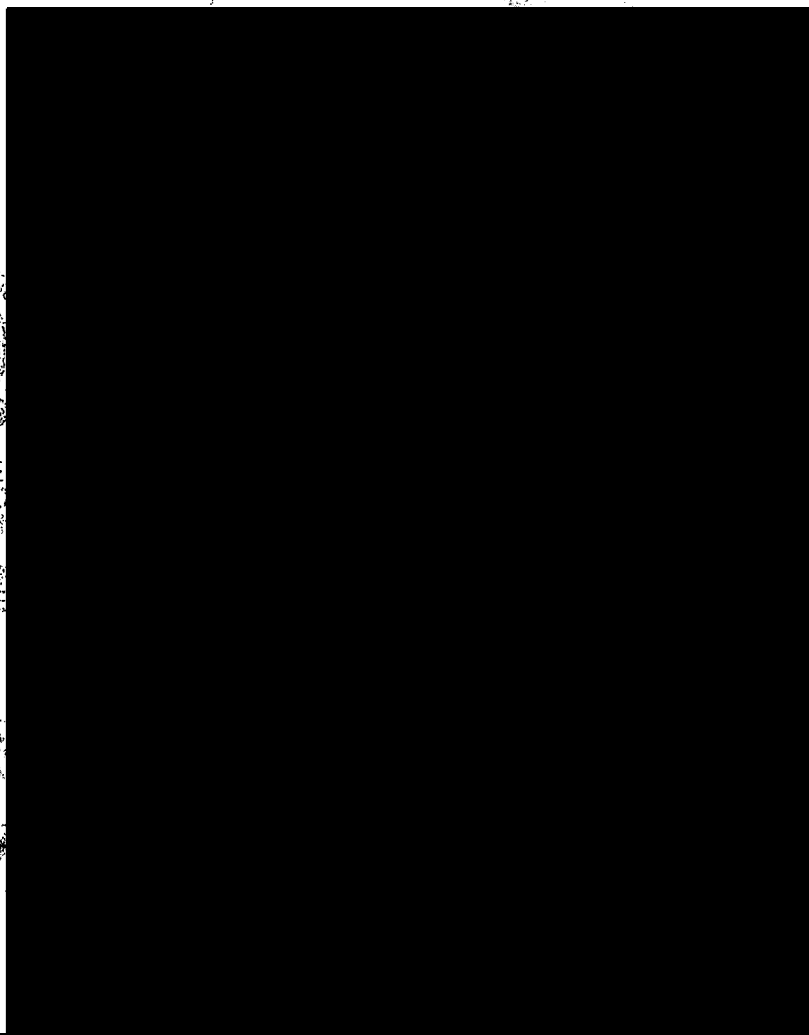
108 106
151 109
107

9

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión

Así

Tel: (55) 53 46 38 30 www.pgr.gob.mx

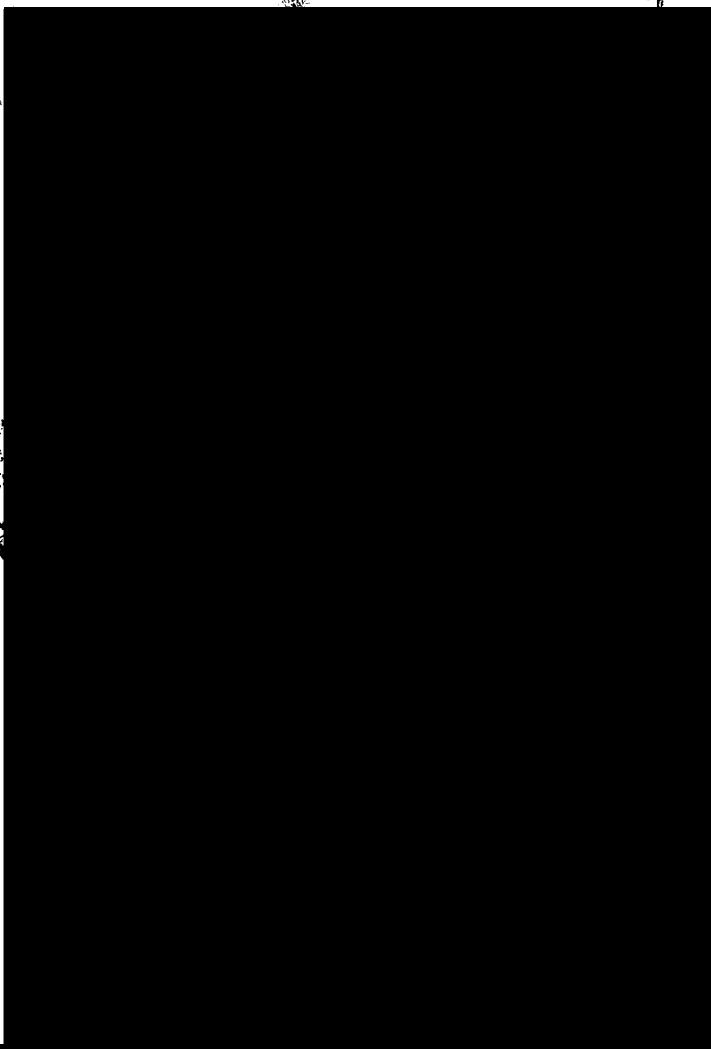
704 707
752 110
702
70

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

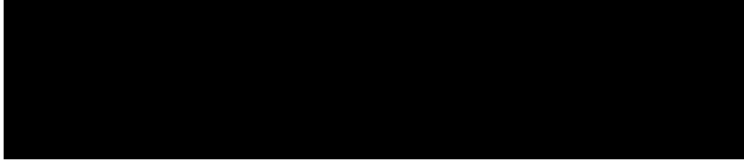
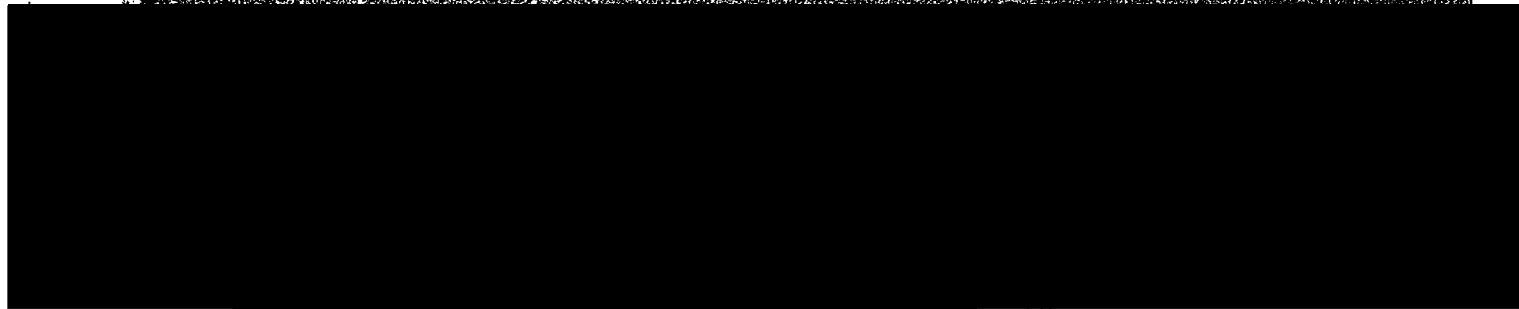
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
CALLE DE LA REFORMA 100
CERES DE LA AMARILLA
CERES DE LA AMARILLA
SERVICIO AL CLIENTE
CERES DE LA AMARILLA
PREPÁRASE EN
CERES DE LA AMARILLA



Tel: (01 55) 52 46 33 40 www.pgr.gob.mx

110
108
153 III
107

4



111
109
154
112
104

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día once de octubre del dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

FE Y HACE CONSTAR

- - Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a la persona de nombre [REDACTED] que tiene derecho a realizar a una llamada telefónica; manifestando dicha persona que SI es su deseo realizar la llamada a la que tiene derecho, por lo que se procedió a comunicarlo al teléfono [REDACTED] contestando dicha llamada [REDACTED] quien le informo que se encontraba en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por lo que no habiendo nada [REDACTED] constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella

A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

112 710
105
113

044

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESENTADO

[REDACTED] en continuación el personal de actuaciones hace constar; que se encuentra presente en calidad de presentado en esta oficina que ocupa la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; III.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; IV.- El juicio del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; V.- No podrá librarse orden de aprehensión sin la autorización de la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el inculcado lo cometió o participó en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin fianza alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior

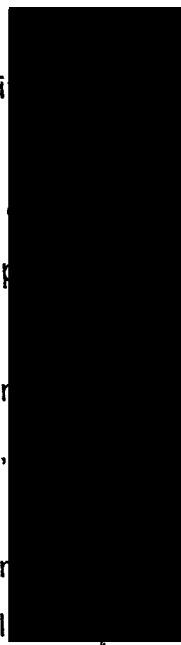
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CALLE DE LA UNIÓN 100
P.O. BOX 100
MEXICO, D.F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
REGISTRADURÍA DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL P.C.
JEFATURA JUDICIAL DE HIDALGO
CALLE DE LA UNIÓN 100
MEXICO, D.F.

413
1106
11c

045

será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ni el indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley p... como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, no podrá declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán conocer los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal la incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO DE PUERTO RICO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 MINISTERIO PÚBLICO
 OFICINA DE INVESTIGACIONES PREVIAS
 SU OFICINA

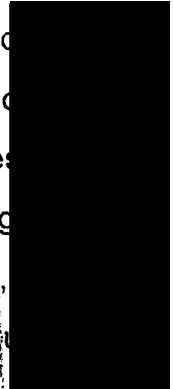
SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 CONTROL DE OPERACIONES PREVIAS
 T-100-000

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 CONTROL DE OPERACIONES PREVIAS
 T-100-000

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 CONTROL DE OPERACIONES PREVIAS
 T-100-000

444 HZ
107
115
046

juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designará un defensor público, también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y degradantes. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de la procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre intérprete cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE QUERETERO
JONATAN MARTINEZ
D. V. MARTINEZ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE QUERETERO
ES PREVIAS
30-000

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE QUERETERO

115-113
108
116
047

fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado [REDACTED]

Manifiesta: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia

manifiesto: Que acepta asistir en la presente diligencia [REDACTED]

[REDACTED] protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por

Secretaría General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicio Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensor de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que

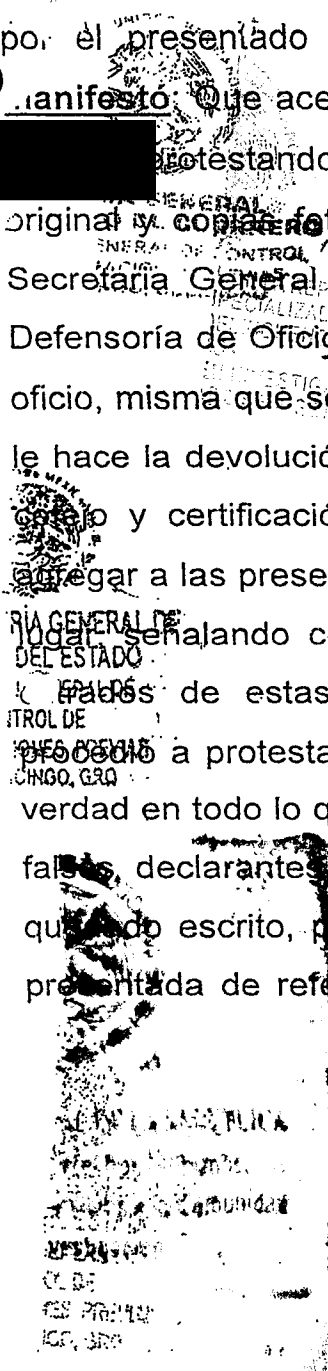
le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado por [REDACTED] y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan entregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que [REDACTED]

señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca

la verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha

quien lo escrito, por lo que acto seguido se procede a **EXHORTAR** a la persona presentada de referencia para que se conduzca con verdad en todo lo que va a



REGISTRADURÍA GENERAL
E INMUEBLES DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE REGISTRO
CALLE DE LA LIBERTAD 100
C. P. 61000 - ACAPULCO, GUERRERO

117
46-114
109

declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que sin más generales que manifestar. Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL
SAN JUAN, P.R.
00909

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
PUERTO RICO
OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL
SAN JUAN, P.R.
00909

117 115
118 118

049

[REDACTED]

cerca de ellos se c

SECRETARÍA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEDERACIÓN DE CAMARAS DE COMERCIO
Y DE INDUSTRIA DE HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD Y
ESTADÍSTICA
MEXICO, D.F.

+18
+16
ST

050 119

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADO
ESTADO
ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL
FISCALÍA DEL ESTADO
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PUNTO No. 10
BOGOTÁ, D.C.

H9 H2

051 120

[Redacted text block]



005.014.5

acia

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text block]

RODRIGUEZ GONZA
EL FORTALECIMIENTO
DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA LOCAL P.O.
O JORGE DE ARBALGO

L. GONZALEZ

#12
#13
#18

52 121

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
BATAILLON DE INGENIEROS
CAMPESINOS

ROUR...
E...
SE...
G...

119
121
122
053

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL F. J.
OFICIO JUDICIAL DE HIDALGO

HIDALGO

[REDACTED]

120
122
054123
125

[REDACTED]

siendo todo lo que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----CONSTE.----- Se autoriza lo actuado. ----- Damos Fe.



GENERAL DE GUERRA
RAL DE COM
NO

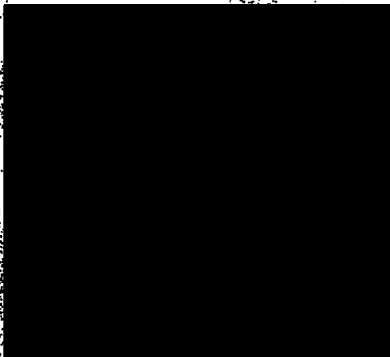
[REDACTED]

JURIA GENERAL DE
DEL ESTADO
GENERAL
TROL DE
PREV
PRO

[REDACTED]

#6 121
#23
055
74
124

SECRETARÍA



SE INSCRIBEN EL PERSONAL E INDEPENDIENTE
Y LO INTERNO - COMO EMPLEADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



GENERAL
E GUERRERO
AL DE CONTROL
NES PREVIAS
GUERRERO

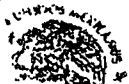
REPUBLICA
UNIDA EN
DIGNIDAD

SECRETARÍA
GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL P.C.
T. JUDICIAL DE HIDALGO

HUALA GRO



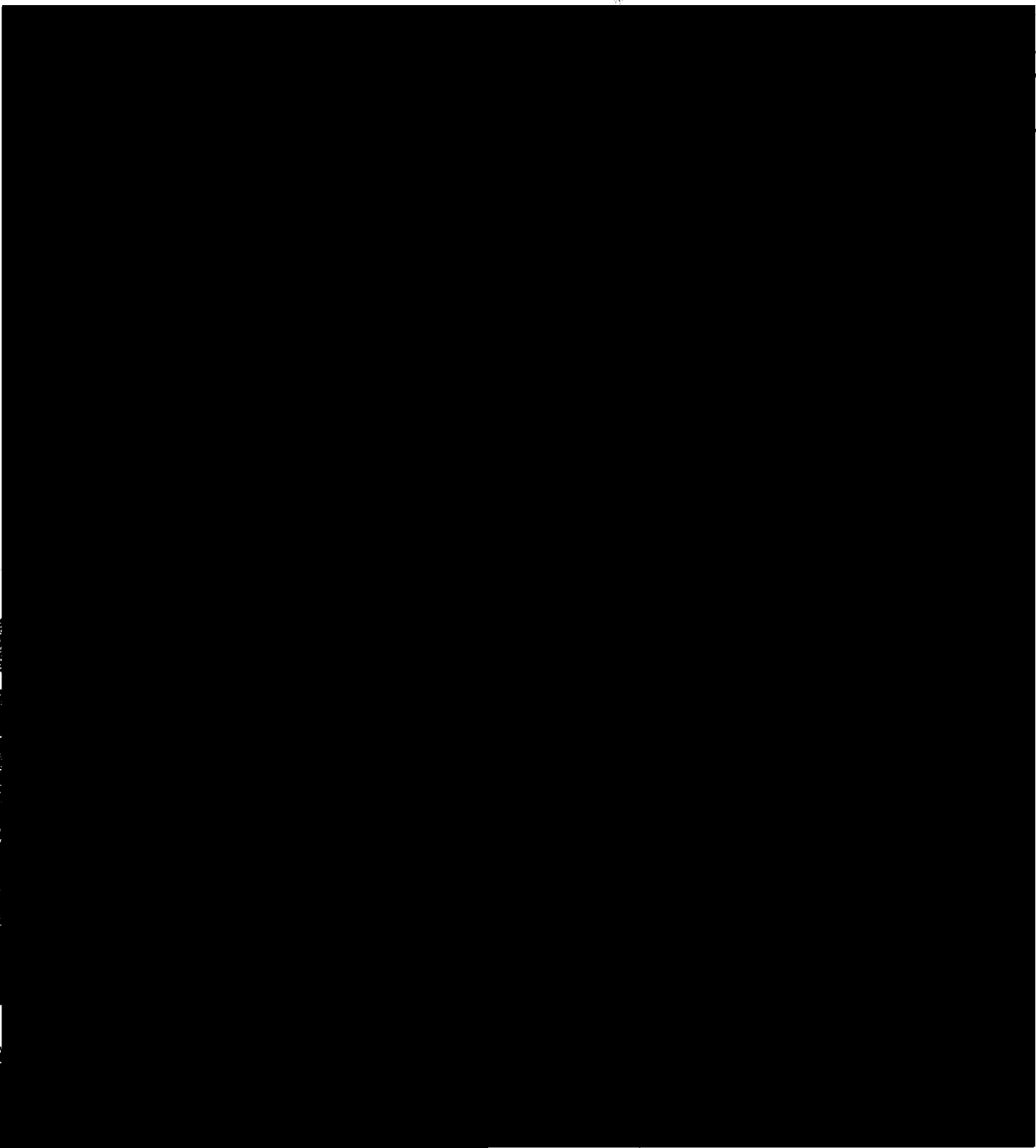
GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE

SECRETARÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL P.C.
T. JUDICIAL DE HIDALGO

122 117

124

125



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA UNIÓN 100
CALLE DE LA UNIÓN 100

QUILA, GTO

LA SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA UNIÓN 100
CALLE DE LA UNIÓN 100

123
18 RS
057 126

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece [REDACTED] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podráarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el inculcado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

VN
V
DT

[REDACTED]

RODRIGO G. GONZALEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
FUERO COMÚN
CHILPANCIINGO, GUERRERO

124
119 26
058 127

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este arraigo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá prorrogarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo indiciado que no a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se le declare inocente su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia definitiva por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE CONTROL
CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO

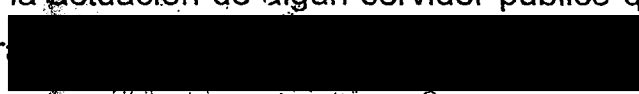
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE CONTROL
CIUDAD DE MEXICO

125
123
120
127
60

059

acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo tantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación económica, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte o reciba gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor- interprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existiera alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra [redacted] manifiesta. Que

7



ESTADO
ERAL DE
DE
PRE
I. GR

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
CARRANZA, GUERRERO

LA SECRETARÍA
DEL ESTADO
GENERAL DE JUSTICIA
CARRANZA, GUERRERO

129
126
128
H
060

060

es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [REDACTED] Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifiesta: Que acepta asistir en la presente diligencia [REDACTED] protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la [REDACTED], haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, bajo pena de las penas en que incurrir los falsos declarantes, ofreció no mentir, por lo que se le dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se le exhortó a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus [REDACTED] se le dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

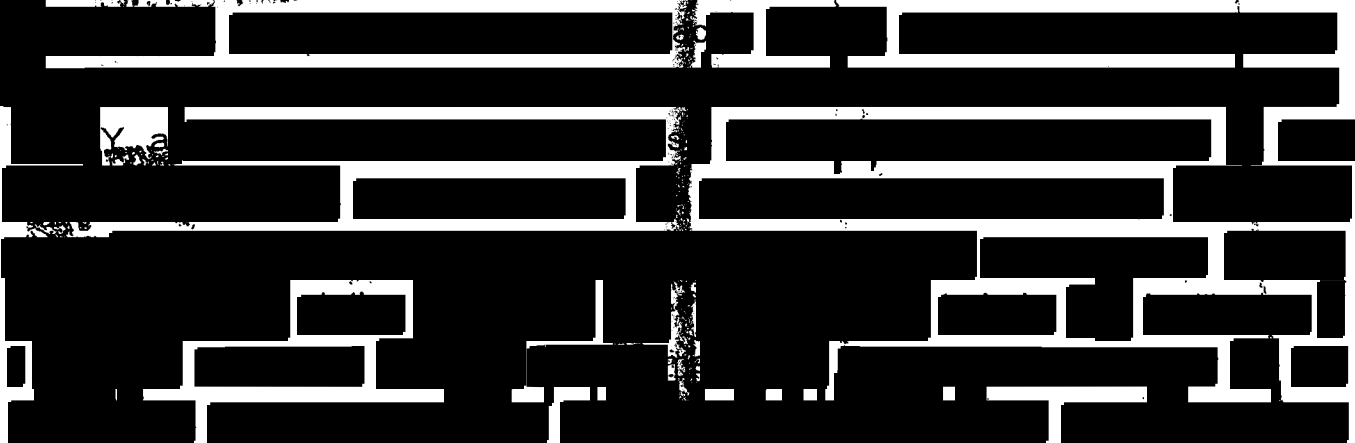
PREVIAS
GRU
AL SEÑOR
EL SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DE JUSTICIA
GENERAL
PROCURADOR
SEÑOR JUAN

127
130 + 28
+ 22
+ 29
061



corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi mención, si es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad



PROCURADURIA
GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
ESTADO DE YUCATAN
CALLE DE LA UNIDAD
C. P. 97000
MEXICO D.F.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
ESTADO DE YUCATAN
CALLE DE LA UNIDAD
C. P. 97000
MEXICO D.F.

128 131
132
133

[REDACTED]

REVIAS
SRC

RECIBIDO
EJES DEL PODERADO
GENCIA
PLA
2007 JUN 14 10:10ALGO
OPALA 0201

121 129
124 132
64

[REDACTED]

g
h
i
j
k
l
m
n
o
p
q
r
s
t
u
v
w
x
y
z

; por lo que hace

co

a

RADE
E
PRES
RES
SUSUA
ESTAY
CALI
M
I
A

MOGUE...
E...
...
...

132 130
728
133

[REDACTED]

una moto
esta
der
PREMI

[REDACTED] una

AL DE
PREMI

SECRETARIA
ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C.F.C.
MEXICALCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C.F.C.
MEXICALCO

133 131
126 131
66

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED]

TROL DE
JONES PREYVA
ACAKS PRO

COMISARIA
MUNICIPAL
ALGO

COMISARIA
MUNICIPAL
ALGO

134 132
127 135
14

[REDACTED]

e su

ma

, quiero señalar

que

g

n

a de la

o

GENERAL
L DE
S PREVI
GO, GO
RA GEN
DEL ECE
N OPR
OTRO C
LONES P
MAYO 20

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ESTADO
MEXICO
SECRETARÍA DE FIDELIDAD
DE HIDALGO
MAYO 20

135 133
728 136
66

[REDACTED]

comandancia

OS
DOWA
OGM

ara

CH
L
SE

GENERA
LA ALFONSO
DE MUMONARREYAS
DIAZ GONZALEZ
ESTADO
DE
A PARTIR
DE

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
PÚBLICAS DEL P.C.
DE JUBILACION DE HIDALGO
DIAZ GONZALEZ

136 134
129 137

[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE INTERIOR
Y JUSTICIA DEL P.O.
ESTADO DE HIDALGO
ESTADIA GHD

SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD
VOS: [illegible]

de los [illegible]

137
138
138
138
138

069

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

KAMALA

de los

sab

ESP

TERCERA.- Que

iga el declarante

GUERRERO

QUINTA.- Que diga el declarante

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Asesoría a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INTERIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

136
134 138
139

[REDACTED] que 070

[REDACTED]

siendo todo lo

DEL DE
RES PRE
MO GAB

DE HOJASO

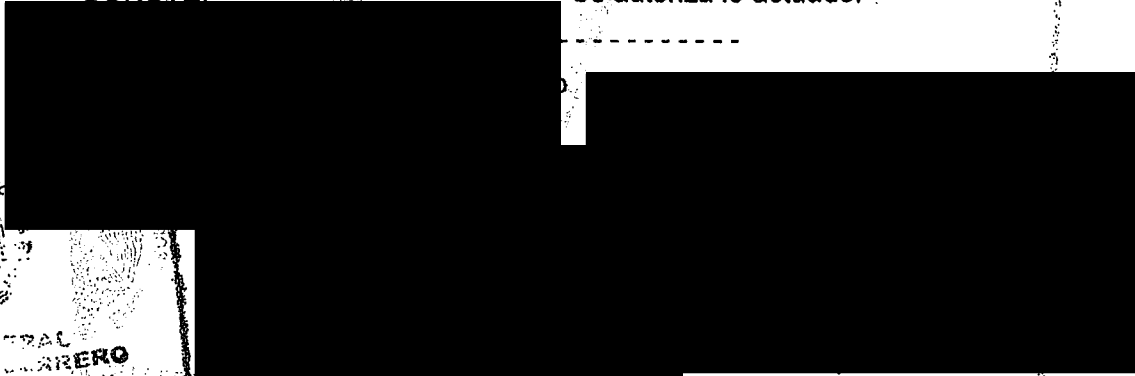
137
132
139
071
140

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----CONSTE.-----

- - - - Se autoriza lo actuado. - - - - - Damos Fe.

Por ultimo se anexa croquis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----

-----CONSTE----- Se autoriza lo actuado. -----



MEXICO

ENTRAL
CORRERO
IL DE CONTROL
NES PREVIAS
GUERRERO

En Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el

escrito da fe de tener a la vista una persona del [redacted] al hacerle una revisión en su integridad física se

da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual

GENERAL
L ESTADO
GENERAL DE
IL DE
ES PREVIAS
SO, GRO



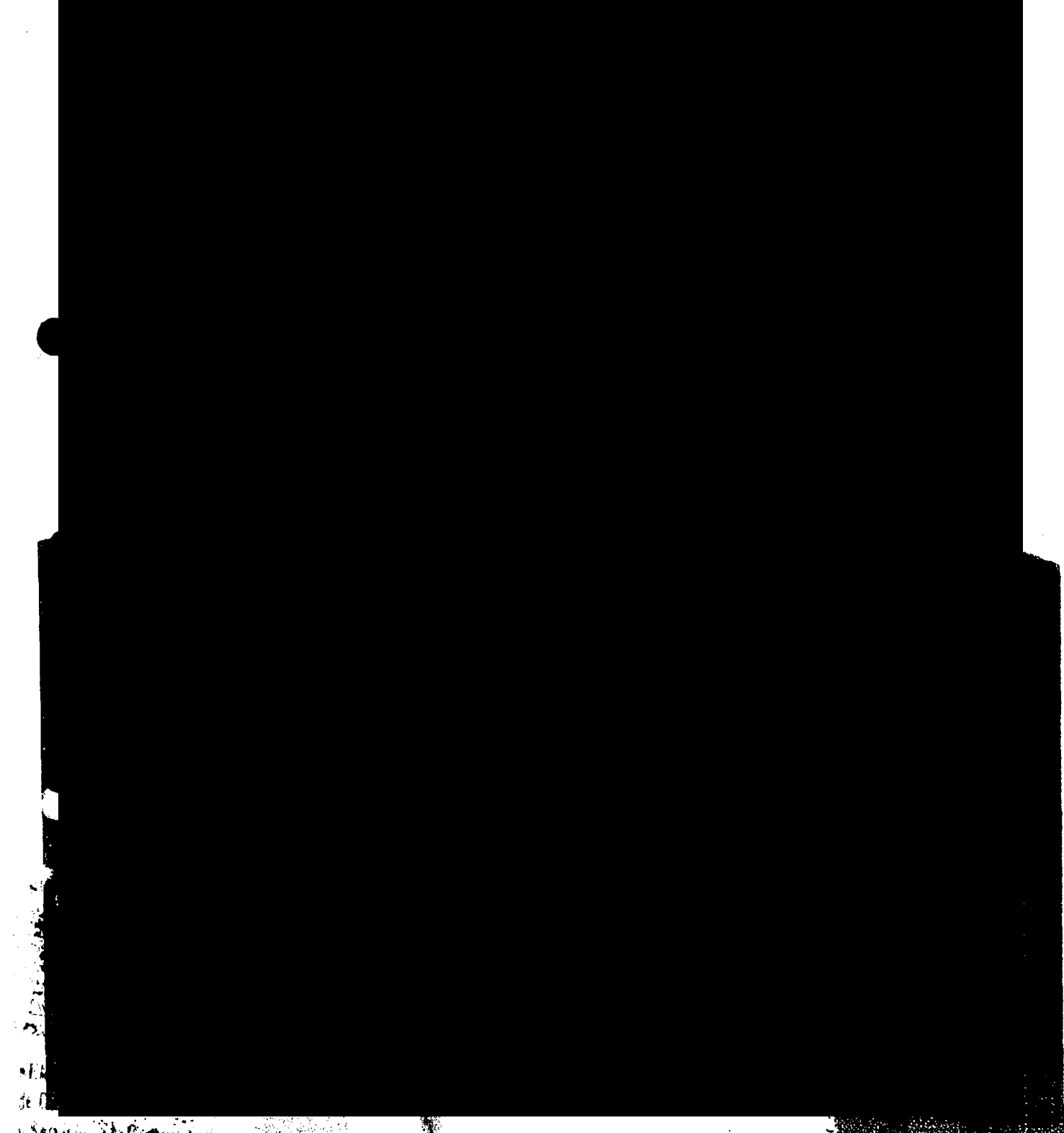
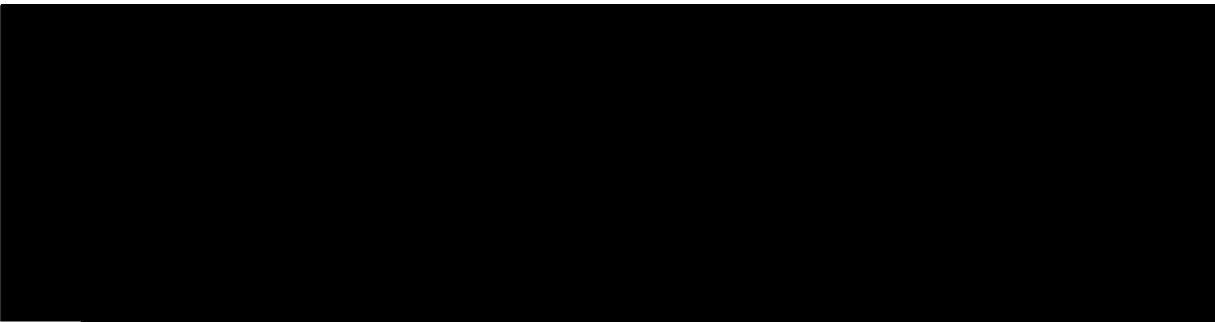
MINISTERIO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

138 140
138

7/5

72

141



de D...
y Servicios de...
investigación

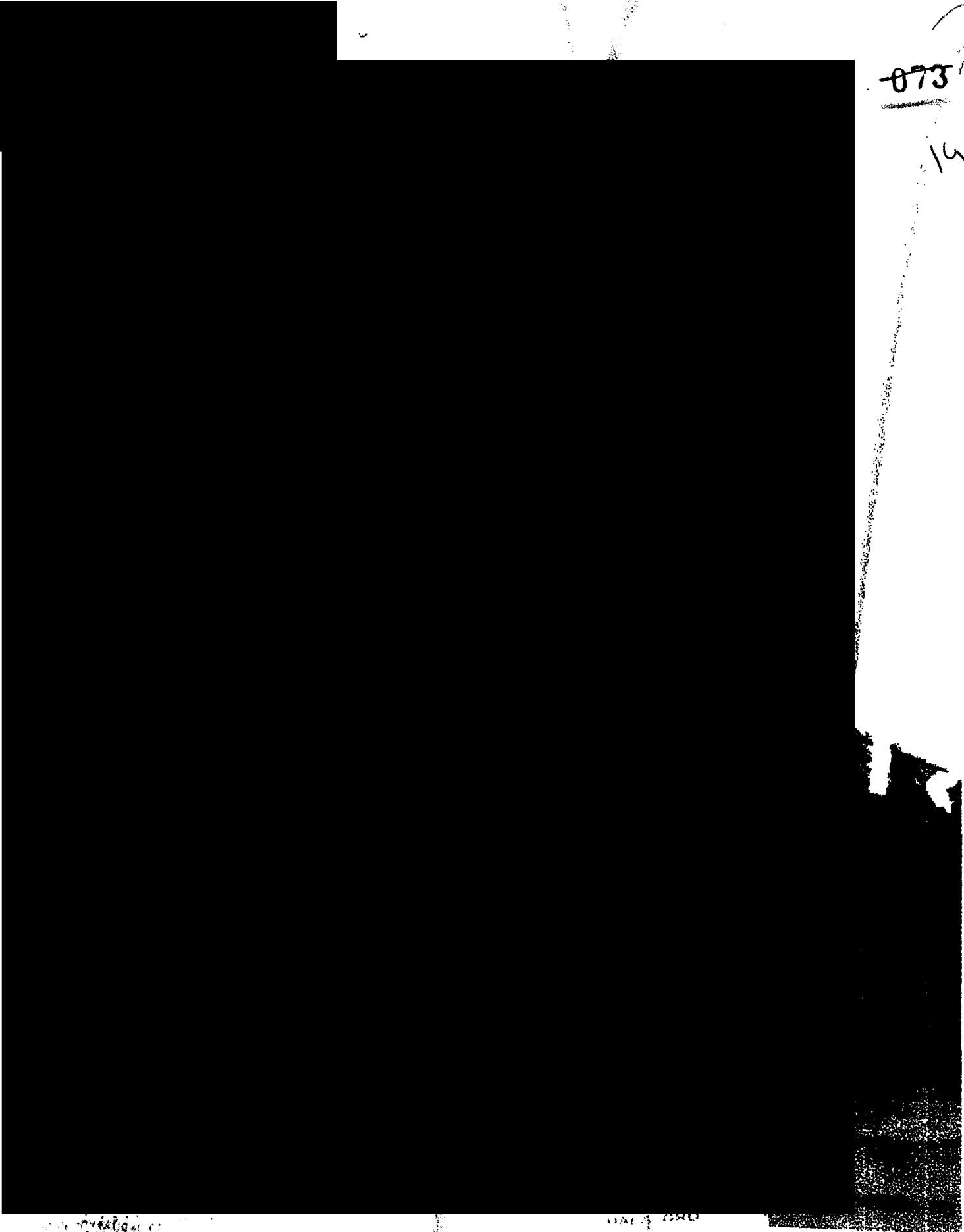


COMISIÓN
DE LA RESPUESTA
por Humanos,
de la Comisión
Internacional

139
134 44

~~073~~ 74

142

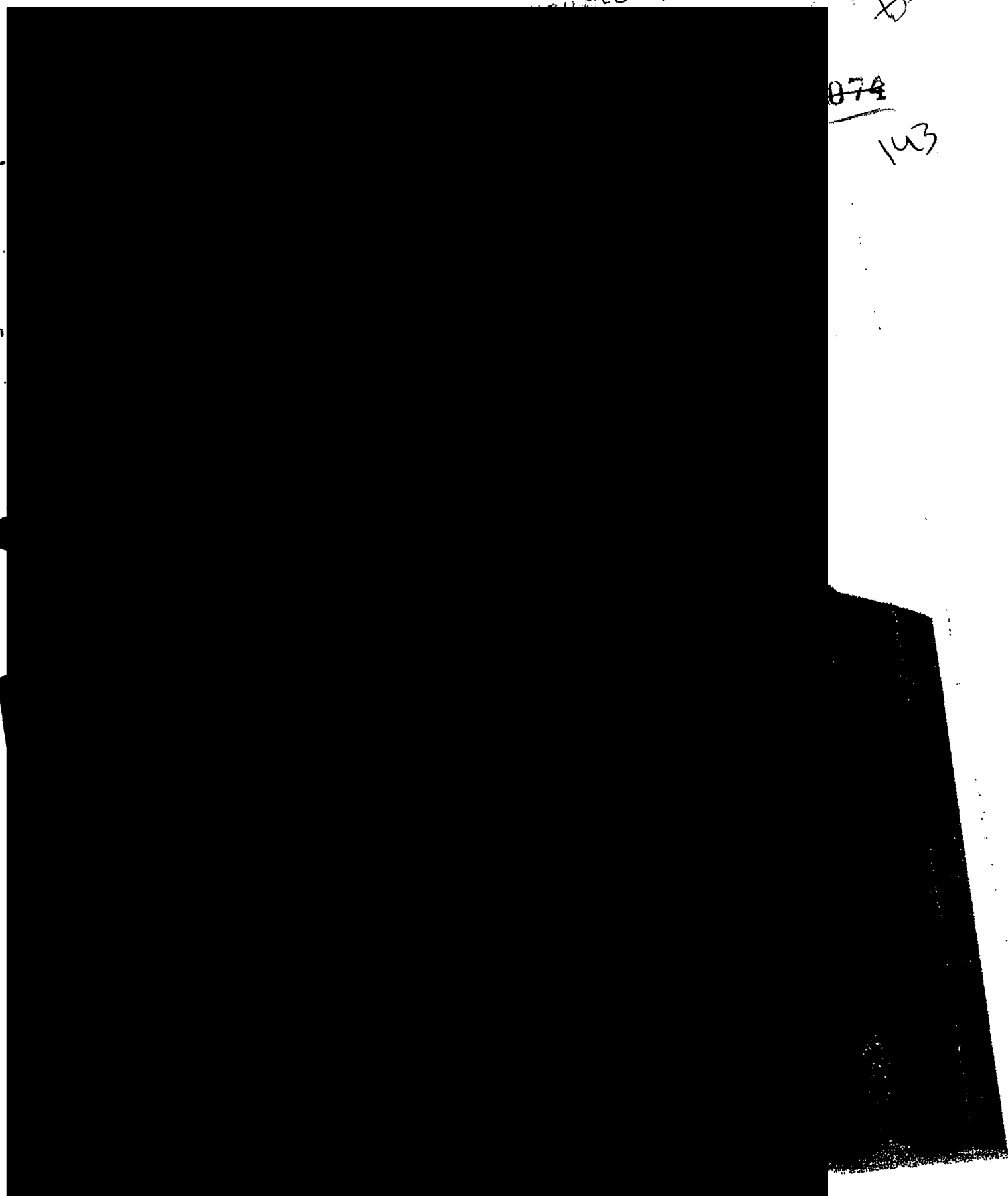


EXAMEN DE
REDACTAR DE
17/10
CL DE
EXAMEN

EXAMEN DE

138 + 44
135

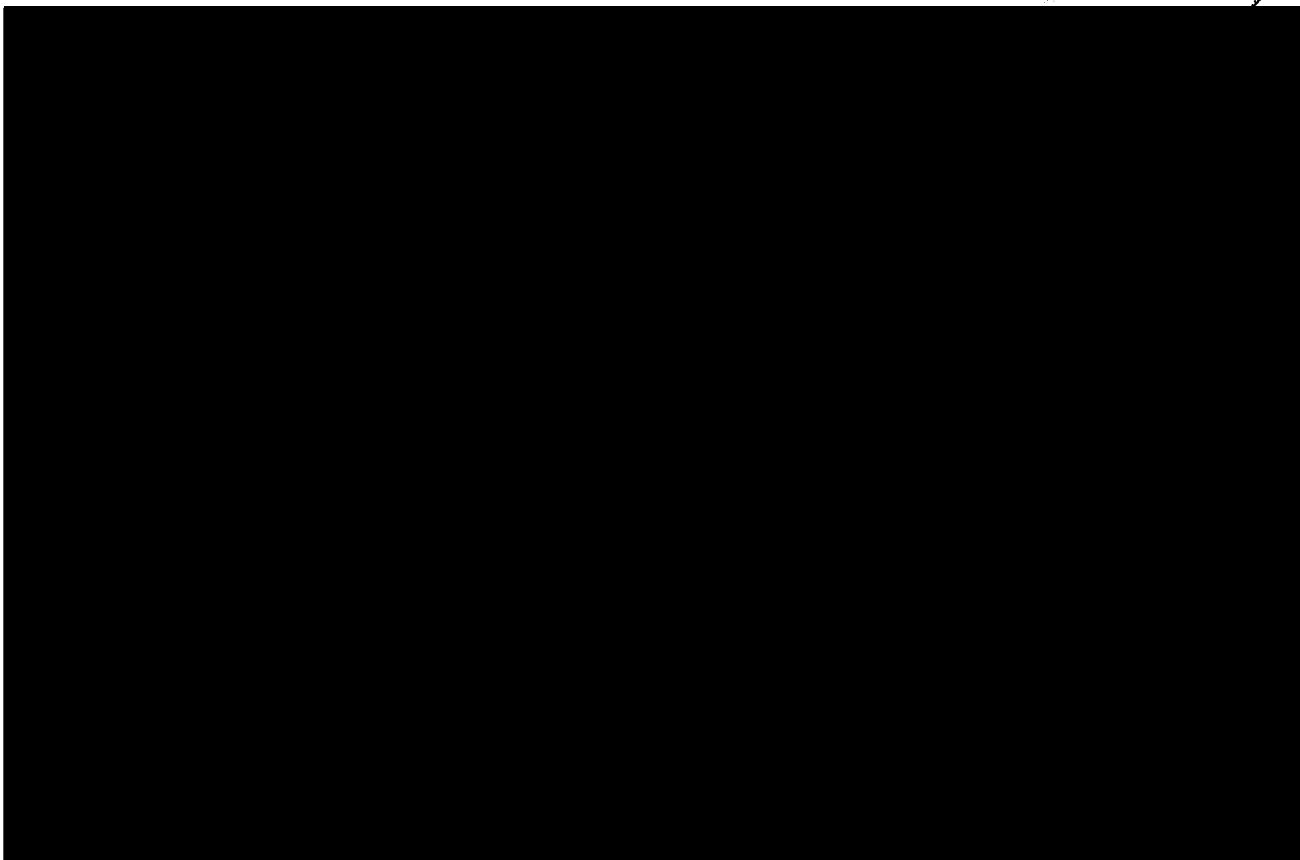
074
143



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
Y FIDEICOMISOS

SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
Y FIDEICOMISOS

141
138
143
76
144



SECRETARÍA GENERAL DE
DEL ESTADO DE LA
I GENERAL DE
TROL DE
IONES PREVIAS
CINGO, SBC

142
137 144
77
05

Damos Fe.-

-- Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [REDACTED] una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por así haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe - Damos Fe.----- Se Cierra y

076 145

Ads

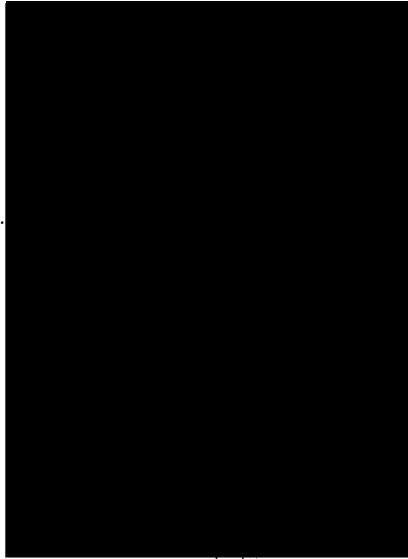


LIC

A GENERAL
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
ONES PREVIAS
INGO, GRO

PROCURADURIA GENERAL
EL ESTADO
MINISTERIO
EL P. C.
DE HIDALGO
TUALA GRO

SECRETARÍA



143
250
78
077
145
146

GENERAL DE LA REPUBLICA
GENERAL ESPECIALIZADA EN
DE GUERRERO
RAL DE CONTROL

COMANDANCIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
GENERAL DEL MINISTERIO
PUBBLICO DEL FJ
EL JUEZAL DE INCALGO
LA GRO

IA GENERAL
EL ESTADO
GENERAL
ROL DE
ONES
CINCO

H16 144
29/10
147
61

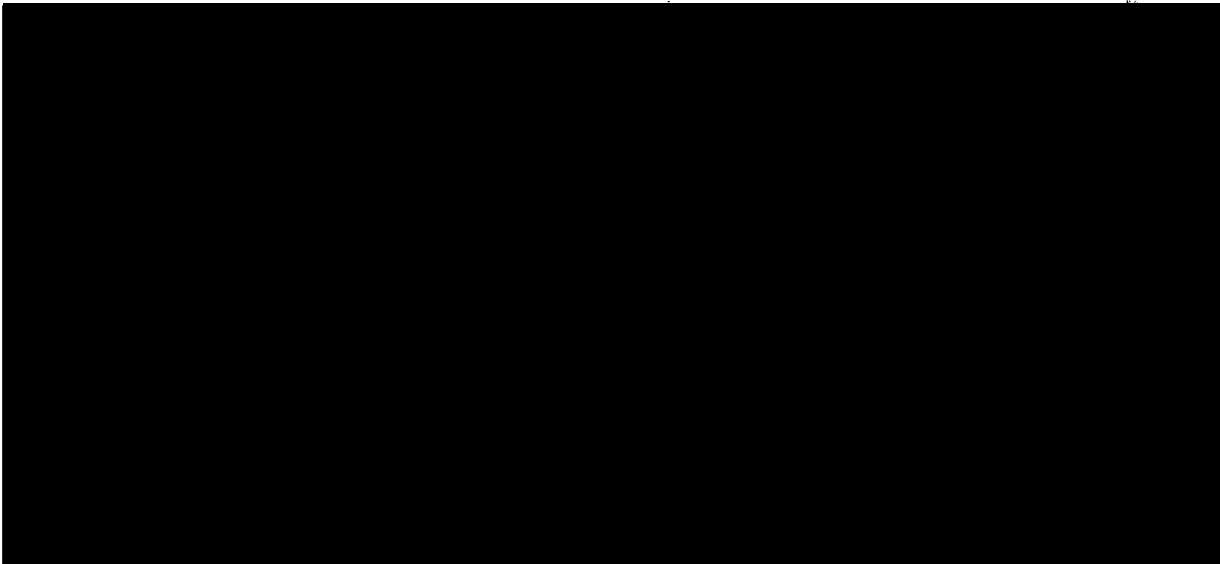
DECLARAC

---En Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las nueve horas del tres de octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Aparicio. Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Fiscalía General del Estado, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece [REDACTED] quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 257 del Código Penal en vigor y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, se omiten sus generales por constar en autos DIJO: llamarse como quedo escrito, ser de

[REDACTED]

[REDACTED]

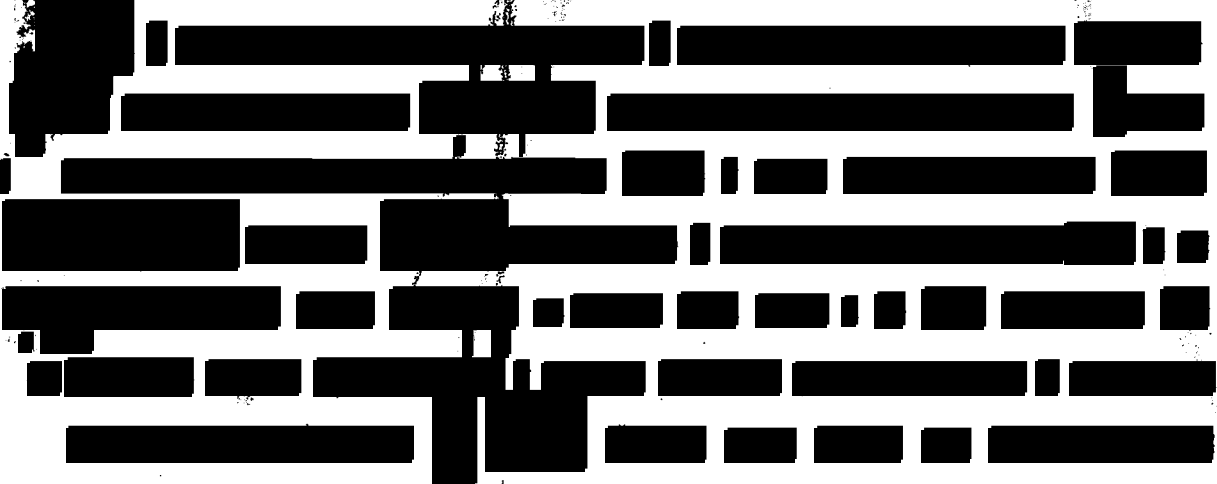
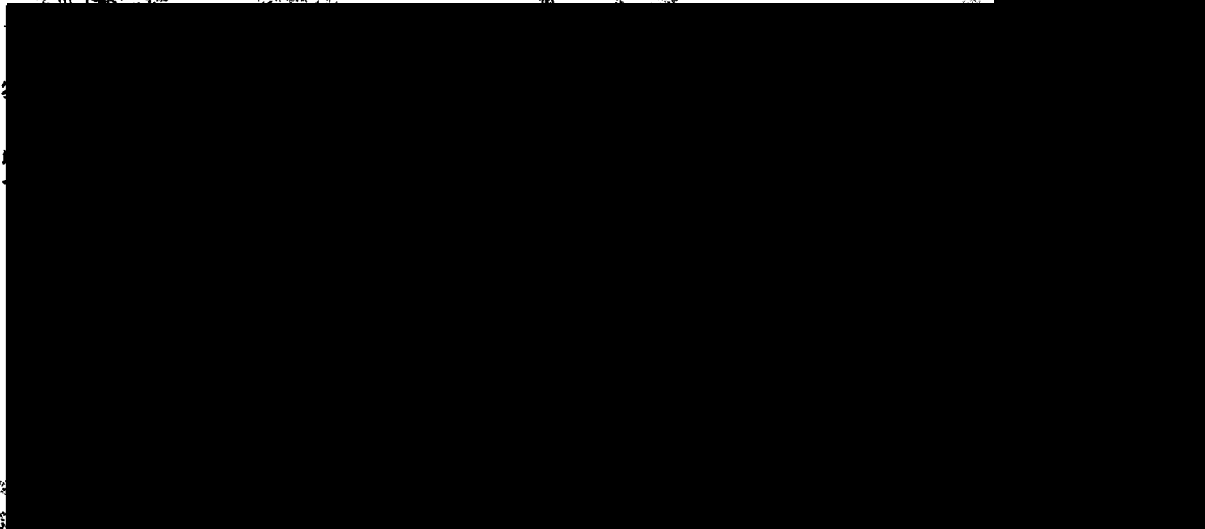
143
197
140
148
101



de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley establece en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero, al respecto señala que no lo considera necesario y en relación al motivo de su presencia ante esta autoridad

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la indagación, manifiesto que el primero de febrero del año en curso,



448 146
36
448
149
812

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] te [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

447
374
447
150
~~613~~
442

[REDACTED] a en la tarde

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

cont nua, esta representaci3n social procede a formular las siguientes preguntas

Primera.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

148
150
151
614
148

[REDACTED]

por lo que en este momento se
debe realizar el cierre de actuaciones, por lo que previa lectura de su
contiene en todas y cada una de sus partes, esta
conformidad al calce de la presente para mayor constancia
actuante y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

DAMOS FE.

DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



151 149
243
1474
152

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e-Investigación

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos (06:45 horas), del día dieciséis (16) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder el beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido; un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la

150
152
148
153
244



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 138 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para emitir resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca un entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y prácticas mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se encuentran presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas manifiestan voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente informados de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es necesario para rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Maestro Jor

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153-154
146
245 154

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

Heredia García Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia al Defensor público referido

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Maestro [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Concluyendo con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones:

[REDACTED]

154752
147
246 155



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

de Investigación - El declarante, por sus generales.-

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria; ---

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así co

[REDACTED]

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

155 153
148 156

247

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

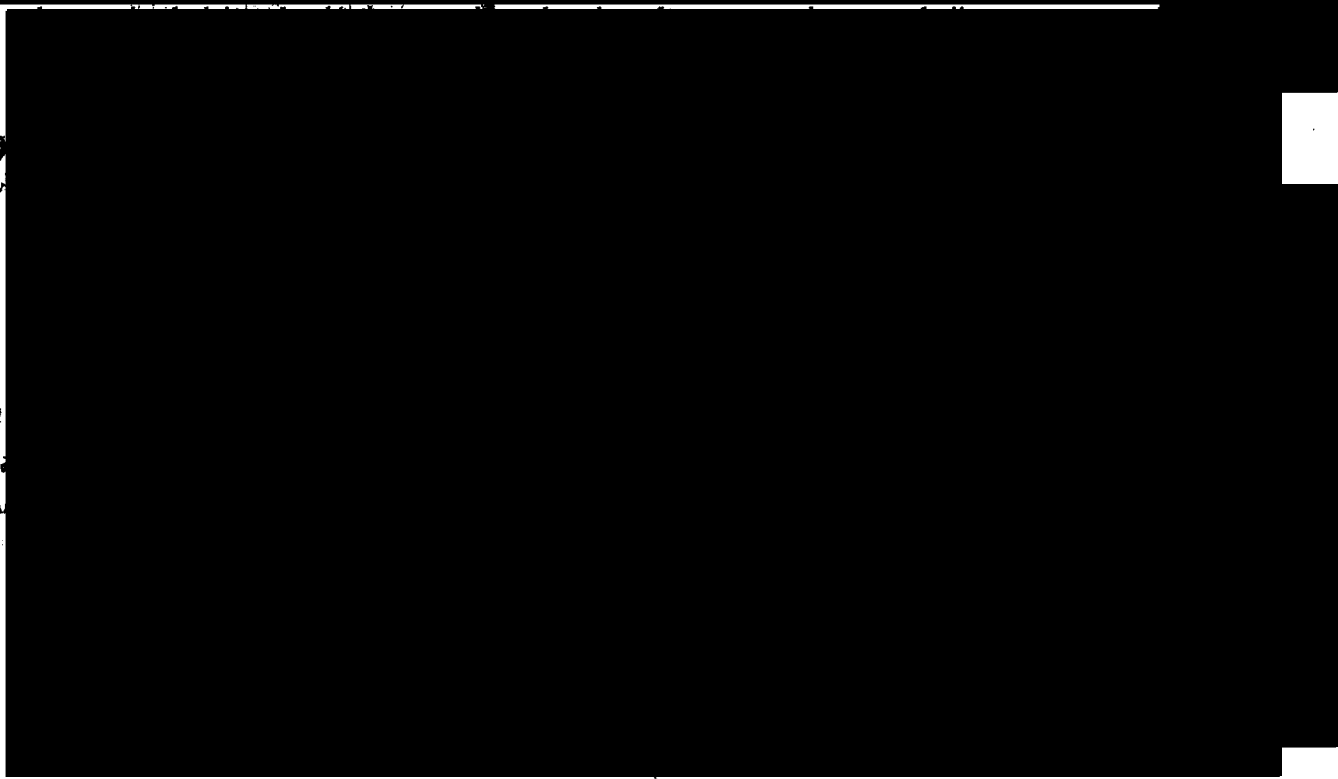
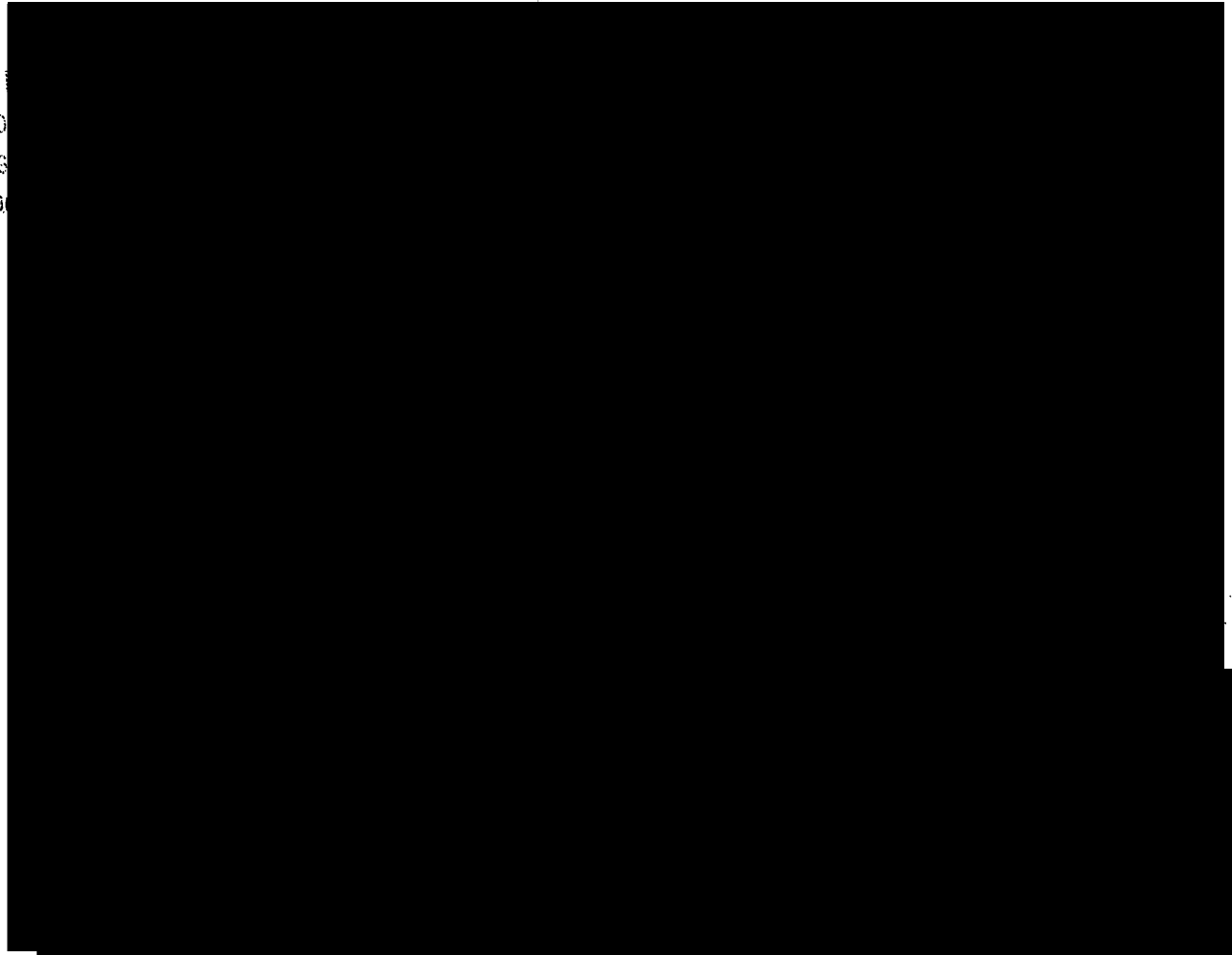


Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



GENERAL DE
de Derecho
y Servicios
de investiga



Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156 157
149
248 157



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

2

ala p... gu... e... Gl...

ME...

CINCO

¿Qué diga el inculpa...

rveza...

cu...

A...

go...

mb...

cu...

ar...

ru...

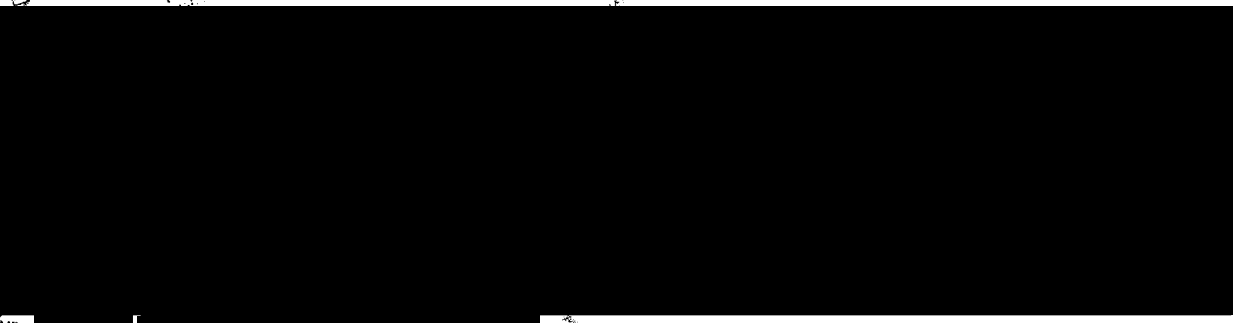
Paseo de la Reforma Norte No. 3. Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

157 155
150 158
249

ESTADOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACION



Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [redacted] el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: [redacted]

Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solía a esta Fiscalía de la Federación se me permitiera interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindiera la presente declaración esta defensa explicó sus derechos constitucionales, esnealmente el de guardar silencio respecto a los hechos se le atribuyen. [redacted]



continuyendo con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción IX Constitucionales, por el artículo 1 y 6 Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor del representado lo siguiente, primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior preciso ante a la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribándose a la anterior

158-156
159

250



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Derechos Humanos y Servicios al Ciudadano
Investigación

consideración en razón de que del análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado a) párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera específica que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para haber por demostrado el cuerpo del delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incuestionable que respecto de dichas conductas se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo solicito se realice inspección ministerial por las lesiones que presenta el defendido y se le practique dictamen médico que determine la probable mecánica de las lesiones que presenta y de ser producto de tortura se tenga por formulada desde este momento la denuncia correspondiente. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que tiene que manifestar y que autoriza para que se realicen todo tipo de pruebas periciales, con lo anterior se concluye la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. -----

----- D A M O S F E -----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. ERNESTO OSCAR FRANCISCO ORNELAS DELGADO.

[Redacted signature area]

157
~~16~~ ~~159~~
152
160

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

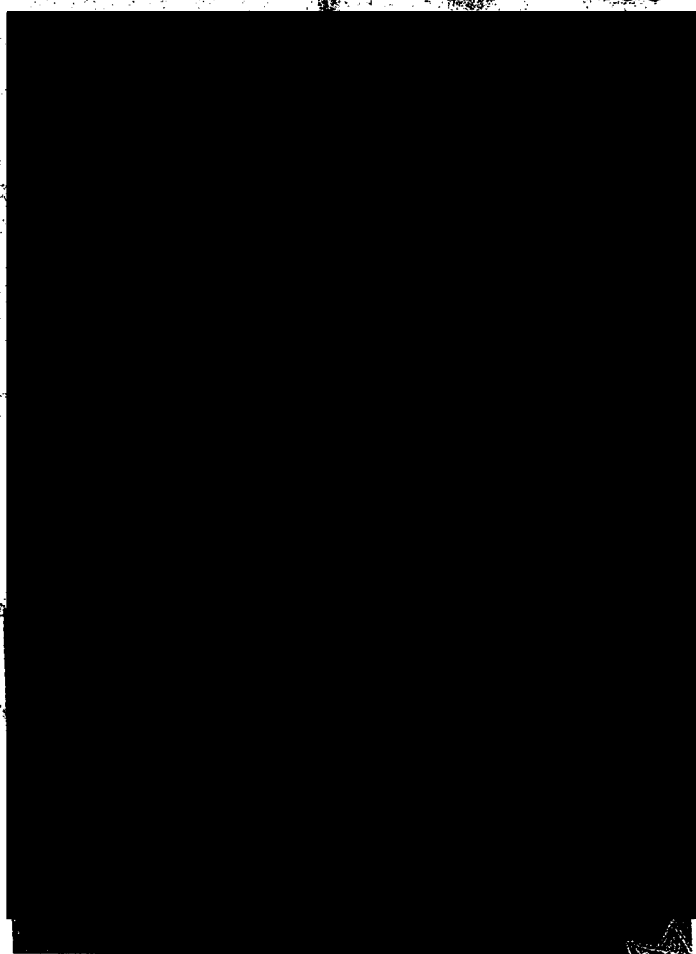
~~251~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



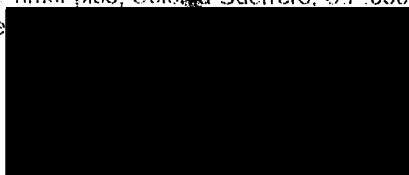
1.80

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
dillo y Servicios a la Comunidad
de Investigación



LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



p. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Te  mx

SALUDABLE
Directiva Humanas
de la Comisión
de Investigación

160-158
153 16.1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

252

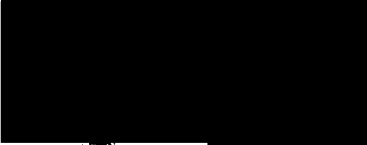
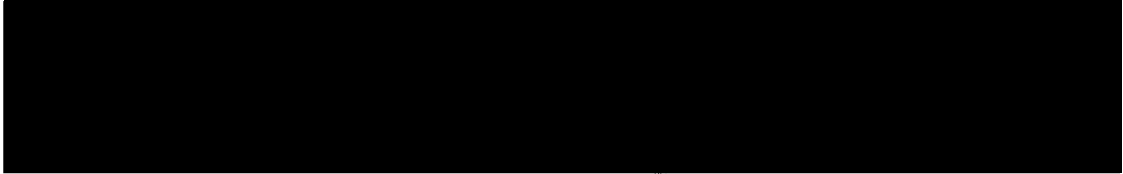
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación



UN LA REP
OSALIZADA
EL SUENCI
INVESTIG
DE SECUES



ma No. 75 Primer piso Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

159
701
754
162

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



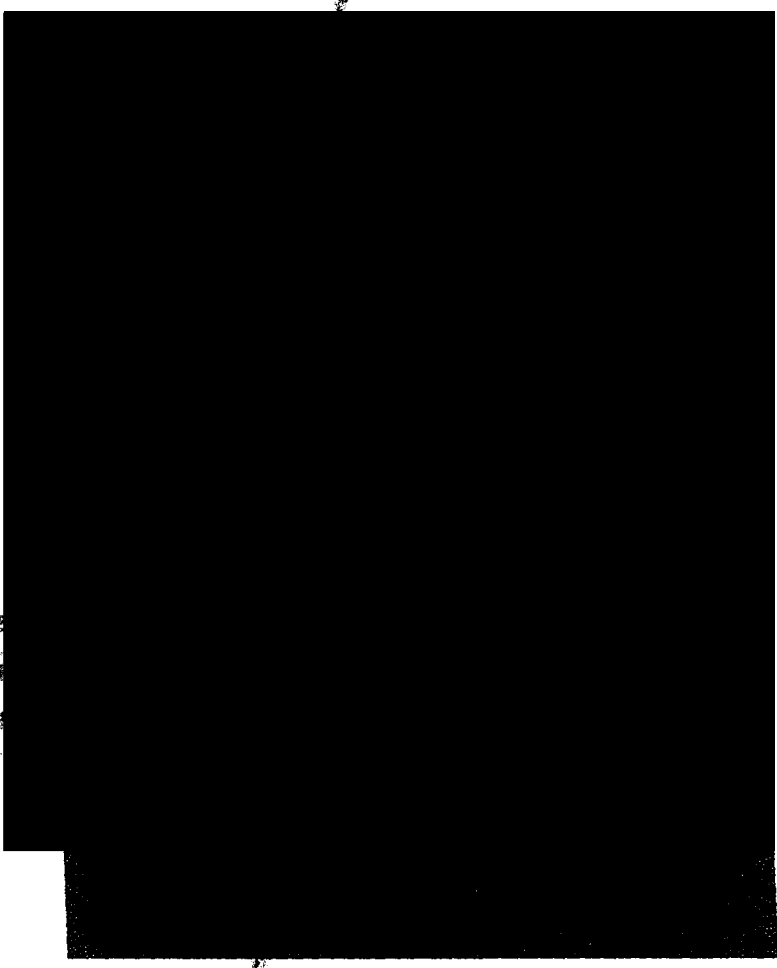
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

253

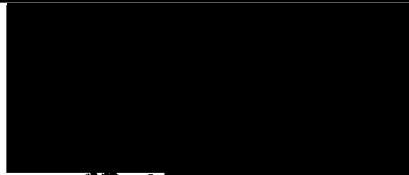
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



Calle No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

160
162
155
163
254

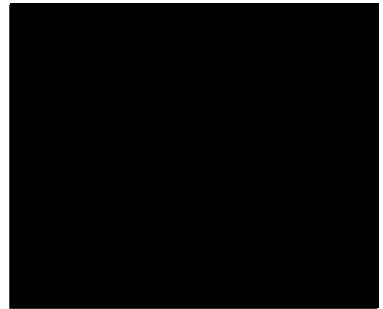
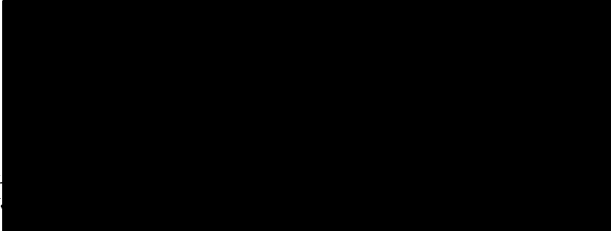


CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 21/01/2014
Filiación: HEGJ6705067A8
Clave: AA04.100.113.CF40309-07
Credencial: 724552

Vigenc.

14
15
16
17
18
19

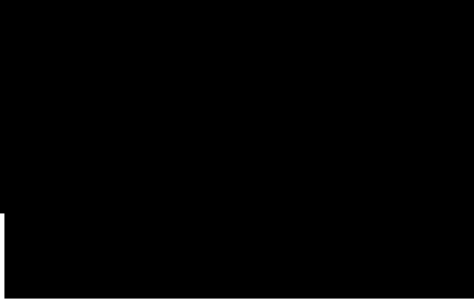
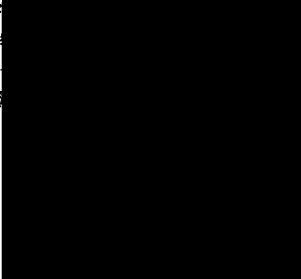
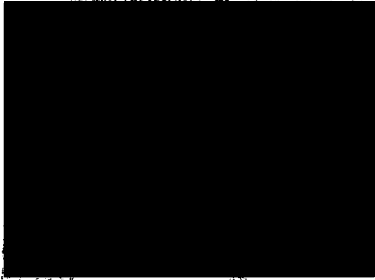


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

INSTITUTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a los 16 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público y 204 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan totalmente con sus originales, mismas que se entregaron a [Redacted] en el [Redacted] de [Redacted] en las [Redacted] folios [Redacted] de las cuales se [Redacted] en los [Redacted] correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
ORGANIZADA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

163
161
397
164
155
615

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las cinco horas con quince minutos, del día cuatro de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe comparece la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hace saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su artículo 16 establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II.- Prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el idioma, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La consideración de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté sancionada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y siempre que exista denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la

GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

deterción; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En este caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días. Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su liberación y ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada.

400
164
157
162
165
516

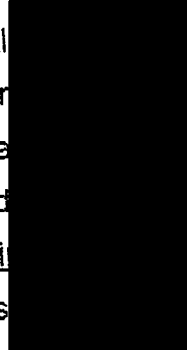
abuso al lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser usado en su perjuicio. Queda prohibida la coacción y será sancionada por la ley penal la intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusado; XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALÍA
GENERAL DE
ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
REPUBLICA DE PUERTO RICO
DIRECCIÓN DE DEFENSA
PÚBLICA
DE LA DEFENSA
DE LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
PÚBLICA

DE LA REPUBLICA
derechos humanos
de la Comunidad
de la ley

cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sanciona al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- Que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado Gabi

163
165
166
617



REPUBLICA DE GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO

Manifiesta: Que es su deseo declarar, pero que desistió del servicio del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia. **Acto** seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle de su conocimiento a la licenciada [redacted] Defensora de Oficio [redacted] a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia **manifiesta:** Que acepta asistir en la presente diligencia [redacted] testando su fea y del desempeño identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaría General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la

vista. haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, [redacted] como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los [redacted] de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuación procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes ofreció no mentir, por sus generales y previa entrevista con su defensor [redacted] oficio. dijo llamarse como ha quedado escrito por lo que acto seguido procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y habiendo ofrecido mentir; [redacted]

164
167
618

[Large redacted area covering the majority of the page content]

EX. DE LA UNIDAD...
de [redacted]
Comunidad...

[REDACTED]

~~165~~
~~168~~
~~169~~
619

SECRETARIA DE ECONOMIA
Y SERVICIOS FINANCIEROS
Y DE INVESTIGACION

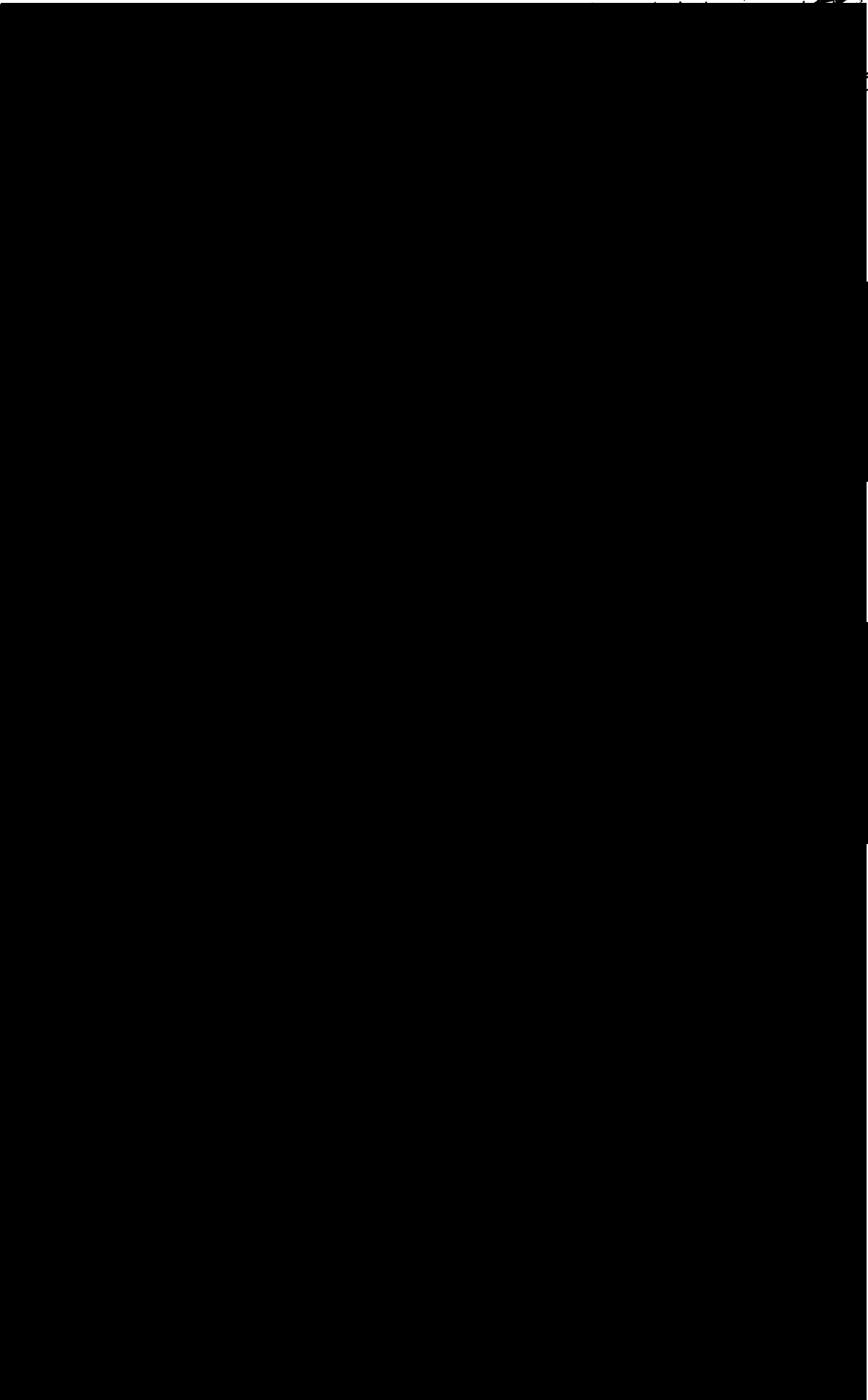
~~168~~ 166
168 169
164
820

[REDACTED]

or de
ación
alidad

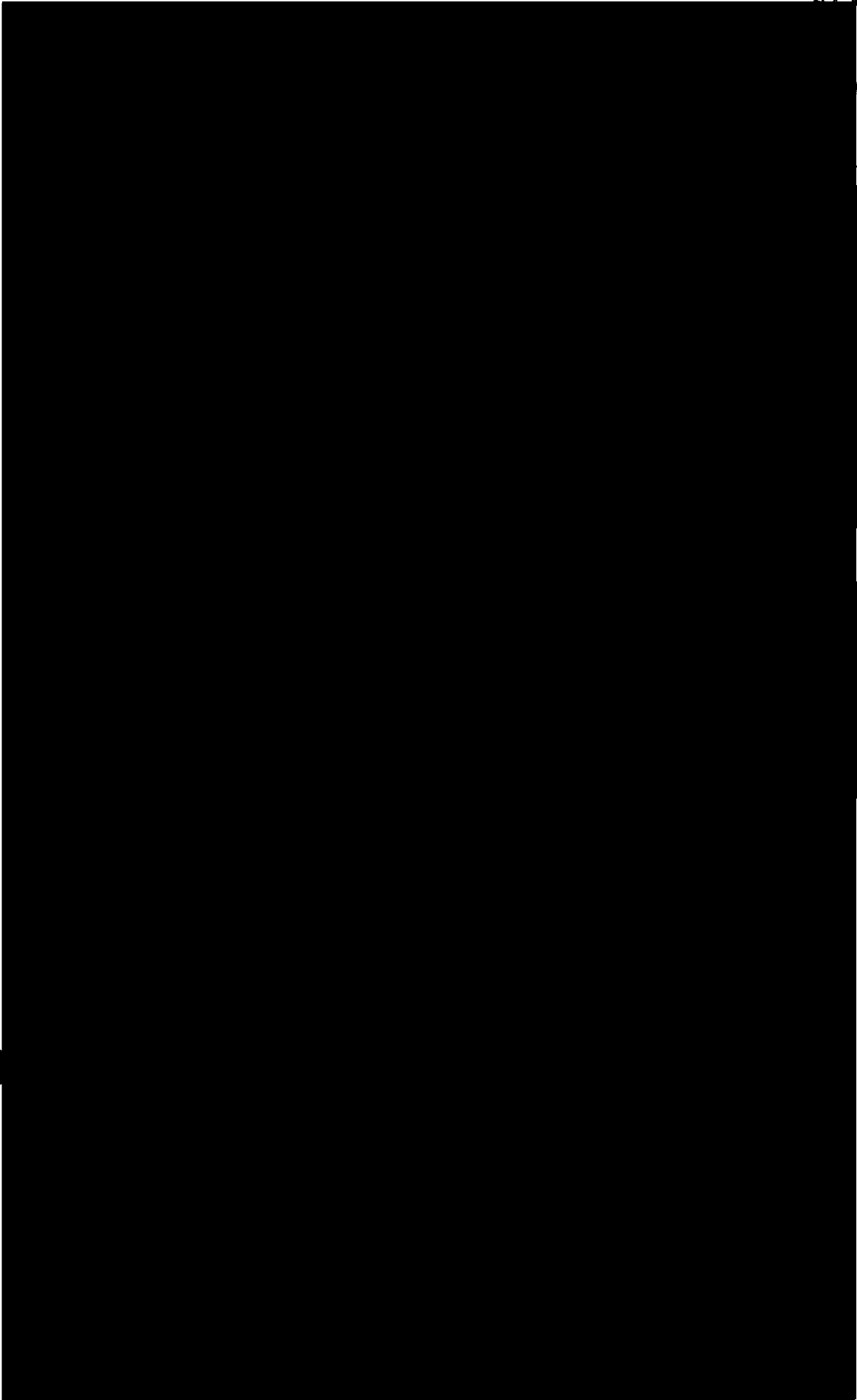
SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
SERVICIO DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO

1707
170
162
624



VI DE LA K...
...
...
...

168
171
163
622

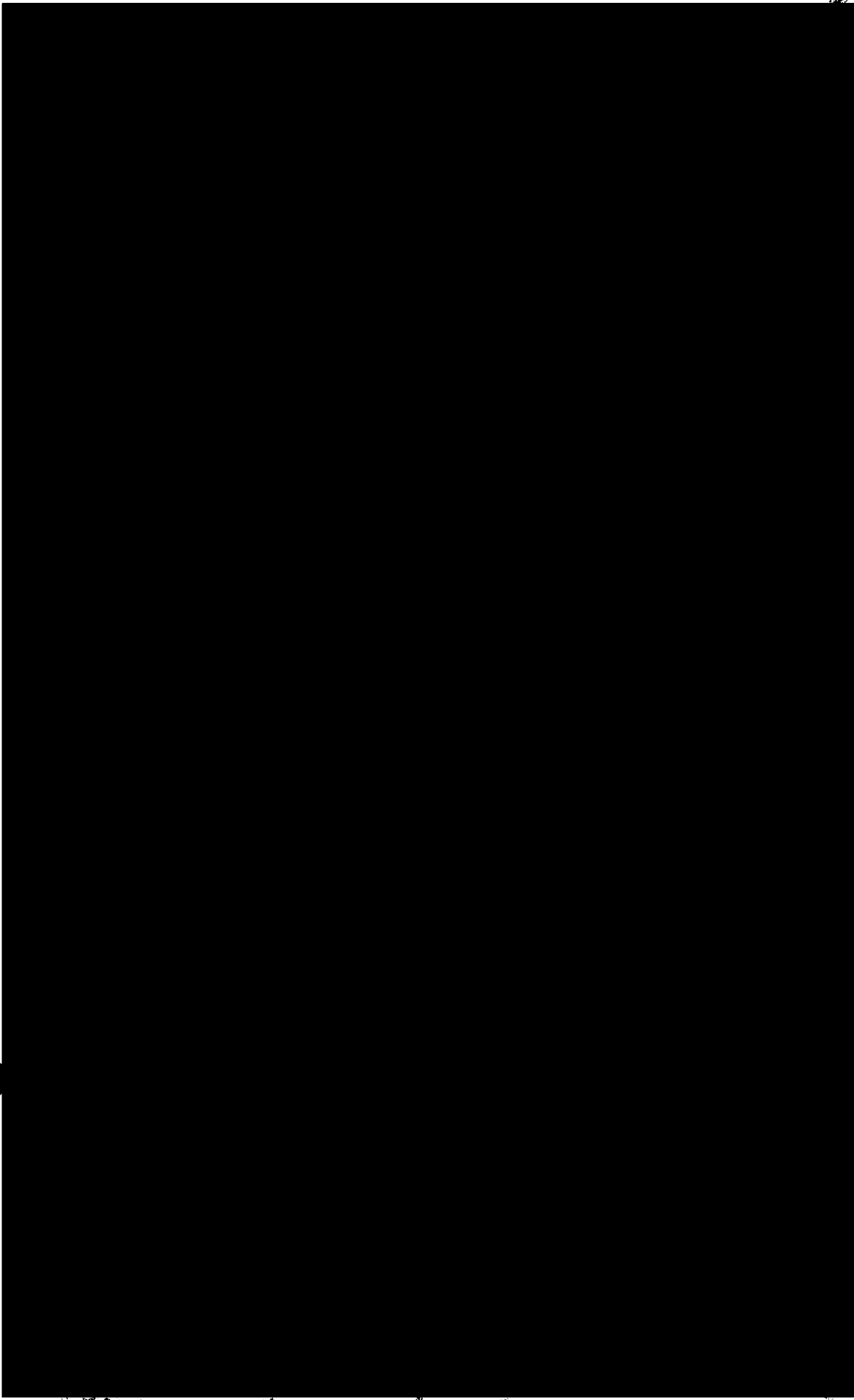


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

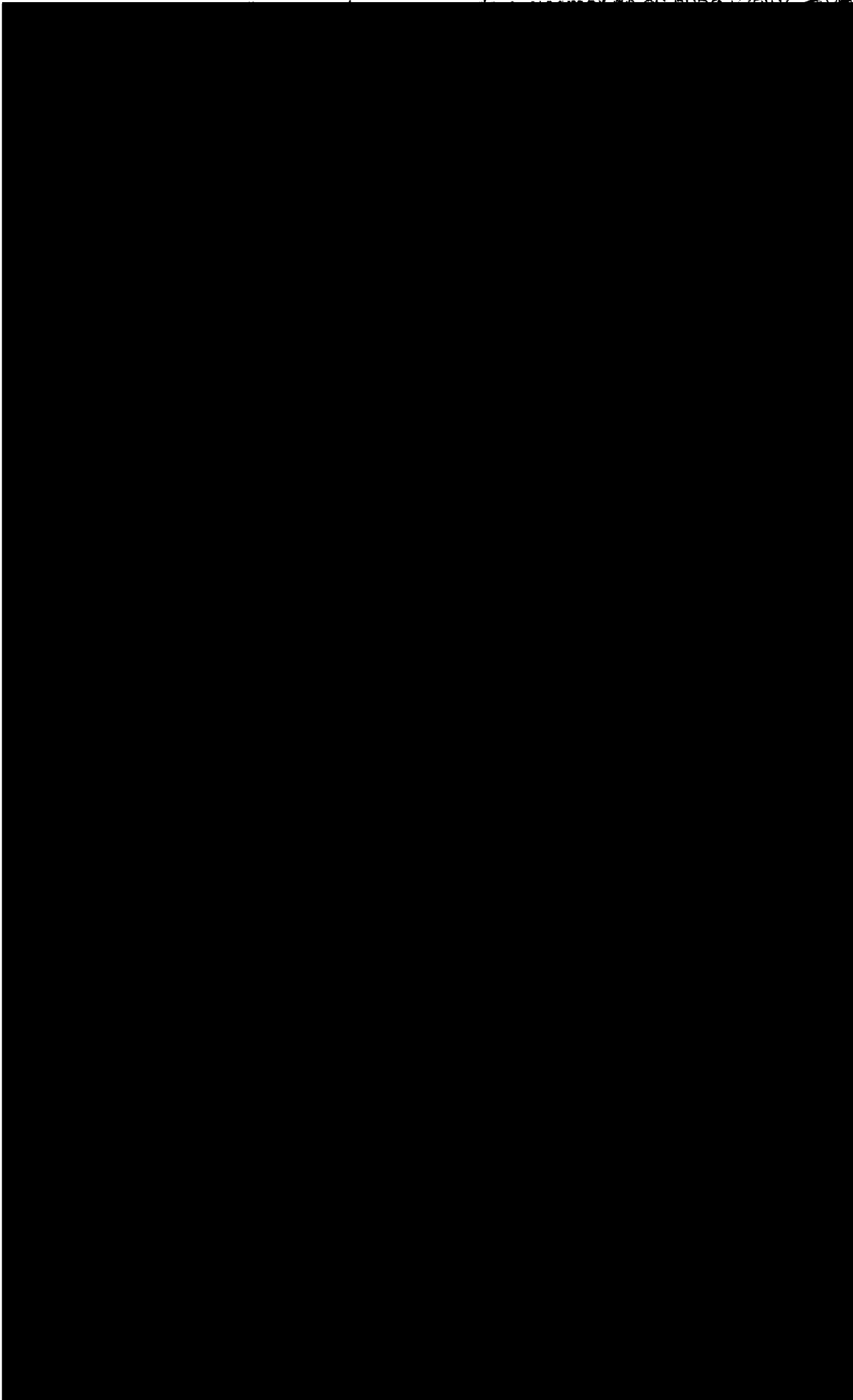
MOTIVACION 2

169
172
623



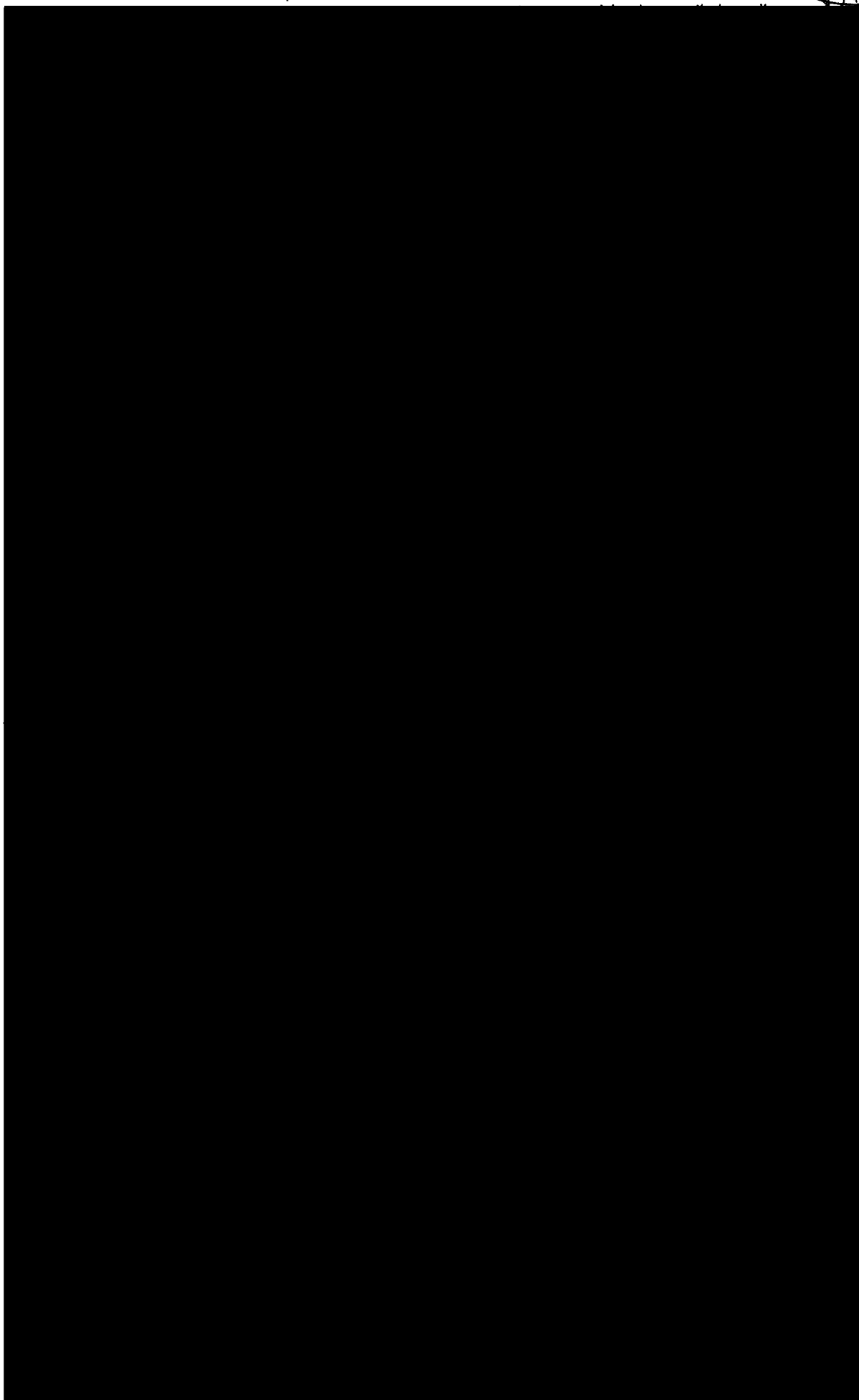
ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
FISCAL

170
173
42
624



...
...
...
...

174
13
625



AL DE LA REPUBLICA V
derechos Humanos
vinculo a la Comunidad
situación

11

12

172

173
174
626

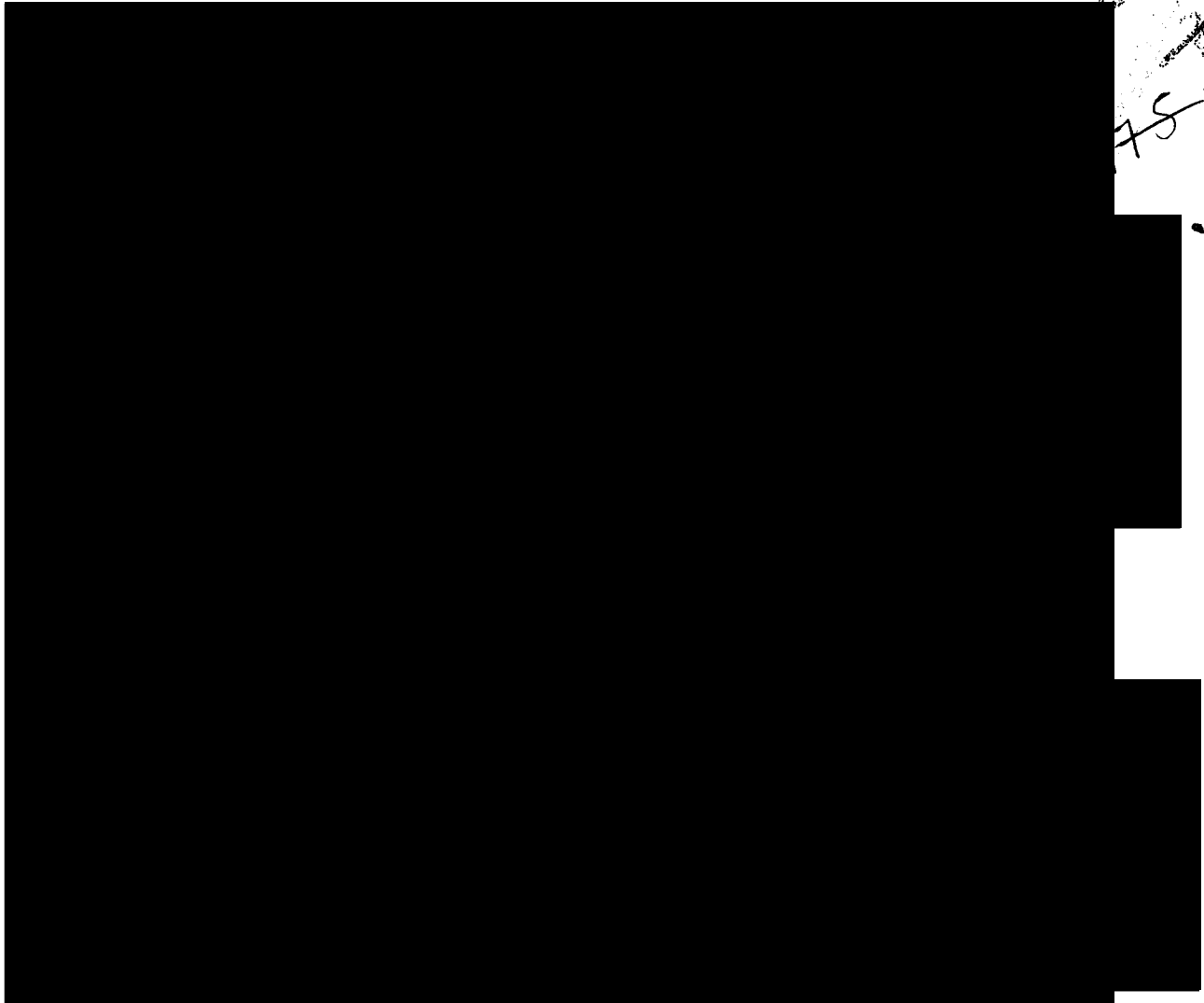


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

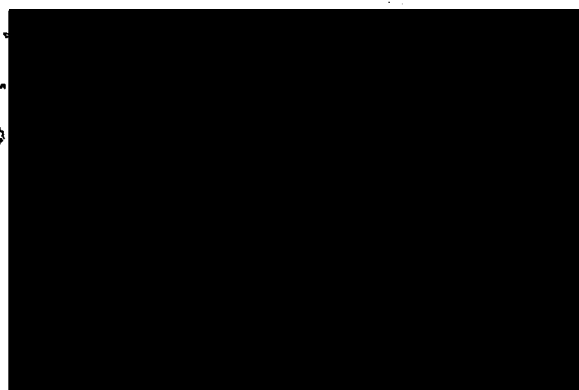
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

H3
FS
176
627



...; que es todo lo que tiene que preguntar y en uso de
la palabra manifestó, que solicita a esta Fiscalía se le permita retirarse
en razón de que su comparecencia ante esta Fiscalía es
de presentado y para no vulnerar sus garantías
Constitucionales pido se le permita retirarse además de que hasta el
momento no existe señalamiento ni pruebas fehacientes que
demuestren la responsabilidad de mi representado, siendo todo lo que
desea declarar lo manifestado por la defensora de oficio dígamele
que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se
tomaran en cuenta sus manifestaciones.----- CONSTE.---
-- Se autorizó actuado. --



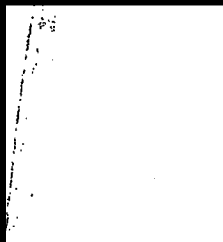
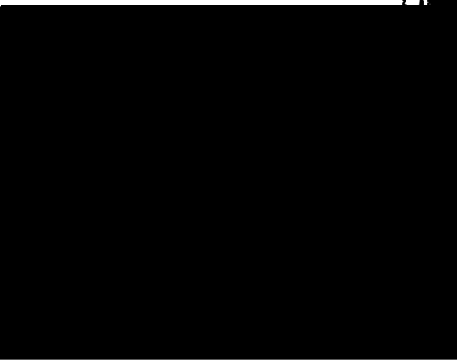
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CALLE DE LA AMISTAD
CANTÓN GUAYAS

174

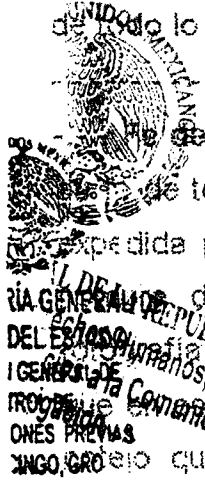
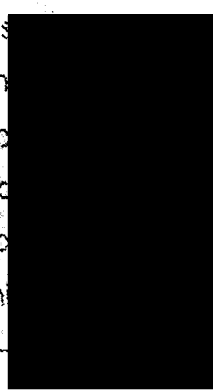
176

177

628

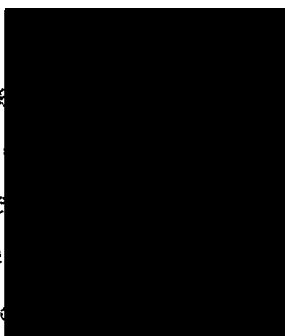


... Fe Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse [REDACTED] y al hacerle una revisión de integridad física se da fe que presenta una lesión en pie derecho aproximadamente un centímetro que manifestó se produjo al estar por verba en mi casa que se llama uña de gato ya que la tengo en el alambre púas y sirve para cubrir la calle, y evitar que se metan los animales lo cual se da fe



Damos Fe

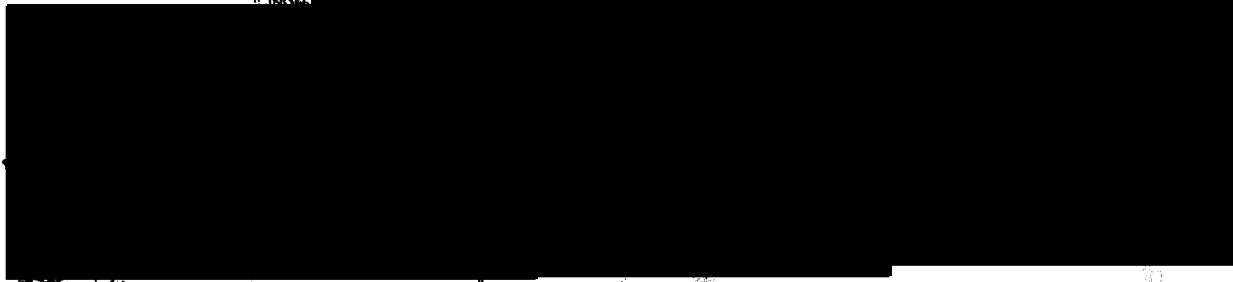
... Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de los Derechos Humanos de la licenciada [REDACTED] la cual presenta los rasgos físicos coinciden con los de su presentante. En el acto se le devuelve el original por así haberlo solicitado. El original que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes de todo lo cual se da fe. Damos Fe.



Se Cierta y Autoriza lo Actuado

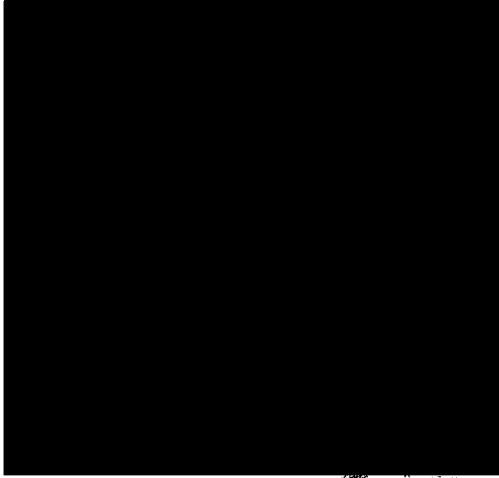
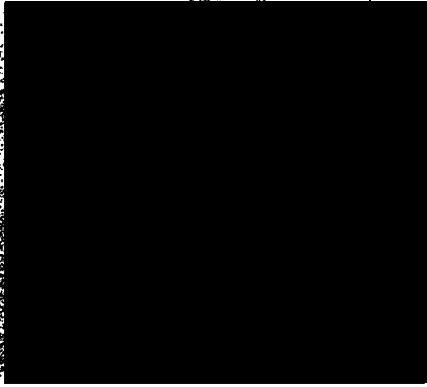
Adscrito
 OFICINA GENERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

común



OFICINA GENERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Investigación

178
177
178 629



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
de los Hijeros,
de la Comunidad
NACIONAL DE
ACIONES PREVIAS
PANCINGO, GRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL DE
DEL ESTADO
NACIONAL DE
ACIONES PREVIAS
PANCINGO, GRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL DE
DEL ESTADO
NACIONAL DE
ACIONES PREVIAS
PANCINGO, GRO

H011

~~176~~

176

~~176~~

~~176~~

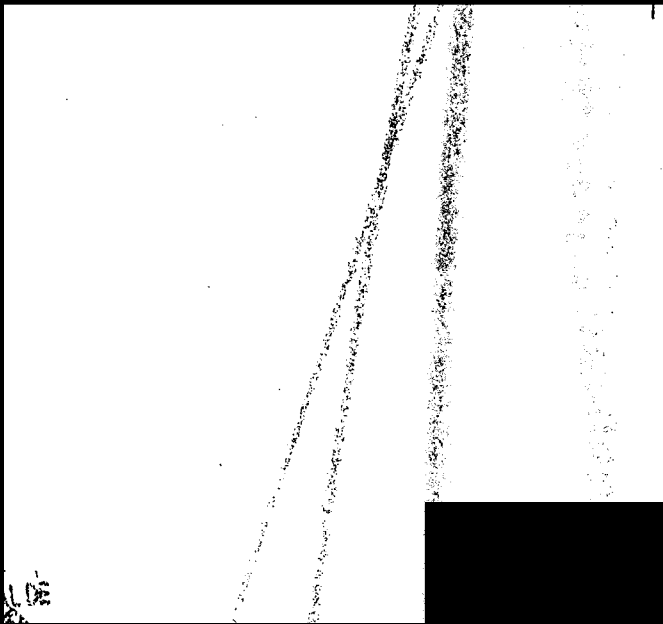
~~176~~

179

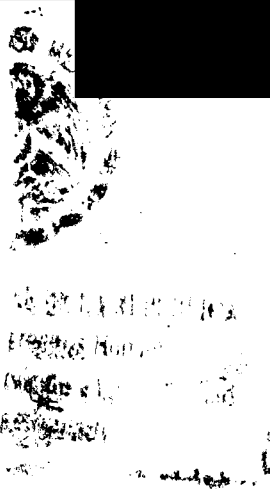
~~030~~

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES

LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE



LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN FORENSE

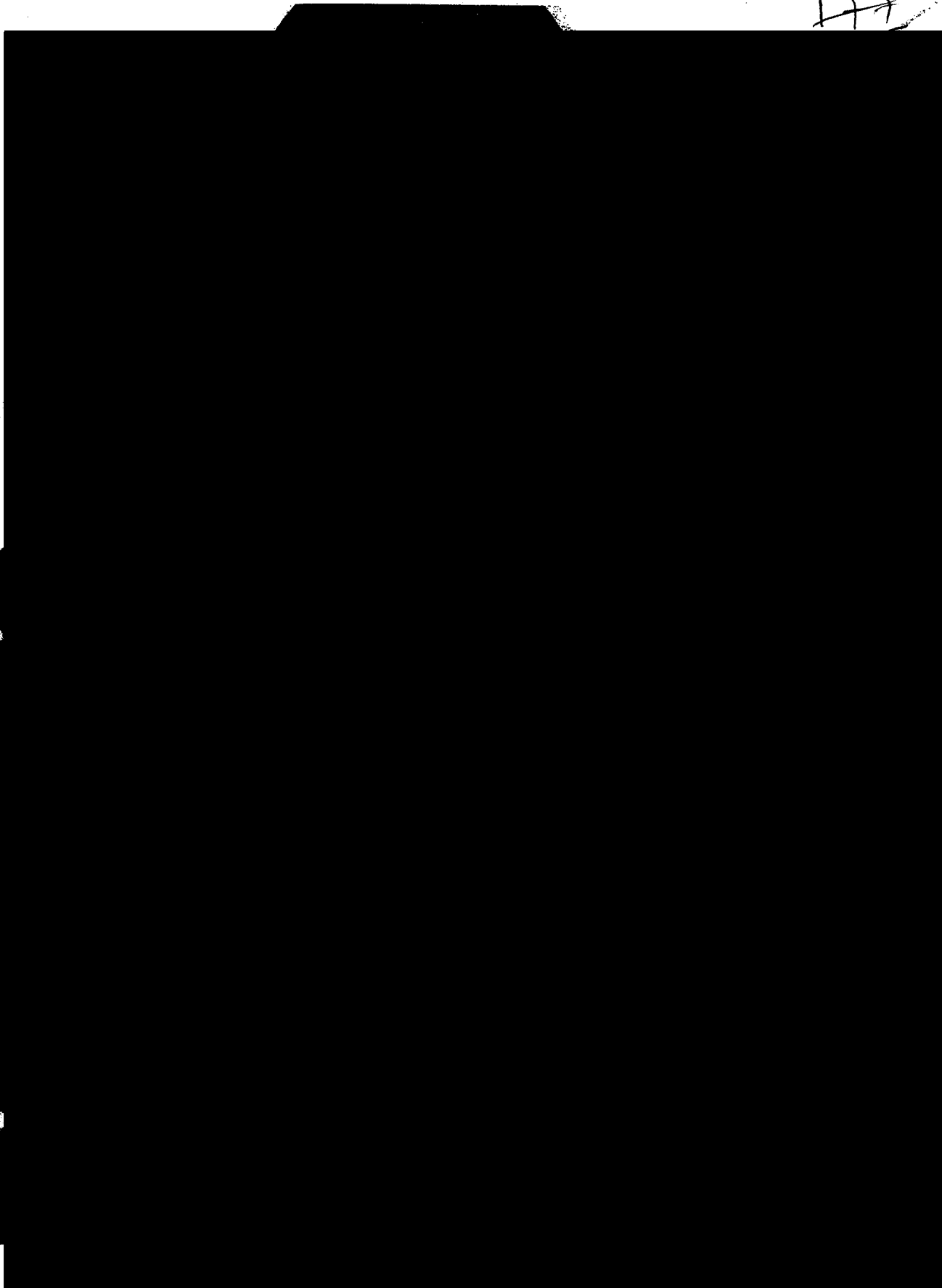


177

177

180

631



ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTR

GENERAL
ESTADO
DE
DE
DE
PREVIAS
NO, GON
PREVIA
CONVENCION
MOTIVACION

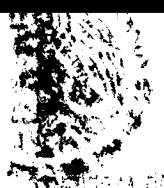
178

X
180
181

~~632~~



AVEN INVESTIGACION
RIA DE SEGURIDAD



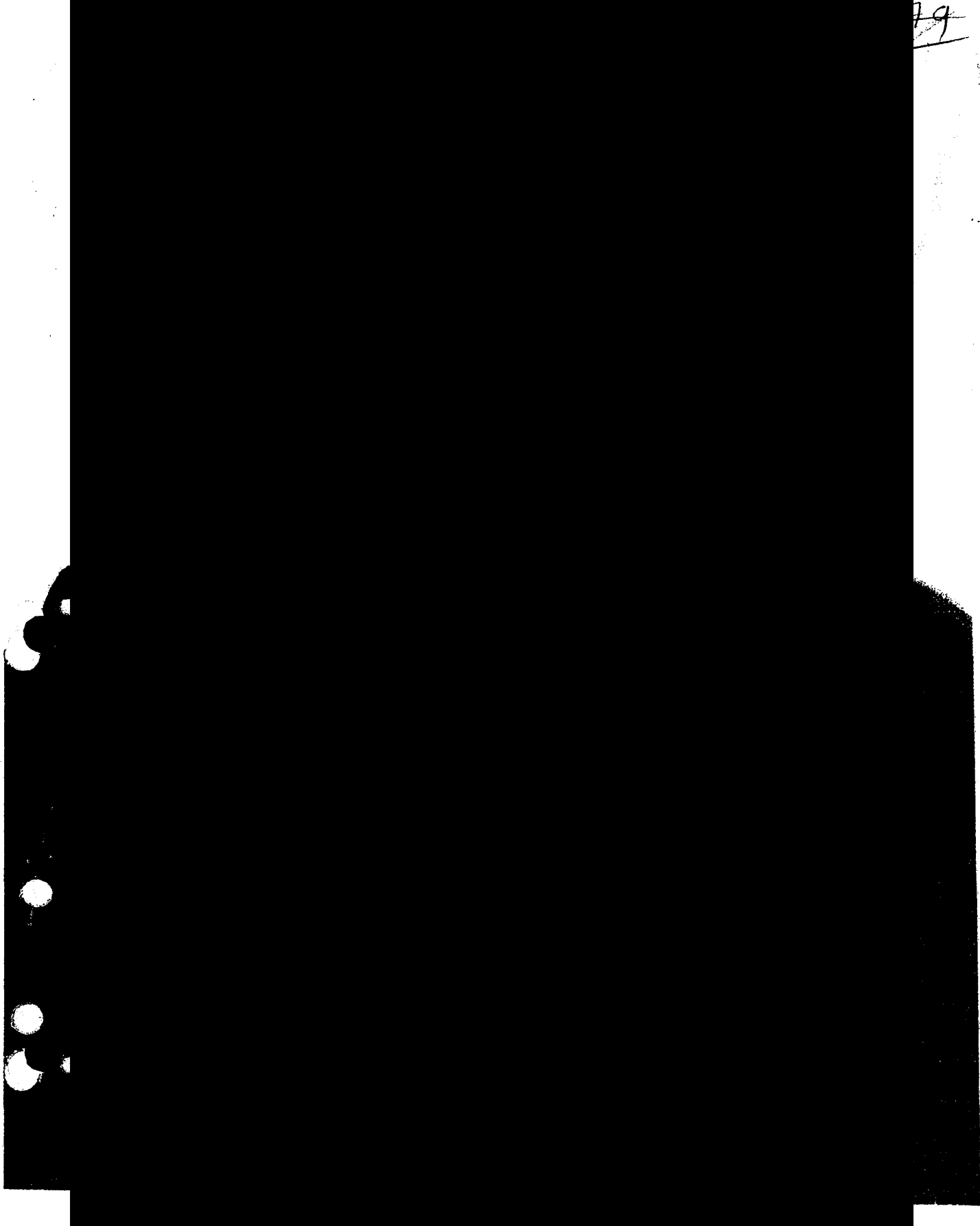
SECRETARÍA DE ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DESE
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
DESE

79

~~181~~

182

~~033~~



CLASIFICADA EN INFORMATICA
CATEGORIA DE SECRETO

SECRETARIA

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

182
183
~~634~~

AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACION
DEL ESTADO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
CALLE DE LOS HERMANOS
Y CAJON DE LA COMUNIDAD

183
184

635

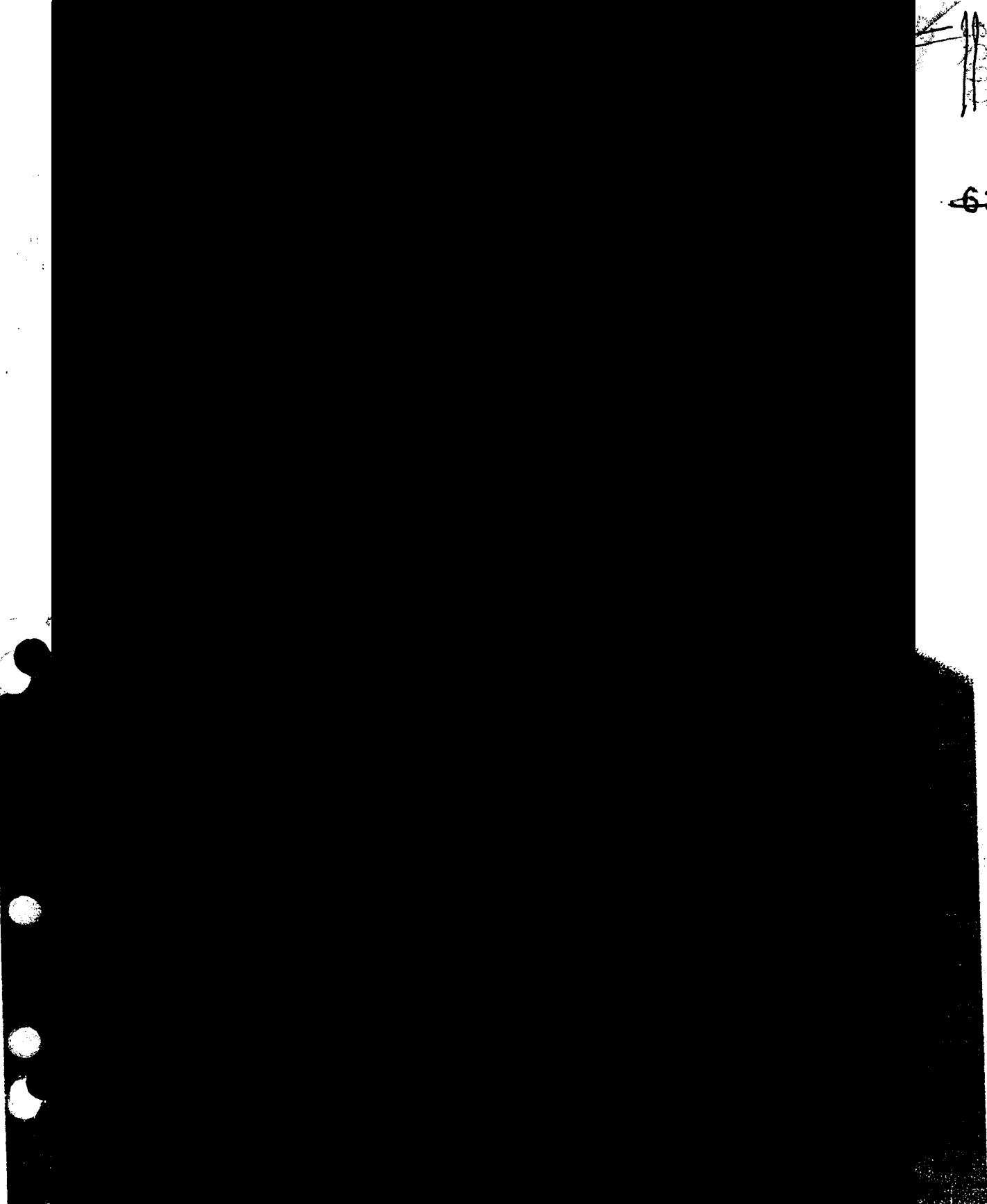


LA GENERAL DE
ESTADÍSTICA
OFICINA
CALLE DE
SANTO DOMINGO
BOGOTÁ

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INTELEGENCIA
DE INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

184

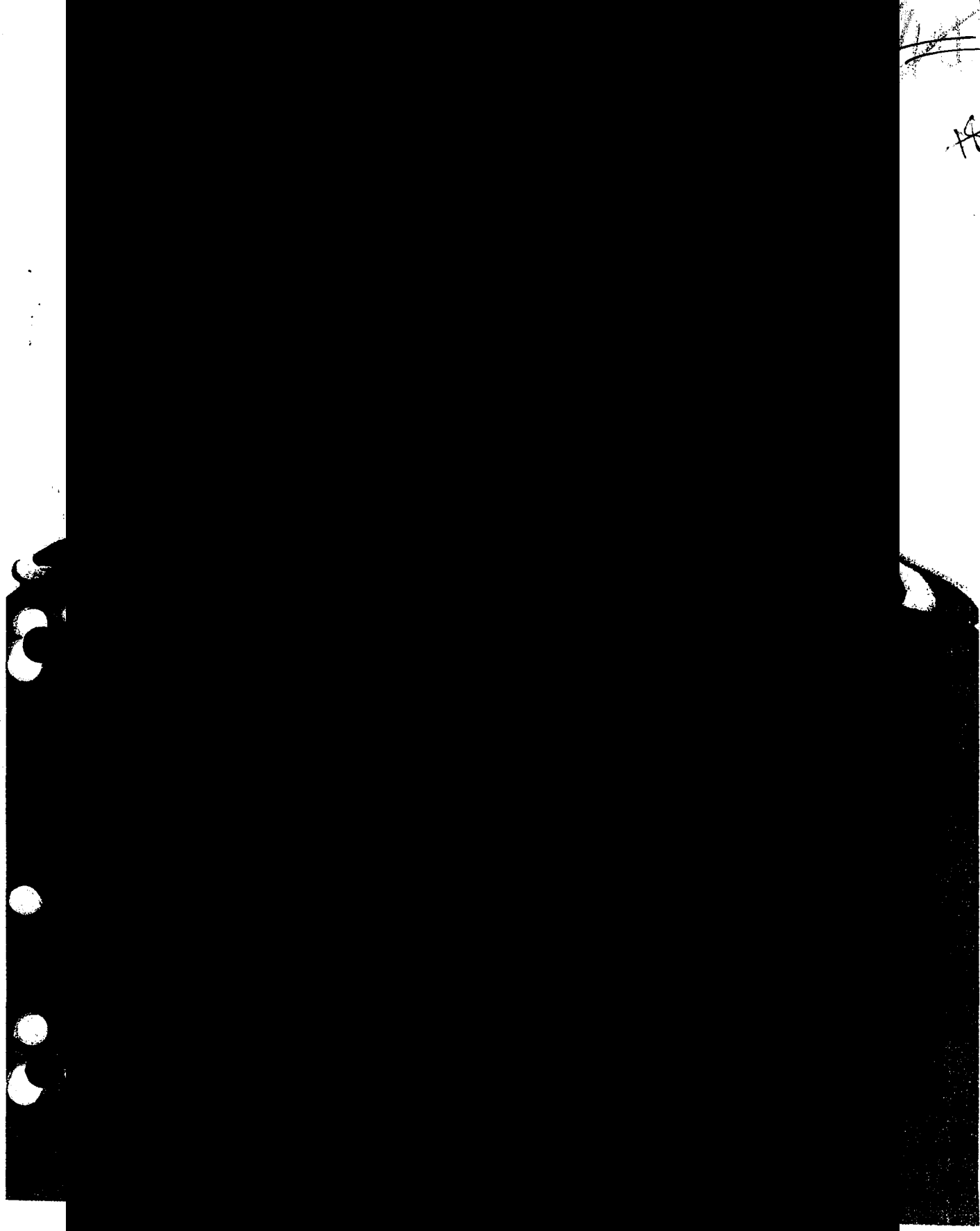
638



GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA ESPECIALIZADA EN
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION
MATERIA DE SEGURIDAD

SECRETARIA GENERAL DE LA POLICIA
DEL ESTADO REPUBLICANO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION
DE ARMAS Y MUNICIONES

183
~~185~~ 186
~~187~~



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACION
Y DE SEGURIDAD

189
187
~~638~~



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGETICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE TURISMO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGETICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE TURISMO

138

138

137

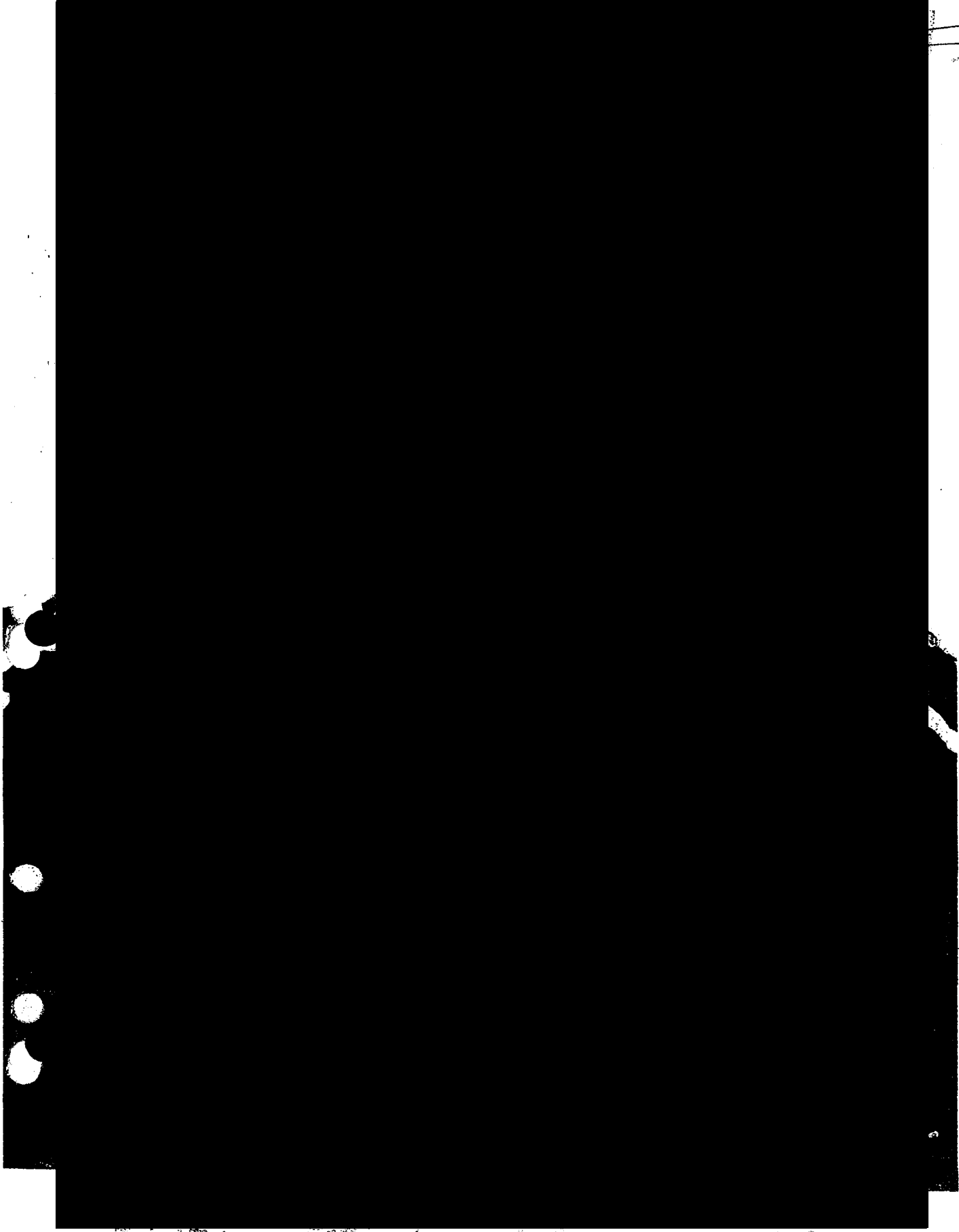
139



...RAL DE LA REPÚBLICA
...PECIALIZADA EN
...DE INICIATIVA
...ZADO
...LA UNIFORMIDAD
...NACIONAL

...GENERAL DE
...ESTADOS
...OFICINA DE...
...ESTADO
...ES PROPIAS
...CO, GAO
...SUGERENCIA

186
~~188~~
189
~~640~~



SON
A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
JOSÉ DE
RES PREVIAS
LA REFORMA
DE MEXICO
A LA CONSTITUCION
DE 1976

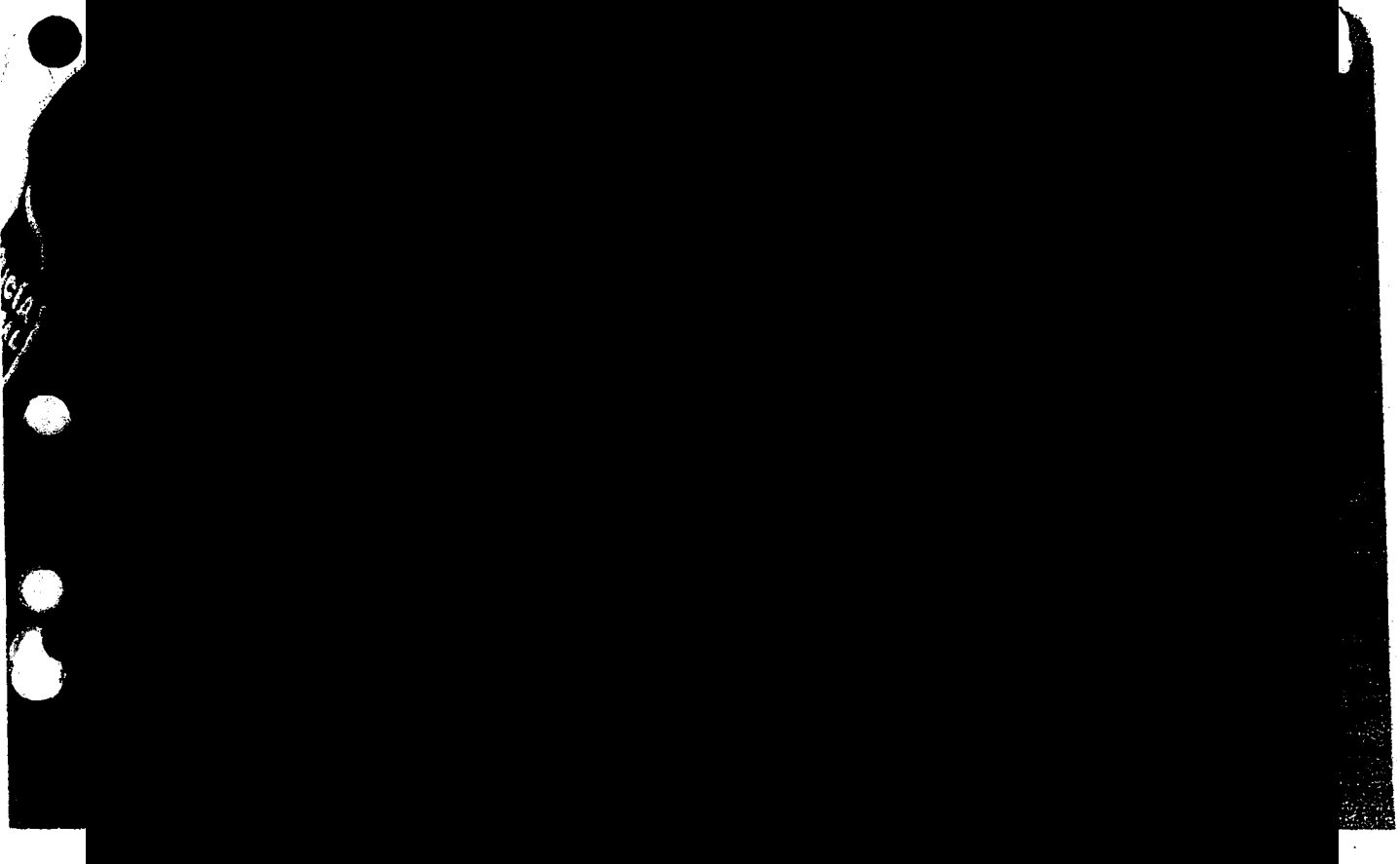
AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
EN MEXICO
AL DE

187

484

196

~~844~~



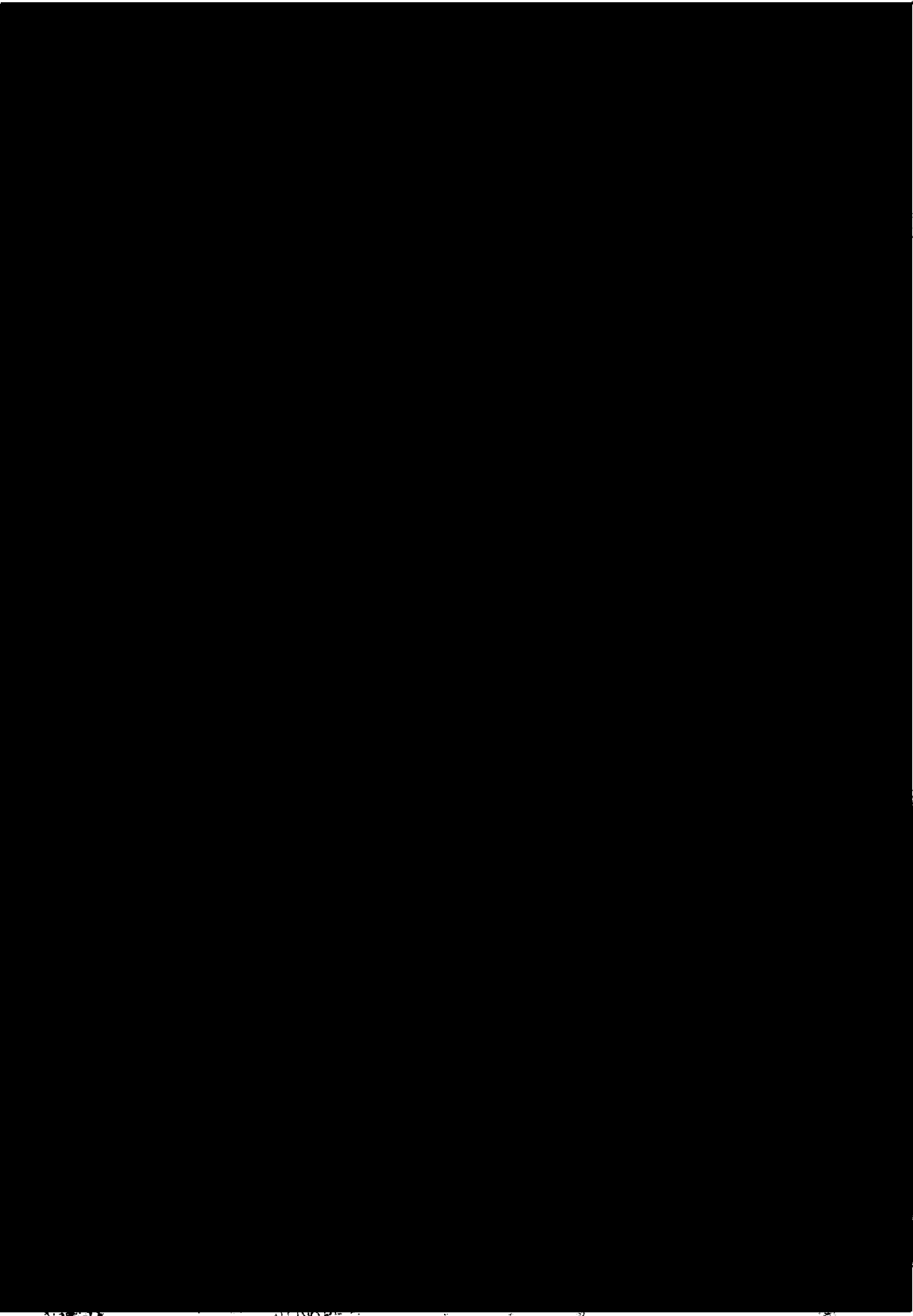
SECRET

ESTADO
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEQUESTRO

GENERAL
ESTADO
GENERAL
LOS
SECRETARÍA
S
SECRETARÍA

100
1a
728

~~642~~



VENIA
ESTADO
SPECIAL DE
101 DE
MES PRE
100 100
humanos
comunidad
sigac

~~189~~
~~191~~
192
~~193~~



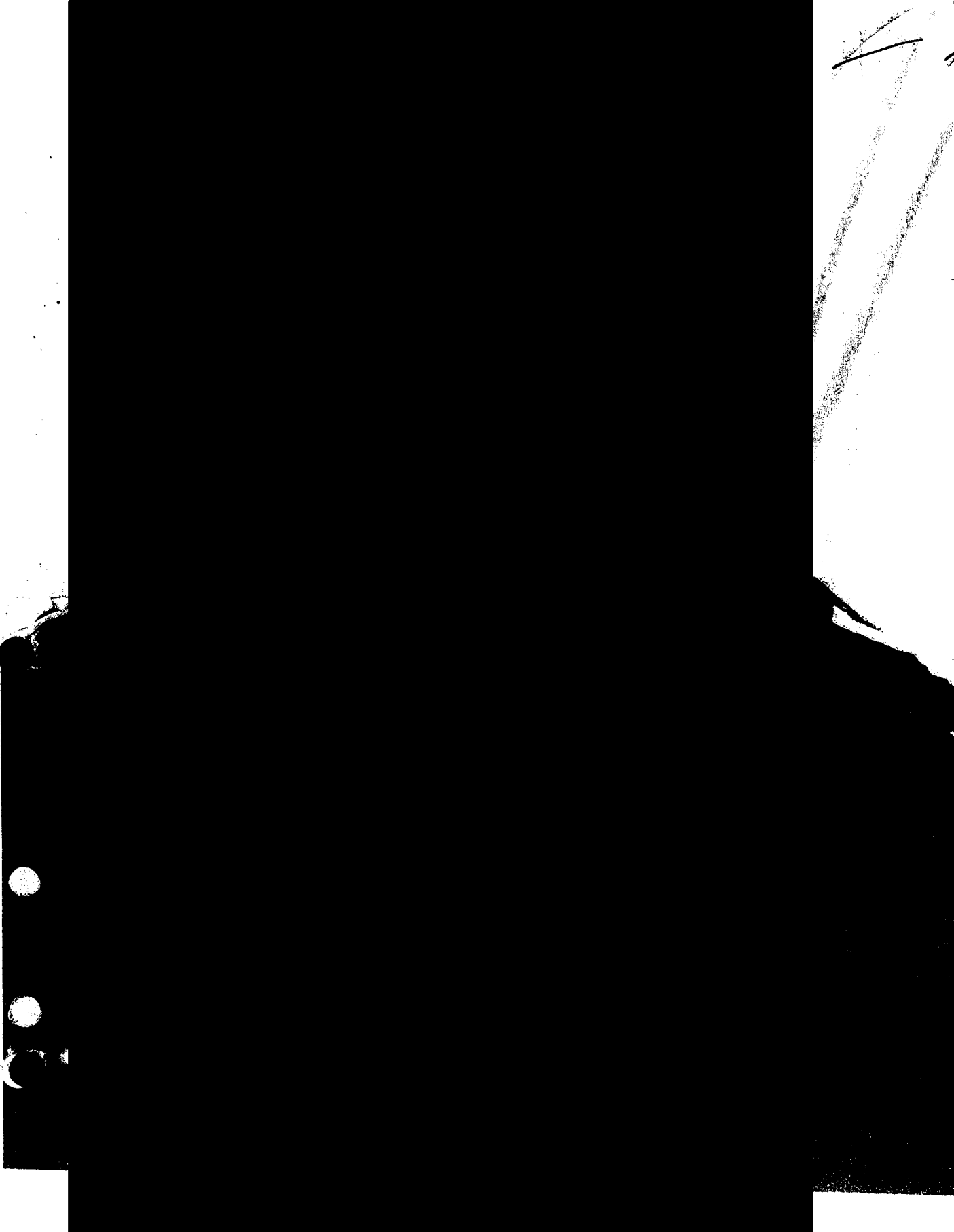
INDEPENDENCIA
LIBERTAD
JUSTICIA EN INVESTIGACION
LIBERTAD DE SEQUESTRO

ESTADO
DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

Comisión de Investigación

#190
#12
#103
644



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
GENERAL DE INVESTIGACIONES
PENALES

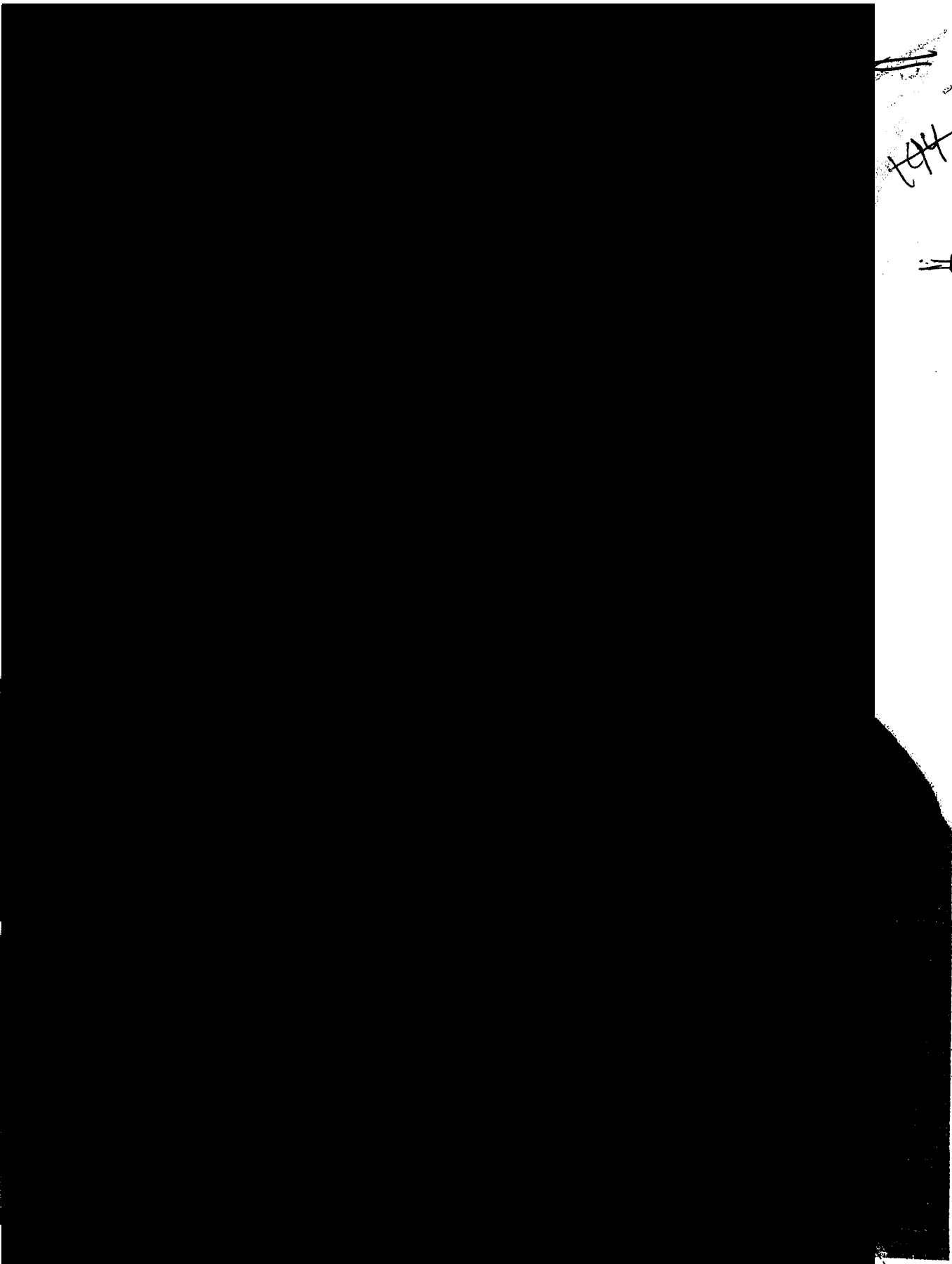
RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACION
ERIA DE SEGURIDAD

~~191~~ ~~1943~~
194
~~645~~



DE DE INCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACION
TERIA DE SECHES
GENERAL DE
TROL DE
QUES PREVAS
CUNSO, ORO
GENERAL DE

144
195
~~646~~



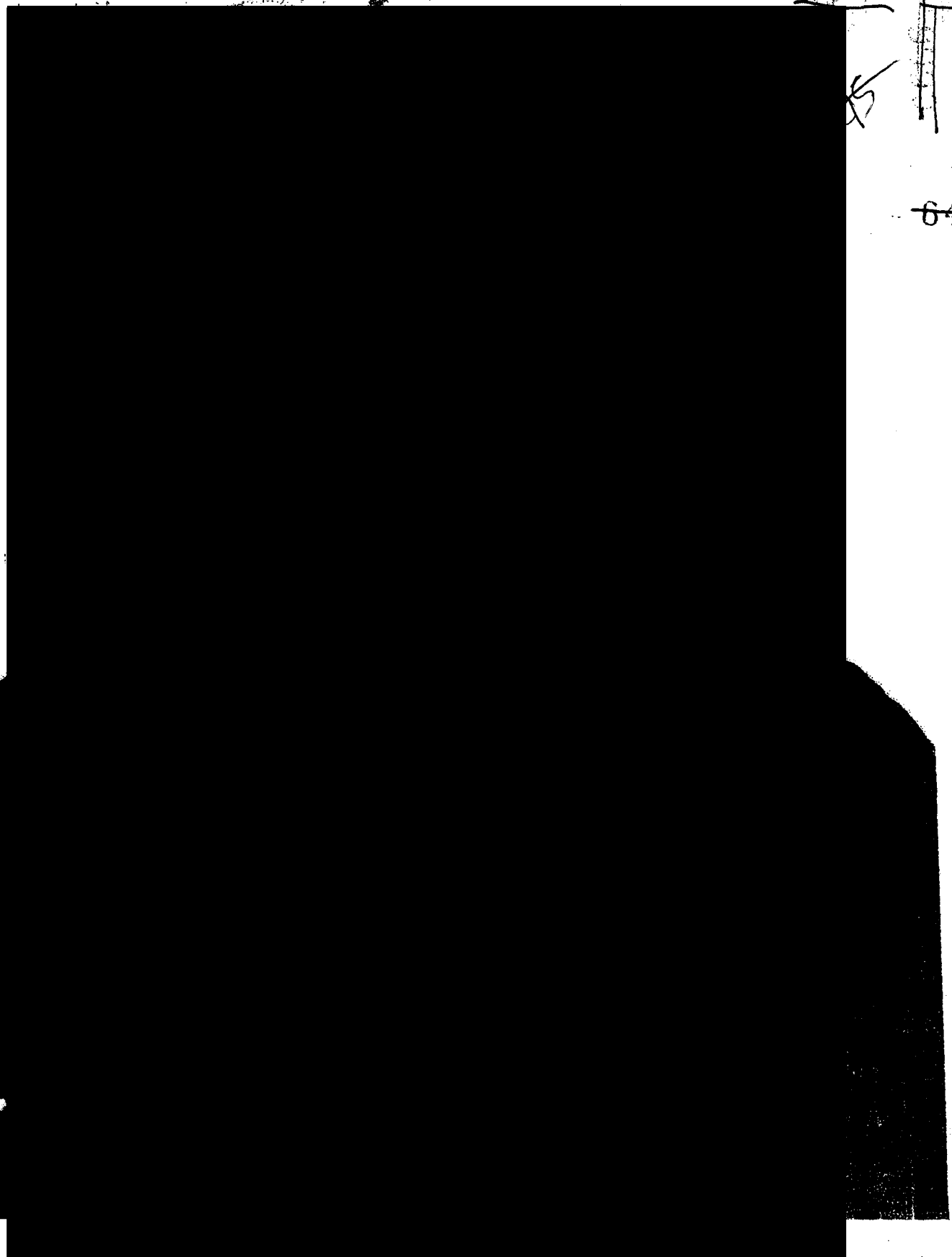
AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACION
RIA DE SEGURIDAD

LA GENERAL DE
DEL ESTADO
GENERAL DE
POLICIA
JES PARRAS
ANCO, DGO

193

196

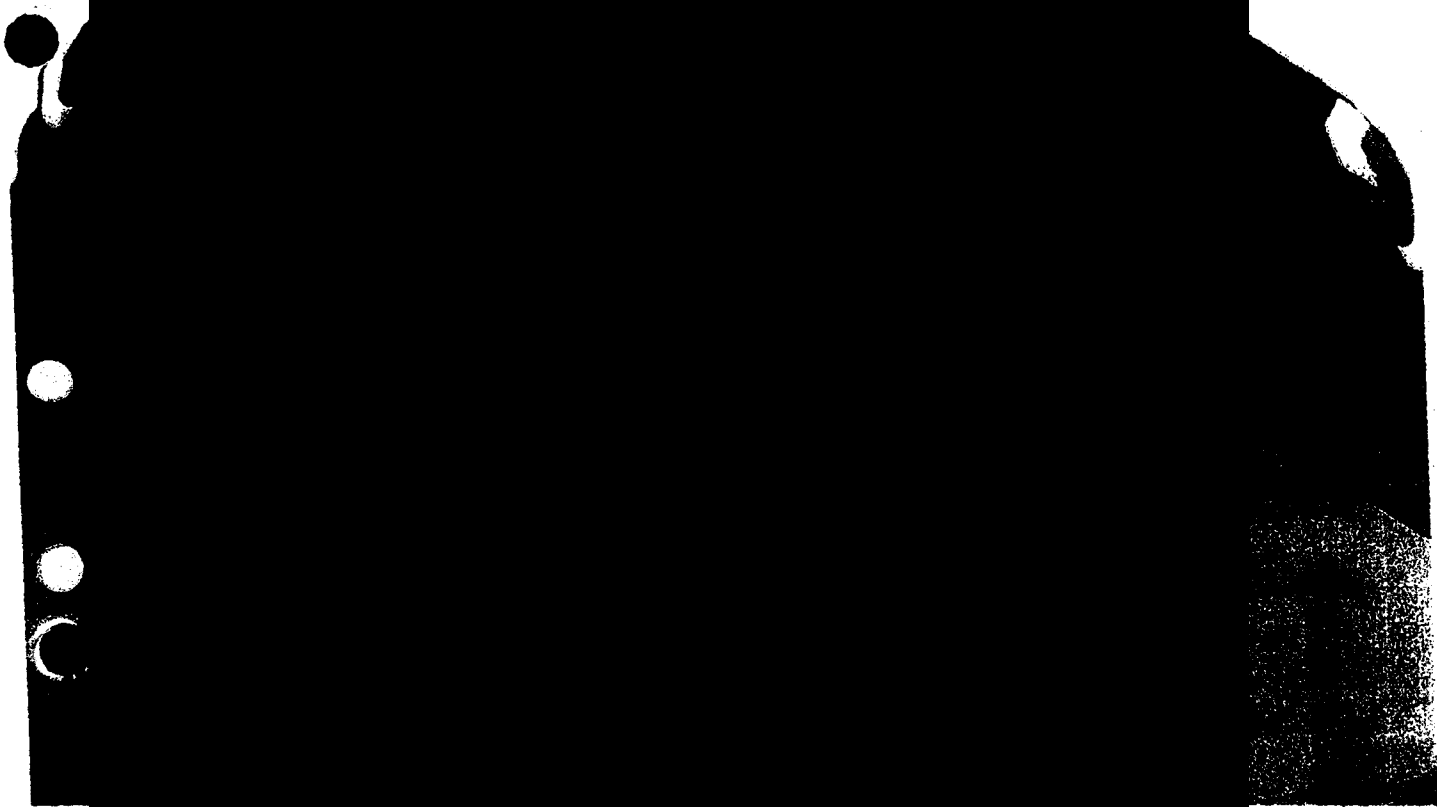
~~047~~



GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
IL DE
IES PREVIAS
Kou, 1940

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTROS

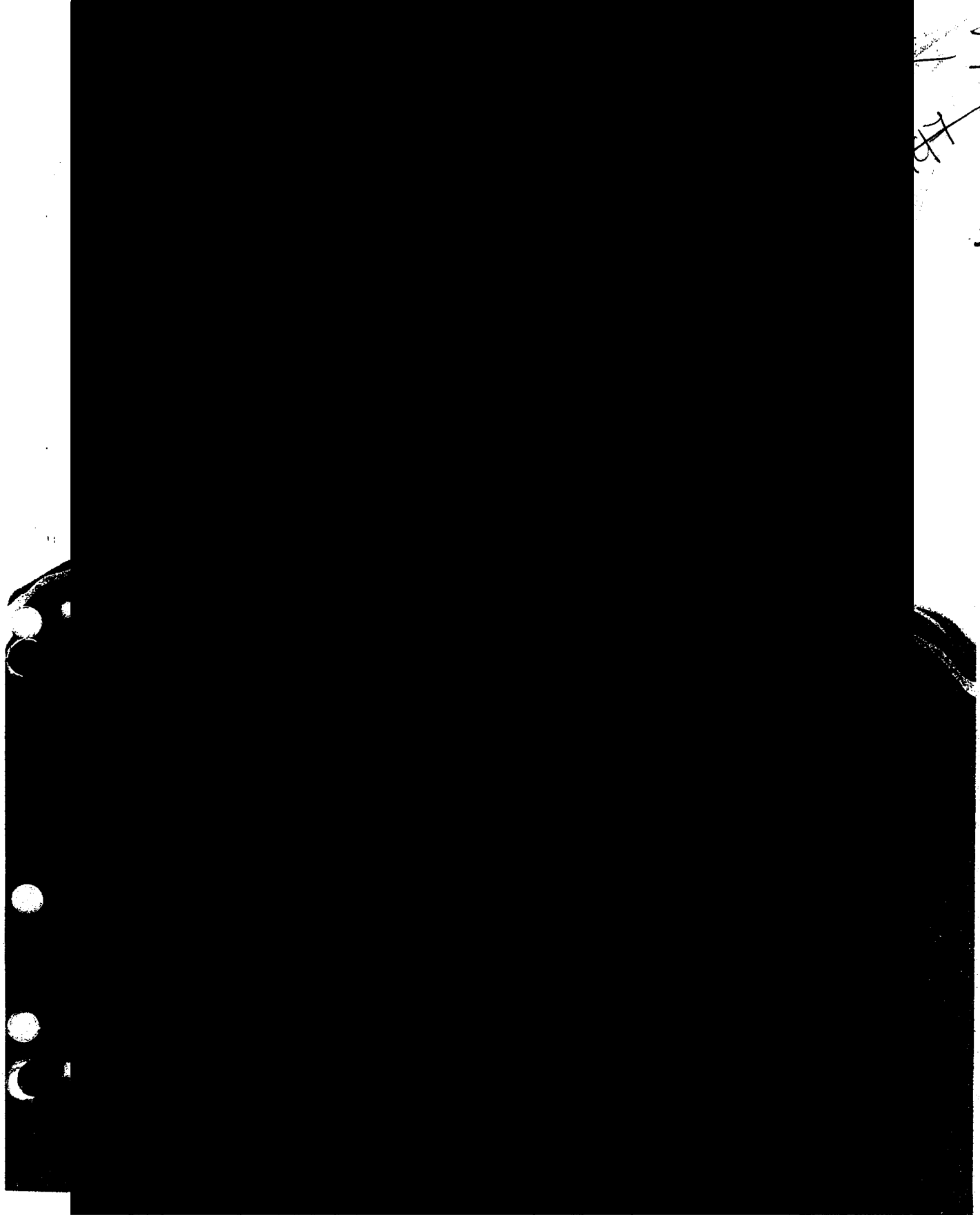
194
196 197
~~848~~



AGENCIA GENERAL
DEL ESTADO
AGENCIA GENERAL DE
CONTROL DE
ARMAS, PREVIAS
Y EXPLOSIVOS
SECRETARIA DE JUSTICIA

DE DELINCUENCIA
VIZADA
DA EN INVESTIGACION
ERIA DE SECUESTRO

644
198
~~649~~



GENERAL DE
ESTADOS
UNIDOS
MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES

96
~~108~~
199
~~650~~

AGENCIA GENERAL DE
DEL ESTADO
BUREAU DE
CONTROL DE
MONEY SERVICES
MEXICO, D.F.

197
200

~~651~~

GENERAL DE
ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA 20995 CDMX

~~100~~ 200
201
~~202~~

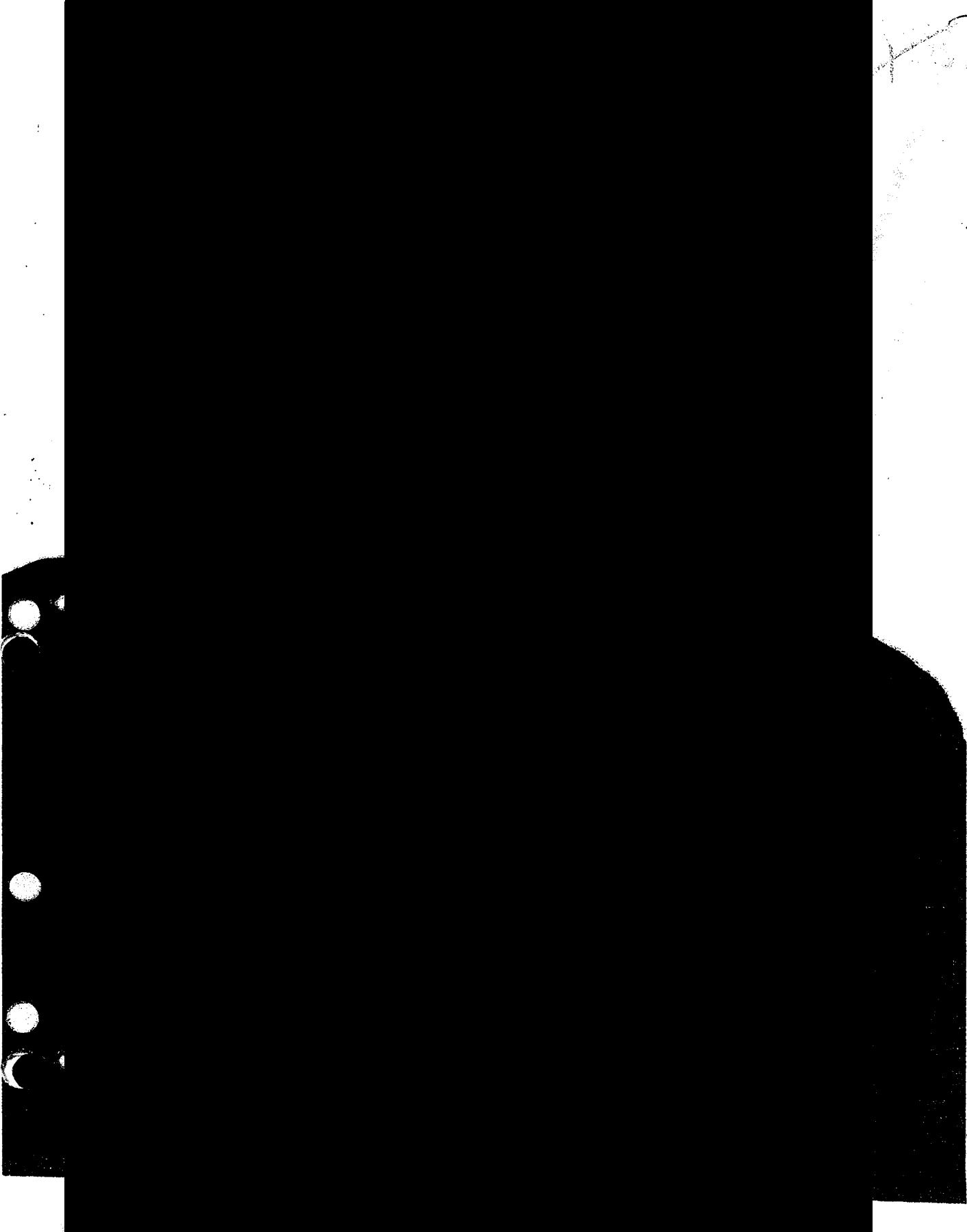


El presente informe fue
elaborado por el
Servicio Municipal
de la Comunidad
Municipal

199
~~202~~
202
~~650~~

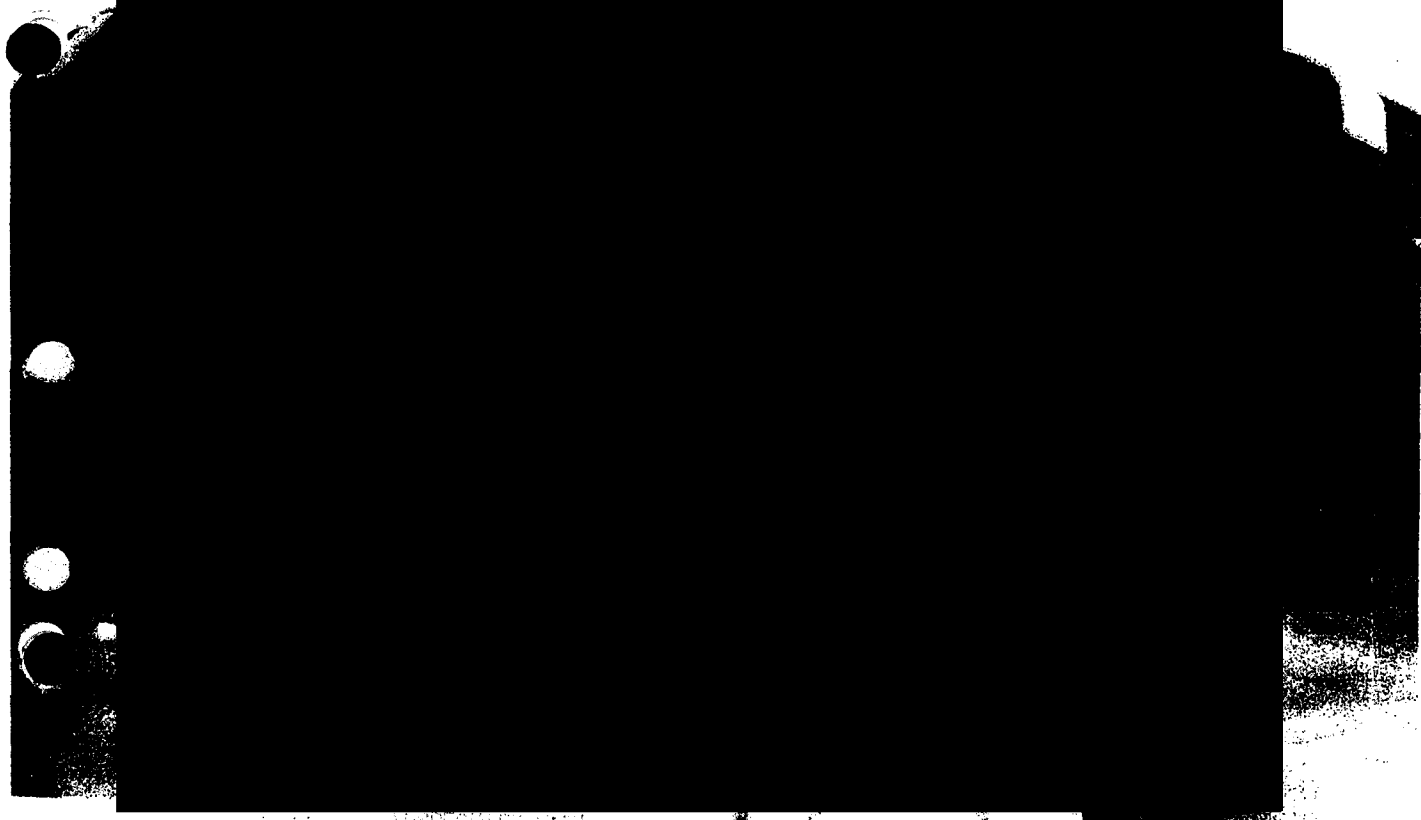
LA GENERAL DE
DEL ESTADO
GENERAL DE
LA REPUBLICA
SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

200
207
054



GENERAL DE
EL ESTADO
ENERGÍA
Y
AGUAS

203
204
~~655~~



SECRETARIA
DE DEFENSA
Y FUERZAS
ARMADAS
SECRETARIA
DE SEGURIDAD

SECRETARIA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARIA GENERAL DE FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD

202
205
204

~~656~~

LA
PAL

GENERAL DE
ESTADO
DE LA
COMUNIDAD

del Poder
Judicial
del Poder

05
206
~~205~~
~~657~~

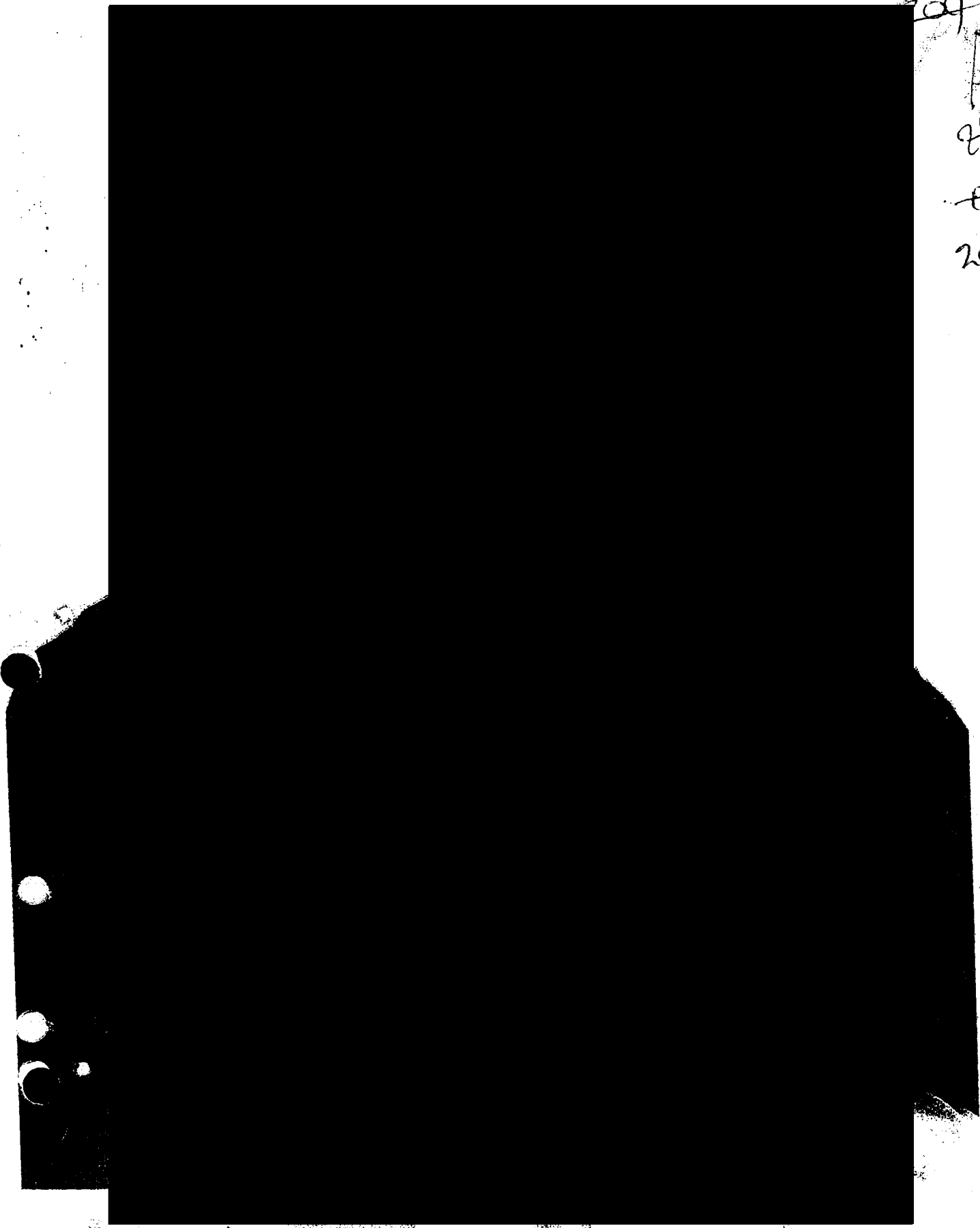
INVESTIGACION
GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
CONTROL DE
COMERCIO EXTERNO
SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
INVESTIGACION

209

206

~~658~~

207



GENERAL DE
ELECTRICIDAD
S.A. DE C.V.
CALLE REVOLUCION
15000000000

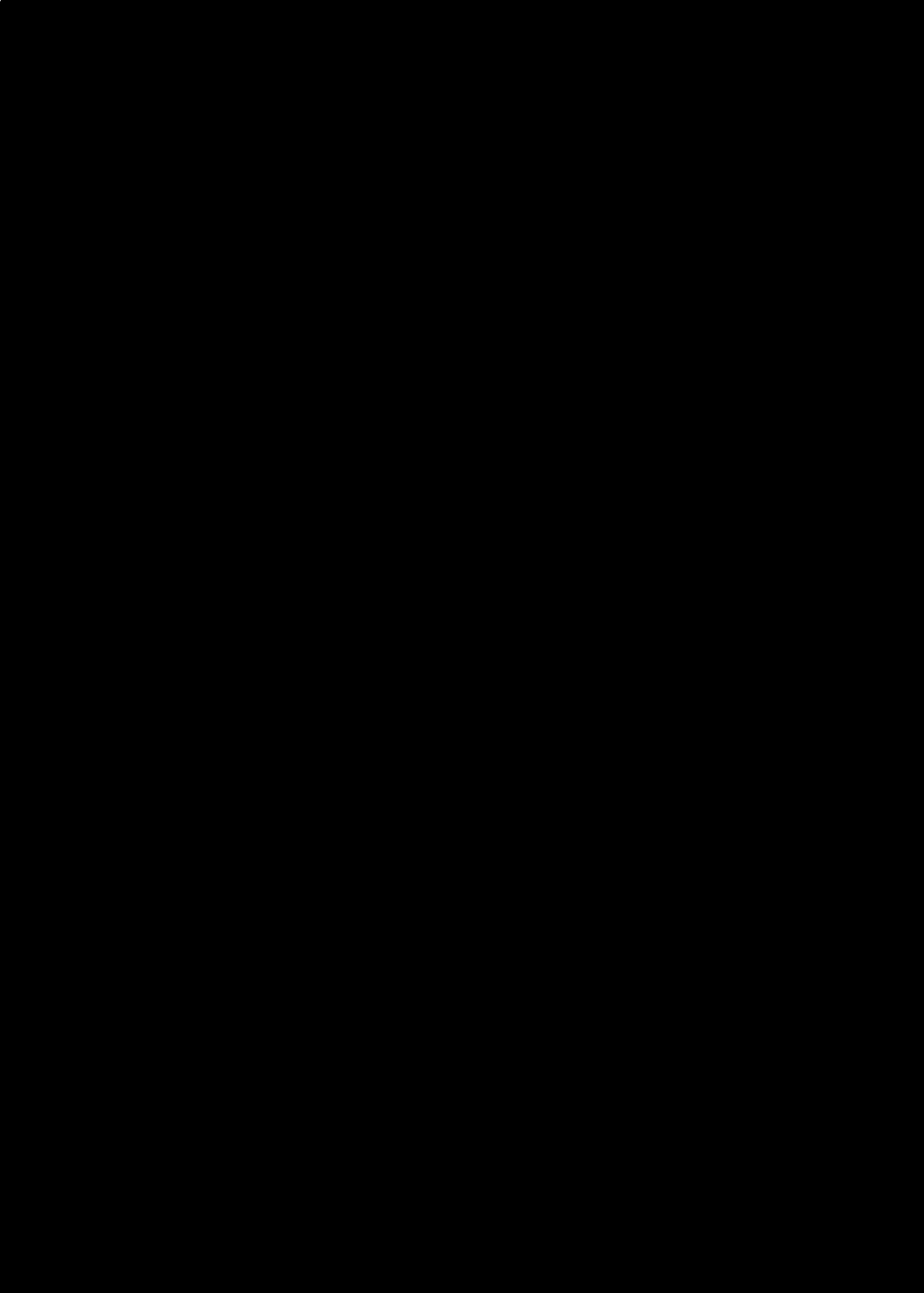
205
~~207~~
269
~~659~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

266
~~268~~
269
~~660~~



ESTADO GENERAL DE
EL ESTUDIO
DE LA REPUBLICA
DE VENEZUELA
EN
MATERIA DE
DIRECCION
DE TRAFICO AEREO

207
209
210
448
427
547

DECLARACIÓN DEL INculpADO

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **16:00 dieciséis horas del catorce de octubre del dos mil catorce**, la licenciada Cynthia Nallely Ramos Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 41, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documentos válidos para ello, acto seguido se le **exhorta** al indiciado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "... A) 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido gozará de las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo autoriza el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa por su conducta precedente o por las circunstancias y

208
710
211

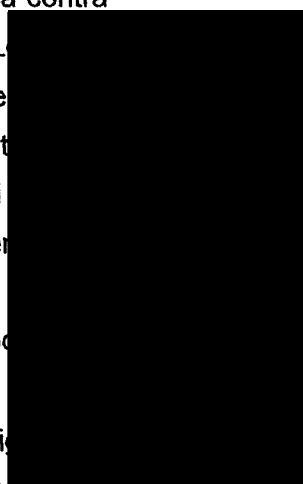
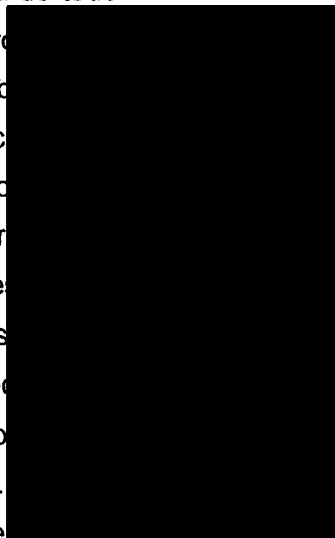
449

498

548

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

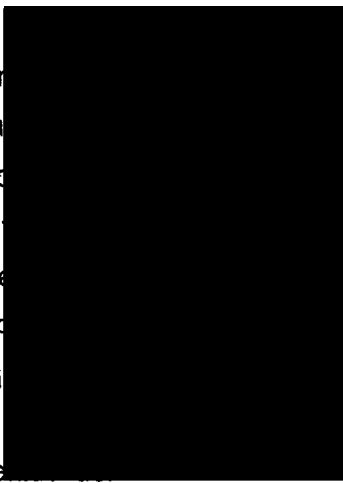
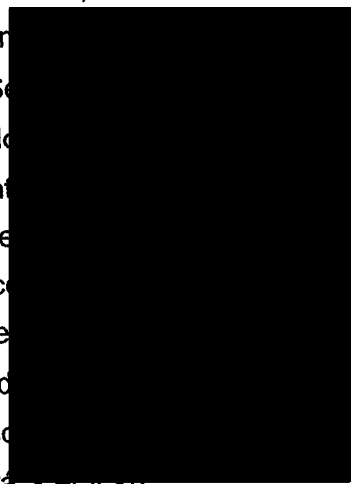
características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. III.- La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será comparencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción IV del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario en efecto y auxiliándosele para obtener la comparencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que se escriban, en el lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en ella consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se



2007
211
212
450
430

~~549~~

le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la inculpación y el delito que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Que puede declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiere, o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo o dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que se encuentren en su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que si lo solicita, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianza, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus



451

440

550

210
212
213

parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED]

Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

COMPARECE EL DEFENSOR.

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el lice

[REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED]

misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía

a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 17 del

Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agotó una copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente para solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a proporcionar

comparecencia para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los

Abogados patronos y defensores, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento

conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una

entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar

plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que

decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida

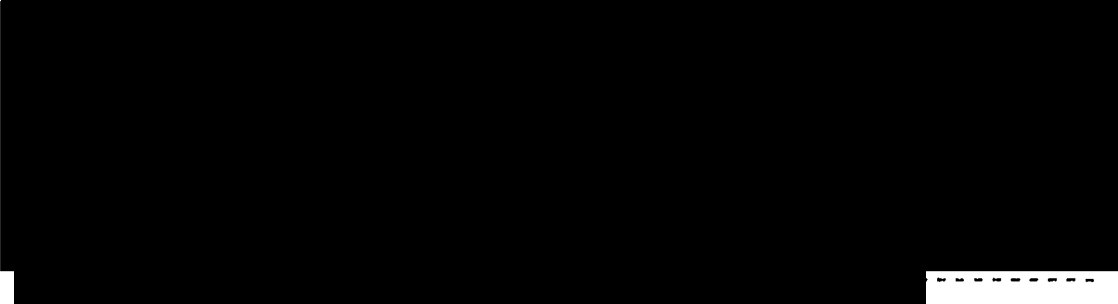
24
213
214
~~452~~

~~446~~

~~551~~

constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

--- FE DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CERTIFICADO MEDICO.- En seguida y en la misma fecha, el personal que actúa **DA FE** de tener a la vista a quien dijo llamarse

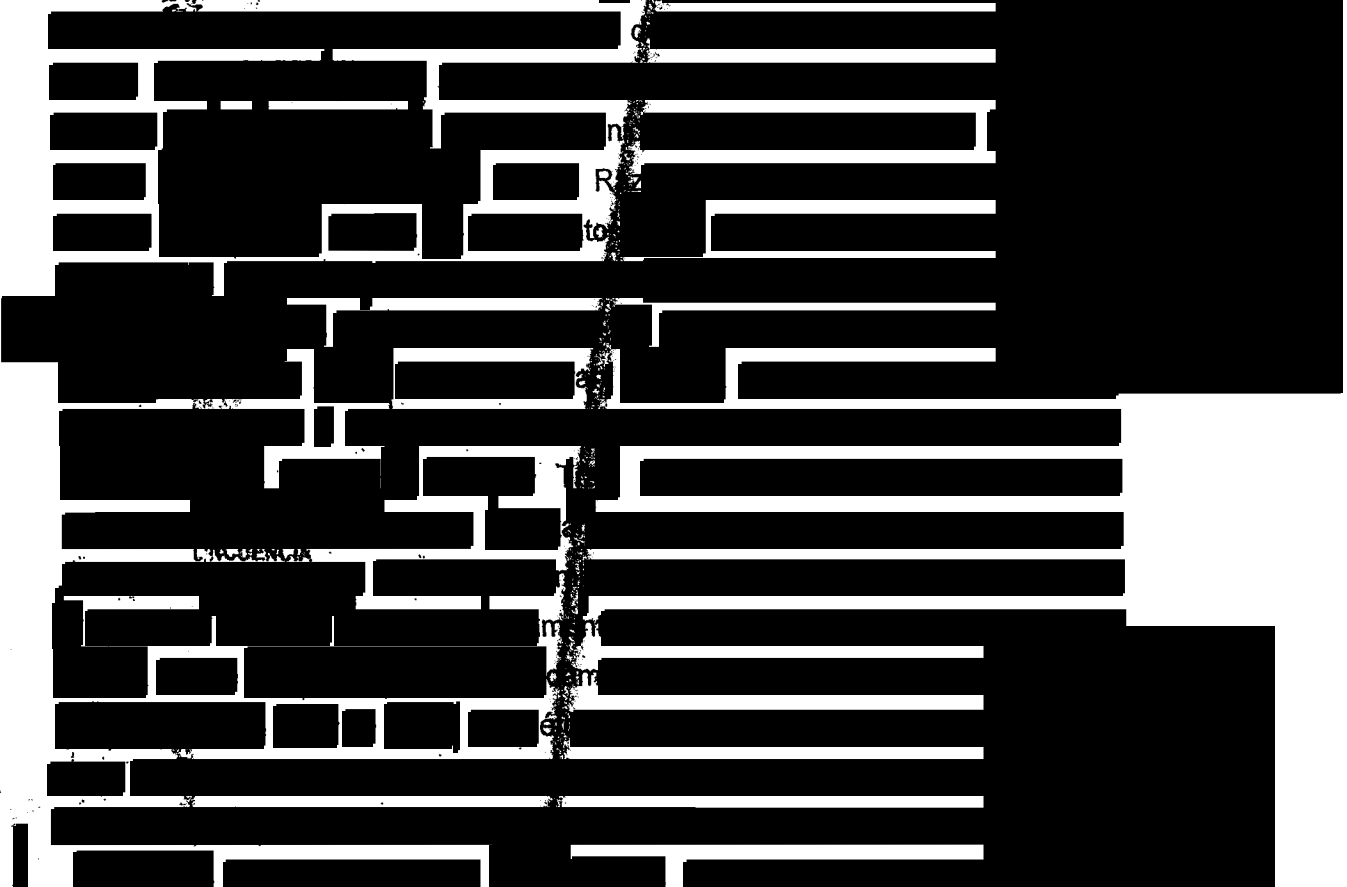


----- COMPARECE EL DECLARANTE.-----

---Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito; [REDACTED]



Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria-----

----- DECLARA -----

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los he
me imputan de la declaración [REDACTED]

[REDACTED] es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista

212
214
215

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

453

442

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

552

ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el
licenciado: [REDACTED]

[REDACTED]

213
215
454 216

443

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

553

214
216
217
433
444
554

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía
Federación, reservándose el derecho para formular nuevas pr
Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner
a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente
Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en
forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014



445

555

215
217
218

enero de
persona la
ula"; a la

m

abime

al

9

457
446
556
219

[REDACTED]

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
"Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita
interrogar al indicado al tenor de las siguientes preguntas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Victoria a la Comunidad
Investigación

217
214
458
220

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~447~~
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

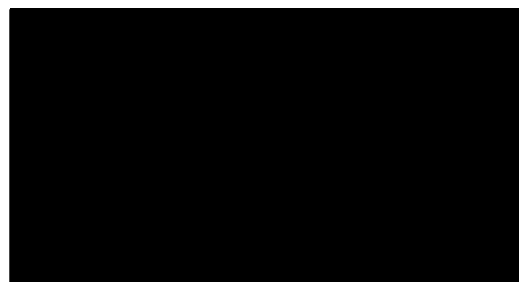
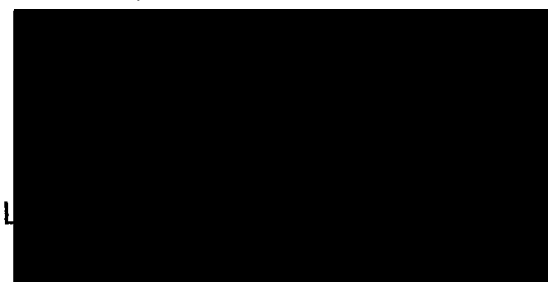
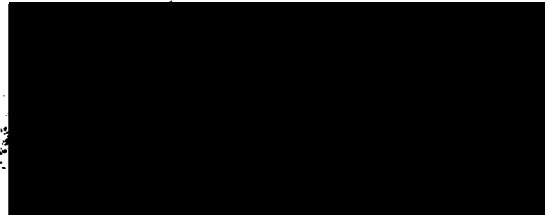
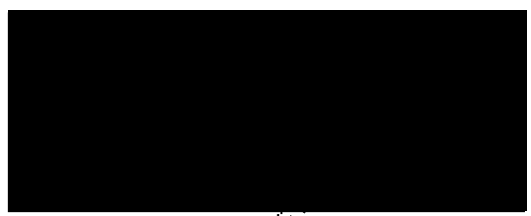
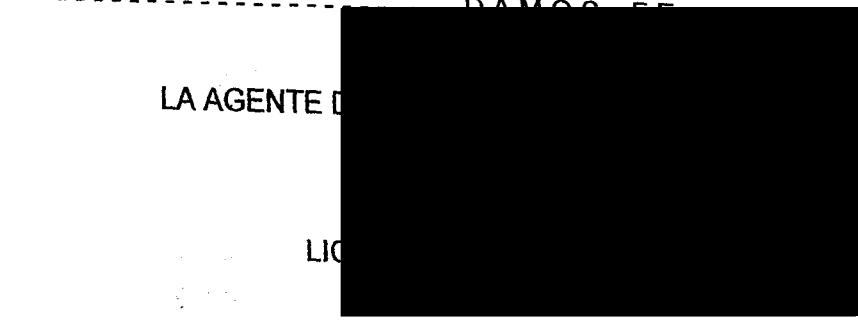
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 ~~557~~

ella intervienen.

DAMOS FE

LA AGENTE DE LA DEFENSA Y LA AGENTE DE LA PROSECUCIÓN

LIC



LA REPÚBLICA
CIVILIZADA EN
GOBIERNO
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA
Mexicana
Comunidad

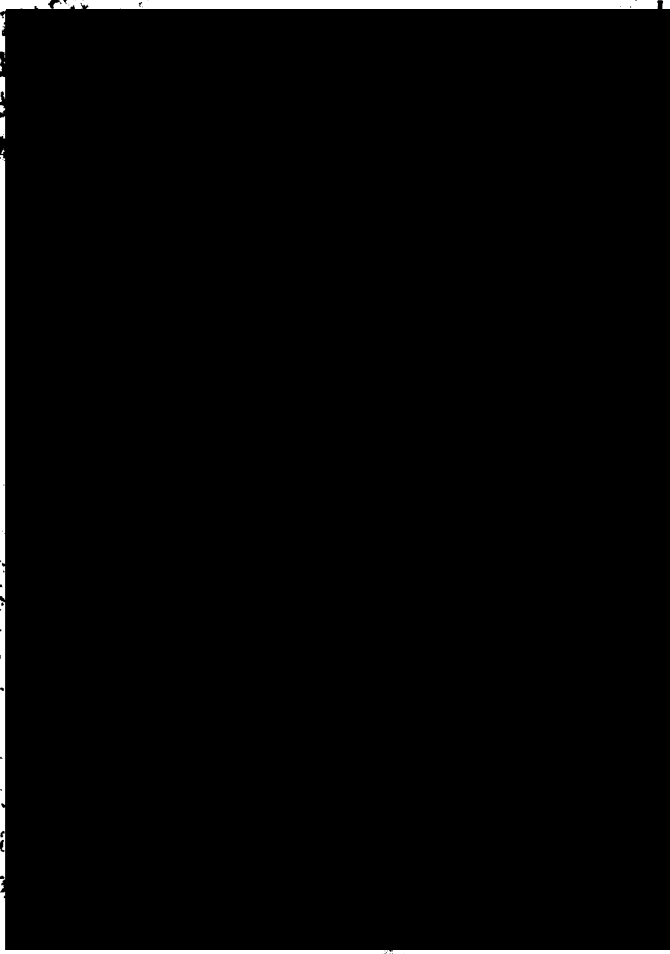
218
220
459
221
448
558

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL D
DIRECC
Servic

REPUBLICA

DE LA
choe
cios e
sig

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE REQUERIDA

LA REPÚBLICA

SECRETARÍA

DE INVESTIGACIÓN

219
22
223

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

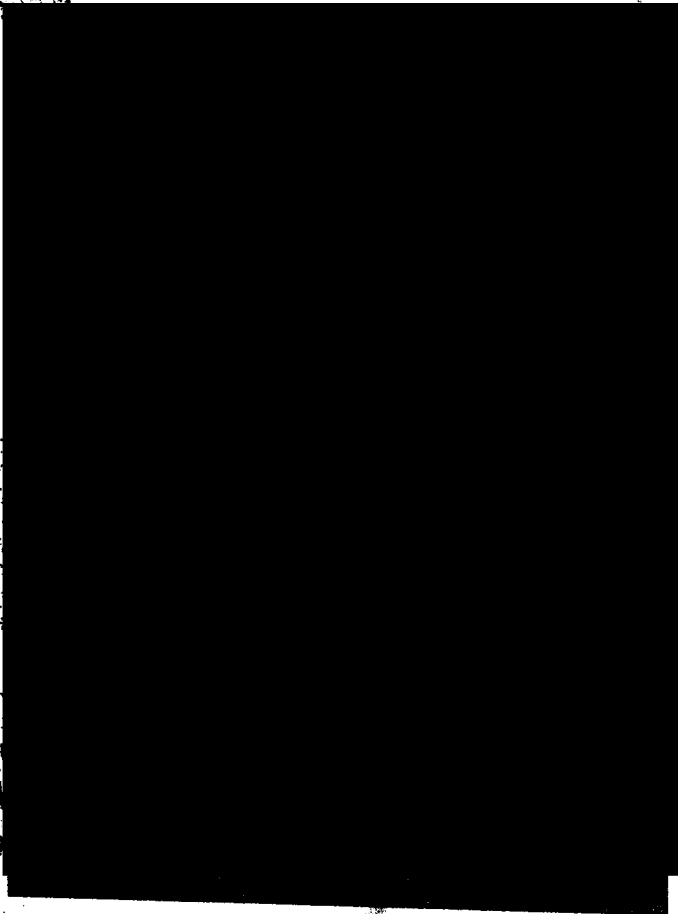
~~400~~ 2

449

559

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

210
22
237

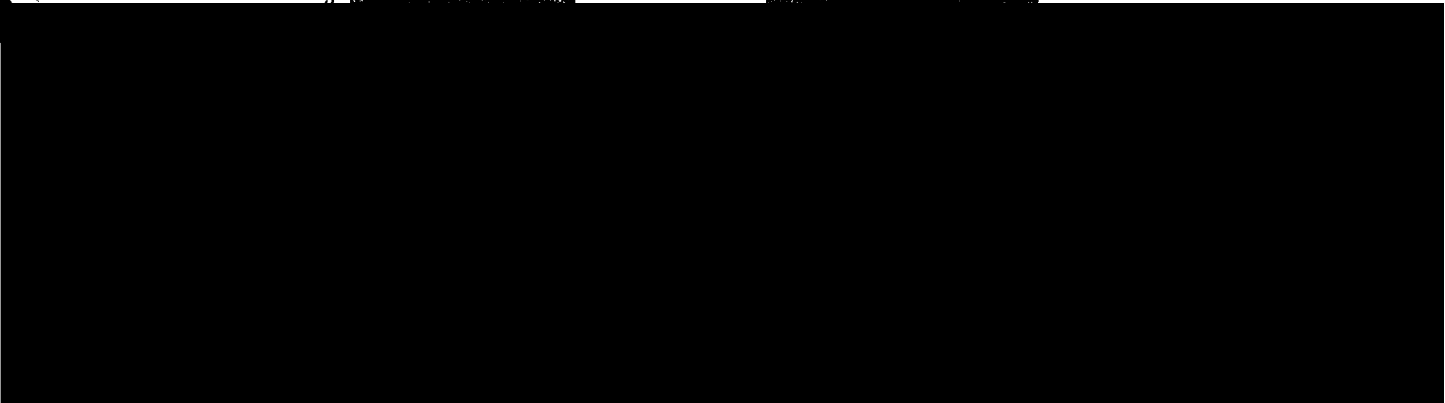
461 560

450

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



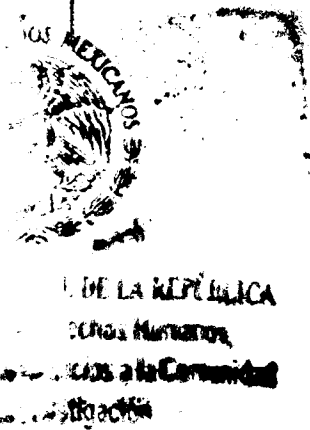
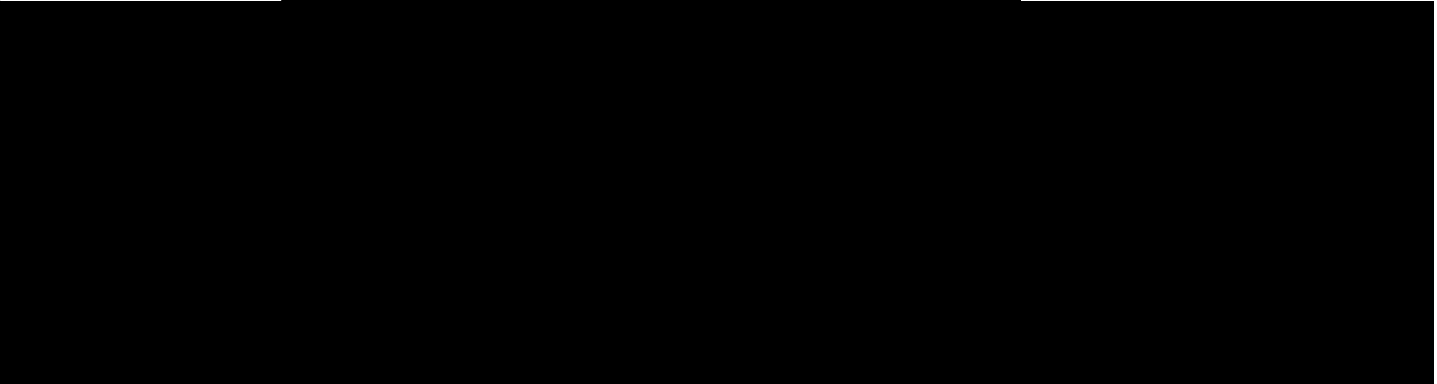
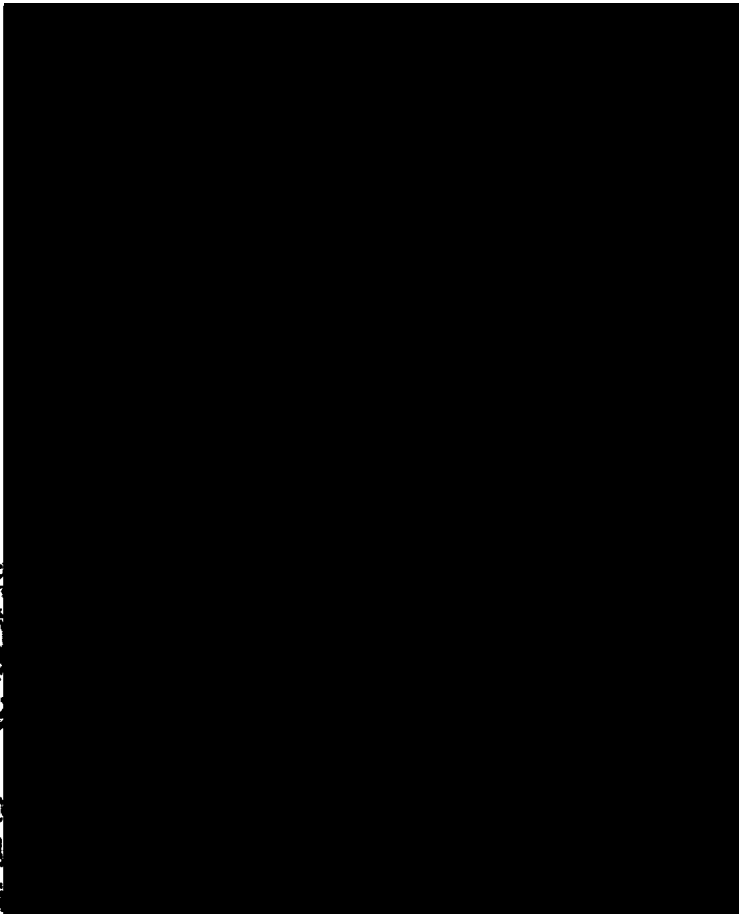
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
Los Hombres
a la Comunidad
jación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

221
223
224
~~462~~ 581 451
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA EN
COOPERACIÓN
INVESTIGACIÓN
SECURIDAD

222
224
225

~~463~~ ~~563~~

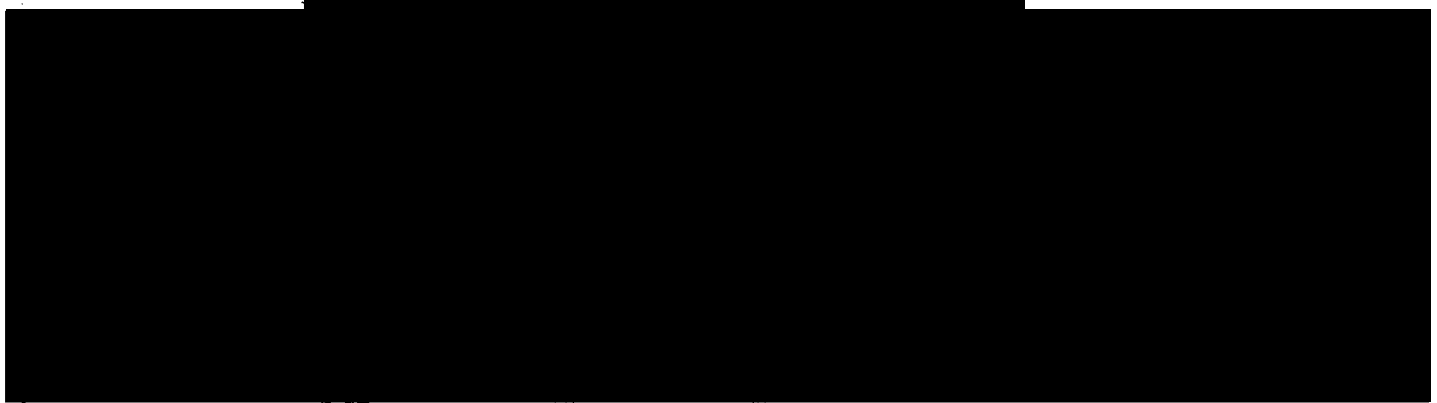
452

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

17



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

223
225

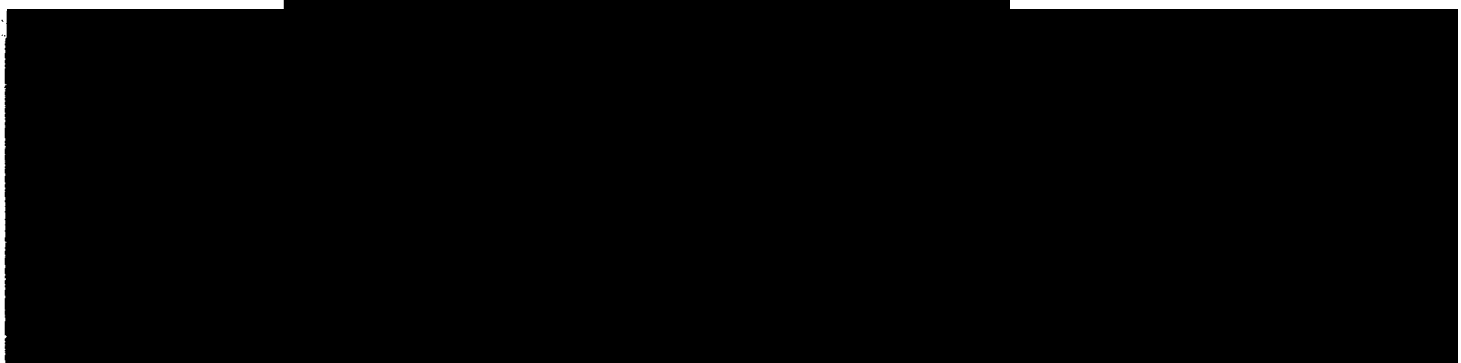
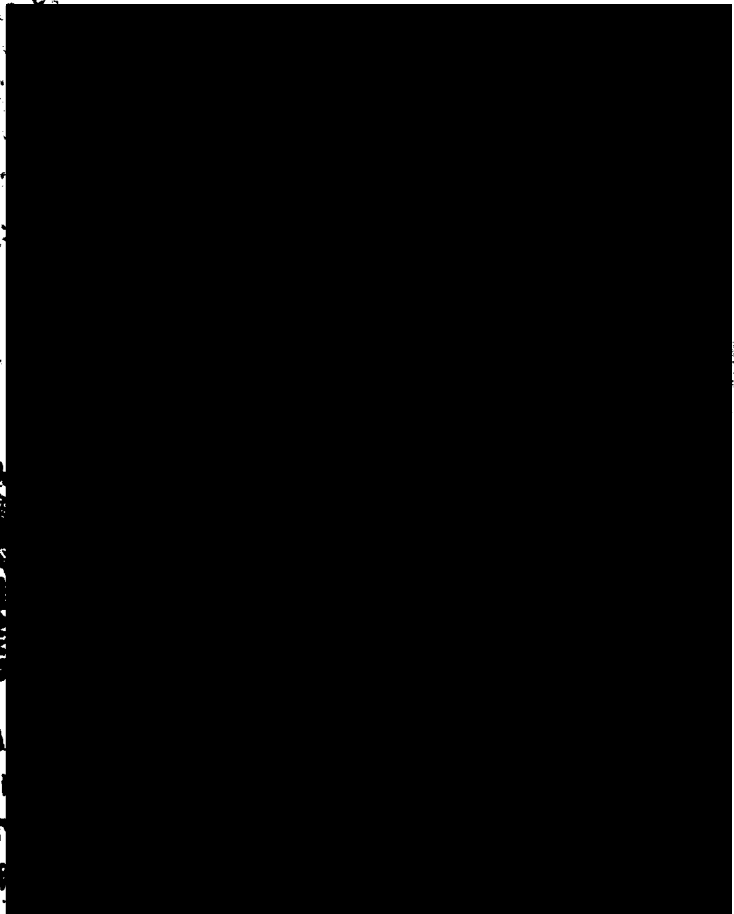
~~464~~ ~~563~~

453-226

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

229
226
405 564 227
454
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

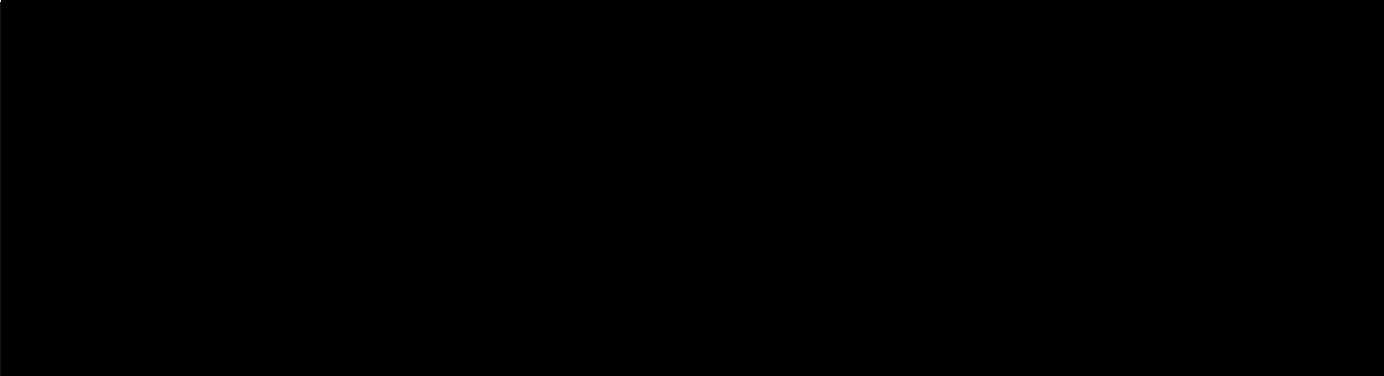
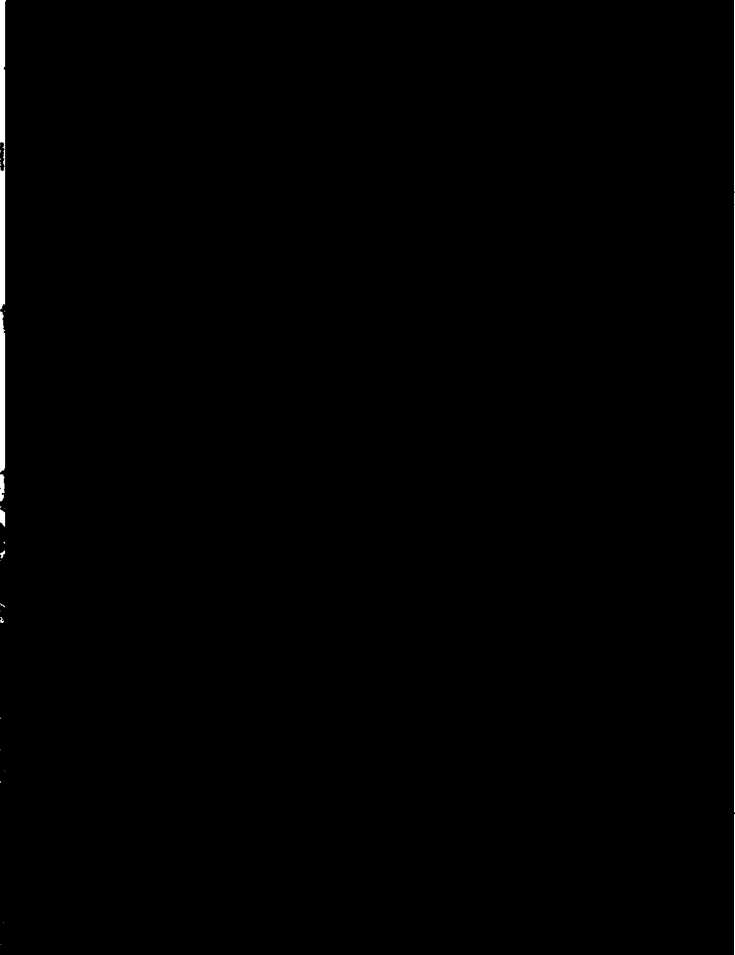
LA
DE
LI

LA
DE
LI

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

225 227
565
406 8 228
455
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad
Investigación

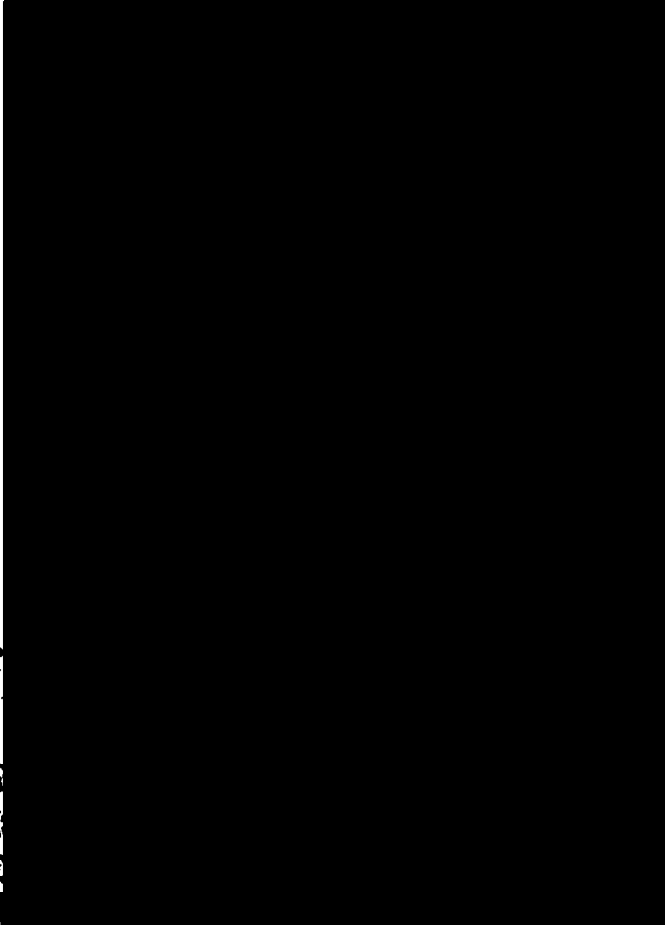


DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

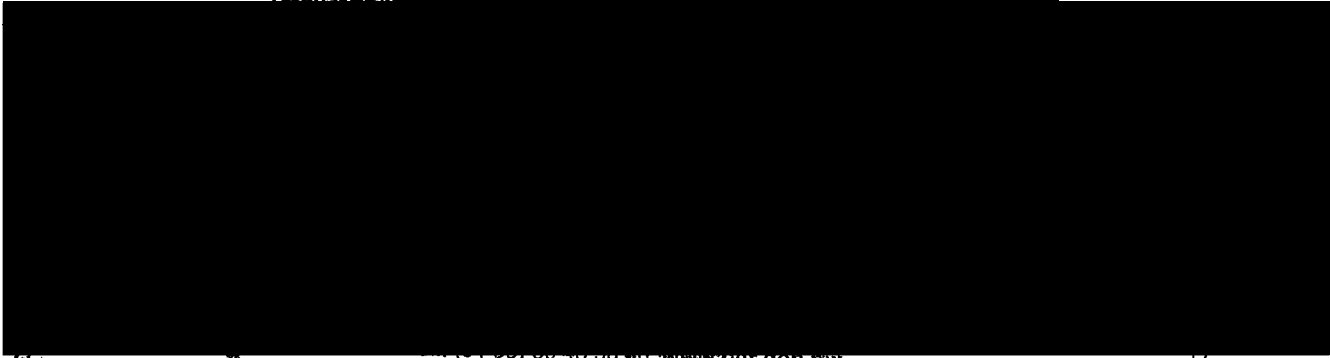
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

226
228
229
~~467~~ ~~500~~ 456
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



(52-99) 66 40 66 40 www.pgr.gob.mx

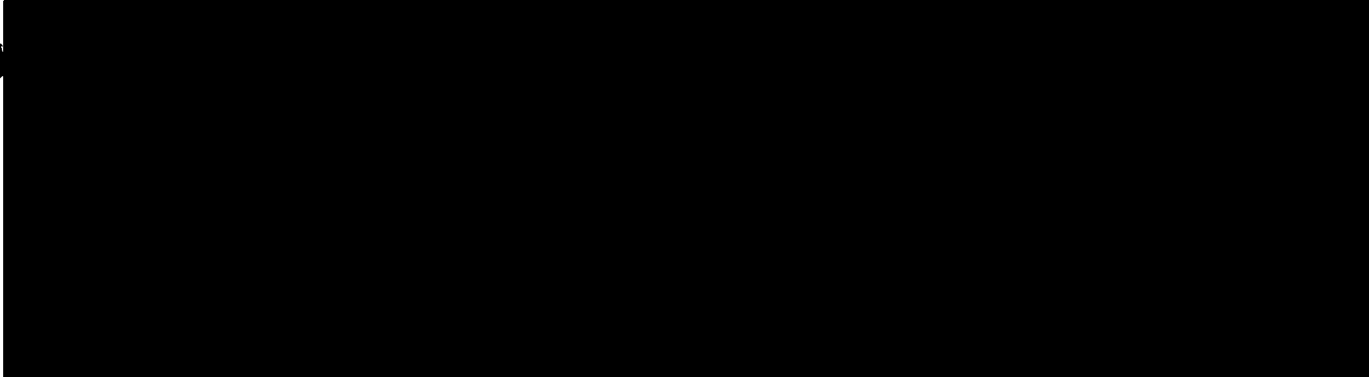
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

227 224
~~587~~ 230
~~468~~
457
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

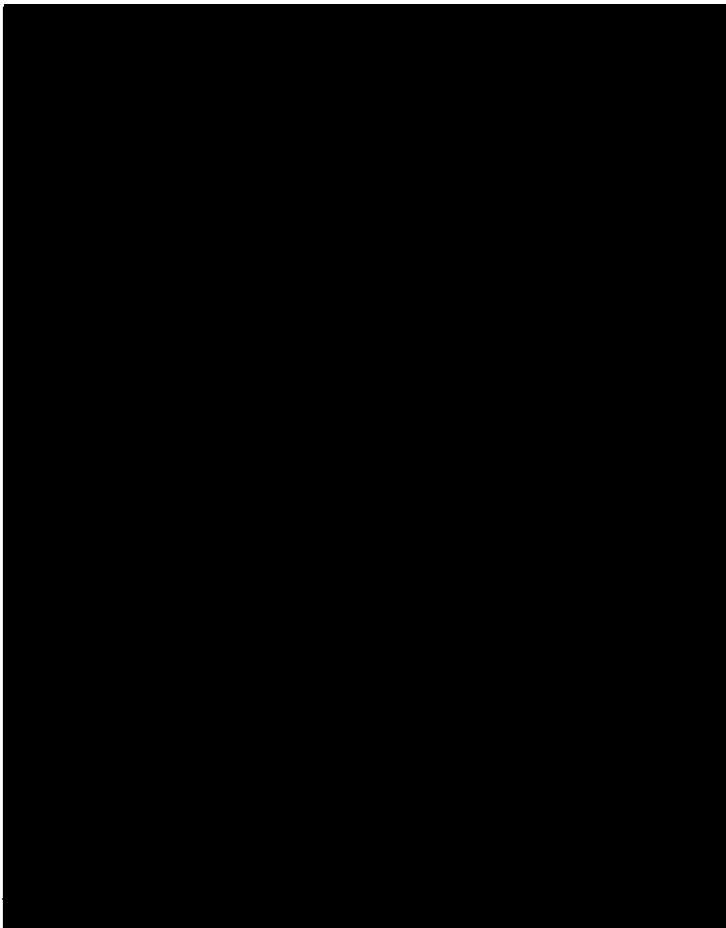
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

228
230
469
458
568

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

21



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

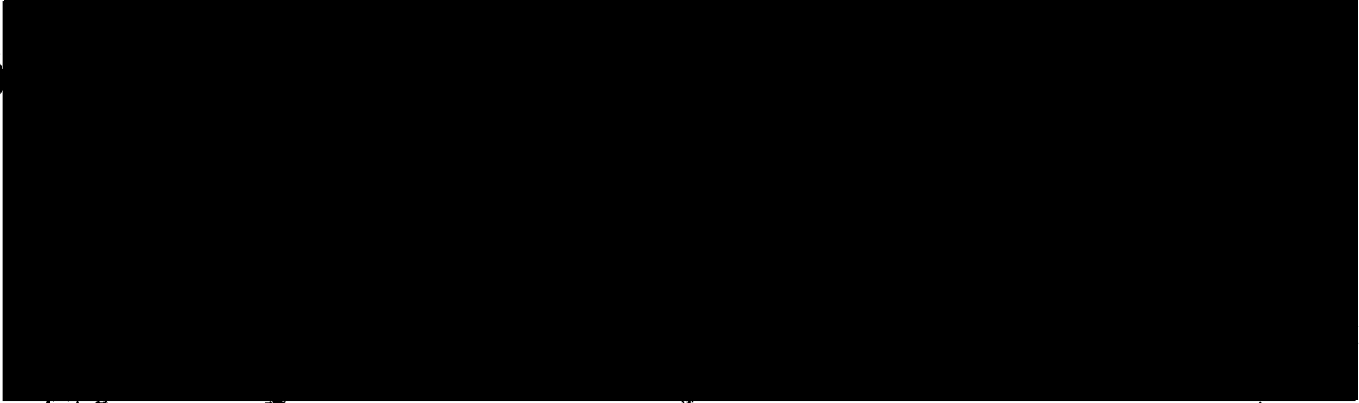
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

229
231
470 12 232
569
459
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA
chos



DE LA REPÚBLICA
Especializada en
Investigación
de Delincuencia Organizada

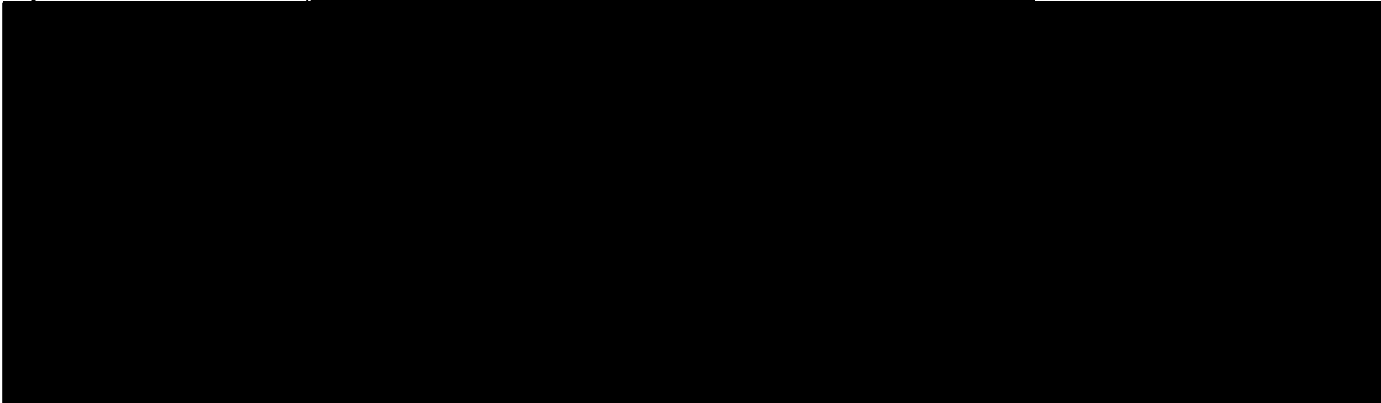
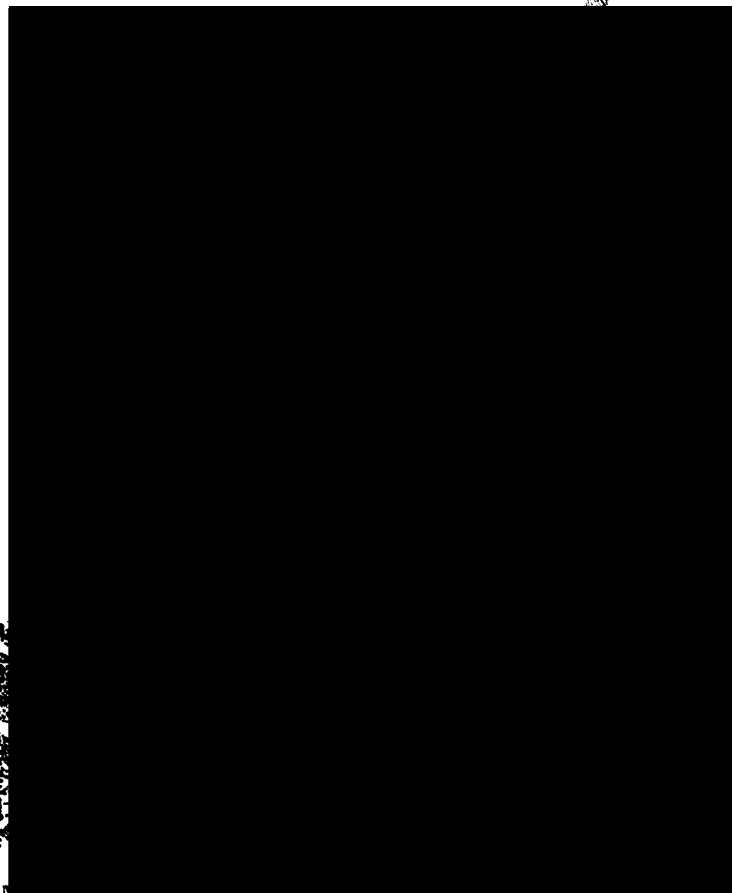
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

230
471-13
570
237
460

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



REPUBLICA
GUAYMAS
de la Comisión

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDR
EN 1992 1990K
L. 100 1992K

231 232

472 574 461

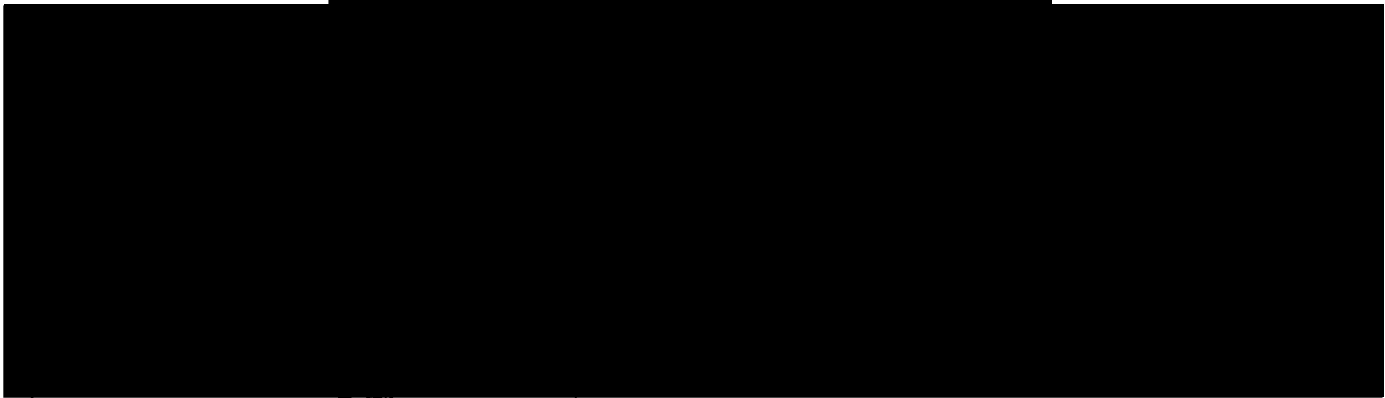
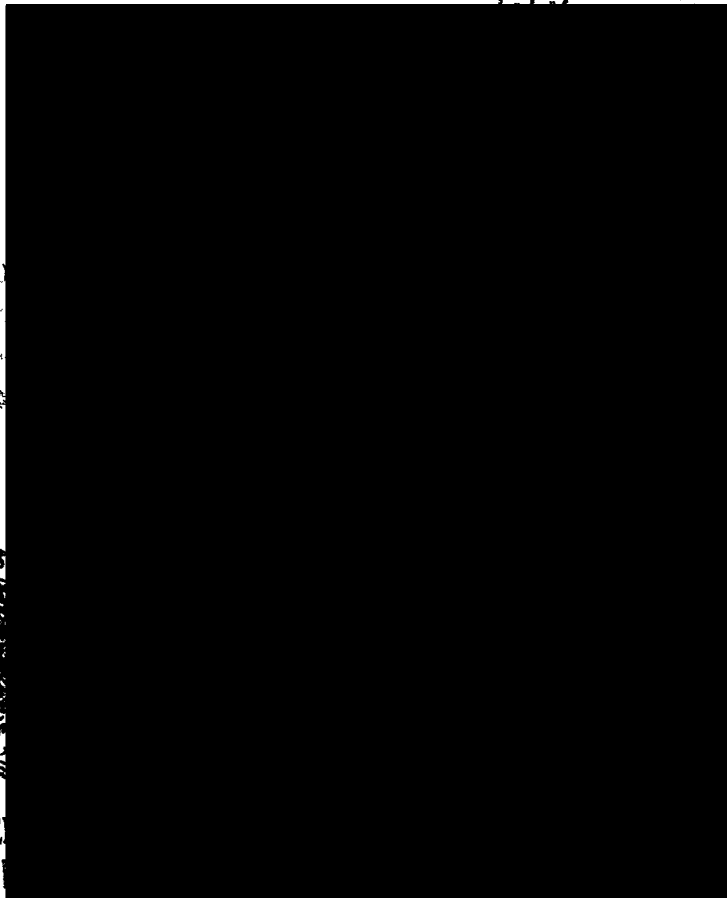
234

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEQUESTRO

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

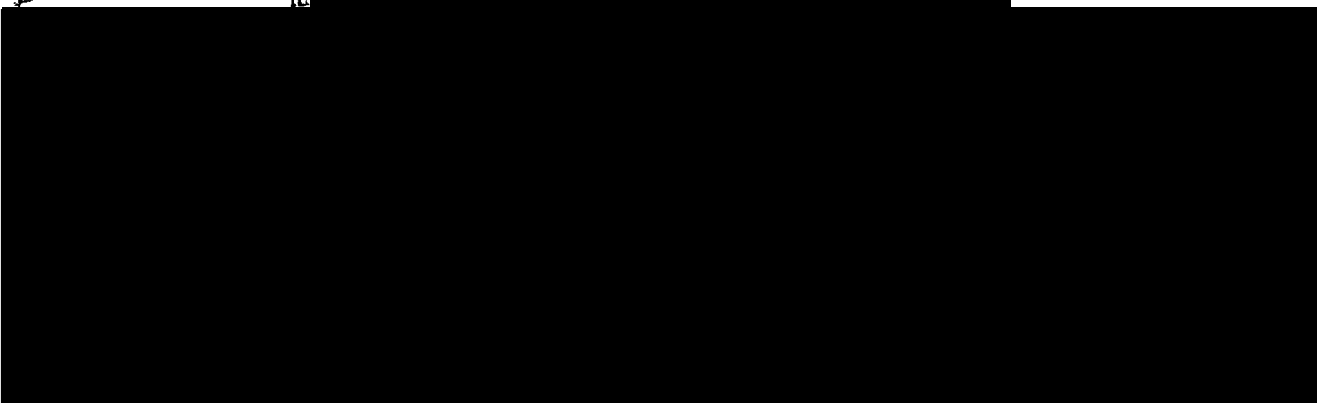
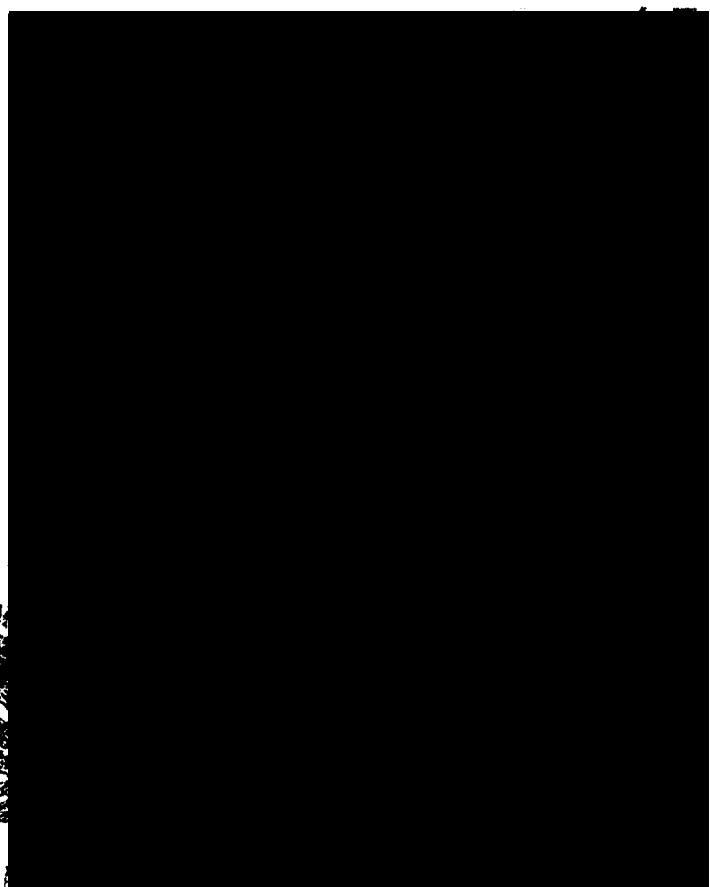
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

232 234

~~473~~ ~~572~~
15

462
235

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ÚBLICA
ROS,
MUNDA

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
E INVESTIGACIÓN
A...

233 234

474 7573

PGR

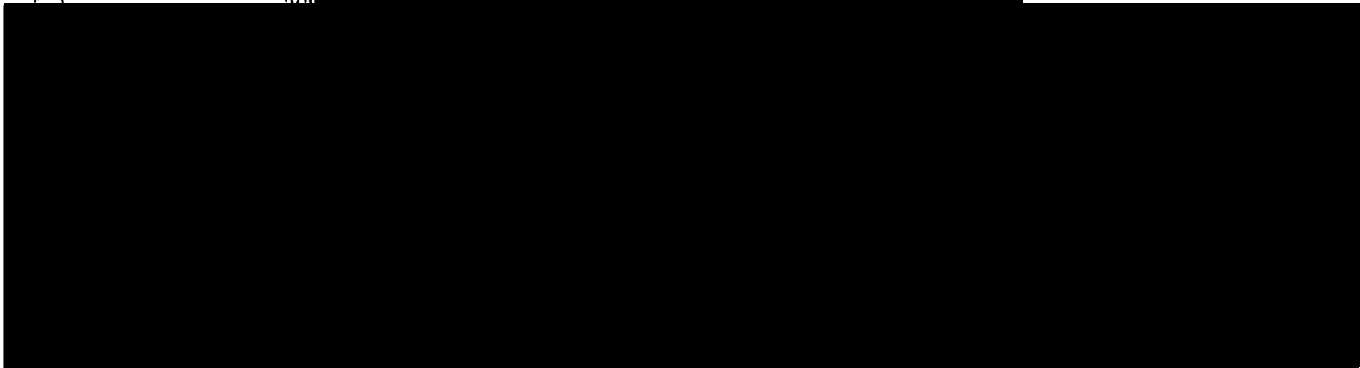
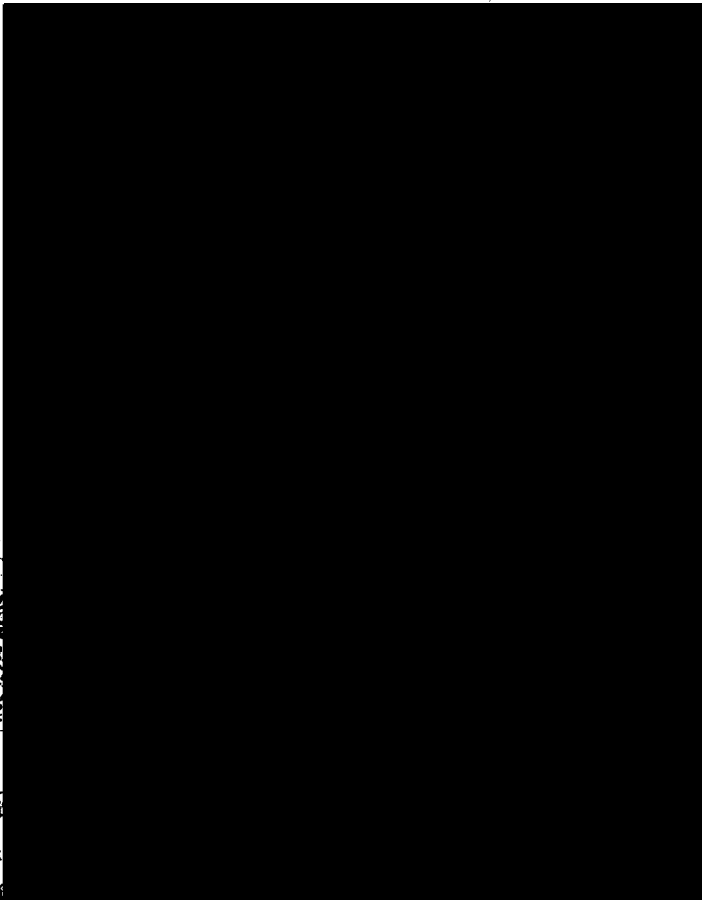
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~403~~

236

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



EXCERNO
DE LA
REPUBLICA



DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Dirección General de Investigación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Investigación y Recurso

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

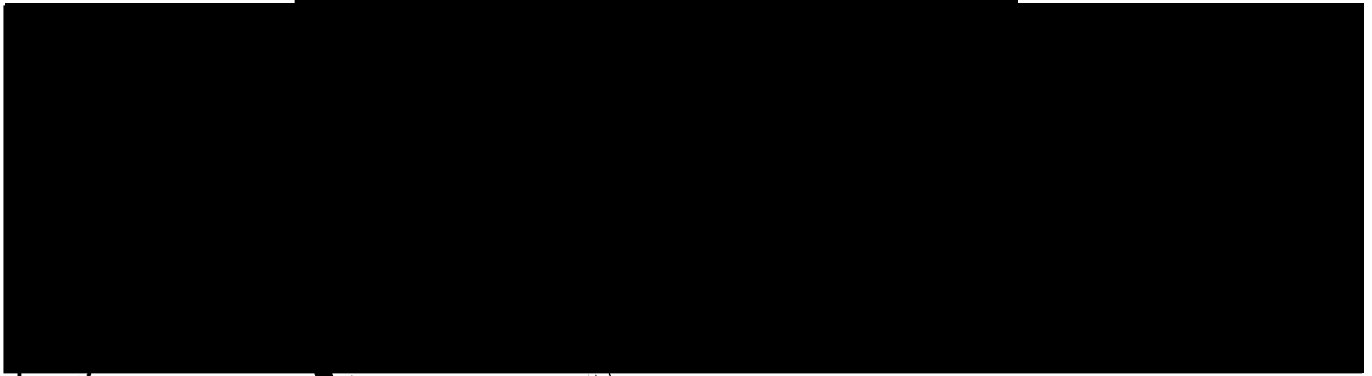
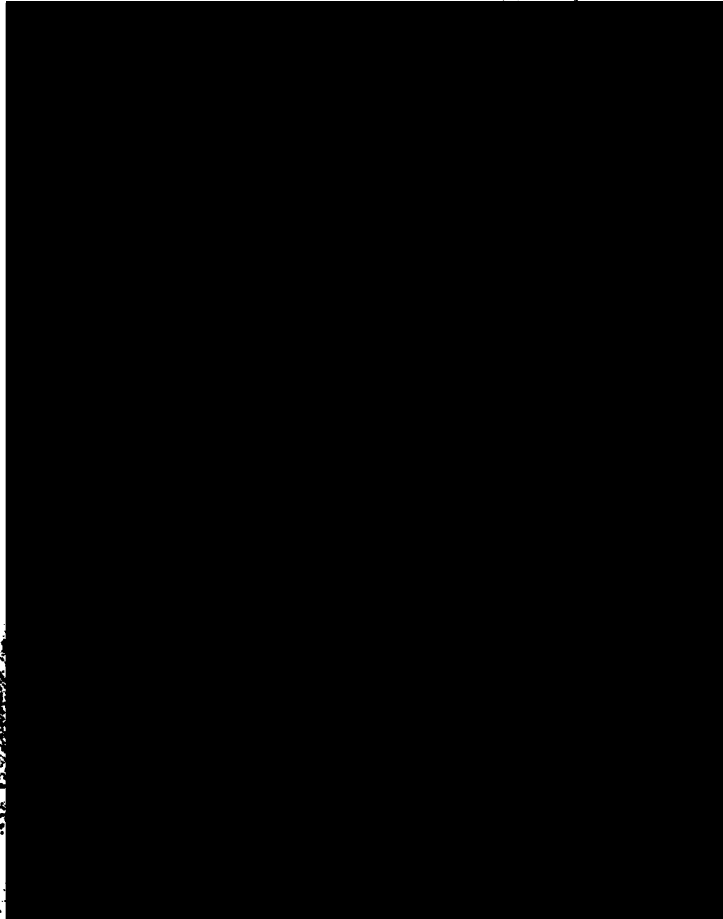
234 236

~~475~~ ~~574~~

~~464~~

237

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA
PROCURADURÍA GENERAL

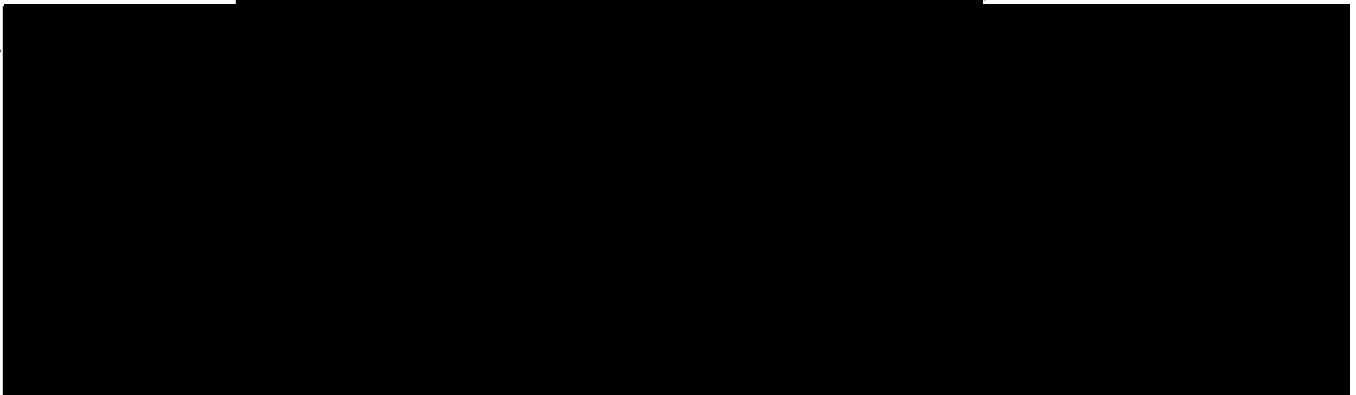
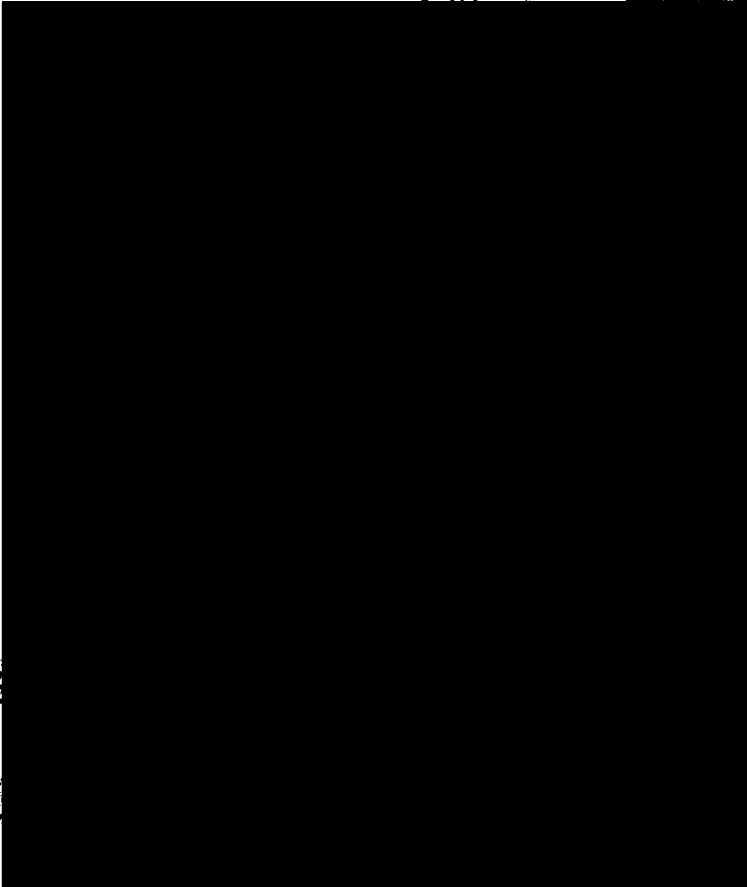
LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

235
237
238
~~476~~ ~~575~~
~~465~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



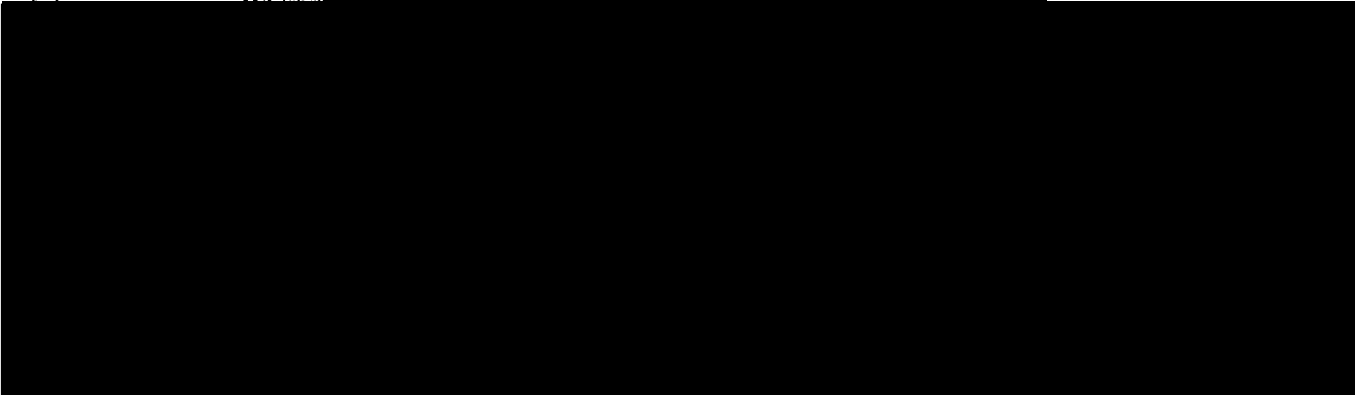
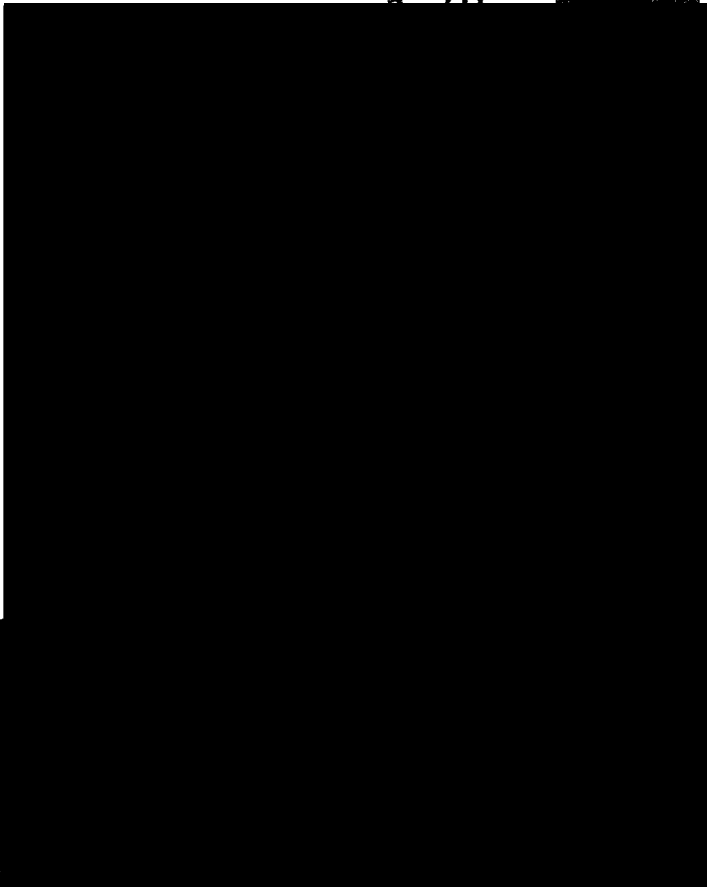
REPUBLICA
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

236
~~238~~
477 ~~576~~ 239
~~486~~



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

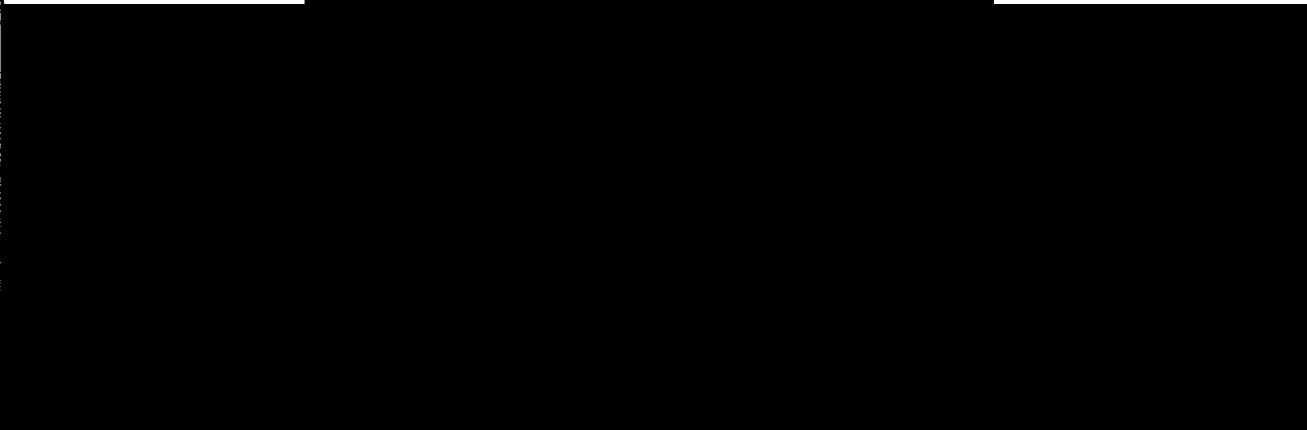
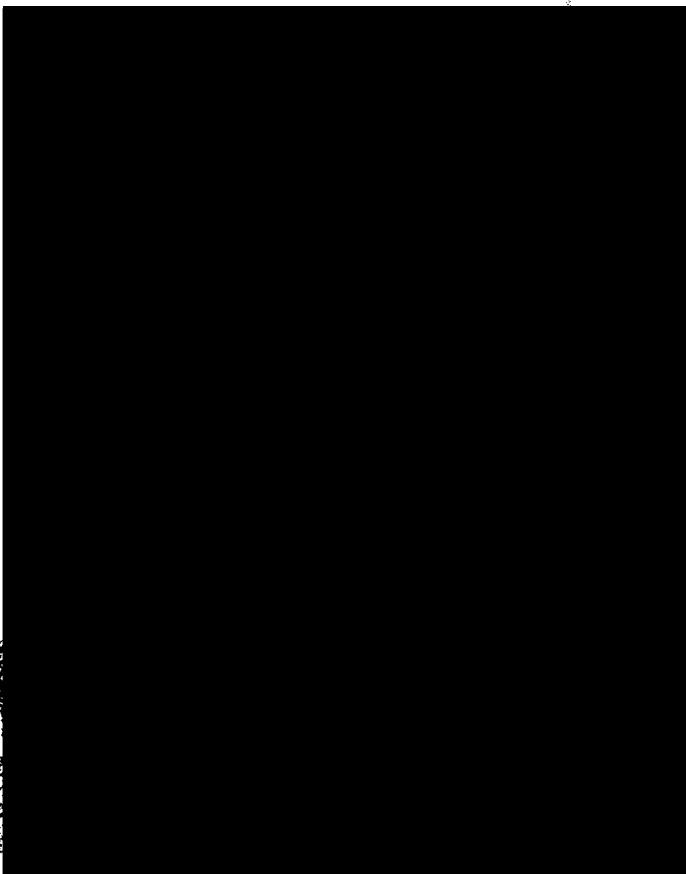
237
239
240
~~577~~
~~467~~

~~478~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



REPUBLICA
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
EN SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA CENTRAL
DE LA REPÚBLICA

238 240
240
241
~~479~~ ~~578~~
488
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

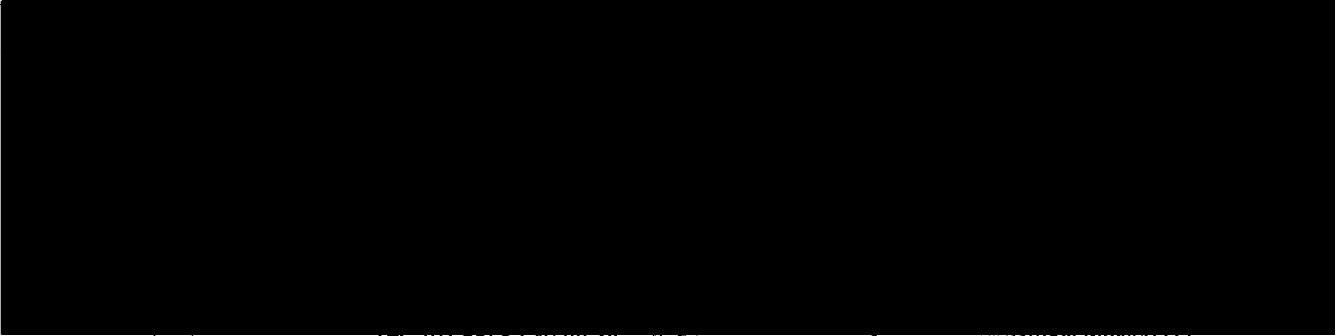
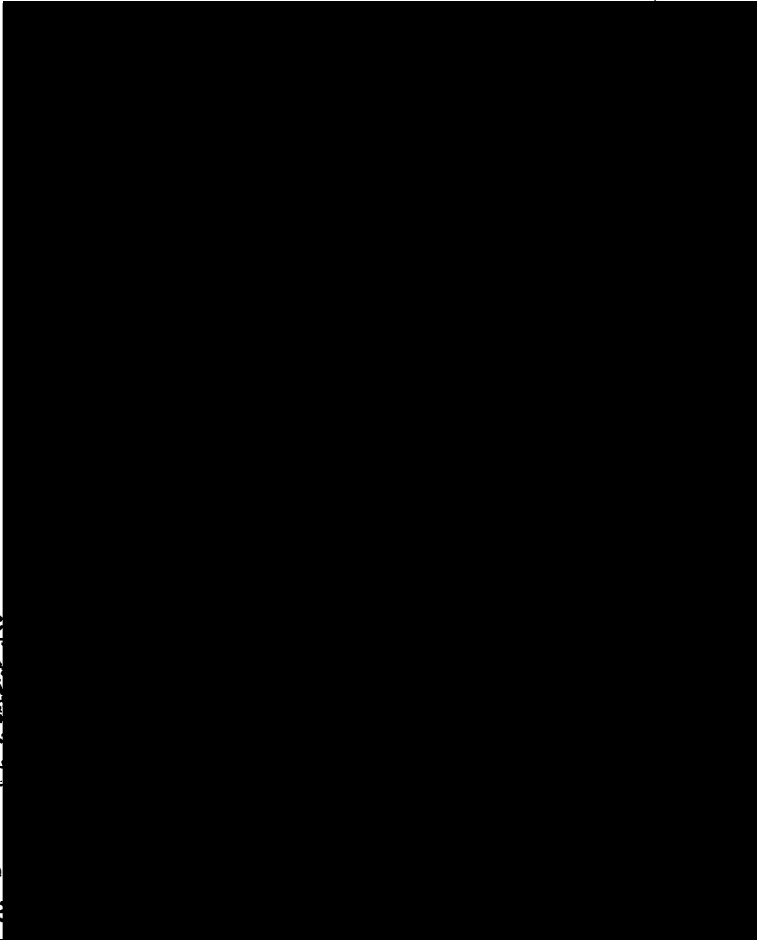
IS 22
022

REPÚBLICA
DE LOS ANDES
1954
1954
REPUBLICA
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE LA DE SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

239
244
242
~~480~~
~~579~~
489
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

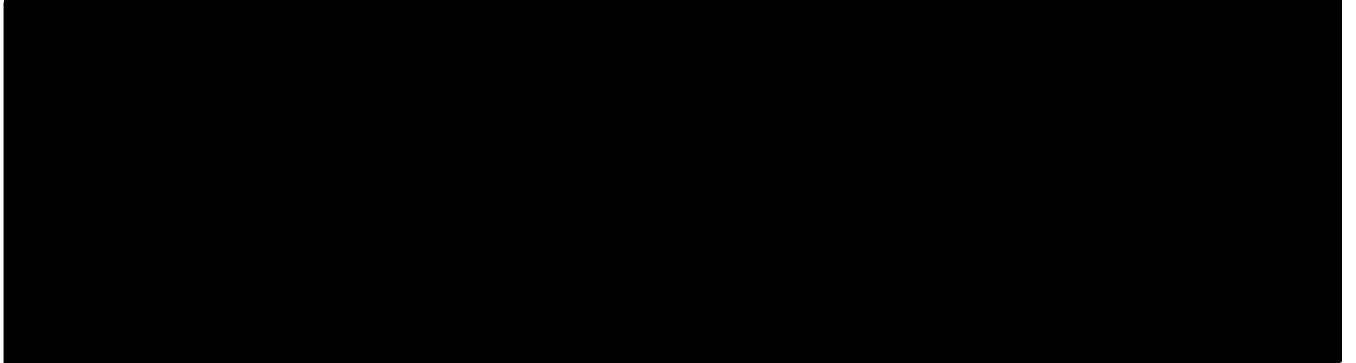
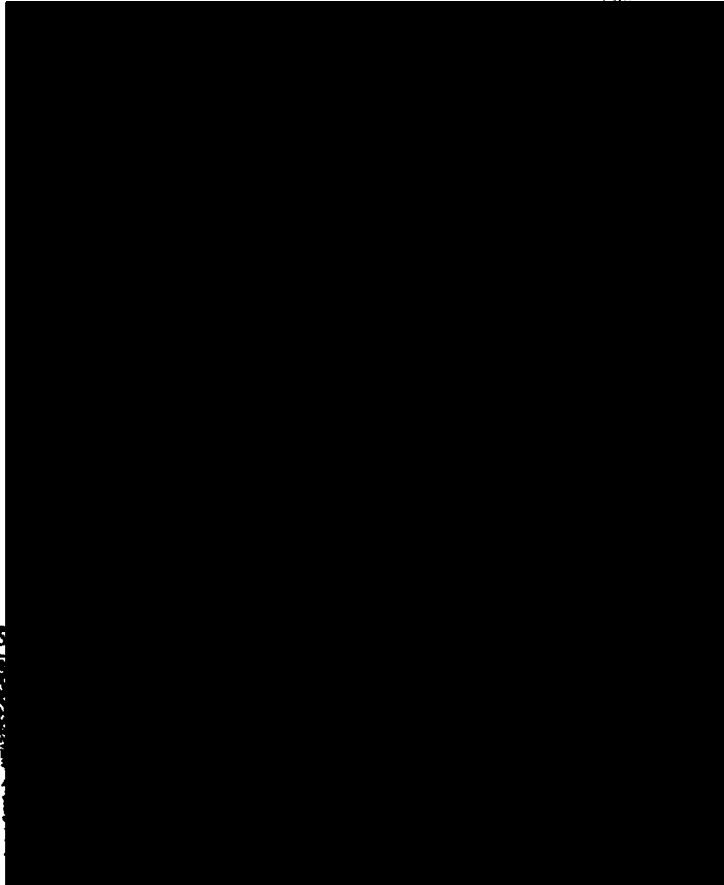


Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 43

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

I. / U -



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

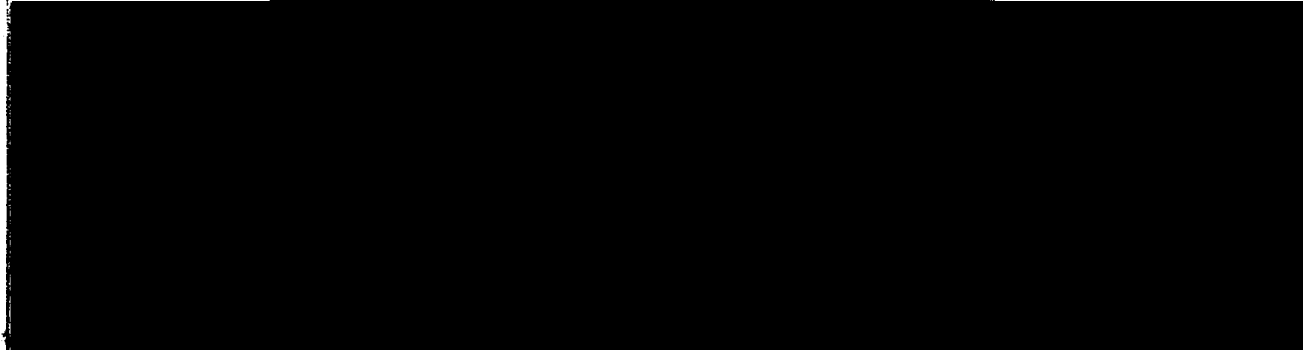
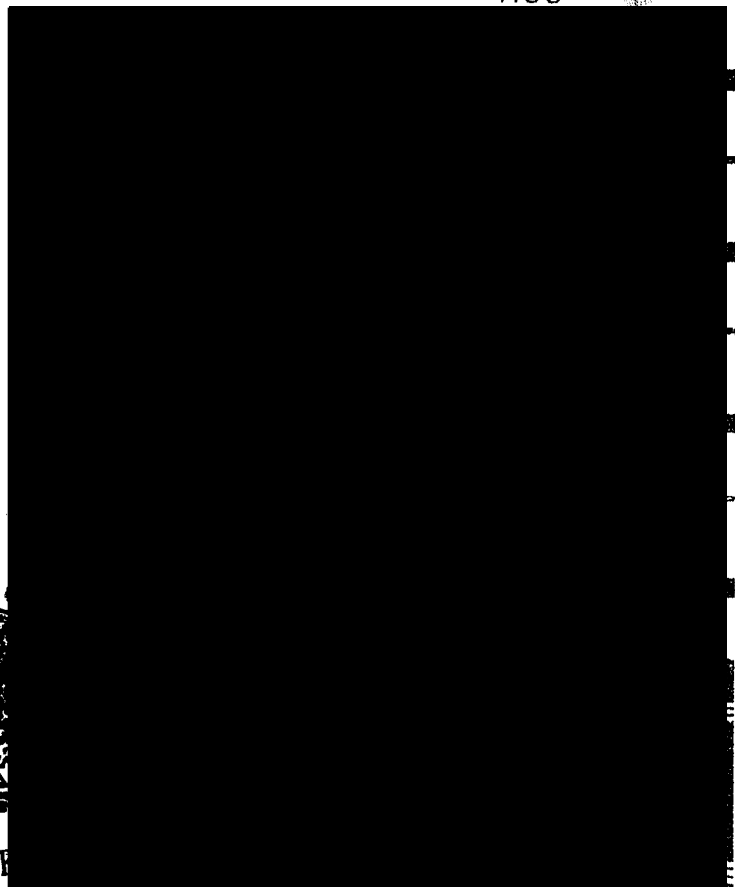
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

297
482
242
243
24
244
471
581

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

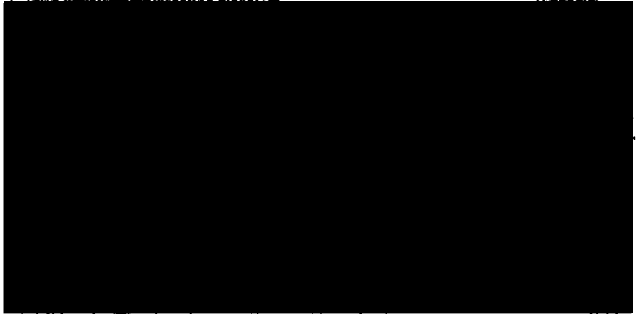
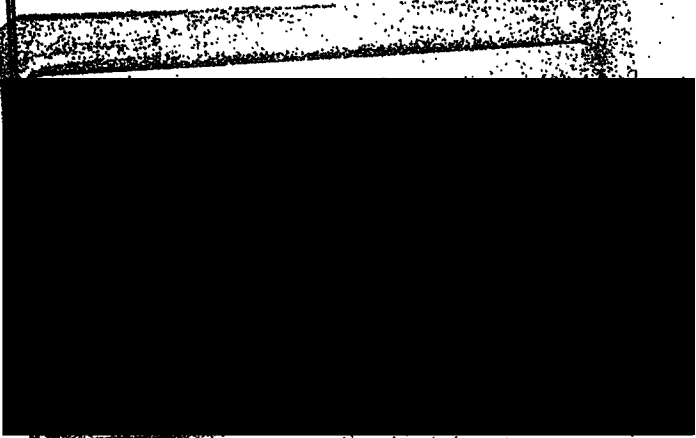


PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

www.pgr.gob.mx

47

242 244 243 245
483 582 472



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

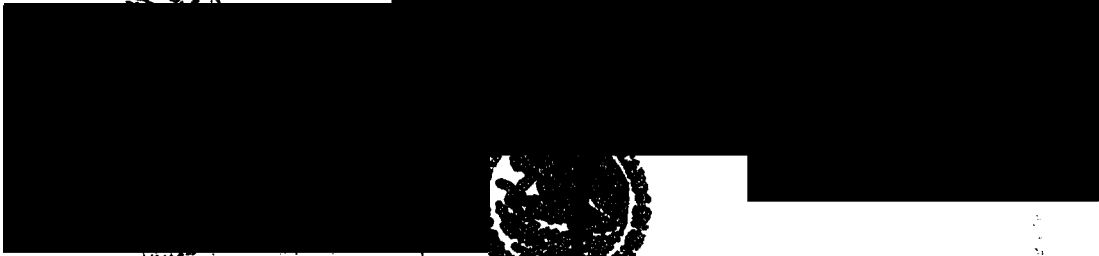
En la Ciudad de Asunción, P. R. 15 de octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público [Redacted] Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro de [Redacted] instantes de 108
fojas útiles, las cuales son las correspondientes

S. A. G. AGENTE [Redacted]



Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

243 246
244
245

485-474

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

584

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 82 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [redacted]

[redacted] quien no se identifica por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se exhibió para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: ... I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado anteriormente, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público presente elementos para establecer que la libertad del inculcado representa, por precedentes o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asesorados por el juez. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del delito; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños causados al Creditor; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá negar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada penalmente toda incomunicación, intimidación o tortura; III.- Toda declaración rendida ante el Ministerio Público o del juez, antes de haber sido oírse las pruebas, carecerá de valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele que la ley estime necesario en efecto, su traslado para obtener la comparecencia de los testigos y/o testificar, solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso, serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente. Desde el inicio de su proceso, será informado de los derechos que, en su favor, la Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por defensor de confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) declarar si así lo desea, o en caso contrario, lo declara asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudo nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de alegar o de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá que su defensor consulte en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa, los datos que se refieren a los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el

245

247 248

586
487 248
476

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[Redacted]

investigan en relación al motivo de su comparecencia: -----

----- **DECLARA** -----

--- Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: [Redacted]

[Large redacted area]

105
106
107
108
109

[Redacted]

246 248 247 249
488 477
587

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.



297 2404 218 250

~~489~~

~~478~~

~~588~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

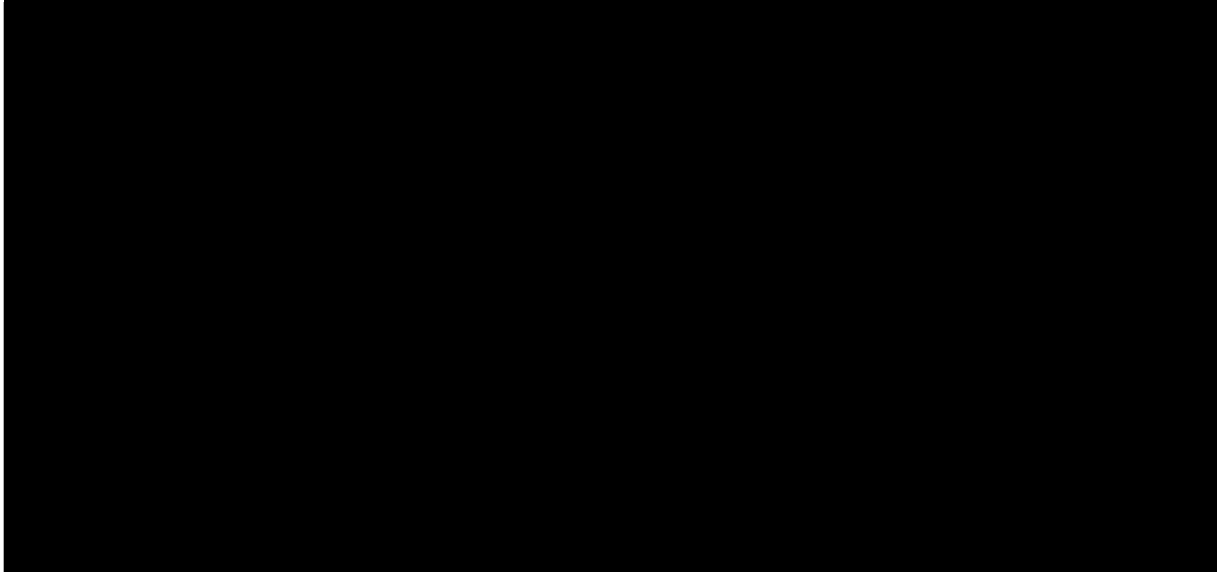
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.



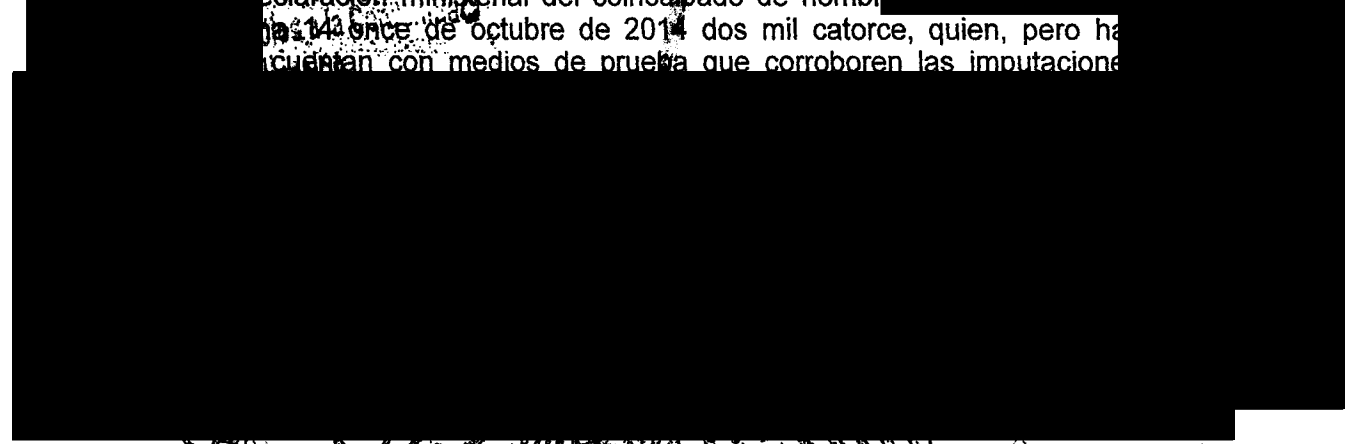
0000



248 249
-490 250
479 251
580



las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz pública manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan la importancia de la declaración ministerial del coimputado de nombre [REDACTED]



el día once de octubre de 2014 dos mil catorce, quien, pero ha manifestado que cuenta con medios de prueba que corroboren las imputaciones

defendido la causa de exclusión del delito a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal, asertando que es tal su ser la exclusión del delito cuando se demuestra la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito a que se trata, resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de ser responsable en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz pública manifiesta que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la prueba que se aclaró en el interrogatorio a cargo del coimputado de nombre [REDACTED] que solicito a Usted Agente del Ministerio Público que se haga a bien citar al referenciado a efectos de desahogar la prueba aquí ofrecida, además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo estuvieron escoltando, se le practiquen al defendido dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número 206/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración.

--- Acto seguido JUAN DE LA PUENTE MEDINA manifiesta, que fue su deseo rendir su declaración ministerial por lo cual esta autoridad en todo momento observo la legalidad, respeto a mis derechos humanos y garantías individuales y que fue tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tengo que manifestar

249
590
491
251
480
252

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

--- Dándose por concluida la presente diligencia
lectura la ratifica en todas y cada una de sus parte
los que en ella intervinieron. ---

DAMOS



AL DE
derechos, Humanos
servicios a la Ce
Investigación

M. DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro



250
253
492
481
591

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

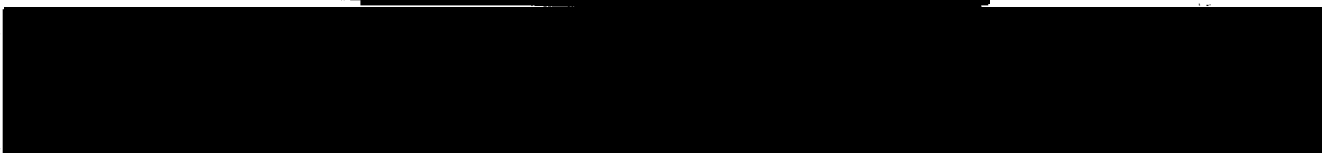
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

①



ERA
Der
Ser
Inve



Av. Paseo de la Reforma No. 100, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

25T 254
253
493
482

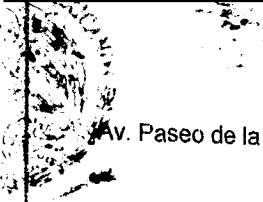
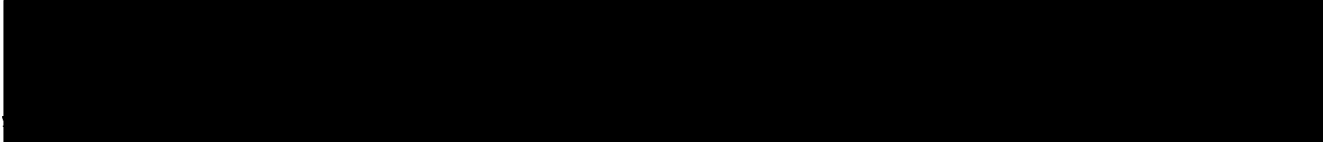
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

592

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

2



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Delegación

252 255
~~254~~

~~494~~ 483

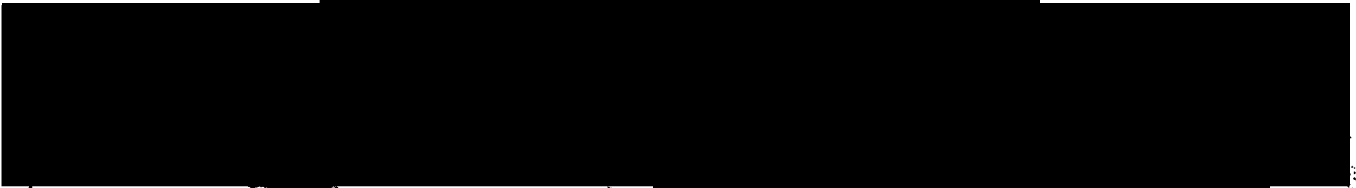
~~593~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

3



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Paseo de la República, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

253 256
255

~~495~~

~~484~~

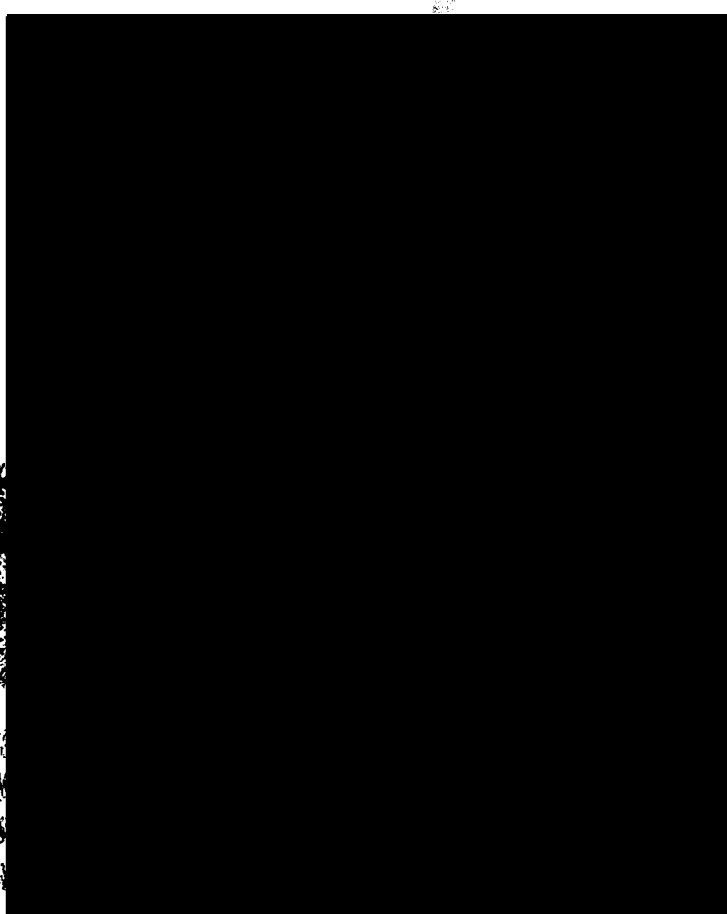
594

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

9



Av. Paseo de la Reforma No. 270, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
DELINCUENCIA: (01 55) 53 46 38, 40 www.pgr.gob.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

257
256
257

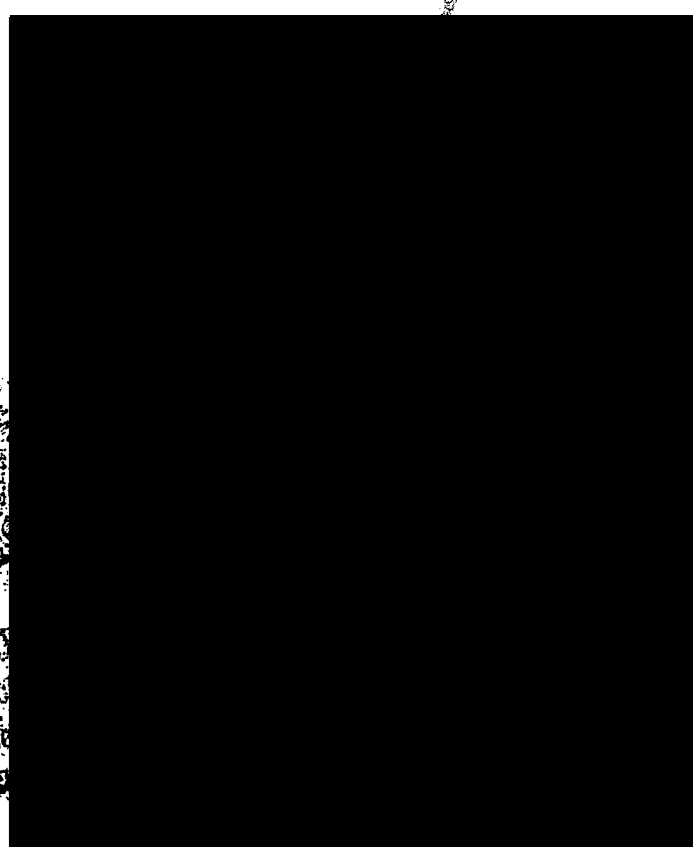
496-485

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

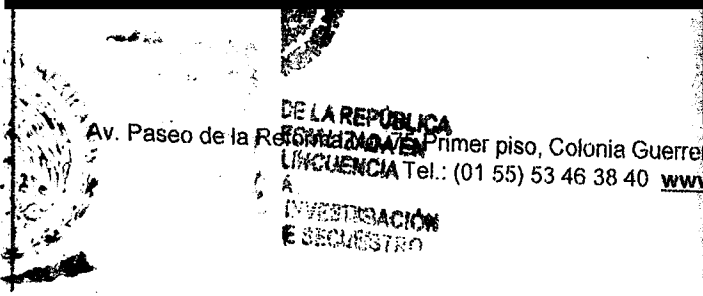
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y **595**
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7 (5)



MEXICO
REPUBLICA
JOSÉ
SERVICIO
AVES



DE LA REPÚBLICA
PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
TEL.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
E SEQUESTRO

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL

255
257
258

497 486

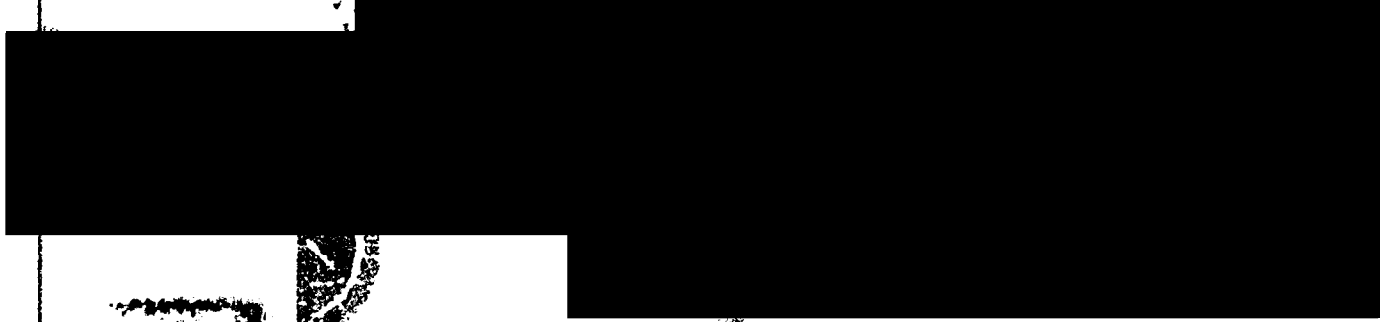
596

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

6



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
TEL. DE LA REPÚBLICA (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

256
258
259

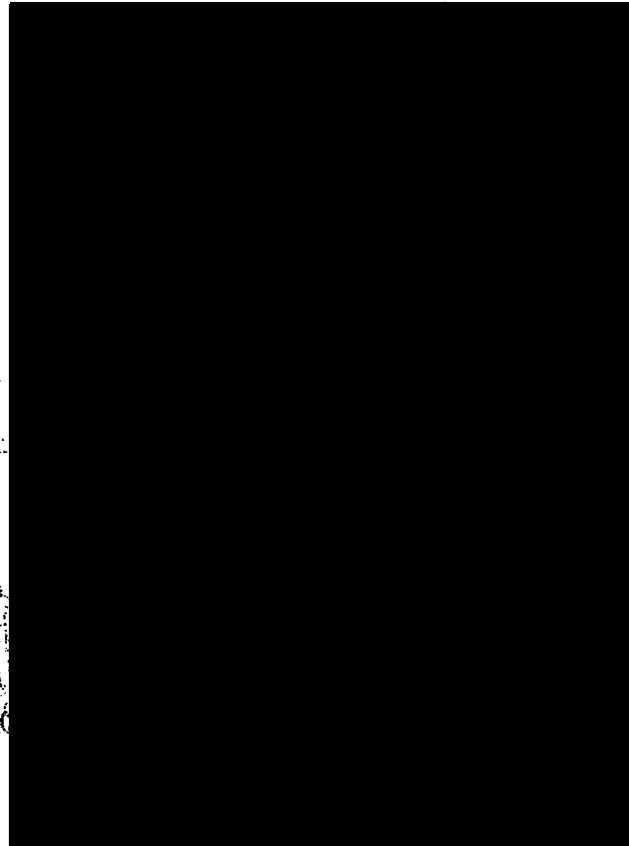
498 487

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad ~~597~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(7)



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PROSECUCIÓN FEDERAL
DIRECCIÓN DE
Derechos
Servicios a
Investigación



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia
Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PROSECUCIÓN FEDERAL
DIRECCIÓN DE
Derechos
Servicios a
Investigación

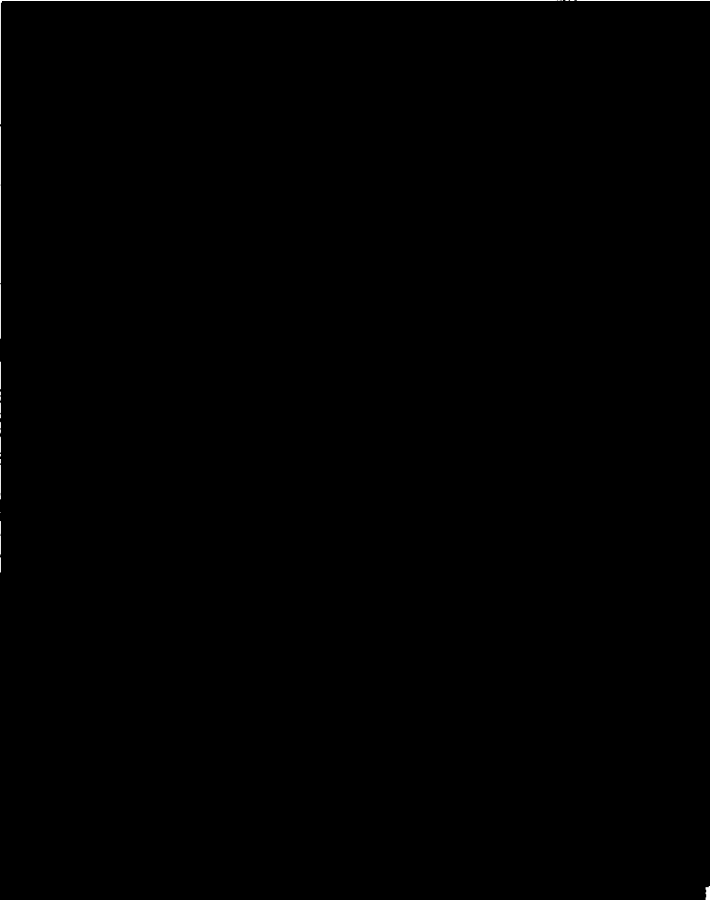
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

287
259
260
~~499~~ ~~488~~
598

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

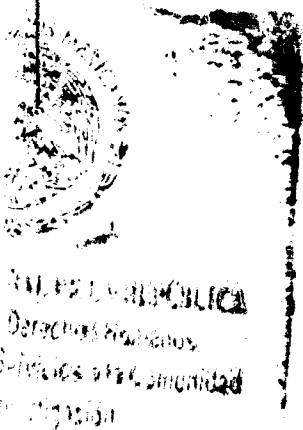
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(2)



Av. Paseo de la Reforma No. 73 primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



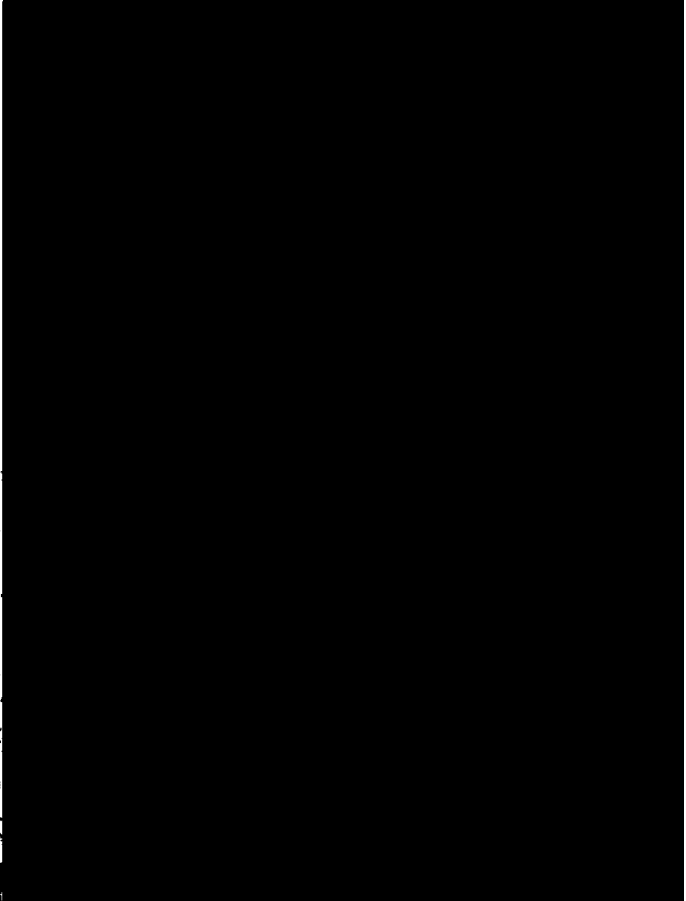
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

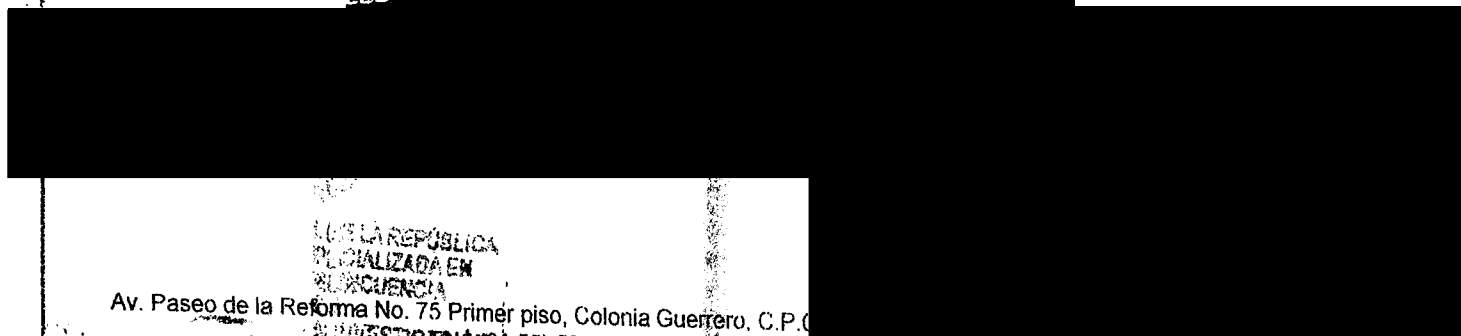
258
260
500 261
~~489~~
~~599~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(9)



RAZONES
Derechos
servicios
investigac
CID



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500
Tel: (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

259
261
262

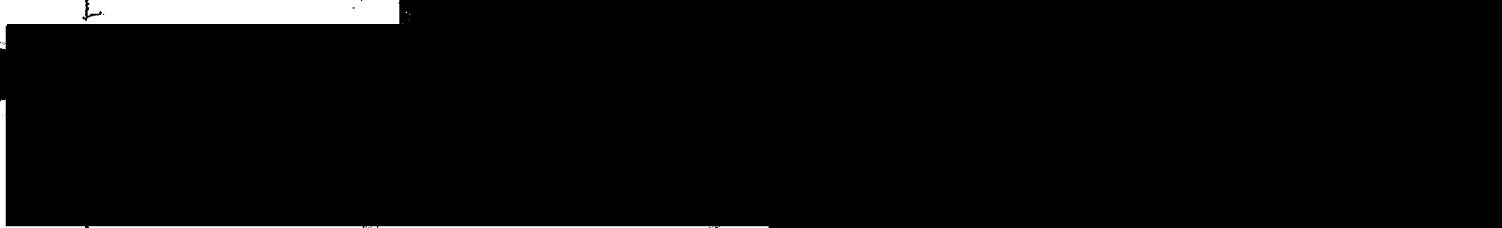
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~501-490~~
~~600~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

10



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero Nacional, Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

260 263
262

~~502 491~~

~~601~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

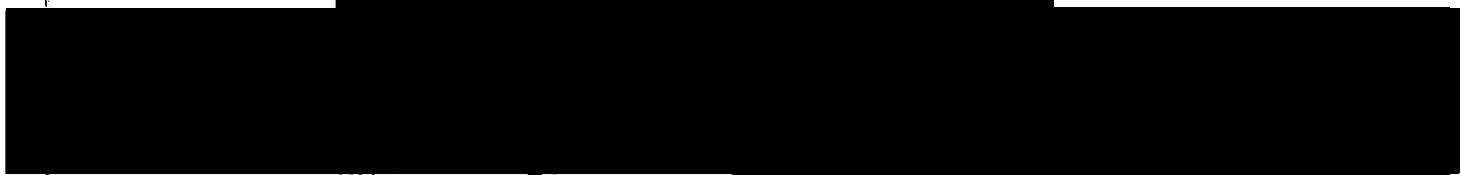
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

ASP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(11)



YICM
L. D. D.
rech
vick
estlo



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
Av. Paseo de la Reforma número 1015 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
ADA Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
EN INVESTIGAC
IA DE SEQUEST

AL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

264 264
262

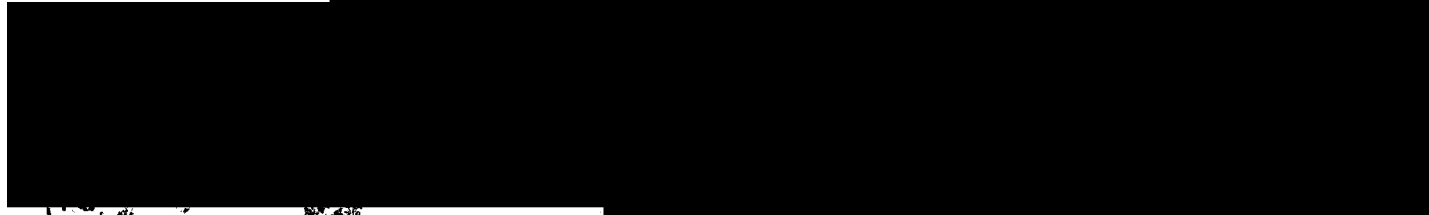
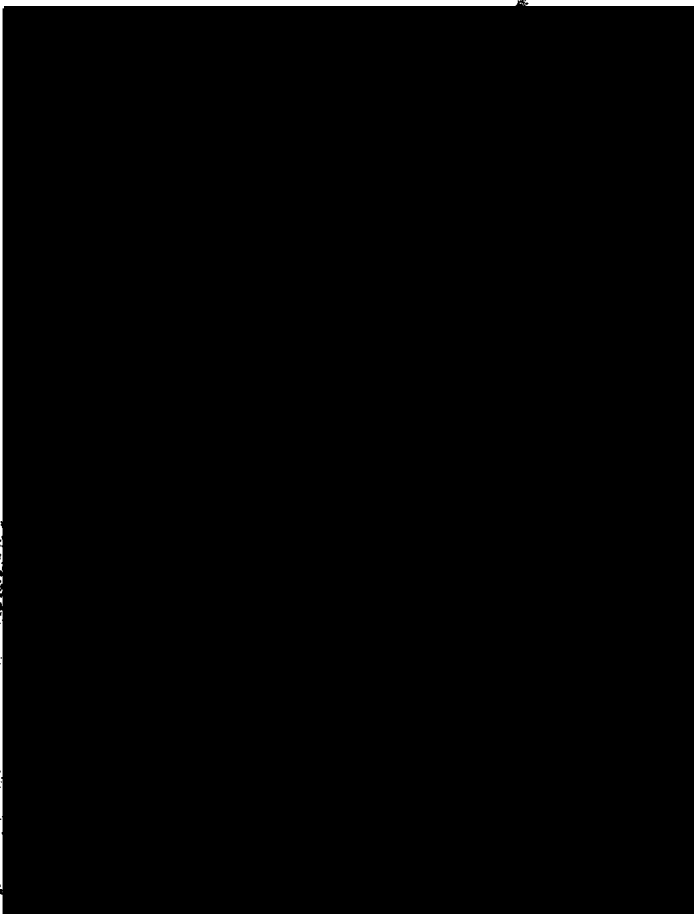
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

503 ~~492~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~502~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(12)



DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma No. 1707 primer piso, Ob
LA REPÚBLICA DELINCUENCIA
Tel.: (01 55) 5346 38 40 www.pgr.gob.mx
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA
INVESTIGACIÓN

www.pgr.gob.mx

23

262 265
264

504

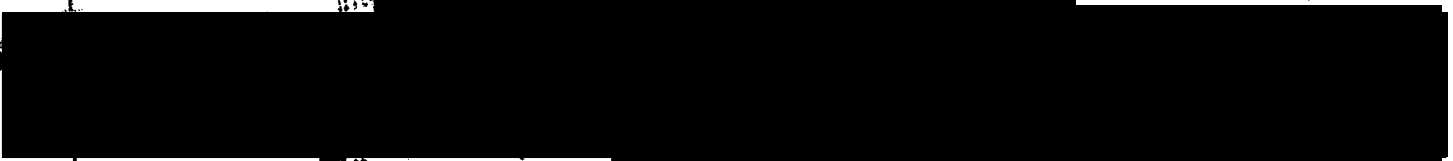
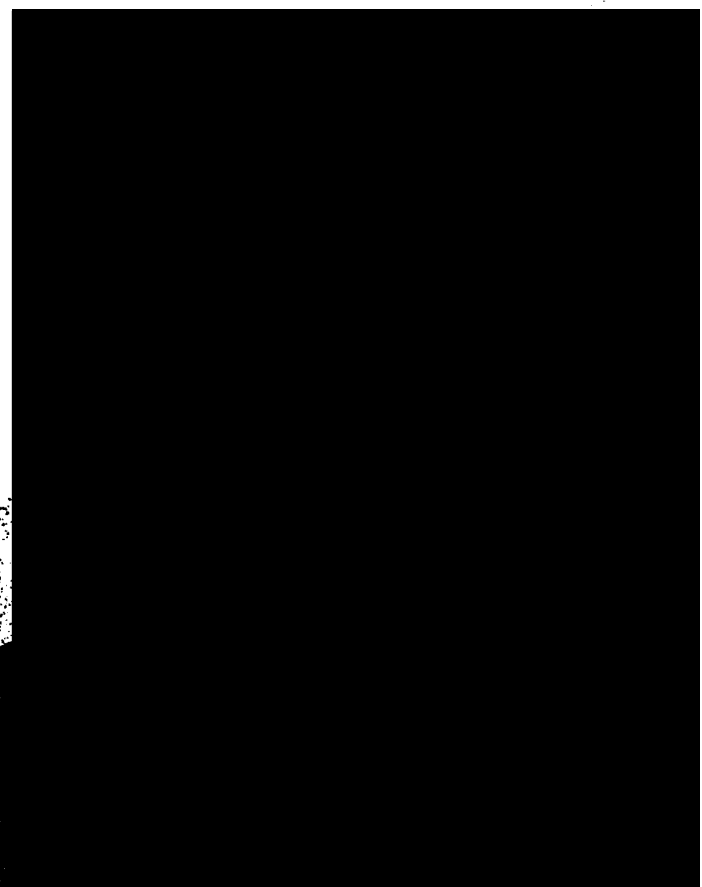
PGR
PROCEDADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de ~~493~~
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~803~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

13

1.00



DE LA REPUBLICA
Especializada en
Paseo de la Independencia, 75 Primer piso,
Tel.: (01 55) 55 46 36 40 www.pgr.gob.mx
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

EN LA SEDE JURISDICCIONAL
DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
EN LA CIUDAD DE MEXICO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~633~~ 263
265
266
~~494~~

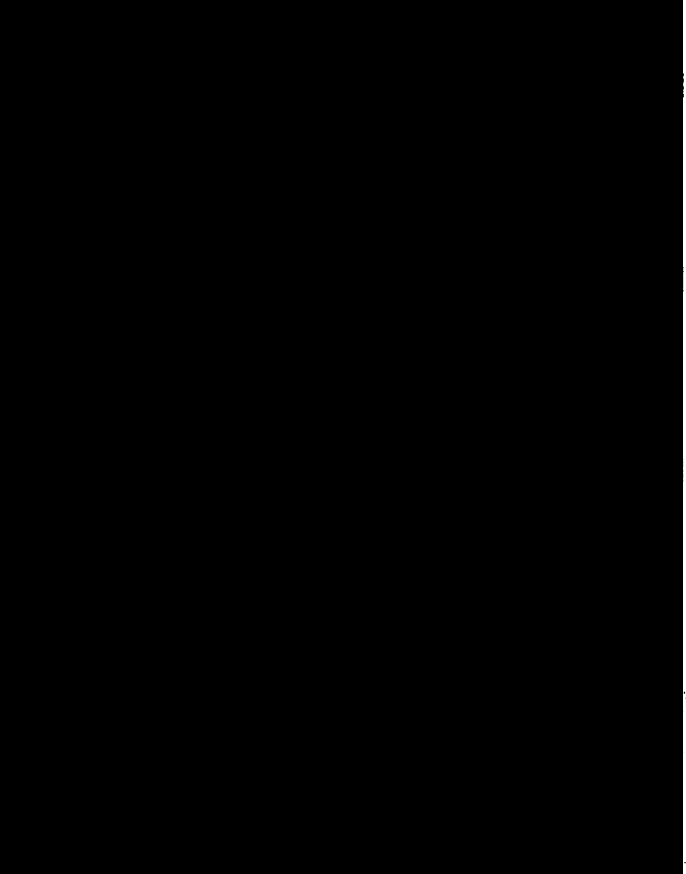
505

~~604~~

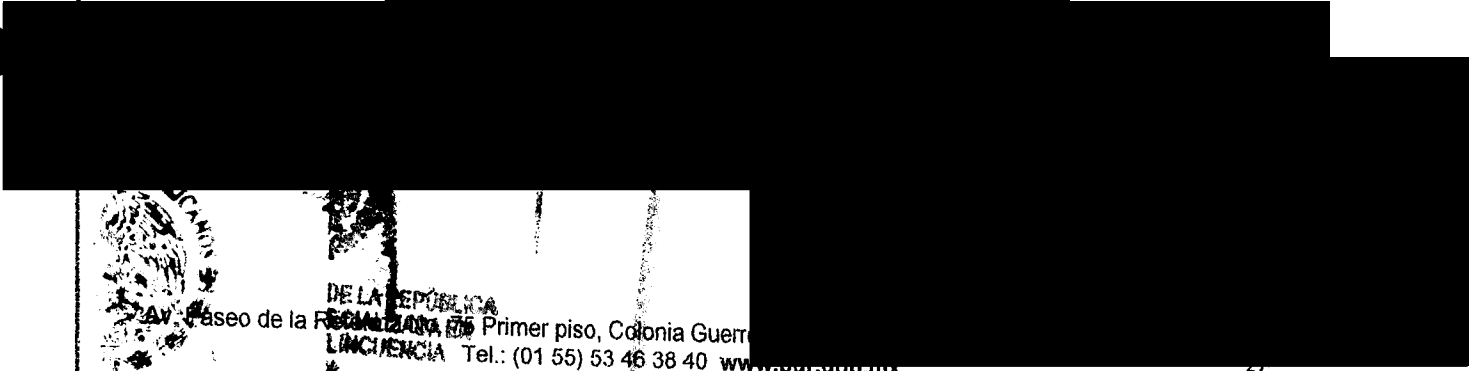
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(14)

1.75



MEXICO
AL DE
OFICIO
BIVASIO



DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 266, Primer piso, Colonia Guerrero
INVESTIGACIÓN
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
INVESTIGACIÓN
SEQUESTRO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Asesoría Jurídica

264
266

506

605

495

267

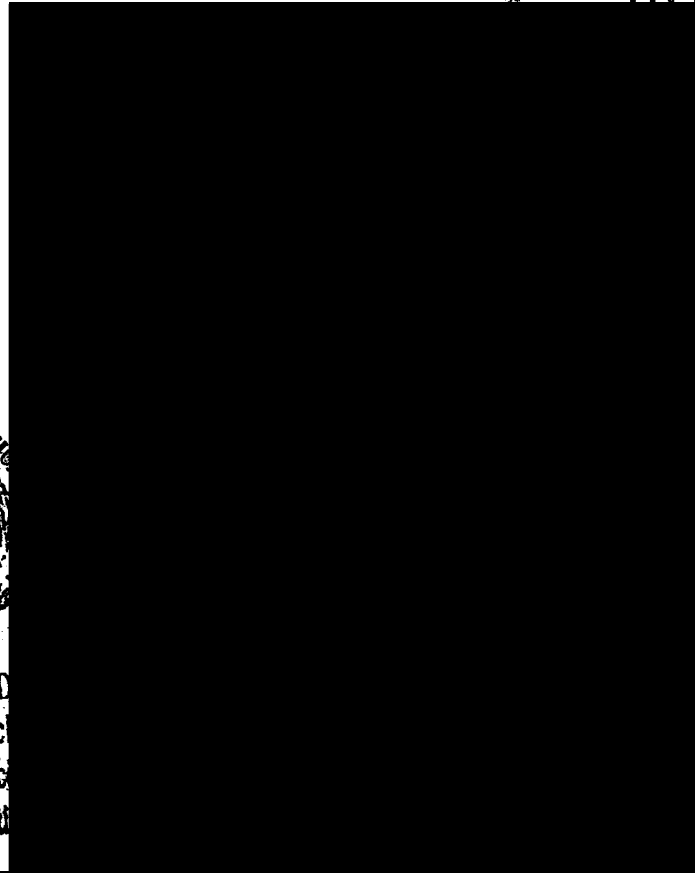
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

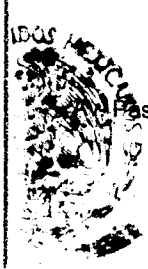
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

15

1.71



MEXICO
RAL D
Derec
Servic
N.º 9501



LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN ESTUDIOS
ADJUNTA DE SERVICIOS

Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
Teléfono: 53 46 38 40
Servicio al Ciudadano

265
267
268
507
496

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

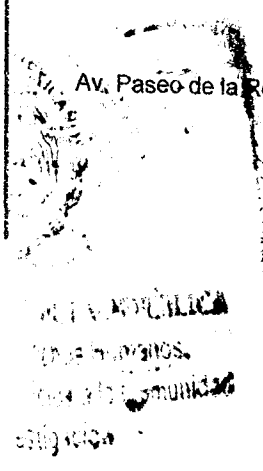
~~606~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

16



DE
cho
cio
tiga



DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Co
INVESTIGACIÓN (01 55) 53 4 38 40 www.pgr.gob.mx
DE SEQUESTRON
31

266
~~268~~
269

~~508~~ 497

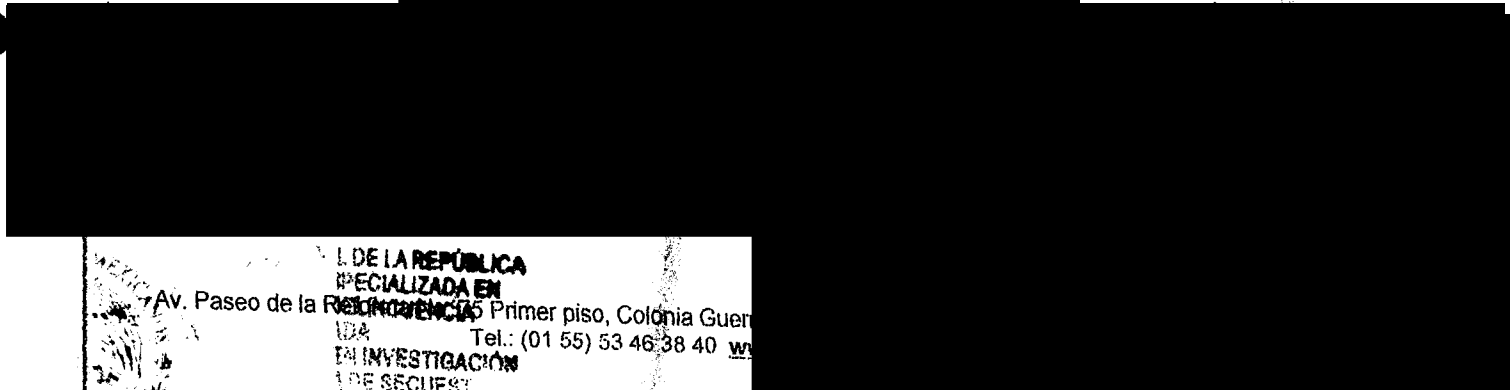
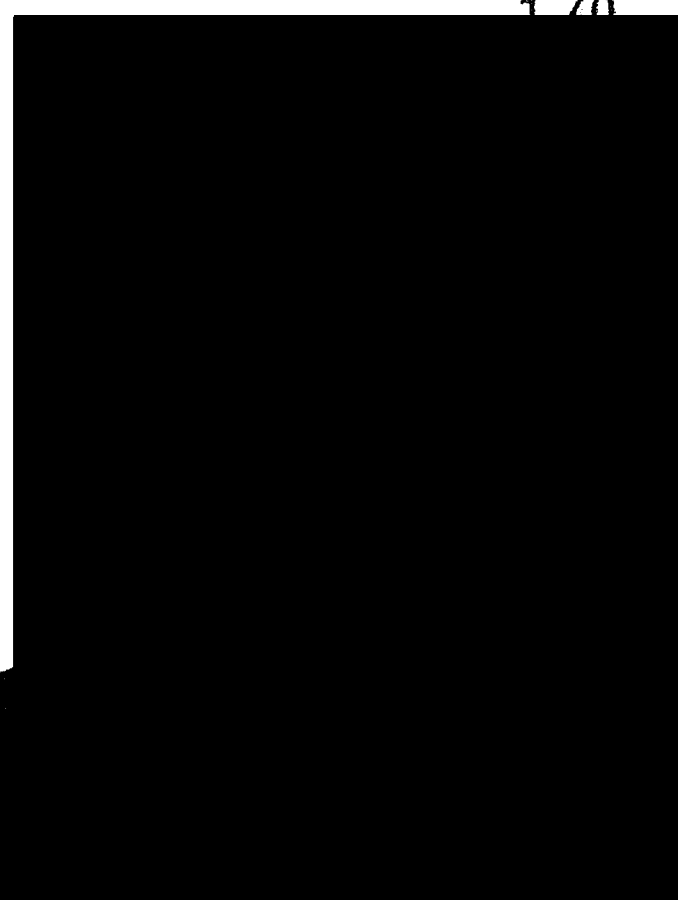
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~607~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170

(17)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la Reforma 1515, Primer piso, Colonia Guerrero Nacional, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40
INVESTIGACIÓN DE SEQUEST

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

267
269
270
498

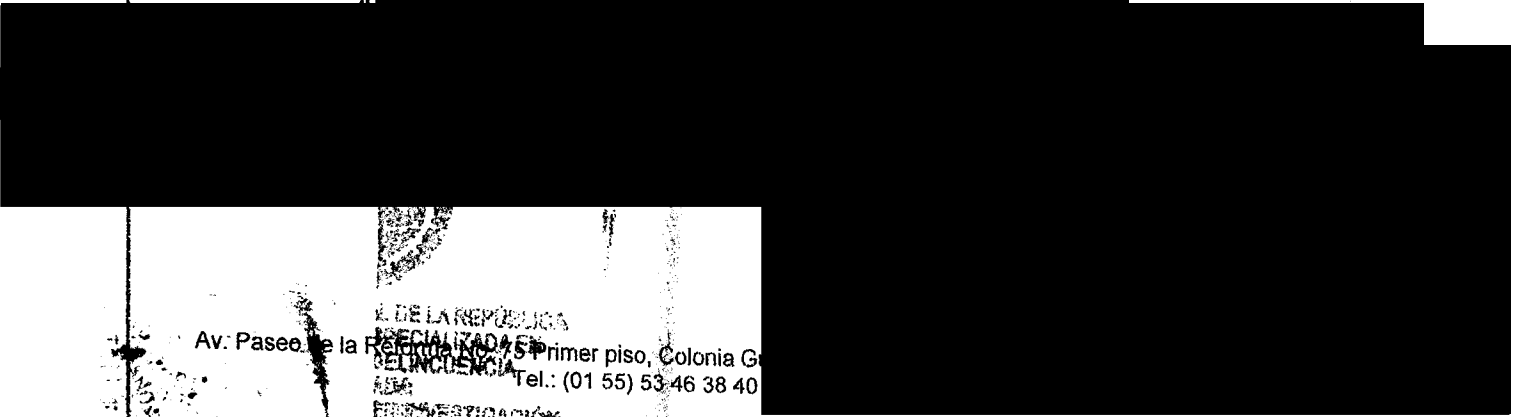
~~509~~

~~508~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

18

185



Av: Paseo de la República 1075 Primer piso, Colonia G
Tel.: (01 55) 53 46 38 40

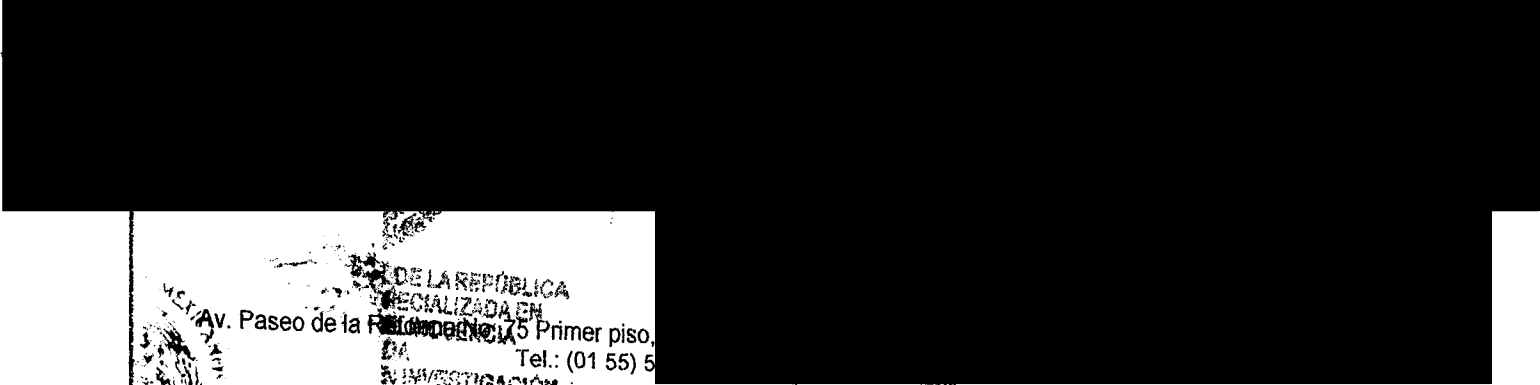
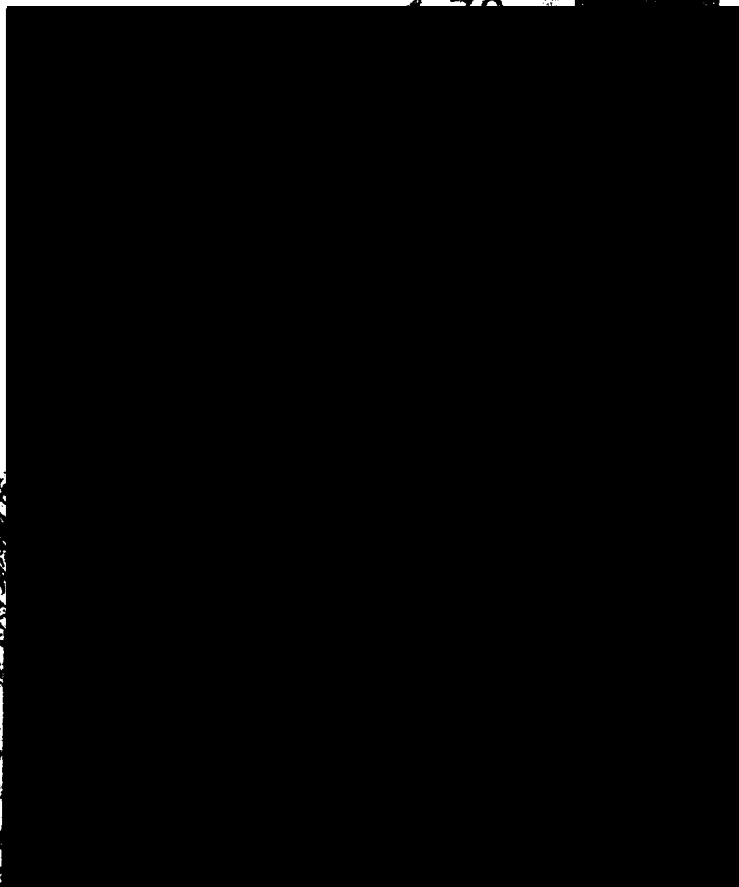
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

268
270
271
~~510~~ 499
609
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

19



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
Av. Paseo de la Federación 15 Primer piso,
Tel.: (01 55) 5
INVESTIGACIÓN
DE SORTEO

PGR

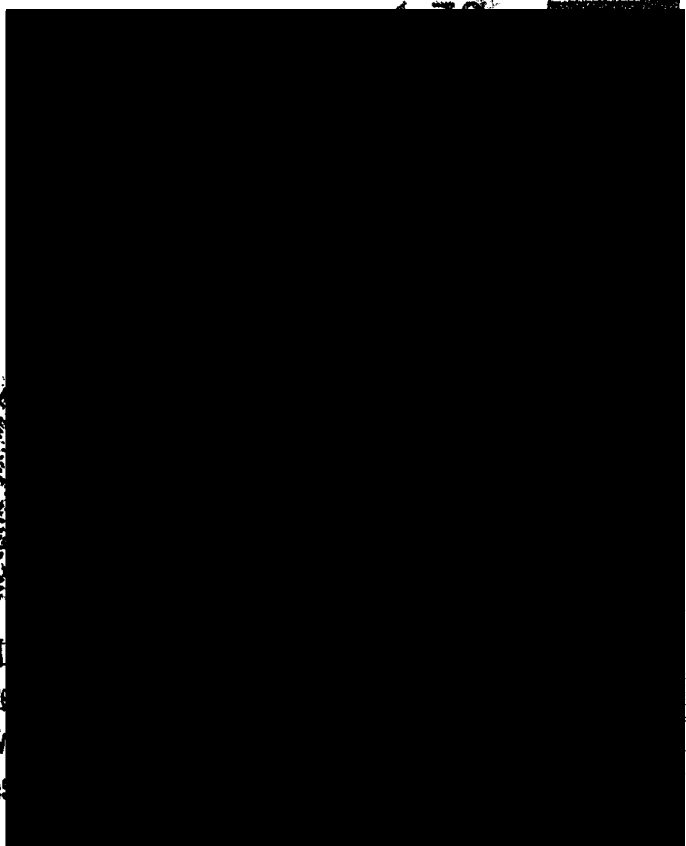
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

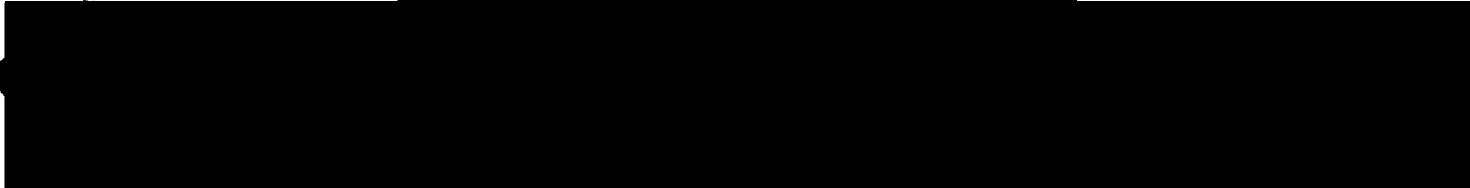
269
271
272
511
~~500~~
~~610~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

20



AL
ef
E
ve



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Asesoría Jurídica
Calle de la Reforma No. 75
Primer piso, Colonia Centro
C.P. 06050 México, D.F.
Tel: (55) 53 46 38 40
www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

www.pgr.gob.mx

39

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

512

~~501~~

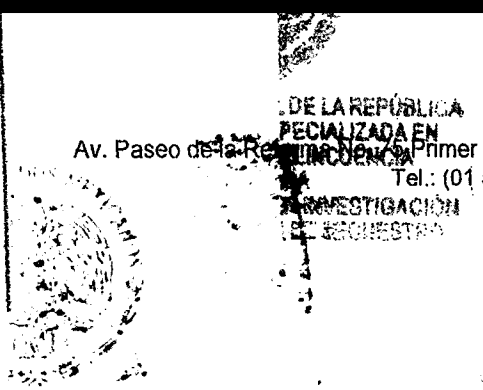
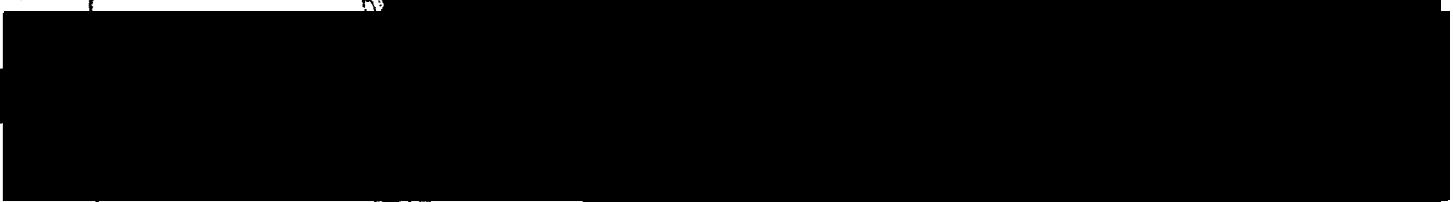
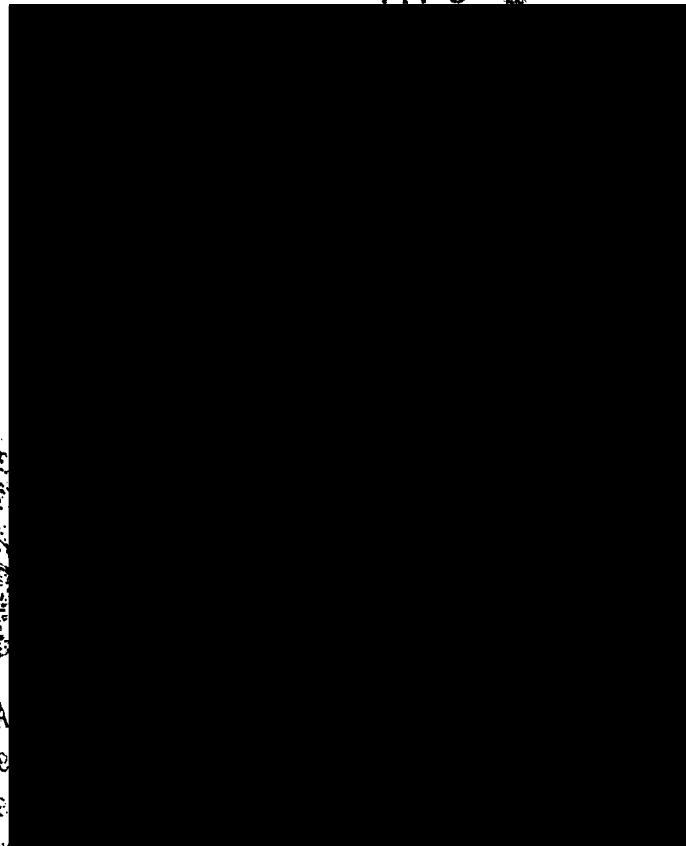
611

~~270~~
272
273

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(21)

1.70



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
Av. Paseo de la Reforma 1010, Primer
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Allegados Humanos,
Investigación a la Comunidad

271
~~273~~
274

PGR
PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

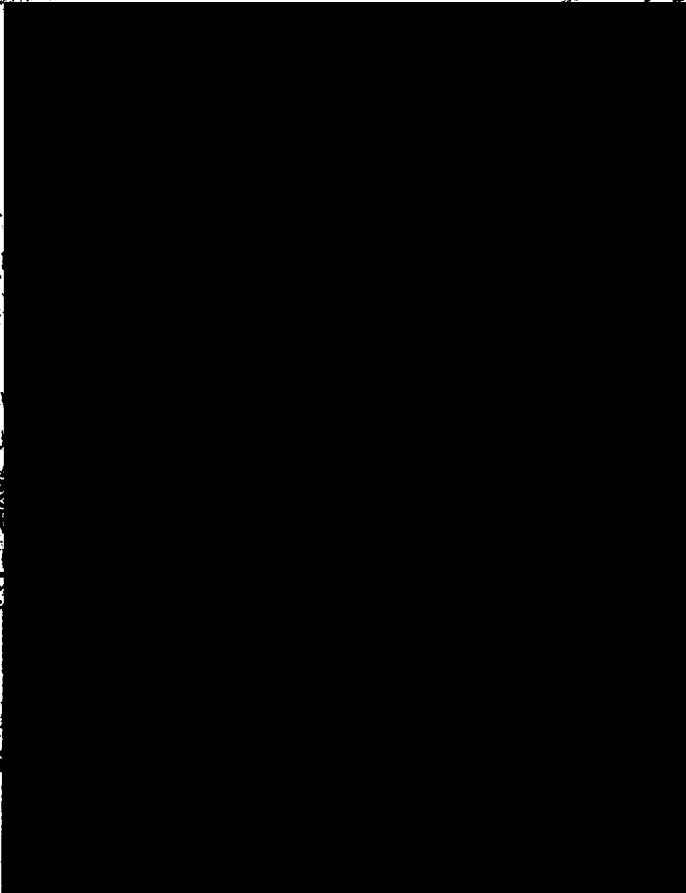
~~513~~

~~502~~

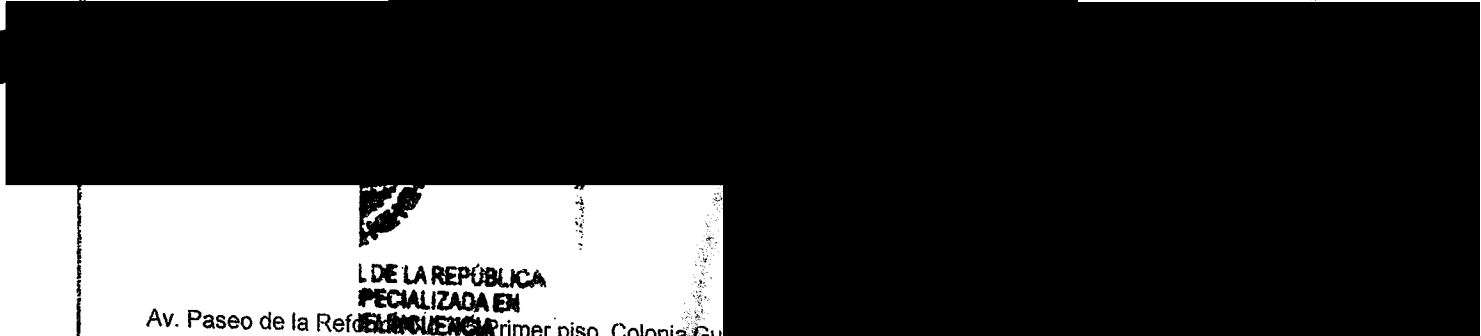
~~612~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(22)



DE
hos
ios
igac



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
Av. Paseo de la Reforma 1010, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.dgr.gob.mx



PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

272
274
275

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

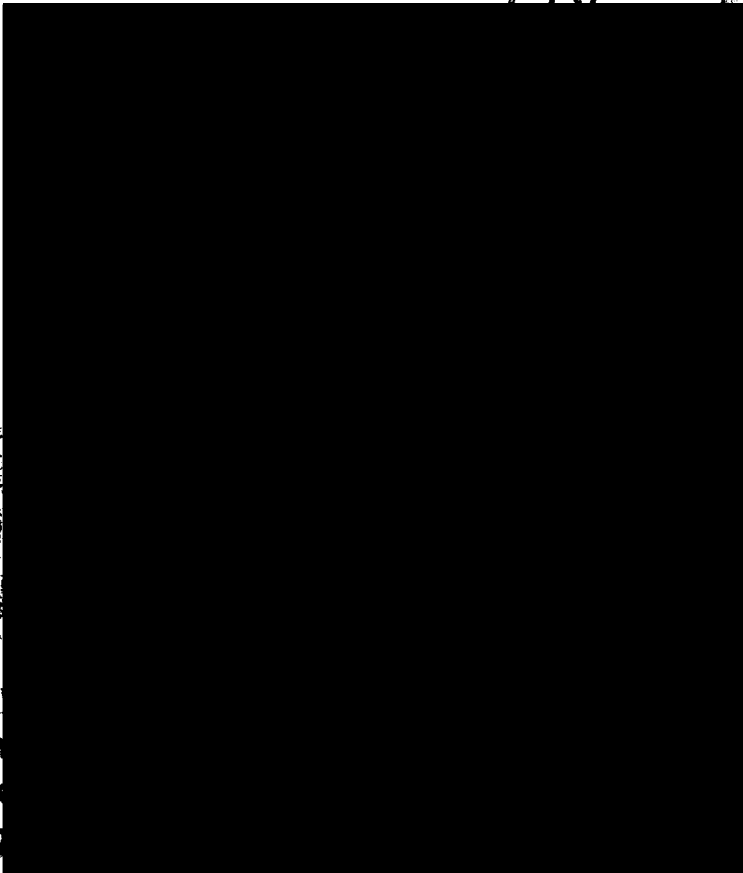
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

514 503

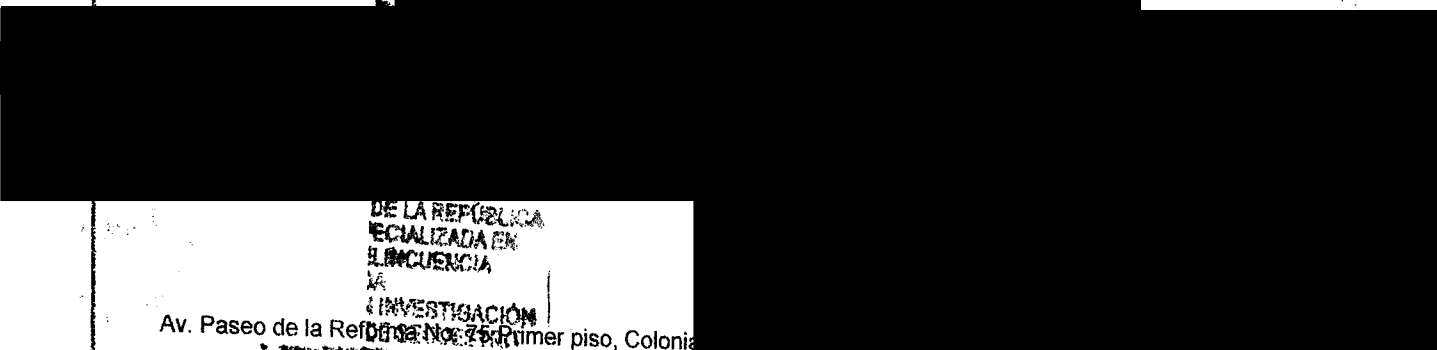
613

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(23)



AL D...
rech...
rvicio...
estio...

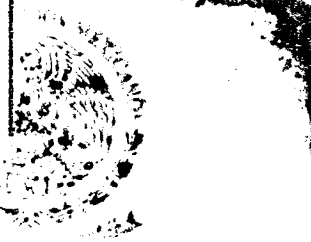


DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

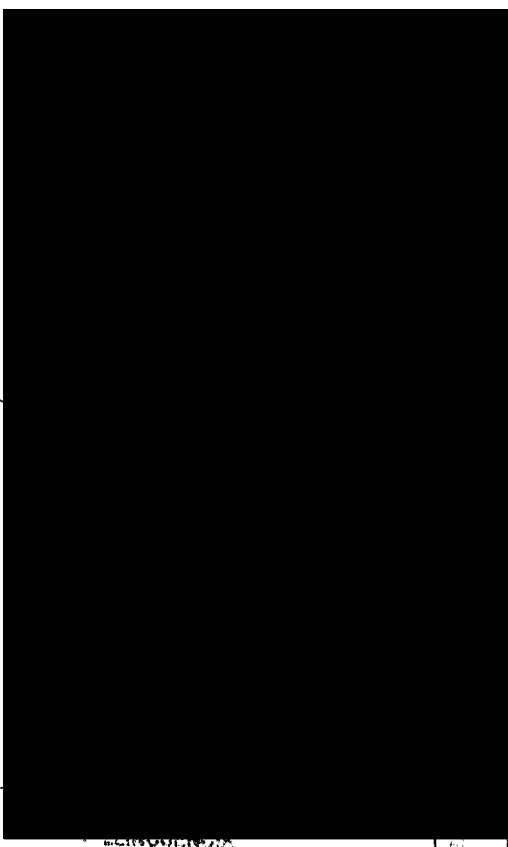
45



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

273
275
276
515
612
504

Consejo de la Judicatura Federal



INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.P.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. a 14 de Octubre de 2014

Agencia del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 10 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816 127 constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes



274 276
517 506
66
277



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDCIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las dieciséis horas del catorce de octubre dos mil catorce, el suscrito Lic. [REDACTED] Jefe de Negociado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y ---

F A N F E

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 192, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, 7º y 18º de la Ley Federal de Delincuencia Organizada; 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; los demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Explosivos; 1º fracción I, 2º fracciones II y III y 13 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A) y inciso b) y 5º y 1º fracción I, incisos A) y B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de la Ley

En calidad de probable responsable la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, ante el suscrito se le exhibieron los datos para que se condujera con verdad en la presente diligencia, se le hicieron saber los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II y III de la letra, respectivamente, dicen: --- Los artículos 20 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Previo a la reforma del 18 de junio de 2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 10, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 72 de la fracción VII del artículo 134 y la fracción III del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV que a la letra, respectivamente, establecen: ---

Causas

ARTÍCULO 20: En toda proceso de orden penal, el inculpaado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A.- Del inculpaado. I.- Inmediatamente que lo solicite, deberá otorgarse la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delito que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpaado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad provisional represente un riesgo para la conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad; B.- El monto y la forma de caución se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción penal que, en su caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los que el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La condena o sentencia rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el delito punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario

275

277

507

278

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerle cuantas veces se le requiera; X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o por otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que el máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computa el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II

ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. Cuando el inculcado o se presentare o compareciera ante el Ministerio Público Federal, se procederá inmediatamente de la siguiente forma: I) Se le hará saber la imputación que existe en su contra, el nombre del denunciante y el artículo del Código Federal de Procedimientos Penales que le imputa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que el defensor comparezca en todos los actos de averiguación de pruebas dentro de la Averiguación Previa. Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público la presencia del personal, el expediente de la averiguación previa, el que se le reciban los testigos, demás pruebas que ofrezca y que se tomará en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios precisos se requirieren en el lugar donde se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ordenadas por el inculcado o defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le comunicará inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianza conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 135 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se cuente en el lugar o personalmente si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, dándose por enterado y plenamente notificado.

En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal.

Igualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación con el fin de allegarse de elementos probatorios para la investigación, solicita al declarar [redacted] a

276
277
278
279

519 508



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201

aportación voluntaria de muestras de voz, fluido corporal; vello o cabello, manifestando que "si es de su deseo acceder a tal petición", reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado Everardo Pérez Ruiz, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR-----

En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Magistratura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello procediéndose a prestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y por sus generales. -----

MANIFIESTA-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, se originado del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Reforma 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal, con servicio telefónico 5620000 extensión 8260, de veinte y siete años de edad, por haber nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, estado civil casado, de ocupación Defensor Público Federal con instrucción de Licenciado en Derecho, en relación al motivo de comparecencia, exponiendo: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona ha sido designado para el desempeño de la defensa pública, manifiesta expresamente que protesta su no consentimiento para el desempeño y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación permita a esta Defensoría Pública Federal, en vista que de manera previa y en privado se le ha inculcado, antes de haber sido declarada inculcado, en el entendido de que dicha inculcación es aleccionarlo, sin con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene el inculcado frente a lo que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, garantía constitucional que no queda consagrada a la mera designación o nombramiento de defensor, sino a la contumacia que el inculcado puede tener con el aun de manera previa al momento en que haya a producir su versión respecto de los hechos cuya responsabilidad se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir: -----

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal y para efectos de que el inculcado pueda ejercer cabalmente el derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se permite que el defensor público federal, tenga una audiencia previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de quince minutos aproximadamente, a lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales para los efectos legales a que haya lugar. -----
Conseguida en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, FE de la integridad de [redacted] se le ha manifestado y se le ha [redacted] inmediatamente presenta [redacted]

COMPARECE EL DECLARANTE-----

--- Continuando con la diligencia, el declarante en uso de la voz y en primera persona, por sus generales, manifiesta: mi nombre es [redacted]

277 279 280

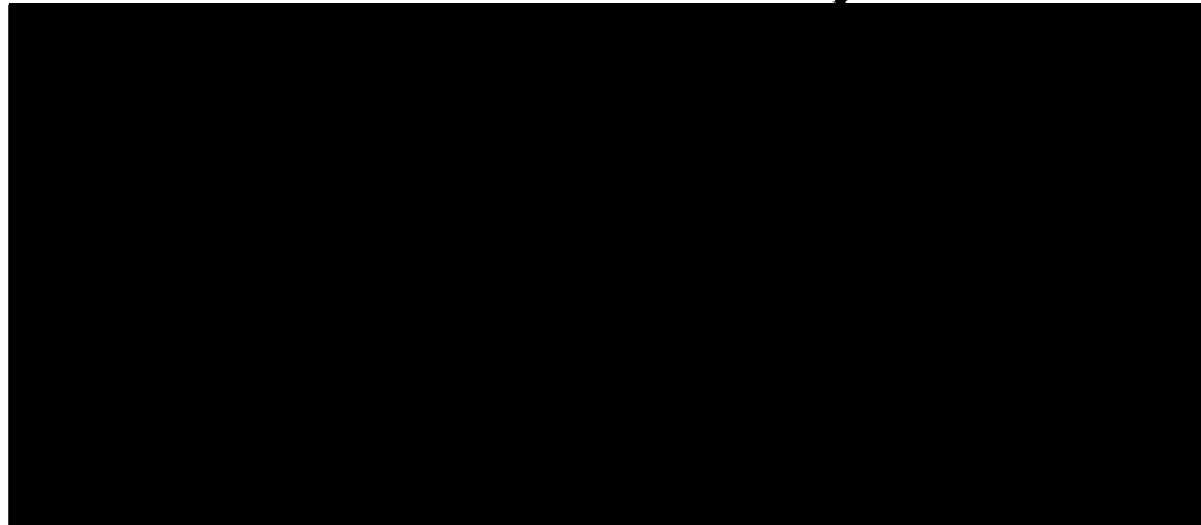
509 520 610

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



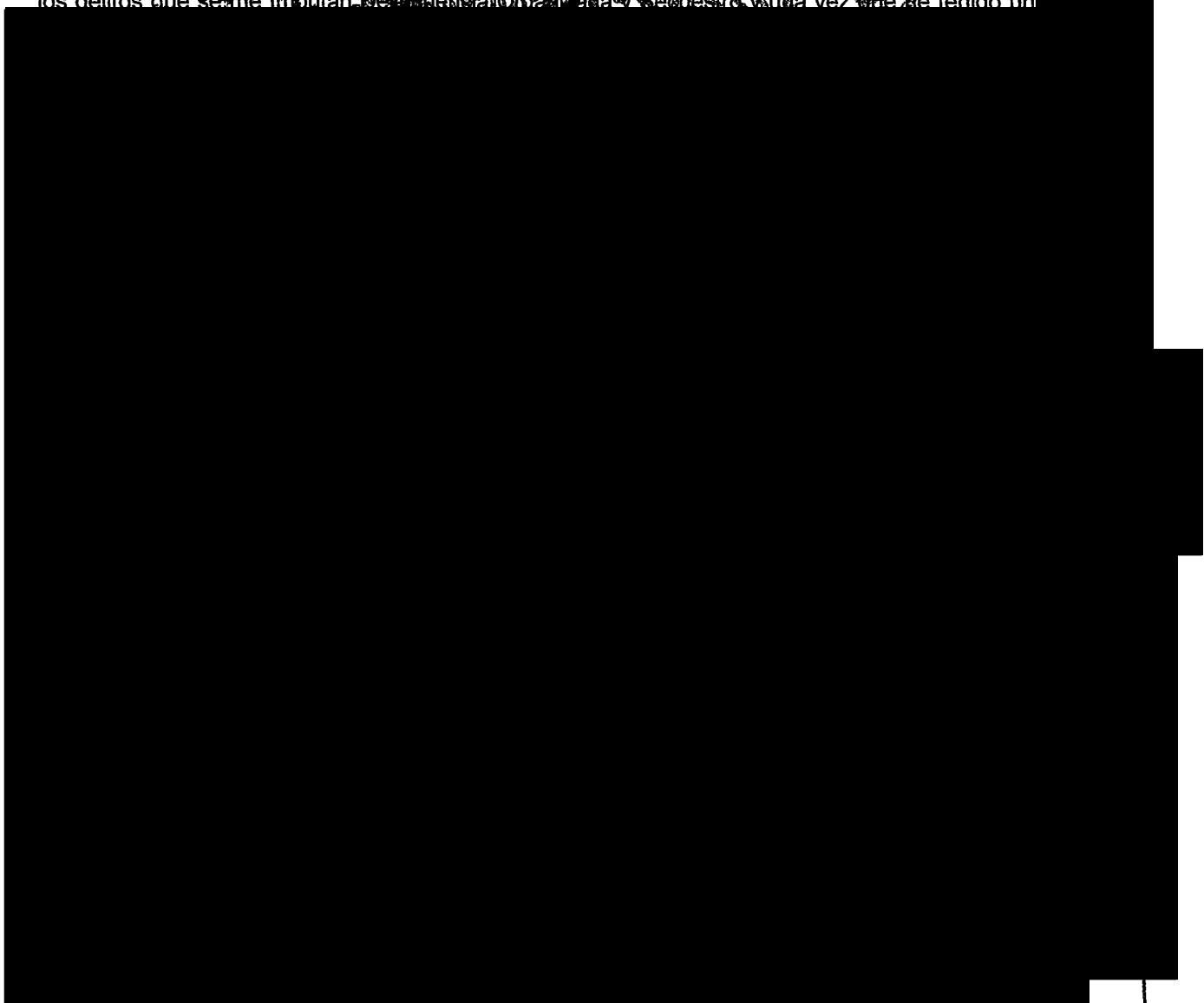
Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGE/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



hechos que se le imputan y en relación a los mismos, en uso de la voz, de manera libre voluntaria:-----

--- Que una vez que se le ha hecho saber las imputaciones que existen en mi contra así como los delitos que se me imputan, he renunciado a mi derecho de defensa y a mi derecho de ser oído, y una vez que he tenido un



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)59460000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

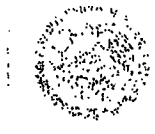
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278-980

~~521~~ ~~510~~

281

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada ~~520~~
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (56)6346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

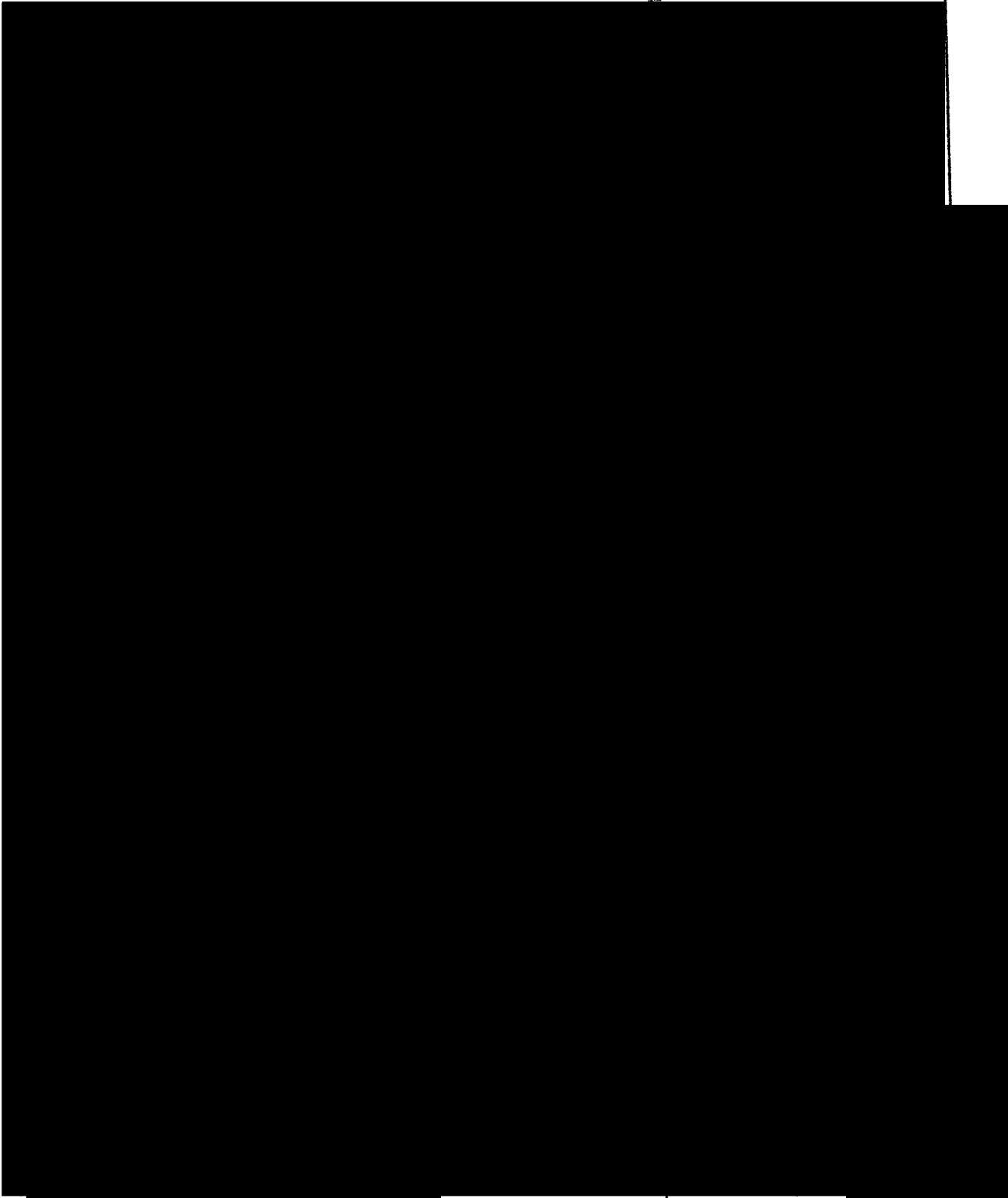


279 284
~~522~~ 511

282

~~621~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



se procede a ponerle a la vista del compareciente dentro de la presente indagatoria, la cuales desverlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06900, México D.F.
TEL. (56)5846 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

280 282

283

~~523~~ 512

~~522~~

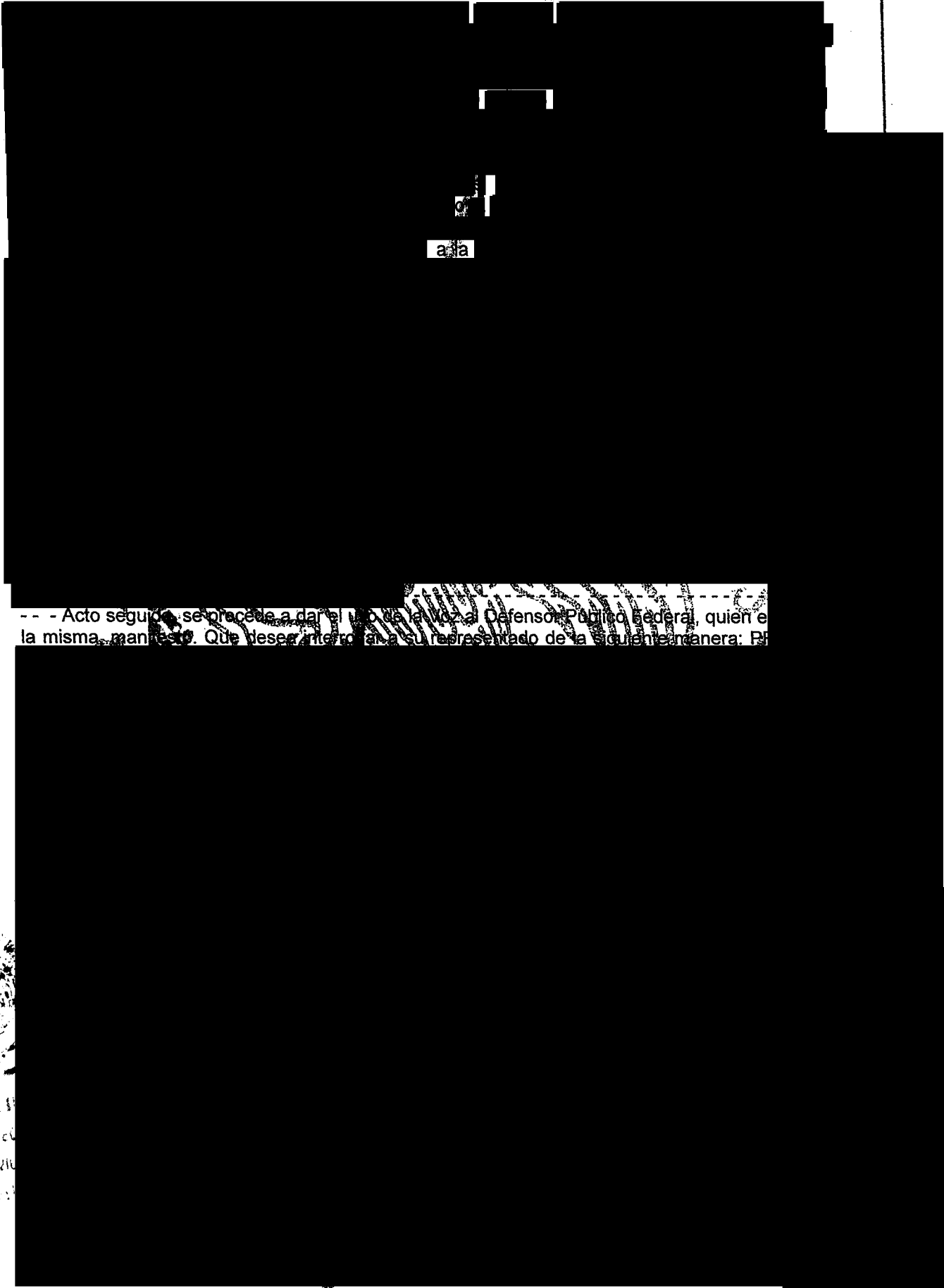
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



a la

-- - Acto seguido, se procede a dar el fe de la lectura del Defensor Público Federal, quien en la misma manifestó que desea interponer a su representado de la siguiente manera: P

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (52) 5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

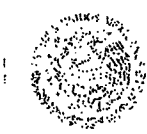
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

201 ~~282~~
234

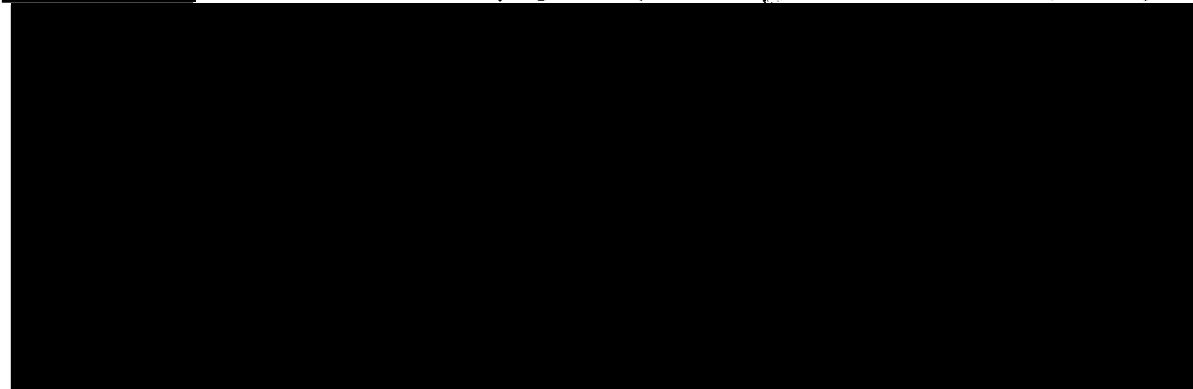
524 513

623



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

No. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa,

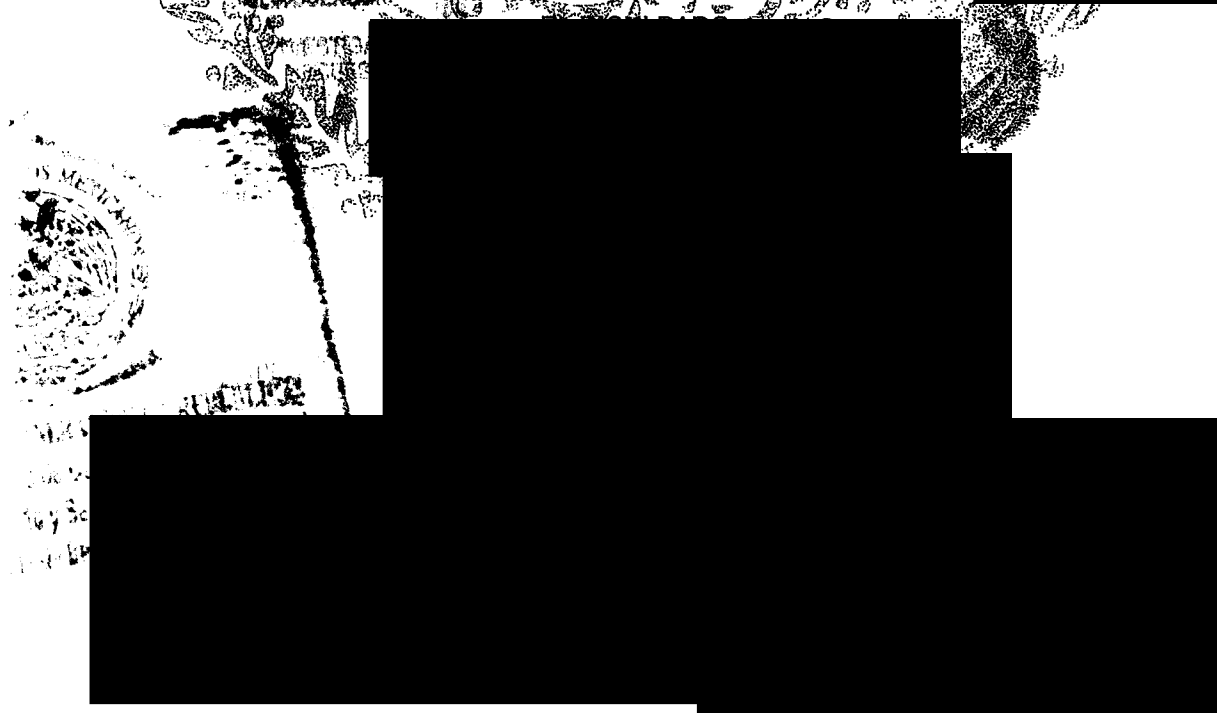


el numeral 13 del Código Penal Federal que sea atribuible a mi defendido; por lo que es procedente se decreta su libertad y el no ejercicio de la acción penal en su favor de conformidad al numeral 137 de la Ley Adjunta Penal Federal; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, de igual forma se le otorga la atención médica requerida por mi defendido en virtud de las lesiones y padecimientos que presenta, ya que lo anterior está indicado en el dictamen médico que en estas oficinas se le practicó.

--- Por lo que hace a la solicitud expresa de la atención médica en este acto se instruye al Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la indagación realice las gestiones necesarias para que el declarante reciba la atención médica requerida por lo que el estado de salud del Probante responsable queda bajo su estricta responsabilidad; por otra parte, el declarante señala que esta declaración la rinde en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante esta Autoridad se me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por parte de esta Representación Social de la Federación; asimismo, autorizó para que se me practiquen las pruebas periciales que se estimen pertinentes. Dándose por concluida la presente diligencia manifestando al declarante que previa lectura la ratifica en todas sus partes y en sus partes, sin que interponga al margen y al calce de este documento alguna objeción o reserva.

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA



282
284
624 285
525

514

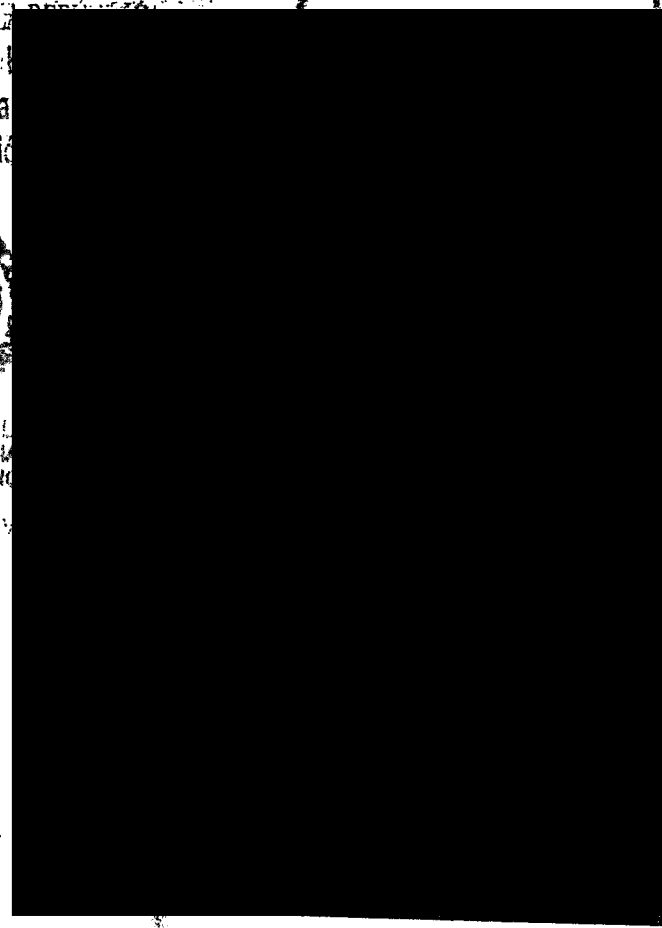
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

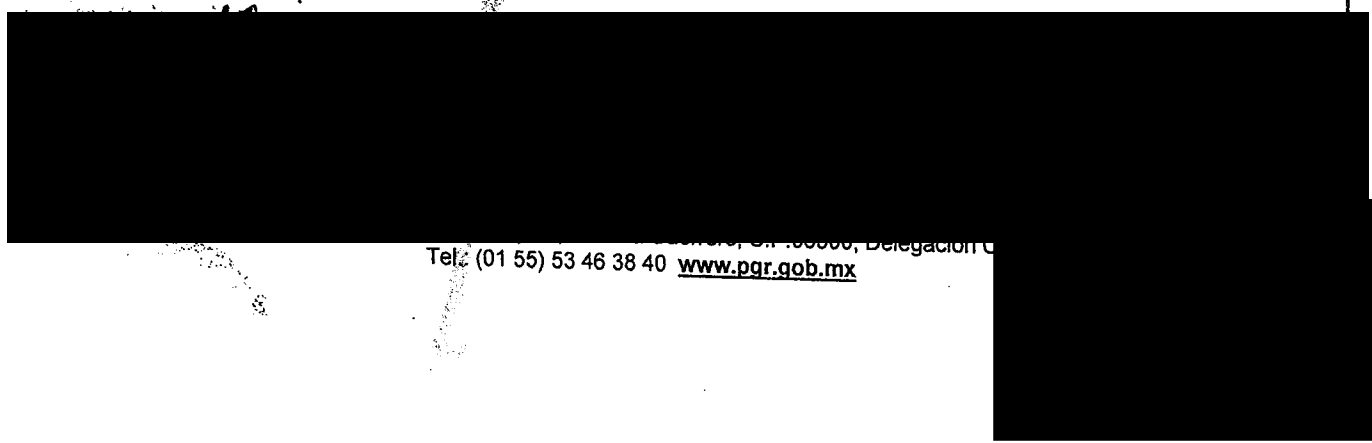
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DEL
echos
ricios a
stigación



DE
INPEC
DELIN

REPUBLICA
los Nombres.



Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

283 285

625 286

526

515

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

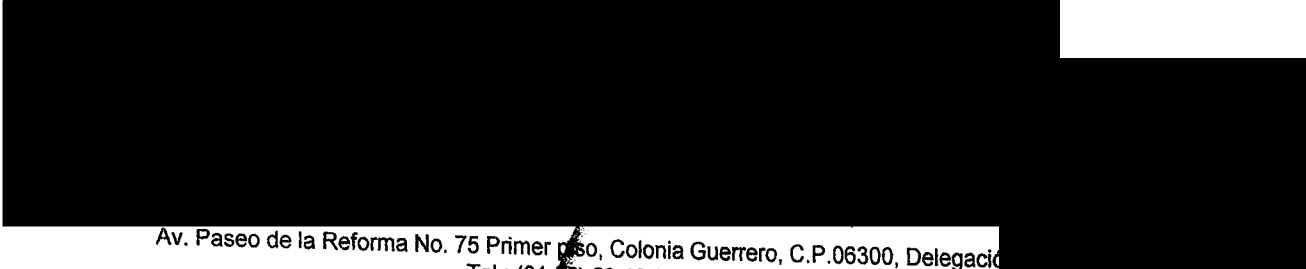
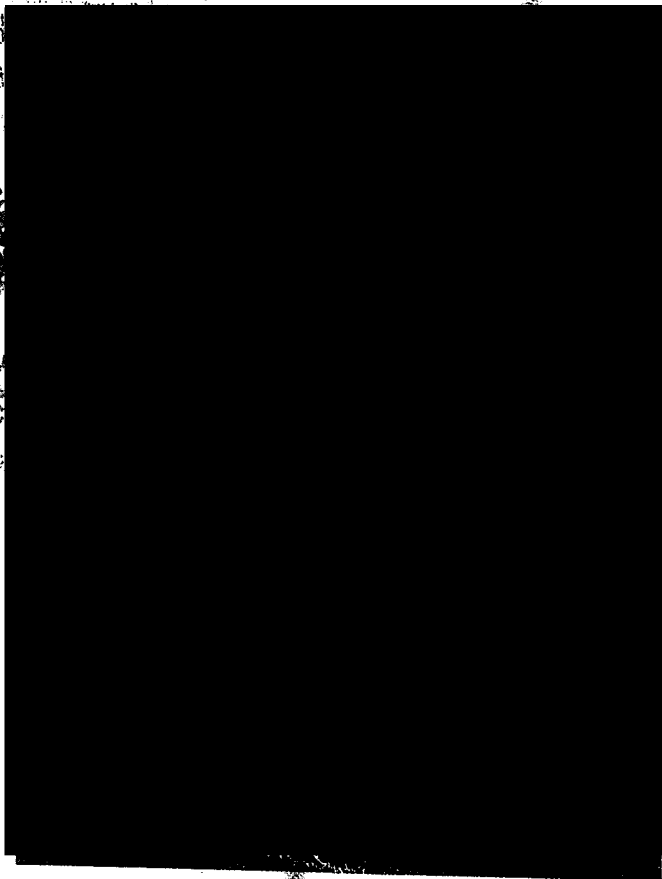
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA

rechos
vicios a

DE LA

DE LA
PECIA
CELINO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

294
~~206~~
~~628~~ 257
527

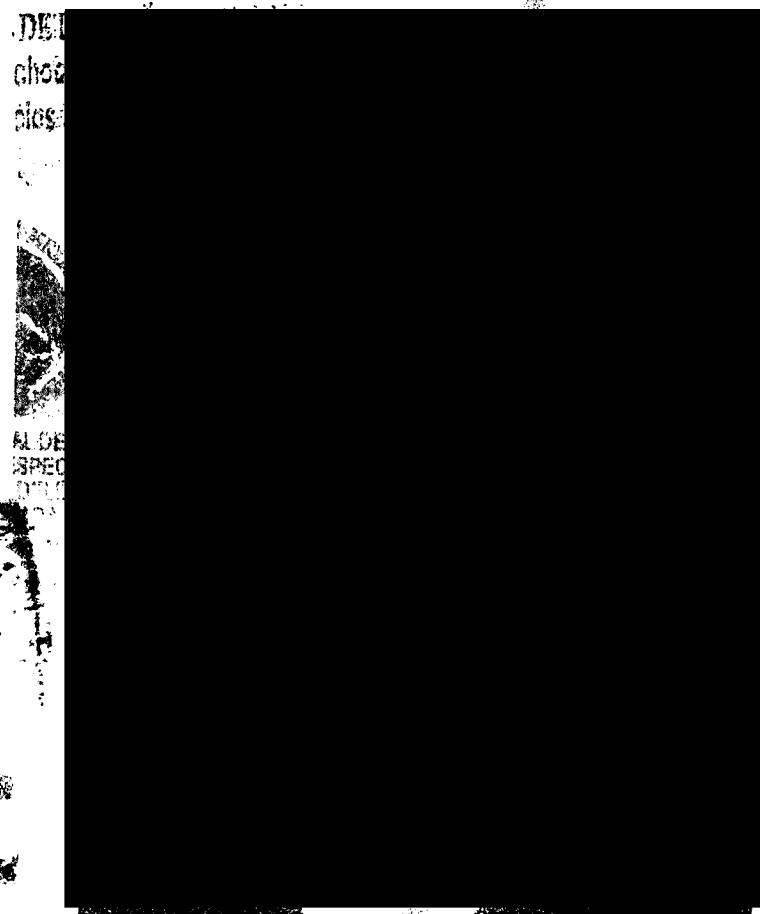
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

516

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~285~~ ~~207~~
627 288
528

517

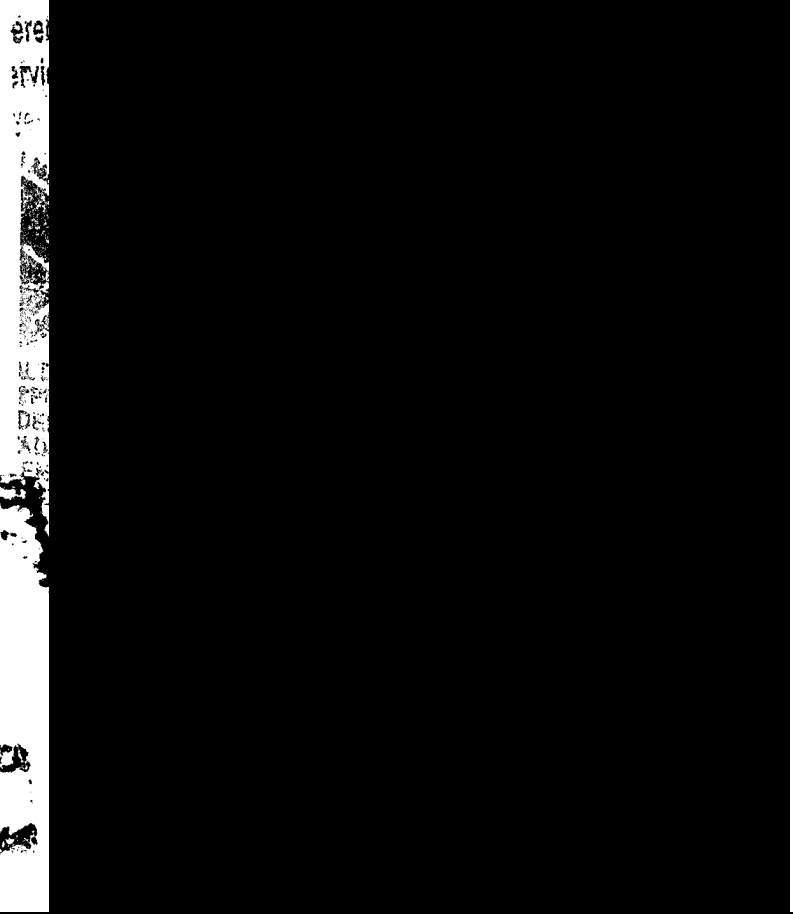
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL DE LA...



REPUBLICA
HUMANAS
COMUNIDAD



tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

286
288
289

~~529~~

~~628~~

~~518~~

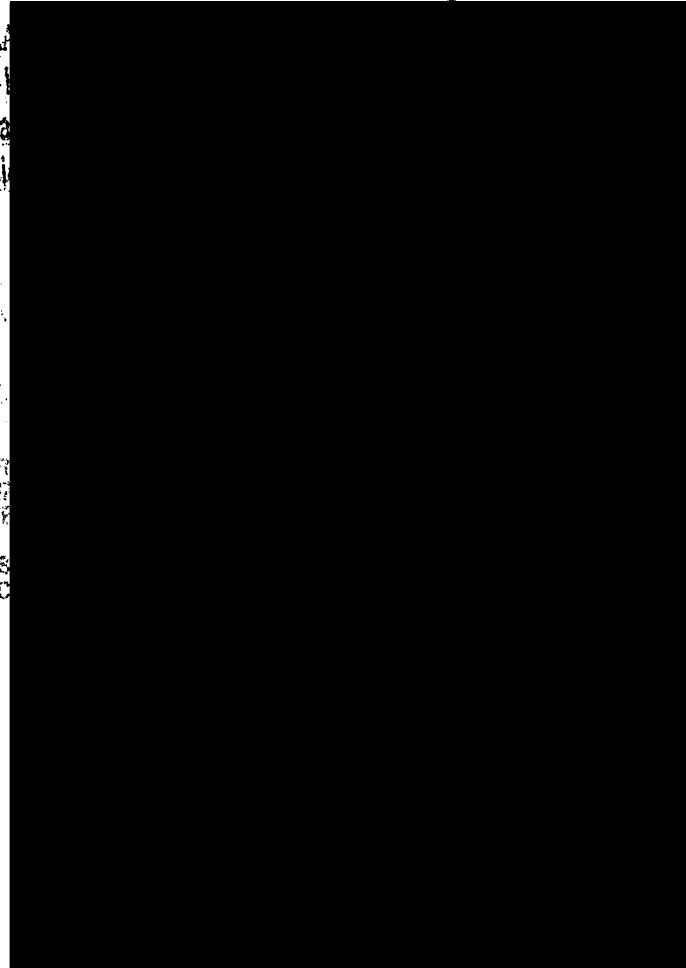
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL DE LA
reshos
rvidios a
estigaci



DE LA
FORMA
PLANIFICAR
LA
INVESTIGACIÓN
Y SECC



LA NÚMERO
de Puntos
de la Delincuencia

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

287 289 290
~~629~~
539

~~519~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

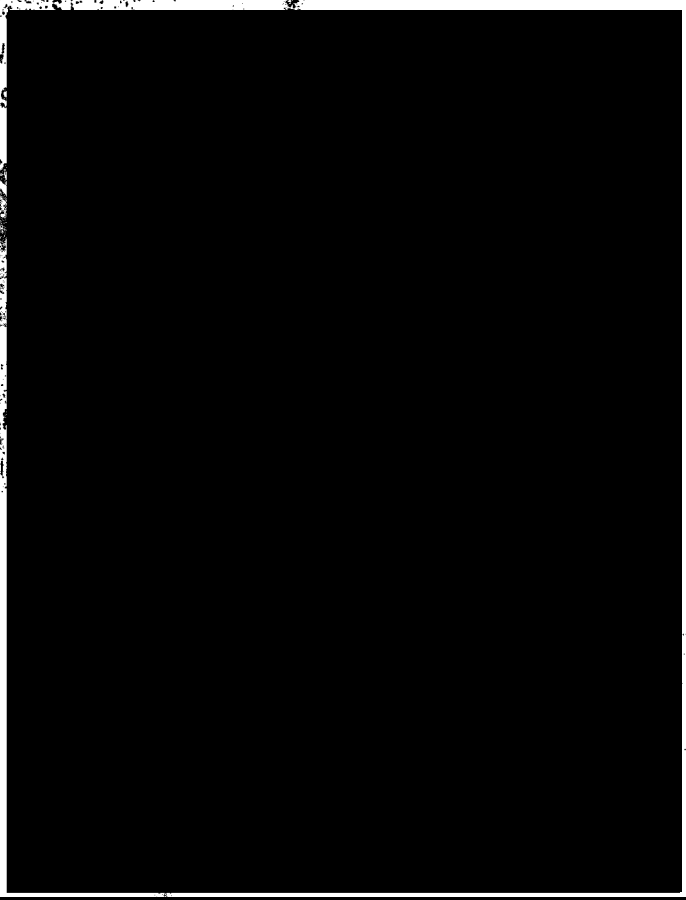


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

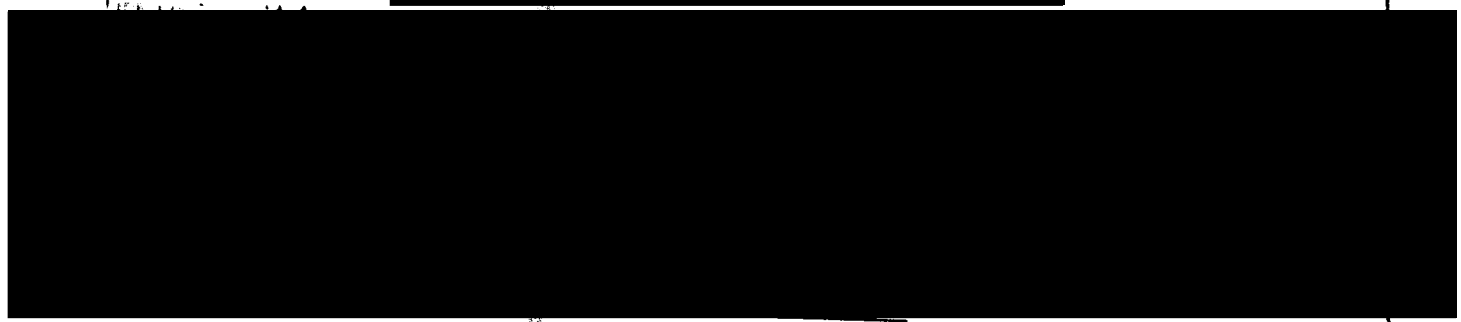
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA

Defensa y Justicia
Servicio de
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA



288
290
291
630
531

520

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



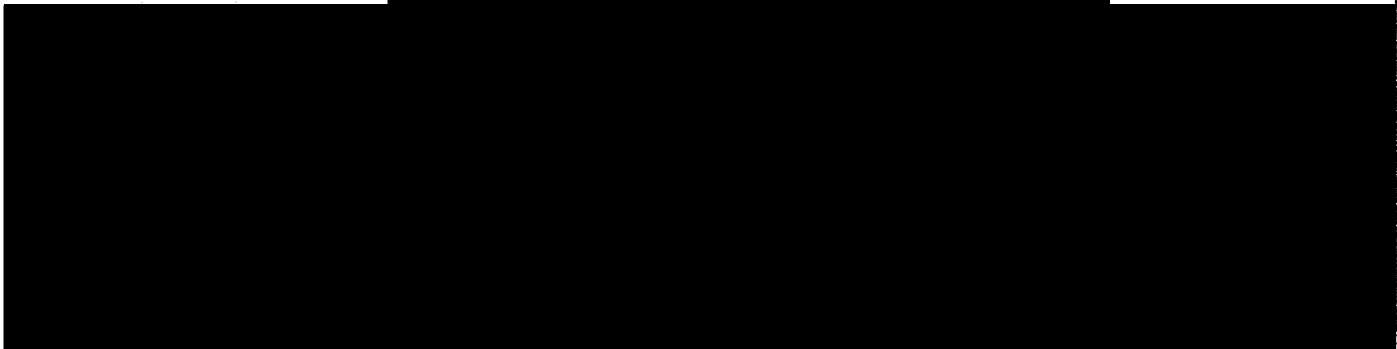
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADO DE
LIBRE
DE LOS
RECHOS
NACIONALES
DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



289 291 292

532

631

521

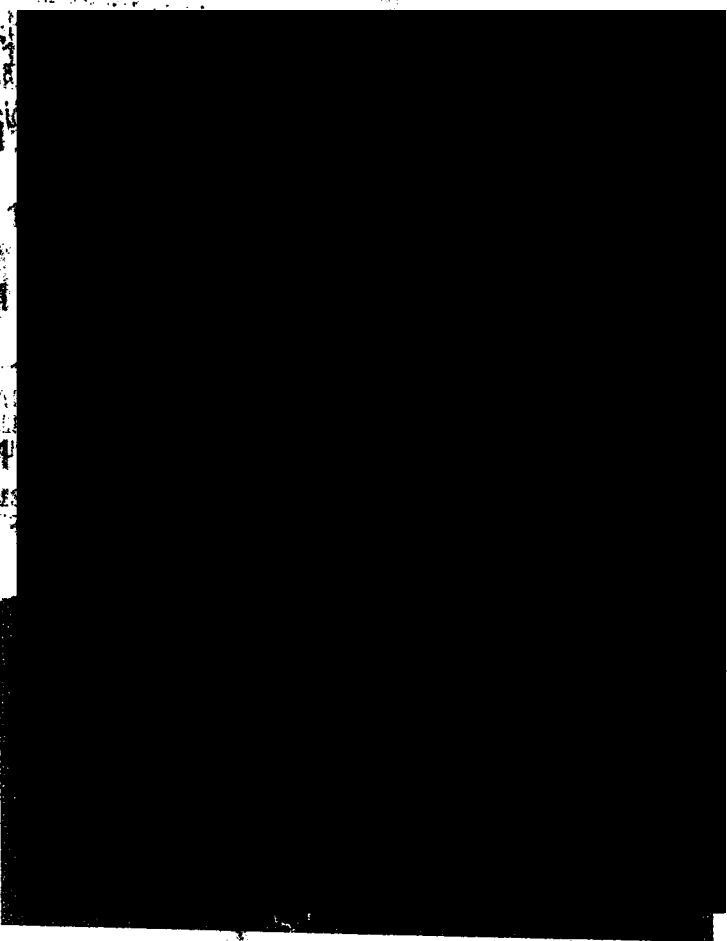
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

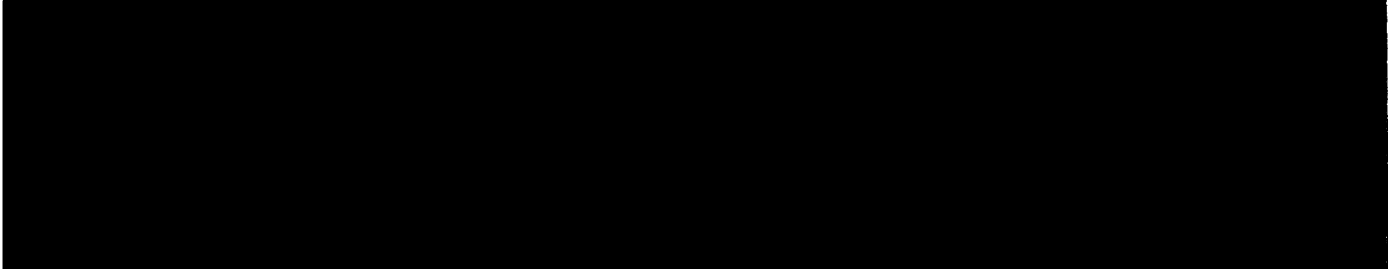
DE LA REPÚBLICA
rechos
vicio
estigaci



DE LA
MEDIAN
EL PRO
CA
INVE



REPUBLICA



290 243
292
~~532~~
533 293

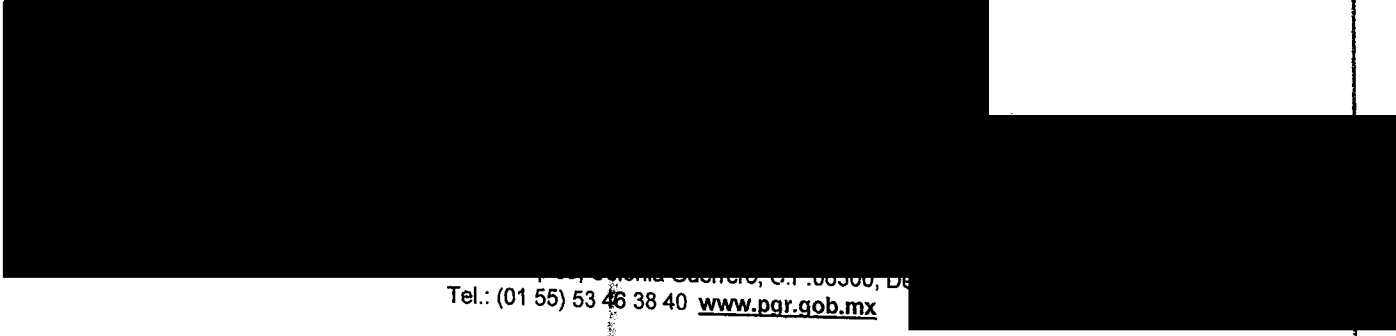
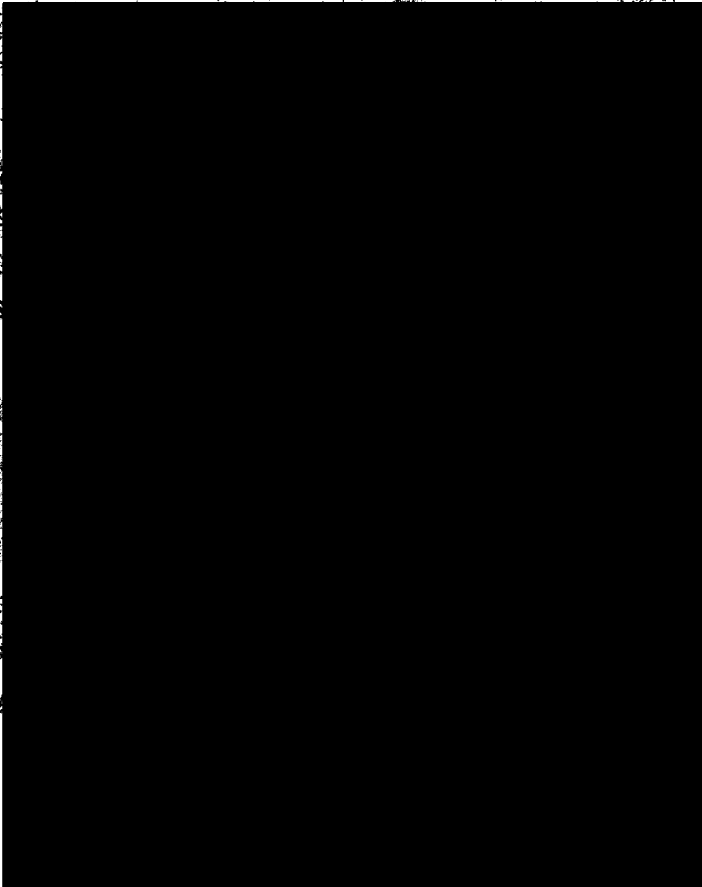
522

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

294
243
294
~~633~~
534

~~523~~

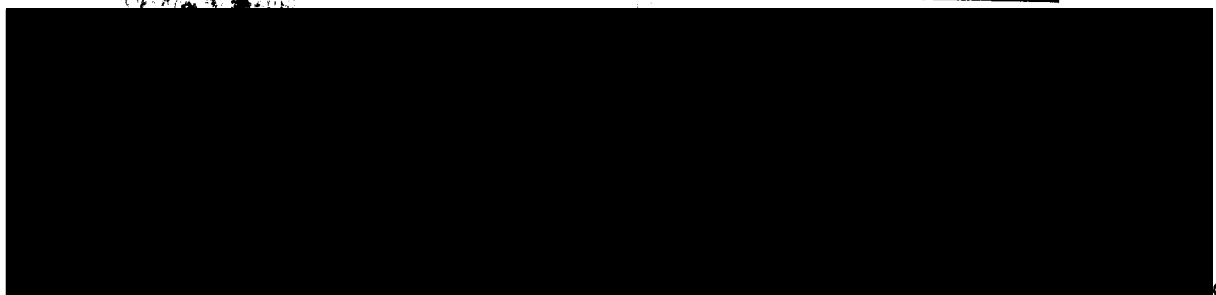
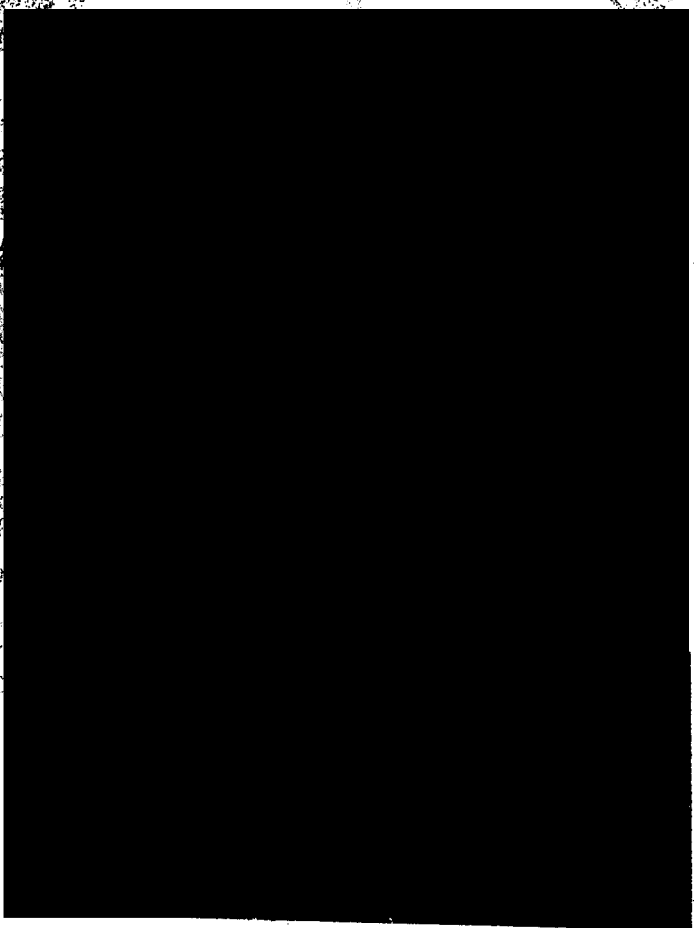
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

S. MEXICO



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

co, D.F.
19

292
294
295
~~634~~
~~535~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



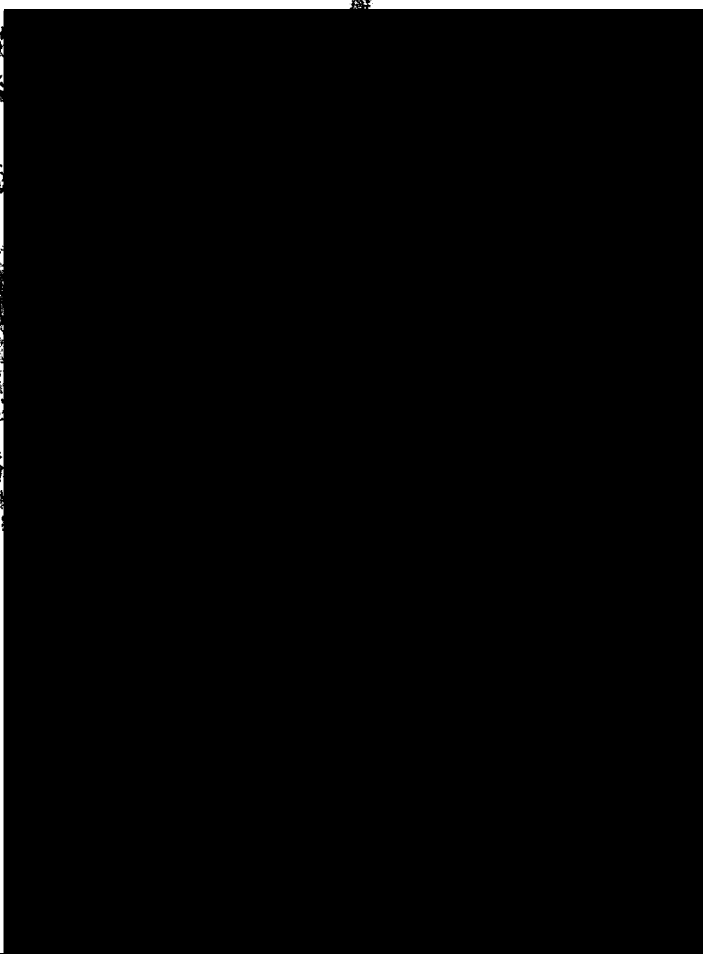
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

524

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

El Director
de los
servicios
de investigación

El
Director
de
los
servicios



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 21

293 295
296
635
536

525

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



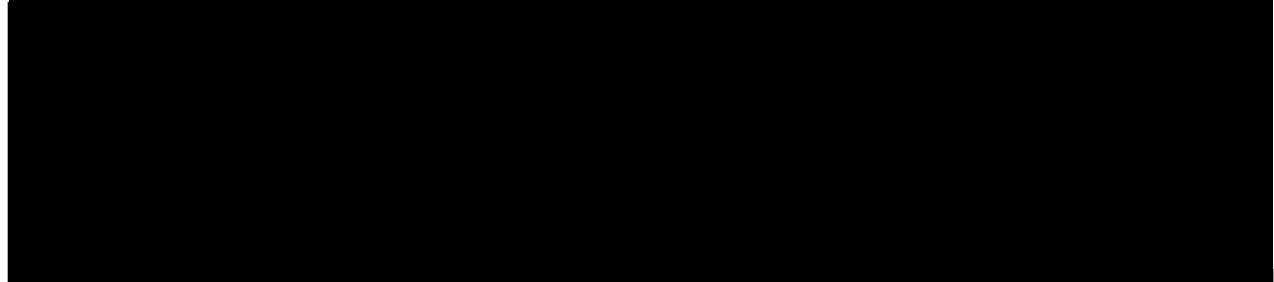
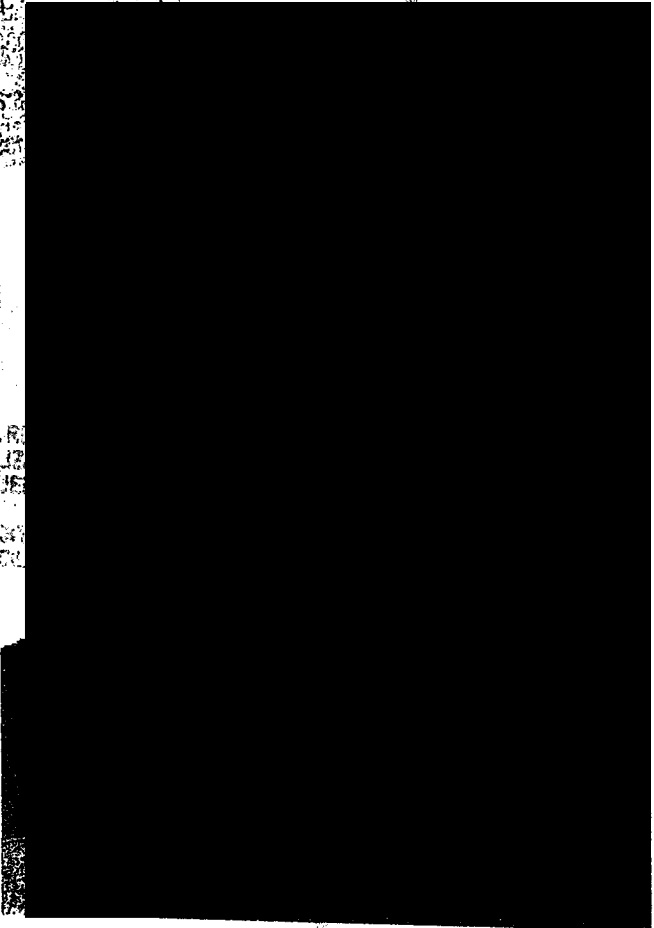
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LA DE
X
E
N

LINEA R
PECIALIZ
DELINCUEN
IDA
INVESTIG

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
MEXICO



294
296
297
~~636~~
~~537~~

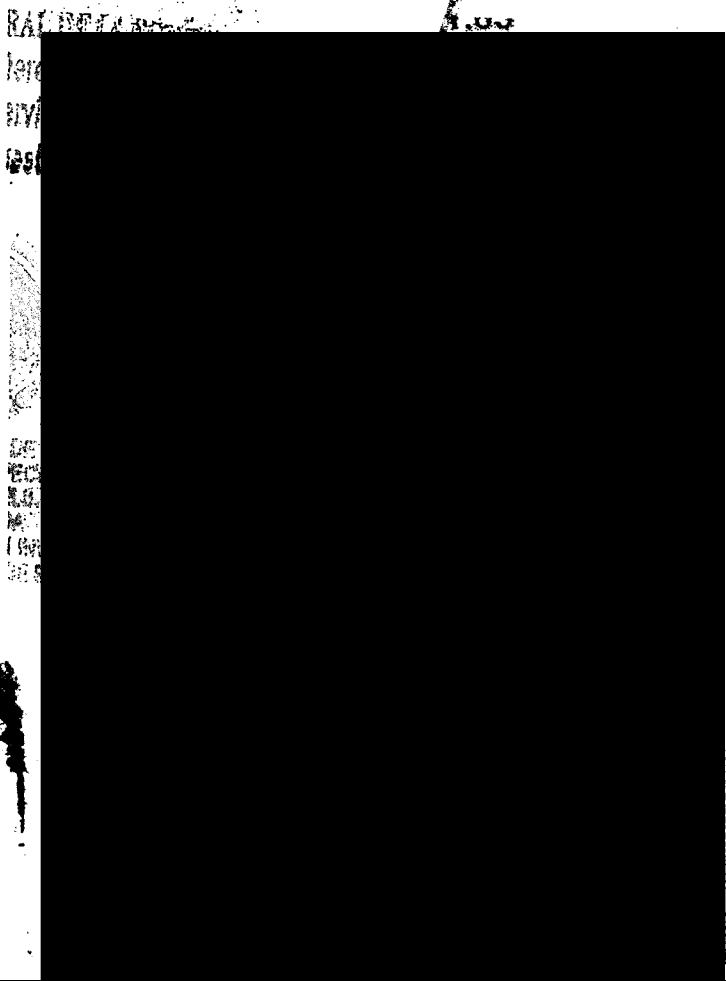
~~526~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

295
297
298
538
637

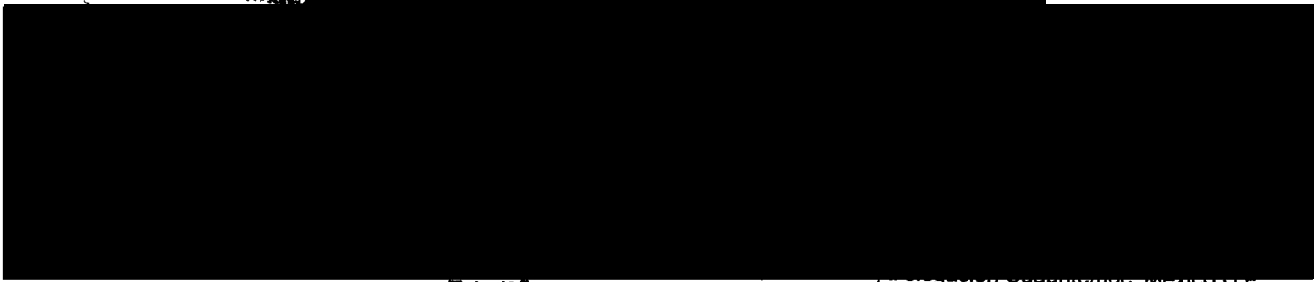
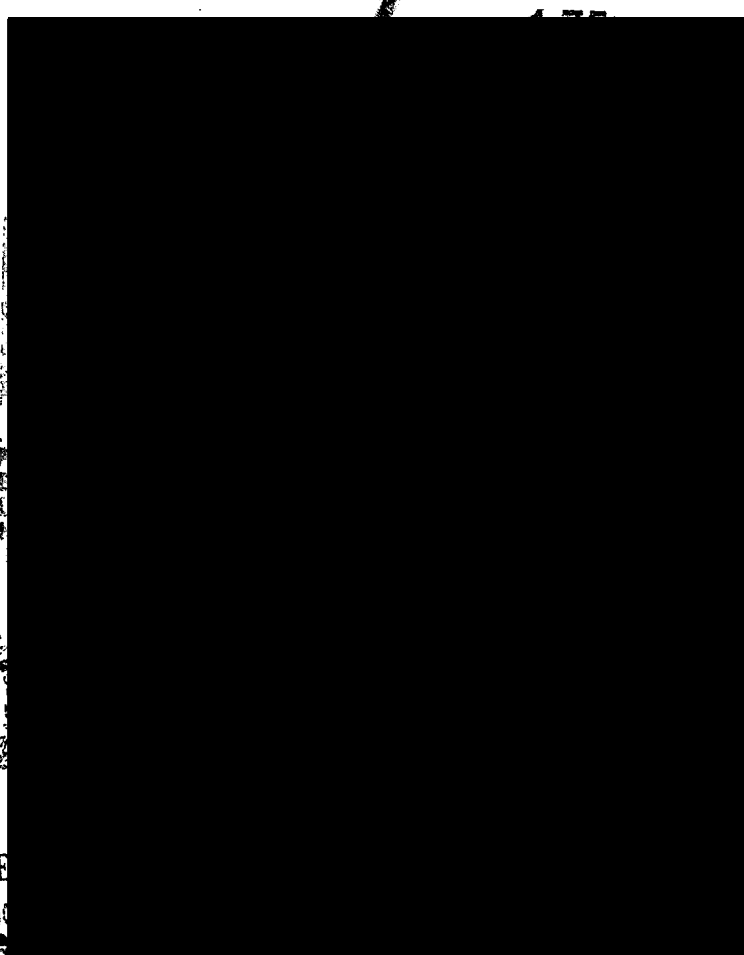
527

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

296
298
299
~~638~~
539

528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

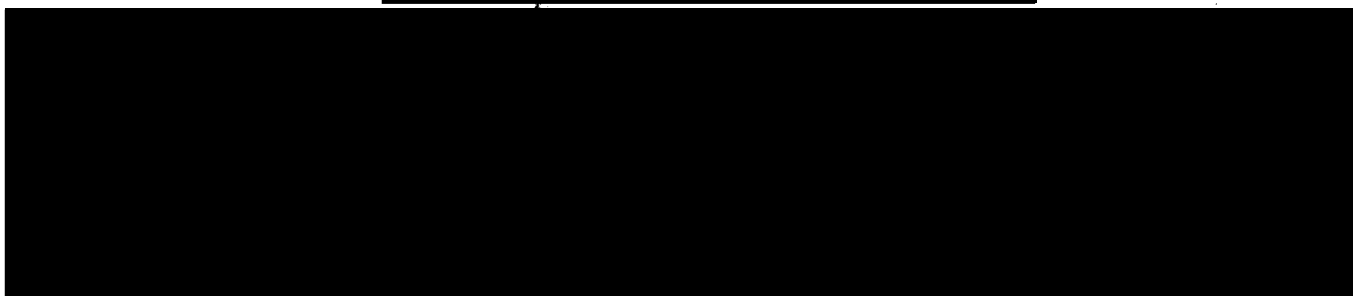


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

L DE LA
echos
vicios a
stigaci

DE LA
FRENTE
EL NUCLEO
DA
N INVE
DE ORO



209
297
639
540
360

529

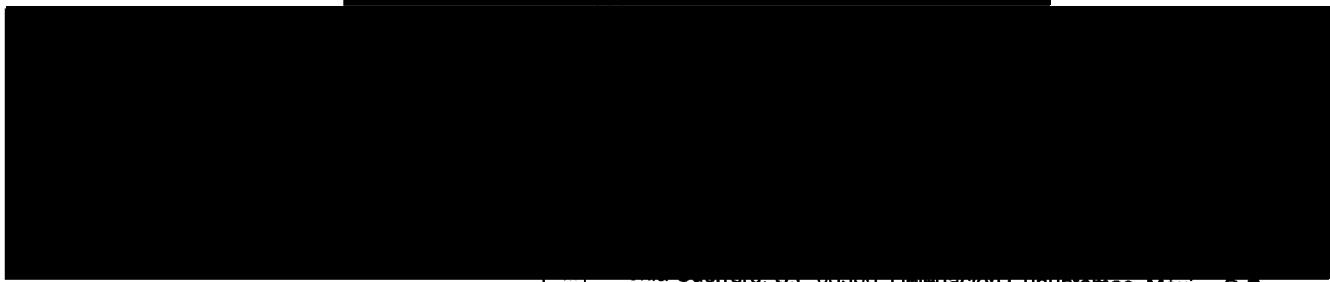
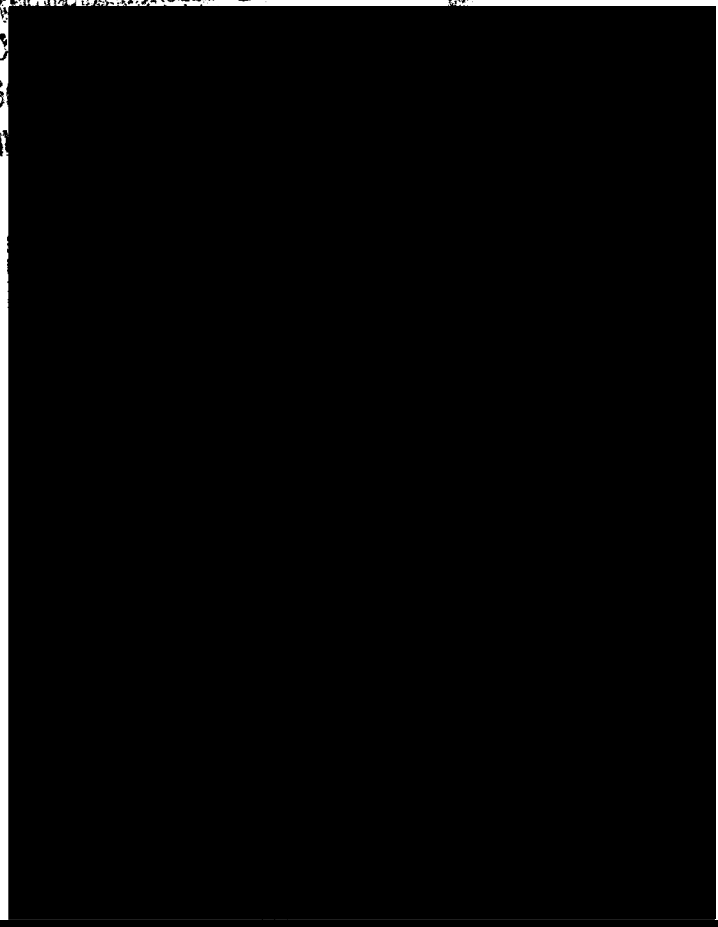
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

EX AMPLIACIÓN
10
S
M



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 31

298
300
~~640~~
~~541~~
301

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

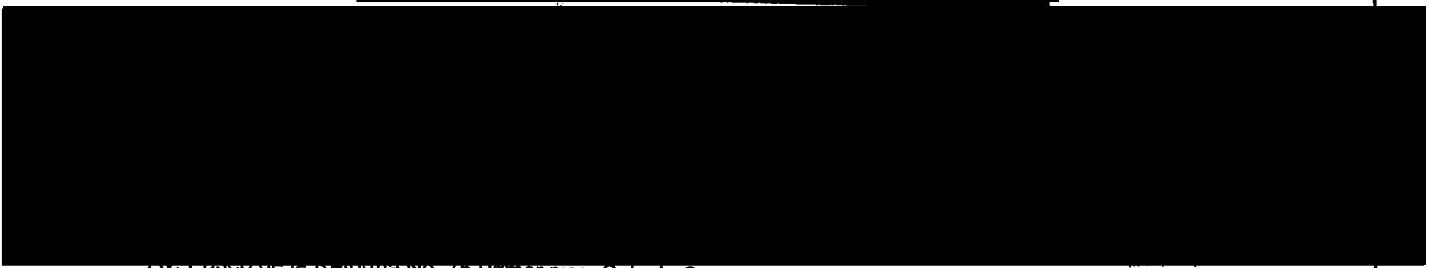
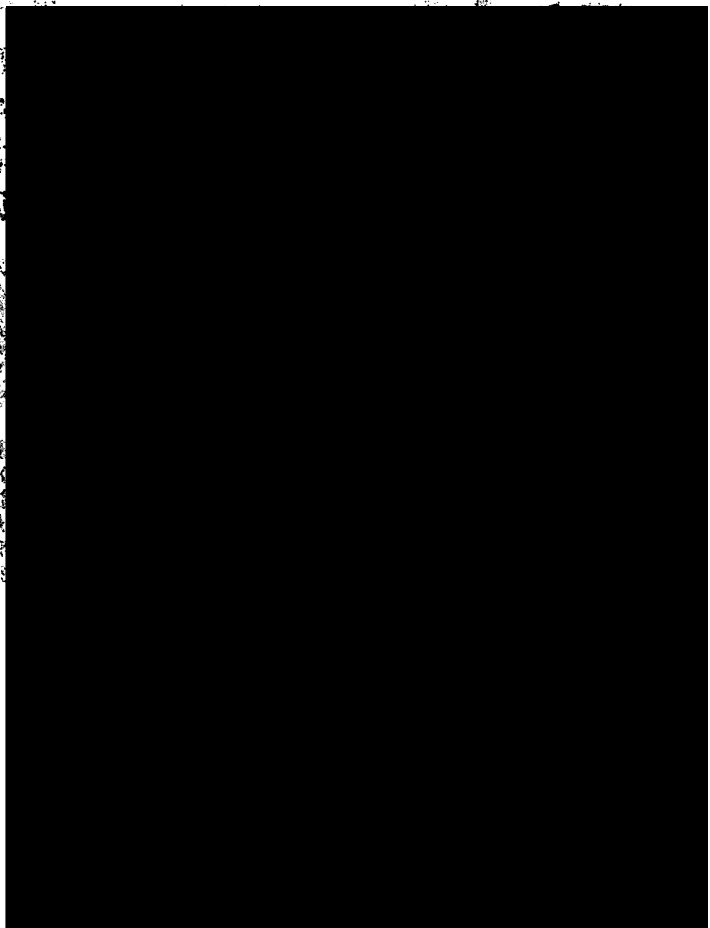
530

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL D...
hered...
erme...
vesu...

V. IN...
EPE...
CHE...
ADA...
SEM...
33



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

299
~~301~~
~~641~~
542
302

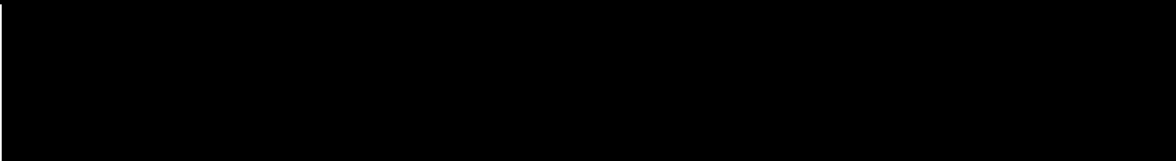
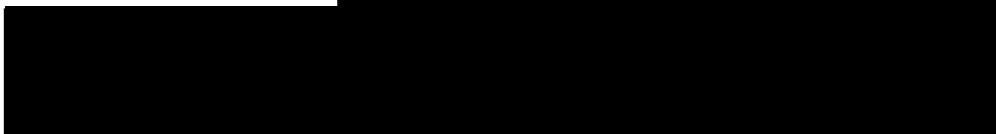
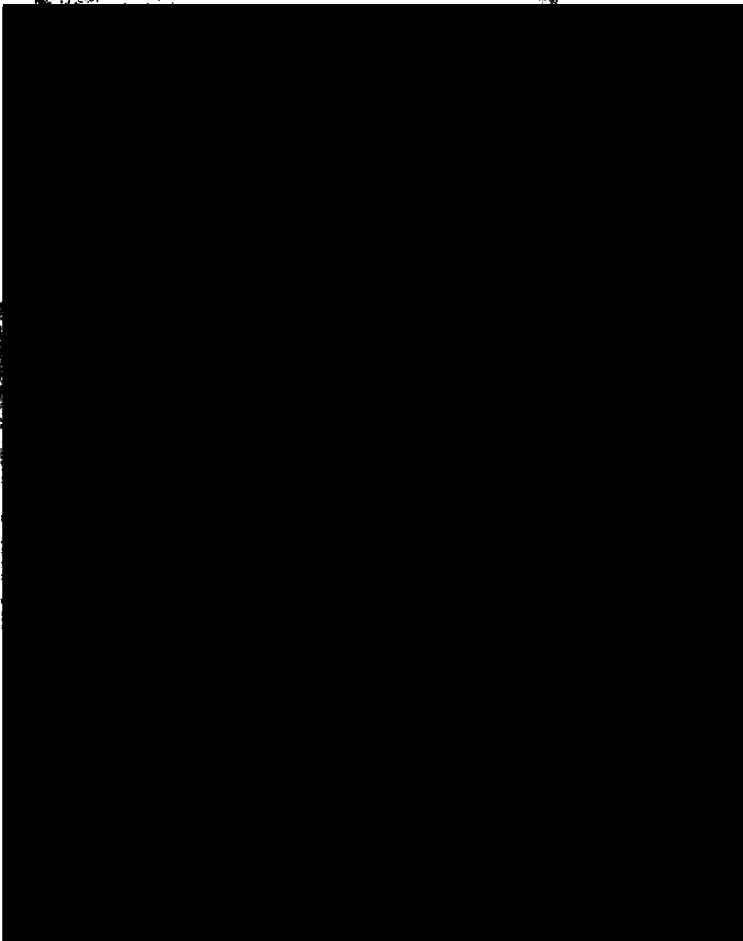
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~531~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av.

Tel.: (01 55) 55 46 38 40 www.pgr.gob.mx

35

300

303

~~202~~

~~642~~

~~543~~

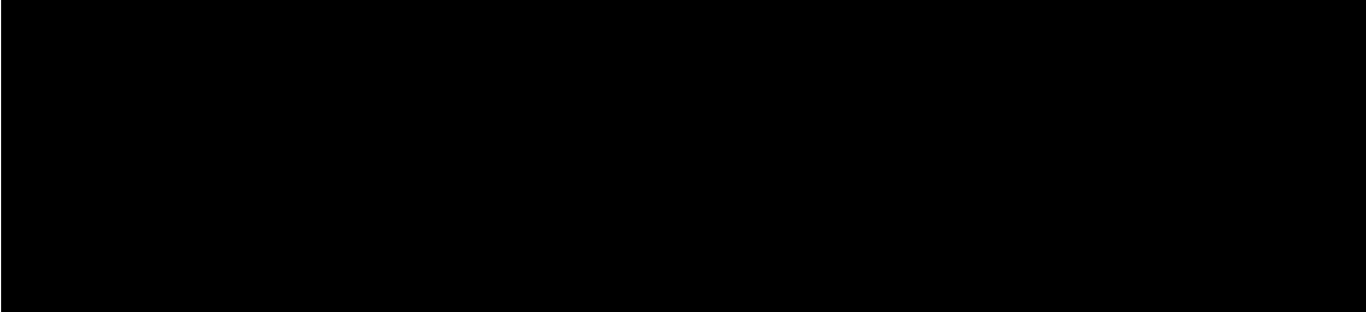
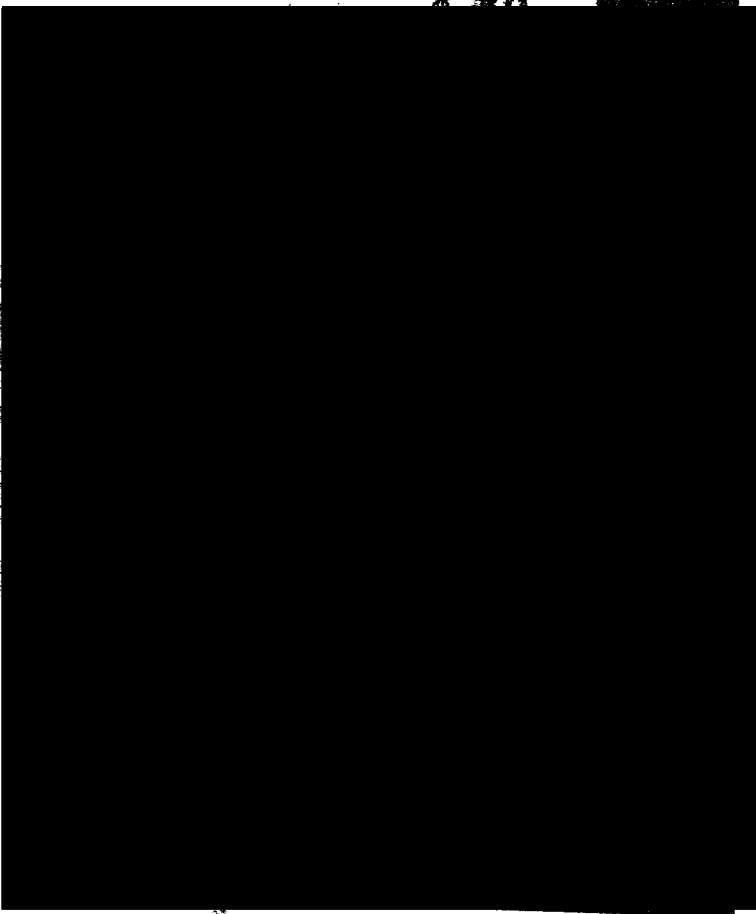
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

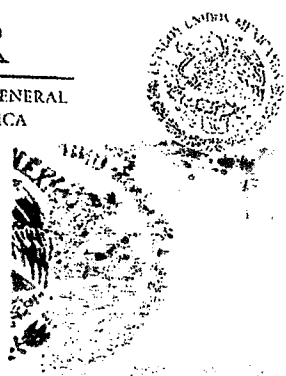
~~532~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



301 304
~~203~~
~~643~~
~~544~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

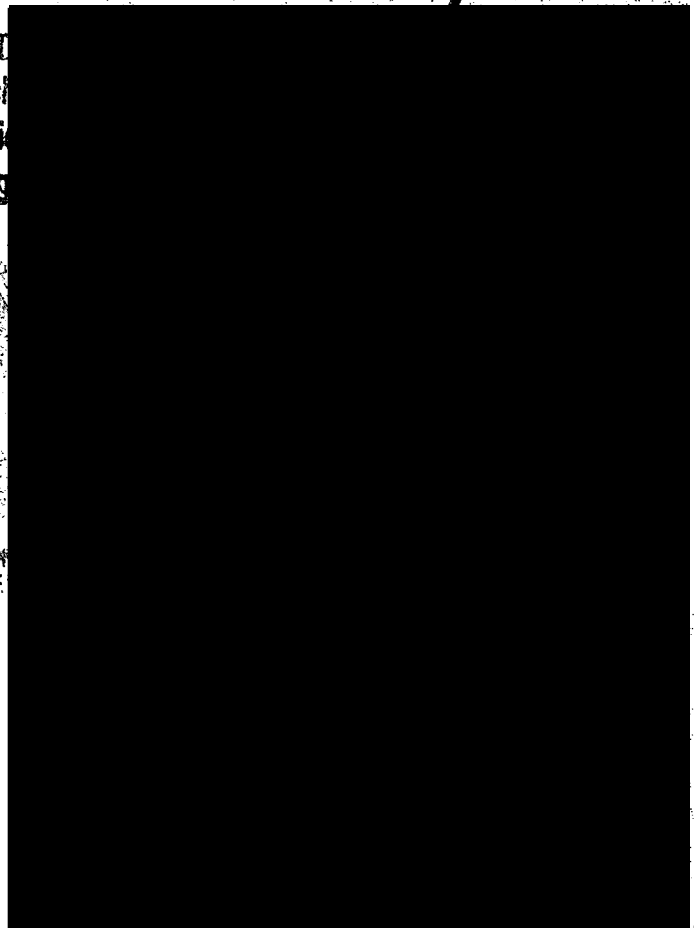


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

523

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEICOMISARIO
V. DE
DE
ADA
EN
ADE



Av.

302
~~304~~
~~544~~
~~545~~
309

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



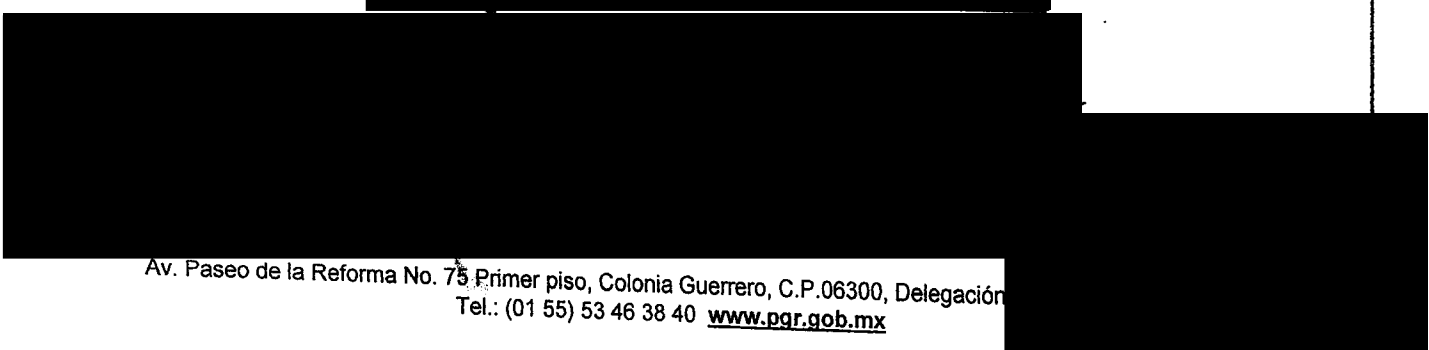
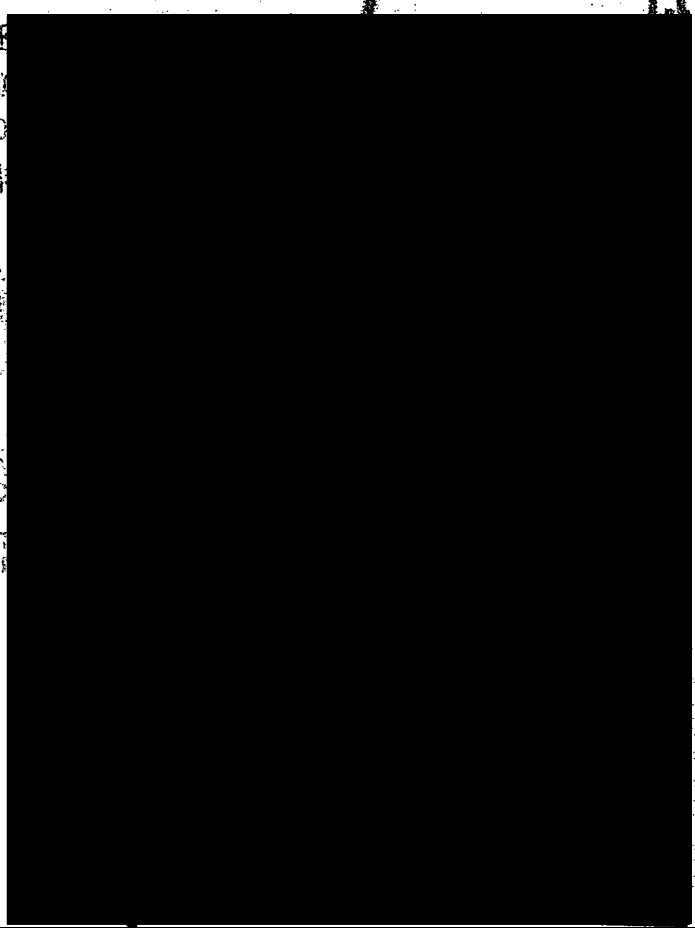
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~534~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

L. DE
reclutamiento
vicio
estig

LINEA
TELÉFONICA
DE



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~303~~ ~~305~~
306
645
~~546~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~535~~

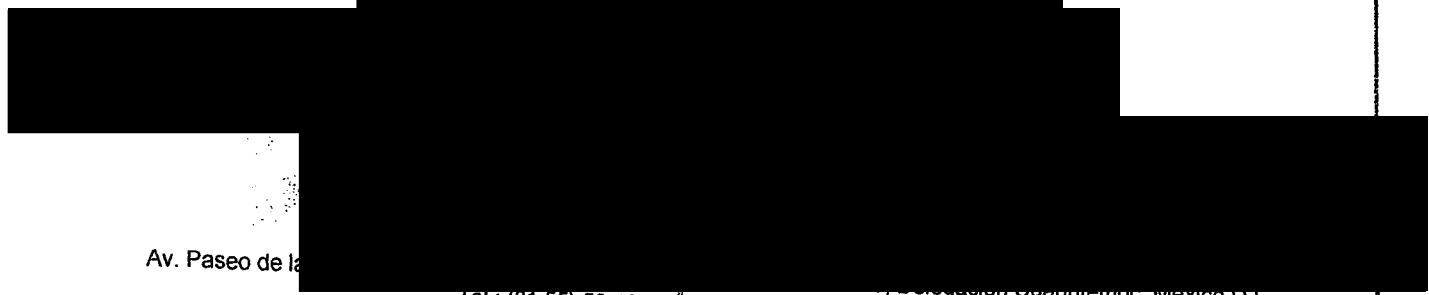
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCESO

DE LA REPÚBLICA

1.10

nos
los
gac



Av. Paseo de la

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 45

304
~~206~~
307
~~648~~
~~547~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

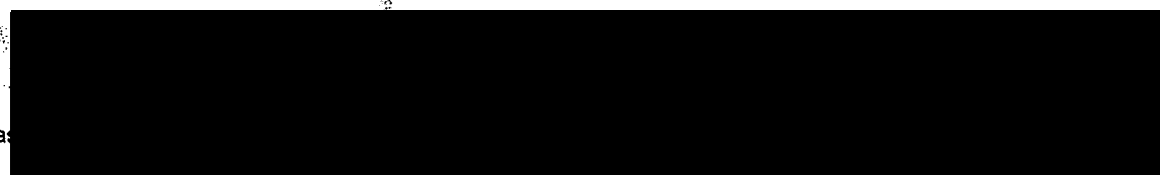
~~530~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA
chos
cios a
igaci

1.85
DE LA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Av. Pa

www.pgr.gob.mx

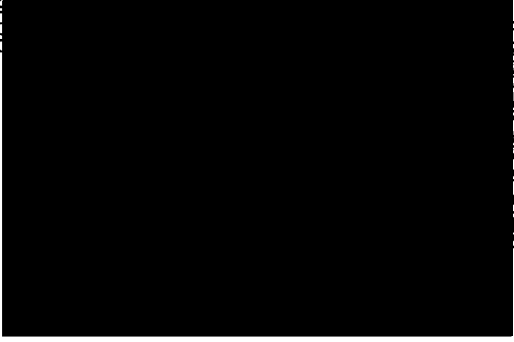
47

305
207
308

548
527

647

Inicio de Vigencia 22/08/2010



OFICINA



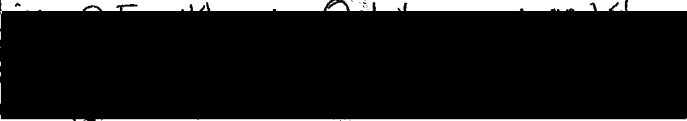
CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL

07284

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.A.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y del Código Federal



CERTIFICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

306 508
309

518



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las siete horas del quince de octubre de dos mil catorce, el suscrito Lic. [REDACTED] Agenté del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y -----

DAN FE

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal de Delincuencia Organizada; 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros; los demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento -----

COMPARECE

En calidad de probable responsable, la persona que así llamarse [REDACTED] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le EXHORTA al para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y expone los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, A, VII y VIII, 23, 28 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, III y IV que a la letra, respectivamente, dice: Los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación, e por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y artículo 73; la fracción VII del artículo 135 y la fracción XIII del apartado B del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 22 del Código de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV que a la letra, respectivamente establecen: -----*

ARTÍCULO 20. En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A.- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido, para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los que el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La conformidad rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos con la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el delito que le es imputado y el castigo que le es atribuido, para que pueda declarar lo que le es imputado y el castigo que le es atribuido, y contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien de él se acusa, en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le señalará los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para prepararlos al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea necesario para el proceso.

307
209
519 310



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causas de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción no estará sujeto a condición alguna.

ARTÍCULO 228 del Código Federal de Procedimientos Penales. "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá a la averiguación previa de la siguiente forma: a) Se le hará saber la imputación que existe en su contra, el nombre del denunciante o querrelante; b) Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quisiere o no pudiera nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que el defensor comparezca en todos los actos de averiguación de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público Federal, en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, padre, madre, cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusivo los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si las personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia, y se recibirá su declaración, dándose por enterado y plenamente notificado. ---

--- En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público Federal. ---

--- Igualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación con el fin de allegar los elementos probatorios para la investigación, solicita al declarante [REDACTED] la aportación voluntaria de muestras de voz, fluido corporal; vello o cabello, manifestando que [REDACTED]

300 310
520
311



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

su deseo acceder a tal petición", reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Procuraduría Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad judicial de la judicatura en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

Que enterado del nombramiento que en su persona hace lo que manifiesta expresamente que acepta el nombramiento con todo y protesta su fiel y desempeño y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación, permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarse de manera previa y en privado con el inculcado, antes de que haga su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene el inculcado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, no garantía constitucional que se le restringe a la mera designación o nombramiento de defensor sino a la comunicación que el inculcado puede tener con él, aun de manera privada, anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. -----

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal y para efectos de que el inculcado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de quince minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----
Enseguida en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante en uso de la voz y en primera persona, por sus generales, manifiesta: mi nombre es [REDACTED]

309 2H

312

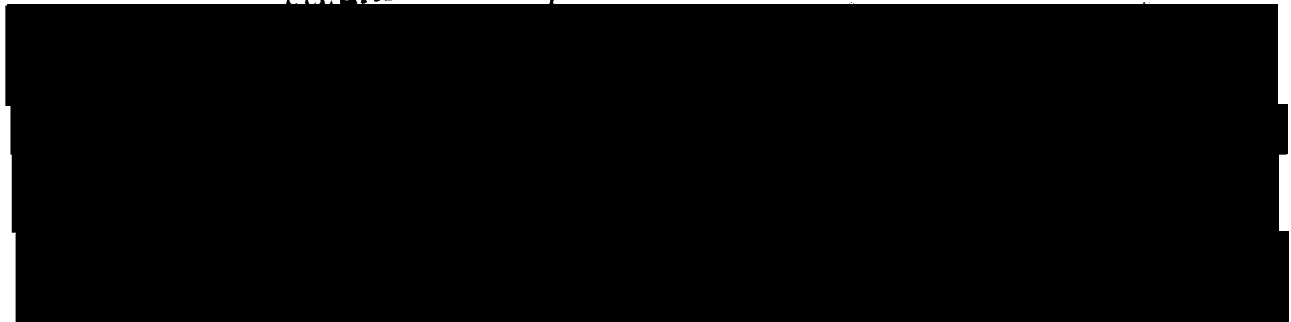
521



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

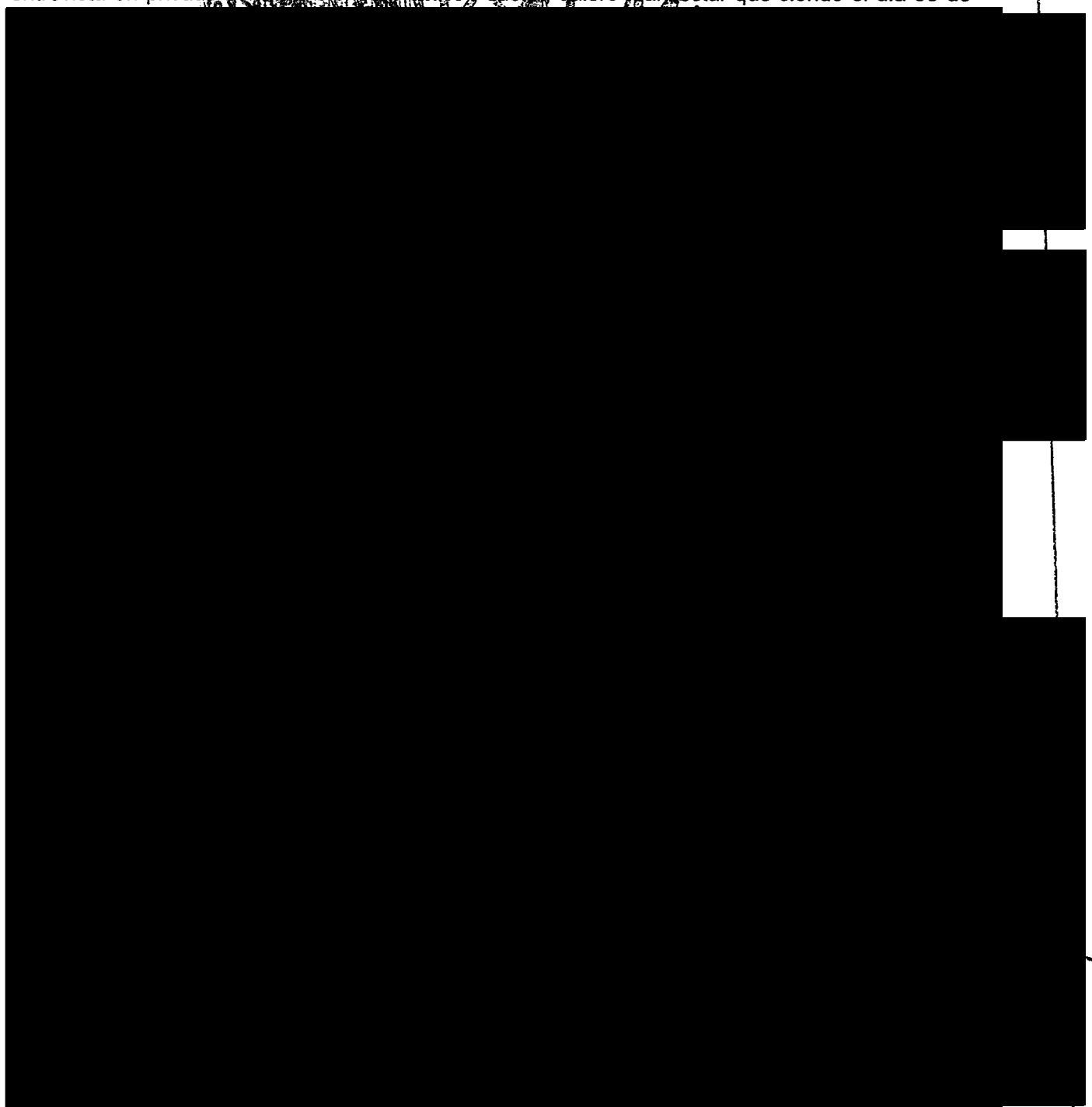
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



relación a los mismos, en el uso de la voz, de manera libre y voluntaria:-----

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones que existen en mi contra así como los delitos que se me imputan Delincuencia Organizada y Secuestro y una vez que he tenido una entrevista en privado con mi Defensor Público Federal, quiero manifestar que siendo el día 05 de



310 812

313

522

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (56)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3111
311 314
8/27

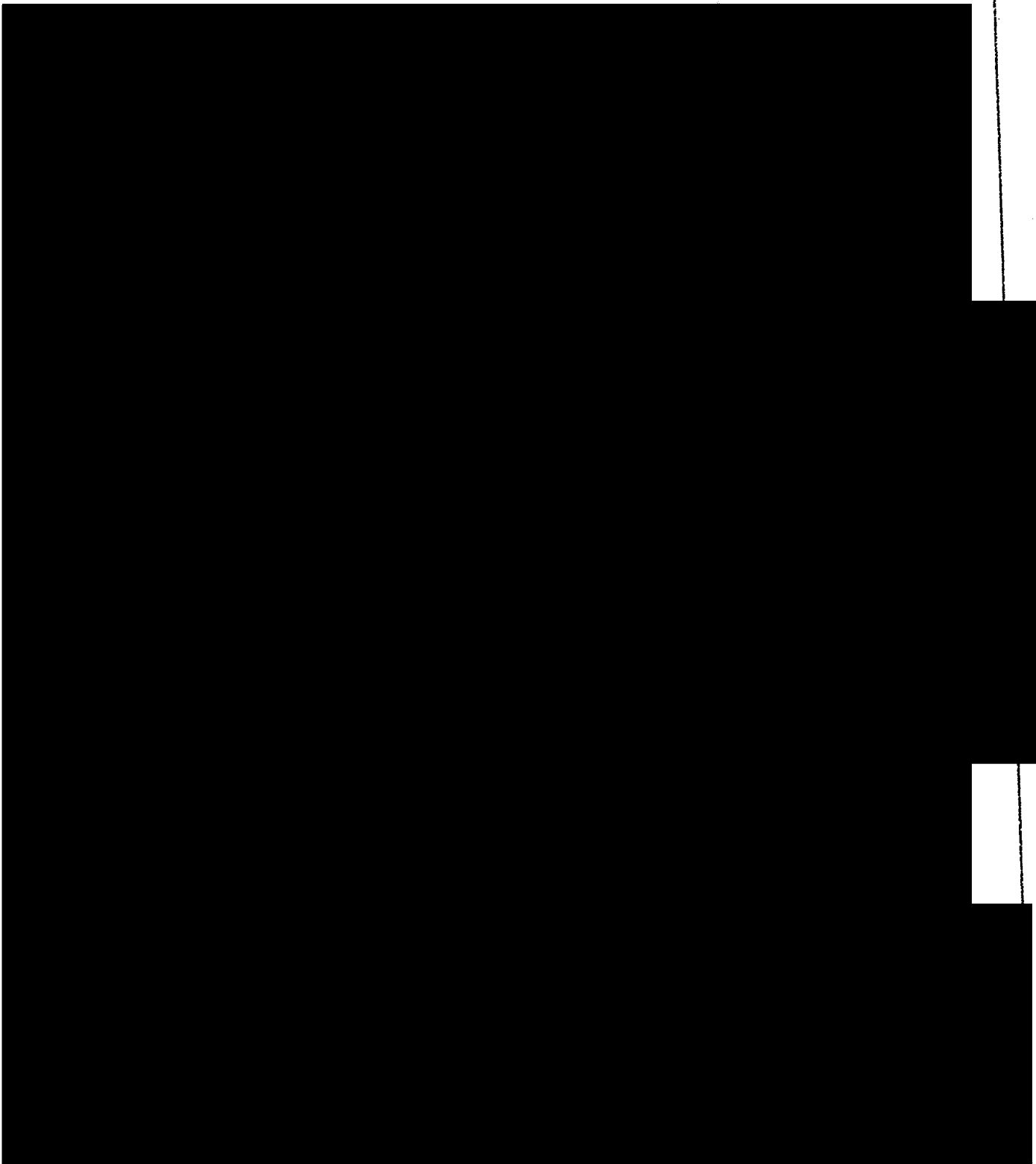
523

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



participación alguna de mi representado, por lo que no se reúnen los elementos que requ
numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del c
probable responsabilidad penal para pretender ejercitar acción penal en su contra, por
solicito se analice a su favor que no existe ninguna forma de participación de las prevista
numeral 13 del Código Penal Federal que sea atribuible a mi defendido; por lo que es pro
se decrete su libertad y el levantamiento de la acción penal en su favor de conformidad al r
137 de la Ley Adjetiva Penal Federal; impediendo en todo momento el principio de presun
inocencia ya contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos
instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su
cumplimiento. -----

--- Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL. (55)5346 0000, Ext.8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

312 314 524 315

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Autoridad se me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales por parte de esta Representación Social de la Federación, asimismo, autorizó para que se me practiquen las pruebas periciales que se estimen pertinentes. Dándose por concluida la presente diligencia, en la que se previó la lectura de la presente diligencia en todas y cada una de sus partes y al calce los que en ella intervinieron.

----- **DAMOS FE** -----

EL INCLUIDO



313 316
~~315~~

~~525~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

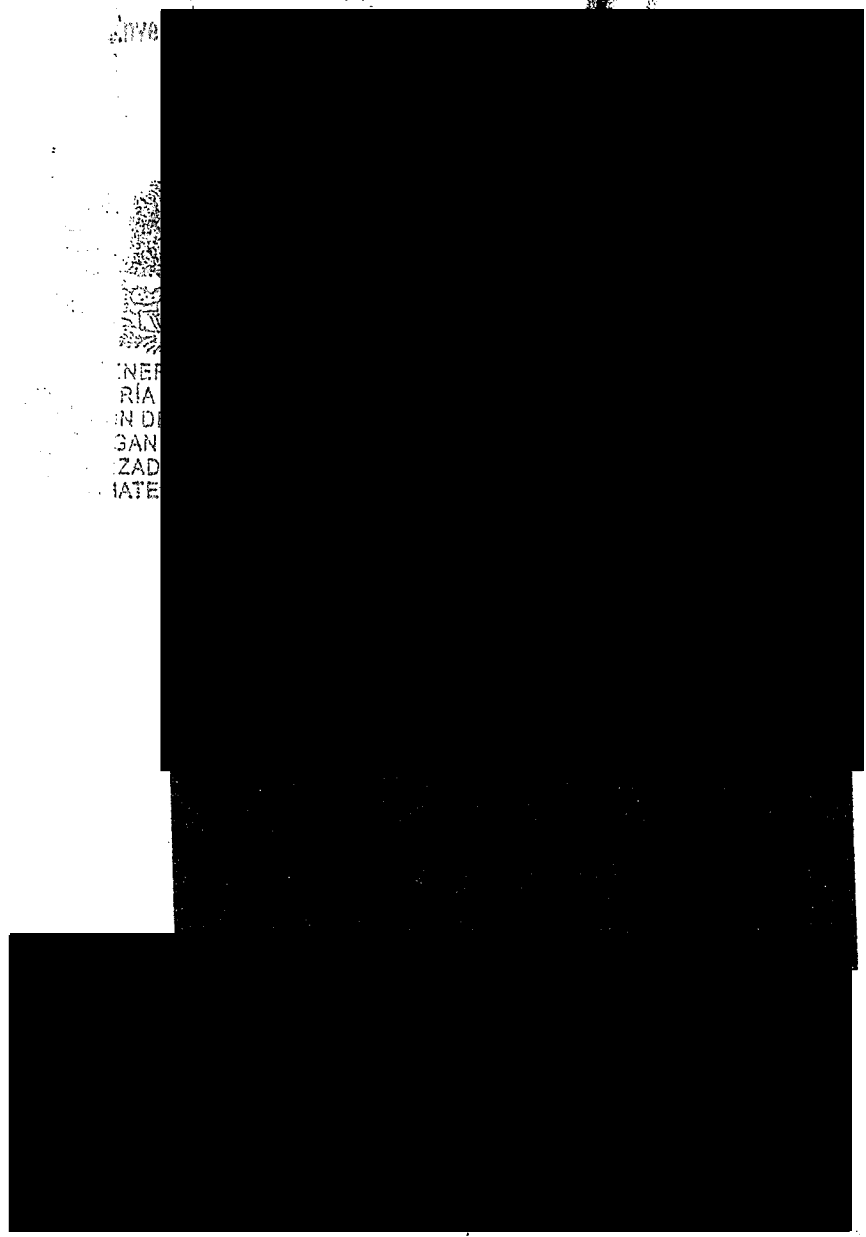


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

COLEGIO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
CIVIL

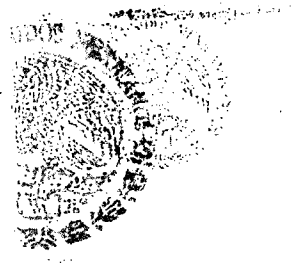
GENERAL
RIA
N DI
GAN
ZAD
IATE



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

314 317
5/6

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

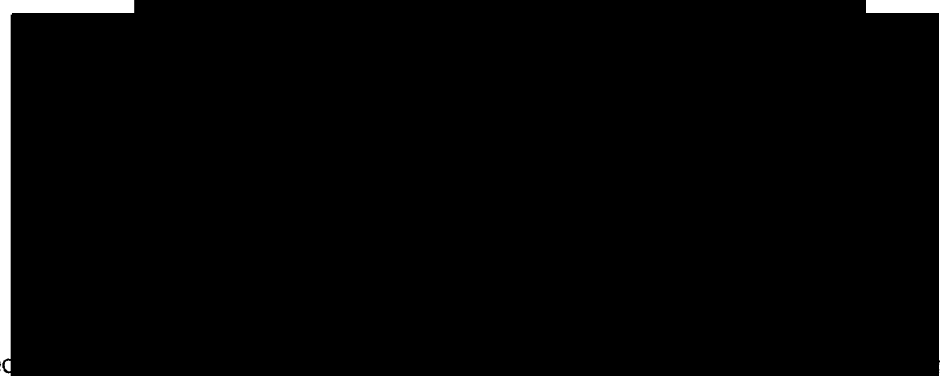
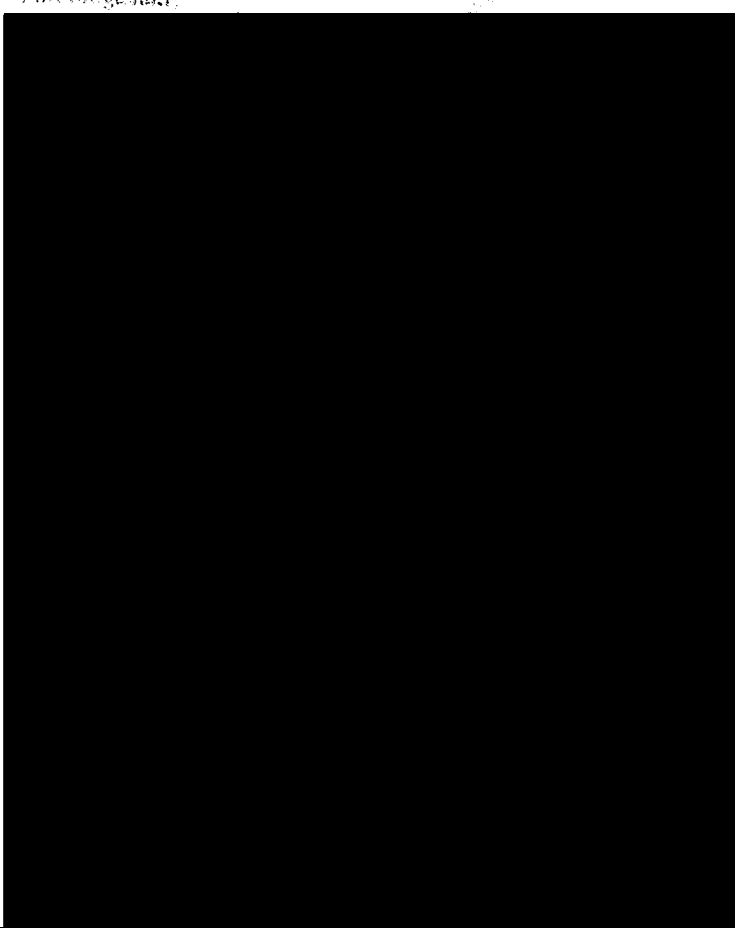


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

528

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma 270, México D.F. Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

315
318

~~317~~

~~527~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma

C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
pgr.gob.mx

316
319

~~318~~

528

PGR

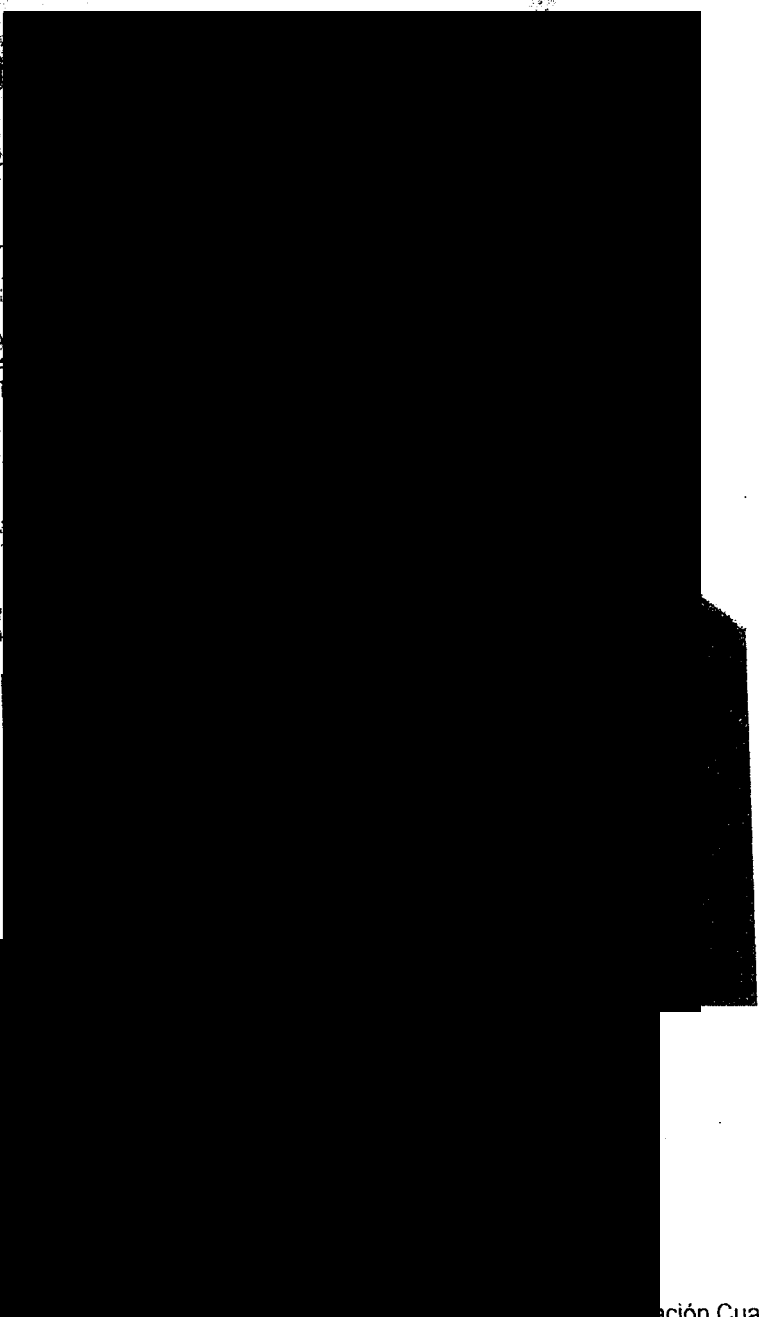
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Votos a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Pas...ación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

317
326
~~319~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~529~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asistencia

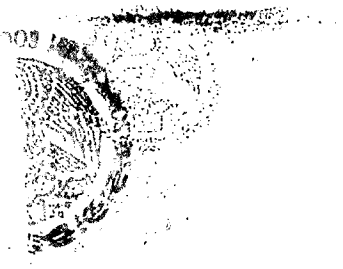
1.7



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

318
~~320~~
321

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

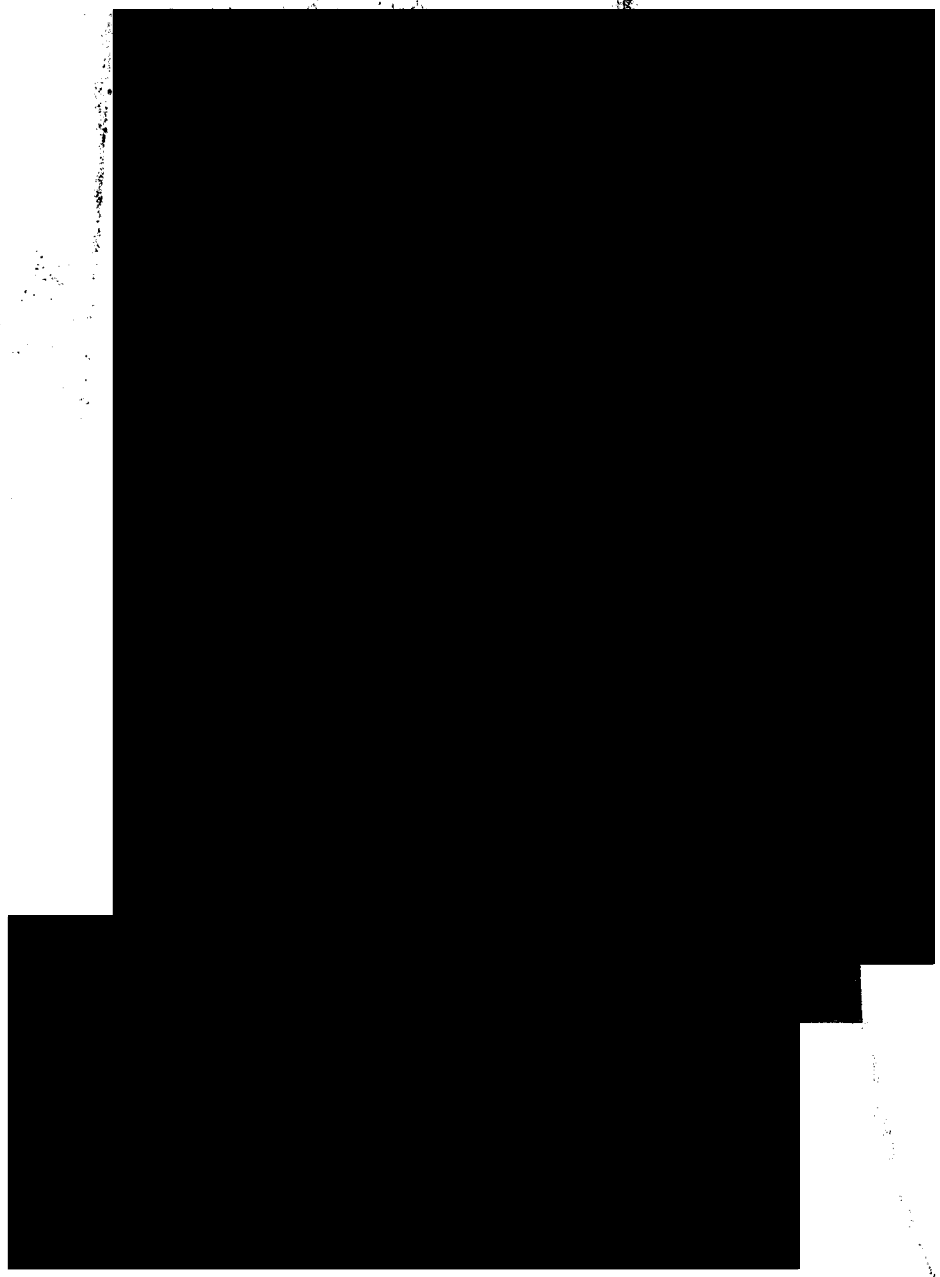


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~530~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

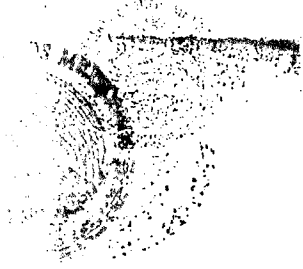
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

319 322
~~321~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

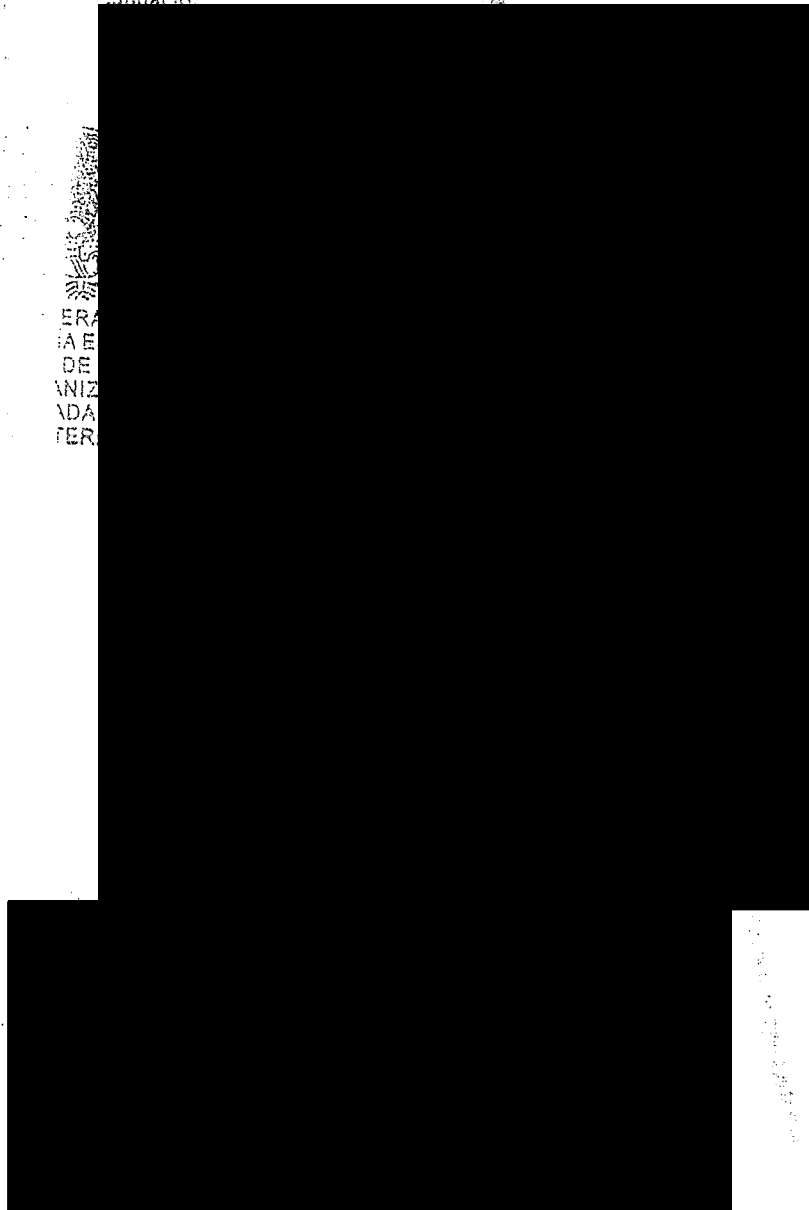


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

531

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ERA
IA E
DE
ANIZ
ADA
TER

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

320
22
323

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

532

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

321
~~323~~
324

~~533~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

322

~~324~~

325

~~534~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

323
325
326

535

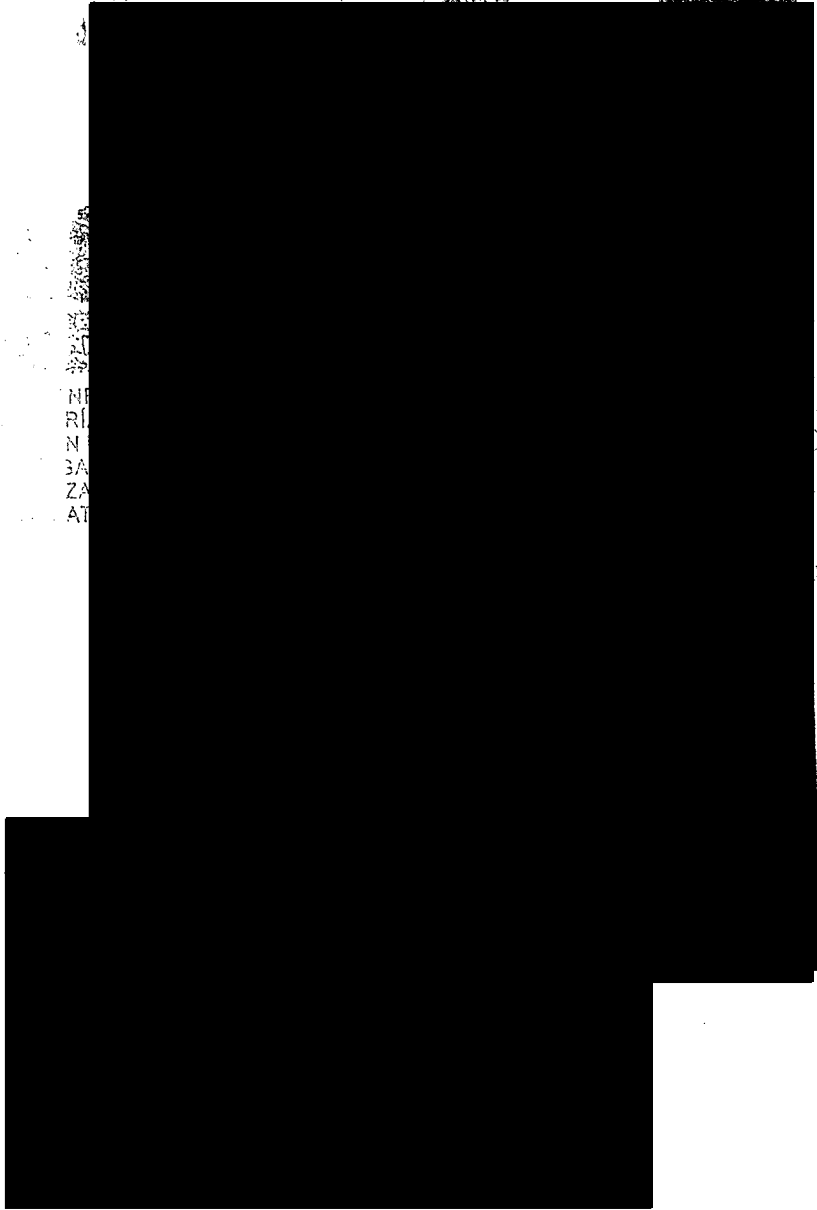
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad



NE
RI
N
GA
ZA
AT

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

324
327
326

536

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

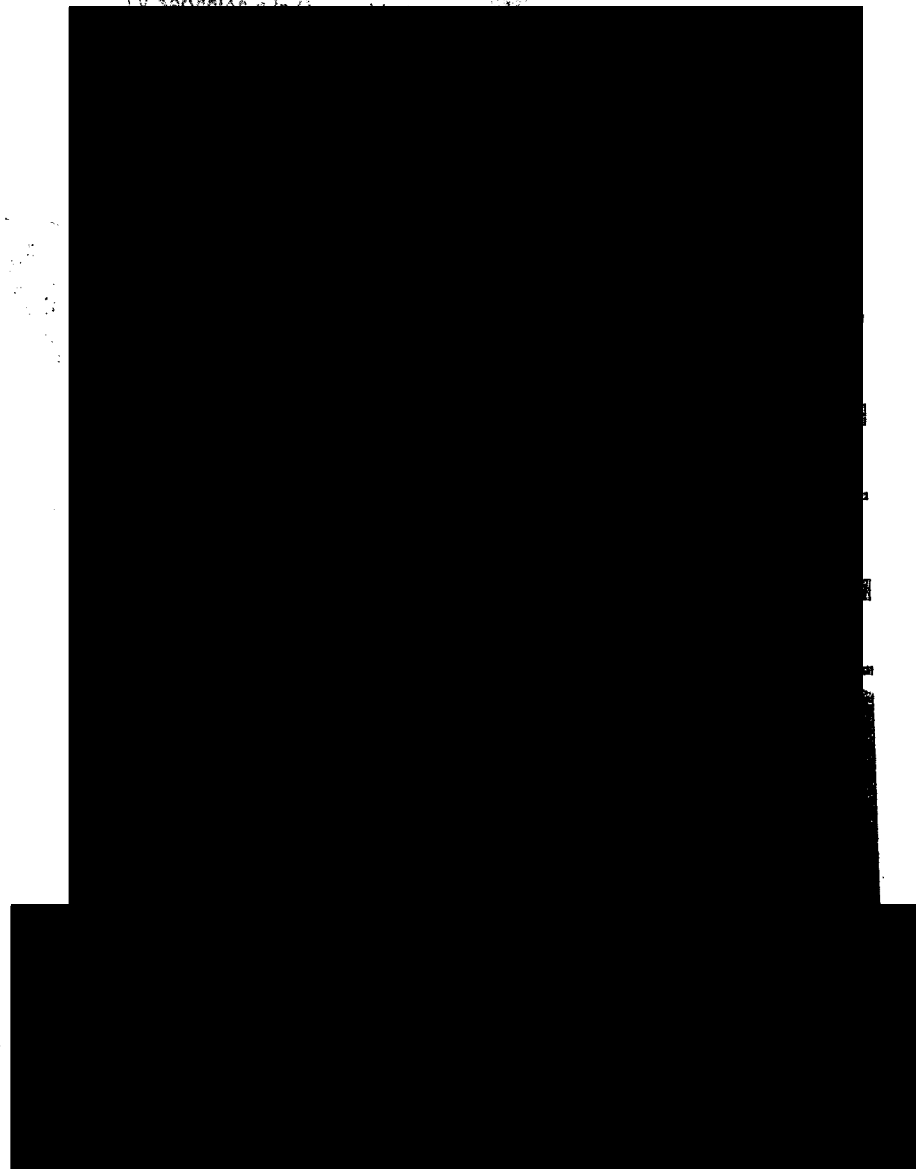


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios de Información

1.00



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

325
~~327~~
~~327~~
328

~~537~~

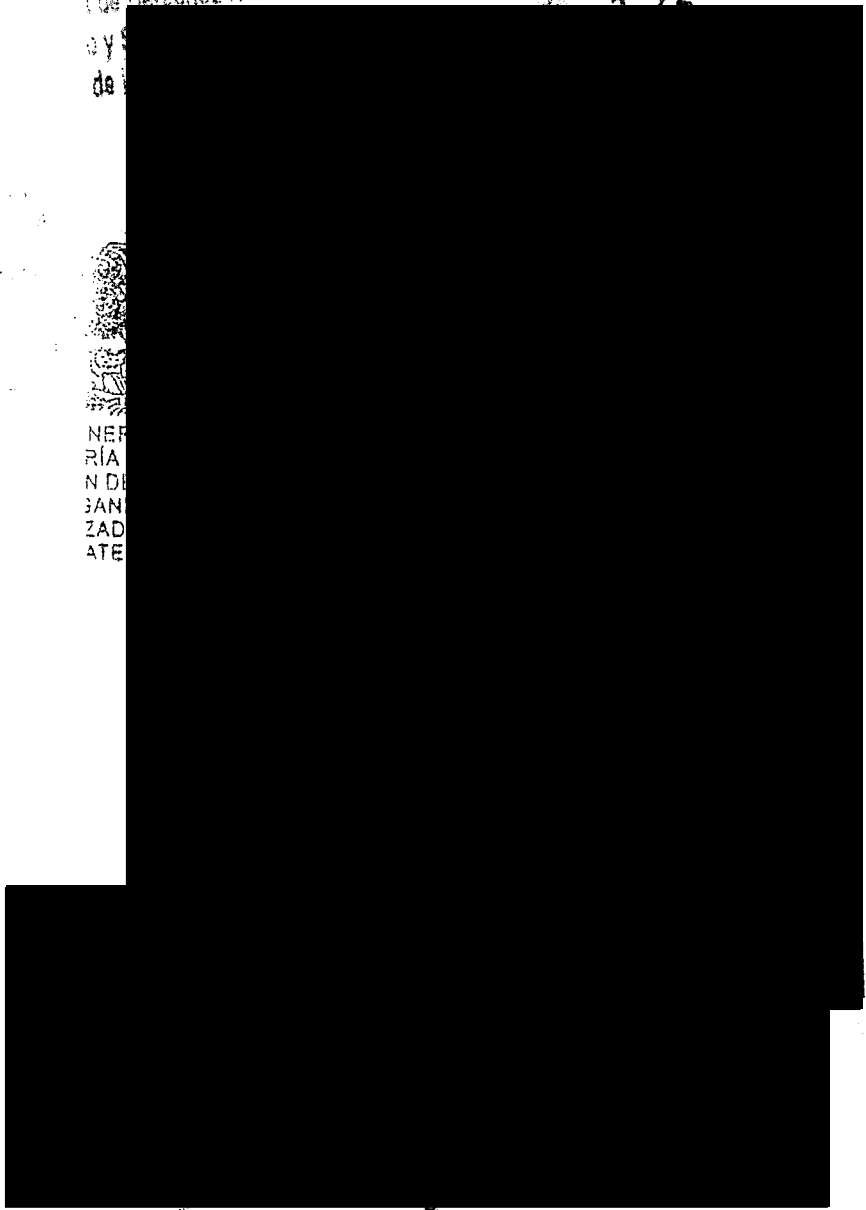
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y
de



NEP
RIA
N DE
SAN
ZAD
ATE

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~326~~
~~328~~
329

~~538~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.71



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

327
~~329~~
330

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~539~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

371
~~328~~
~~320~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACION

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~540~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

329
~~331~~
332

541

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

330
~~522~~
333

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~542~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

334
~~322~~
334

~~543~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

332
~~334~~
335

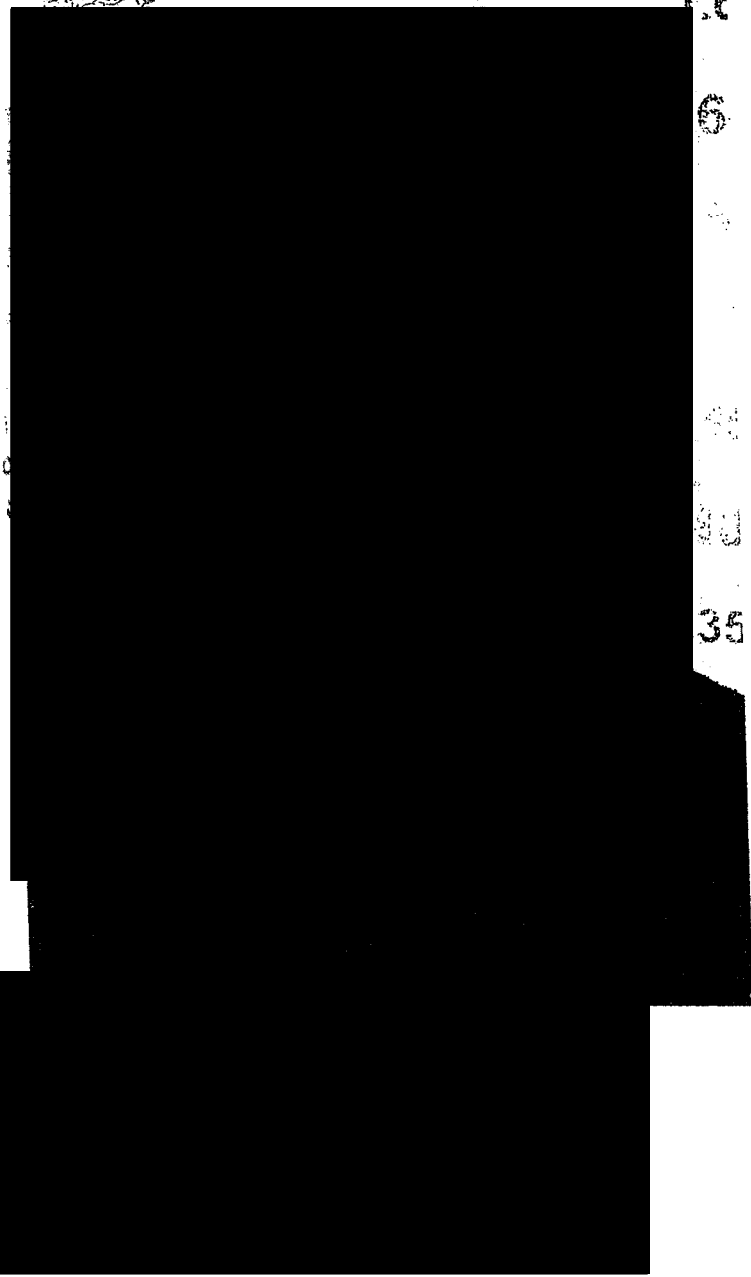
544

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.8
6
35

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

333
~~333~~
336

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

545

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1. / U



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

45

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

334
~~026~~
337

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

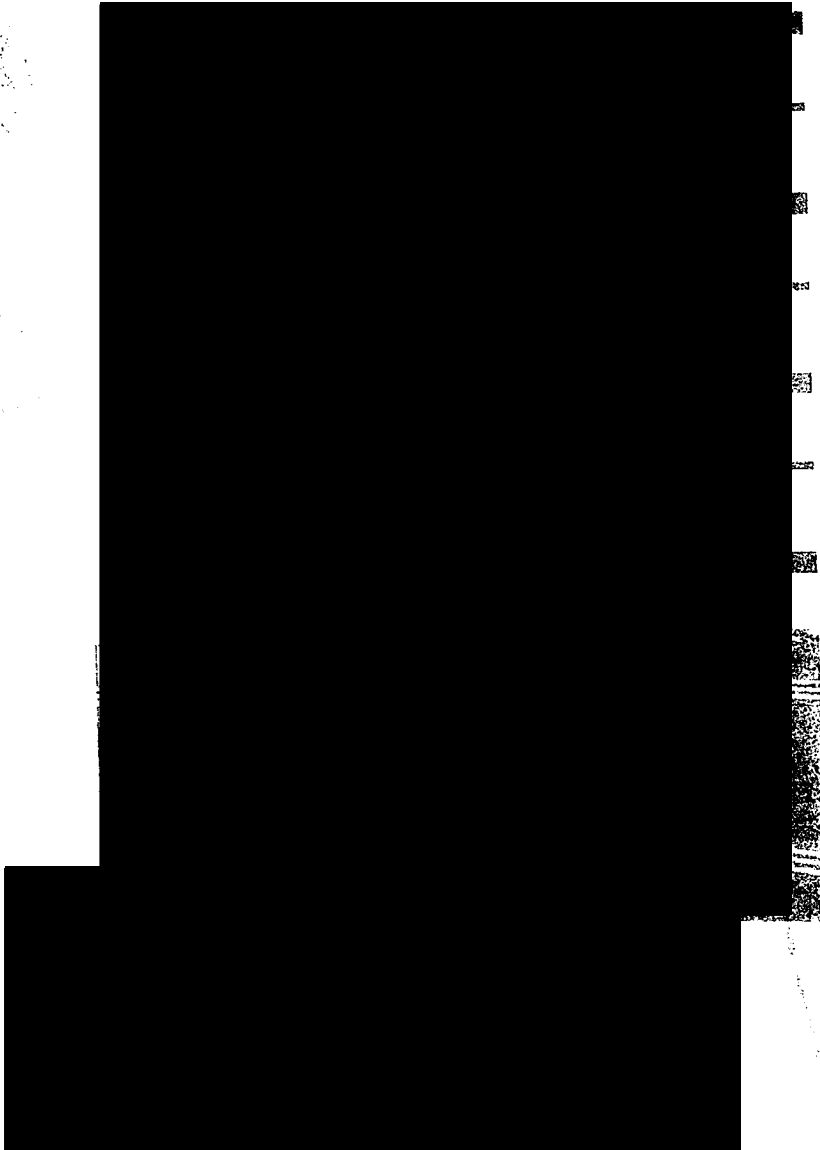


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

548

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

47

335
338
337

547

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

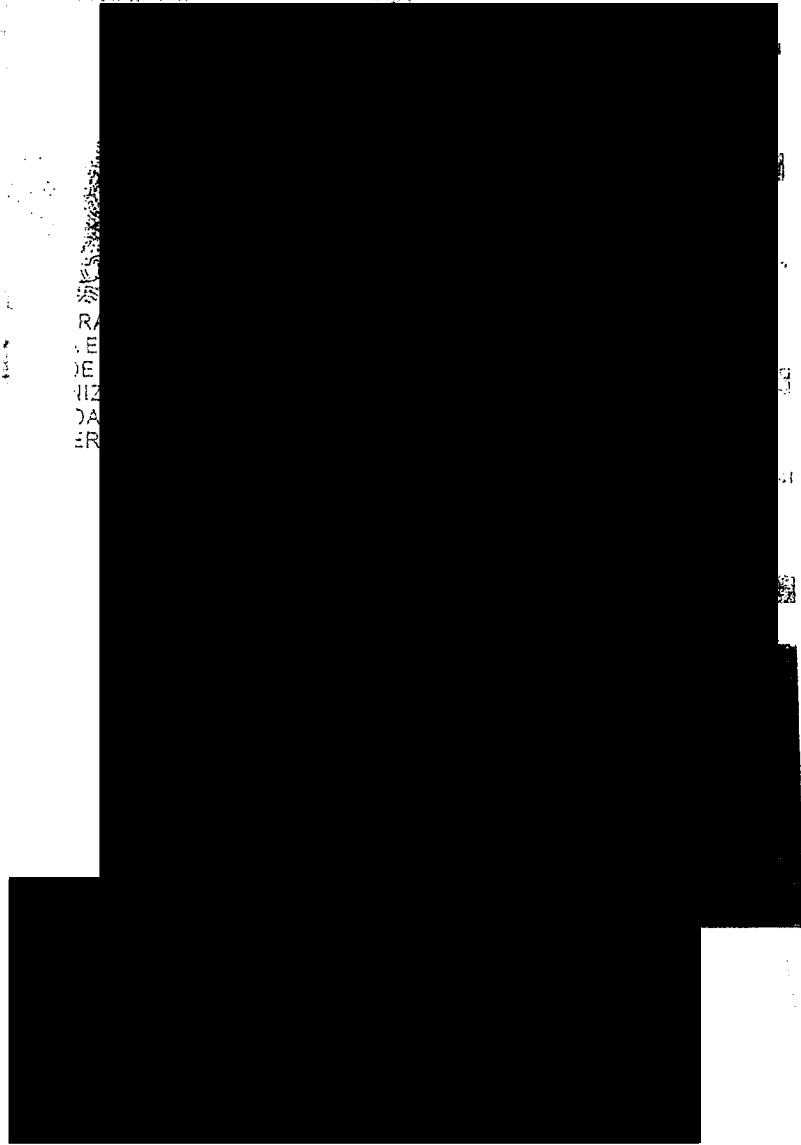


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.70



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

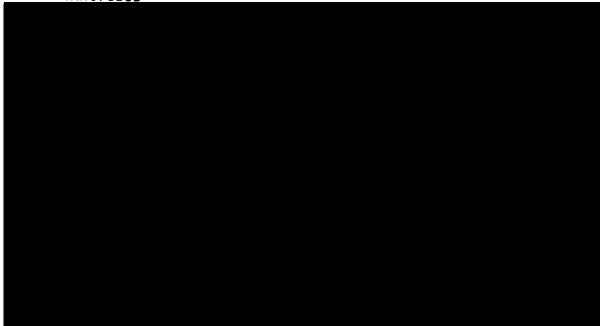
336
338
339
548

Inicio de Vigencia: 22/08/2010
Filiación: PERE761018HZ0
Clave: AA04.100.1103.CF40309-34
Credencial: 678868

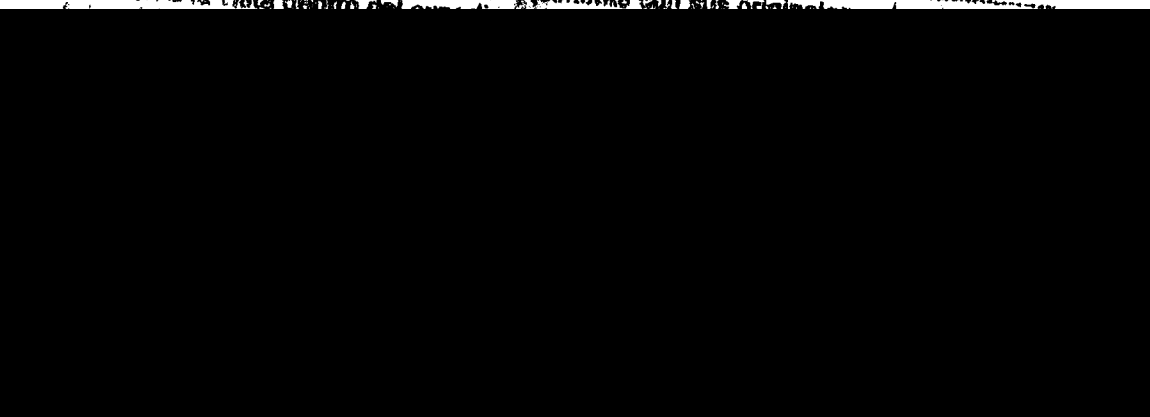
Vigencia:



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
En la Ciudad de
El Suscrito
Agente del Ministerio
del Código
Que las presentes
tuvieron a la vista dentro del expediente con sus originales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE NATURALEZA DE RECURSO

337 340
~~370~~
339 549



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo el quince de octubre de dos mil catorce, el suscrito el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos que al final firman y - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo el día de la fecha, se procede a concederle el derecho al inculpado [REDACTED] para que realice una llamada telefónica a efecto de que informe a sus familiares de la situación jurídica en que se encuentra, siendo que de momento se reserva ese derecho y refiere realizarla con posterioridad. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia manifestando el indiciado que [REDACTED] presente constancia [REDACTED]

DAMOS FE

EL INCUAPADO

[REDACTED]

[REDACTED]



340-338
271
558
657
547
341

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado Víctor Manuel García Reséndiz, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 107 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamar a [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documentación para ello, acto seguido se le exhibe al inculcado para que se conduzca con verdad en el presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previsto a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación) y el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXII, XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales, el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado



339 342
272
559 391
658
543

con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haberse requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- " Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con él inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de la puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha 25 de Agosto del 2014, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Lic. [REDACTED] del Ministerio Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar y con la debida diligencia la Licenciada, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR.-----

340
543 343
560 342
549 559

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

--- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal;

MANIFIESTA

--- Que, enterado del nombramiento que de su persona ha [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento contenido y protesta su fiel y leal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. --- Enseguida la autoridad actuante da fe de integridad física, a lo cual se observa que [REDACTED]

COMPARECE EL DECLARANTE

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por [REDACTED] generales. --- MANIFIESTA --- Mi nombre es [REDACTED]

detenido, enseguida se le hacen saber y explican las imputaciones en su contra a lo cual: ---

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, [REDACTED]

344
344 344
550
550
660

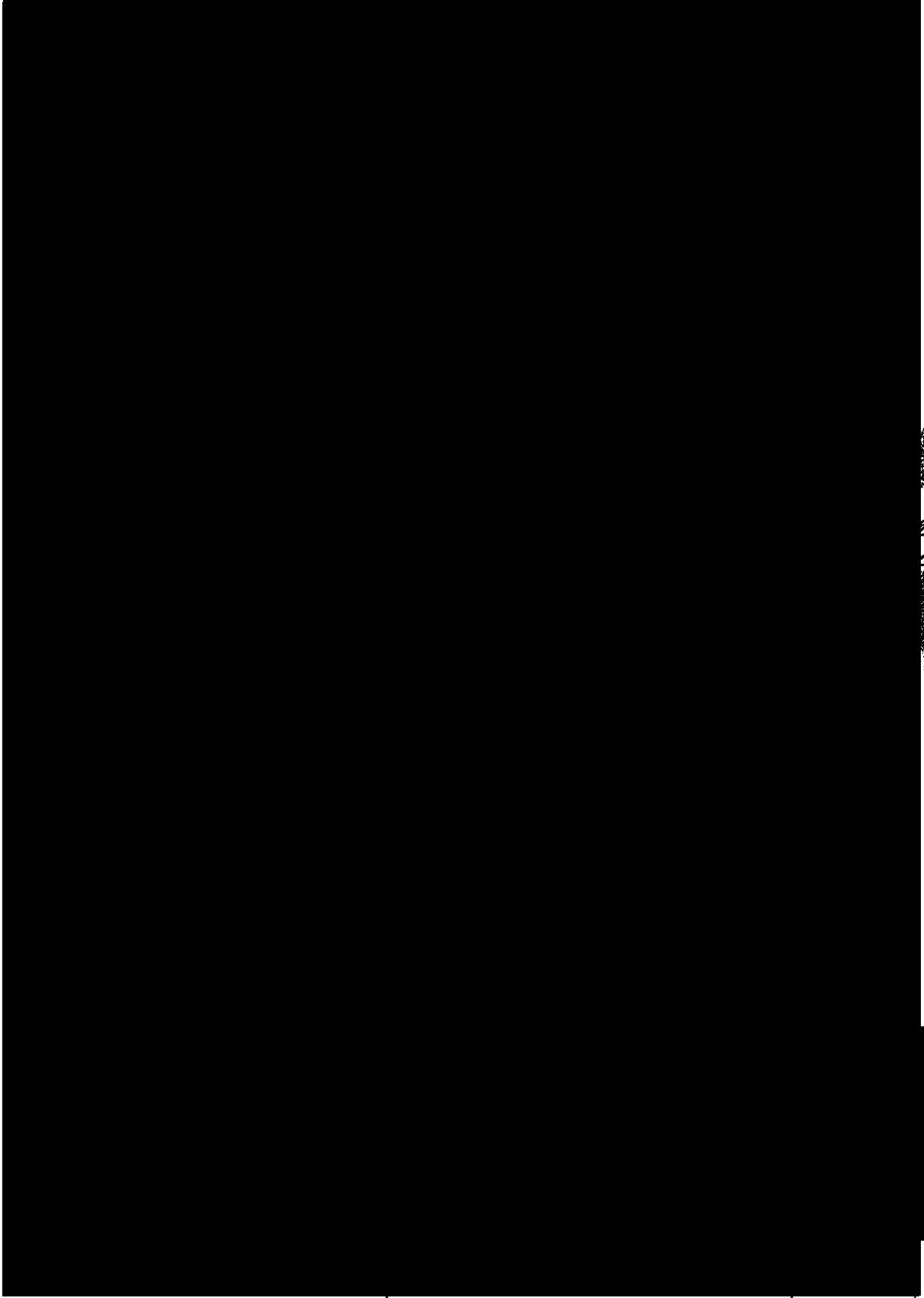
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



[Redacted]; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto

342
575
345
~~562~~
344
~~551~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

661

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar

343
346 346
345
563
552
662

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

e. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento.

--- Por lo que a continuación la inculpada señala que es todo lo que desea manifestar aceptando

344
377
564 246
553

653

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



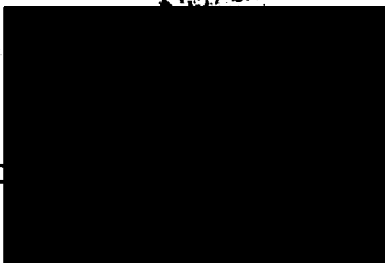
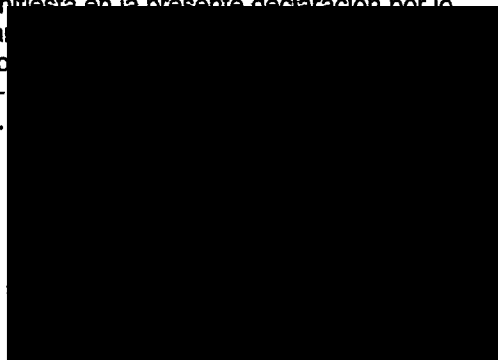
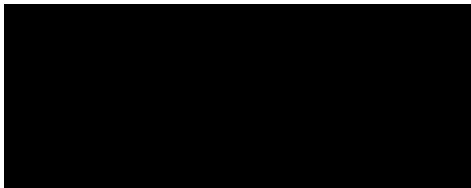
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

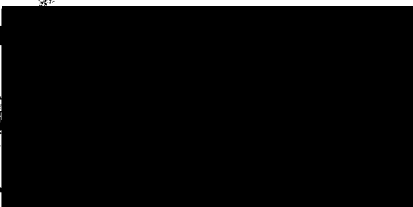
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la toma de muestras periciales; la cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen y al calce en unión de su abogado y del personal legal.

-----DAMOS FE.



STIGOS DE ASISTE



LIC

LIC

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

345
378 348
554
317

~~505~~

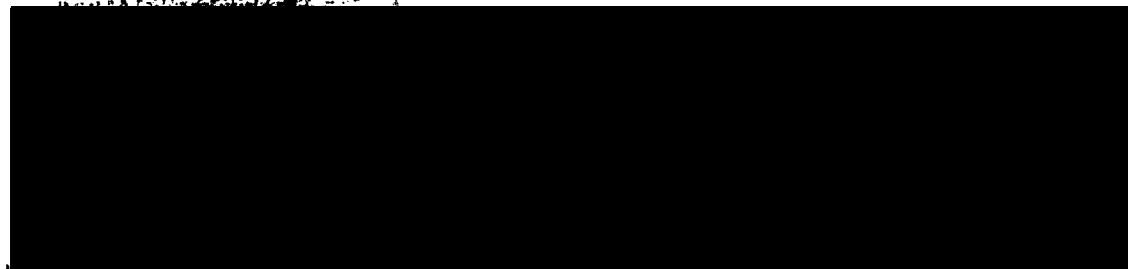
~~664~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA

346 349
377
348

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~506~~ ~~555~~

~~665~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN

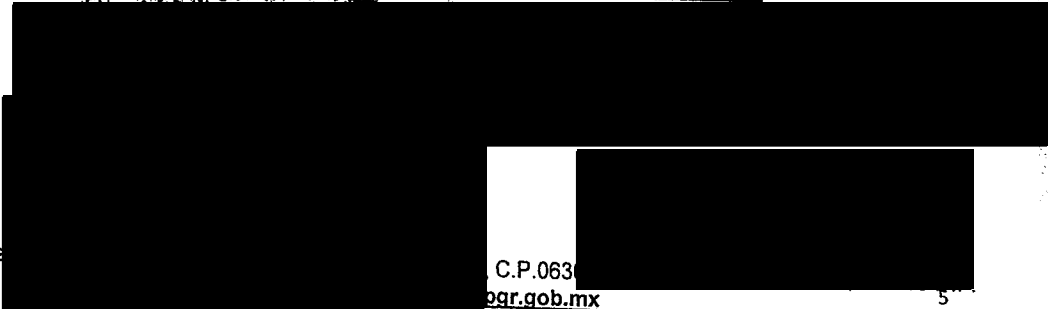
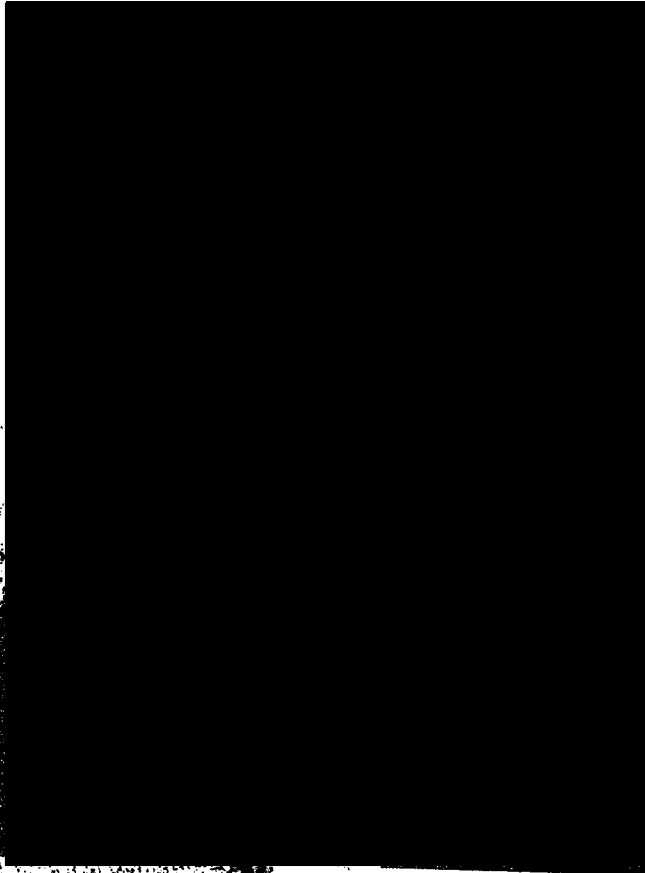
347 350
280
~~3 567~~ 349
556
668

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

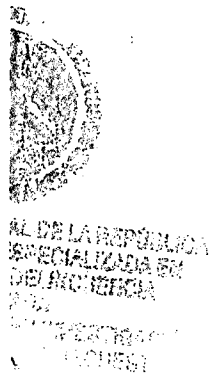
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de

C.P.063
pgr.gob.mx

5



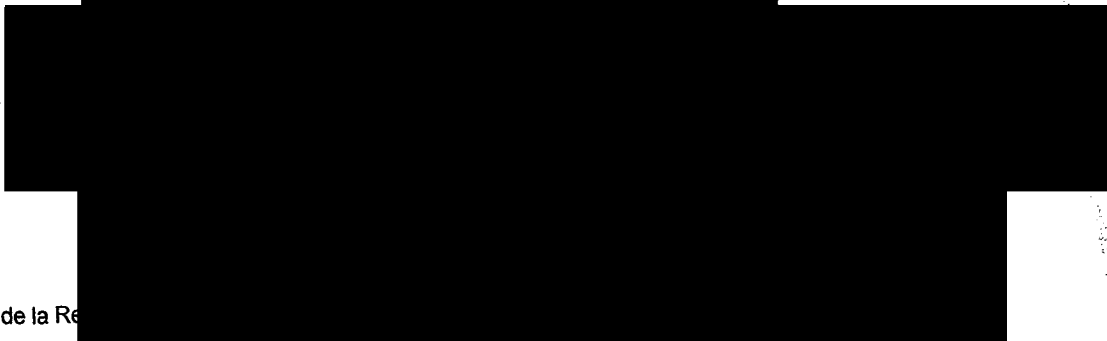
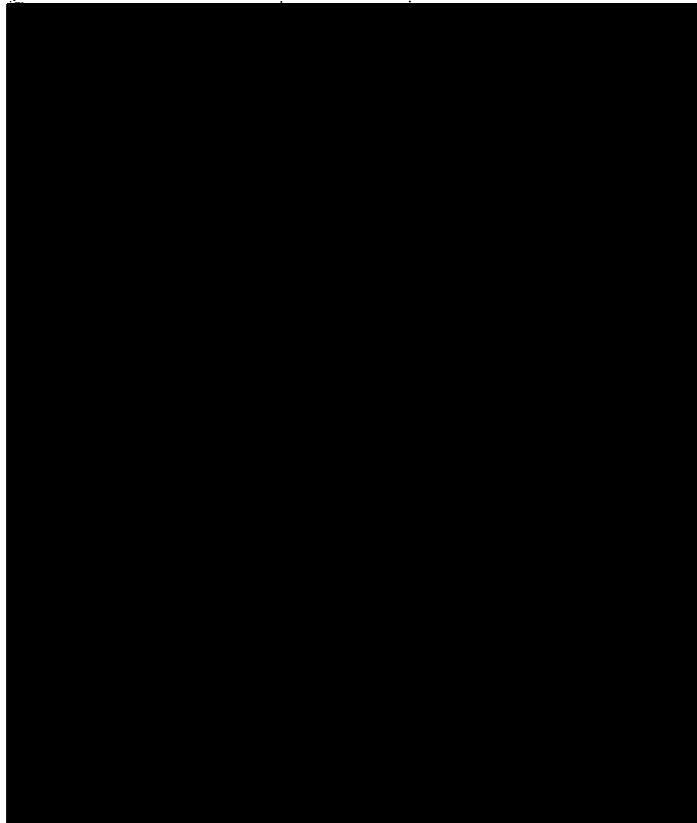
340
381
568
380
557
667
351

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la República

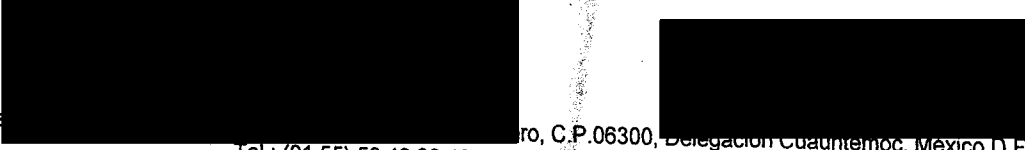
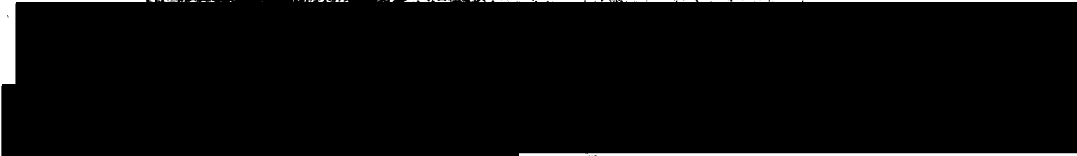
Tel.: (01 55) 56 40 90 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDELES MINISTROS
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA,
SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



349
351
509
558
352
668

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Pas... ro, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53.46.38.40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

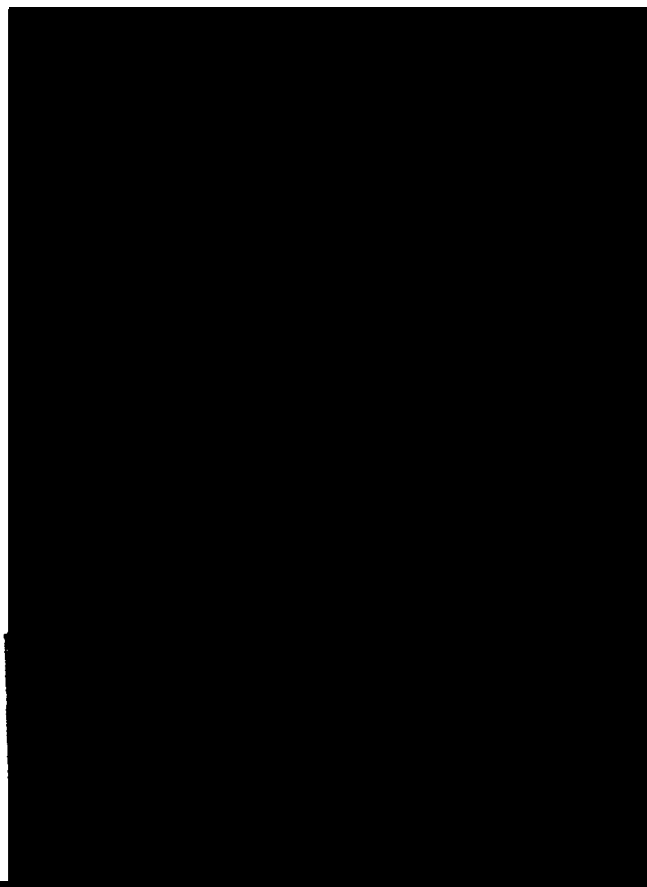
350
262
383
570
559
353
669

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Pase

Tel.: (01 55) 53 46 31 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

351
353 384
571
560
354

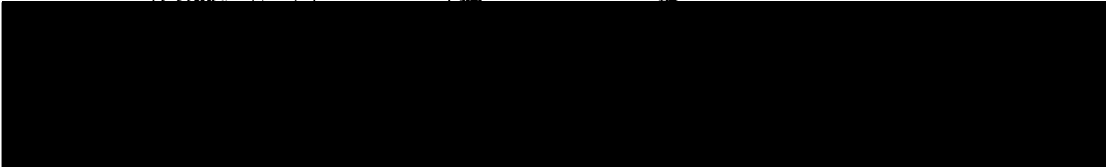
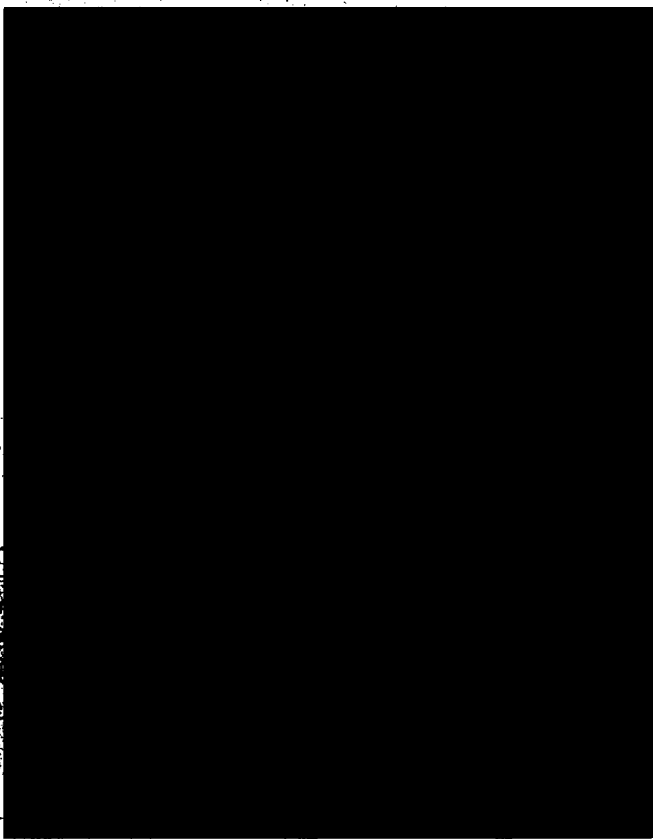
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



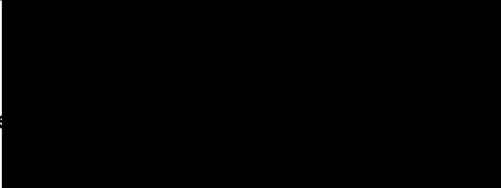
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

670

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de



C.P. 06300, Delegación
gr.gob.mx

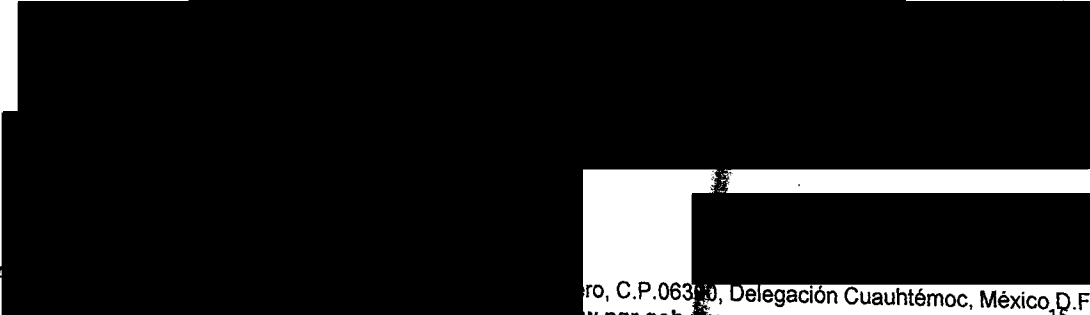
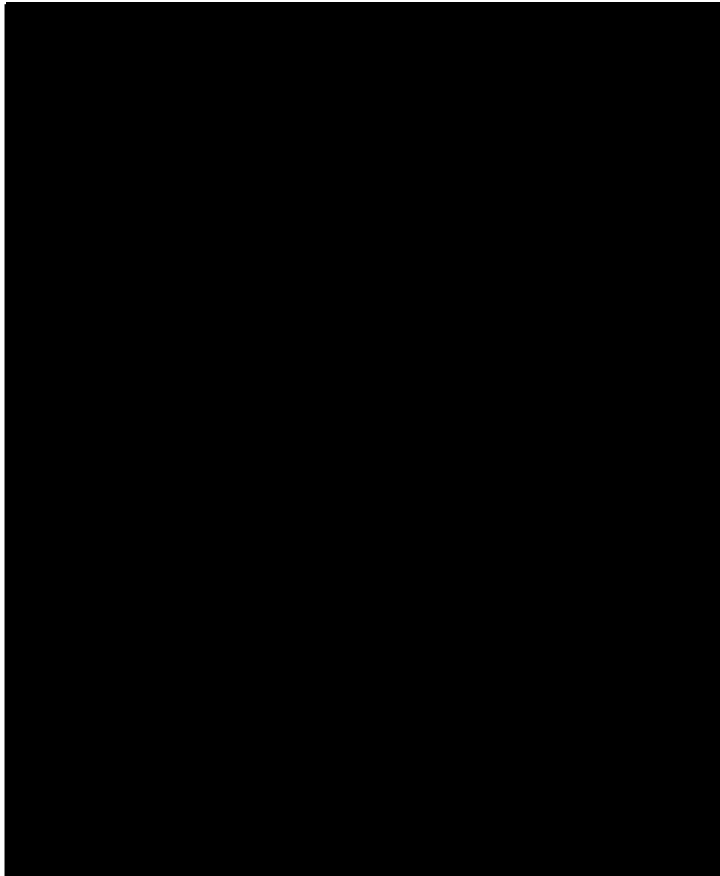


DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



~~254~~ 287
~~572~~ 352
~~561~~ 355
~~671~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



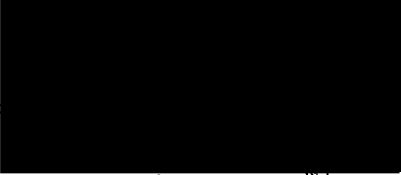
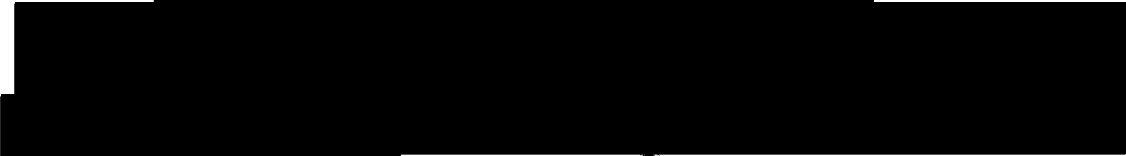
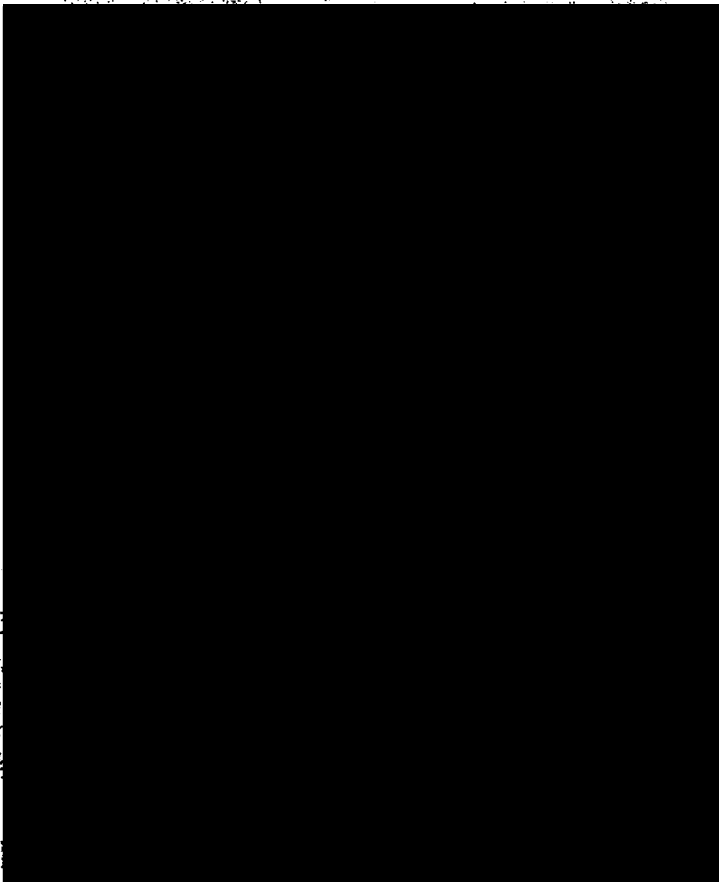
ro, C.P.06380, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
www.pgr.gob.mx

LA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Y ASESORIA



355 286
573 355
562 383
672 356

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. P

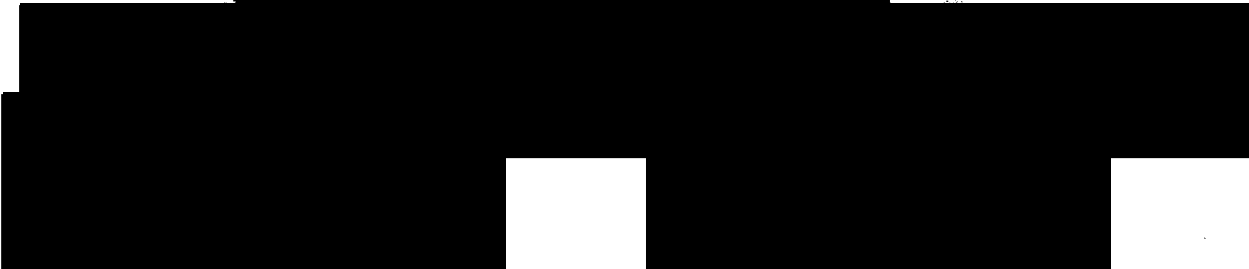
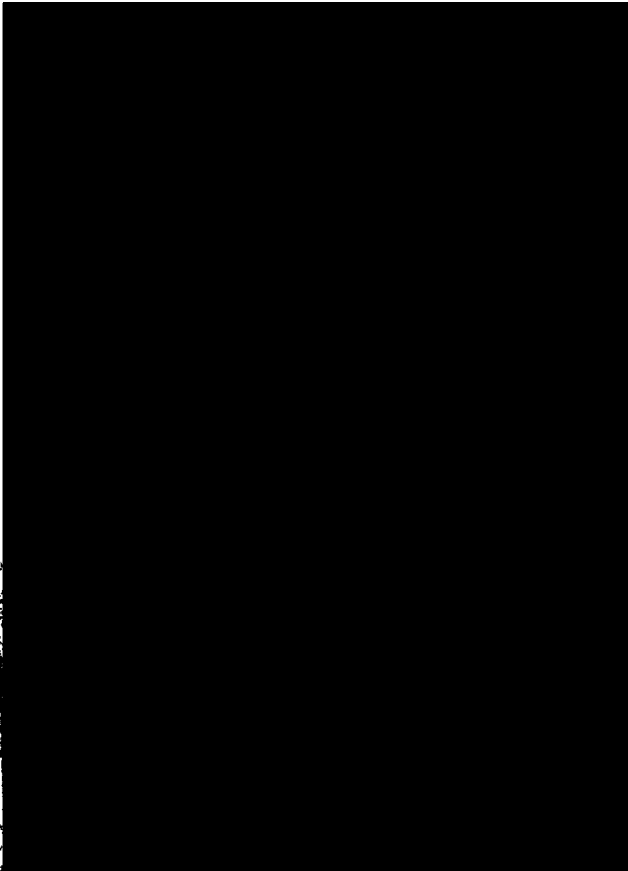
Colonia Guerrero, C
3 46 38 40 www.pgr.gob.mx México, D.F. 17

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION
DE ORGANIZACIONES



387
356
574
583
354
673 357

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No: 75-Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.bgr.gob.mx

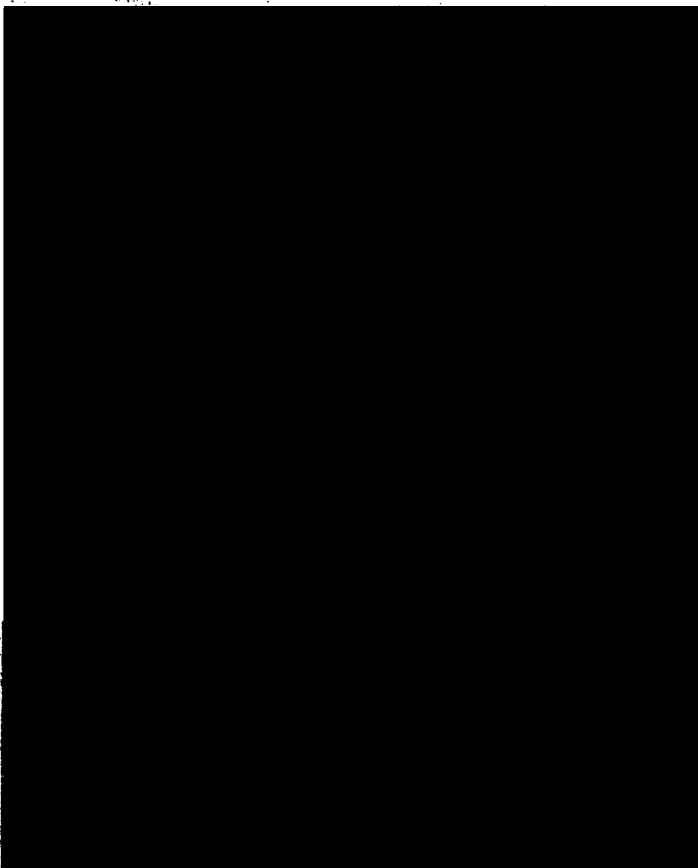
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



355 358
398
575 357
564 257

674

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Guerre
www.pgr.gob.mx

D.F.
21

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y INVESTIGACIÓN
DE SU SUJETO

356
389
558
565
759

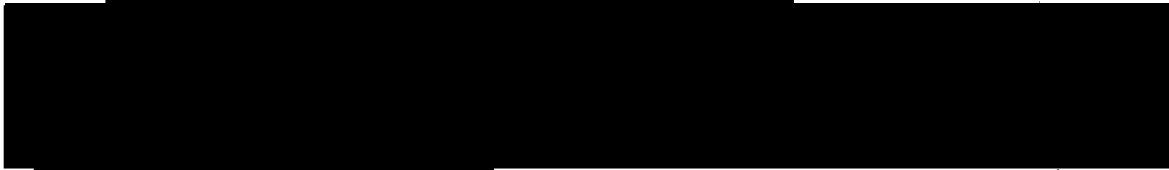
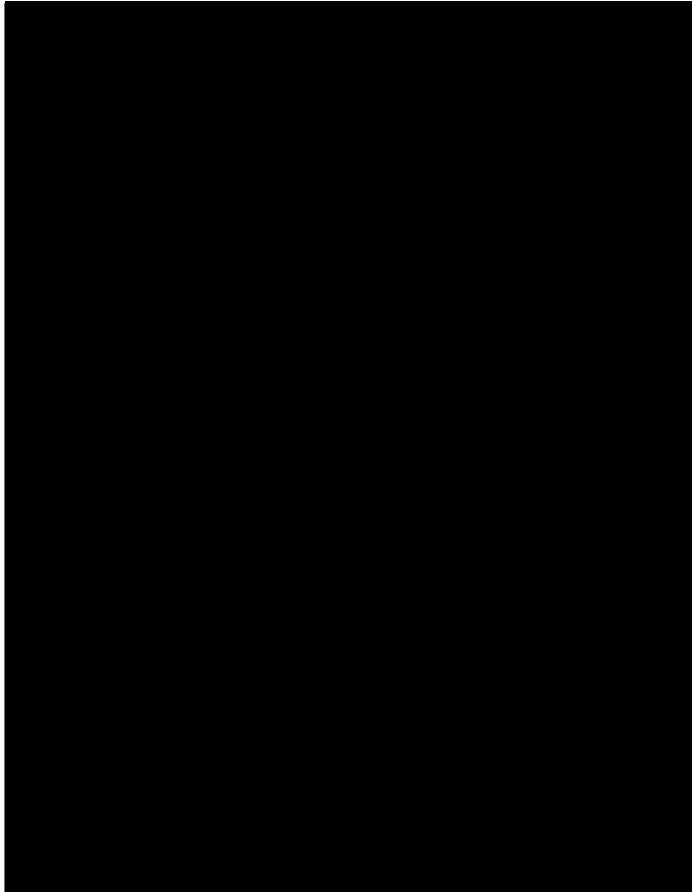
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~675~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo

rrero, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

357 360
348
577 359
566
676

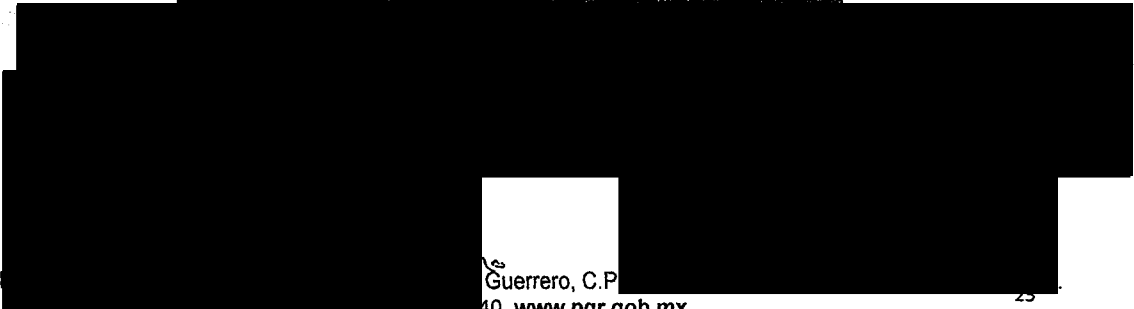
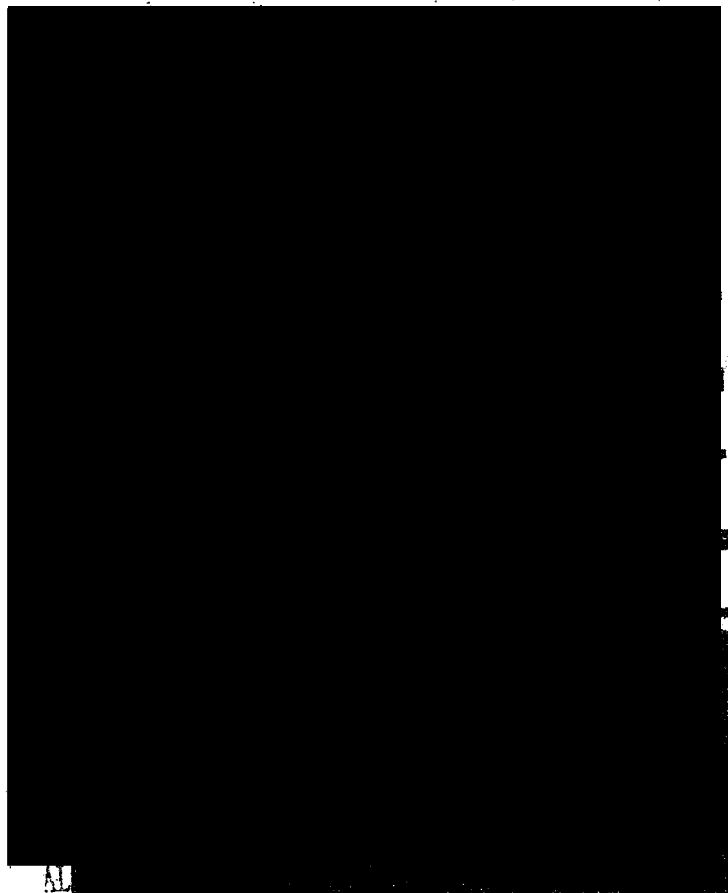
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



Av. Guerrero, C.P. 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA

358-361
397
578 360

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



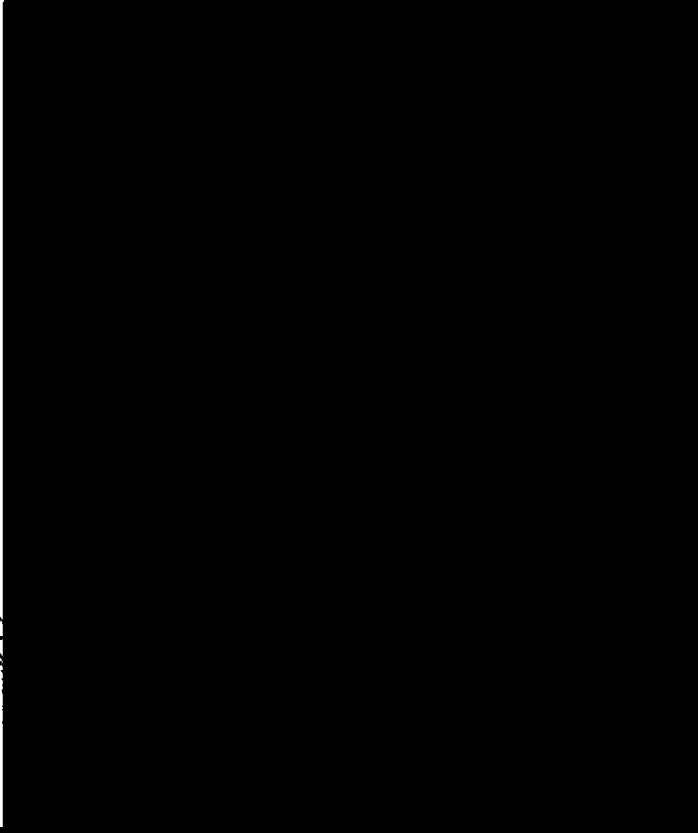
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

567

677

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



Av. Pa...ero, C.P.06300, D...
Tel.: (01 55) 55 46 36 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



359 362
842
~~579~~ 568
361
678

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

171



o, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

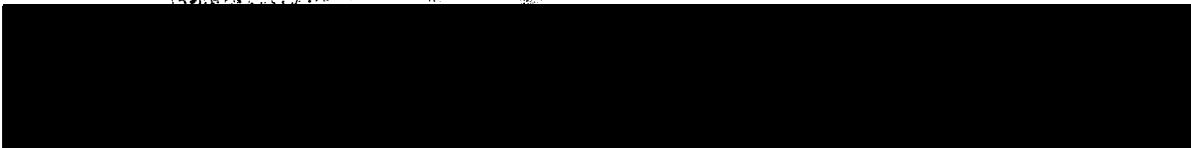
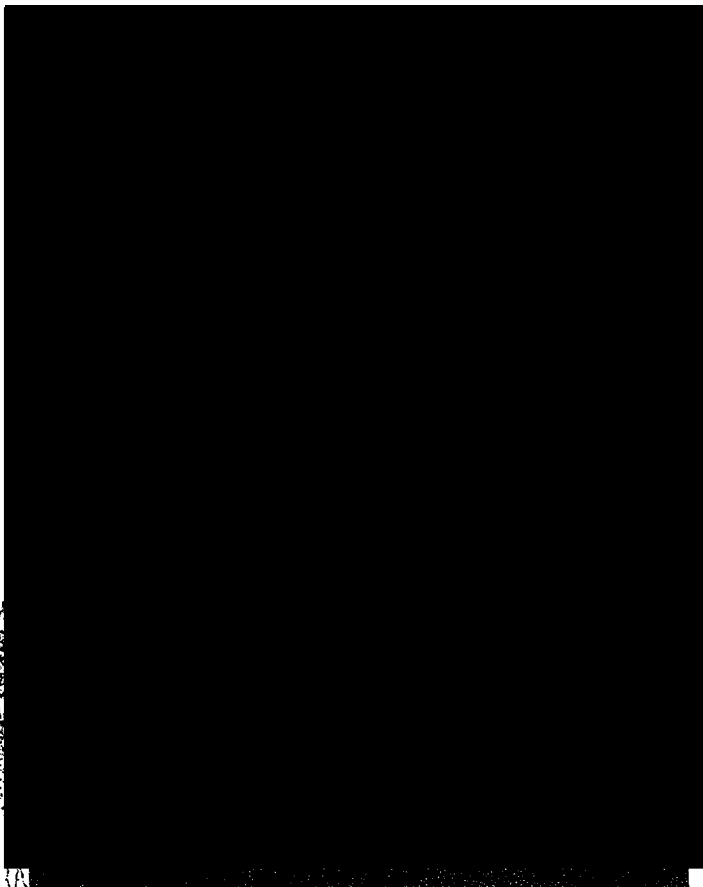
360 362 363
580 569 679

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av.

Guer
D w

México D.F.
31

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

364
363
399
581
364
570

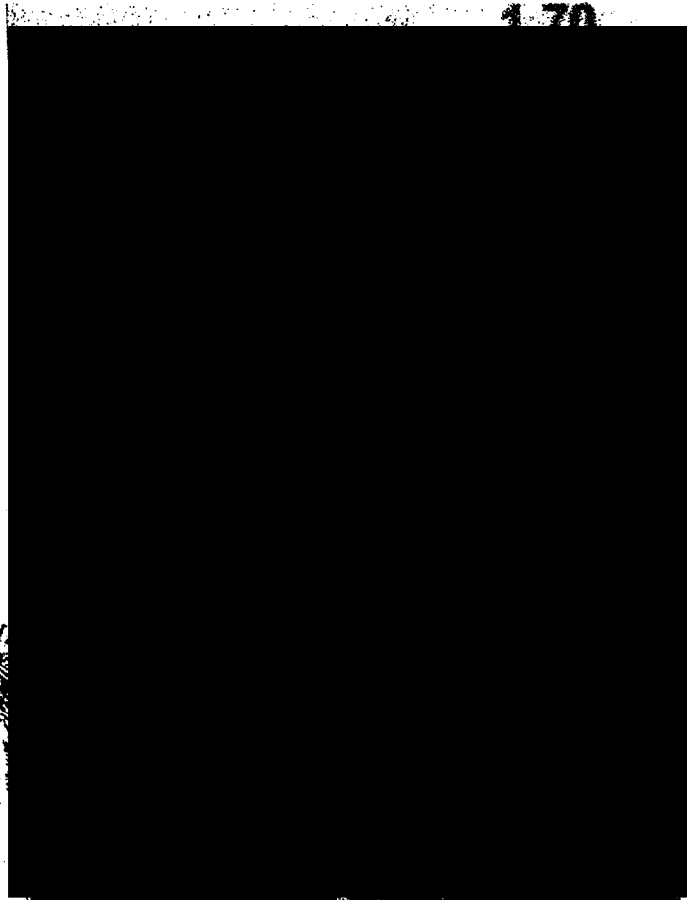
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



o, México D.F.
pgr.gob.mx 33

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

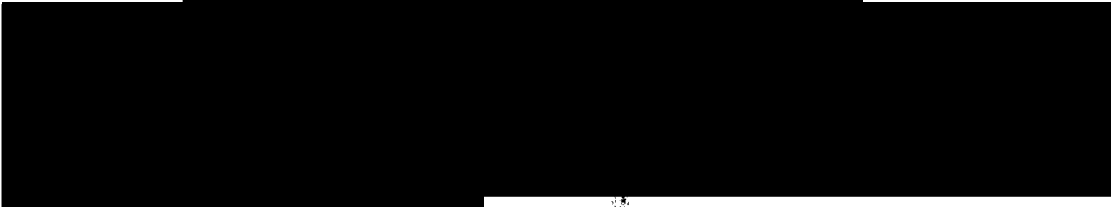
362
BCH
364
582
365
571
631

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AV... a Gu... moc, México D.F.
340 www.pgr.gob.mx 35

DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

363 265
246
366
~~585~~
572
~~682~~

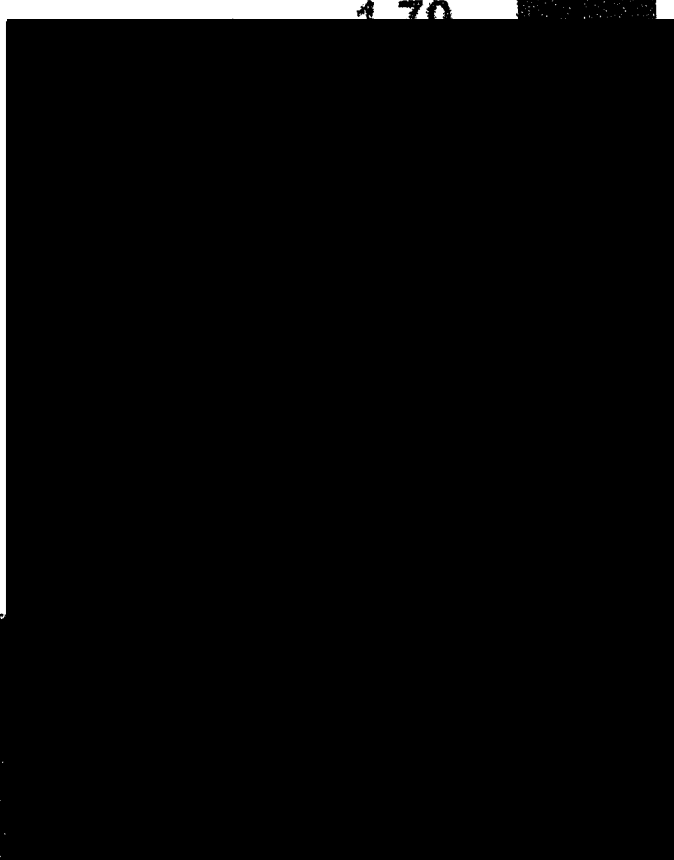
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y **572**
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1 70



Av

www.pgr.gob.mx

México D.F. 37

DE LA PERDA
REALIZADA EN
LA CIUDAD DE
MEXICO
EL 14 DE OCTUBRE DE
2014

364 266 297

584 367

573

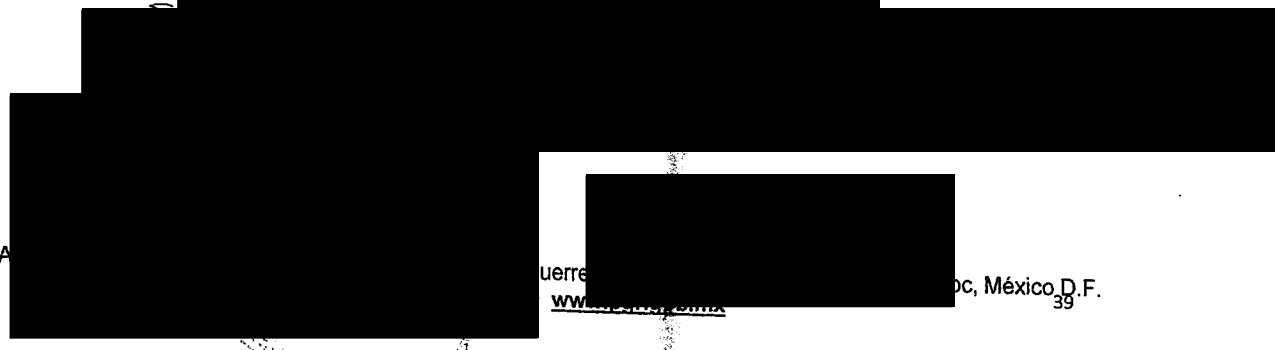
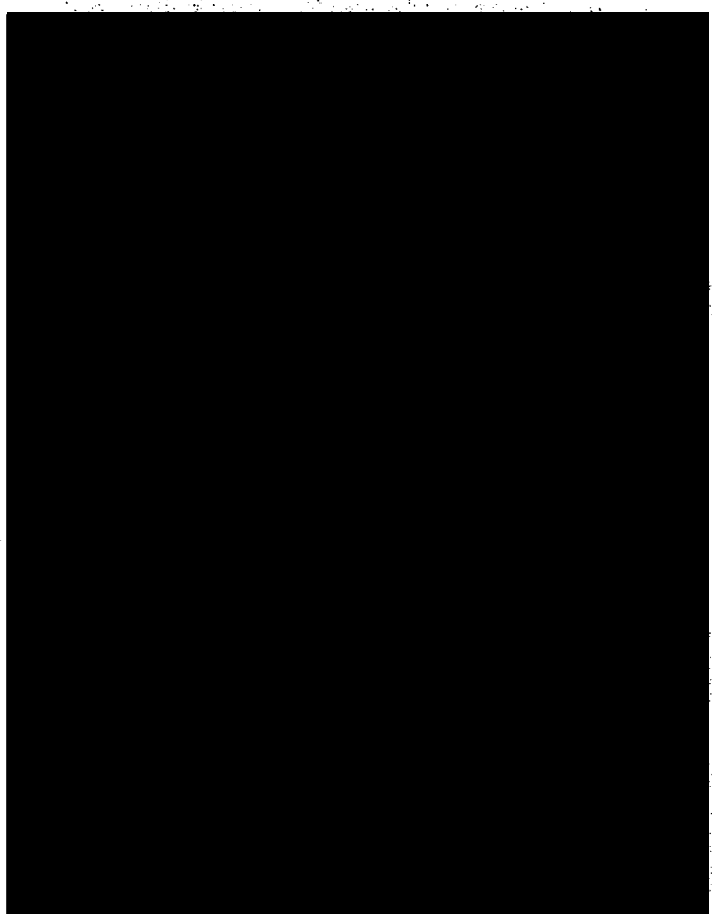
683

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



uerre  oc, México D.F.
39

www.seido.gob.mx

Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



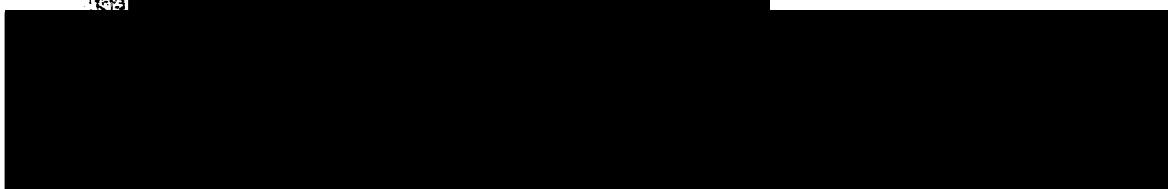
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

367 365
578 368
585
574

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

684

170



Av. Paseo de

C.P. 06300

Tel. (01 55) 55 48 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA ESPECIALIDAD
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



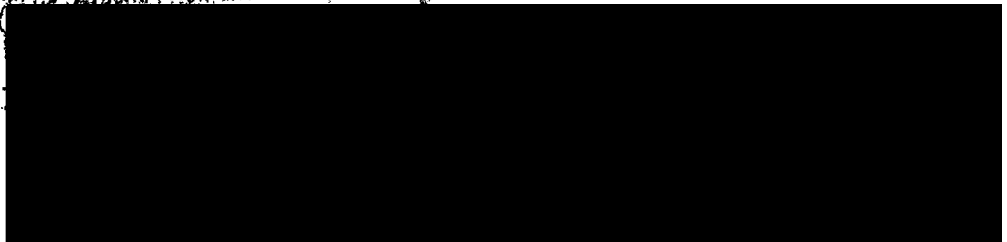
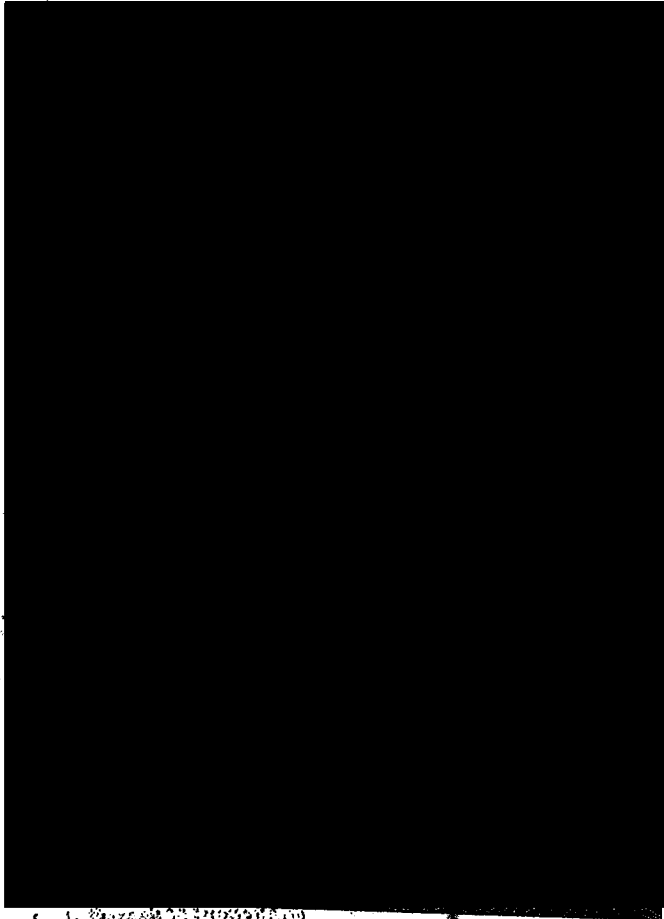
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

366
368 884
369
~~506~~

575

685

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



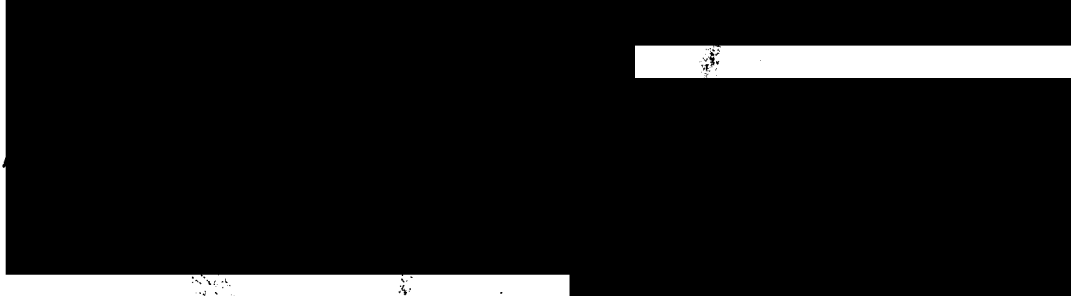
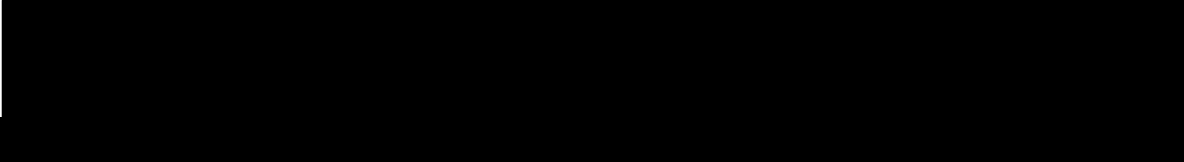
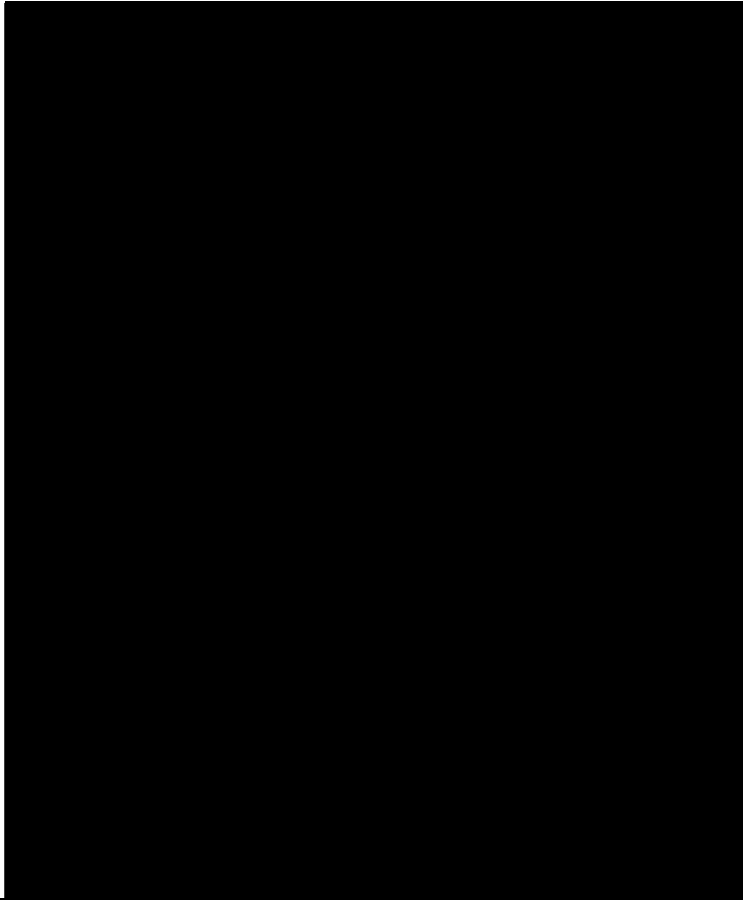
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA



367
~~364~~
~~408~~
370
~~587~~
576
~~686~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



D.F.

INVESTIGACIÓN
PUNTO DE
INTERÉS

368
~~401~~ 370
371

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

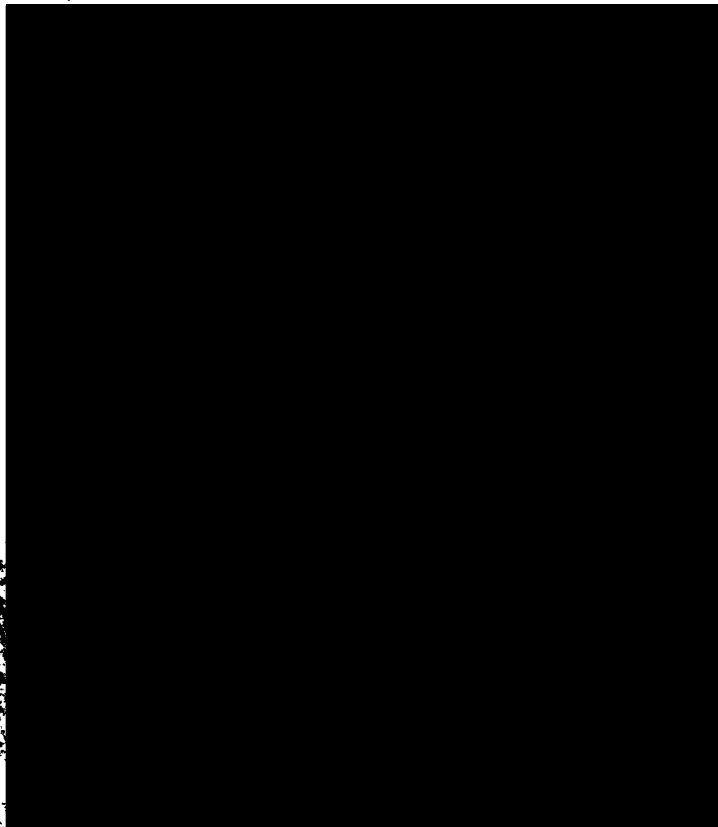
588

~~577~~

~~637~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



Av.

o D.F.
47

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN

369 372
402 371
589
578



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 24/08/2011
Filial: SETA691128LK8
Clave: AA04.100.113.CF40309-05
Credencial: 694898

688
Vigencia: 17



~~PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA~~
~~UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO~~
En la Ciudad de...
El Sr. Lic. ...
Agente del Ministerio ...
y ... del Código Penal de ...

CERTIFICA



Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

...
...
...
...
...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL D [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la 04:15 cuatro horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de octubre de dos mil catorce, el suscrito Javier Villalobos Ramos, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [REDACTED] quien no se identifica por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VIII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpa- do las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgar libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, resolución del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa- do haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como tal por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa- do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asegurable para el inculpa- do. En las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpa- do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa- do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá

372 370
403 373

377 373
404 374



DOS MESES
GENERAL DE INVESTIGACIÓN
de Delitos Organizados

obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y “Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa. Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme al dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes...” Asimismo, en este acto se le hará conocer el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que “...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...”. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir declaración ministerial, y toda vez que manifiesto ante esta autoridad, no contar con abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado en Derecho [REDACTED] Defensor Público Federal, reservando [REDACTED] el derecho de no declarar o de no declarar nada, si lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] fue llamado para los efectos de la notificación, a cargo de [REDACTED] y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

En seguida y en la misma fecha se presentó ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el

372 374
405 375



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

146

artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifestó ser ya conocidos en actuaciones y, en relación al motivo de comparecencia-----

DECLARA

----- Que enterado del nombramiento que de su persona hace el Licenciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.-----

COMPARECE EL DECLARANTE

----- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.-----

MANIFIESTA

----- Llamarse [redacted]

[Large redacted block]

psicofotográficos, a los hechos que se investigan en relación al motivo de su comparecencia-----

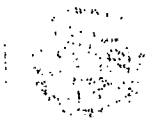
DECLARA

----- Que una vez me fueron leídas íntegramente la declaración [redacted] en su parte conducente dice respecto del declarante.----- así como tam-----

[Large redacted block]

373 375
406 376

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

147

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.



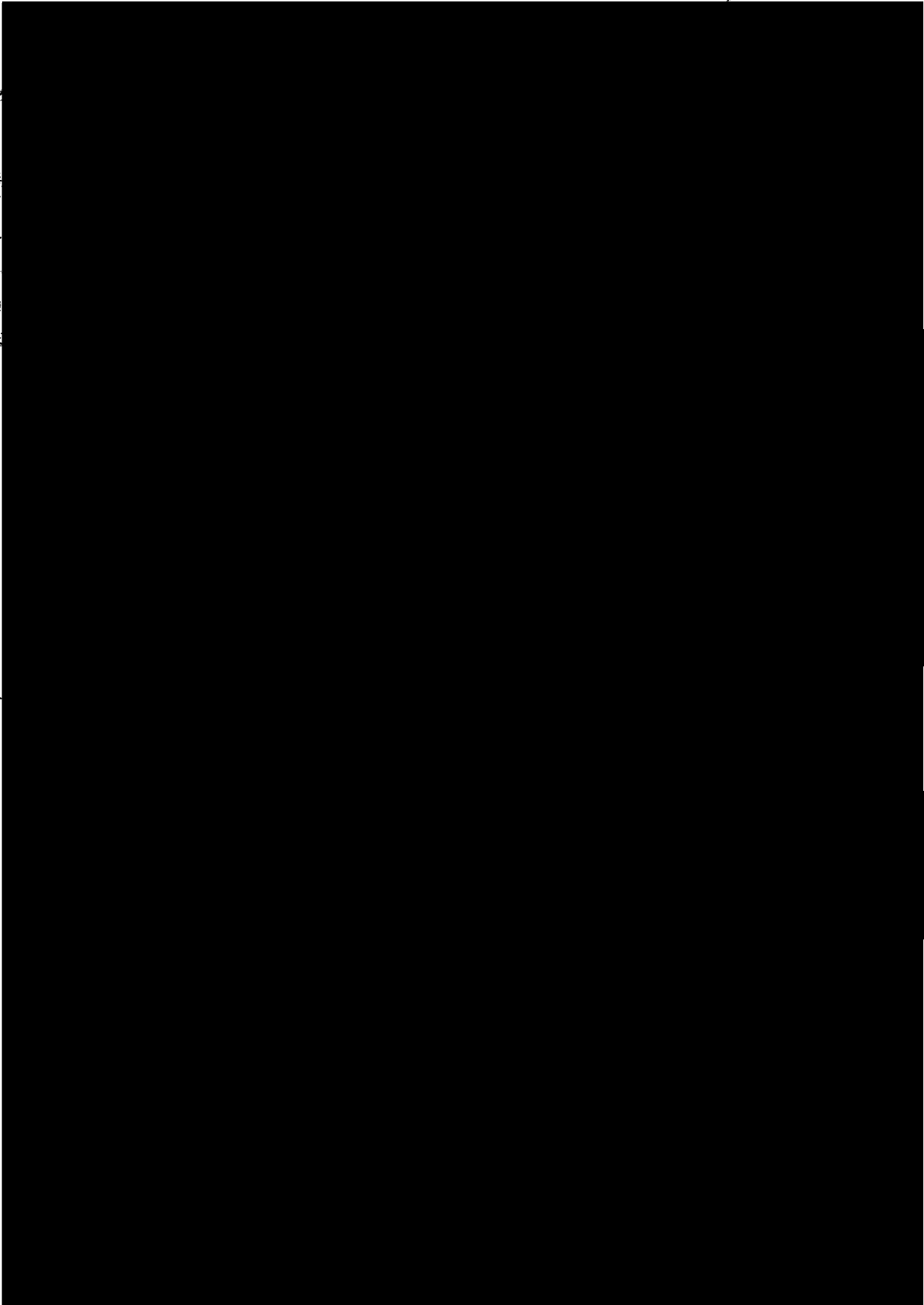
EXC
RAL
Der
Serv
ANYS

110



374 376
407
377

~~148~~



[Faint handwritten signature]

375 377
408 378



[REDACTED]

[REDACTED], a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración.

Acto seguido [REDACTED] manifiesta, que fue su deseo rendir su colaboración ininterrumpida, por lo cual esta autoridad en todo momento observo la legalidad, respeto a mis derechos humanos y garantías individuales y que he sido tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar.

Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que por lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al dorso los que en ella intervinieron.

DAMOS FE



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

LIC

[REDACTED]

[Handwritten notes and signatures]

376 378
409 379

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



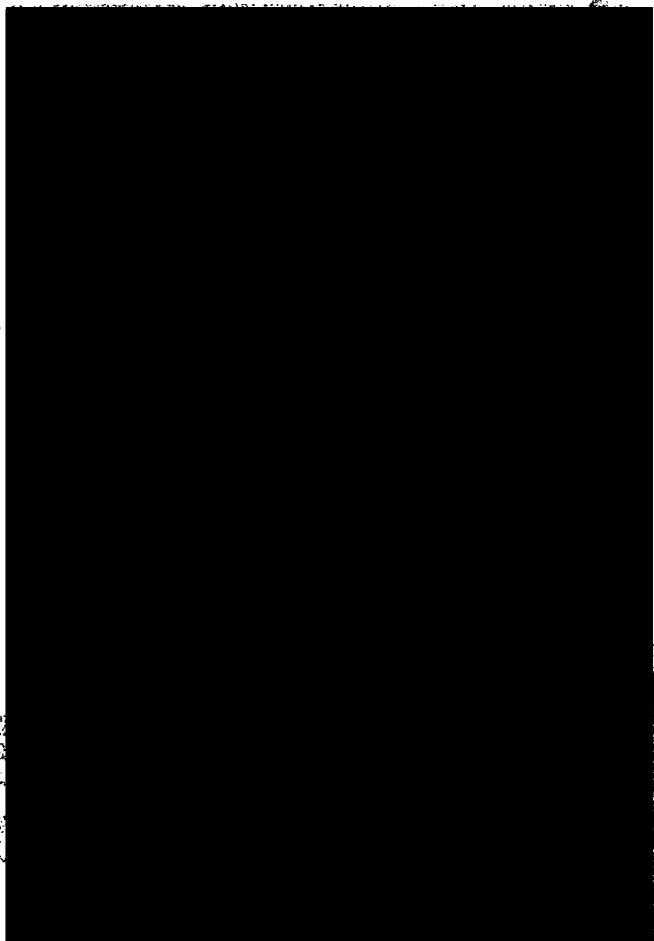
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~150~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

+

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Atención al Ciudadano



INSTITUTO MEXICANO DE LAS MUJERES
ESPECIALIZADO EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION DE SEGURIDAD

Av. Paseo de la

DE

377349
470
380

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

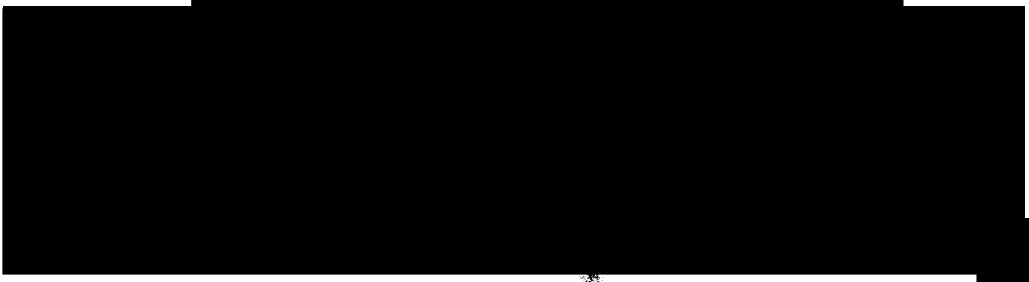
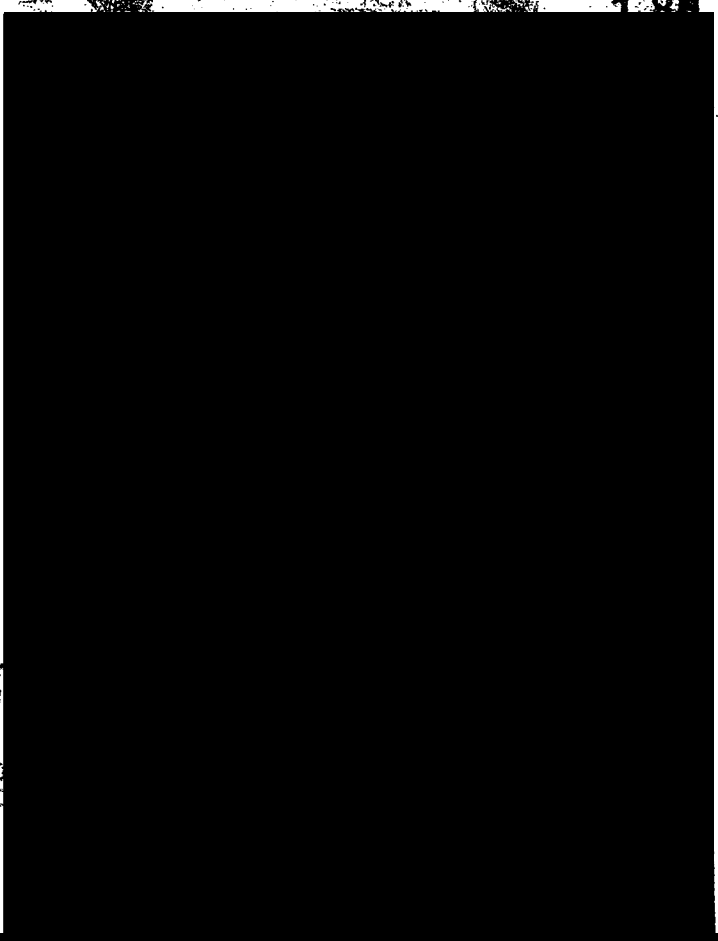
151

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[Handwritten mark]

DE LA INVESTIGACIÓN
en los Hábitats,
Relación con la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
LA INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc



378
44 300
381

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

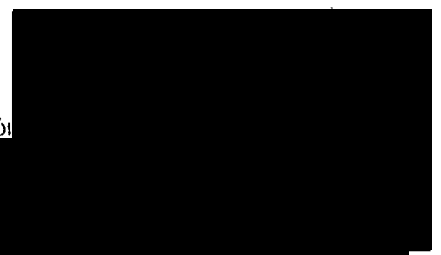
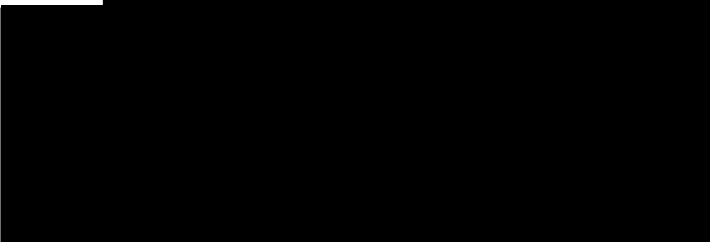
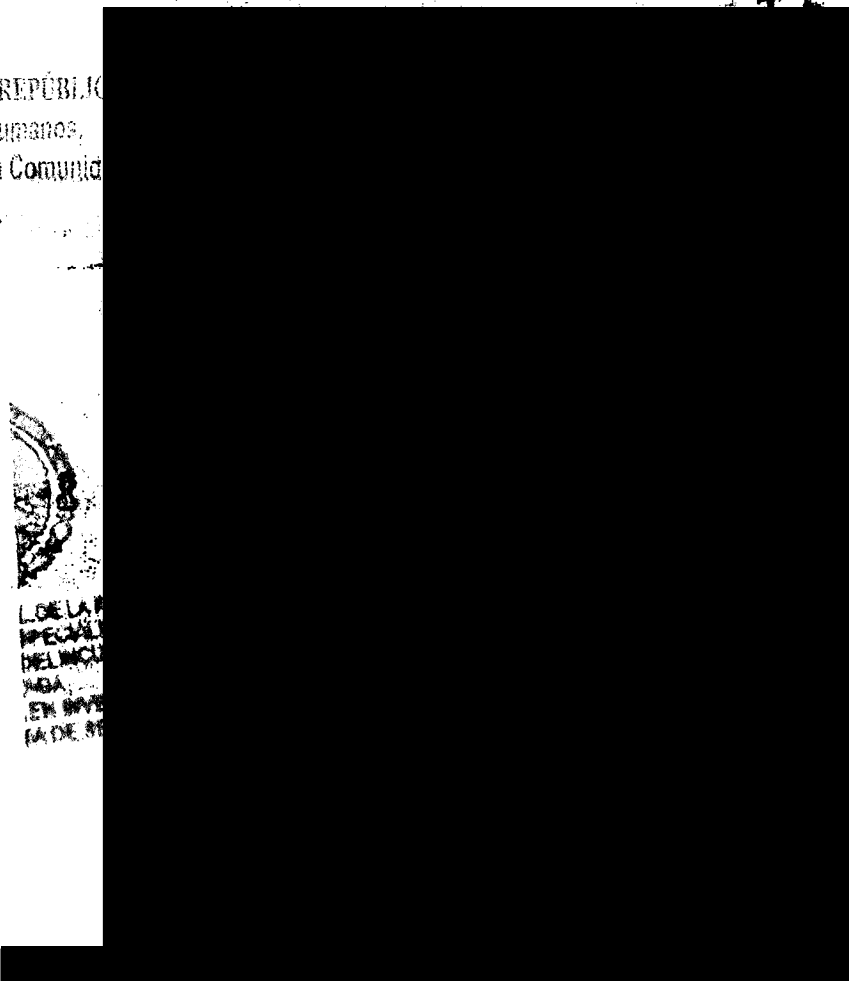
152

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

3



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación



379 381
412
382

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

153

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunidad
Investigación



DE LA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la

300 382
413
383

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

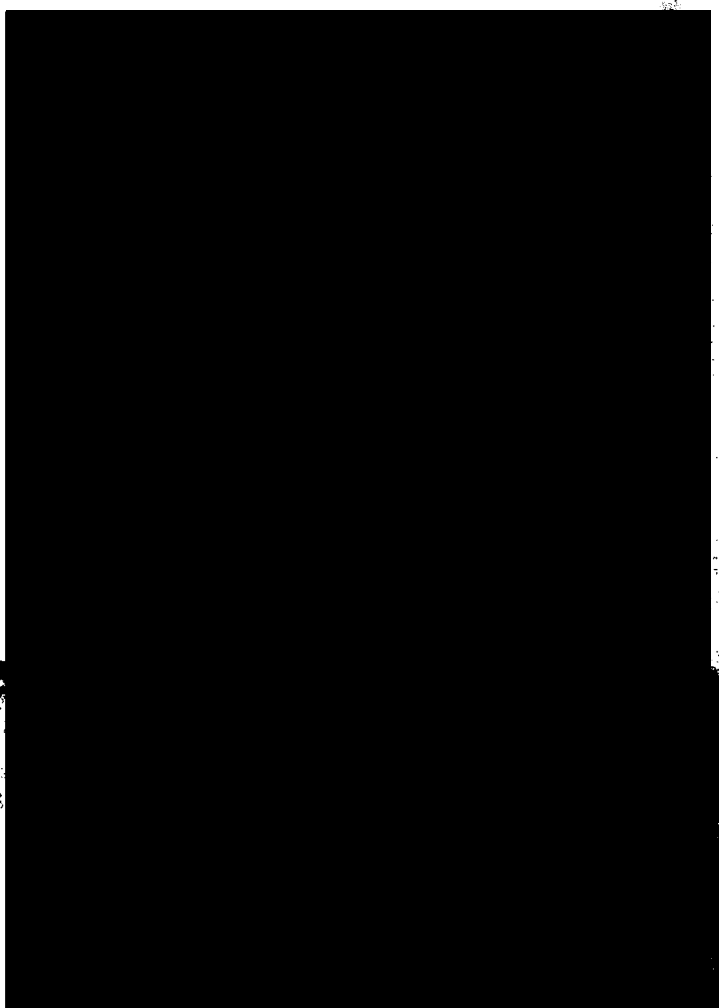


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

S



DE LA REPÚBLICA
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av Paseo de la

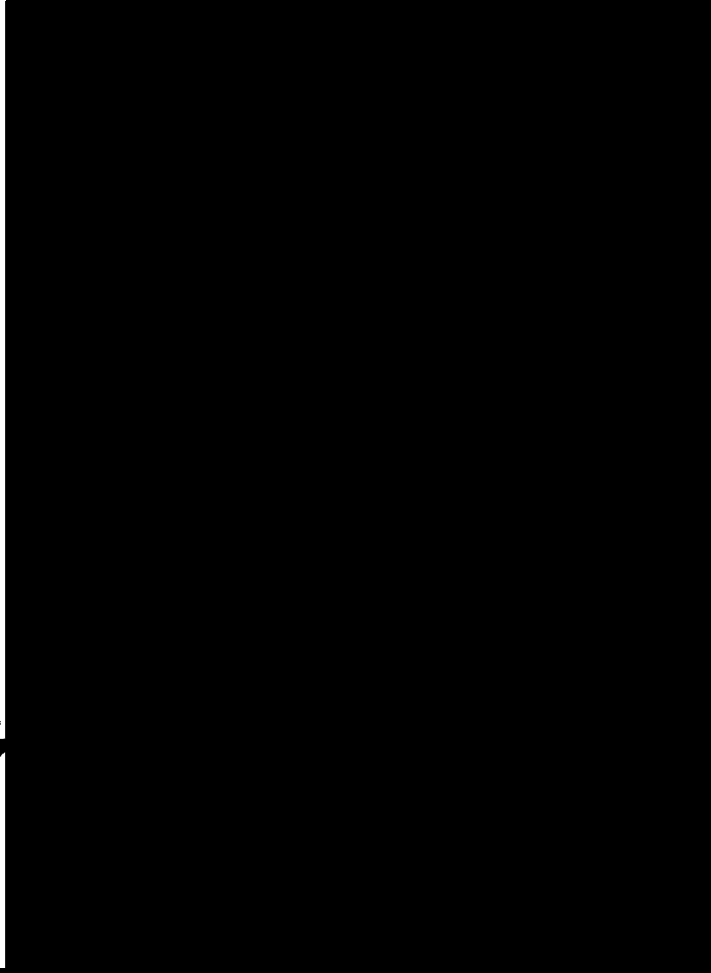


381
382
444
384
155

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

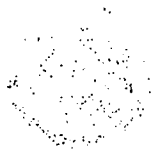
Av. Paseo de la

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

15

302 304
418 385

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

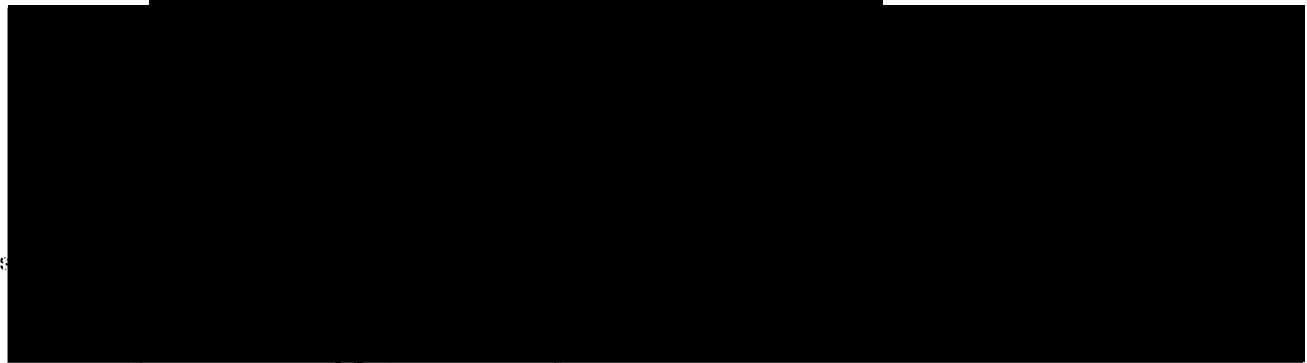
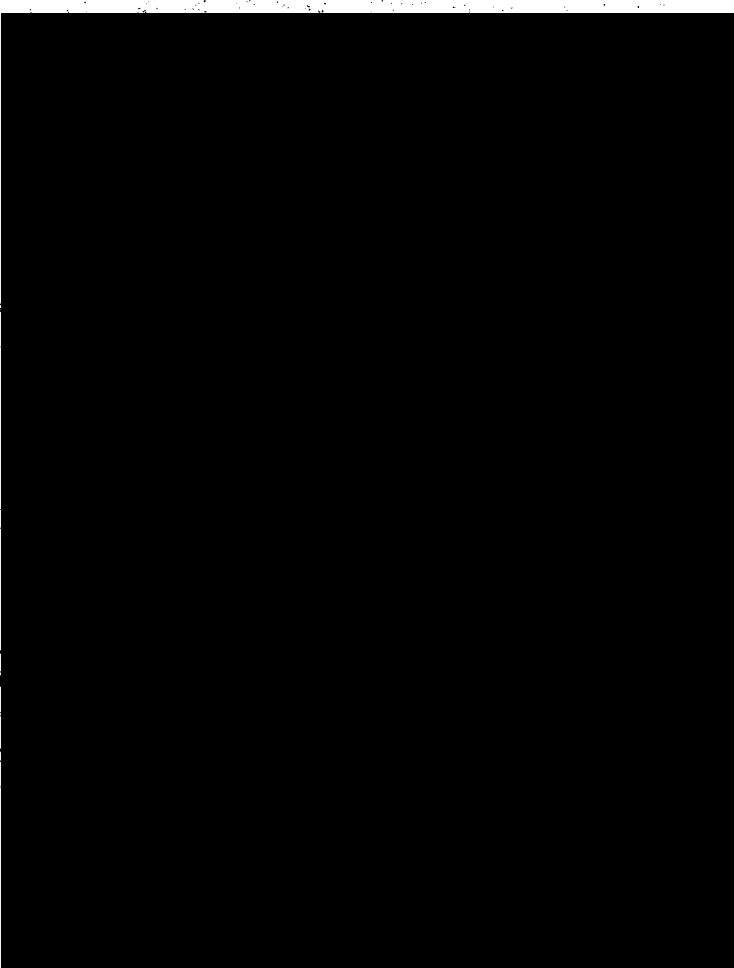
156

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

7

DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



Av. Pas

383
416 385
386

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

157

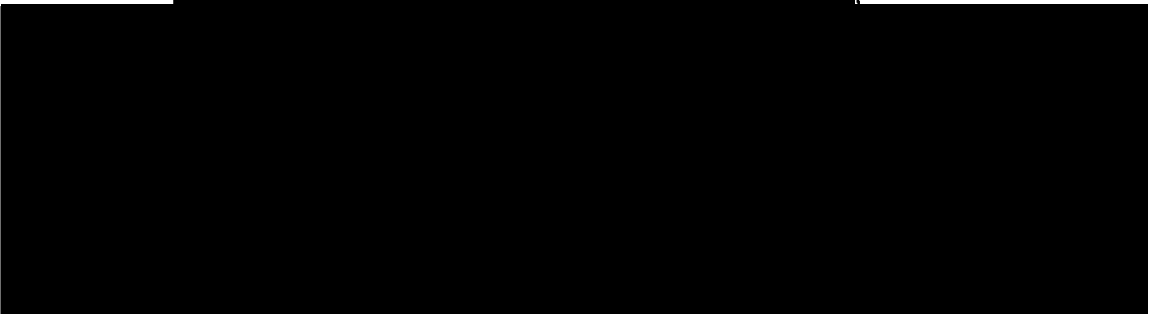
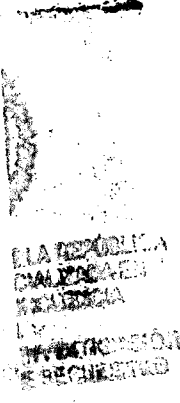
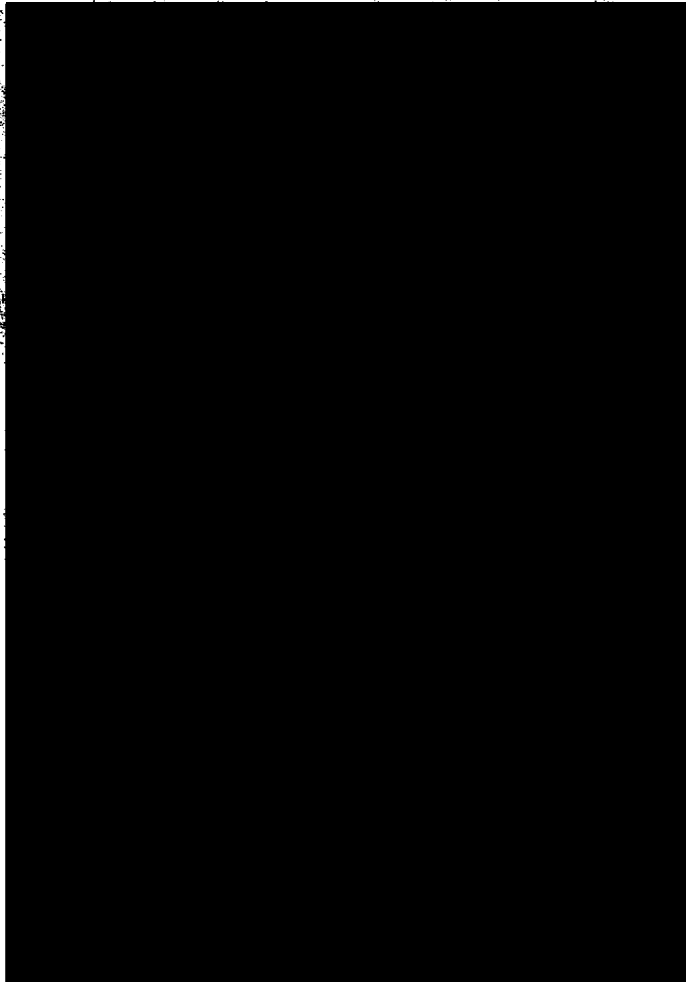
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

15 de Octubre de 2014

[Handwritten signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo

386 384
47 387

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

158
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[Handwritten signature]

DE LA REPUBLICA
Libres y Soberanos,
en su Honorable
Asamblea



Av. Paseo

Tel.: (01 55) 53 46 38 70 www.pgr.gob.mx

16

~~307~~ ~~308~~
~~419~~ 388

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

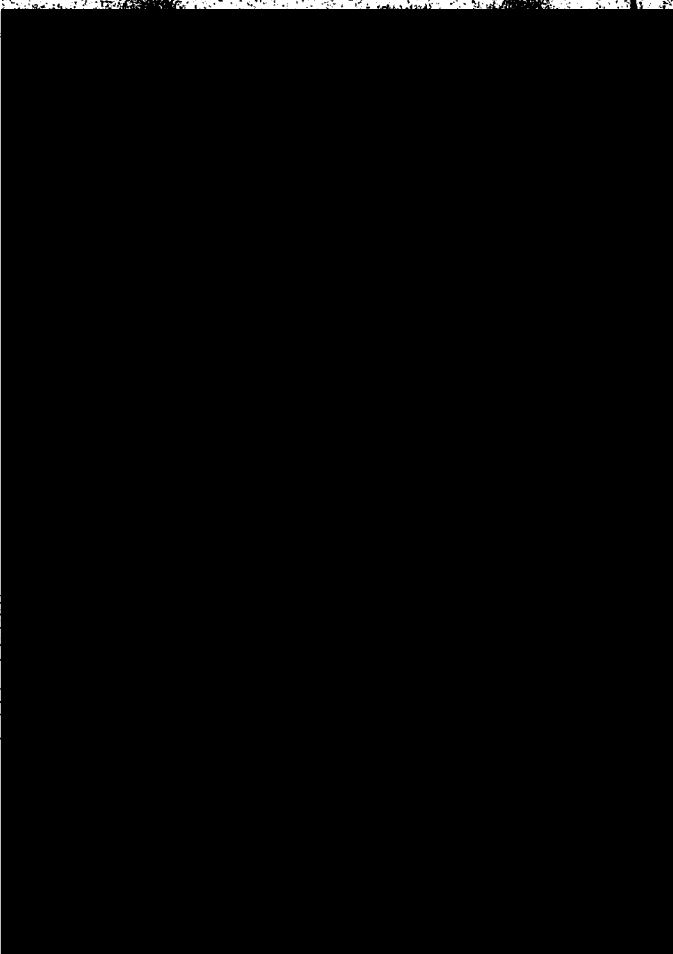
159

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

15 de Octubre de 2014

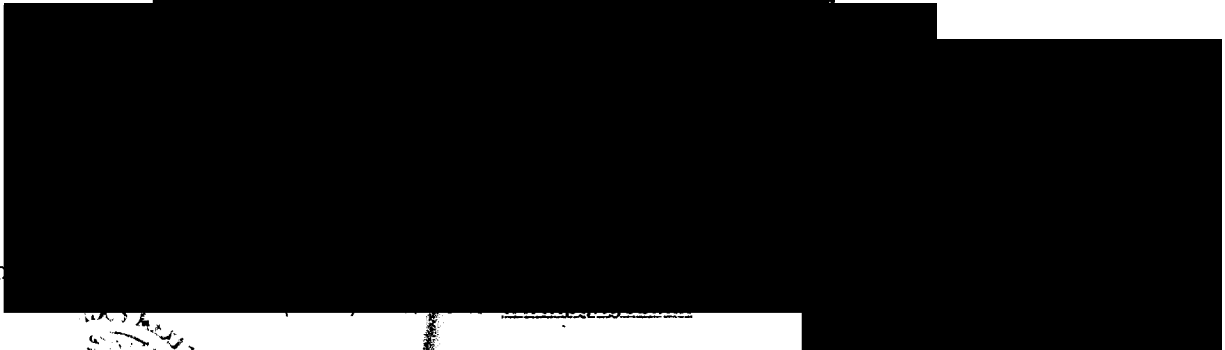
[Handwritten signature]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

Av. Paseo



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



419 306
~~308~~
389

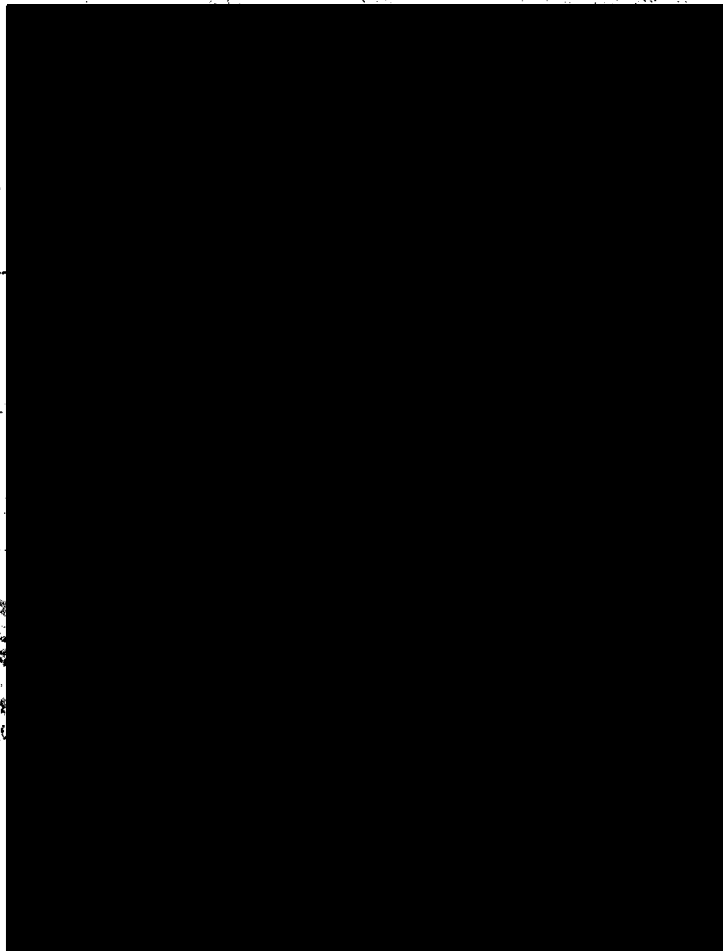
~~160~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

15 de Octubre de 2014

++

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA P
TECNOL
SEGURID
DAN
INVEST
DE SEC

Av. P

ico D. 6



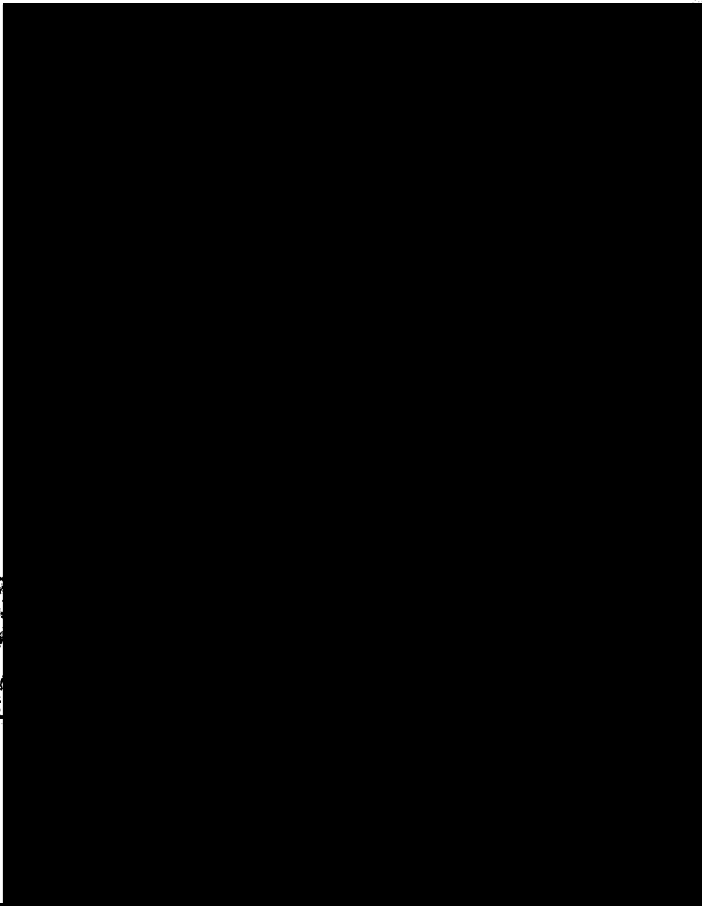
~~420~~ ~~387~~
~~389~~
390
161

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[Handwritten signature]

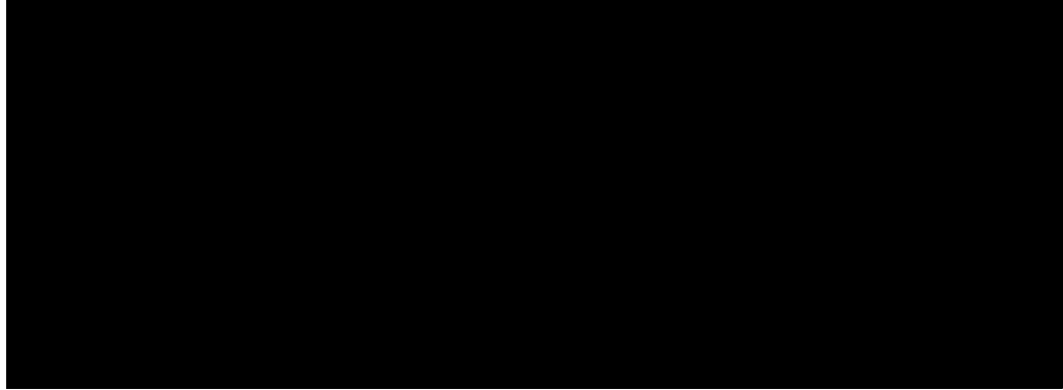


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA
M. INVESTIGACION
DE SERVICIOS

Av. Paseo de la



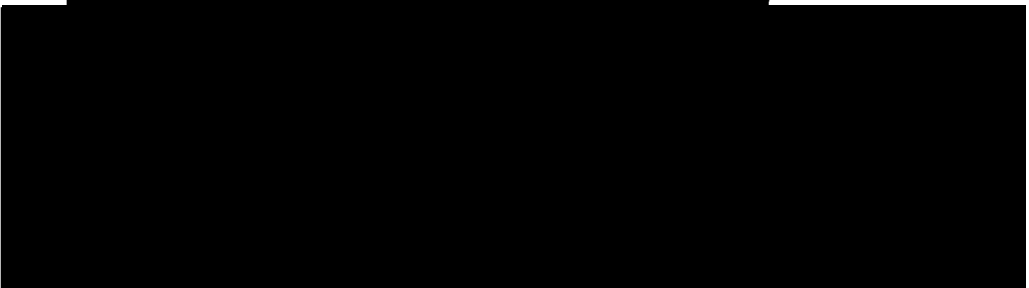
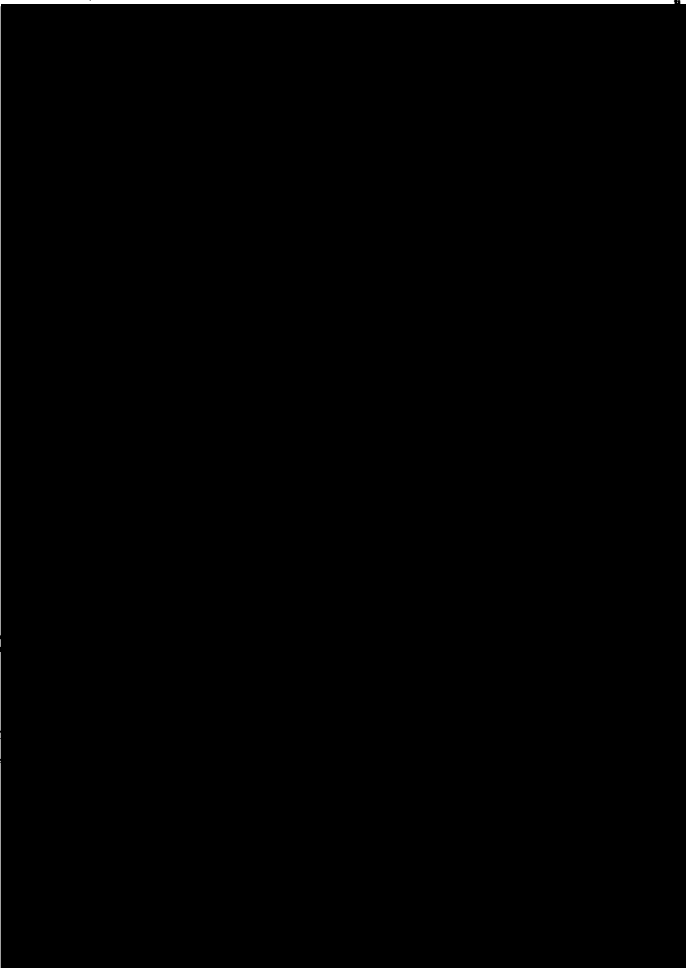


162

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

13

308
421 310
350
391



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA
ORGANIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SOLICITUD

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



~~163~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

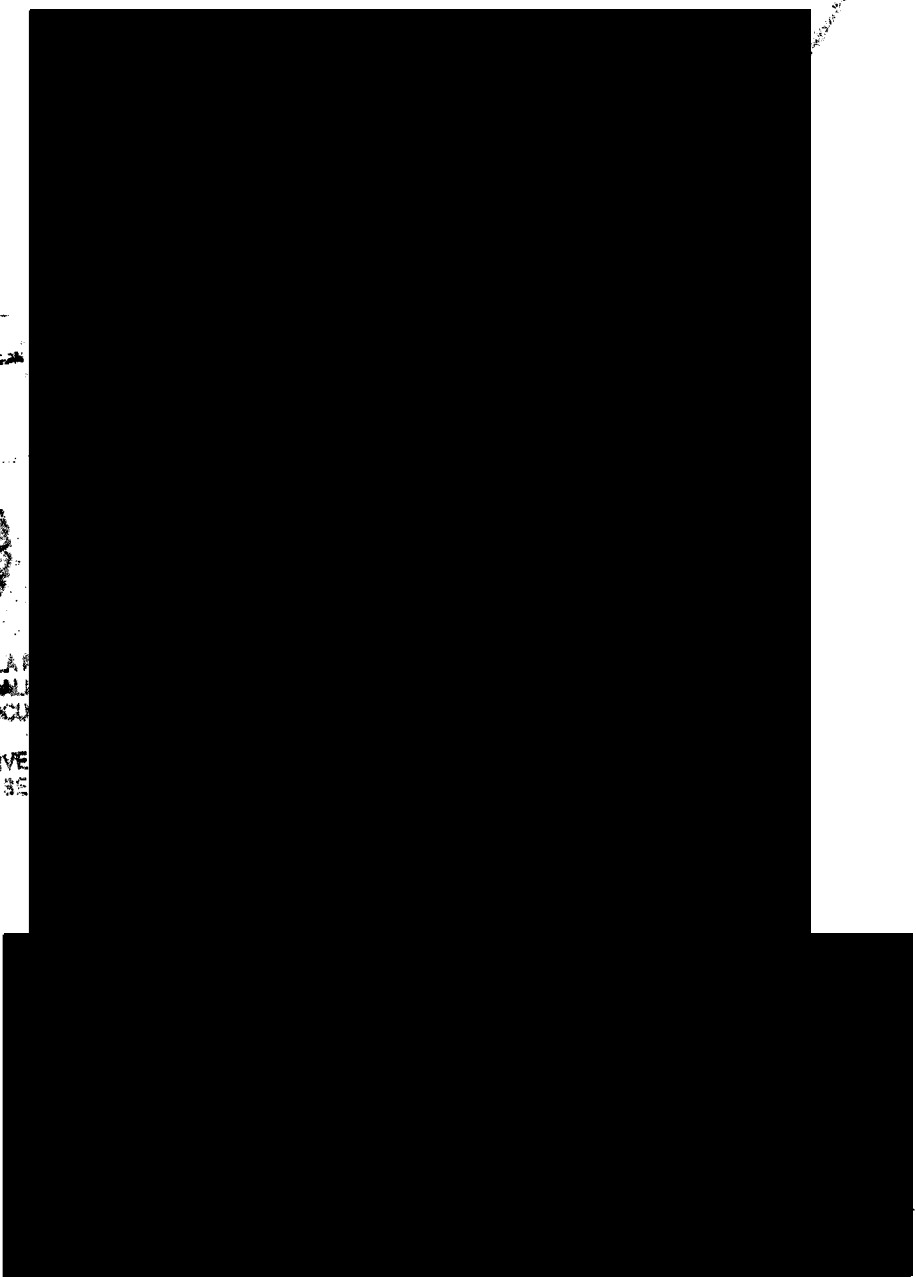
44

389
422 391
351
392



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS DE
INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

390
423 392
252
393

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

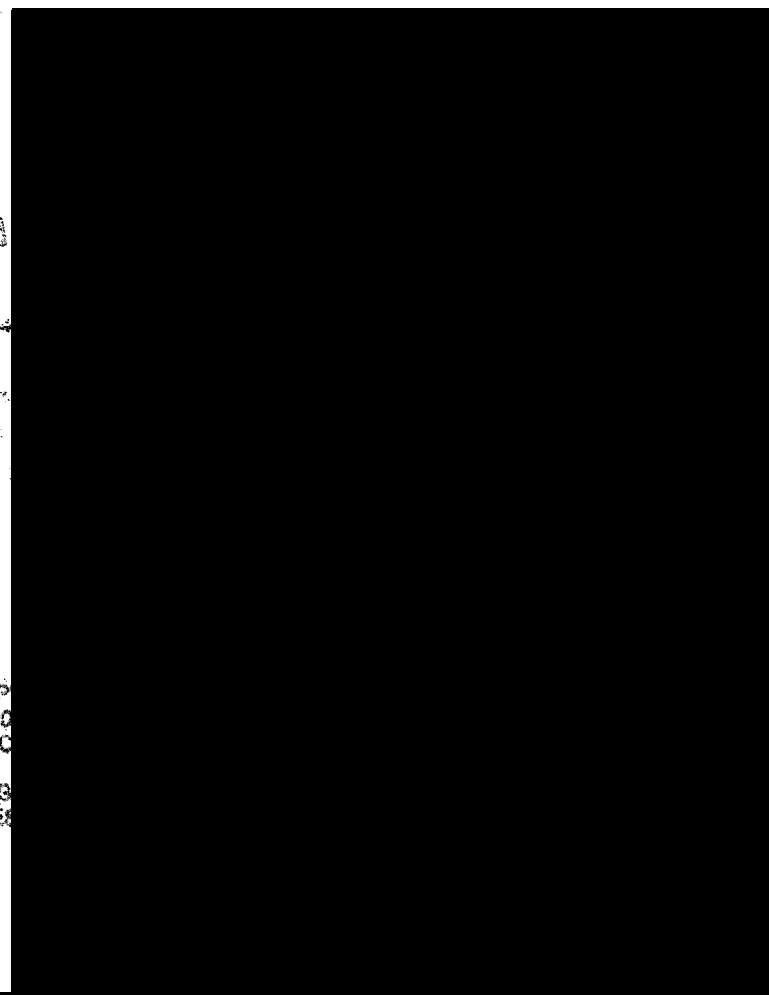
164

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

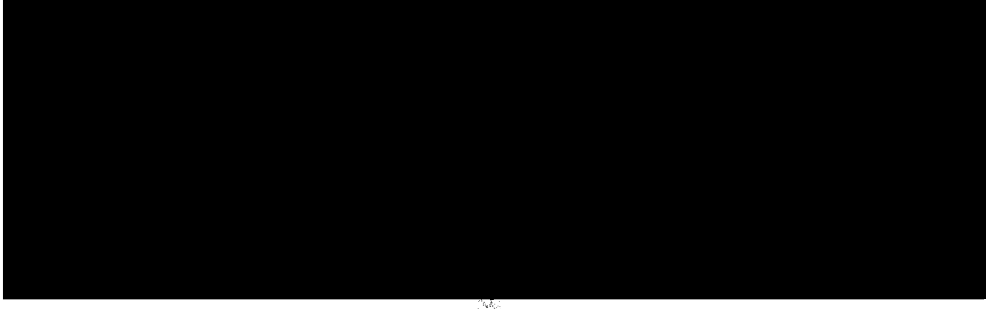
45



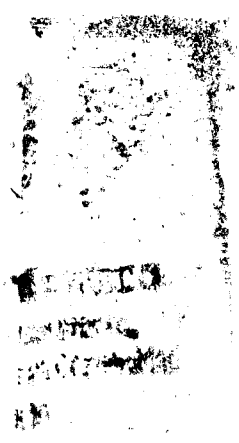
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REP
ECIALIZAO
LINCUENC
A
INVESTIG
E-SECUR



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx





397
424 393
353
394

165

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

46

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 5246 38 40 www.pgr.gob.mx

392 395
425 394
384

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

166

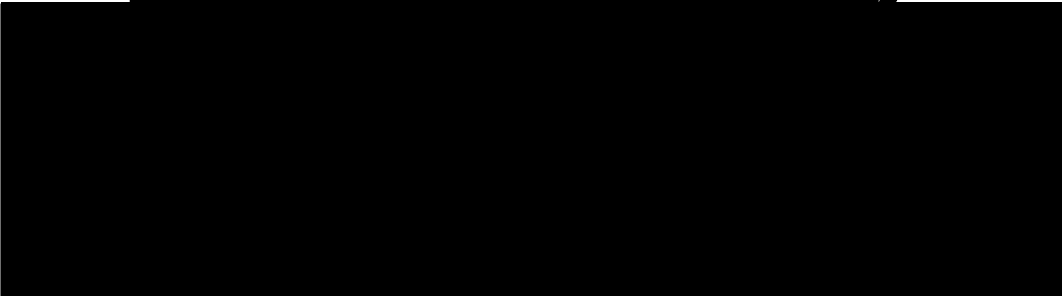
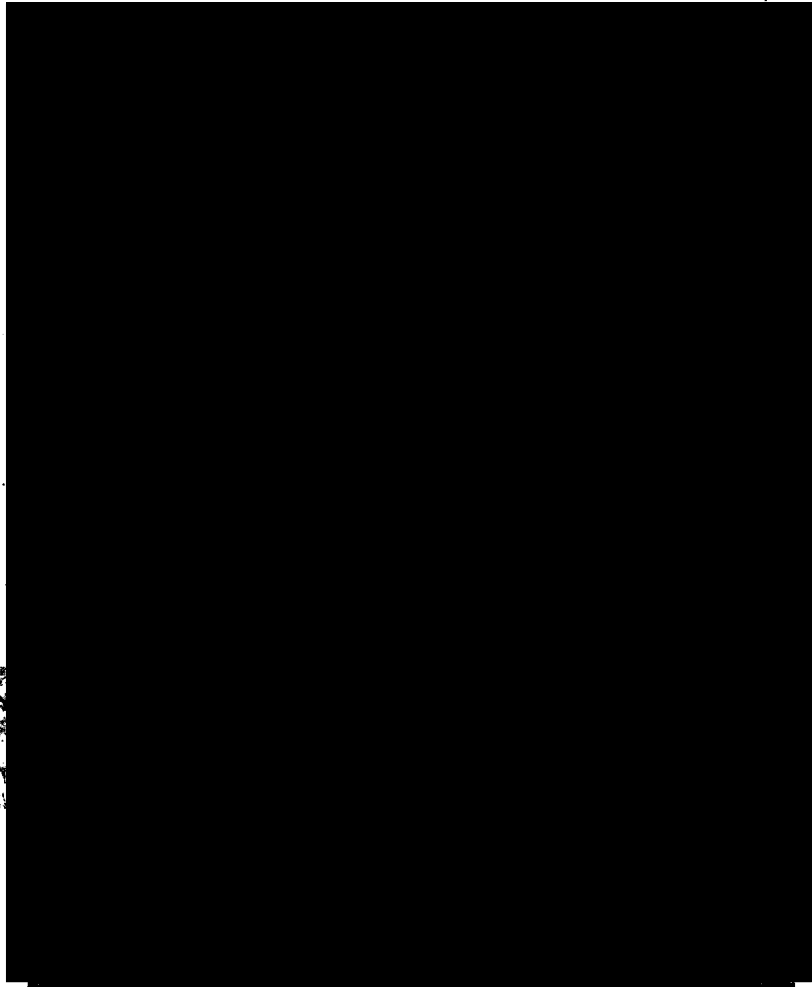
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

17



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

167

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

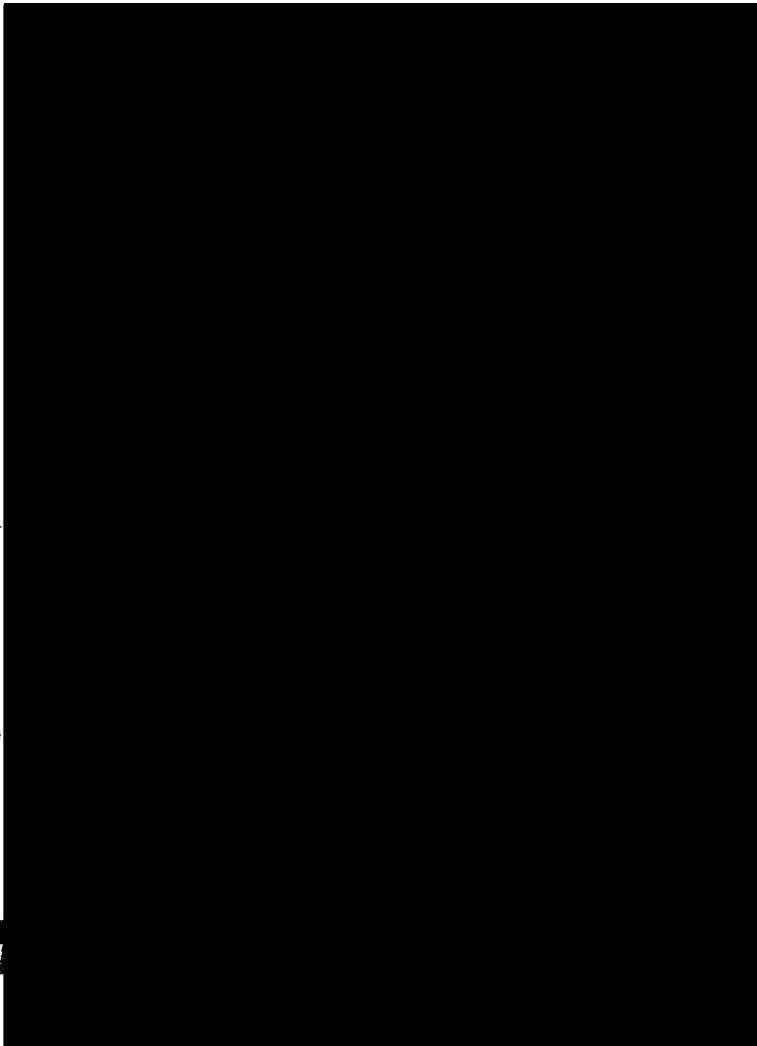
14 de octubre de 2014

LE

393
~~496~~ 395
~~255~~
396



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE SEGURIDAD

CU

Av. Paseo

D.F.
17

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

168

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

[Handwritten signature]

394
427
356
397
[Handwritten marks]

[Handwritten text]

EL DE LA REPÚBLICA
HUMANOS,
Servicio a la Comunidad
Investigación

DE LA MEMO
ESTALIZADO
PROCLAMACI
INVESTIG
DE SECUES

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 88 40 www.pgr.gob.mx



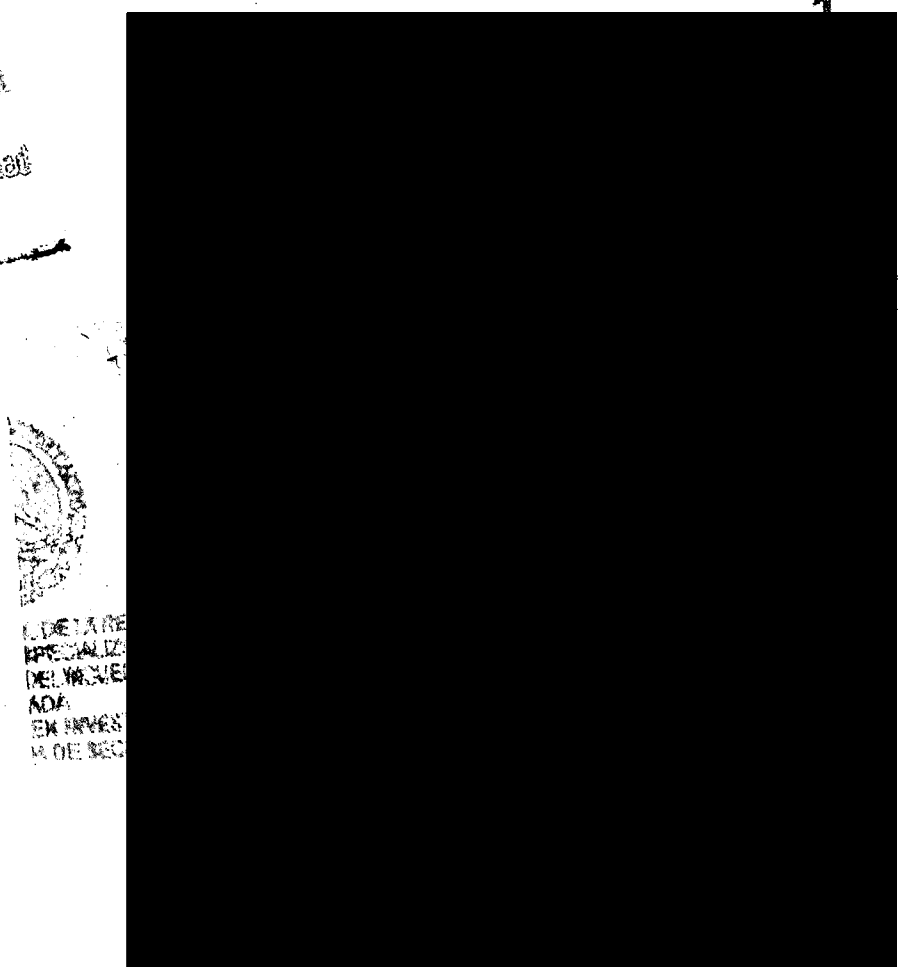
395
428 357 398
347

169

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación con la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Av. Paseo

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

21

396
424
398 399

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

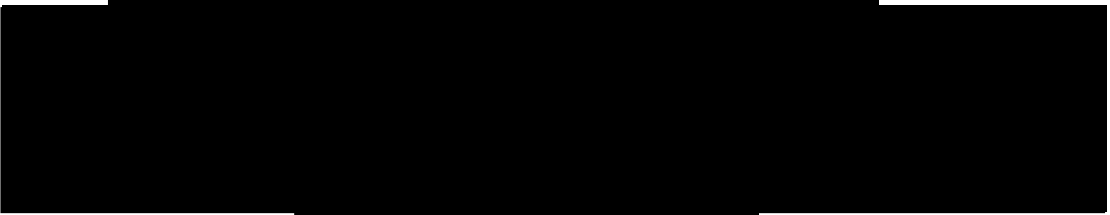
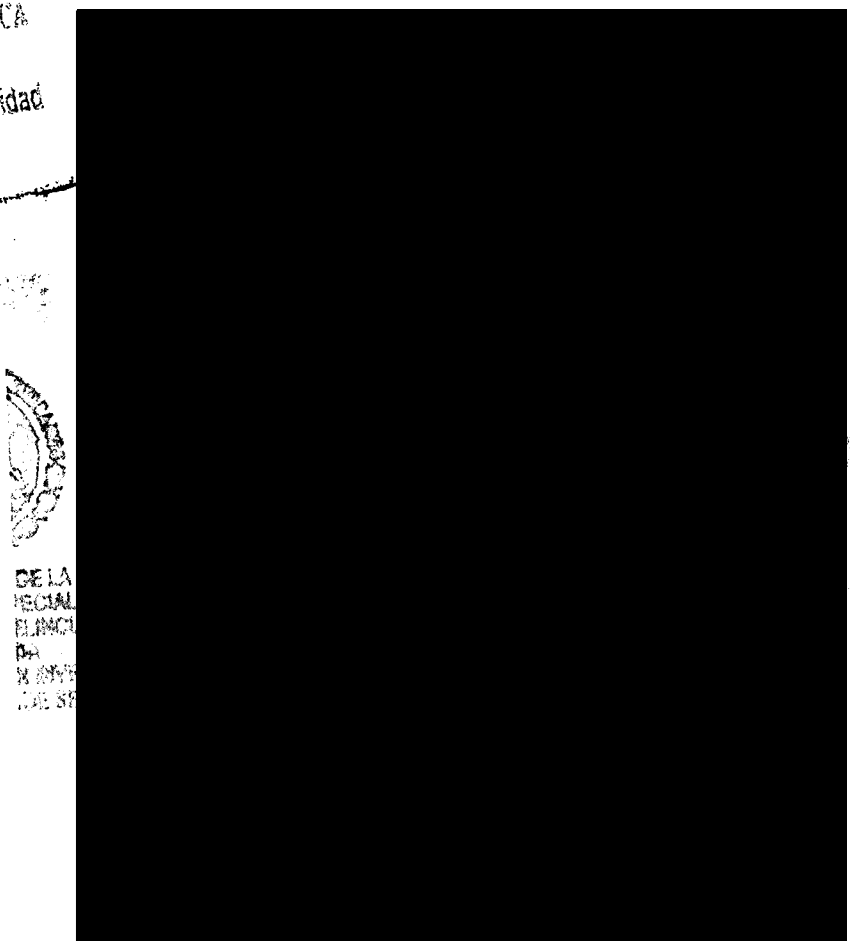
270

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

27



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Pr... egación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

428 397
399
400

~~171~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

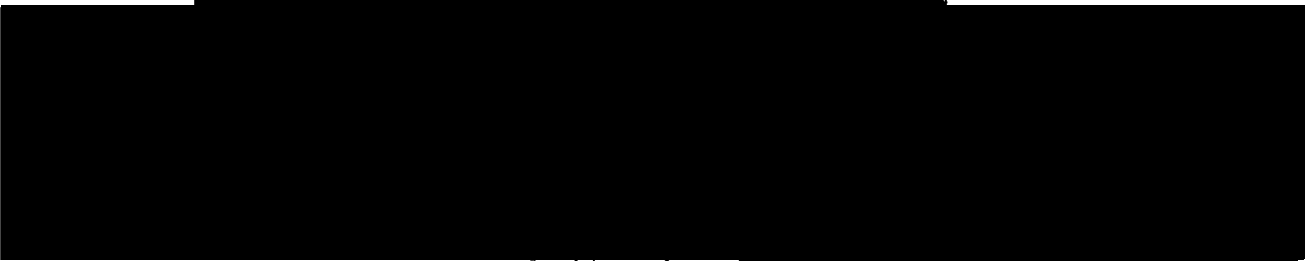
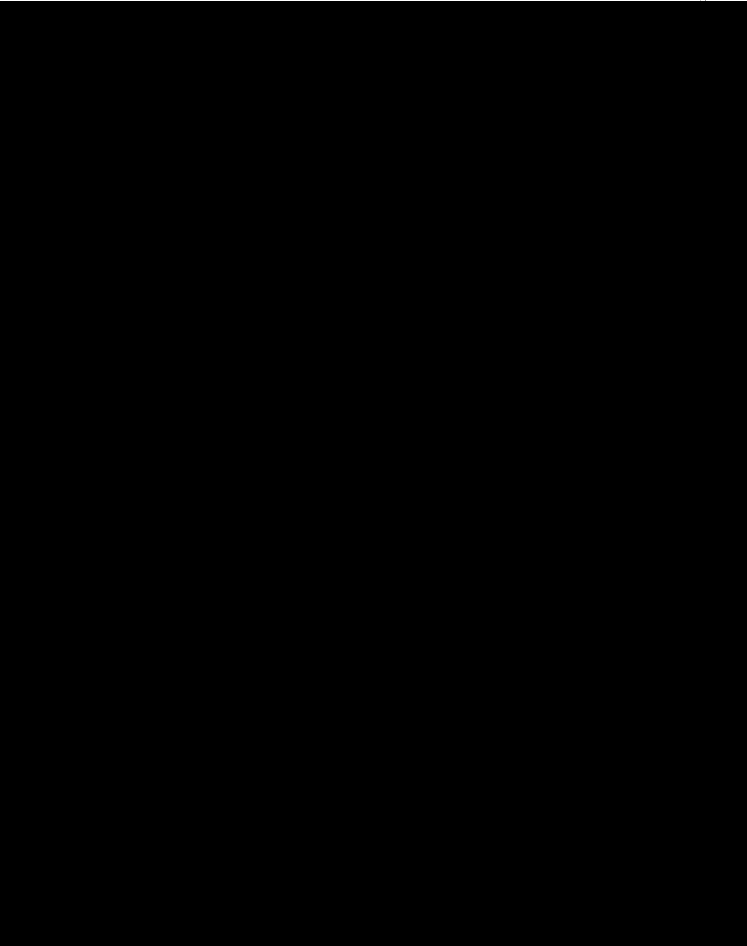
~~20~~



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad
Investigación



AL DE LA REP
SUBPROCURADURÍA
DE DELINCUEN
ORGANIZADA
EN INVESTI
GACIÓN DE SECT.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.063
Tel.: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

398
~~431-400~~
401

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

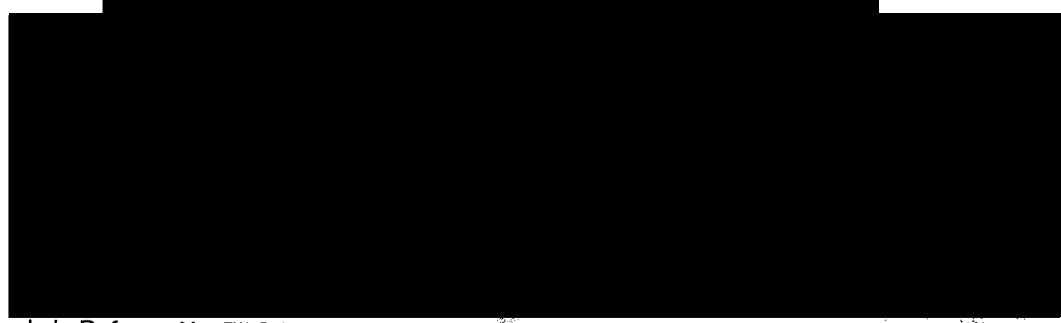
172

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

93

175

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

399
401
402

432

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

173

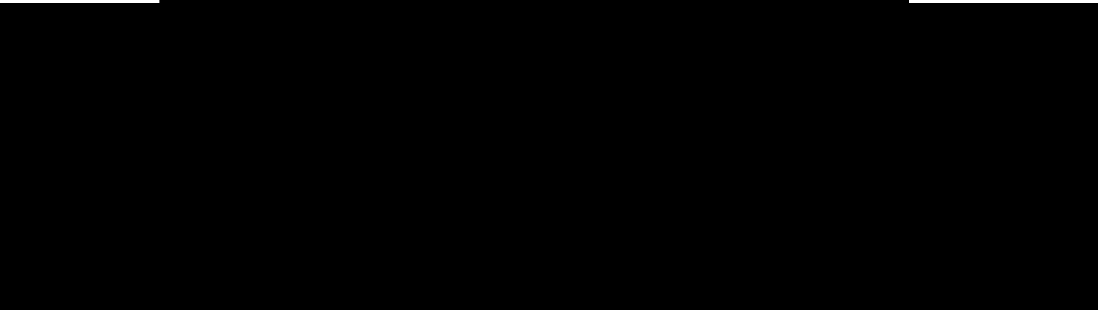
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

24



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

29



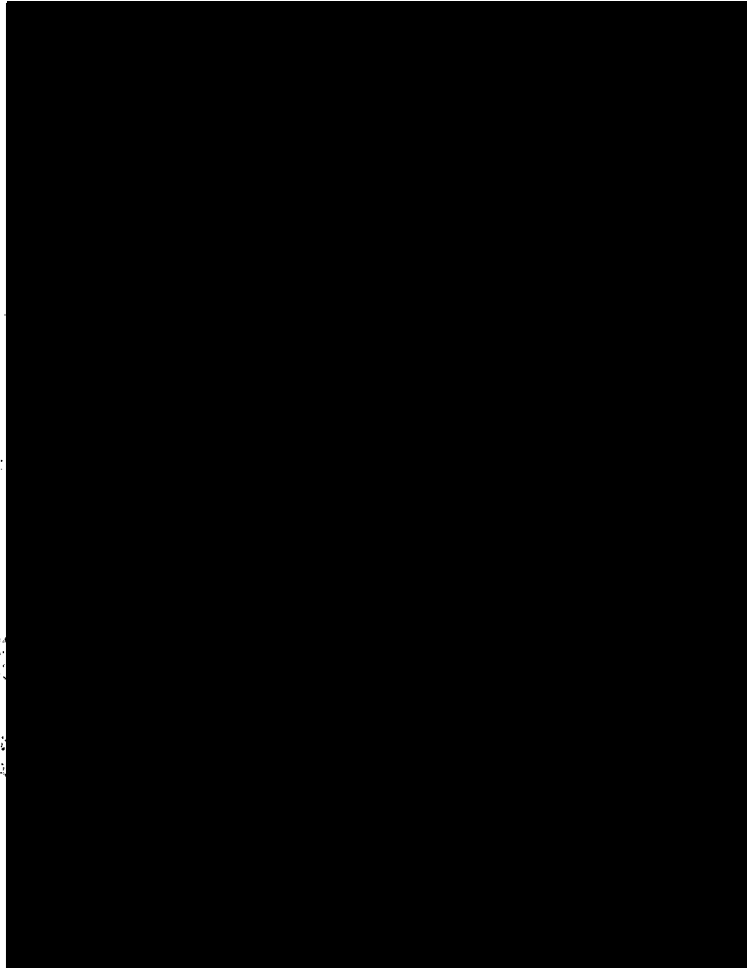
400
433 402
403
174

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

25



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
INCUMBENCIA
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

31

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

401
403-404
408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

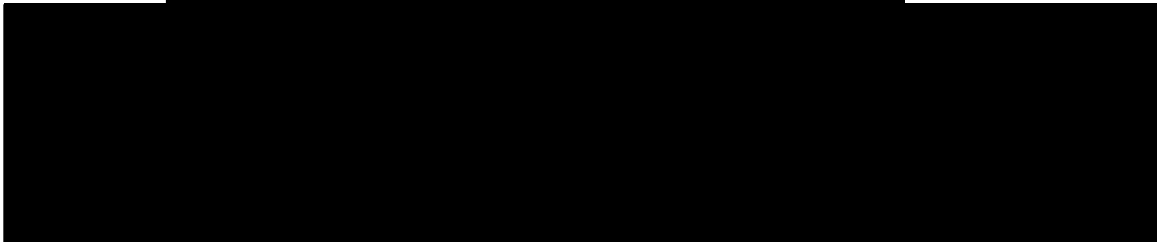
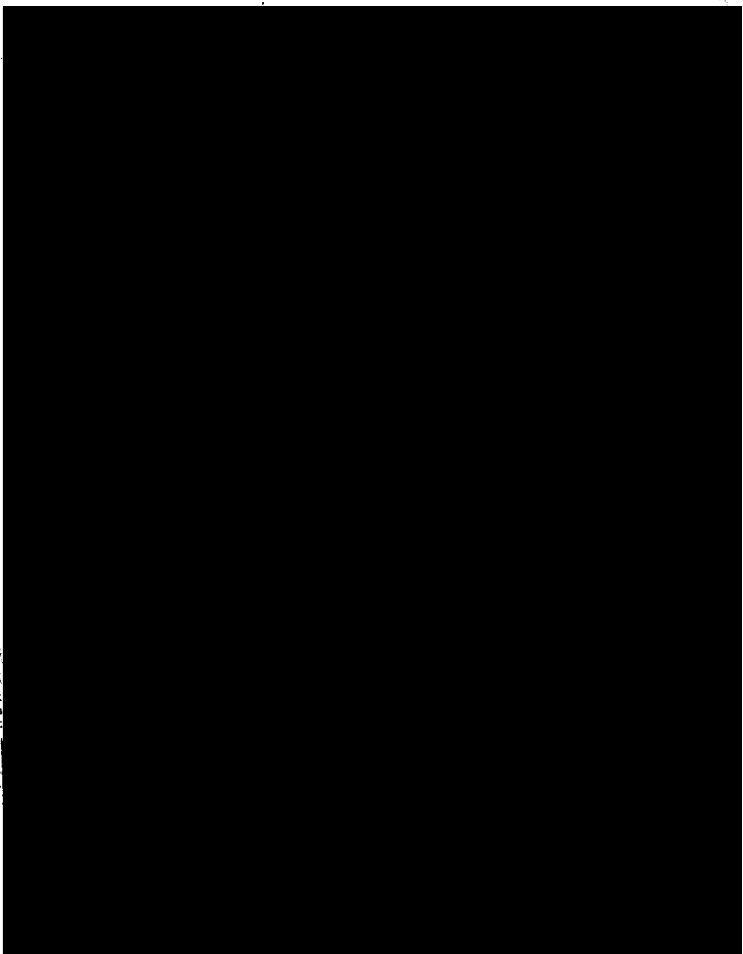
175

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

[Handwritten signature]

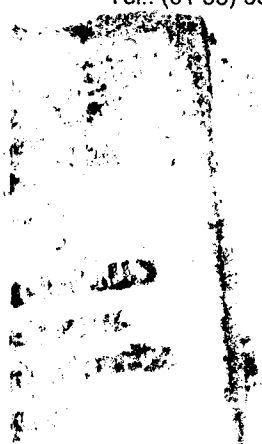
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vigilancia y la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. [redacted], Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel.: (01 55) 55 46 38 40 www.pgr.gob.mx

33



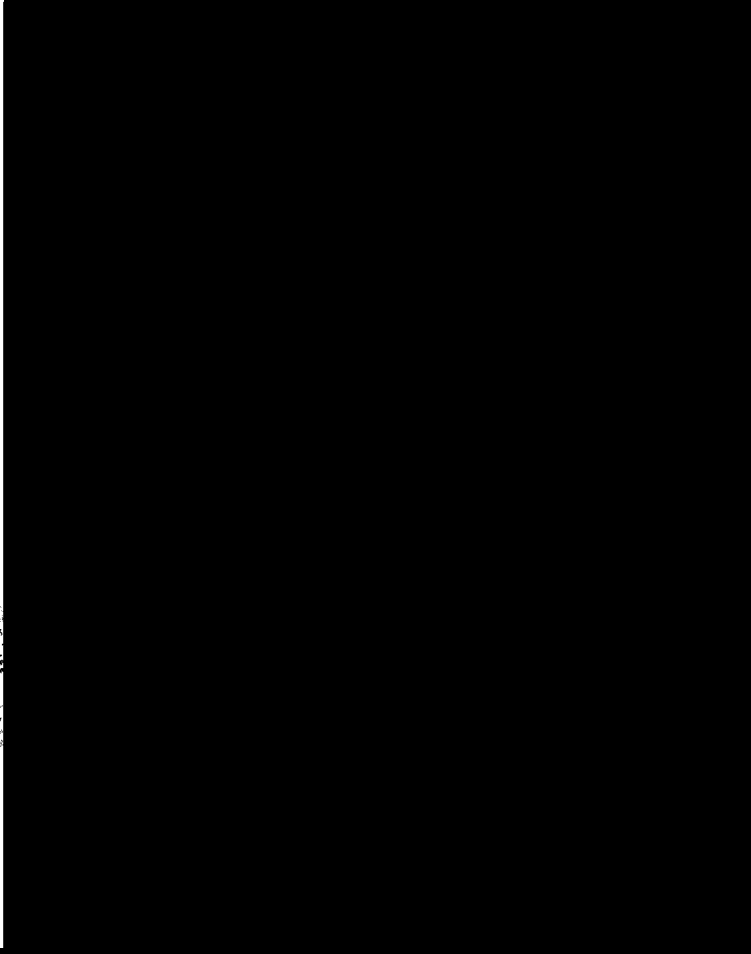


402
435 404
405
176

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

97

1 95



L. D. N. L.
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

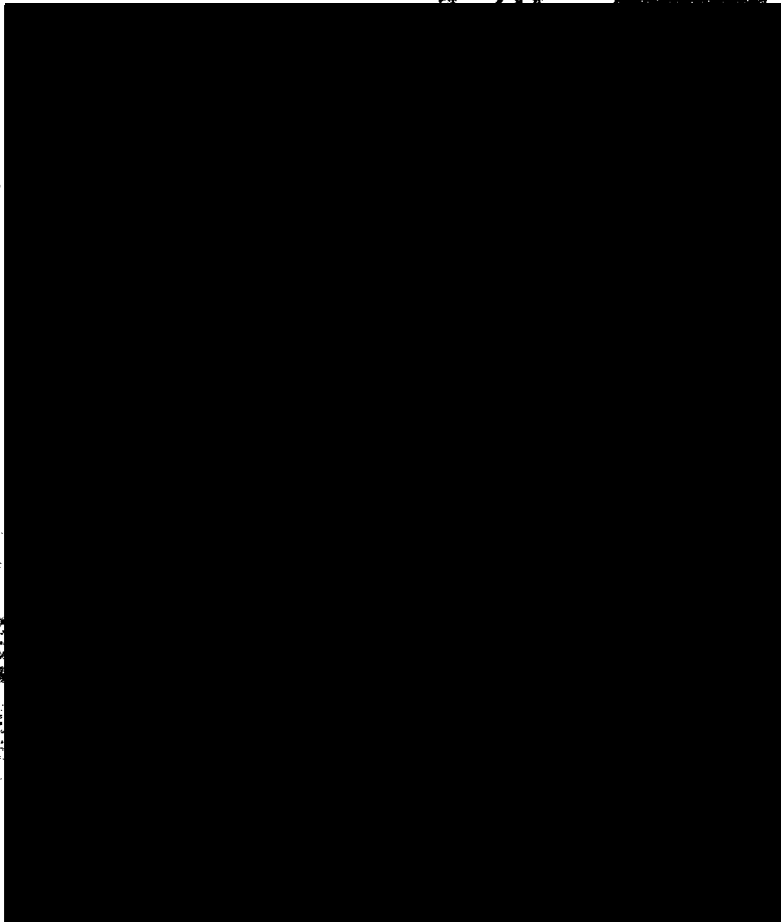
403
426-405
406

177

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

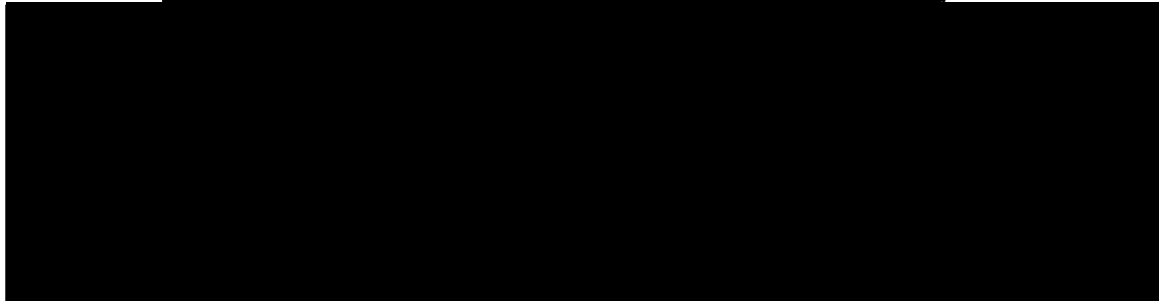
14 de octubre de 2014

470



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ESTADO
LIBRE
INDEPENDIENTE
DE
MEXICO
14 DE OCT



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

37

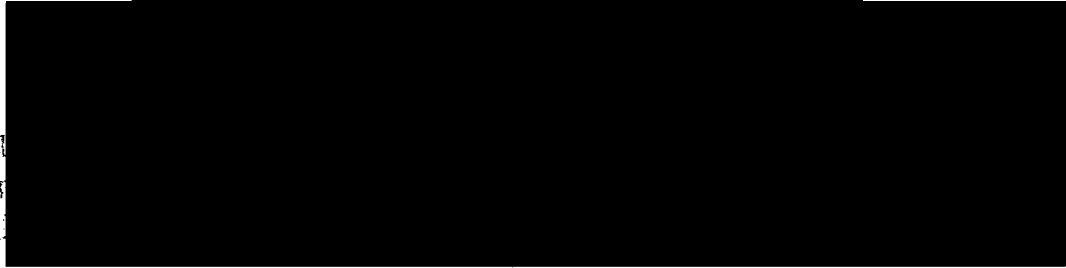


404
~~427~~ 406
407
178

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

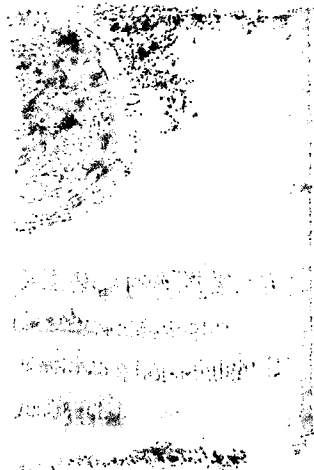
14 de octubre de 2014

~~29~~



AL DE LA R
erechos Mur
rvidios a la
vestigación.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



405
~~438~~ 407
408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

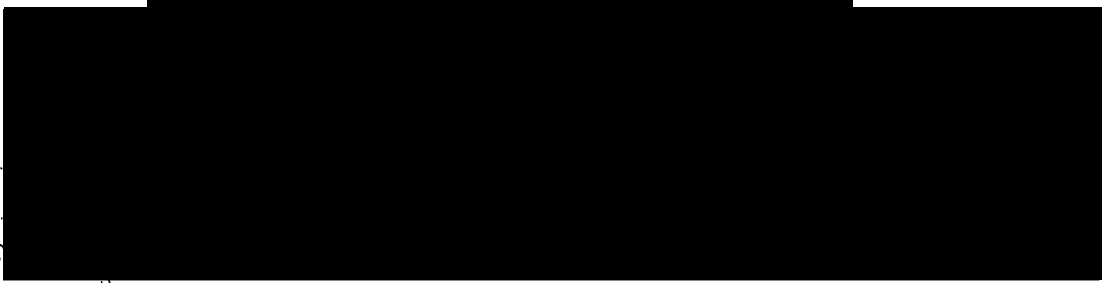
179
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

30

1.70



LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA /
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DE LA REFORMA
Artículo 110
LFTAIIP

Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



~~406~~
~~439~~ 408
409

180

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

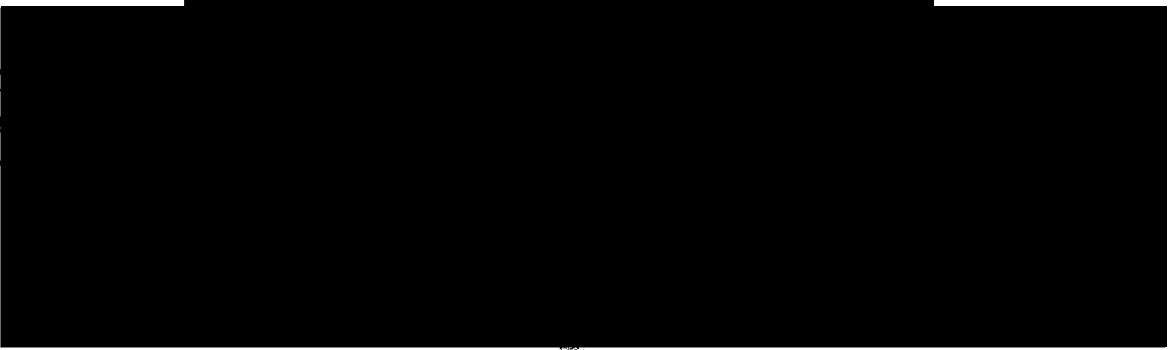
31



EN LA
PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



AL DE LA RE
derechos Hum
servicios a la C
restigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



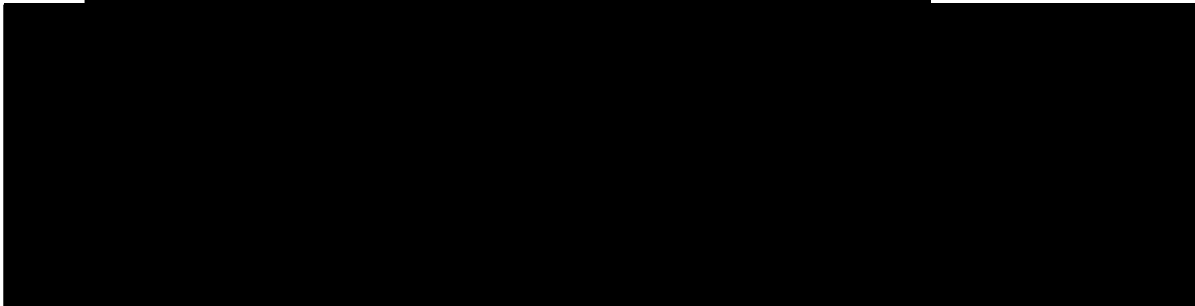
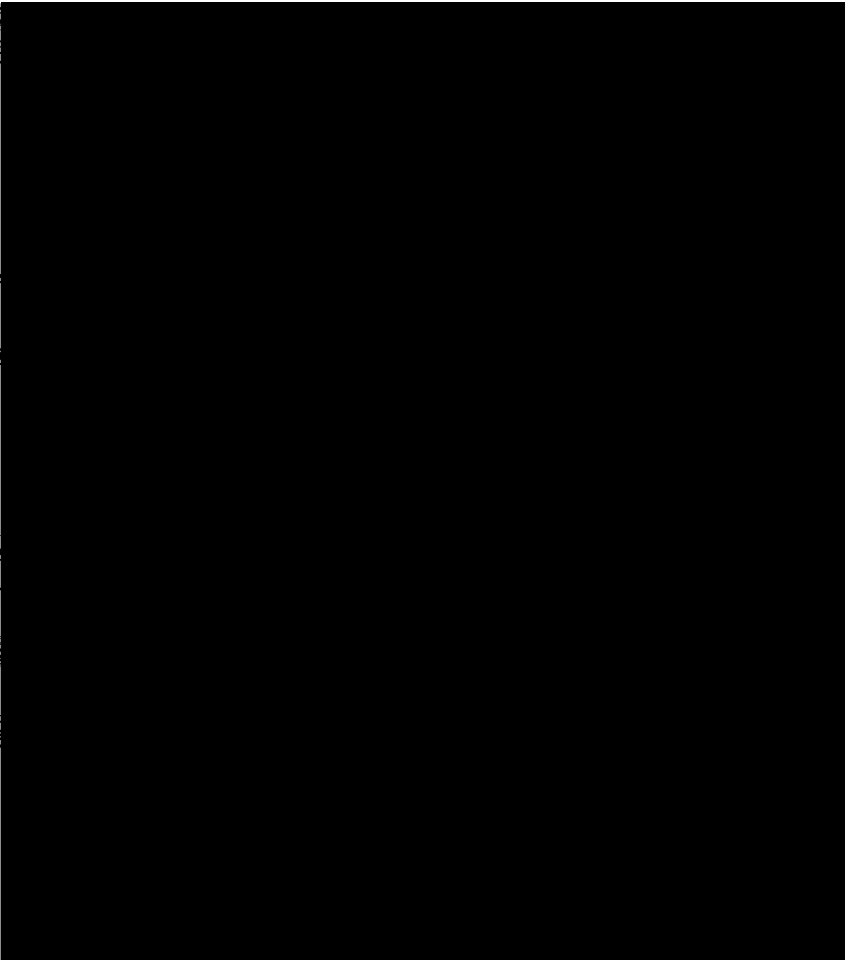
~~407~~
~~440~~ 409
410
181

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

~~32~~

MEXICANA
E LA REPÚBLICA
los Hermanos,
os a la Comunidad
jación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

408
~~447~~ ~~410~~
411

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

182

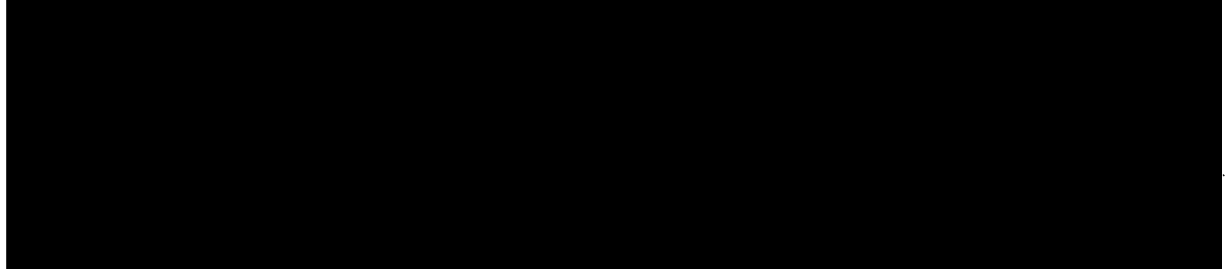
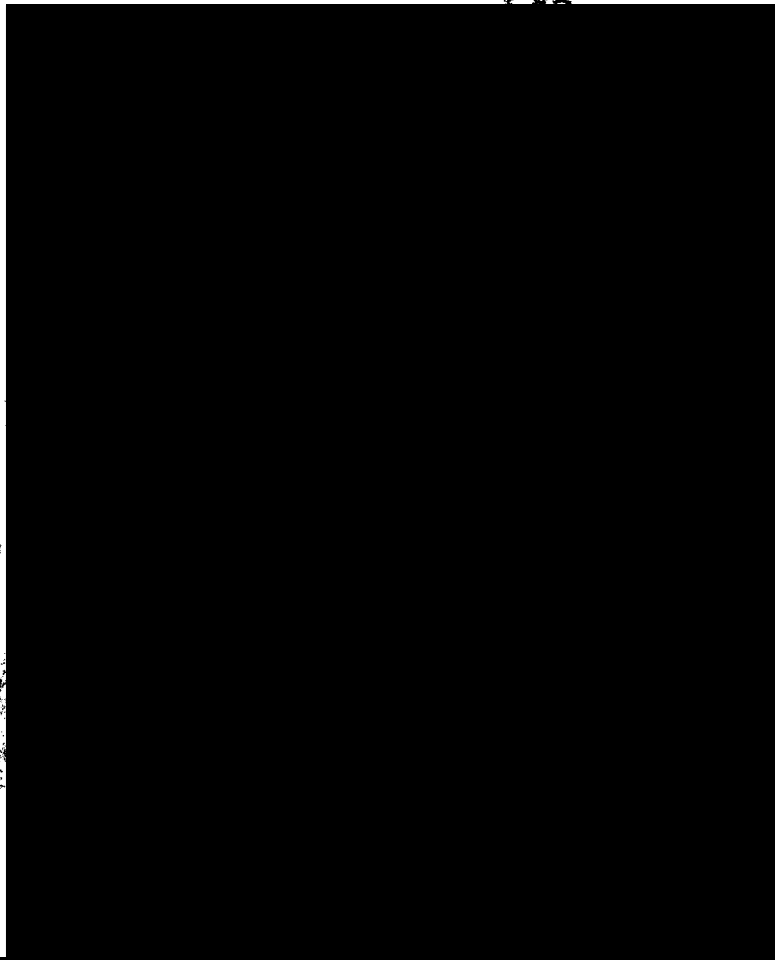
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

33



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

47

409
412
412

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

183

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

34



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

410 413
~~412 412~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~184~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

JS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Pa...

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

444 414
413

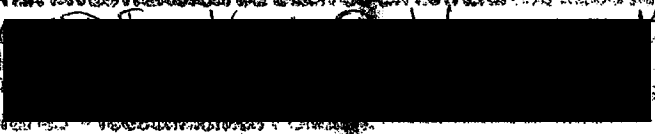


DE LA REPUBLICA
Los Hermanos,
Los a la Comunidad
igación

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

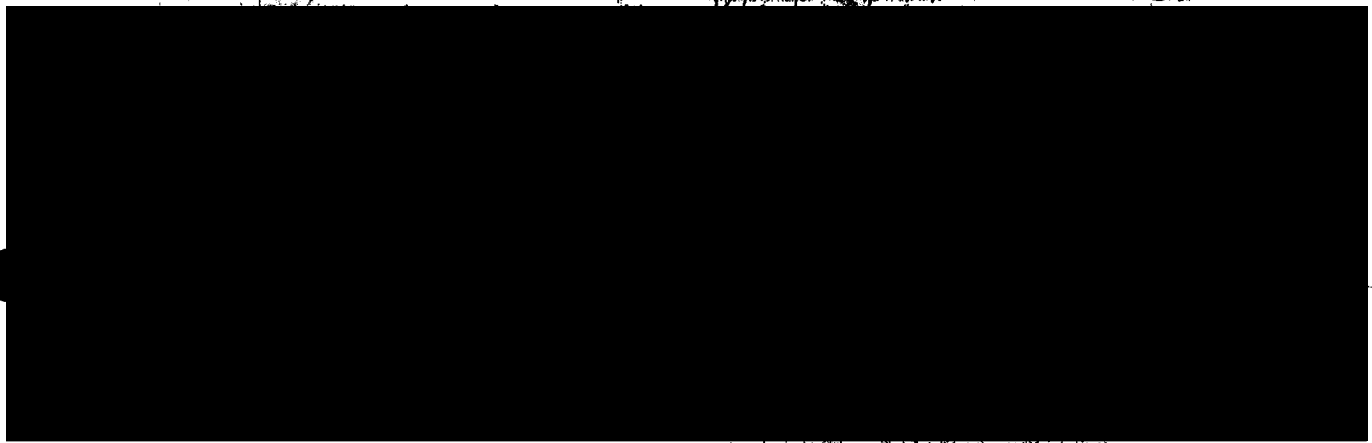
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la Ciudad de México
El Licenciado
del Ministerio F
del Código Fed



CERTIFICA

Que en el presente se han concluido las diligencias de investigación y se ha emitido el dictamen de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad, en virtud de lo establecido en el artículo 101 del Código Federal de Procedimientos Penales.



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



445 4/2
017 415
444

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] ante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [REDACTED] quien no se identifica por carecer de documento idóneo para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, [REDACTED] los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, daños y perjuicios causados al Ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura, confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante esta, sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirá el testimonio de los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley establece necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas que el inculpado solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le



446 413
018 416
445

harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo ratificar su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado en Derecho FRANCISCO G. LOPEZ MARTINEZ, Defensor Público Federal, reseñados todos los demás derechos que le correspondían para hacerlos valer cuando lo considerara oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta actuación, el Licenciado FRANCISCO G. LOPEZ MARTINEZ, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida, en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado FRANCISCO G. LOPEZ MARTINEZ, quien se identifica con una credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, mismo documento que acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyas características faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener en su poder, de conformidad con los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por sus generales, ya conocidos en actuaciones y, en relación al motivo de comparecencia. -----



447 474
019
417
416

----- **DECLARA** -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona hace el Licenciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conterido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

----- **COMPARECE EL DE** [REDACTED] -----

----- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] or sus generales. -----

----- **MANIFIESTA** -----

----- Llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

relación al motivo de su comparecencia, a los hechos que se investigan en relación al motivo de su comparecencia.

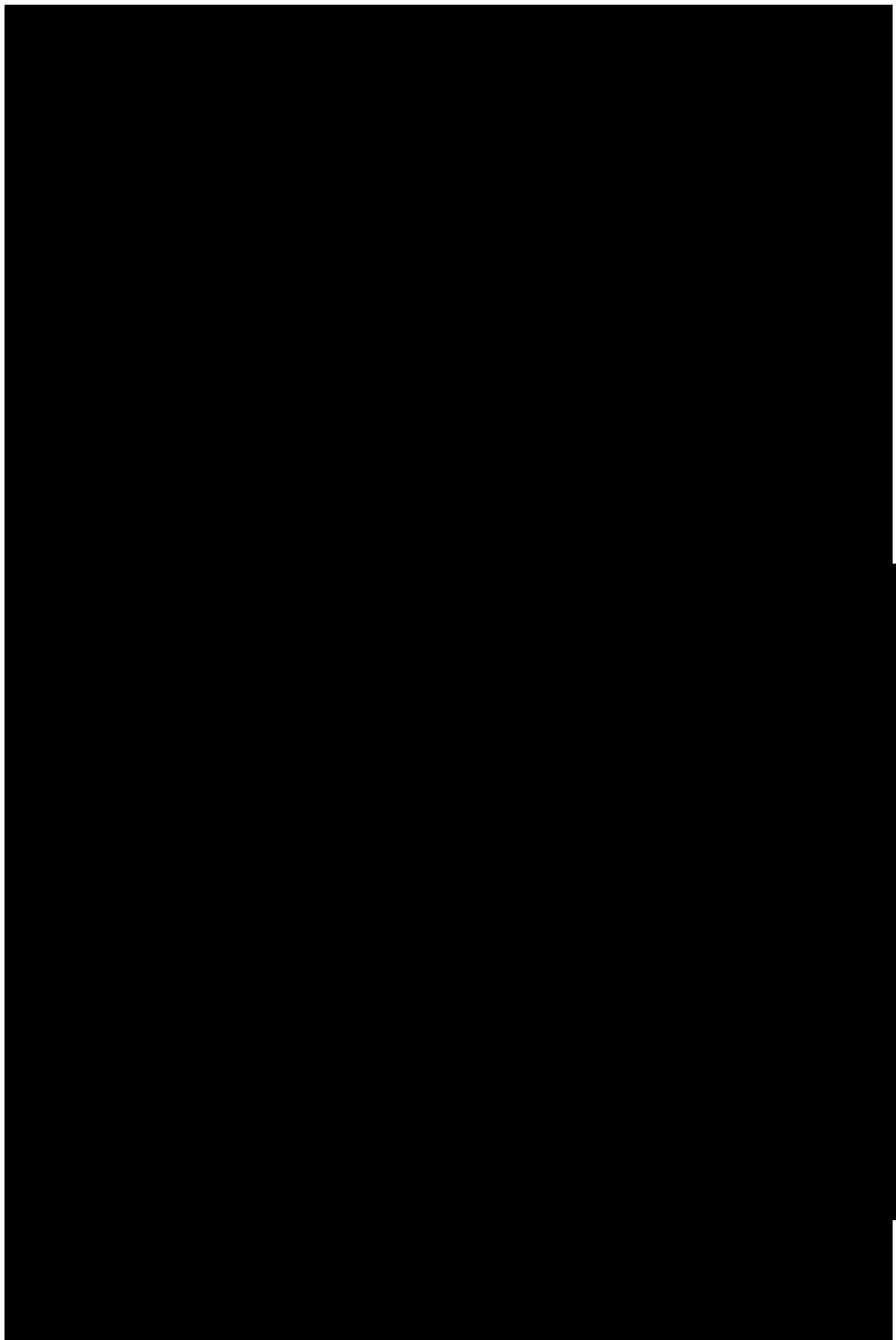
----- **DECLARA** -----

----- Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias obran dentro de la indagatoria citada el rubro es mi deseo declarar lo siguiente: o vez enterado del contenido de la puesta a disposición no estoy de acuerdo manifestado por los elementos aprehensores y la verdad de los hechos es la siguiente [REDACTED]

[REDACTED]



~~448~~ 415
~~020~~ 418
~~417~~

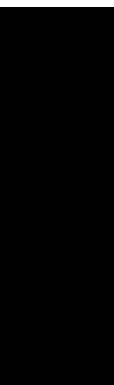
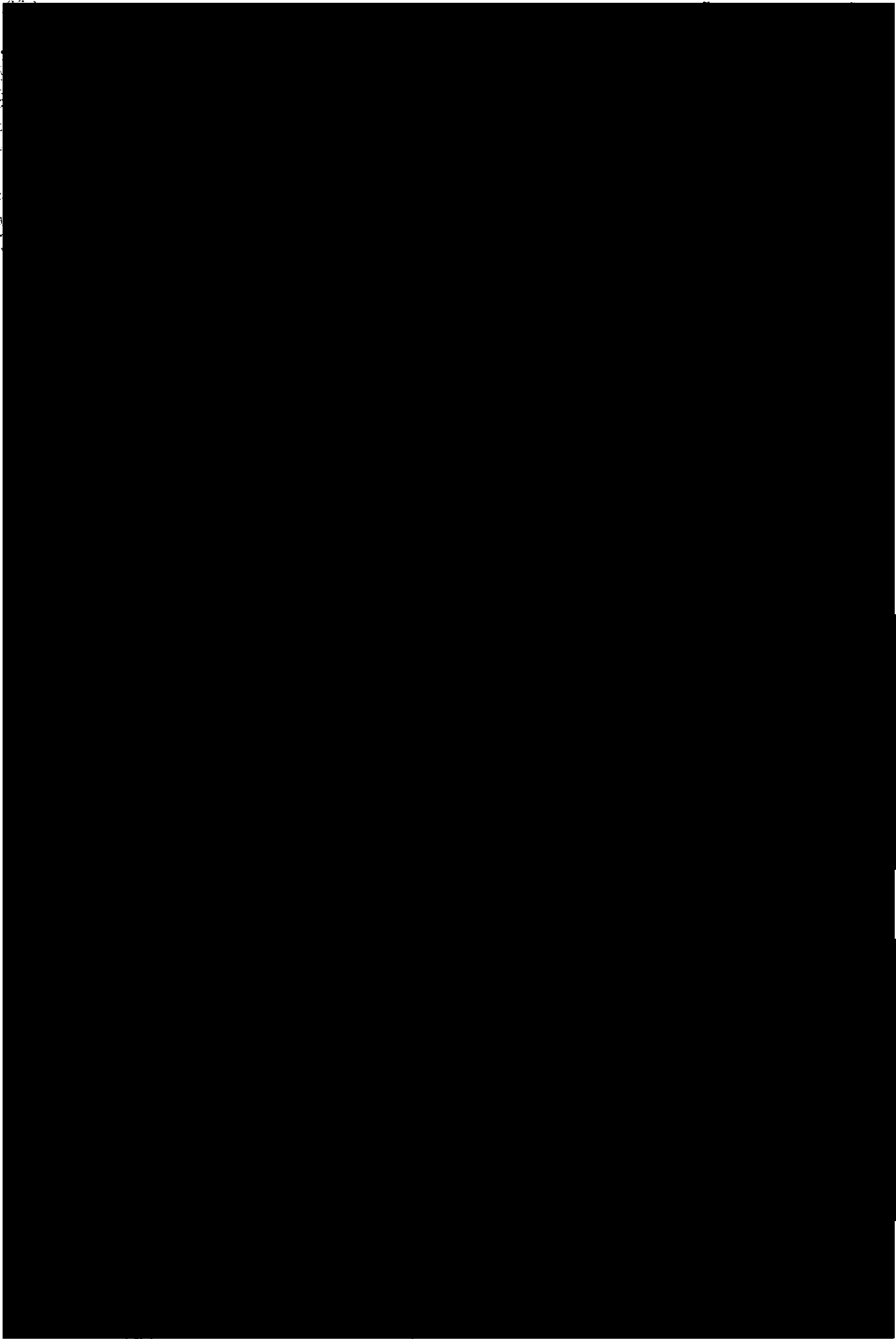




~~449~~ 416

~~021~~ 419

~~418~~





450
~~022~~ 417
420
419

[REDACTED]

\$1

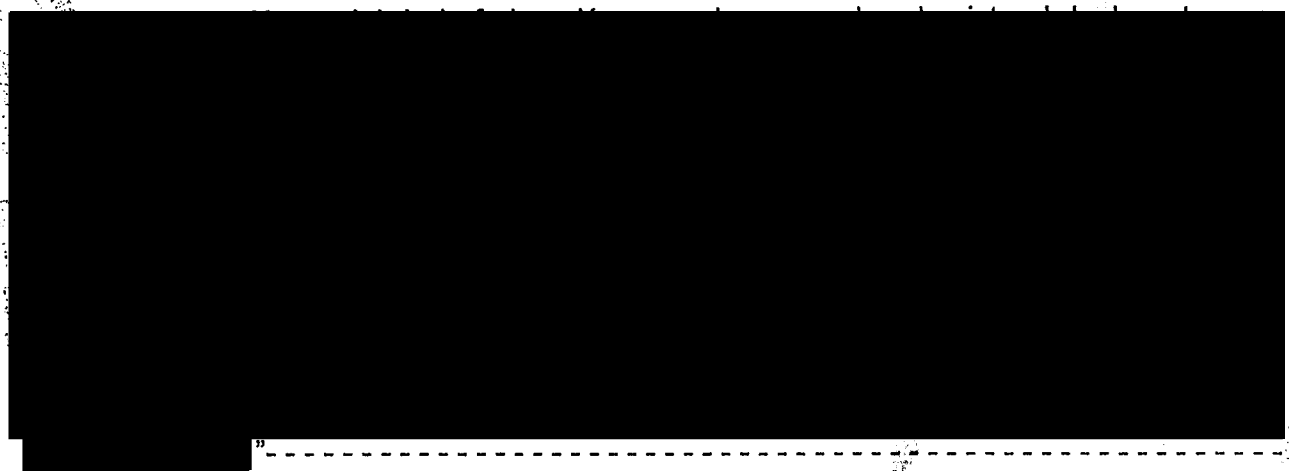
de Ayozinapa. De lo anterior esta Representación Social de la Federación Procede
realizarle diversas preguntas al declarante, por la cual el de la voz respondió lo siguiente
A LA PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

Motivación



451 418
023
421



--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación da uso de la palabra al Defensor Público Federal en la cual manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- C



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

452
421
419
024
421
422

[REDACTED]

exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate" resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Por lo que en tales circunstancias se solicita a esta H. Representación Social de la Federación se decrete el no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria por los motivos arriba expuestos y en consecuencia se decrete la inmediata libertad de mi patrocinado. En ese orden de ideas también formulare alegatos por escrito manifestando lo que en derecho corresponda. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración por el momento.

- - - Acto seguido [REDACTED] manifiesta que fue su deseo rendir su declaración ministerial, por lo cual esta autoridad en todo momento observo la legalidad, respeto a mis derechos humanos y garantías individuales y que fue tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar.

- - - Dándose por concluida la presente diligencia, mi [REDACTED] lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y los que en ella intervinieron.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

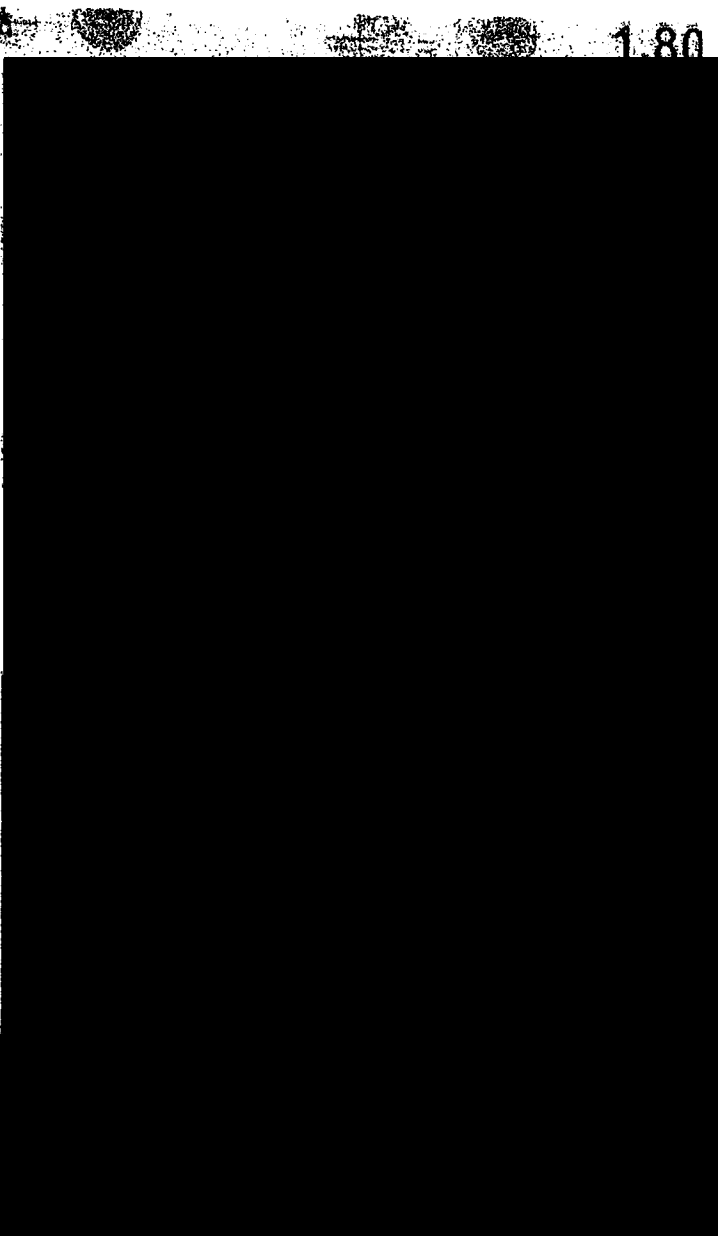


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

453 420
025
422
223

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

454 427

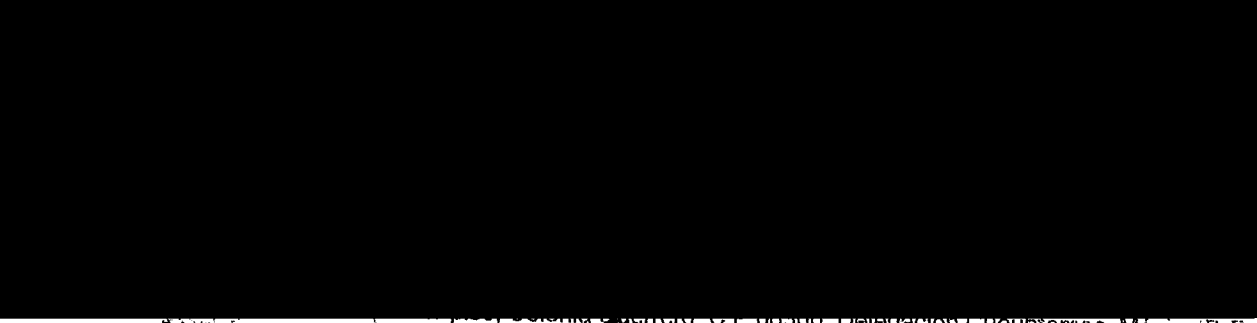
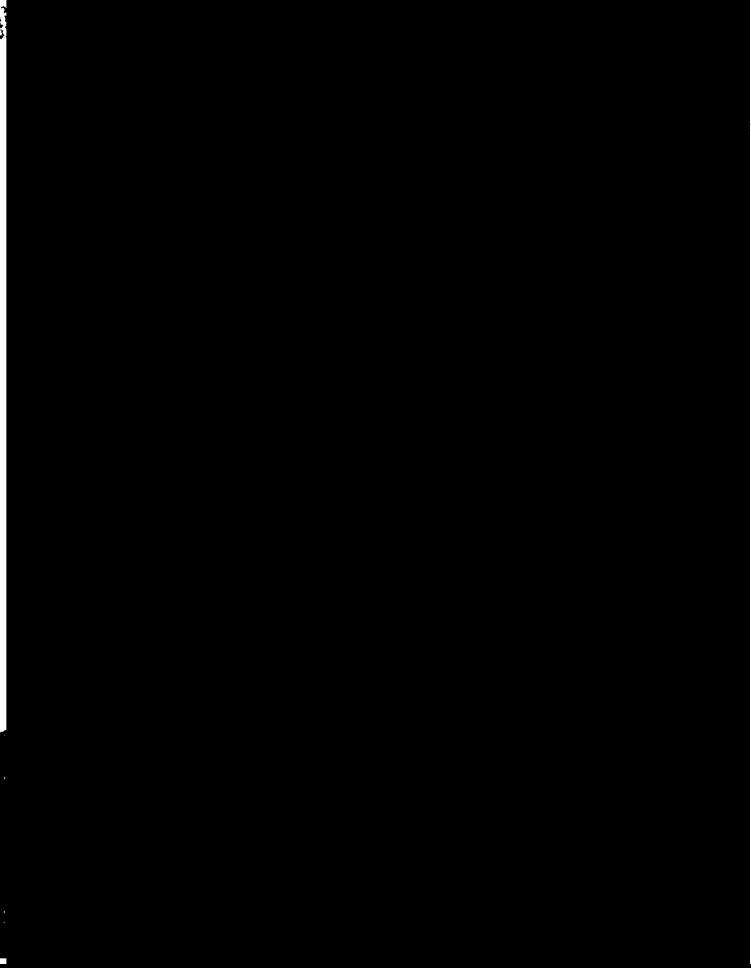
026

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

423

424

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

31

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

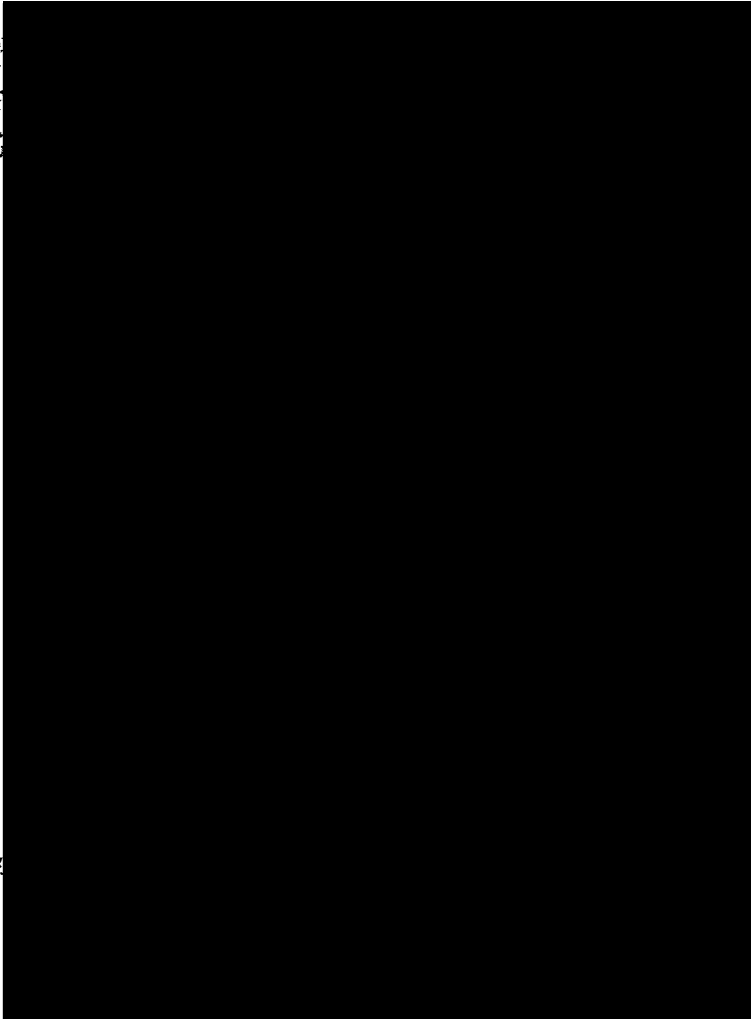


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

455 422
435
027
424

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

4256 425

028

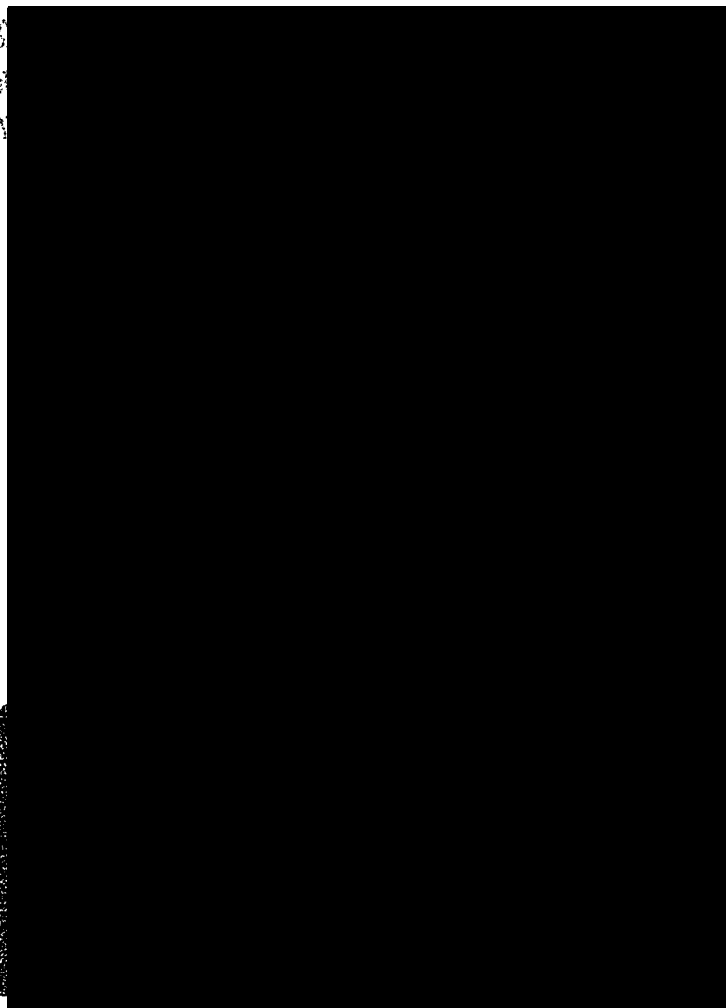
425

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

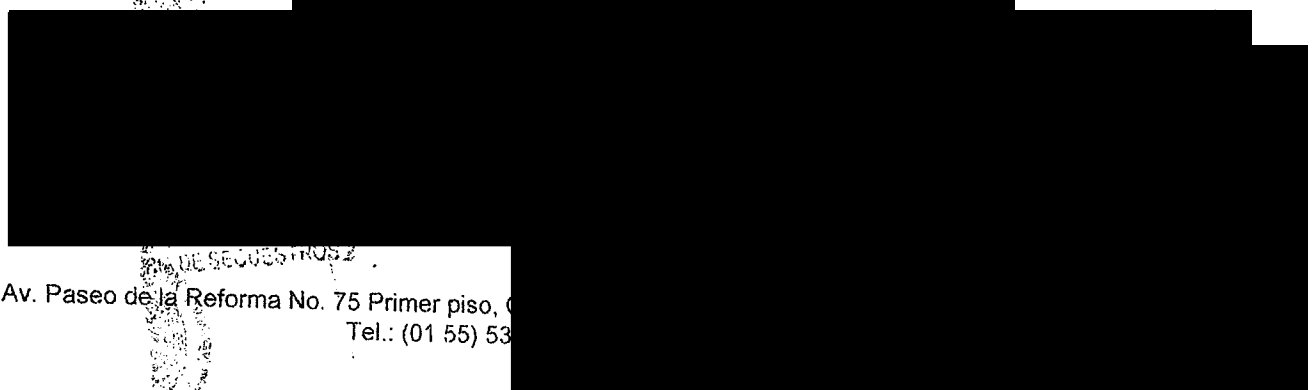
426



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Delito y Servicios a la Comunidad de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, C
Tel.: (01 55) 53



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN



457 424
029
426
427

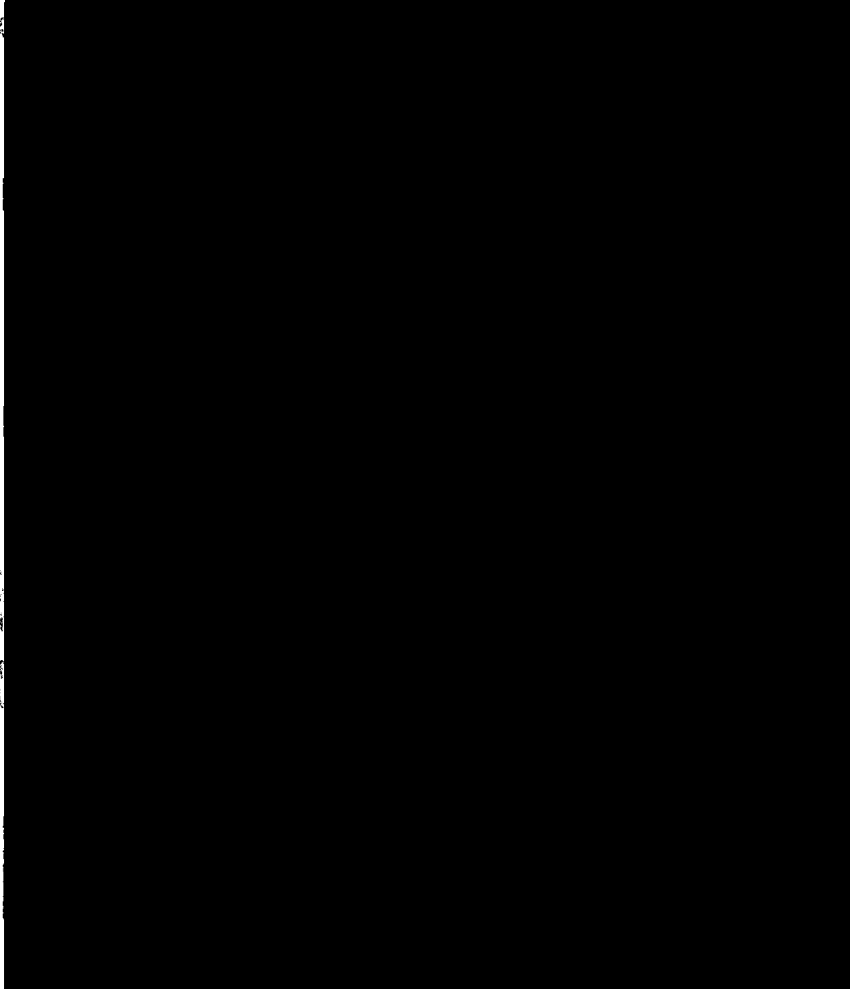


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

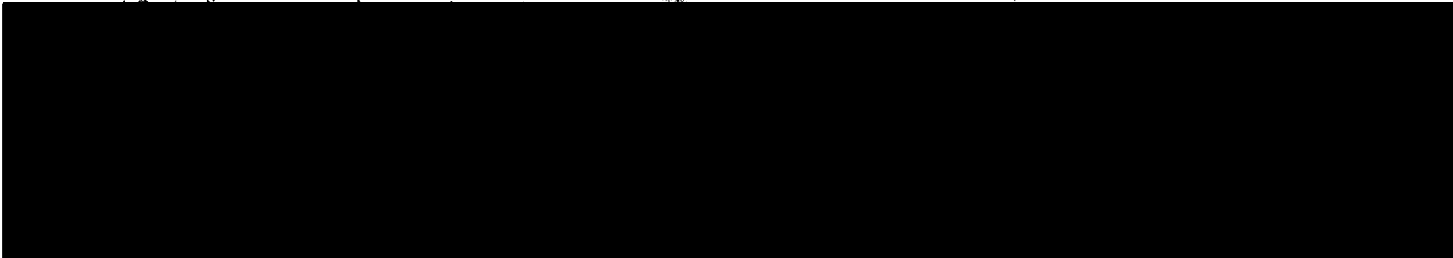
A GENERAL DE LA REPÚBLICA
Junta de Derechos Humanos,
Delito y Servicios
Unidad de Investigación

1.80

PGR



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE SEGURIDAD



Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



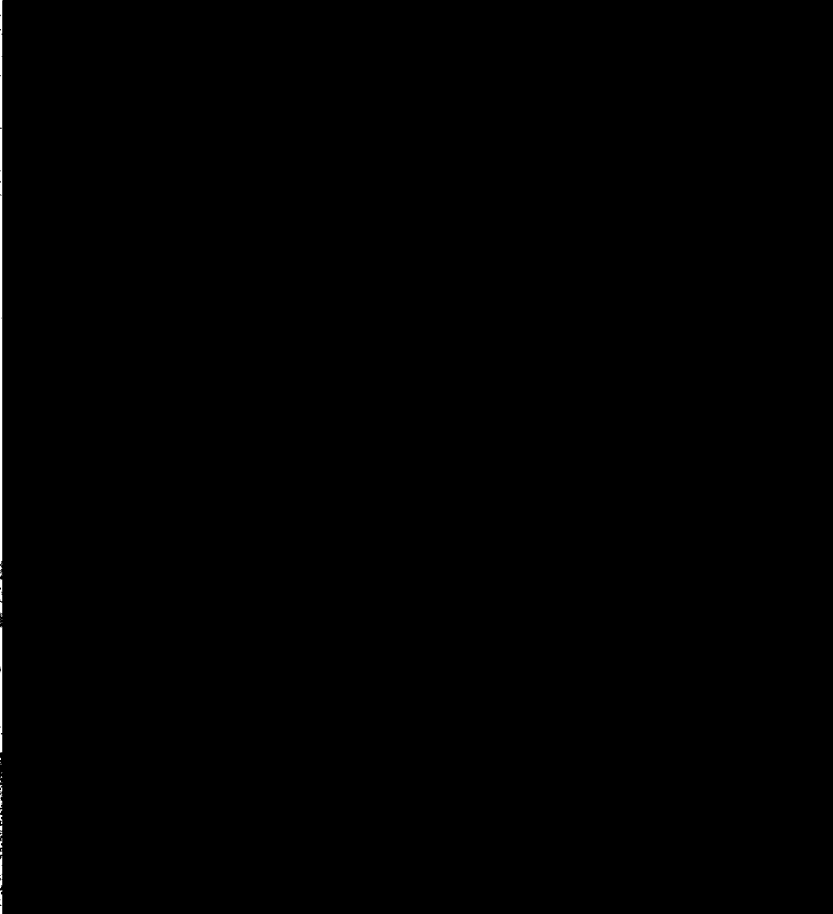
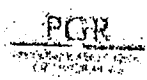
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

425
~~458~~
06
030
~~427~~
428

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

1.70



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL INFERIOR
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delega
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

VALLE VERDE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL INFERIOR
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

426
427
031
428
429

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



427 460 08

032

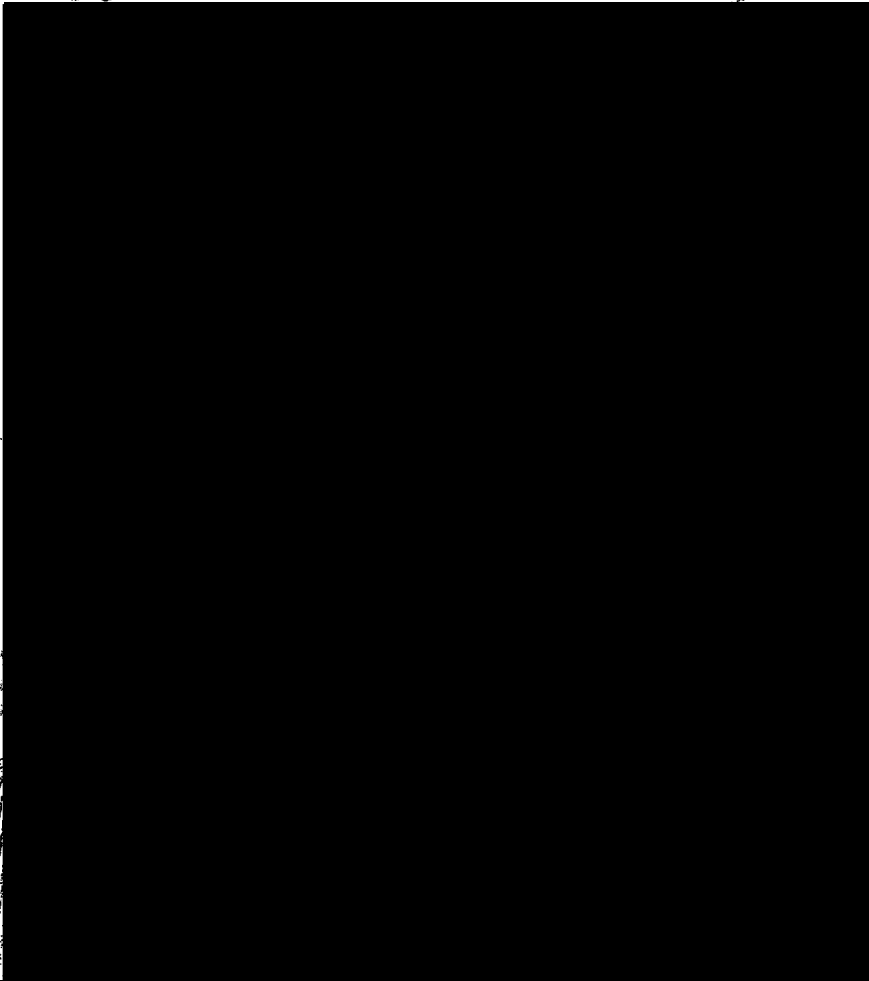
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

429

430

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

1.80



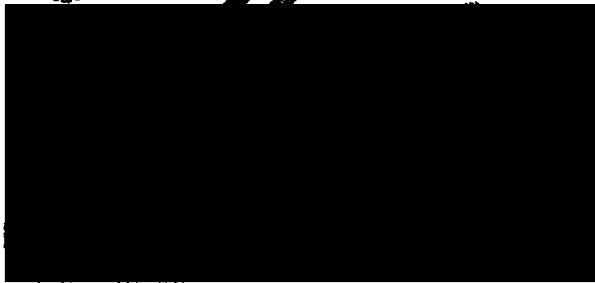
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

México D.F.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
VIA
ALFONSO GARCÍA RIVERA
P. 110, REGISTRO



428
431
430



431

GENERAL DE LA REFORMA
de los Derechos Humanos,
de la Ley y Servicios a la Comunidad
de la Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.2.10.0.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EXNATE

En la Ciudad de México D.F. n.º 23 de batallas

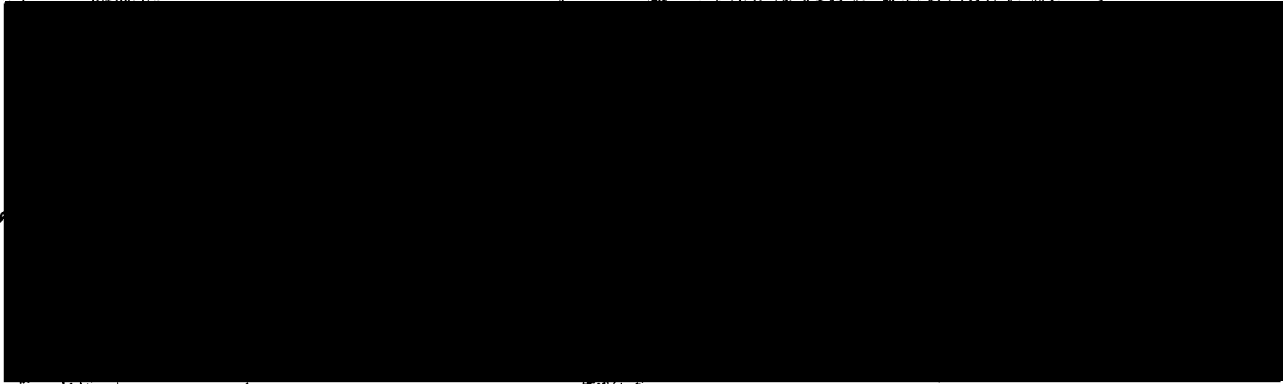
El Suscrito Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público

y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se
tuvieron a la vista dentro del expediente 8/19/19

los cuales se certificarán para los efectos legales correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EXNATE
CERTEJUN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EXNATE
CERTEJUN
MÉXICO, D.F.

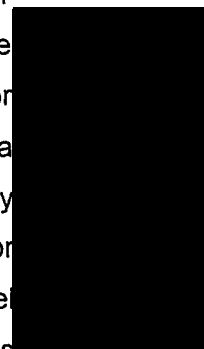
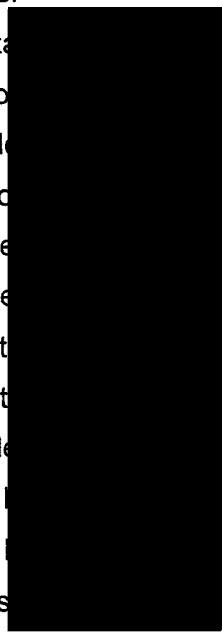
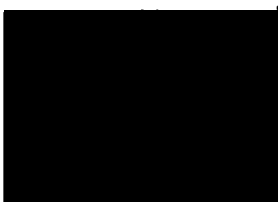
421
A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la mañana del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explicar los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la

627 430 63
462 63
432 433

forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos de proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.....” y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que se dicte, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios





ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien se pone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor a Licenciado [redacted] Defensor Público Federal por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.-----

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

--- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el doctor en Derecho [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le [redacted] de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad [redacted]



432 629 638 ✓
435
434

distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal, de 53 cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma setenta y dos, segundo piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53468280, religión católica; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia: -----

-----DECLARA-----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

-----COMPARECE EL DECLARANTE.-----

----- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales. -----

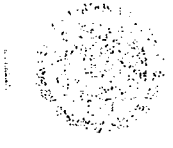
-----MANIFIESTA-----

----- Llamars [REDACTED]

[REDACTED]

433-630 639 ✓
436
435

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

--- A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal, del veintisiete cinco de octubre de dos mil catorce, y en relación a los hechos que se investigan y que se han hecho del conocimiento del declarante:-----

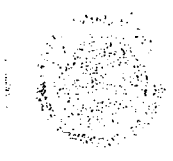
----- D E C L A R A -----

-- -Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

439 531 840
436 437



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



632 435
468
437
438

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



533 842 837
436 469

438
439

[REDACTED]

[REDACTED]



437-334-648
436-470-638

42A

440

[REDACTED]

[REDACTED]

1535-477 64
438 838

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



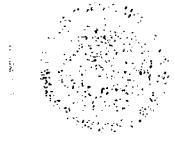
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

440

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



439
~~530~~
472
~~441~~
442

[REDACTED]

[REDACTED]

440 646 84
537
442
443

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



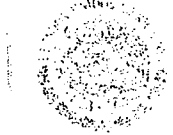
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

441-1774
538
64
84

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

443
444

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

442 445 84
839 648



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

444
445

[REDACTED]

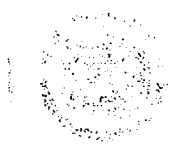
cones



540
443
445
659
484
J76

[REDACTED]

[REDACTED]



~~641~~ ~~477~~ ~~652~~

~~444~~ [Redacted]

~~446~~
447

[Redacted]

[Redacted]

445 478 851
642 846

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

447
448

[REDACTED]

[REDACTED]

~~543~~ 446
~~479~~ 652
448
449



[REDACTED]

separado. Dándose por concluida la pr
declarante que previa lectura la ratifica en to
Firmando al margen y al calce los que en ell
digitales de ambos pulgares la declarante. -

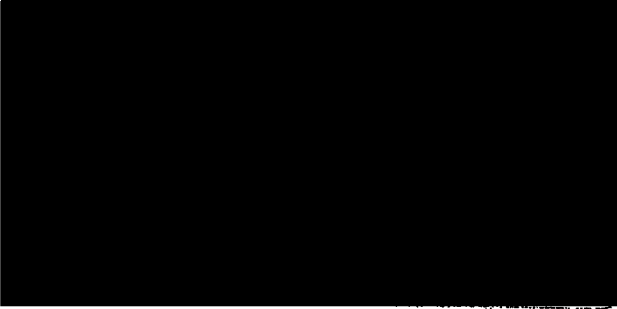
[REDACTED]

[REDACTED]

~~644~~ ~~653~~ #4
447 ~~448~~
449
450



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



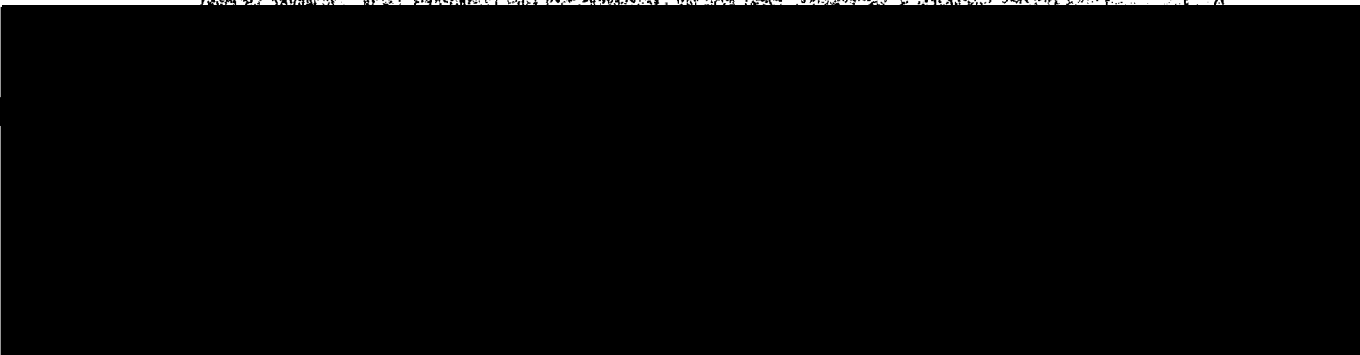
COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
S.E.I.D.G.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE NATUREZA DE SERVICIO

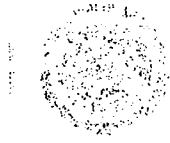
en la Ciudad de México, DE 28 de Octubre de 2014
El Subscrito Licdo. [Redacted]
Agente del Ministerio Público
y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONFIRMA

Que los presentes están conformes con sus originales, mismos que
hacen fe a la vista del suscrito. 28/10/14 con número de 1
[Redacted]



LA CENTRAL DE LA REPUBLICA
Jefe de Oficina
Depto. y Secretaría de Justicia
Firma del [Redacted]



845
448
654/34
481
450
451

A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a [REDACTED] [REDACTED] derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que es su deseo llamar al número 0457361116038 (cero, cuatro, cinco, siete, tres, seis, uno, uno, uno, seis, cero, tres, ocho), de mi mama Norma Angelica Cortes Fructuoso, por lo que se marcó al citado numero contestando la llamada Norma Angelica Cortes Fructuoso, a quien se le informo que [REDACTED], se encuentra detenido en las instalaciones de la SEIDO, proporcionándole la dirección de Reforma 75 colonia Guerrero Delegación Cuauhtemoc México Distrito Federal, así mismo se permitió a [REDACTED] conversar con su señora madre. Por lo que no habiendo nada mas que hacer constar [REDACTED] diligencia firmando los que en ella intervinieron [REDACTED]

TE

[REDACTED]

[REDACTED]

449. 655
548. 41
482
451
452

NR

RECOMPENSAS COEIMEX

Inicio Contacto Mapa del Sitio

PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE LA PGR

"EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PROPORCIONAS PARA ACTUAR TIENE EL MISMO VALOR QUE TU SEGURIDAD"

Los estamos buscando... "CON TU DENUNCIA MÉXICO SE FORTALECE"

RECOMPENSAS
PROGRAMA DE RECOMPENSAS
CON TU DENUNCIA MÉXICO SE FORTALECE

647 450 651
656

la Zona Occidental.

Acciones que construyen los cimientos de un México más sólido: PGR

Plataforma Tecnológica de Educación a Distancia y Sala de Juicio Oral

Proyecto Diamante

Protocolos de actuación

Sección Completa De Vídeos >

452
457



Actualización en tu email

CONSULTAR LA SECCION DE LOS MÁS BUSCADOS DEL PORTAL DE PGR [AQUÍ](#)

SECCIONES RELACIONADAS

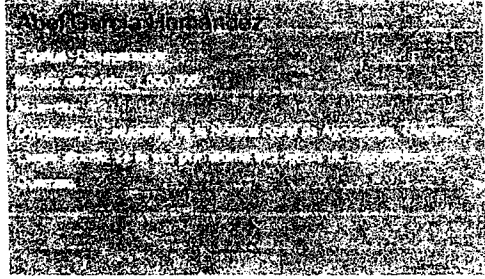
GOBIERNO FEDERAL	ZONAS OCCIDENTALES	ZONAS OCCIDENTALES	ZONAS OCCIDENTALES	ZONAS OCCIDENTALES	ZONAS OCCIDENTALES
Presidencia de la República	Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República	Procuraduría General de la República
Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Justicia	Secretaría de Justicia	Secretaría de Justicia	Secretaría de Justicia	Secretaría de Justicia
Secretaría de Economía	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud

EL TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

Estudiantes desaparecidos de la Normal Rural "Rafael Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, "AYÚDANOS A ENCONTRARLOS"

245
657
454
484
453

Denuncia
Anónima



Den
Anó

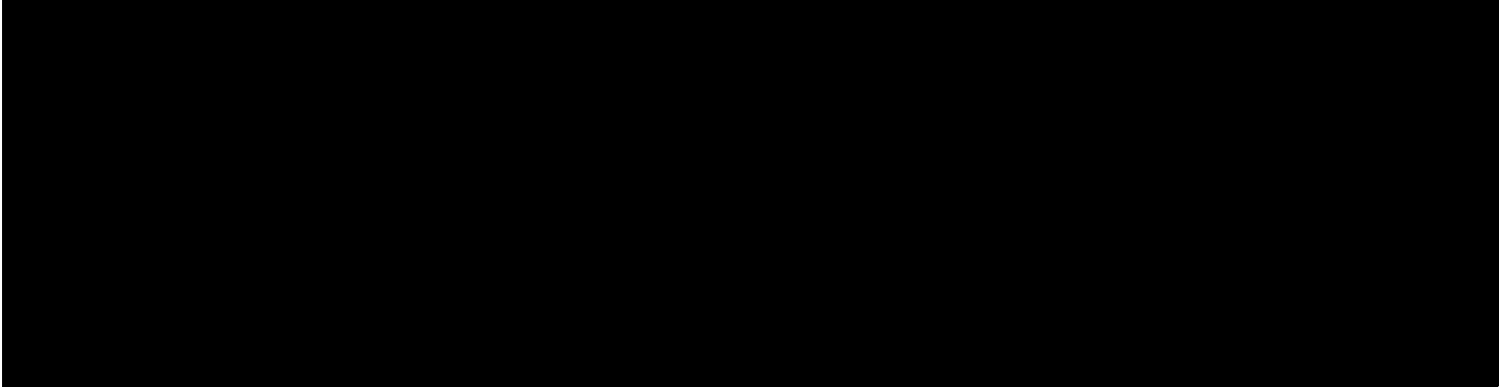
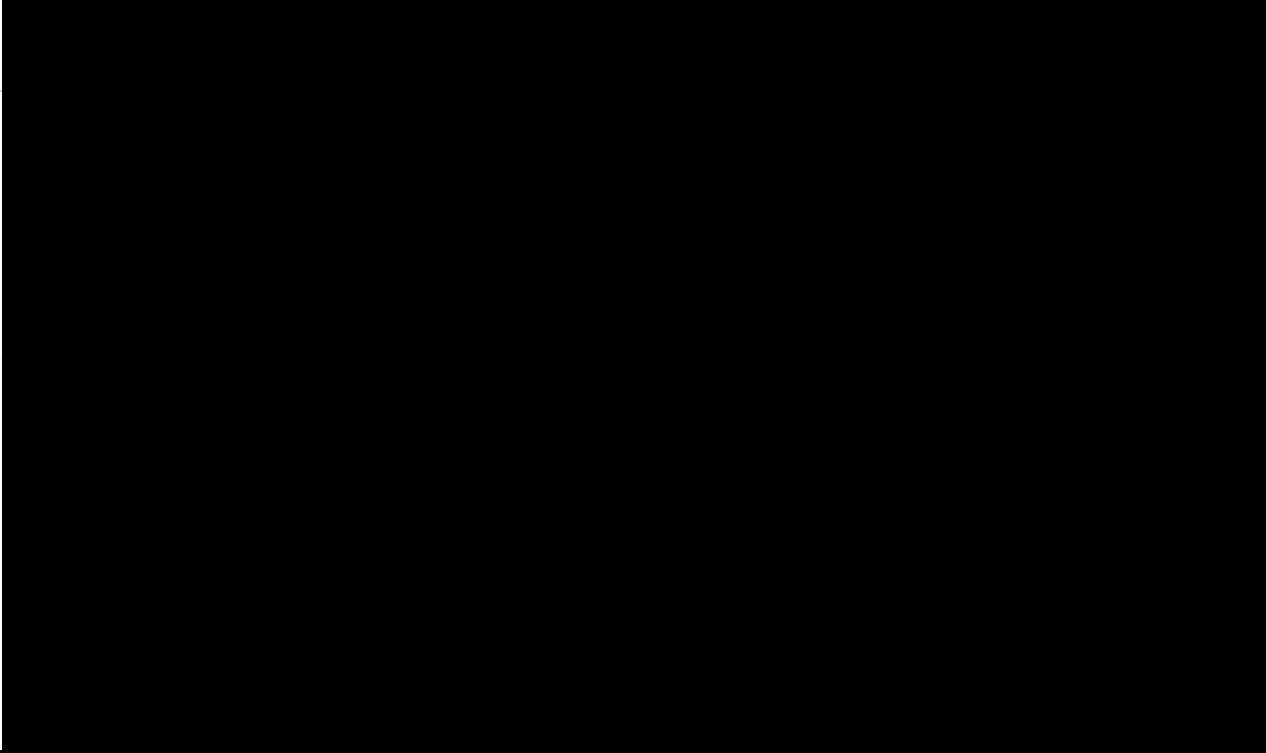


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

452
549 658
485
452

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

455

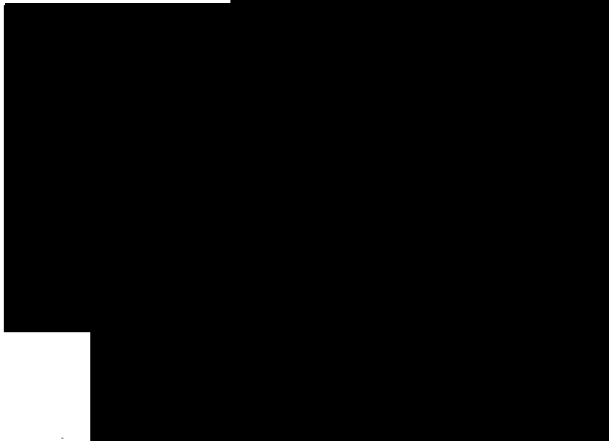
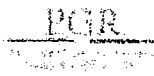




350 453
656
455
456

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

1.70



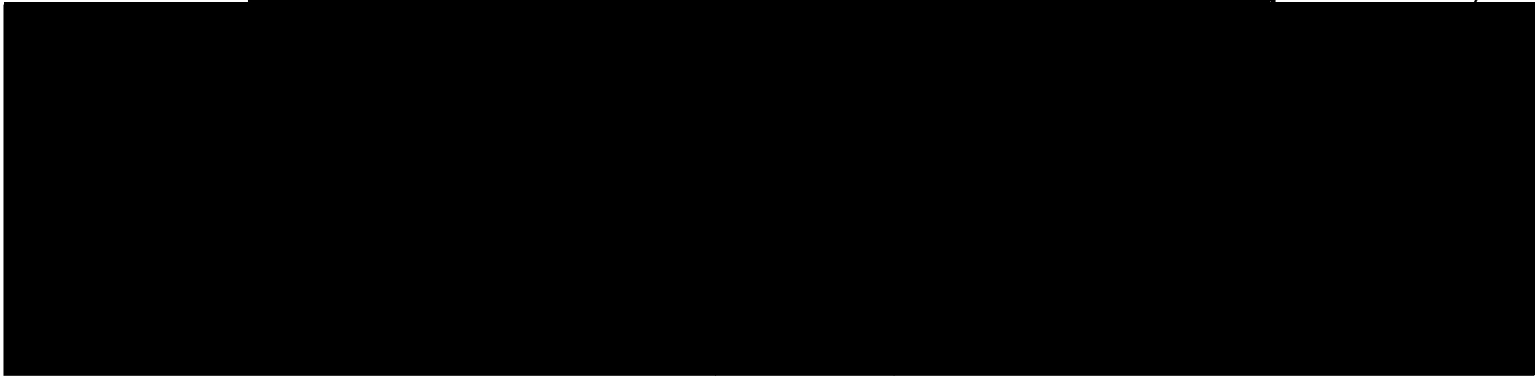


551 454

487
456

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

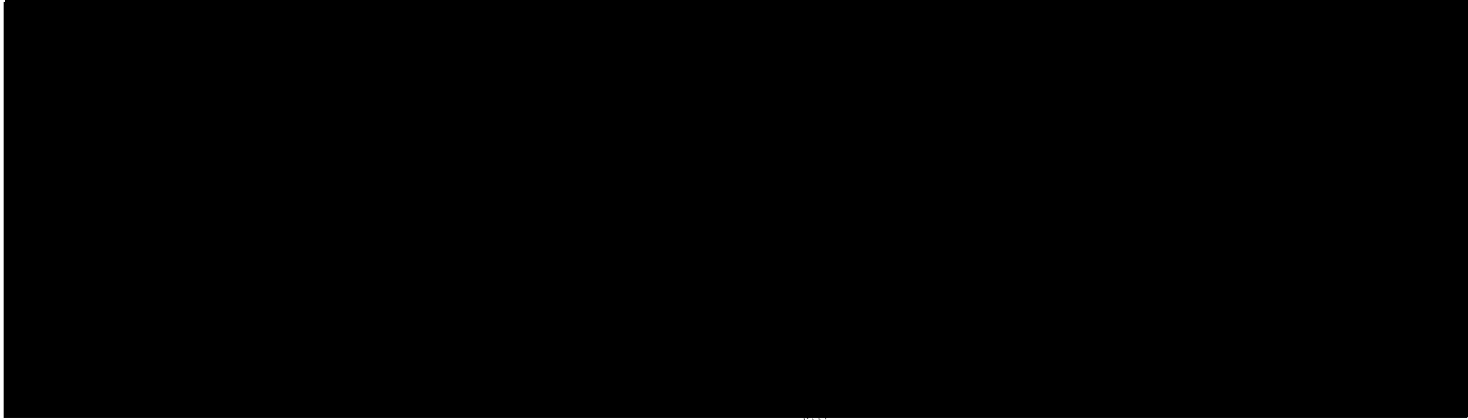
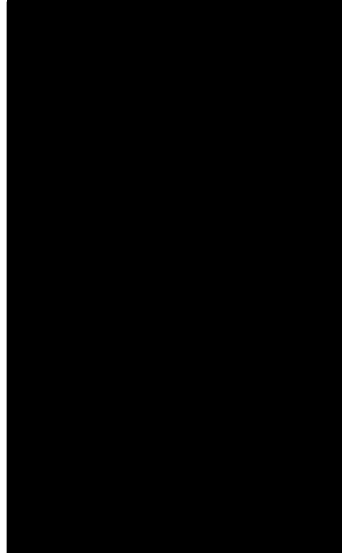
457





552-455
455
457

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014



8/Oct/2011

161

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

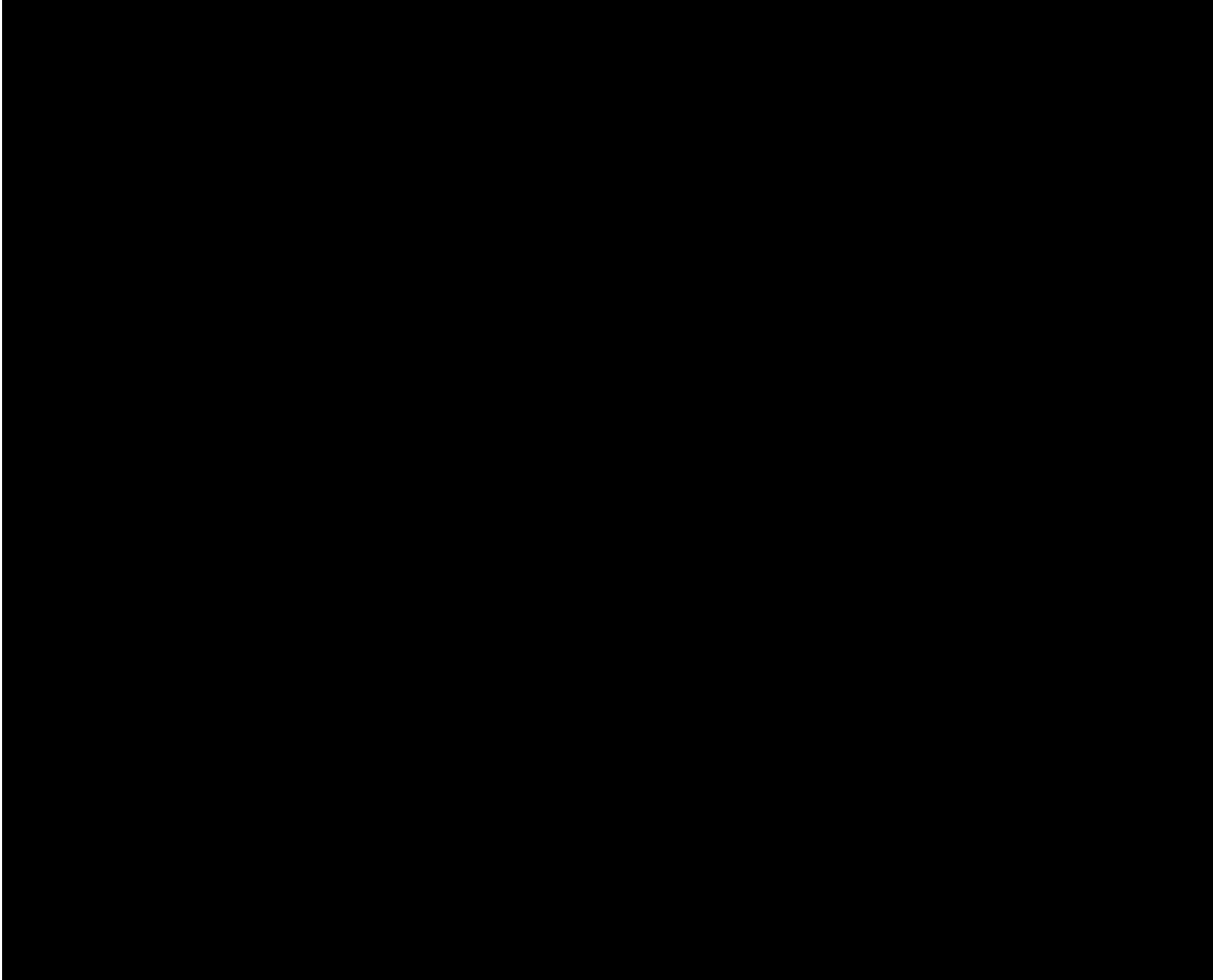
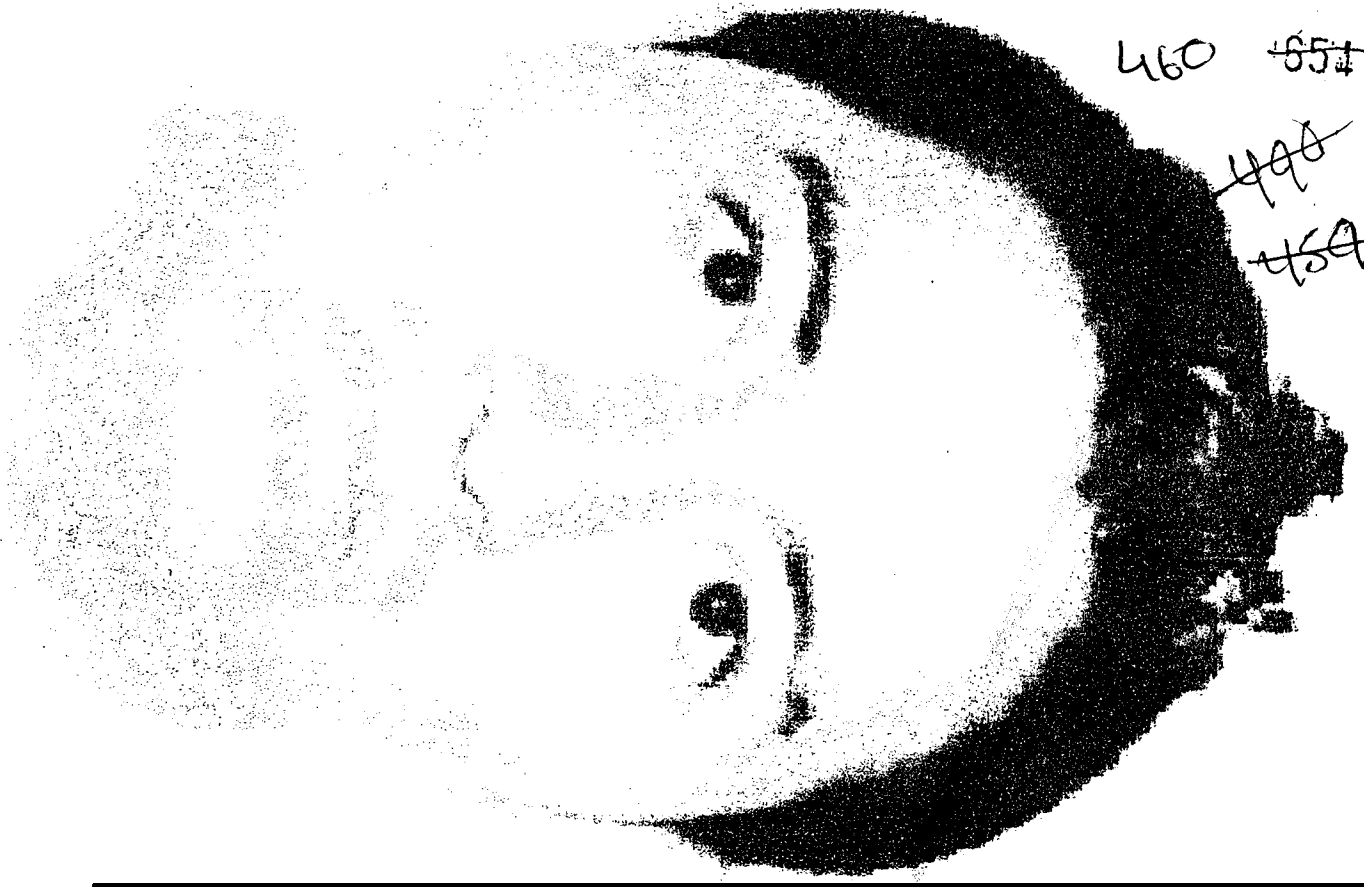
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

457 ~~605~~ ~~400~~

460 ~~854~~

~~490~~

~~459~~



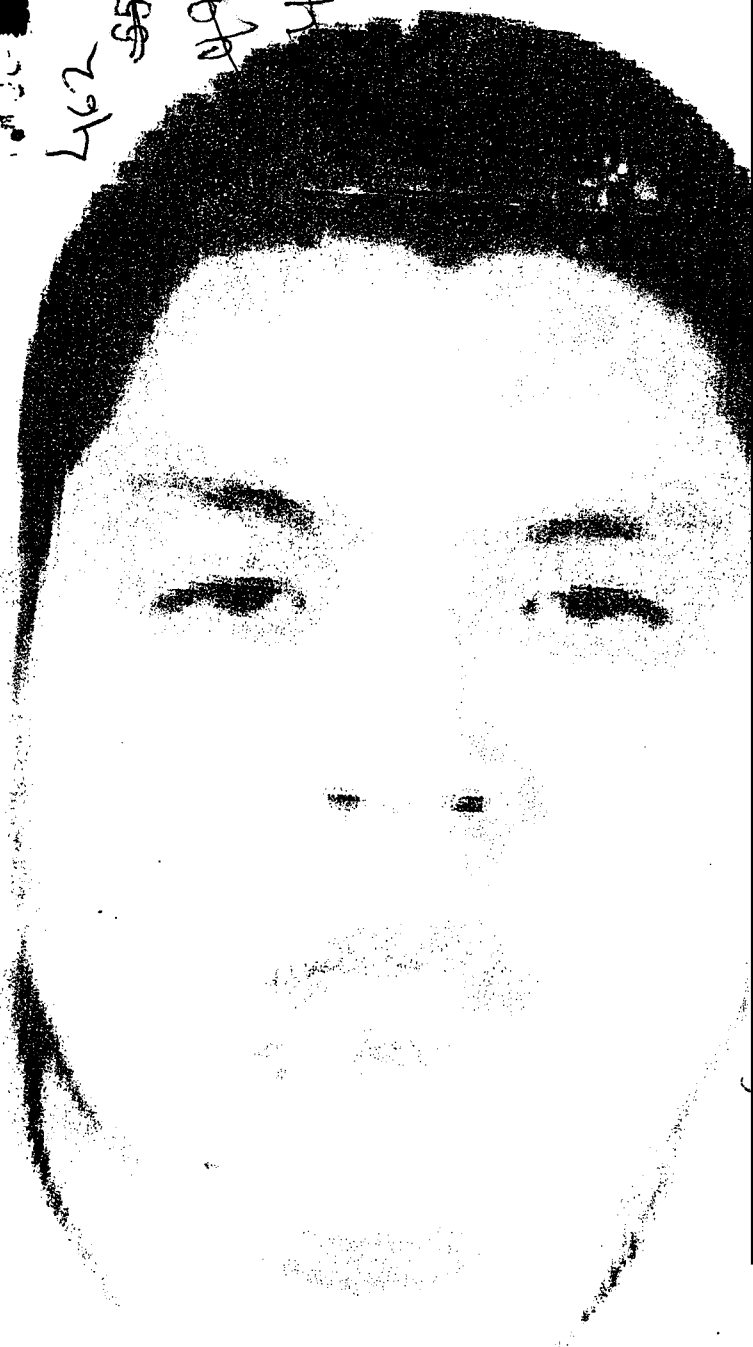
450
197
261
555
197
197



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

459
207
207
191
297
558



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

460

1974

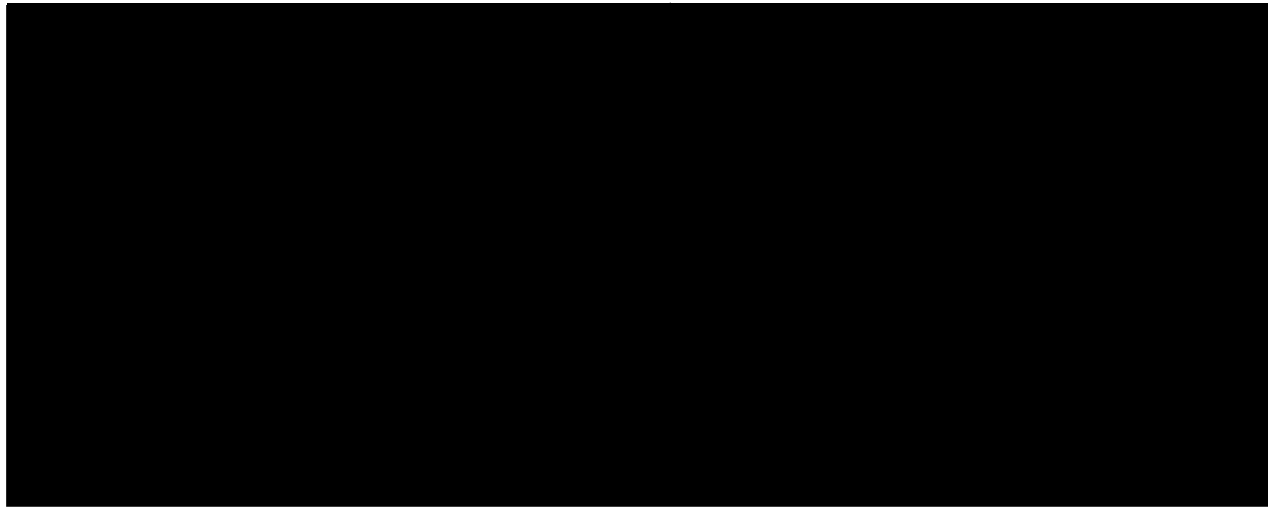
460

460



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



1975

1971

667

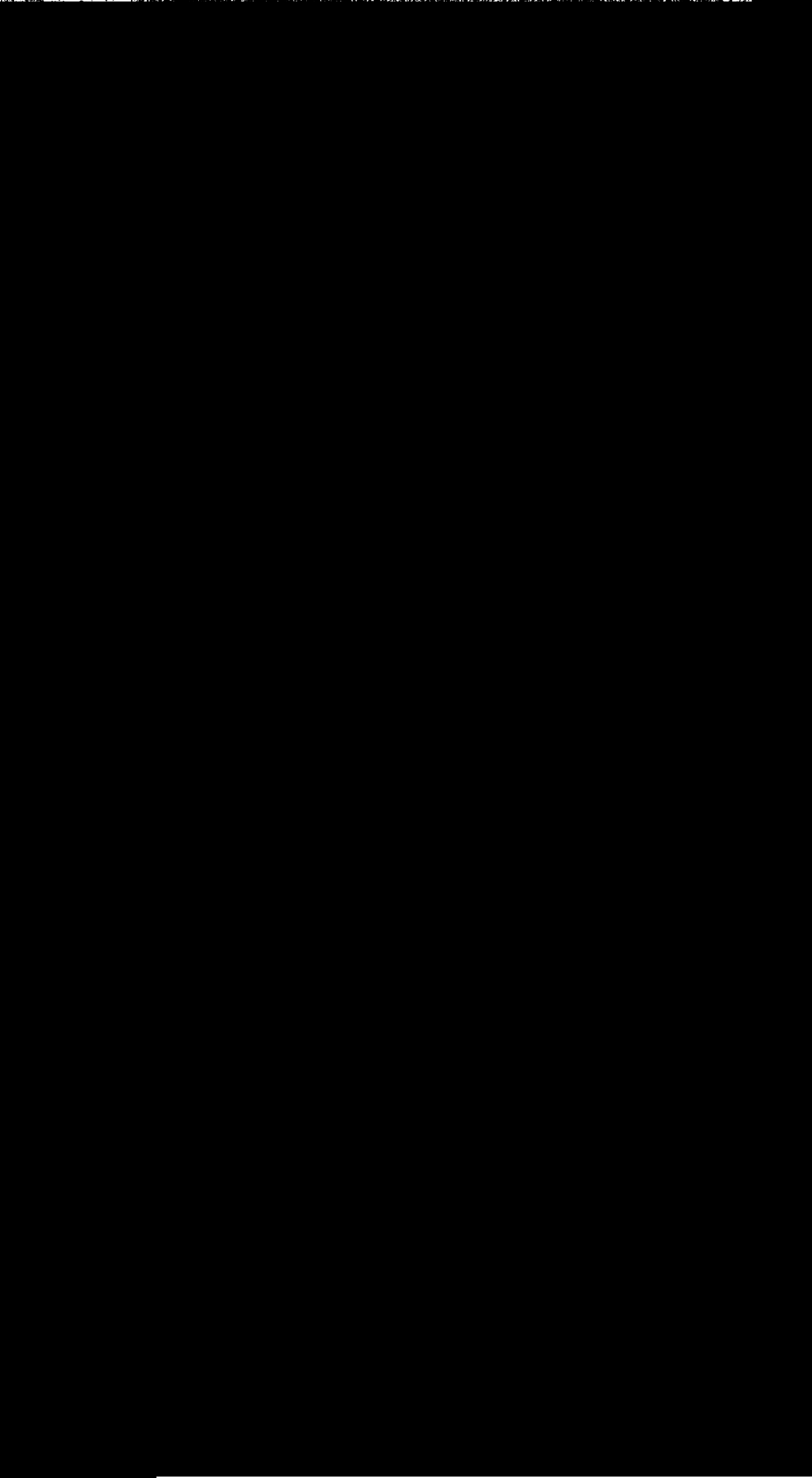
858

1971

1975

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



46
104
5
65

RAI DE LA REPUBLICA
Unidades Administrativas
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DECLARACIÓN MINISTERIAL D [REDACTED] 466

--- Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las tres horas de la madrugada del día veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público Federación, Yolanda Rosario Sanchez, adscrito a esta Unidad Especializada, actuó con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A) (sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le EXHORTA al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representará, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del

464-1017
466
467 23
467

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez que quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley establece como necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en el que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.**- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al DOCTOR [REDACTED] y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda -----

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

- - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código

466-671
466
469
S:
469

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Penal Federal, quien por sus generales -----

----- MANIFIESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. -----

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- COMPARECE EL DECLARANTE:-----

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] que por sus generales.-----

-----MANIFIESTA-----

--- Llamarse [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACION DE LARA

---Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el parte informativo de fecha veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce y las diversas constancias e imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar [REDACTED]

[REDACTED]

468 501 62
470 \$1
471

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

469 502 62

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

471 511 472

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/8711/2014.

[REDACTED CONTENT]

ue

as

ech

mp

que

a

avanzada

470 503 62

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

472 8
473

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

b/a

A

p

rd

rt

471 473 515
504
474

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo lo que deseo manifestar.

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, A LA PRIMERA. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED]

472
510
505
474
620

[REDACTED]

Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del indiciado SEIS impresiones fotográficas en seis fojas útiles el cual de su puño y letra manifiesta a la marcadada con el número UNO [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, quien indicó: Que en este acto y enterado de todas y cada una de las constancias y declaraciones que obran en contra de su representado en este momento se reserva el derecho para ofrecer pruebas y formular Alegatos, ya que lo hará posteriormente ante esta Autoridad Ministerial Federal.

- - -Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO,

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

475 473
476
62
82
476

[REDACTED]

Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial, con la finalidad de que me practiquen las pruebas correspondientes a que haya lugar. Dándose por concluida la presente manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

-----DAMOS FE-----

EL INculpADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

475-310 474
6
476
507
477

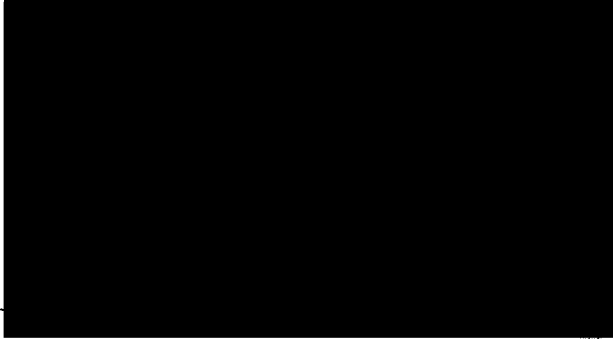


CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

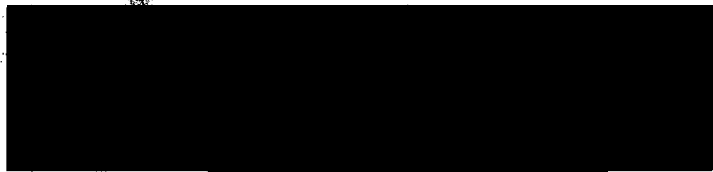
Inicio de Vigencia: 10/01/2014
: Filiación: ROMV610504723
Clave: AA04.100.113.CF40309-21
Credencial: 724249

Vigencia:

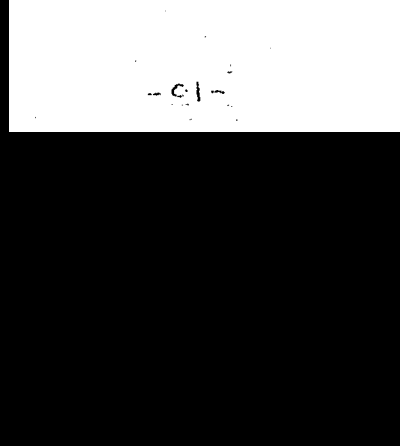
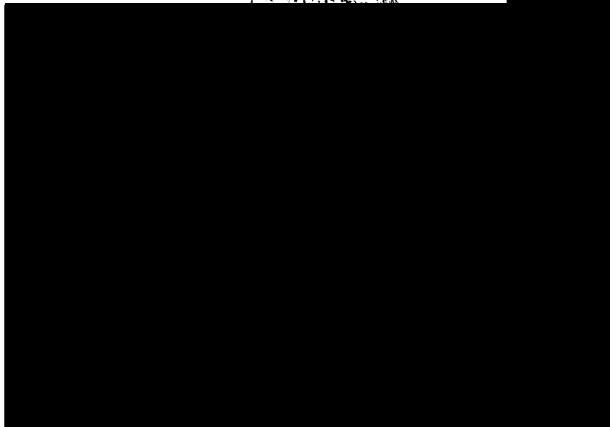
14
15
16
17
18
19



EXHIBICION



19



-91-

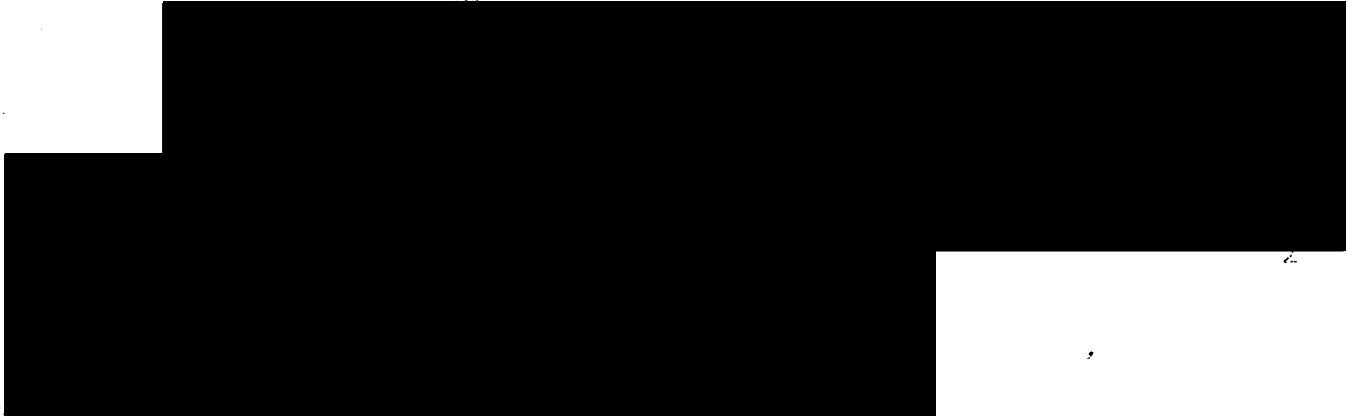
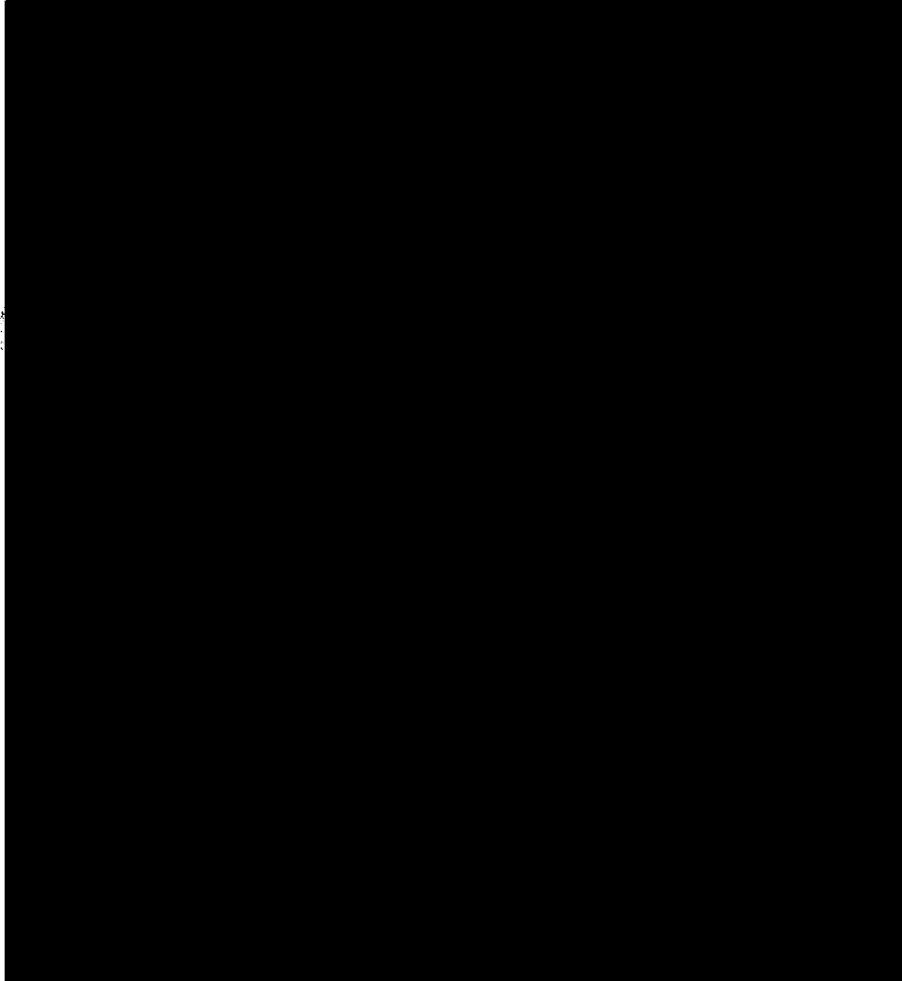


475 476
Numero UNO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

508
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

477





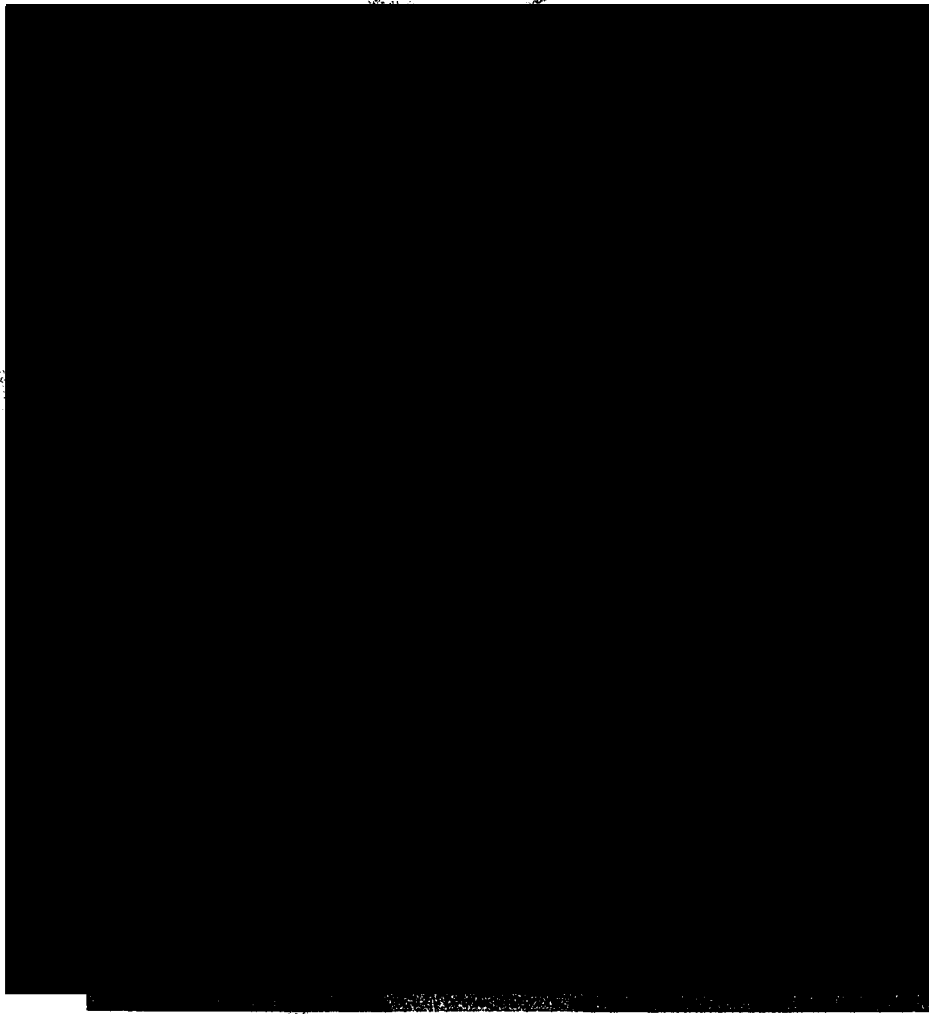
Numero dos 476 0

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y 521
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

509 479

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

478

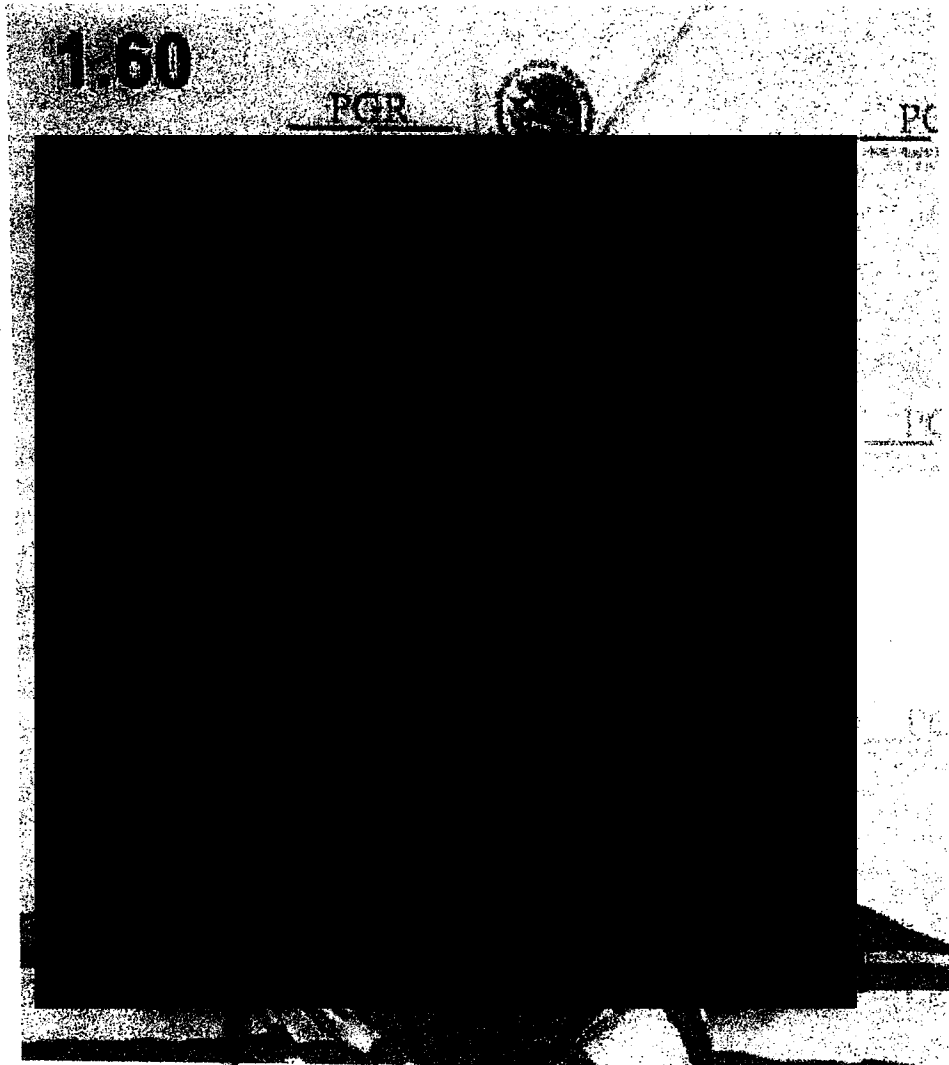


in Cuauhtémoc, Mexico D.F.

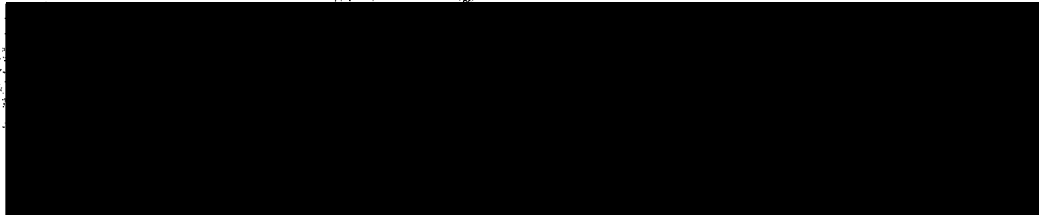


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

⁴³⁰
~~474~~



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.



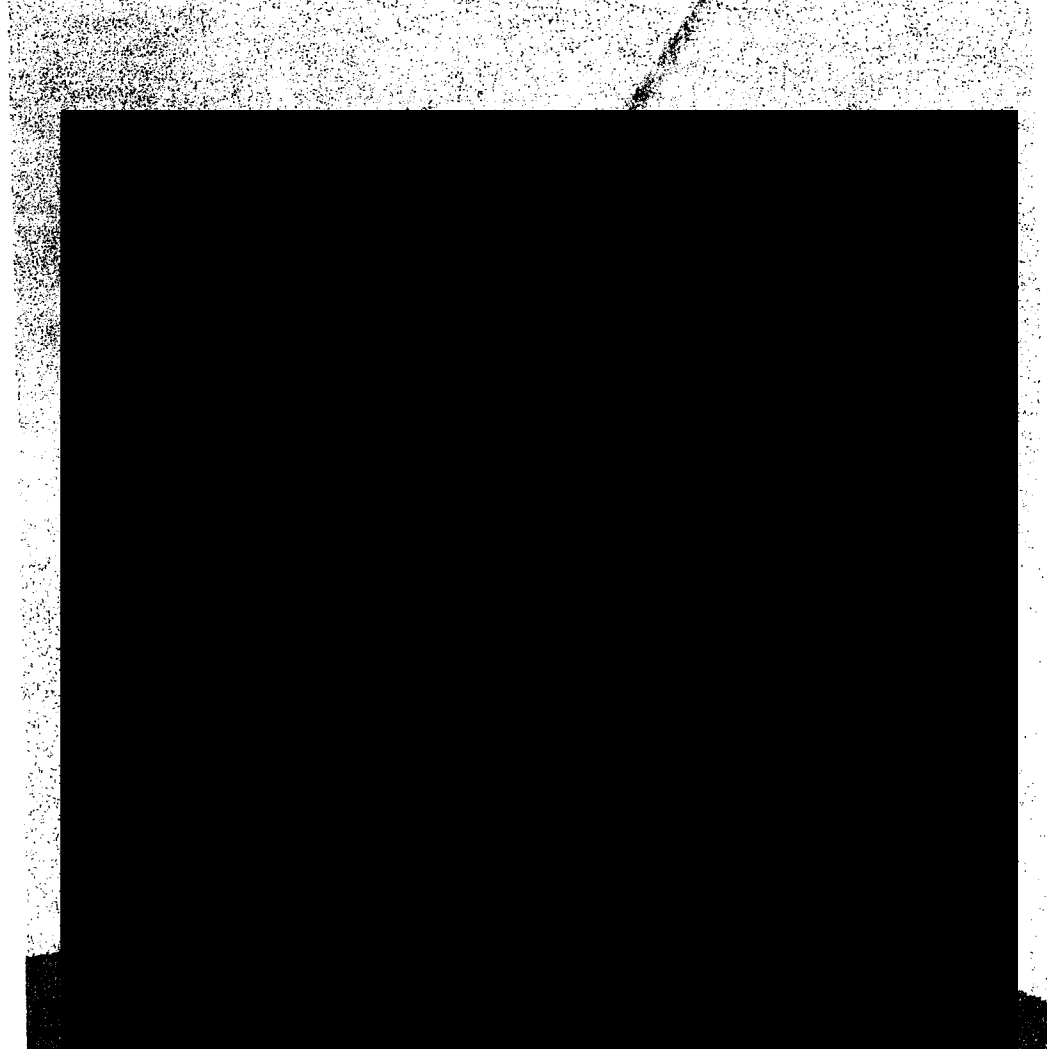


Numero Cuartio *SH 478 511*

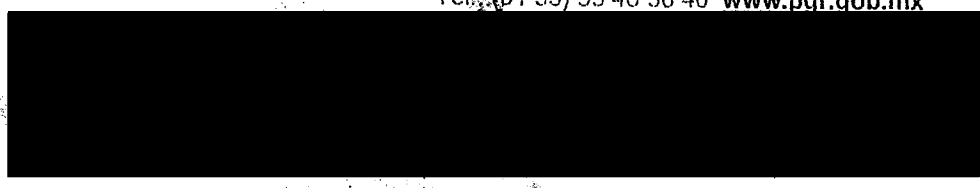
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad *526*
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

480



Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

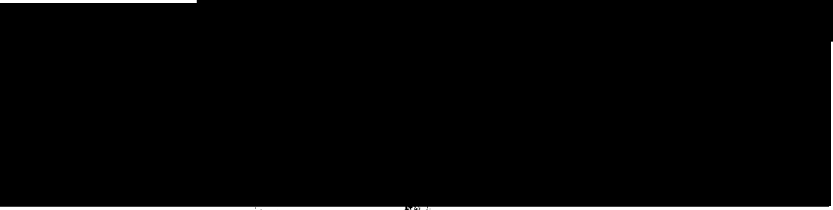
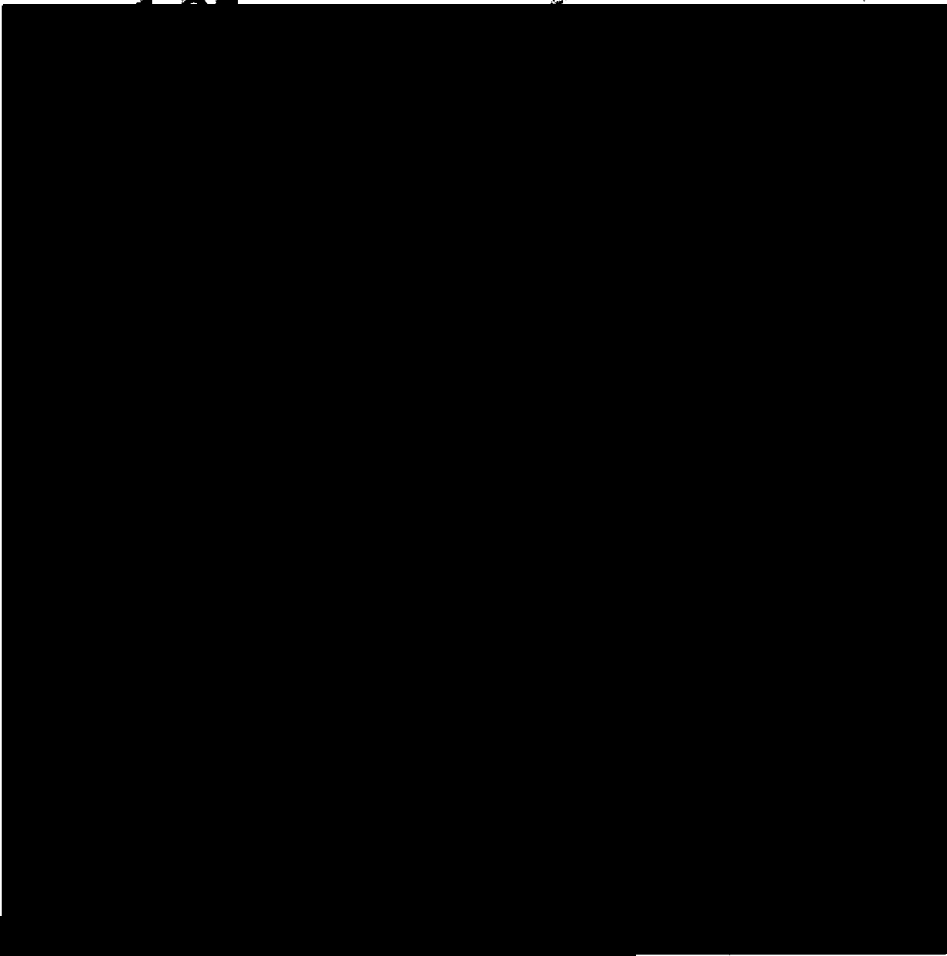
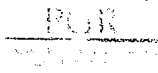




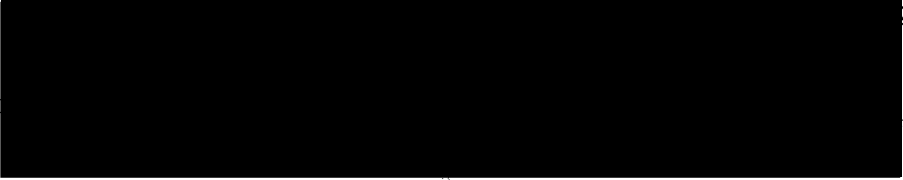
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

482
481 482

1.70

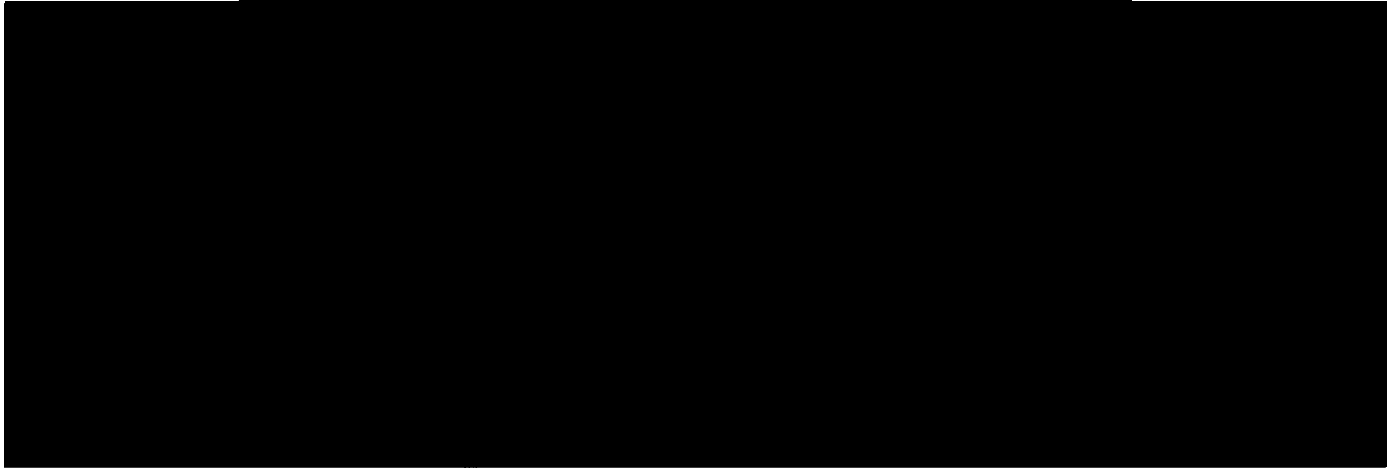
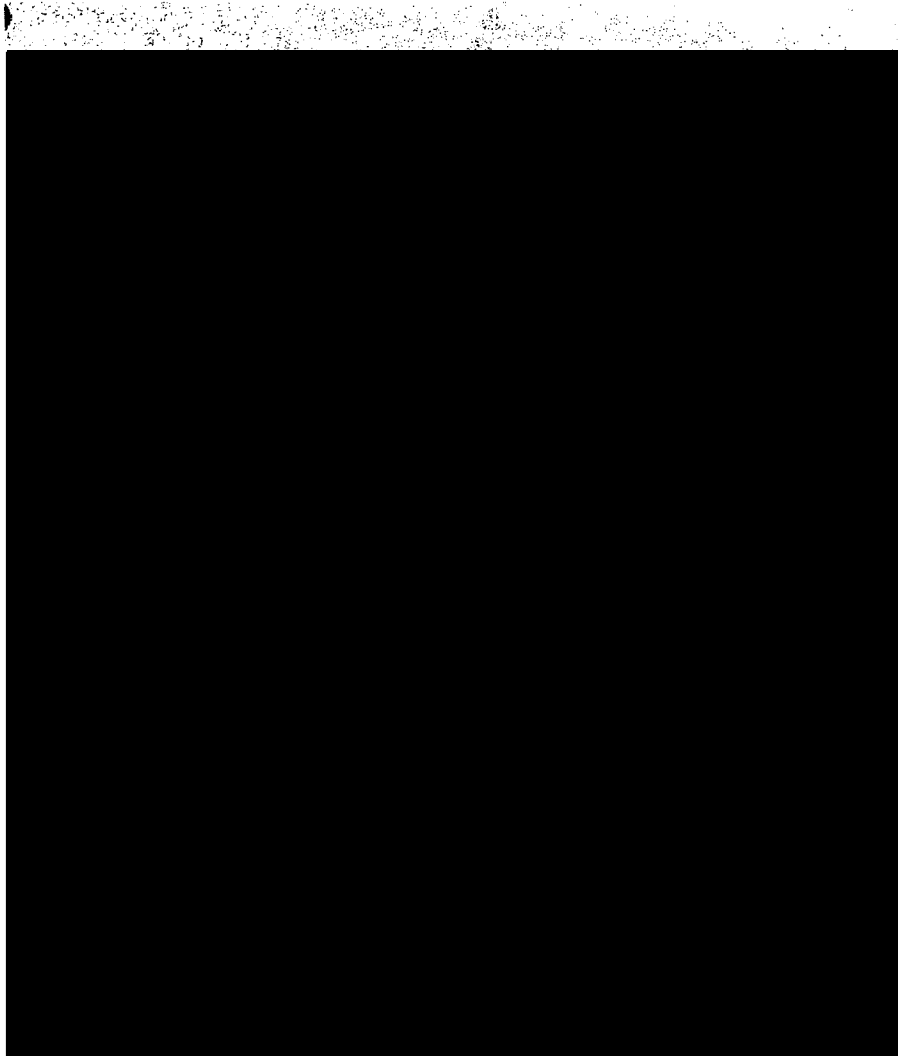


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

481
484
484
484
484

CONSTANCIA MINISTERIAL DE
LLAMADA TELEFÓNICA REALIZADA POR EL INCULPADO

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce siendo las Cuatro horas con cuarenta y cinco minutos, el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] dscribo a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; dan fe y: - - -

HACE CONSTAR

- - -Que estando legalmente constituidos en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de esta Subprocuraduría, se procede a informar de nueva cuenta al indiciado [REDACTED] el derecho que tiene a realizar una llamada telefónica o comunicarse por cualquier medio con quien así lo desee, manifestando que por el momento no es su deseo realizar llamada ya que lo hará posteriormente en el transcurso del día y solicitara a [REDACTED] cuando sea su deseo realizarla, Siendo todo lo que se tiene que hacer con [REDACTED] los que intervinieron en la presente acta y el personal actuante para hacerla legal. - - -

EL INCULPADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

México Distrito Federal, siendo las 03:00 tres horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Ante la presencia del Licenciado Victor Andres Vilchis Retana, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresa prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado ha sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver Sobre la modificación del monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, tortura, confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa

402
594
594
485
594
484

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

483
66
595
591
486

adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".

--- En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada, pero en este acto designa como su abogado defensor al LICENCIADO [REDACTED], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica diligencia el LICENCIADO [REDACTED], quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación o protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el LICENCIADO [REDACTED], Defensor Público Federal, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se le da de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente diligencia, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Reforma 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con teléfono número 53460000, ext. [REDACTED] de sesenta y cuatro años de edad por haber nacido el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y en relación al motivo de comparecencia manifiesta. Que enterado del nombramiento de su persona, hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen del calce para la debida constancia;

--- Acto seguido se hace constar que una vez aceptado el cargo por el Defensor Público Federal y notificado [REDACTED] se procede a dar fe al Defensor Público Federal para que tenga la entrevista con su defendido en privado, después de haber hablado con él por un lapso de quince minutos, se procede a continuar con la presente diligencia.

--- Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que [REDACTED] está presente delante de la suscrita después de haber sido examinado por Perito Médico y se

489
486
597
596
592
487
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/8711/2014

cita el Dictamen de Integridad Física con número de folio [redacted] firmado por las Doctoras Peritos Médicos Oficiales, el cual se cita a continuación. Presenta: "... (...)

[redacted]

[redacted] (...)"

COMPARECE Y DECLARANTE.

--- Que mi nombre es [redacted] cuento con el apodo de [redacted] este apodo me lo puso un niño y de ahí se me quedo desde hace unos cuatro meses, diecinueve años de edad por haber nacido el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, originario de [redacted]

[redacted]

no tengo enfermedades que necesiten un trato especial.

--- Acto seguido se le hace de conocimiento todas y cada una de las imputaciones por parte de ésta Representación Social de la Federación, por lo que se le procede a dar lectura al escrito de puesta a disposición del detenido [redacted] (...)", y una vez oído y entendido por el declarante, y haber sido leída en voz alta por su Defensor Público Federal el Lic. [redacted] y explicada por parte de su Defensor Público Federal, la imputación realizada en su contra compareciente

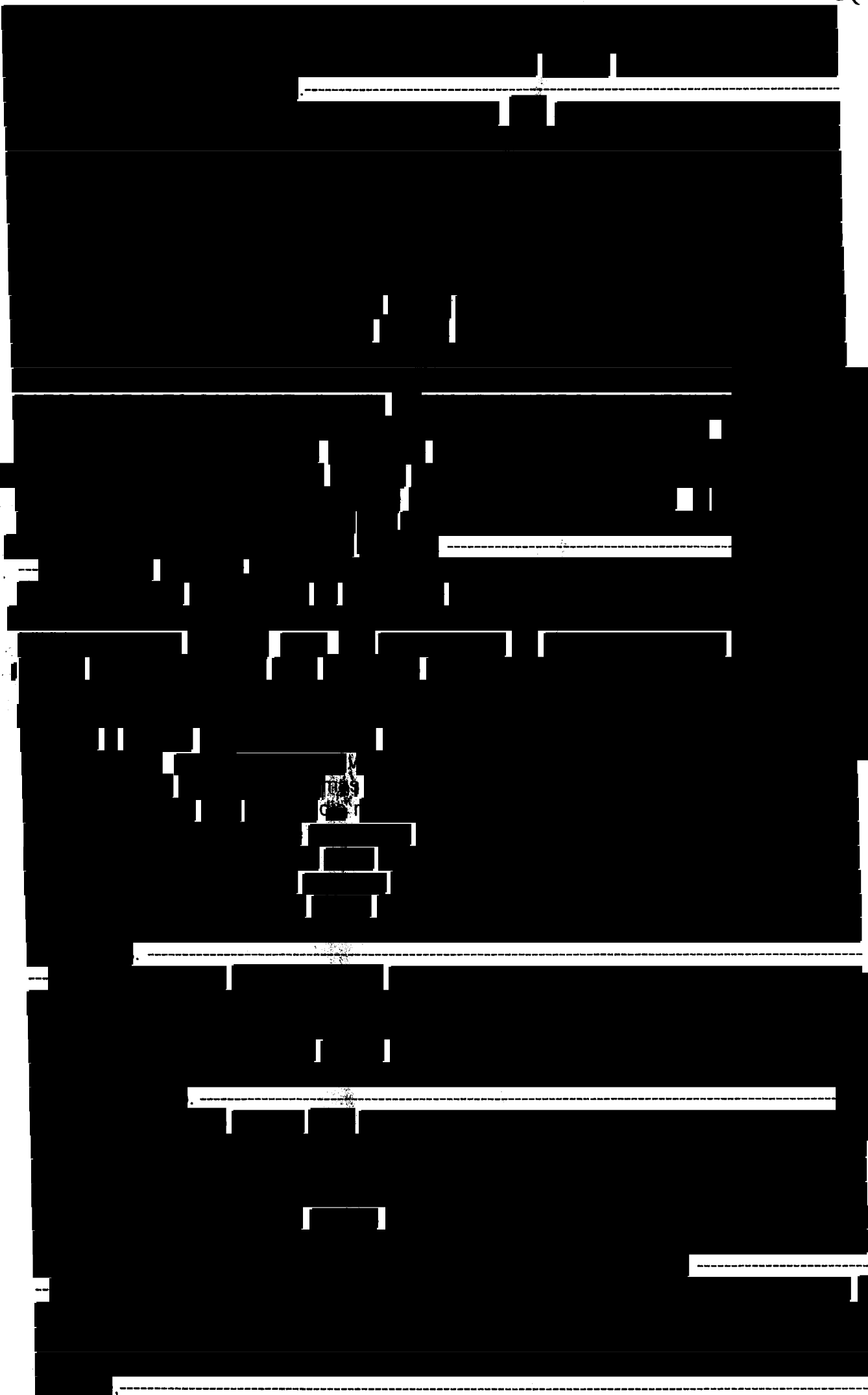
DECLARA

--- Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente ref

[redacted]

486
519 488
518
594
489

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



487

504
533

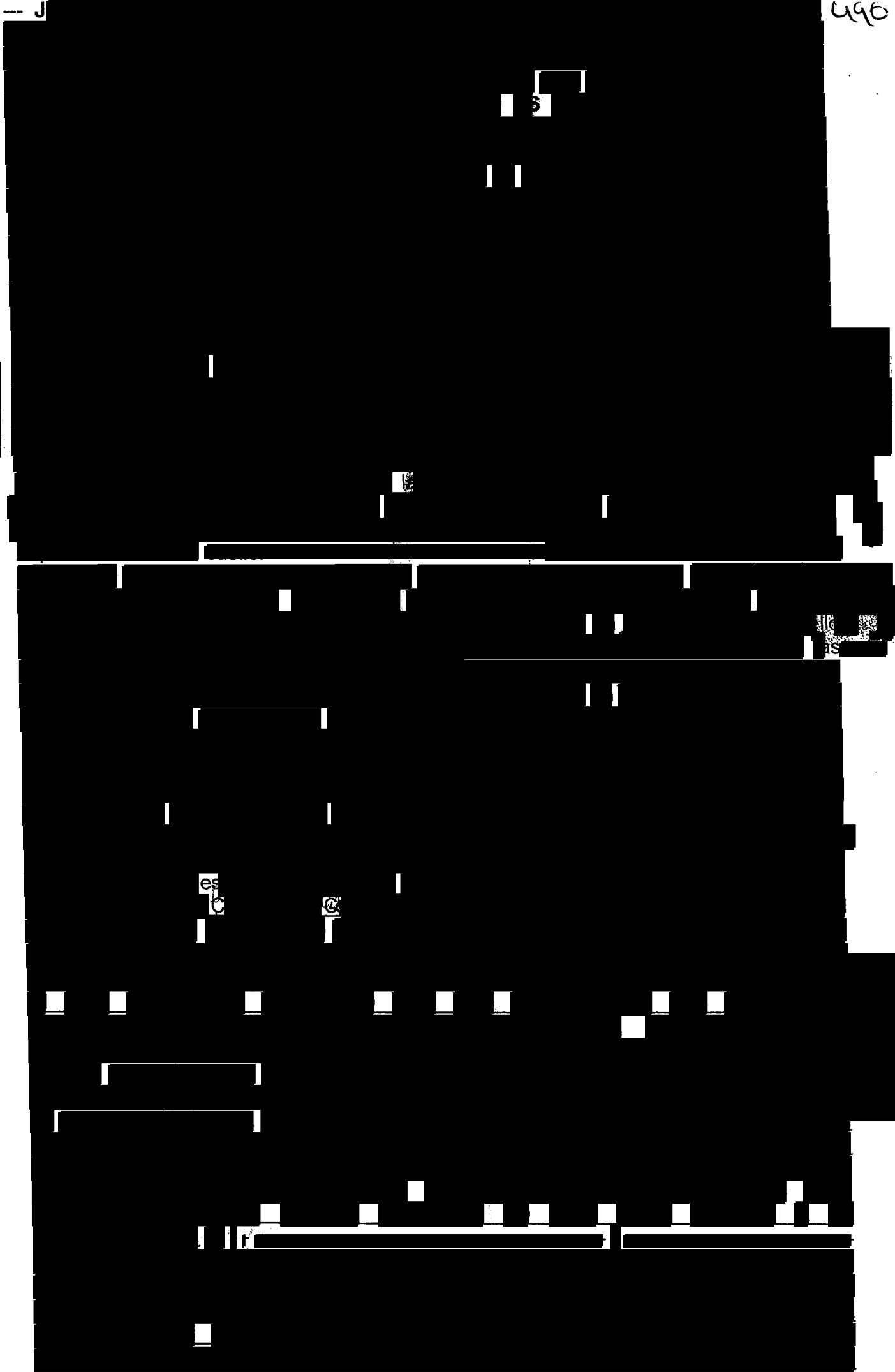
489

520

19

59

496



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

488 400
571
570
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 59

[REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que
manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Con
por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura quienes en ella in

AMOS EE

EL DEFENSOR PÚBLICO

EL DEFENSOR PÚBLICO JOSÉ FEDERICO LABAS

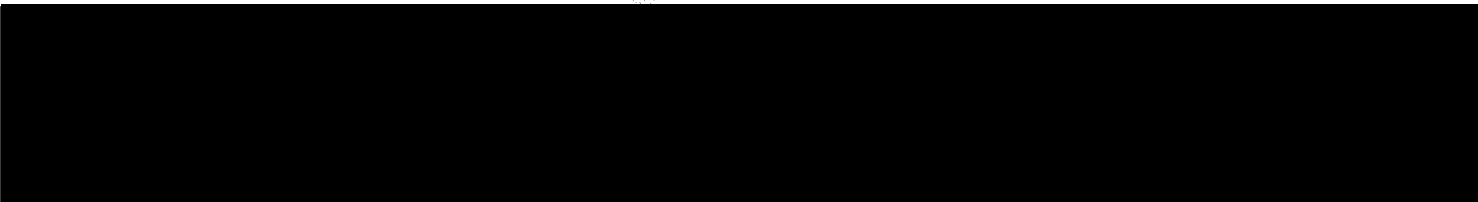
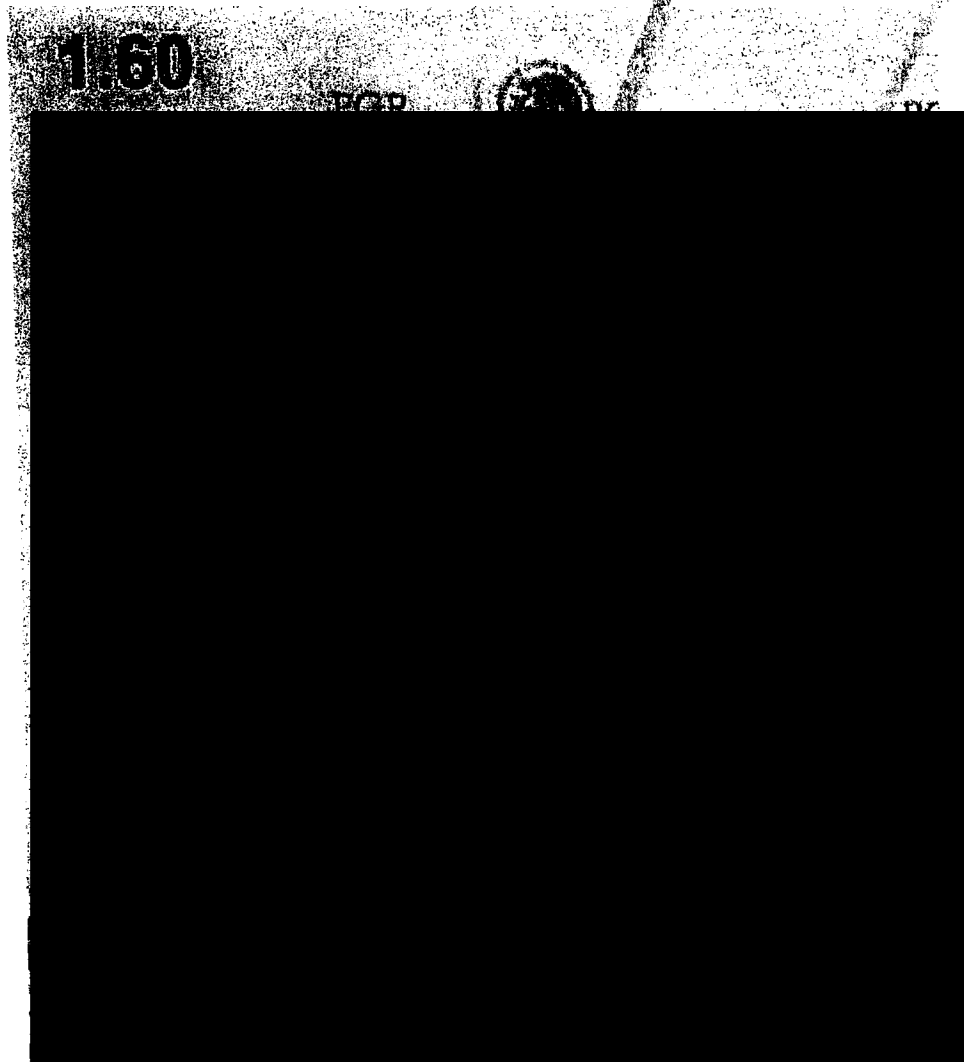
[REDACTED]

[REDACTED]



489 491
597
50
601
597
492

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



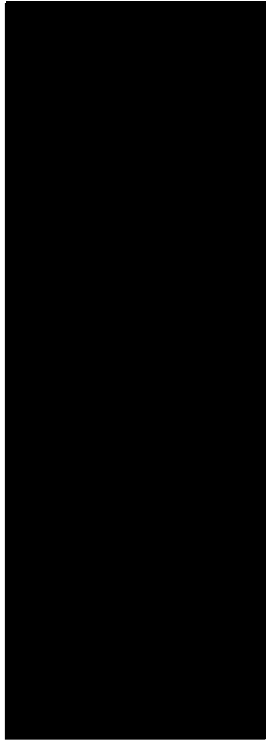
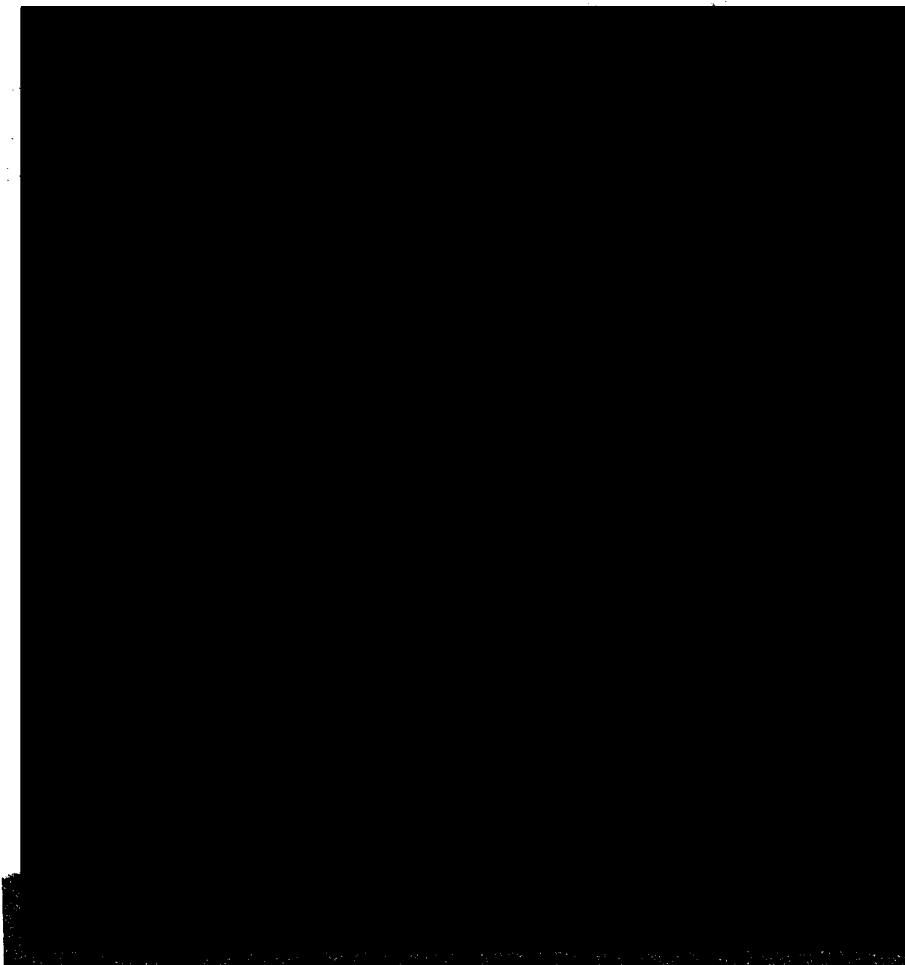
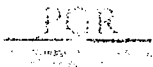
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



490 522 492 60
598 54
598
493

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

1.70

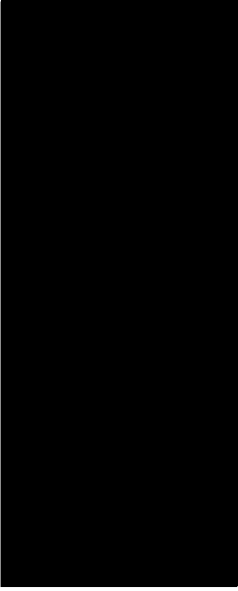
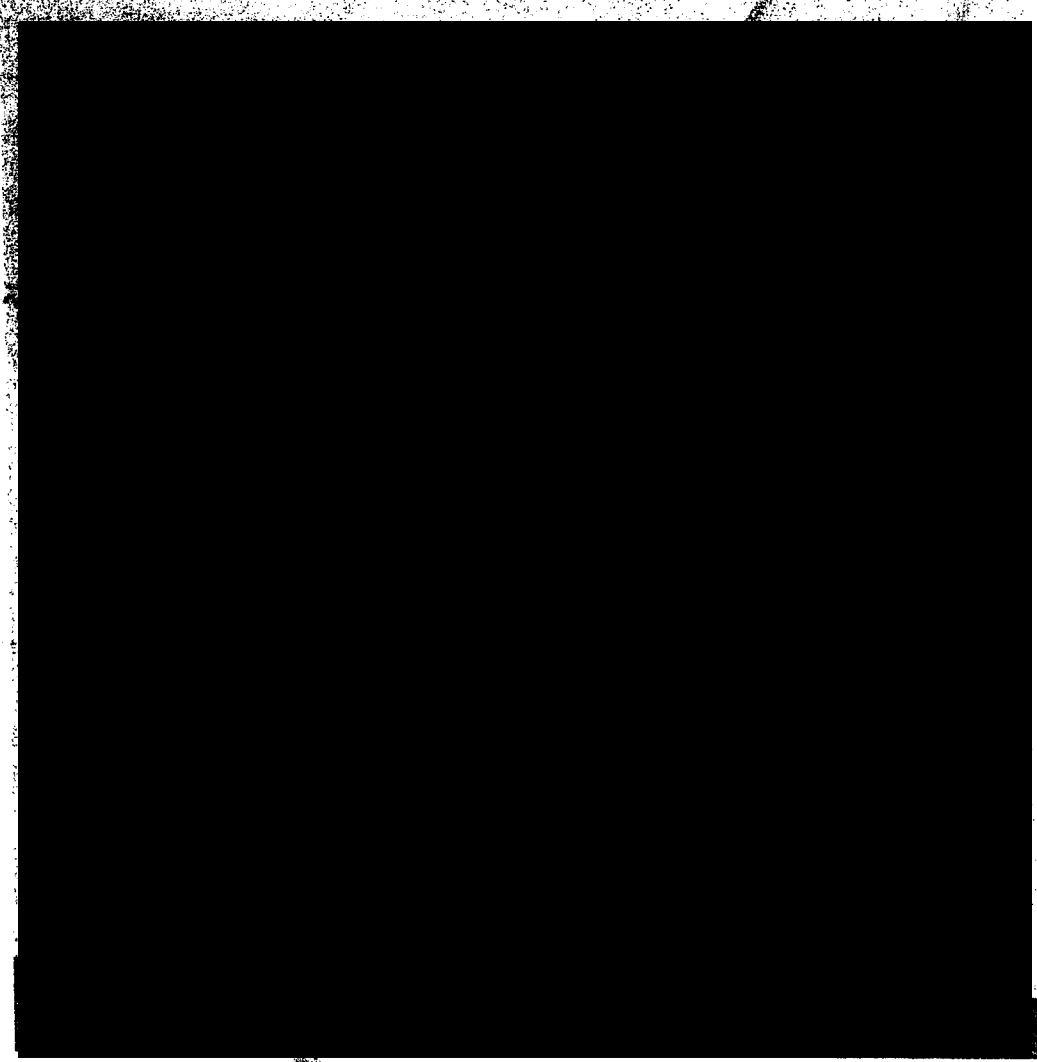


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 40 40 www.pgr.gob.mx



494
504
500
599
493

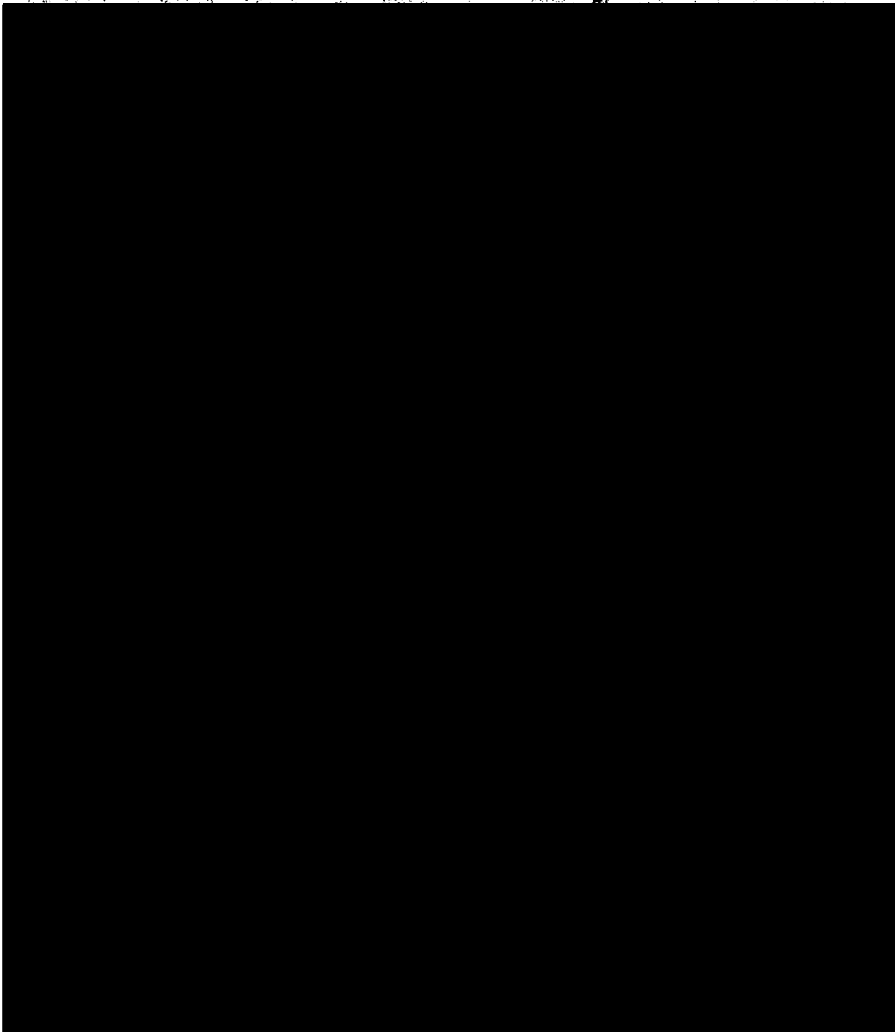
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

124 525 492
60
800

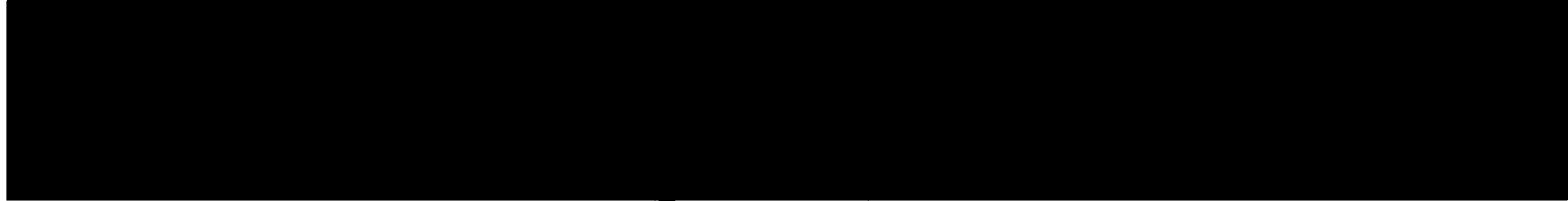
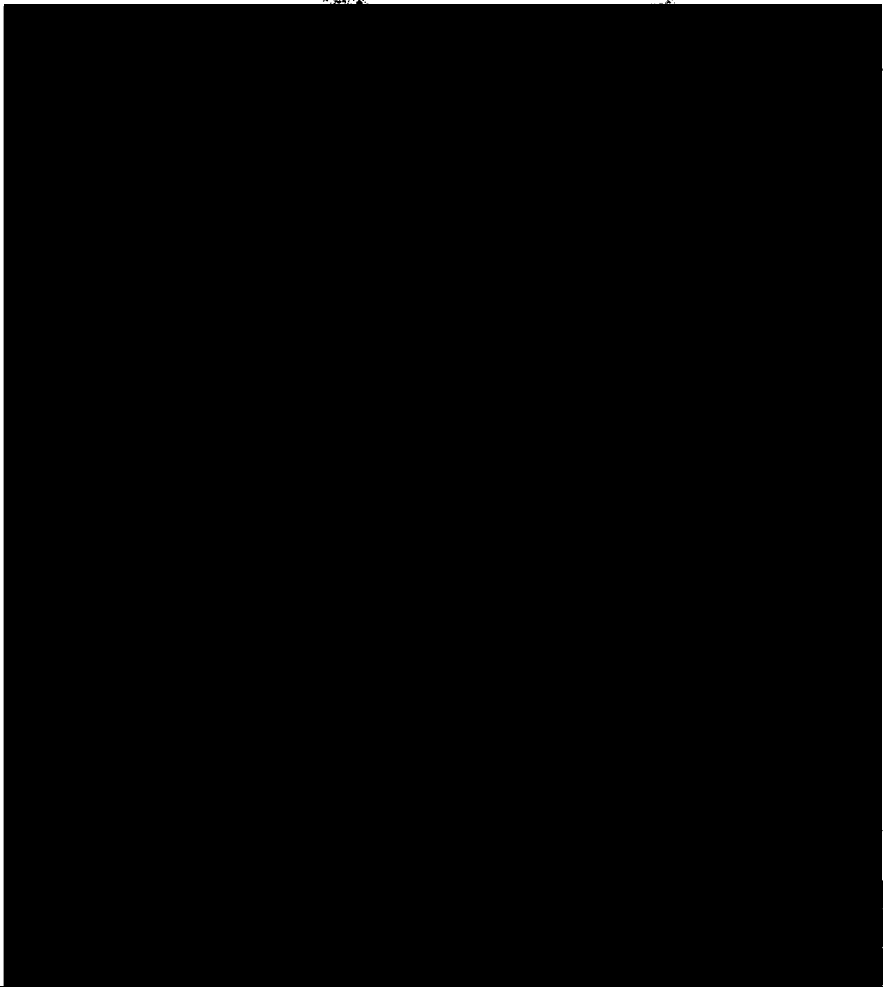


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

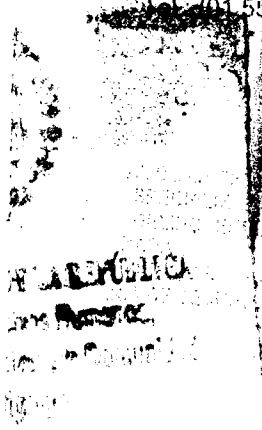


493
61
805
801

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 496
27 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



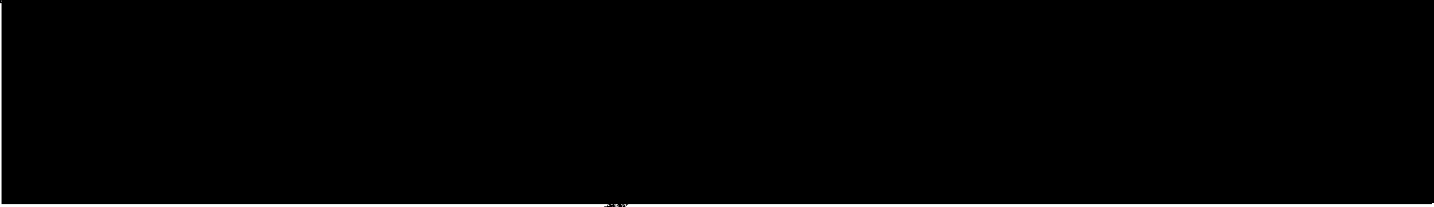
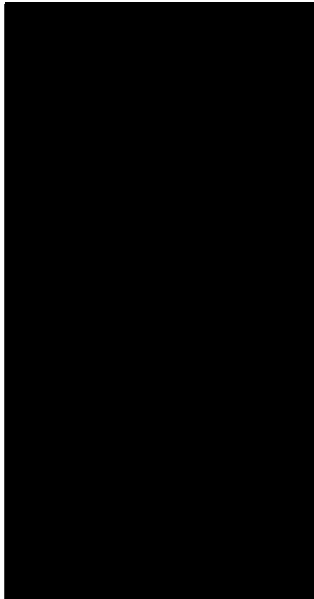
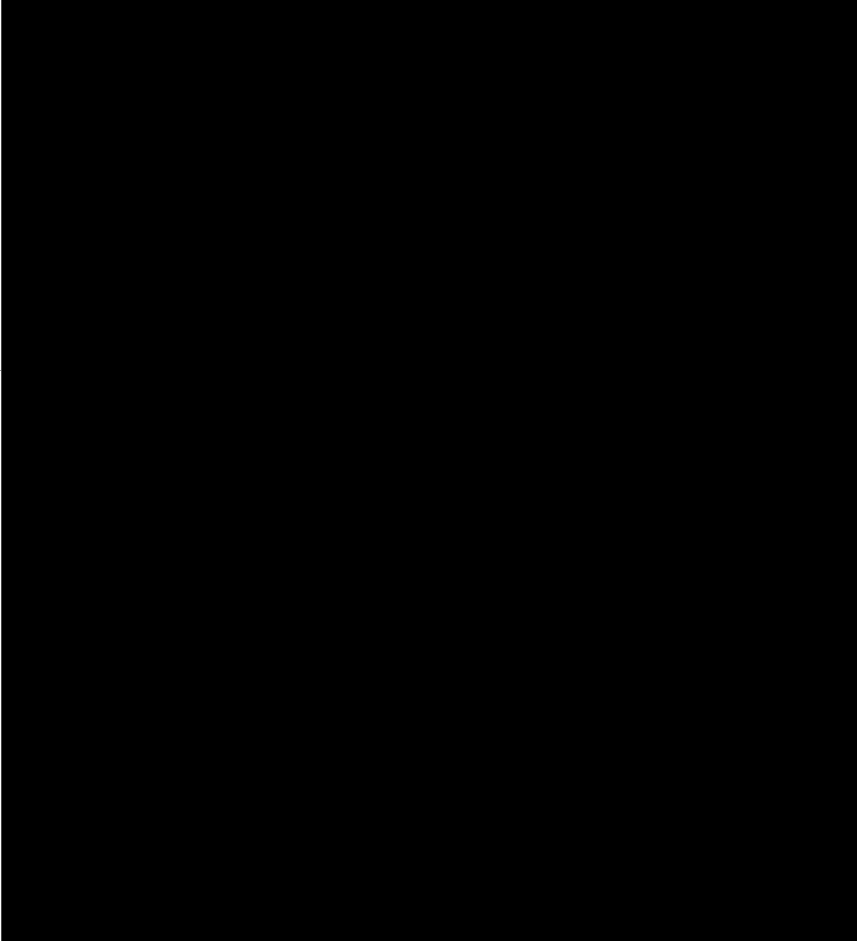
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



494 526577
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

496 497
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 52) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los [redacted] días del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da, -----

FE Y HACE CONSTAR

--- Que, esta Representación Ministerial de la Federación se basa en el conocimiento de una persona de nombre [redacted] que tiene [redacted] que tiene [redacted] a realizar una llamada telefónica, a lo cual manifestó que no era su deseo ya que en el momento no recordaba ninguno por esta situación pero mañana temprano más cuando [redacted] estaría en aptitud de proporcionar un número telefónico y hacer valer su derecho; no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE.

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

LI

[redacted]

[redacted]

acción

[redacted]

504

2

49

4
7-5
...
...
...

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Aquí mataron

[Redacted]

[Redacted]

Instituto de Vigilancia de Servicios
Filial: LASF500820UH8
Clave: AA04.100.113.CF40309-22
Credencial: 713872

Vigencia:

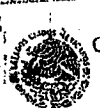
13
14
15
16
17
18

498
500
501
507

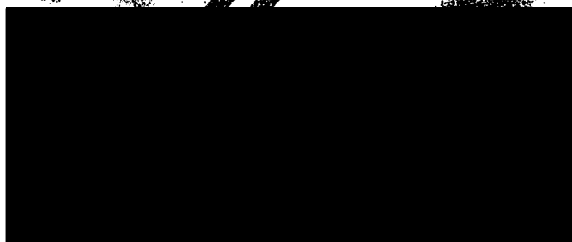
Firma del interesado:

Lic. Juan Paredes Monroy
Secretario Ejecutivo de Administración

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



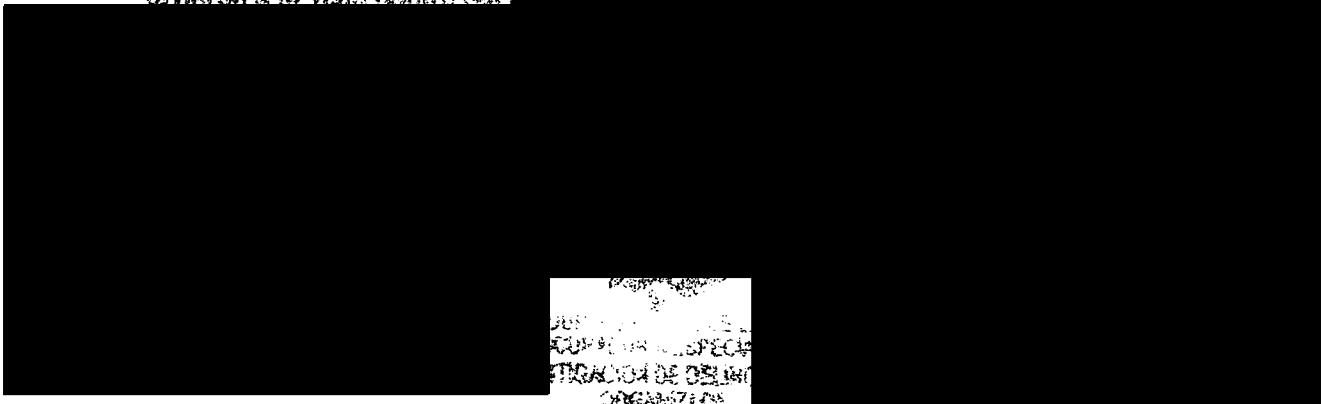
CONSEJO DE LA FISCATURA FEDERAL



33897

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
En la Ciudad de México, a 28 de octubre de 2014.
El Secretario Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público [Redacted] Artículos 11
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan íntegramente
con el original que se exhibió a la vista dentro del [Redacted]



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZACIÓN DE DELITOS

531 499
501 532 502

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta minutos de veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada,

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República procede a recabar la presente declaración en cumplimiento a las instrucciones de su superior jerárquico con fundamento en el artículo 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma de fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 incisos de la fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted] quien refiere no contar con identificación oficial alguna en este momento. [Redacted] y [Redacted] explican claramente los derechos que otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus fracciones I, II, V, VII y IX vigentes para el Sistema Penal Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado en las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuando lo requiera...", en ese sentido se procede a dar lectura al artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales que reza de la siguiente manera: "Cuando el inculpado fue

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO

TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

503 500
507 507 500

se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensa comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo que se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de su personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y denunciantes y pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; continuando con la diligencia en este acto se le hace saber al indiciado, el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Así mismo, en este acto se hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que puede contratar en este momento ningún abogado particular, pero sabe que tiene derecho a que le asista un abogado de oficio; al respecto se le hace saber que en efecto existen Defensores Públicos Federales adscritos a esta Subprocuraduría, y en ese sentido el inculpado solicita le asista alguno de ellos en la presente declaración, por lo que de acuerdo al rol de guardias de Defensoría se encuentra presente ante esta Representación Social de la Federación, el licenciado [redacted] y el inculpado [redacted] nombra su defensor [redacted].

COMPARECE EL DEFENSOR

- - - Acto seguido y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el licenciado [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] en su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, la cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previa a su cotejo, se agrega copia a las presentes actuaciones, devolviendo en este acto su original por no existir impedimento legal alguno para ello, enséguida en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte al defensor de las penas en que inculpa falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, de las que manifiesta tiene pleno conocimiento debido a su pericia en la materia, por lo que se le advierte que debe ser apercibido que fue, manifiesta conducirse con verdad y que su domicilio laboral es el ubi

503 504 502 504 504

Reforma 72 (setenta y dos), segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con número telefónico 53-46-00-00 (cinco, tres, cuatro, seis, cero, cero, cero, cero) a la extensión

[Redacted]

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de mi persona hizo, en este momento [Redacted] manifiesto expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y desempeño, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.

Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO INculpado [Redacted]

[Redacted]

MANIFIESTA

Me llamo como ha quedado escrito, tengo como apodo [Redacted]

[Redacted]

presencia del Defensor Público Federal todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, incluyendo el parte informativo de puesta a disposición, identificado con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 y en atención a sus derechos se le permite dialogar a solas y en privado con el Defensor Público Federal, por lo que transcurridos aproximadamente quince minutos, la suscrita regresa a la oficina en que se está recabando la presente declaración y le pregunta al inculcado si ha comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor y si tiene alguna duda al respecto, por lo que el inculcado refiere que el Defensor Público Federal le ha reiterado los derechos que esta autoridad ya le había comunicado y así mismo le aclaro todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos:

DECLARA

Que si es mi deseo declarar, y después de que he platicado a solas con el Defensor Público Federal y he comprendido completamente mis derechos, es mi deseo manifestar que

304 502
503 504 505

[REDACTED]

---- Continuando con la presente diligencia se le da el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien manifiesta: Que es su deseo interrogar a su patrocinado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga mi defendido si esta defensa federal en entrevista privada, presente declaración, le explico sus derechos establecidos en el artículo 20 de la Constitución Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentran reservarse a declarar.- RESPUESTA.- Si.-

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO. TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

Handwritten numbers: 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600

[REDACTED]

fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, por lo que solicitó su absoluta libertad y se determine a su favor el no ejercicio de la acción penal en su favor con fundamento en el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que existe a su favor el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución Federal, además de que la carga de la prueba corre a cargo de la Representación Social de la Federación, quien no ha aportado pruebas suficientes para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido, siendo todo lo que deseo manifestar, alegatos que ampliare posteriormente por escrito.

--- Una vez concluido el uso de la voz del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas sus manifestaciones de defensa que en virtud de la naturaleza jurídica de las mismas, dichas alegaciones se tendrán en cuenta para el debido proceso.

--- Finalmente, manifiesto que no tengo nada que alegar en mi defensa, por lo que me retiro de la audiencia y agradezco a los señores jueces su atención y voz: "gracias señores jueces".

--- Siendo todo lo que se tiene que declarar en esta audiencia, manifiesto que estoy conforme con el contenido de la presente declaración y manifiesto que la hago en el presente margen y al calce en compañía del Defensor Público Federal, quien me asiste y me representa.

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II, 73, 78, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día señalado, se le reitera a [redacted] que tiene derecho a comunicarse con quien él desee, vía telefónica o electrónica que él sugiera, con la finalidad de informarle el contenido del comunicado de ninguna manera, lo anterior para dar cumplimiento al segundo del inciso f) del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, se manifiesta en presencia del Defensor Público Federal [redacted] comunicado, en este momento no recuerdo ningún número de teléfono que desee marcar por teléfono yo les aviso, gracias"; por lo que se da por terminada la presente diligencia, firma [redacted]

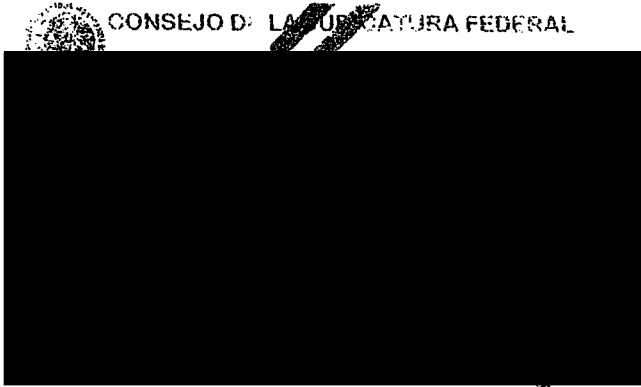
[redacted]

E ASISTE

[redacted]

[redacted]

528 505
527 507
~~508~~
508

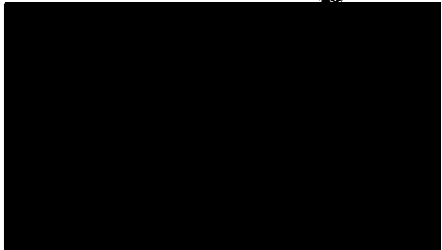


CONSEJO DE LA JURISDICCION FEDERAL

Fecha de Vigencia: 09/05/2013
Atribución: MEGM670913L21
Clave: AA04 100 113.CF40309-13
Credencial: 717821

Vigencia:

13
14
15
16
17
18



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE

En la Ciudad de México D.F. a 28 de Octubre de 2014.

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentas copias concuerdan fielmente con sus originales y fueron a la vista dentro del expediente 967/SE/100/113/13/14 y sus fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales.

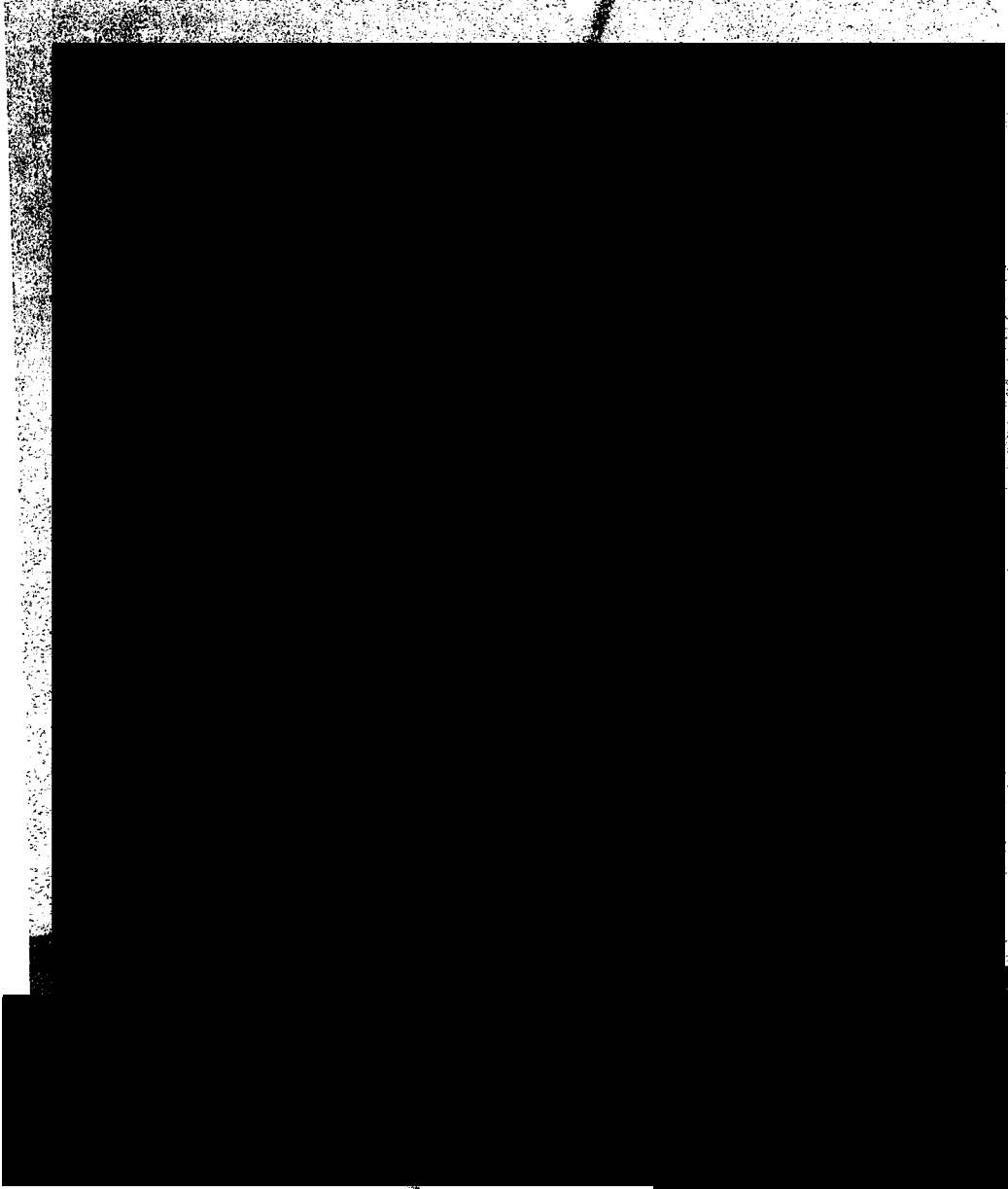


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SERIESTROS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

1070



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR

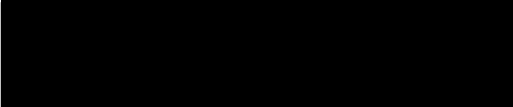
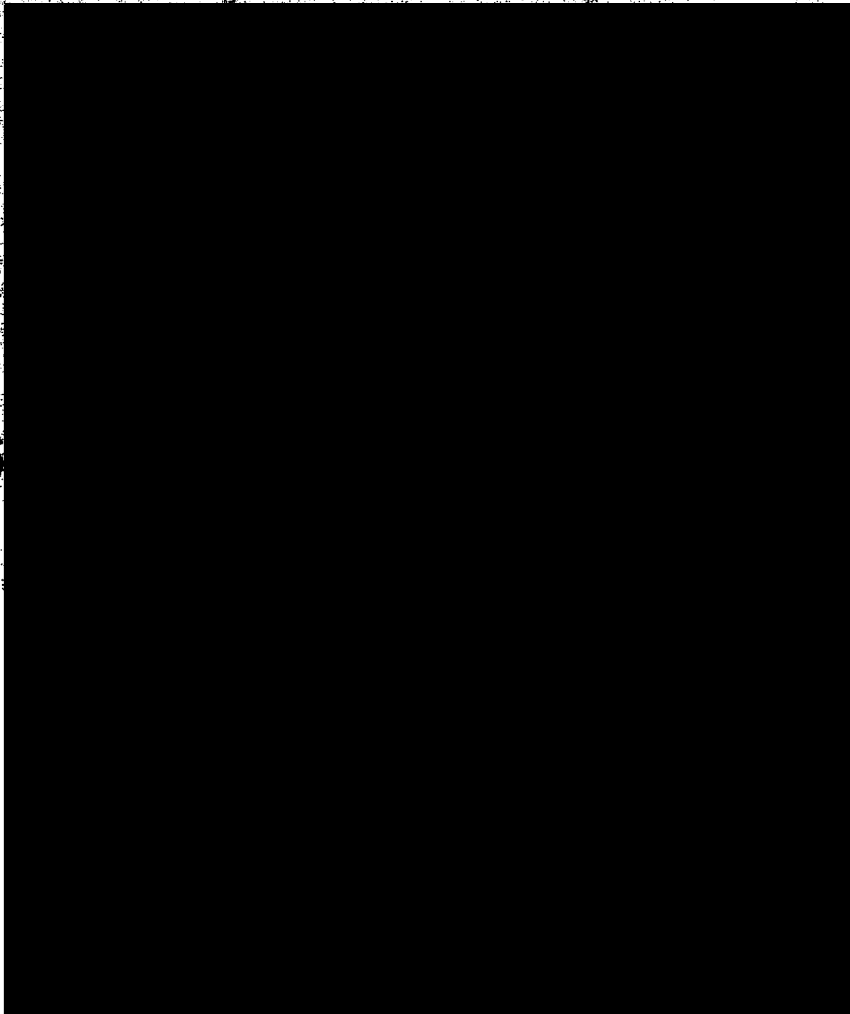
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

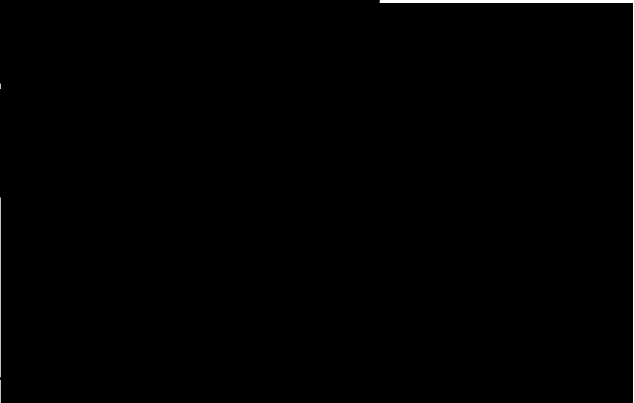
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

2. dos



Procuraduría,
Apoyo a la Comunidad,
Tecnología

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



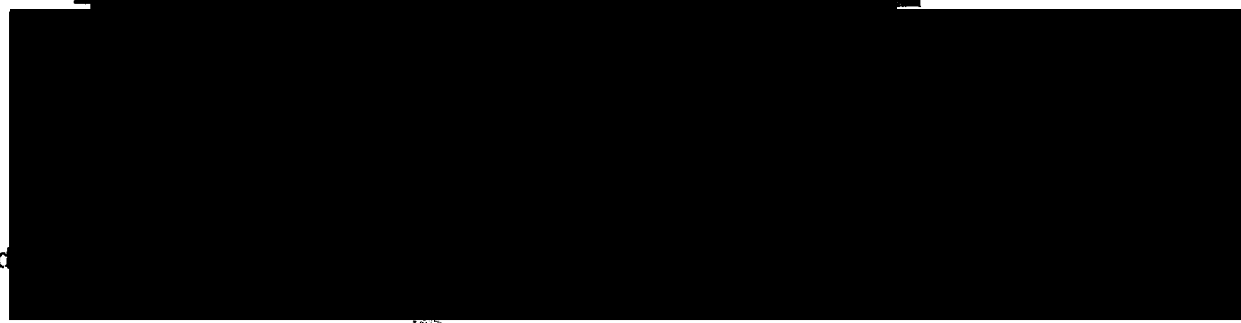


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014 *511*

Cinco 5



Av. Paseo d



509 511
512 544

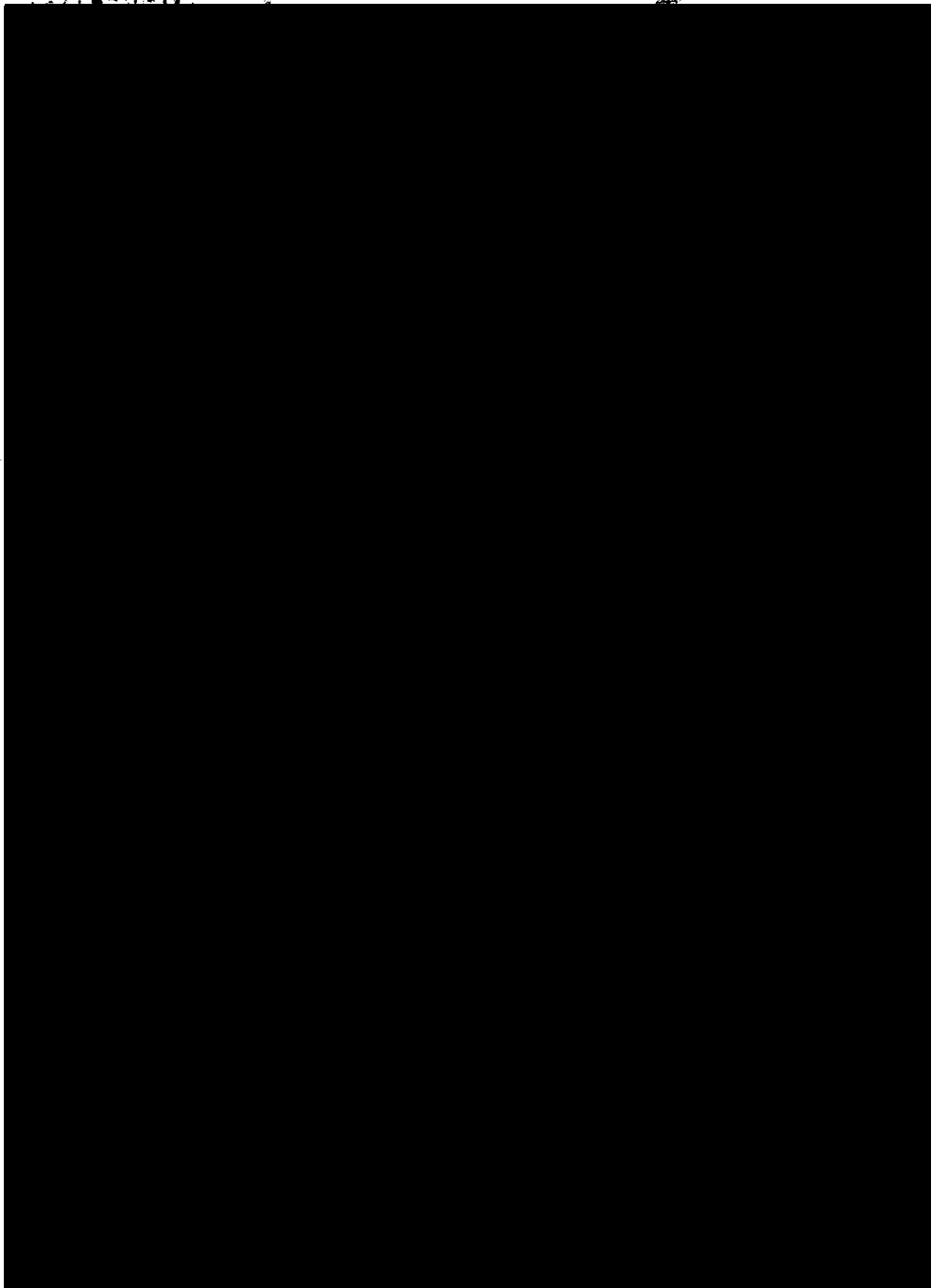
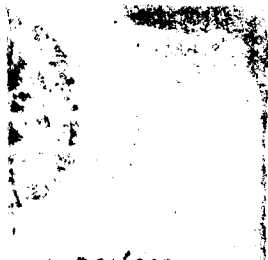
512

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre

No. de

Exped

Sexo:

Tez:

Cejas:

Labios:

Acces

Señas

Obser

Rev. 0

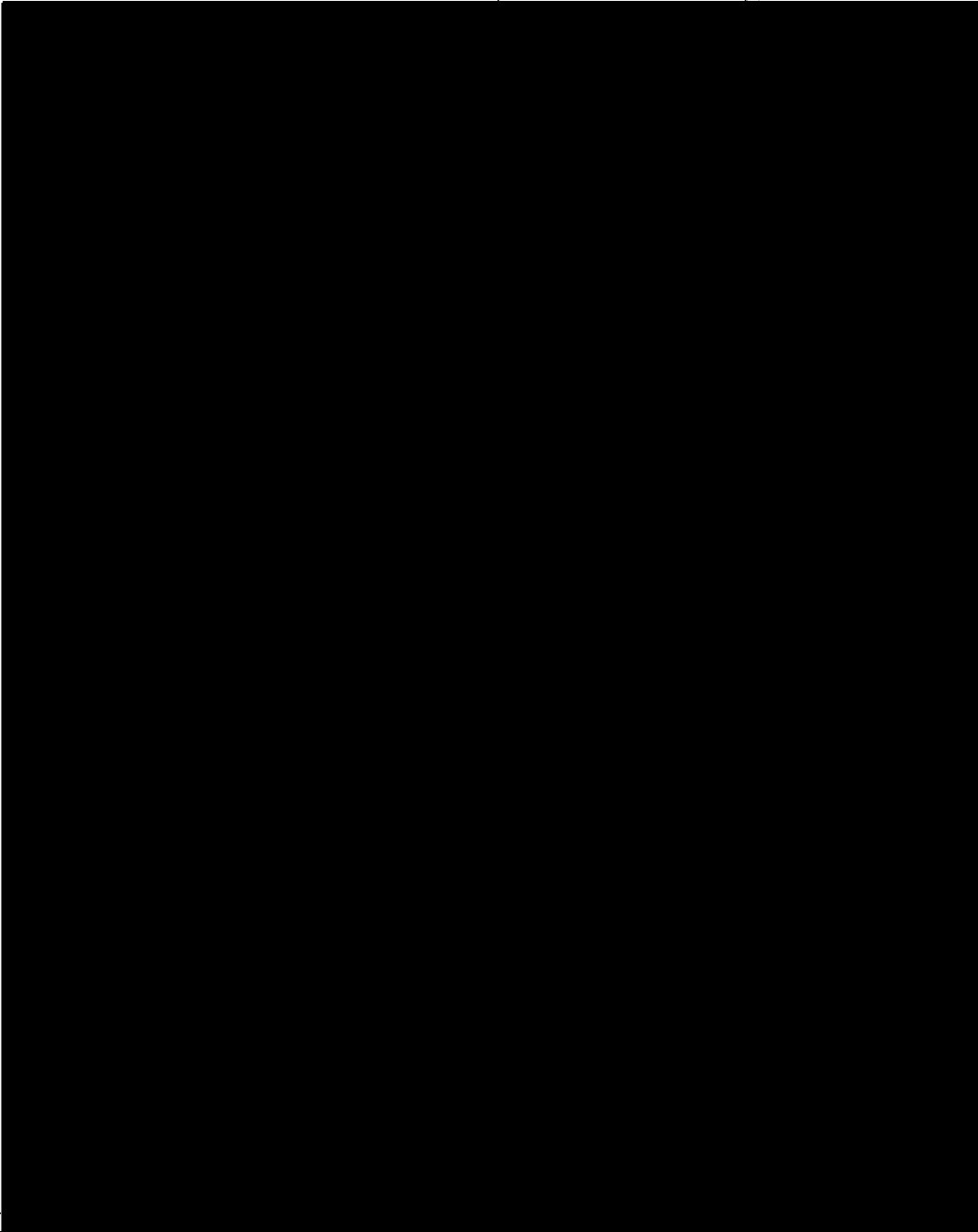
510
513 512
512

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre

No. de

Exped

Sexo:

Tez:

Cejas:

Labios:

Acces:

Señas:

Obser:

Rev. 0

D.F. 19 01 04

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

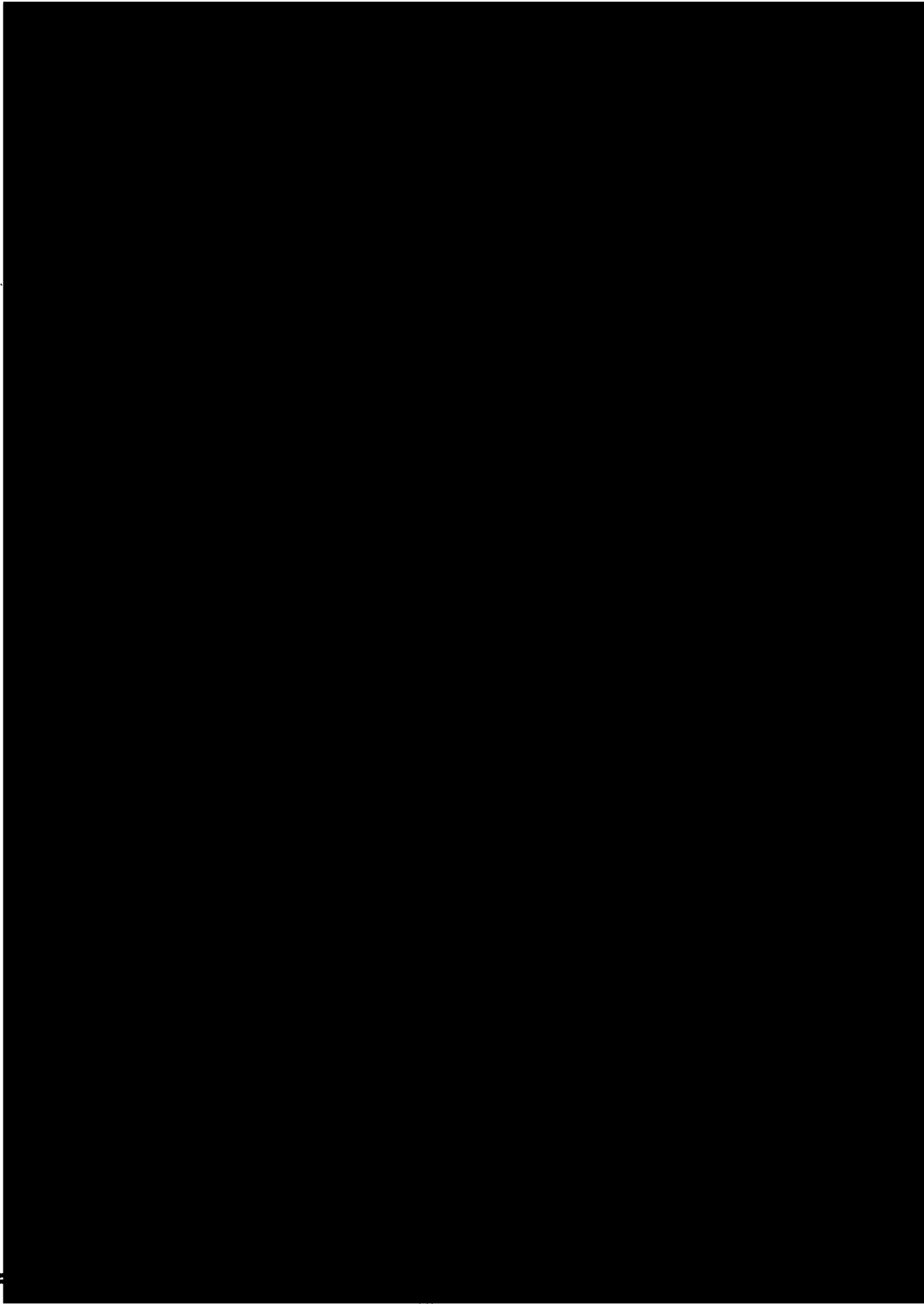
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

511
511 512
513



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

514



Nombre o alias:

No. de F

Expedie

Sexo:

Tez:

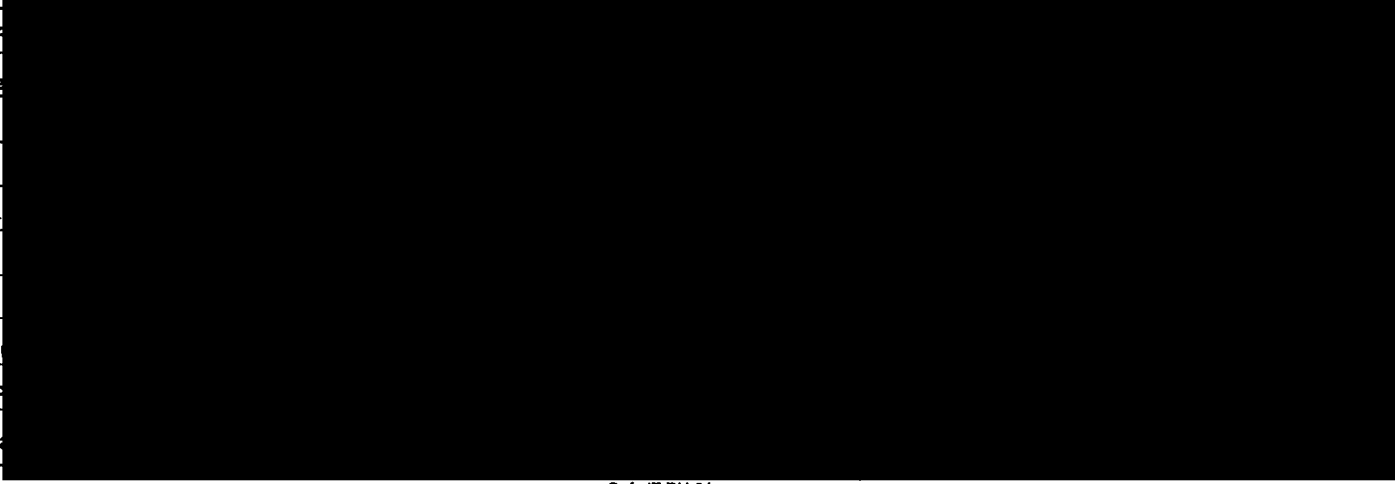
Cejas:

Labios:

Acceso

Señas P

Observa

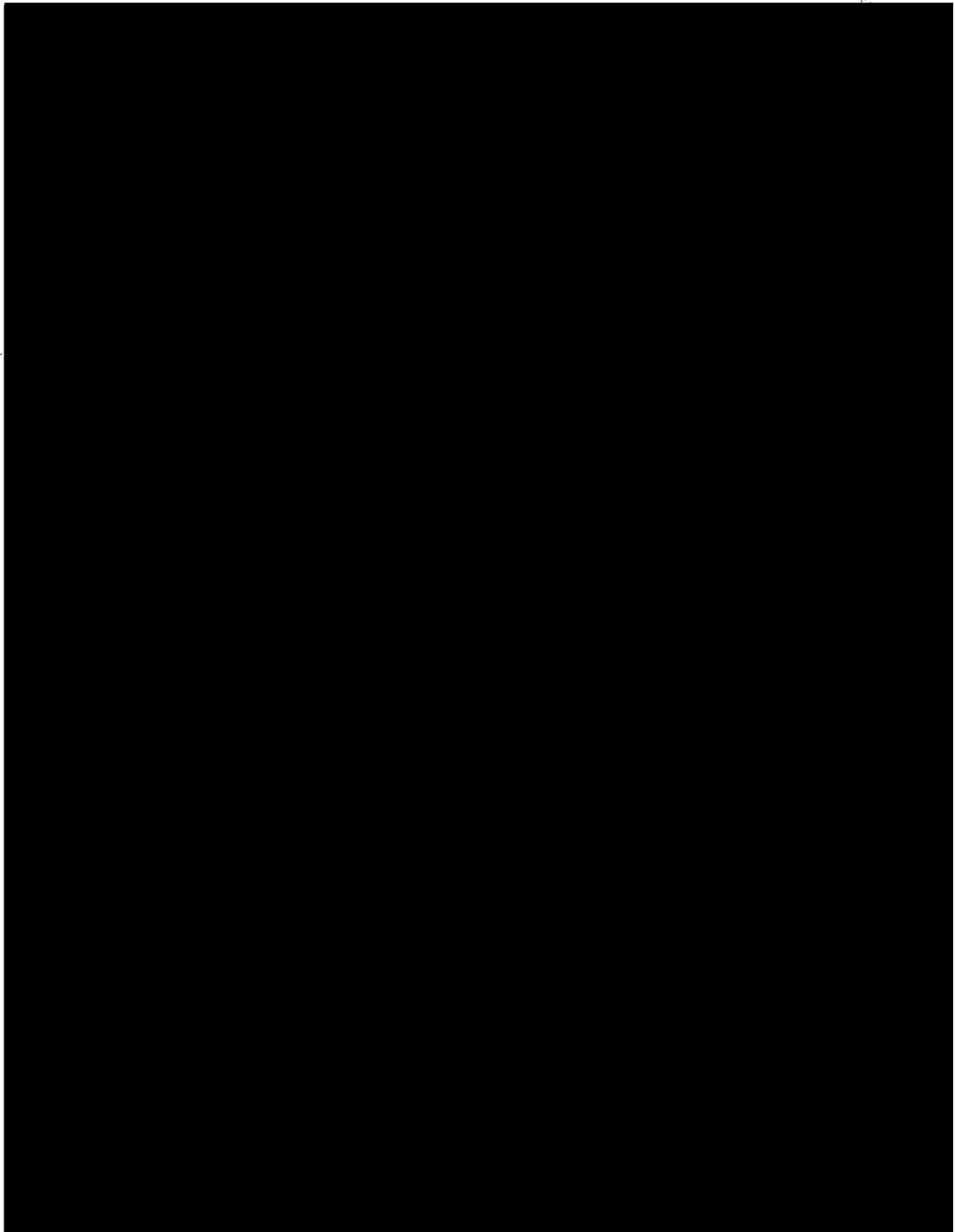




PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

515 514
512 511

515



Nombre o alias:

No. de

Expediente

Sexo:

Tez: M

Cejas:

Labios:

Acceso

Señas

Observ



513
516
515
371

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita, maestra BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se otorgue deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito cometido, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales derivadas del cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusado, su naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio del proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y del derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no tiene recursos o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará



516 514
517 538
516 27
517

un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, padre o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado Héctor Solorio Gudiño Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acreditada al Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales. -----

----- **MANIFIESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

[redacted]



--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

MANIFIESTA

--- Llámame como ha quedado escrito; [REDACTED]

[REDACTED]; y una que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 1243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en contra al respecto; -----

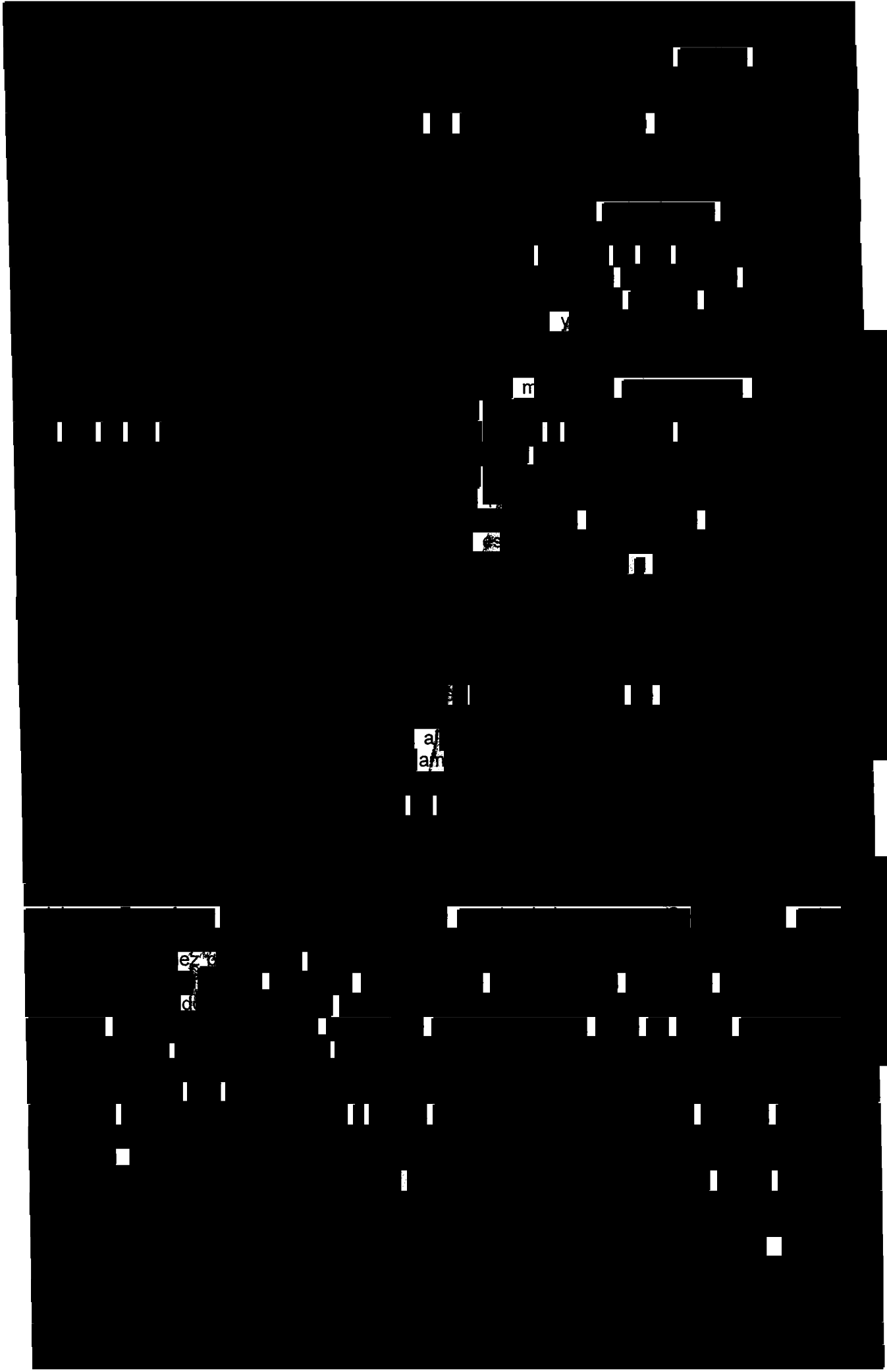
DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos y los hechos que me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente en presencia de mi defensor público, deseo manifestar lo siguiente [REDACTED]

[REDACTED]



~~514~~ ~~548~~ ~~518~~ ~~510~~
37
518
519





580
544
544
37
520

[REDACTED]

--- Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penal se procede a dar de las lesiones que presenta el inculpado

[REDACTED]

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular las siguientes preguntas:

[REDACTED]

--- Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición dentro de la averiguación previa al rubro citado a lo que manifiesta no es no se siente apto para identificar a las personas que obran en las impresiones fotográficas.

--- En seguida se le da intervención al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, quien solicita interrogar a su defendido previa anuencia de este último, por lo que a la éste indica que sí es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular su defensor, por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



557 550 518
542 375
521

[REDACTED]

al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es
"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE
IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DEL
ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la
Organizada,

[REDACTED]

en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado
de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo
III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE.
ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA
ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA."

[REDACTED]

Resorte aplicable al caso la jurisprudencia n.º 10/93 de la Octava
sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página
la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro
son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cua
conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas,
por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así
mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi
defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los
hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos
materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito

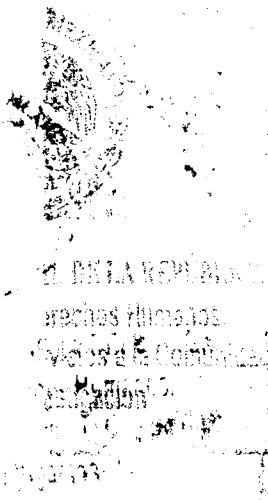
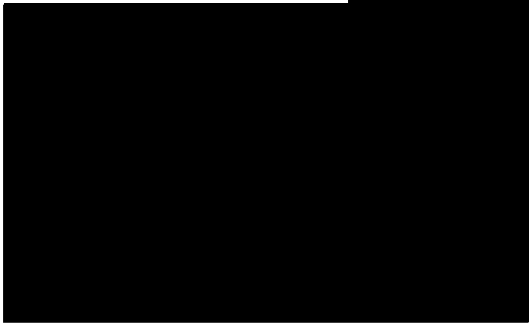
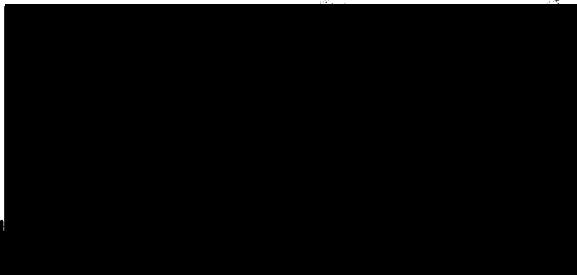
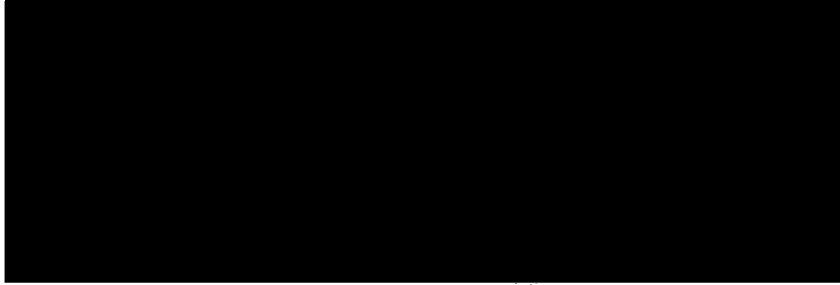


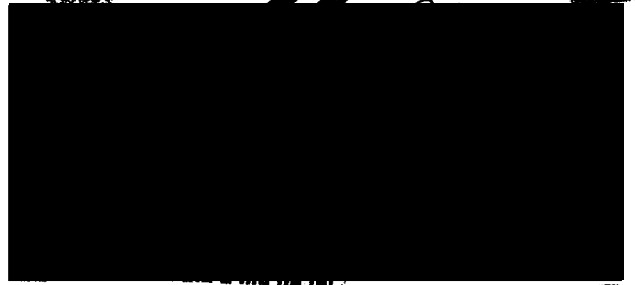
~~552~~ ~~557~~ ~~519~~
154
376
522

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efecto de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho con

--- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura ella intervinieron.

-----DAMOS FE.-----





553 552 520 4541

977

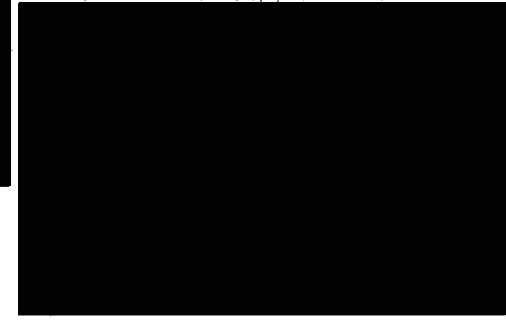
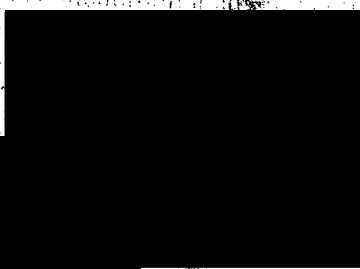
053388

523

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA FEDERAL
Cuarto de Mexico D.F. 19
[Redacted]

[Redacted]



[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Justicia y Contratación
México, D.F.



554-54
553-54
53-179
524

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

[REDACTED]

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 01:05 la una hora con minutos del día veinte de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado Alejandro Gómez del Villar López, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece

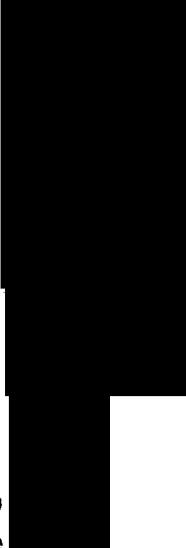
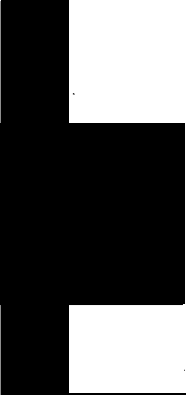
[REDACTED] en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 111 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: - Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley

[REDACTED]



522
555
524 180
525

determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la liberación provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o de los jueces o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez que lo depone en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar o del partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su



MEX
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



506 526
505 181

defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la
Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa
que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor comparecer
en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la
averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que se ofrezcan
y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, otorgándose
concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en un
entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezcan se
encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible, se
desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador
resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda,
inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo
dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del
párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.
Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas
que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que
se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en
este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de
Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor,
curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o
afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en
la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por
amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la
voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia,
debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan

y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y
constancias correspondientes, **manifiesta que es su deseo rendir su declaración
ministerial, para lo cual nombra como abogado defensor al Maestro [REDACTED]**

[REDACTED] el cual y encontrándose presente en el lugar que se practica
esta diligencia y quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes
dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- COMPRECE EL ABOGADO DEFENSOR -----

En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el **Maestro [REDACTED]**
[REDACTED] quien se identifica con copia certificada de la cedula
profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación
Pública, misma que lo acredita como Maestro en Derecho Procesal Penal, pasada
ante la fe del [REDACTED], Titular de la Notaría Número
[REDACTED] del Distrito Federal, con registro de cotejo número [REDACTED]
[REDACTED], documento que contiene una fotografía, cuyos rasgos faciales
concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la
vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente,
devolviéndose a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para
ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el
artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las
penas en que incurrn los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la
judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231,



524
527
526-482
527

232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse
ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

-----DECLARA-----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona [REDACTED]
[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento
conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permite tener una
entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar
plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir,
al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida
constancia y visto lo solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada.

-----COMPARECE EL DECLARANTE-----

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]
[REDACTED], por sus generales.-----

-----MANIFIESTA-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

----- y en relación al motivo de su comparecencia: -----

-----DECLARA-----

-----Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez
que me fue leída las imputaciones que existen en mi contra en presencia de mi



525
527
189
528

defensor deseo manifestar lo siguiente: Que en relación a que

[REDACTED]

deseo declarar. -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

526
528-184
529

[REDACTED]



520
560
527 185
330

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga, el declarante

[REDACTED]

DÉCIMA.- Que manifieste el declarante

[REDACTED]

-- -Acto seguido, se le concede el uso de la voz al [REDACTED]
[REDACTED] quien manifiesta: a reserva de expresar alegatos por
escrito, en este momento manifiesto que por no encontrarse reunidos los requisitos
señalados en el artículo dieciséis constitucional, se le permita a mi defendido
retirarse de estas instalaciones [REDACTED]

[REDACTED]



528 528 567

188

531

[REDACTED]

- - - vista la manifestación realizada por el defensor particular se hace de su conocimiento que toda vez que esta Representación Social de la Federación se encuentra en su etapa de investigación y dentro de los términos legales para resolver respecto de los hechos que se investigan no resulta procedente ordenar la libertad del inculpado, además de que el delito que se instruye en su contra es de los considerados como graves.

Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio 91884, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la perito médico Doctora [REDACTED], quien en lo que interesa refirió "...

CONCLUSIÓN QUIEN DIJO LLAMARSE

[REDACTED]
Representación Social de la F... al. -----
- - - Acto continuo manifiesta... nente y esta
autoridad en todo momento o... os, garantías
individuales y fue tratado bien... o lo que tiene
que manifestar. Dándose po... nifestando el
declarante que previa lectura...
una de sus partes. Firmando



DE LA REPÚBLICA,
señores señores,
fidelidad a la Comunidad
investigación.

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

Indicador de...
Indicador de...
Indicador de...



HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, Titular de la Notaría Número Sesenta y Nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel del original que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número OCHO MIL NOVECIENTOS UNO. Los efectos del presente cotejo están precisados en el artículo sesenta de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad. Distrito Federal, México a tres de julio del año dos mil cuatrocientos y cinco.

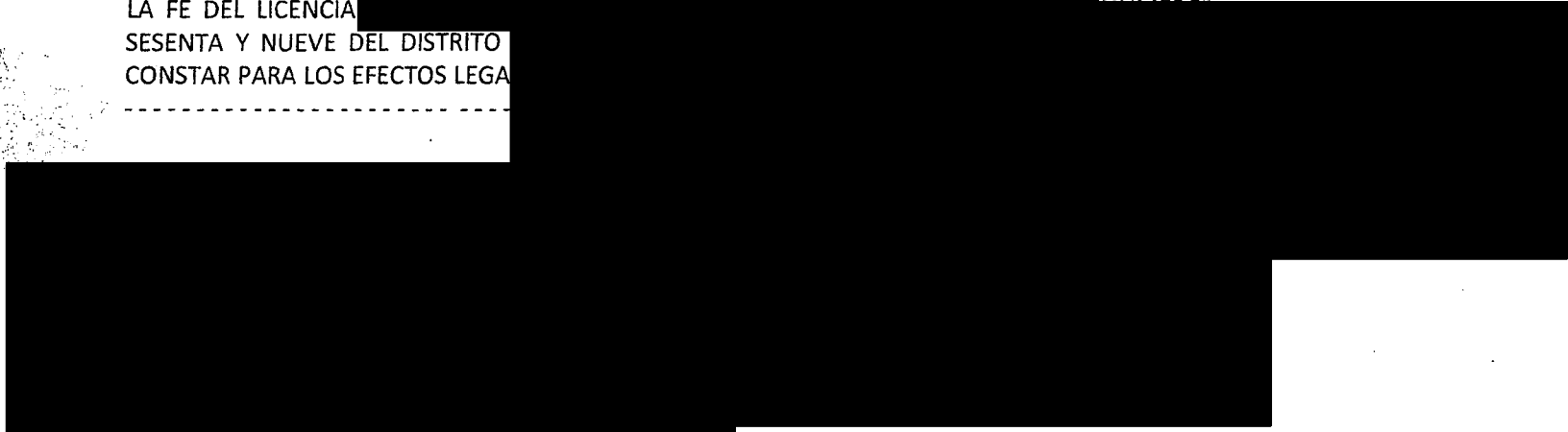


--- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. ---

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. LICENCIADO JORGE ALEJANDRO GARCÍA, AGENTE DE LA FEDERACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES. ---

--- QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE SESENTA Y NUEVE DEL DISTRICTO FEDERAL DE MÉXICO, CONSTITUYENDO LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO GARCÍA, AGENTE DE LA FEDERACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES. ---

SUSCRITO
PUBLICO DE
DISTRITO FEDERAL DE
MEXICO
DA ANTE



537
529

532



530
530
188
533

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cinco minutos el día veinte de Diciembre del año dos mil catorce, ante el suscrita Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE, de tener a la vista [REDACTED]

[REDACTED]

los que intervinieron, para los efectos de [REDACTED]

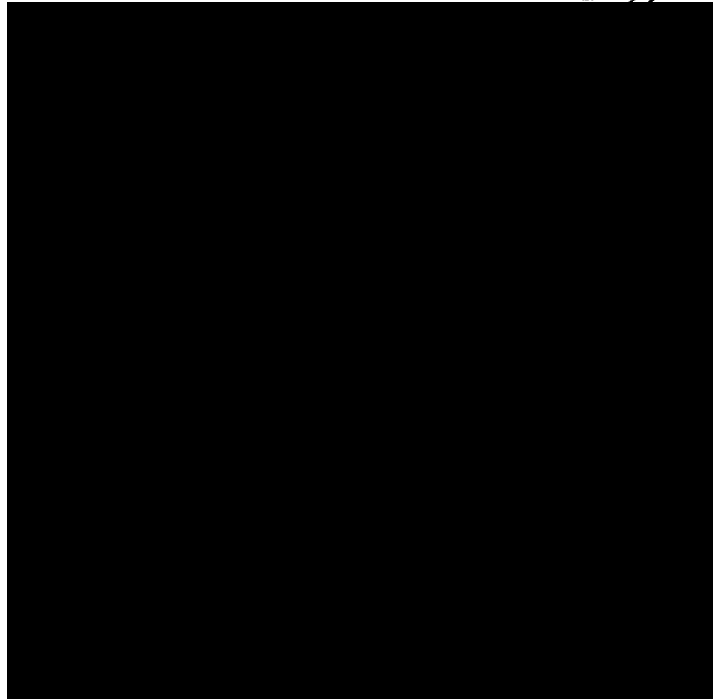
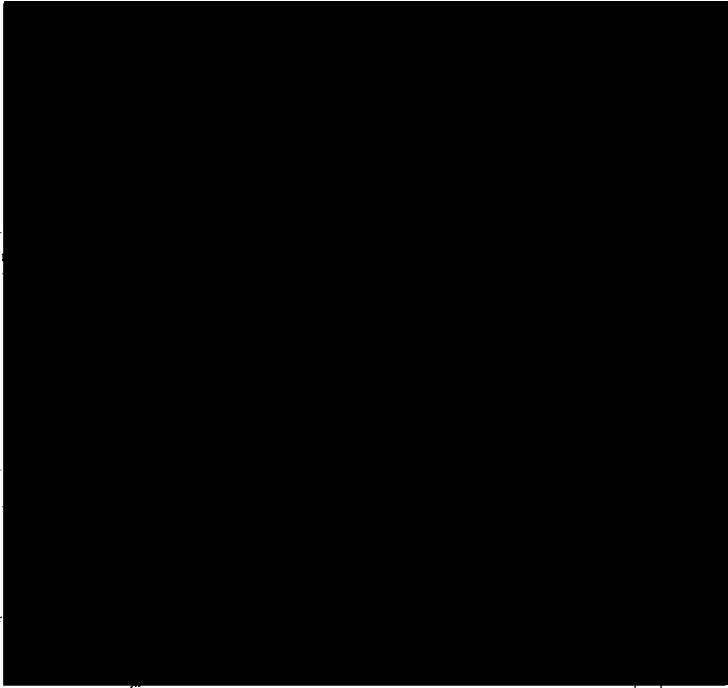
[REDACTED]

[REDACTED]

532
534
531
189

Indicio No 5

Indicio No 3574



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
Investigación





507 53L 565
538 534 535
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO

--- En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS DURANGO", siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, del tres de mayo de dos mil diecisiete, ante el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones II y XI; 15, 16, 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), d) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el [REDACTED] [REDACTED] calidad de TESTIGO, quien no se puede identificar en este momento por carecer de identificación oficial, ya que se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS Durango", "CEFRESO 14", [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado nombrado por él, para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido por abogado en la presente diligencia.-----

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

535
536
537
538
539
536

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. - - - -

- - - Acto continuo se le hace saber y se le explica el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar al Tutor curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que están ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad pero si esas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y recibirá su declaración, manifestando que no tiene ningún vínculo respecto de personas de las cuales va a declarar, acto continuo, el testigo y una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales: - - - - -

----- **MANIFESTO** -----

- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo manifiesta no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guarda rencor u odio, respecto de los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en agravio de estudiantes desaparecidos. Acto seguido se le hace saber y se le explica el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos



500
534
536
538
536
537

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Penales, en el sentido de que no está obligado a declarar al Tutor curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en colateral hasta el cuarto, inclusive a los que están ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si tuviera la voluntad de declarar en cualquiera de esas circunstancias, se hará constar ello y se recibirá su declaración, manifestando el compareciente al respecto que no tiene ningún vínculo como los que se indican respecto de las personas de las cuales va a declarar. Acto seguido se le ha saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia manifestando que no deseo ser asistido por persona de su confianza o abogado en la presente. Acto continuo, se le hace saber al testigo que el propósito de la presente diligencia es ampliar detalles de su declaración rendida el pasado 26 de abril del presente año ante esta Representación Social de la Federación, misma la que se le da lectura en este acto, y en la que, en lo medular, el compareciente declaró en aquella ocasión lo siguiente:

[REDACTED]

...
...
...



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

519

538

535

568
1037
538

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Motivación
de la Comisión
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

511

540

536
5672
538
539

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

-- Con respecto a lo anterior, el compareciente: -----

----- D E C L A R A -----

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación de manera voluntaria, toda vez que quiero cooperar con esta autoridad y hacerle del conocimiento diversos hechos, que sé y me constan y pudieran servir para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, y en este acto ratifico totalmente la declaración ministerial que rendí el veintiséis de abril de dos mil diecisiete ante el respectivo agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a la cual previamente se dio lectura. -----

-- Manifiesta que después de los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce

[REDACTED]

537
543
546
539



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo LA PRIMERA: Que diga el declarante [REDACTED]

530

519

600-542 540

ST su



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

- A LA SIGUIENTE: Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

S. U
edro
e,
ale
y

...
...
...
...

~~515~~

540

542
544

~~543~~
543



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

NTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

510

545

54

94

574

913



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

...
...
...

542

~~519~~ ~~515~~ ~~514~~

~~575~~

545

~~517~~

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

ICDS a la Comisión

Comisión
de los Derechos
Humanos

543
547
576
546



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

544
548
546
~~547~~
547

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

co
RES
080
ñez
e d
ra
os y
de
te

520

547 548
549



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/01/003/2016.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
SIGUIENTE: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

546
550
574
549

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

A LA SIGUIENTE: C

indique

UE



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

547
551
580
550

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016.

[REDACTED]

A LA SIGUIENTE.- Que diga el declarante

- - - Siendo todas las preguntas a formular por parte de esta Representación Social de la Federación. -----

- - A continuación se le ponen a la vista tres fotografías, numeradas de la 1 uno a la tres, de personas vinculadas con la indagatoria en que se actúa por lo cual procede a plasmar de su puño y letra los datos que pueda aportar respecto de cada una de ellas, mismas que serán anexadas

- - Con lo anterior, y no habiendo más que a presente diligencia, firmando para constancia lo lectura que se realiza y



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

581 548
001
550 551
478
56

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiuna horas con treinta minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), ante el que suscribe Licencia [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y Dan Fe, comparece quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto manifiesta que no cuenta con identificación alguna en este momento, ya que no portaba cartera al momento de ser detenido; persona a quien en este acto se LE EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y asimismo se le hacen saber los beneficios que otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales consistentes en que en todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre de denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REVISORIAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

514
002
47

presentes. De la información al inculpado sobre los derechos antes mencionados se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará comprender los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su idioma y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o de reclusión. Derechos que le son leídos y ampliamente explicados por esta autoridad y en esta acto manifiesta que en cuanto a los beneficios que le fueron leídos nombra como abogado defensor para que lo asista en la presente diligencia, al Defensor Público Federal el Licenciado [REDACTED]

--- Nominación, protesta y aceptación de cargo conferido. Presente ante el Ministerio Público de la Federación, al Licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial número 686595, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal, misma que consta de una fotografía que coincide con los rasgos faciales del compareciente, documento del que se da fe en términos de lo dispuesto por el artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su exhibente, por solicitarlo y no haber impedimento legal para ello y agregándose a las actuaciones copia certificada. Por lo que estando presente el Licenciado [REDACTED] a quien se le protesta por ser perito en la materia pero no se le advierte de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, y por sus datos generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser de 41 (cuarenta y un) años de edad, por haber nacido [REDACTED]

--- Esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, [REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGC/AP/ZNO-XIV/52A/2014

~~502~~ 003
552 553
480

- - - Nuevamente en uso de la palabra el indiciado
manifiesta llamarse como ha quedado escrito;

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

004
481
554

— Enseguida esta Representación Social de la Federación permite al Defensor Privado entrevistarse previamente a la declaración con el inculcado, en los términos establecidos en la tesis jurisprudencial. Acto seguido se procede a hacer de su conocimiento las imputaciones que obran en la presente indagatoria siendo las siguientes:

1) Acuerdo de inicio de Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 de fecha 03 de octubre de 2014, iniciada con motivo de que fue elevada el Acta Circunstanciada número AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014.

2) Denuncia Anónima de fecha 29 de octubre de 2014, en la que es referido

3) Oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, por el que los Policías Federales

suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Policía Federal Ministerial, por el que ponen a disposición de esta autoridad a

hechos posiblemente constitutivos de delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

4) Acuerdo de Retención Legal y su correspondiente notificación, de fecha 30 de octubre de 2014, por los delitos Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2º fracción I), y sancionado por el artículo 4 fracción I), inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III) con relación al artículo 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con relación al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales fracciones II) y III) fracción 3).

— Una vez que se le hacen del conocimiento al inculcado todas y cada una de las imputaciones que obran en los autos de la presente indagatoria, asimismo se le reitera que actualmente está retenido por los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, a lo que el inculcado

DECLARO

— Es mi deseo rendir declaración en el presente expediente, en presencia de mi abogado defensor, con quien he podido hablar a solas y me ha explicado mis derechos, por lo que quiero continuar declarando que desde hace aproximadamente

[Redacted signature area]

[Redacted area]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL, REGISTRO Y
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

554
005
555
82

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

por el



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

586 853
006
483
56

control

[REDACTED]

los de

o



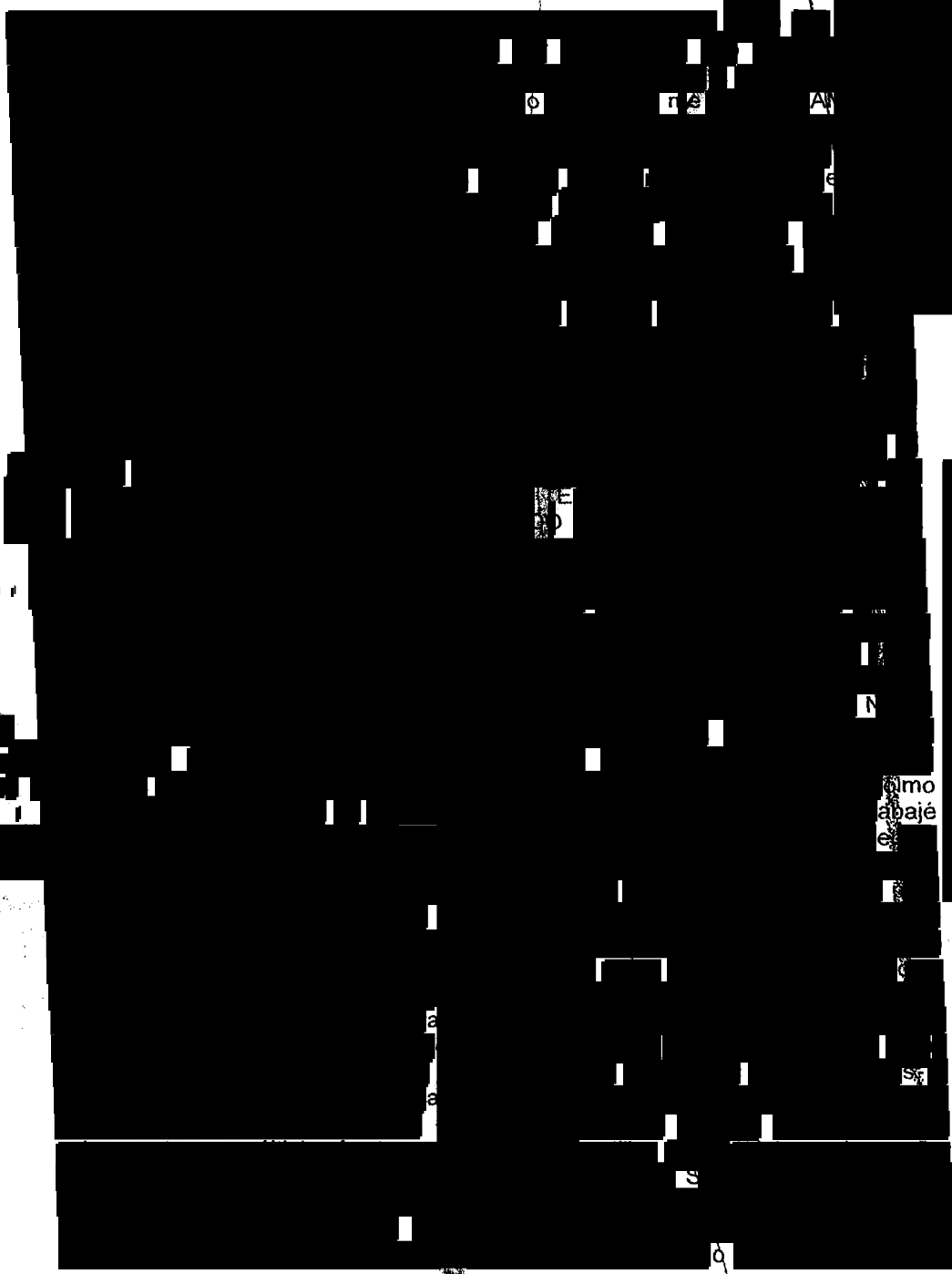
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA R
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMP
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/7NO-XIV/52A/2014



554
007
557
584



como
abajé



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAH/ZNO-XIV/52A/2014

~~508~~ 008
557 485 558

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
Municipal
de la Contraloría
y más



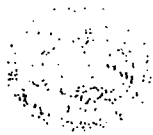
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCA/P/ZNO-XIV/S2A/2014

~~556~~
~~009~~
~~556~~
59

[REDACTED]

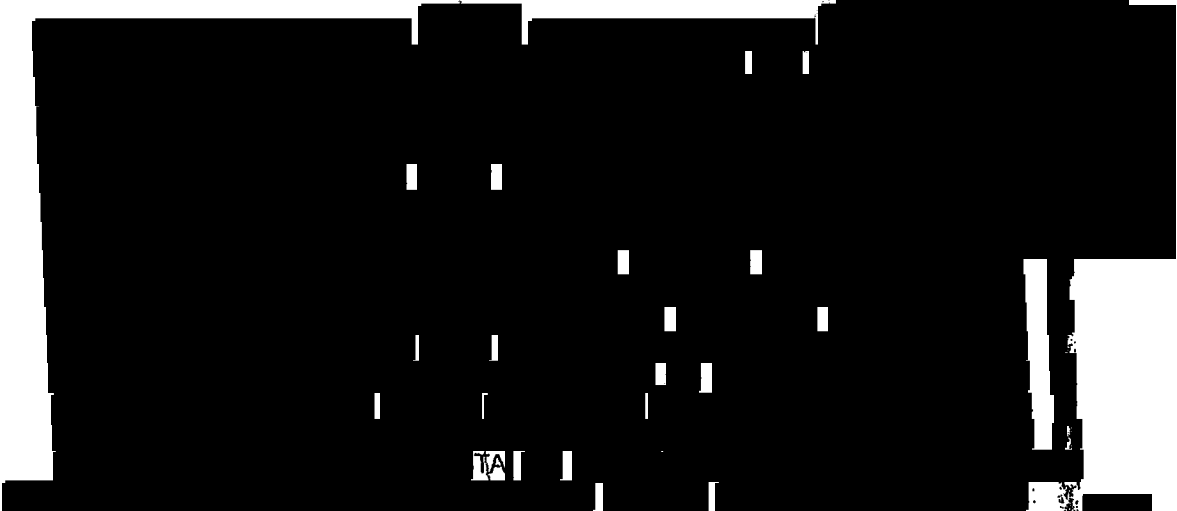


PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

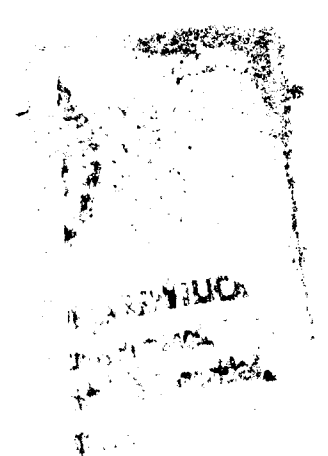
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGISTRO
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

580 587
010
07
00
60



TA

Que en este acto, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Institución Ministerial no se ejercite acción penal en contra mi defendido, decretando su libertad, toda vez que no se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito de los ilícitos que se investigan, ni la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión; ya que es de explorado derecho que las denuncias anónimas carecen de todo valor probatorio pues no se sabe quién las realizó y violan el derecho del inculcado a su defensa, principalmente conocer a las personas que deponen en su contra; por otra parte, el parte informativo por sí sólo resulta insuficiente para acreditar tales extremos, pues del mismo no se advierte que le hagan imputación alguna a mi defendido de pertenecer a algún grupo criminal; por ende, no se encuentra acreditado que mi representado pertenezca a un grupo de tres o más personas organizadas jerárquicamente con el propósito de cometer en forma permanente o reiterada conductas delictuosas o que haya hecho de la comisión de delitos su modus vivendi, ya que no se encuentran acreditados los elementos normativos de permanencia o de reiteración que exige el tipo penal; de igual forma no se encuentra evidenciado que haya tenido dentro de su radio de acción o disposición inmediata los cartuchos afectos a la indagatoria, lo que se corrobora con su propia declaración ministerial en la niega haberlos poseído, por ende, el parte informativo de puesta a disposición resulta insuficiente en este sentido para acreditar tal extremo; por lo que opera en su favor la causa de exclusión del delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, denominada doctrinalmente atipicidad. A efecto de corroborar lo anterior, con fundamento en la fracción V del apartado B, del artículo 20 Constitucional, ofrezco como probanzas a favor de mi defendido la instrumental de actuaciones para evidenciar la insuficiencia probatoria; así como la presuncional en su doble aspecto legal y humano en todo lo que le favorezco, principalmente la presuncional legal que deriva del principio de presunción de inocencia, que ha sido reconocido por nuestro país en diversos tratados internacionales que ha suscrito y ratificado con diversos organismos internacionales; finalmente, solicito con fundamento en la fracción I, del artículo 20 Constitucional y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le conceda a mi defendido su libertad provisional bajo



~~558~~ 558
011
~~601~~
~~788~~
561

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/S2A/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

caución, por lo que se refiere al ilícito de posesión de cartuchos de uso exclusivo, por no tratarse de delito grave, de conformidad al artículo 194 del mencionado código adjetivo; por lo demás, en las próximas horas presentare alegatos por escrito, Siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a tener por hechas las manifestaciones del Defensor Público Federal, mismas que serán tomadas al momento de resolver la situación jurídica de su representado en la presente indagatoria.

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar se firma la presente diligencia por quienes en ella participan, para de [REDACTED] que actúa, firma y da fe, dando por [REDACTED]

[REDACTED]

572 559
489 602
561 562

CERTIFICACION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis ---

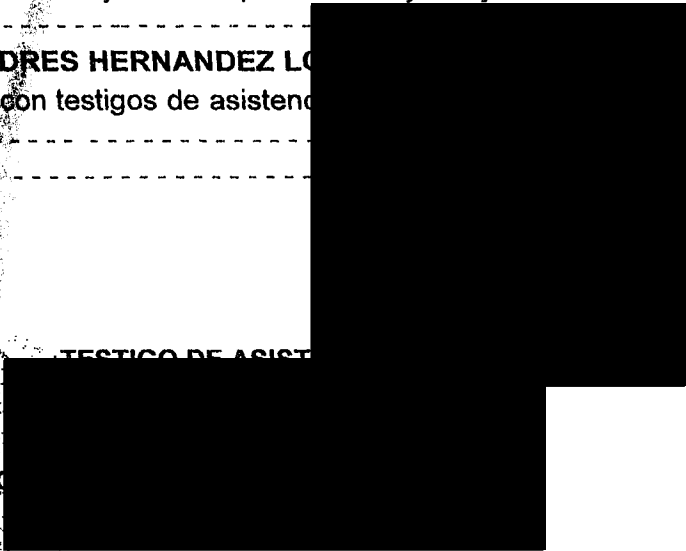
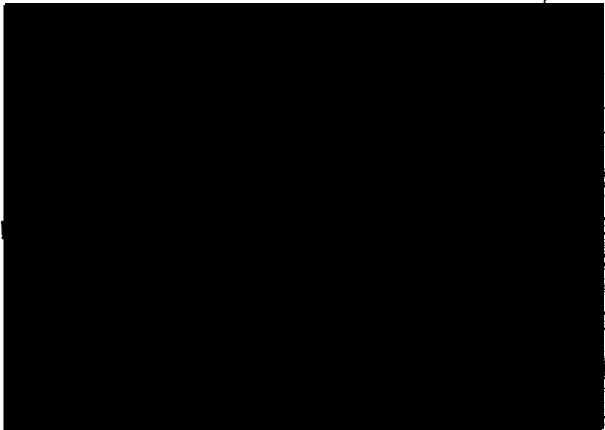
--- El que suscribe licenciado **JESUS ANDRES HERNANDEZ LOPEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firma y dan fe, con fundamento en los artículo 25, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia que consta de doce fojas útiles concuerda fiel y exactamente con la original que en este lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada. ---

--- Así lo acordó y firma la Licenciado **JESUS ANDRES HERNANDEZ LOPEZ** del Ministerio Público de la Federación, quien actúa con testigos de asistencia firman para la debida constancia de lo actuado. ---

CONSTE



TESTIGO DE ASIST

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

LA FECHA
14/01/2016

562 543
560 877 607
876
563

--- En La Ciudad De Acapulco Guerrero, Siendo Las 12:30 Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día 28 Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Catorce, El Sr. Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común, Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman En San Fe.-----

-----HACE CONSTAR.-----
--- QUE SE ABRE NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR Diligencias Que Practicar.----- Conste-----

Excarcelacion Y Declaración Ministerial Del Retenido

Nombramiento Y Protesta De Su Abogado

Defensor Lic. [REDACTED] (Defensor De Oficio).-- A Continuación

El Personal De Actuaciones Hace Constatar, Que Se Encuentra Presente En Esta Oficina Previa Excarcelación Y Con Las Seguridades Debidas La Persona Que En Su Estado Normal Dijo Llamarse [REDACTED] acto seguido el

personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; II.-- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.-

no puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En materia de delitos de orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por analogía de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley

expresamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela del hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de

libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la certeza de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al

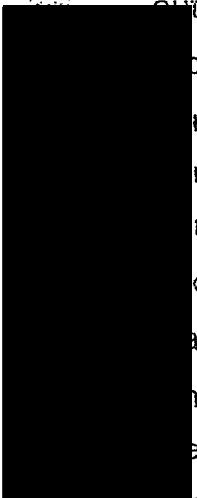
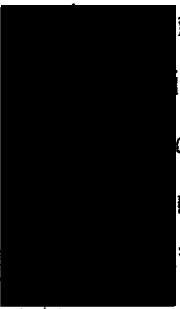
indiciado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su mas estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma

561
562 564 564
564 578 577
HID/SC/02/0993/2014
604

prontitud a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención;

IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. en todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días; XI.- Ningún inculcado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas; plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa; XIII.- A declarar o a guardar silencio. desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio; queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten; tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señala la ley; XVI. le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa que consten en el proceso; XVII.- Ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; XVIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo



cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya

que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta curaduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII.- Que se le nombre perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. quejarse ante fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la Contraloría Interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le forman y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo

en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de presentado y no ~~adicionado~~ Por lo que en Uso de la Palabra el Presentado manifiesta que es su ~~teor~~ de declarar ~~que~~ QUE EN ESTE ACTO

MANIFIESTA QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON ABOGADO DEFENSOR Y SOLICITA QUE SE LE NOMBRE AL DEFENSOR DE OFICIO ESCRITO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE SE PROCEDE DESIGNARLE AL LICENCIADO ~~DEFENSOR~~

DEFENSOR DE OFICIO QUIEN ESTE ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE Y A QUIEN SE HACE SABER TAL DESIGNACIÓN MANIFESTANDO QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO Y SE COMPROMETE A

COMPEÑARLO FIELMENTE Y EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU credencial con numero de ~~fo~~ expedida por la Dirección de Defensoría ~~o~~ a su favor, misma credencial que exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y ~~quien~~ de su original y se ordene agregarse a las presentes actuaciones que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y

se le devuelva la credencial original por serle necesaria para otros ~~efectos~~ legales y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de ~~actuaciones~~ actuaciones en los estrados de esta representación social, acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al ~~indiciado~~ citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que

555 546
566
606
679
HID/SC/02/0993/2014

declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito

[REDACTED]

b

Por Lo Que

Sin Más Generales Que Manifiestar: Protestado Como Corresponde Declaró:

UNA VEZ ENTERADO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, Manifiesto [REDACTED]

[REDACTED]

566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600

HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

En la Calle D. [REDACTED] MENJAN UNAS

[REDACTED]

ECATAMOS

[REDACTED]

P

M

P

nc

[REDACTED]

~~667~~ ~~682~~ 565
681
568
HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

66 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

a la Cuarta pregunta. Por

[REDACTED]

[REDACTED]

; a la Decima segunda. Que indique

[REDACTED]

[REDACTED]

~~567~~ 684 567
570 683

HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

[REDACTED], a la veinteava segunda, que
que [REDACTED]

[REDACTED]

- A la veinteava sexta pregunta.- que indique [REDACTED]

570 685 ~~687~~

568 571

HID/SC/02/0993/2014 687

[REDACTED]

A la treintava primera pregunta.- que

indique, si [REDACTED]

[REDACTED]

A la treintava quinta pregunta.- que

indique [REDACTED]

571-888-602
569-572
685

HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

572 687 683
570 686

HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

[REDACTED], que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, acto continuo se hace constar la presencia del licenciado [REDACTED] defensor de oficio adscrito a esta representación social quien manifiesta: que se reserva el derecho de interrogar a su defendido pero si solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: que con el carácter indicado manifestó

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA

[REDACTED]

continuo se hace constar también la presencia del licenciado [REDACTED]

Coordinador Regional Auxiliar De la Región Acapulco De La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Quien

Idéntica Con Su Credencial Con Numero De [REDACTED] medida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Y escrita Y Firmada Por El Licenciado [REDACTED] Encargo Del

espacio De La Comisión De La Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, Misma Credencial Que Exhibe En Original Y Sus Respectivas Copias

otostaticas Pidiendo Que Esta Última Se Coteje Y Certifique De Su Original Y Se agreguen A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales A

que Haya Lugar, También Pide Se Le Devuelva El Original Por Serle Necesario para Otros Trámites Legales, Acto Continuo También Manifiesta Que Una Vez

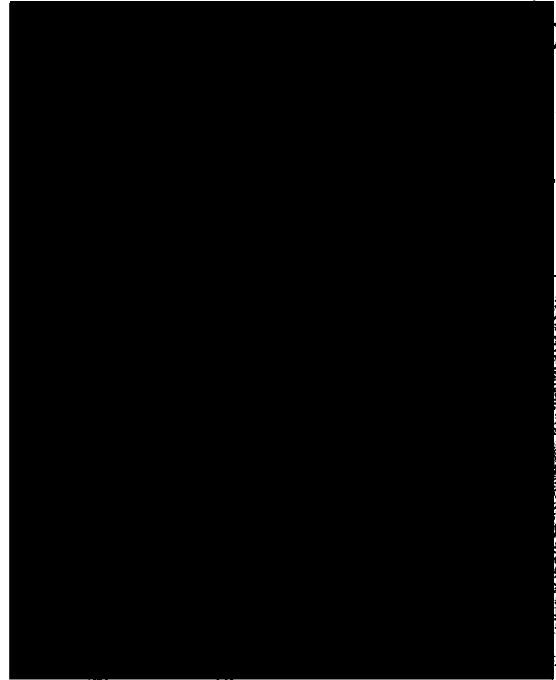
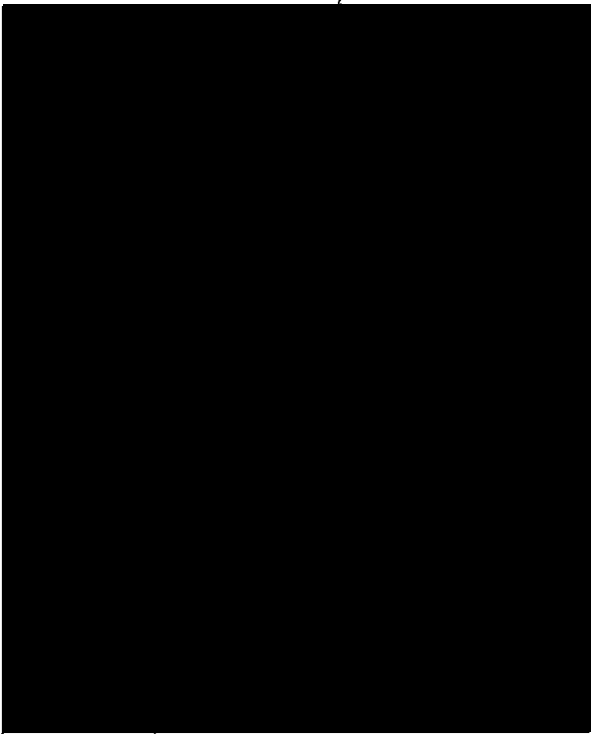
Enterado En La Declaración Rendida por El Inculpa [REDACTED]

Manifiesta Que No Desea Hacer Ninguna Manifestación En Esta Diligencia que Dicha Declaración Fue Vertida Con El Debido Respeto A Los Derechos

Humanos; Con Lo Anterior Se Da Por Terminada La Presente Diligencia Firmando Al Margen Y Al Calce Los Que En Ella intervinieron, Por Cuanto Hace Al Inculpa

Estampa Sus Huellas De Sus Dedos Pulgares De Ambas Manos Para Debida Constancia. ----- Conste. -----

573
687
008
571



----- **Fe Ministerial de Integridad Física Corporal.**- A continuación y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina y previa excarcelación la persona que en su estado normal dice llamarse [REDACTED] a quien en este momento se le practica un reconocimiento físico externo, resultando que no presenta lesiones de ninguna en su integridad física, refiriendo que no cuenta con ninguna lesión reciente por lo que se considera íntegro físicamente, de todo lo cual se Da Fe.----- **Damos Fe.**-----

----- **Fe Ministerial De Identificaciones.**- Seguidamente El Suscrito Da Fe De Tener A La Vista [REDACTED] Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas De Tres Identificaciones, La Primera; Una Credencial Para Votar Con Fotografía Expedida Por El Instituto Federal Electoral Con Numero De Folio [REDACTED] Y La Segunda. Una Credencial Expedida Por La Secretaria De Seguridad Pública Y Protección Civil Municipal Ambas [REDACTED] La Tercera. Una Credencial Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, A Favor [REDACTED] suscrito A La Coordinación Regional Acapulco, Con Numero De Folio [REDACTED] que Previo Cotejo Y Certificación Se Le Hace La Devolución De Los Originales, Quedando En Su Lugar Las Copias Fotostática Para Que Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones. De Todo Lo Cual Se Da Fe.----- **Damos Fe** -----

----- **Constancia.**- Seguidamente Y En La Misma Fecha, El Personal De Actuaciones, Hace Constar Que En Este Acto y una vez que concluyo de rendir su declaración ministerial, el retenido [REDACTED] quien se encuentra Asistido por el Licenciado [REDACTED] Insor De Oficio, Adscrito A Esta Representación Social, en el equipo de computo de esta oficina se le proyectaron dos Cd. Que se relacionan con los hechos, Al

574
572
575

HID/SC/02/0993/2014

mencionado indicado y al término de su proyección, Manifiesta que no puede distinguir esas imágenes que se proyectaron en los mencionados Cd. Y tampoco ubica el lugar, que se aprecian en ese lugar, Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. -----conste-----

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTROL DE PREVIAS
MEXICO, D.F.



Testigo de Asistencia



Tes



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTROL DE PREVIAS
MEXICO, D.F.

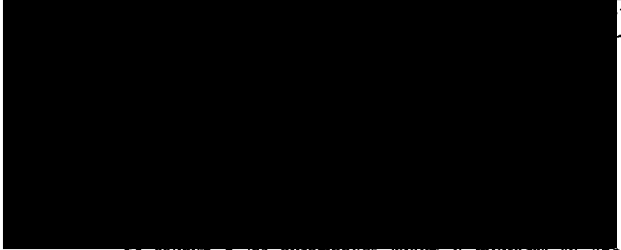
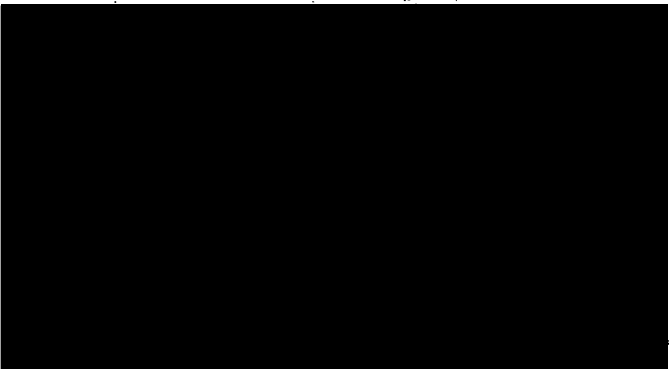
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y Política Económica
CIVIL

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTROL DE PREVIAS
MEXICO, D.F.

573
~~575~~
589
589
589

Procuraduría General del Servicio de Defensoría de Oficio

Dirección: JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.



Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar los encargos inherentes a su trabajo.

Esta credencial es personal e intransferible y será de resalta cuando la Institución lo considere necesario.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE DEFENSA
CONTROL DE SITUACIONES PREVIAS
ALPANCHERO, GRC

REPUBLICA
Humana
y la Comunitati
ón

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE DEFENSA
CONTROL DE SITUACIONES PREVIAS
ALPANCHERO, GRC

---En La Ciudad De Acapulco De Juárez, Guerrero, Siendo Las Doce Horas, Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. ---

-----c e r t i f i c a-----

---Que Las Presentes Copias Fotostáticas Que Se Tienen A La Vista En El Interior De Esta Oficina Compuesta De _____Fojas Útiles Concierten Fielmente Con Su Original, Que Obran En La Averiguación Previa Número HID/SC/02/299/2014, Que Se Lleva En Esta Oficina, Lo Que Certifico Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar, A Los Veintiocho Días Del Mes De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, Lo Que Se Hace Constar, Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar. ---

---Conste.---

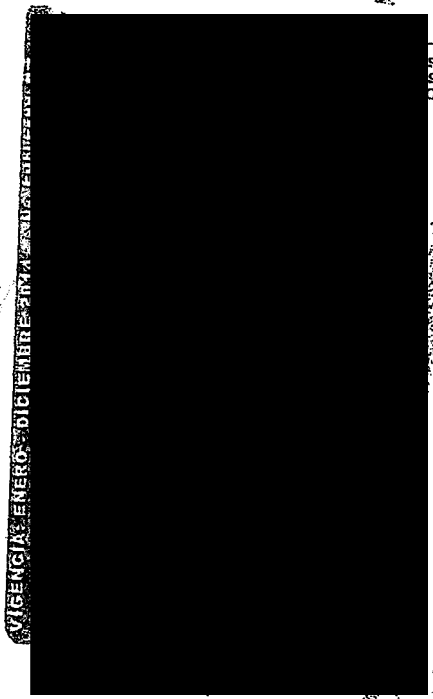
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
SECRETARÍA DE FISCALÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO

COMISION DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO



576
574
691
69
57

AGENCIA ENERO-DICIEMBRE

GENERAL DE LA REPUBLICA
LEYADO
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNITAD
INVESTIGACION

LA
GENERAL DE
PROTECCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNITAD
INVESTIGACION

---En La Ciudad De Acapulco De Juárez, Guerrero, Siendo Las Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. ---

-----c e r t i f i c a-----

---Que Las Presentes Copias Fotostáticas Que Se Tienen A La Vista En El Interior De Esta Oficina Compuesta De _____ Fojas Útiles Concuerdan Fielmente Con Su Original, Que Obran En La Averiguación Previa Numeral HID/SC/02/299/2014, Que Se Lleva En Esta Oficina, Lo Que Certifico Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar, A Los Veintiocho Días Del Mes De Septiembre Del Año, Dcs Mil Catorce, Lo Que Se Hace Constar, Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar. ---

PROCURADURÍA GEN

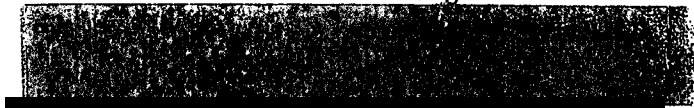


Testigo de Asistencia

575
577
591



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



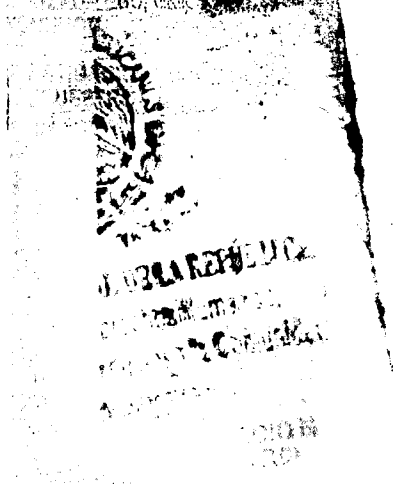
578



INSTITUTO FEDERAL
DEL ESTADO
DE
SERVICIOS
INVESTIGACION

INSTITUTO FEDERAL DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS AL CIUDADANO
INVESTIGACION

SECRETARIA GENERAL
DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL DE
CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA GENERAL DE
ASUNTOS EXTERNO



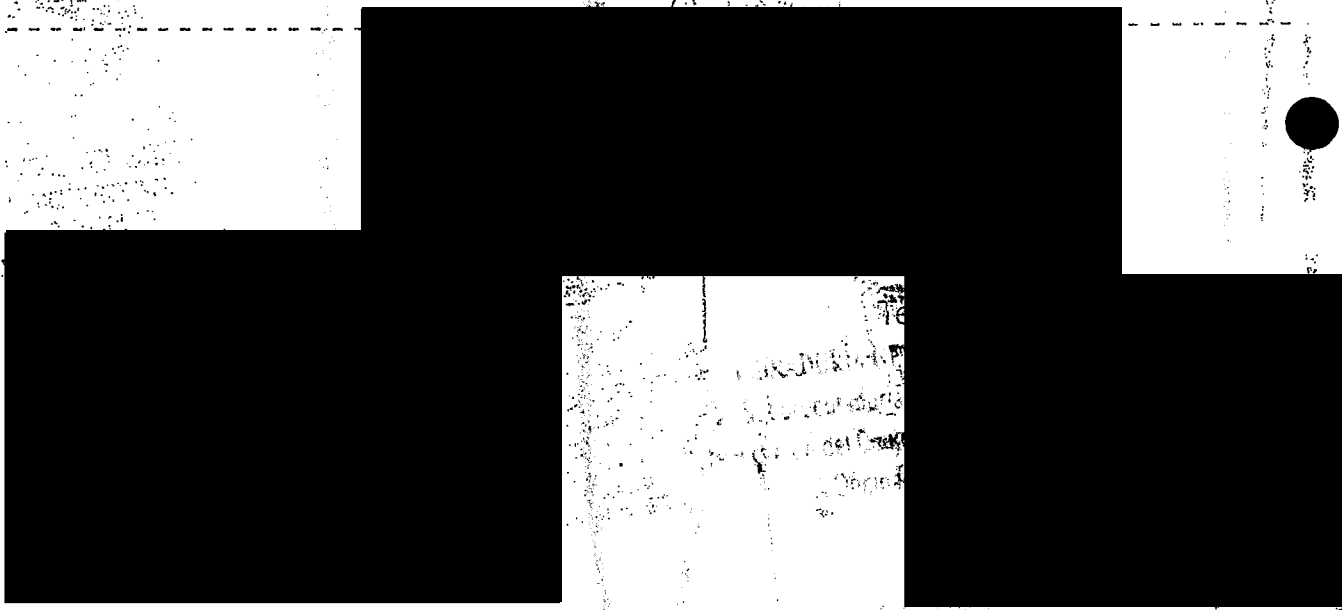
HID/SC/02/299/2014

--En La Ciudad De Acapulco De Juárez, Guerrero, Siendo Las Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firmar Y Dan Fe. ---

-----c e r t i f i c a-----

--Que Las Presentes Copias Fotostáticas Que Se Tienen A La Vista En El Interior De Esta Oficina Compuesta De _____Fojas Útiles Concuerdan Fielmente Con Su Original, Que Obran En La Averiguación Previa Numero HID/SC/02/299/2014, Que Se Lleva En Esta Oficina. Lo Que Certifico Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar, A Los Veintiocho Días Del Mes De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, Lo Que Se Hace Constar, Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar. ---Consie.---

PROCURADURIA GENERAL DEL FUERO COMUN



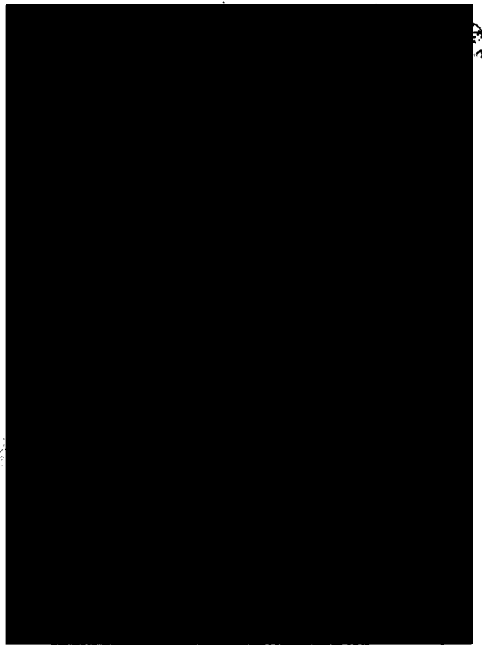
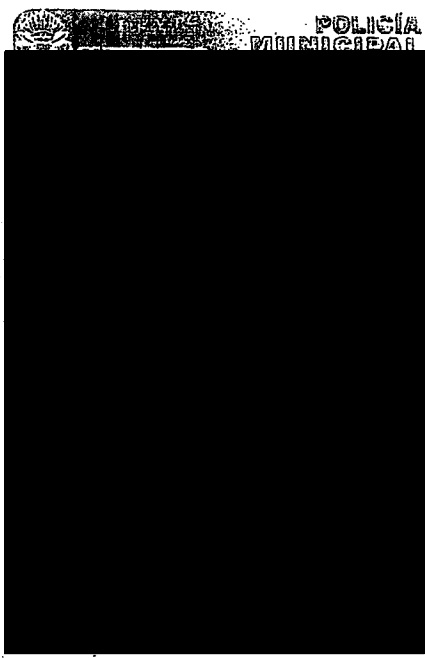
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
CASA DE JUSTICIA
FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES
ACAPULCO, GUERRERO

576

578

579

~~600~~



SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
GENERAL DE CONTROL DE DENUNCIAS PREVIAS
CINCO, SRO

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
GENERAL DE CONTROL DE DENUNCIAS PREVIAS
CINCO, SRO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
A ESPECIALIDAD EN UNIDAD DE INVESTIGACION
GERENCIA DE REGISTROS

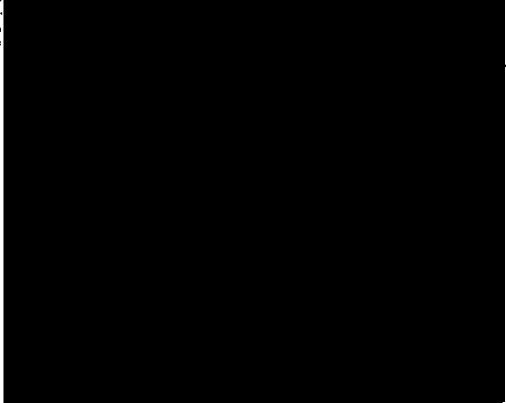
--En La Ciudad De Acapulco De Juárez, Guerrero, Siendo Las Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. ---

-----c e r t i f i c a-----

--Que Las Presentes Copias Fotostáticas Que Se Tienen A La Vista En El Interior De Esta Oficina Compuesta De _____Fojas Útiles Concuerdan Fielmente Con Su Original, Que Obran En La Averiguación Previa Número HID/SC/02/299/2014, Que Se Lleva En Esta Oficina, Lo Que Certifico Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar, A Los Veintiocho Días Del Mes De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, Lo Que Se Hace Constar, Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar. ---

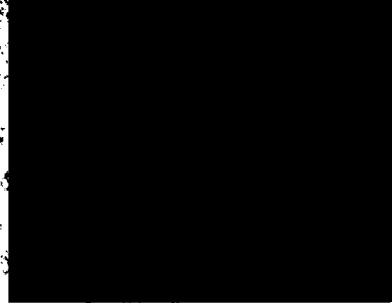
-----Conste.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO



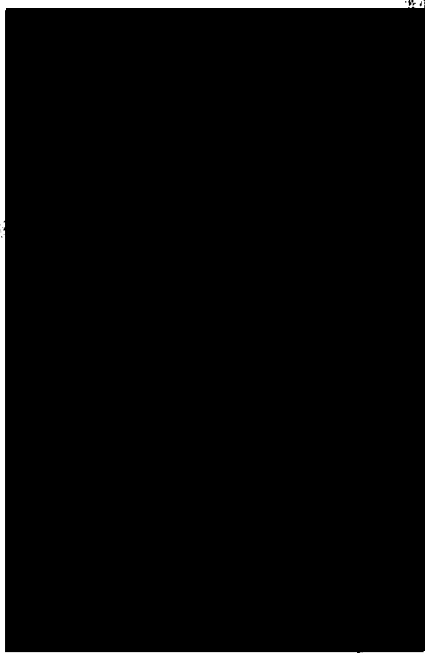
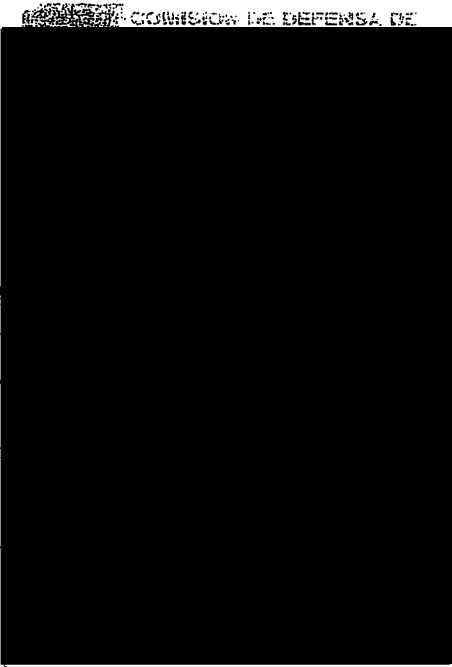
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

577
577
~~584~~
58
~~60~~

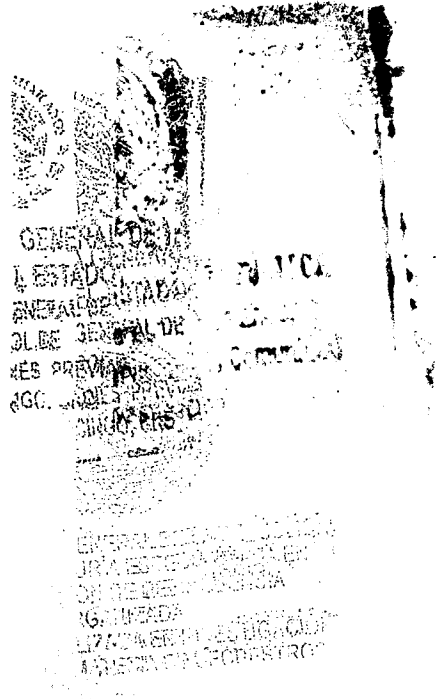


COMISION DE DEFENSA DE



SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA

LA REPUBLICA
de la comunidad
nación



GENERAL DE DEFENSA
ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA

HID/SC/02/299/2014

--En La Ciudad De Acapulco De Juárez, Guerrero, Siendo Las Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. ---

-----c e r t i f i c a-----
--Que Las Presentes Copias Fotostáticas Que Se Tienen A La Vista En El Interior De Esta Oficina Compuesta De _____Fojas Útiles Concuerdan Fielmente Con Su Original, Que Obran En La Averiguación Previa Numero HID/SC/02/299/2014, Que Se Lleva En Esta Oficina, Lo Que Certifico Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar, A Los Veintiocho Días Del Mes De Septiembre Del Año, Dos Mil Catorce, Lo Que Se Hace Constar, Para Todos Los Efectos Legales Correspondientes A Que Haya Lugar. -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

Testigos de Asistencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
PROFESIONAL DE
HIDALGO
GUERRERO, GERO

SUPERVISOR DE INVESTIGACIONES
PROFESIONAL DE DELITOS



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

580
612 570
581

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED] POLICÍA
FEDERAL.

-- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con Credencial oficial expedida por la Secretaria de Gobernación, con número de folio PF2015-210793, con número de expediente 1132, misma que acredita como Oficial de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto previa copia certificada que se glosa al expediente, quien refiere estar adscrito a la División de Seguridad Regional de la Coordinación del Distrito Federal, adscrito a Ecatepec, Estado de México.



Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

---Llamarme como ha quedado escrito, [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

813 579
SST
552

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona número [REDACTED] la misma forma manifiesta que sabe leer y escribir, entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED]

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular **54814300 extensión 24672** de la compañía Telmex. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo designar al **LICENCIADO [REDACTED]** quien se encuentra presente en estas oficinas. -----

- - -Seguidamente, comparece el **Licenciado [REDACTED]** en este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número [REDACTED] documento del que se DA FE de tener a la vista la original de la cedula y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada al expediente de merito; persona que no obstante de ser perito en la materia es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertirsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, persona que por sus **GENERALES: -----**

----- **M A N I F I E S T A** -----

- - - Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]
[REDACTED]

RECEBIÓ
AP/SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA COMUNITAT
18/000



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

582
597
614-682

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

que es del nombramiento que le confiere el C [redacted] acepto
y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia.-----
-----por lo que acto continuo el testigo:-----

-----DECLARA-----

----Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, o
manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me
ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la
comparecencia, manifiesto [redacted]

[redacted]

[redacted]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

501
594
615
583

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

[REDACTED]

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación con apego a artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe del contenido de las copias certificadas remitidas, que consta de nueve fojas útiles, mismas que las conforman una informativa número 1020/2016, del veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dos bitácoras de servicios y el rol o fatiga de servicios, certificación signada por el Comisario [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], que se encuentran glosadas en actuaciones de la indagatoria en que se actúa, mismas que fueron recibidas previamente, las cuales en este acto le pone a la vista al declarante a efecto de preguntarle lo siguiente, ¿que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

585
583
586
111

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text]

--- Continuando con la declaración [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

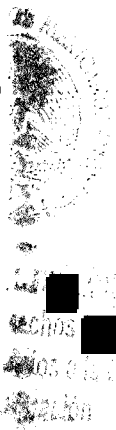
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

586 173
589
587

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

[REDACTED]

-----A efecto de que se comprenda [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar.-
-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del
segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal
de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo
siendo.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

587
585
588

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ua [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED] est
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] e d [REDACTED]
[REDACTED] RAN [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] co [REDACTED]
[REDACTED] z [REDACTED].-----

-----Acto continuo, esta autoridad le da el uso de la voz al abogado, preguntándole si es su deseo declarar o hacer alguna intervención, habiendo más que agregar, se da por terminada la audiencia en que se actúa, firmando para constancia los presentes, la lectura y ratificación de su contenido.-----

-----D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

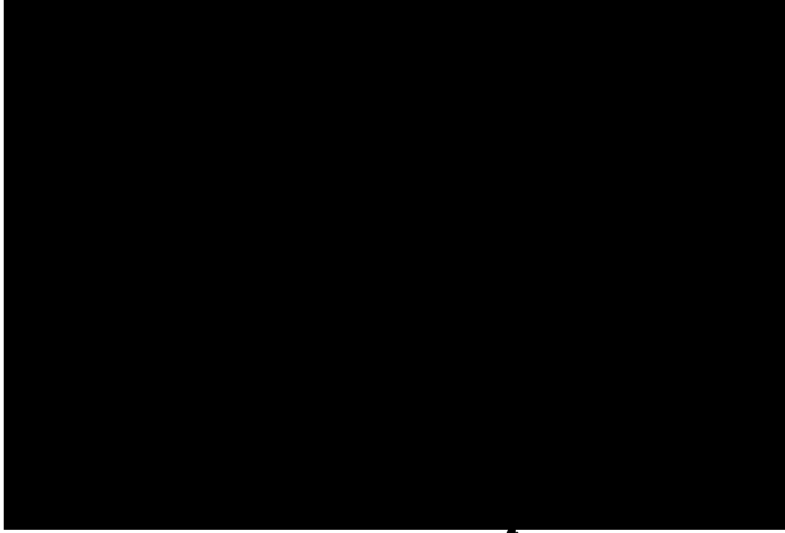
SISTENCIA

[REDACTED]

PGR

586
588
580
589

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil dieciséis**.
--- La que suscribe licenciado [redacted] [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, qui [redacted] debida constancia de lo actuado.-----

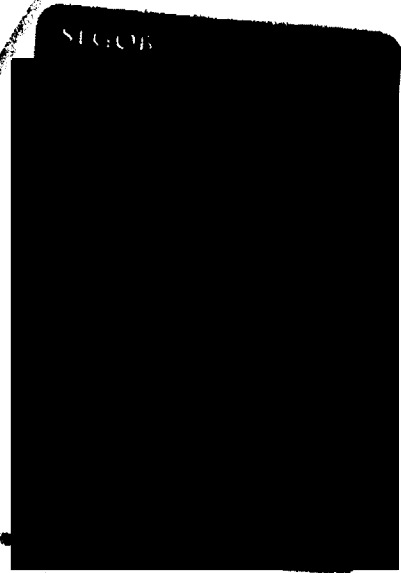
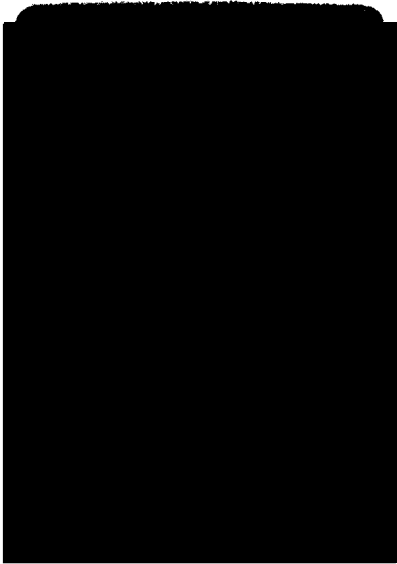


PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

527
589
589
540



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil dieciséis**.-----
--- La que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

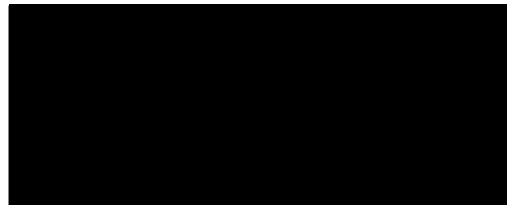
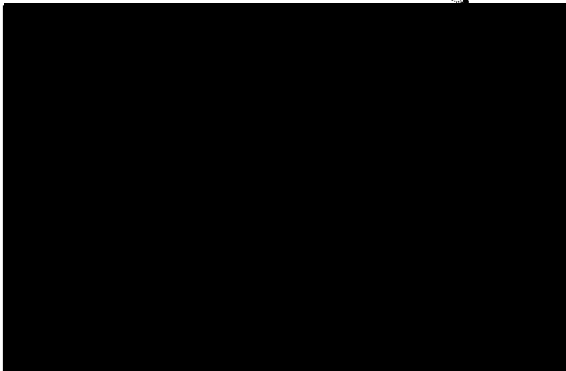
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de [redacted] s, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [redacted] debida constancia de lo actuado.-----

LICENCIADO
AGENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



588
521
590
591

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

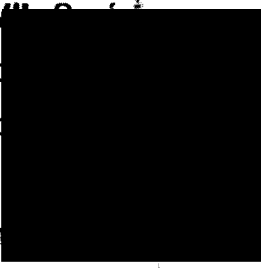
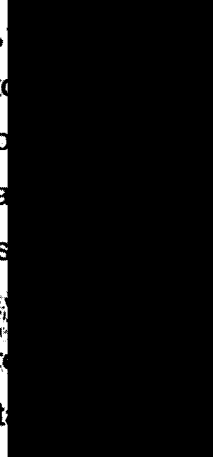
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sus fracciones b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado I, fracción IV, 4, fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, con fundamento en lo que el inculpado [REDACTED] declaró en su declaración ministerial en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de identidad alguna para hacerlo, así mismo se le exhorta para que se conduzca con veracidad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas e impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El inculpado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevista. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excediere de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, cuando solicite mayor plazo para su defensa..."; "...VIII. Tendrá derecho a una audiencia adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el



AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin límite de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su favor, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada Ana María Porez Morales, Defensora Público Federal,

DE LA DEFENSA
de los asuntos
relacionados a la Comunidad
de la Nación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

591 626 598 594

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR** -----

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensora Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de verdad a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática al presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no haber impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en los términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes a una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

----- **MANIFIESTA** -----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] a [REDACTED] al [REDACTED] -----

----- **DECLARA** -----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace D. [REDACTED] a [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

----- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED], por sus generales, -----

----- **MANIFIESTA** -----

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] a [REDACTED] al [REDACTED] -----

543 526

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

545
546

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

escuché que [REDACTED] que quiere decir BALACERA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

597

630

597

600

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

pase

tá
LA

de

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

540
631
600
601
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED] tam [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] a C [REDACTED]

[REDACTED] an [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] en e [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] cono [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] e e [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] ab [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED] ma [REDACTED]

[REDACTED] u [REDACTED]

[REDACTED] op [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

Hum
la C
ón

549 ~~632~~
601
602

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

601 634
603
604
634

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme a inspección ministerial de la integridad física del compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

LA
os
s a la
gación

[REDACTED]. A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en Derecho [REDACTED] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

602 635

604 605

635

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

U.D. 1117
rech.
fich

era r
ue sig
na ee
do

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigaciónsa

se

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

603 636 606

636

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

ALA

[REDACTED] M

aptes
Vista
Notas
ligac...

[REDACTED] Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]: Por lo que respecta a este ilícito, [REDACTED] os

[REDACTED] se [REDACTED] ma

[REDACTED] o. [REDACTED]

[REDACTED] fo

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

605 628 607 609
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~638~~

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

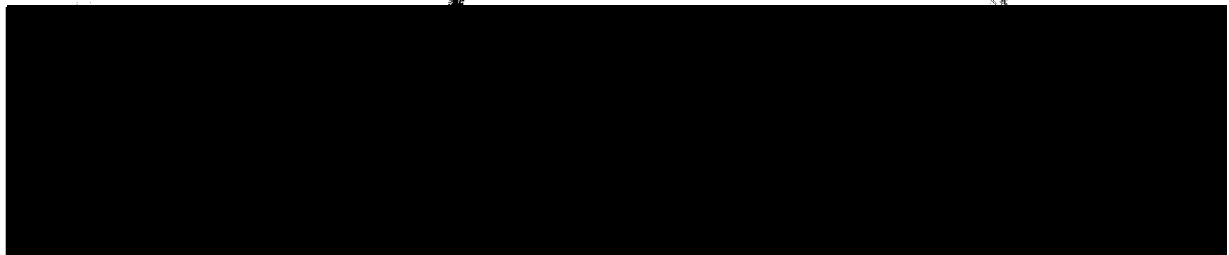
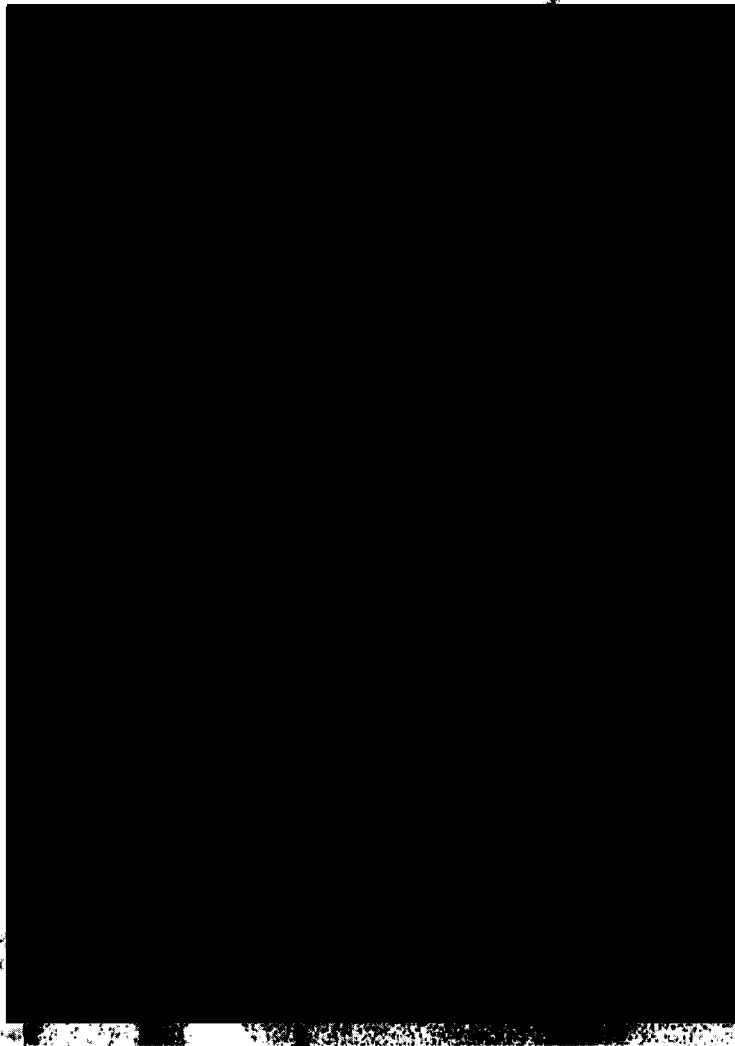
[REDACTED] que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías" Lo anterior razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito de delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra la salud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante la negativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifestar reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de [REDACTED] manifestar. Por lo que se da [REDACTED]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

500 641 608
841 02
610
611

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



www.pgr.gob.mx

BAL DE LA FORTUNA
Servicios de Información
Investigación
Servicios de Información
Investigación

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

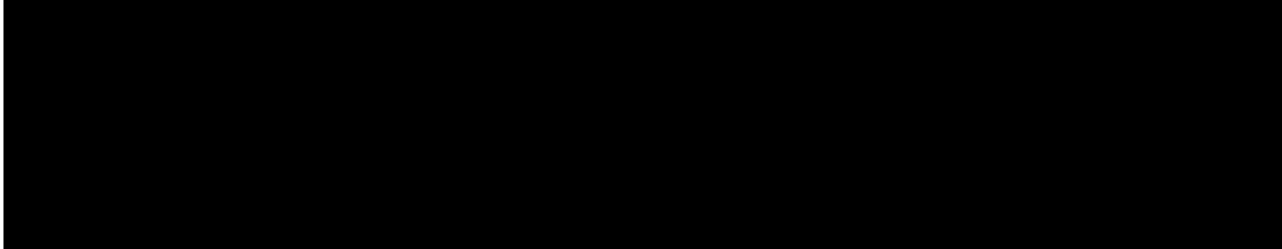
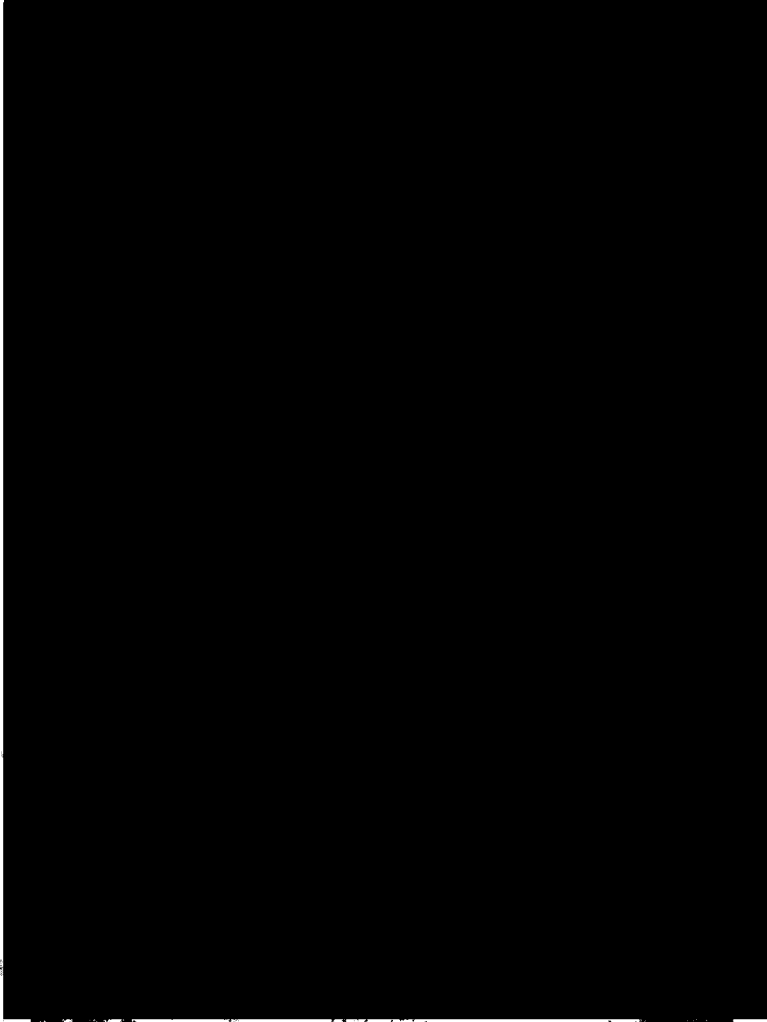
642

642 609
03

alt

612

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

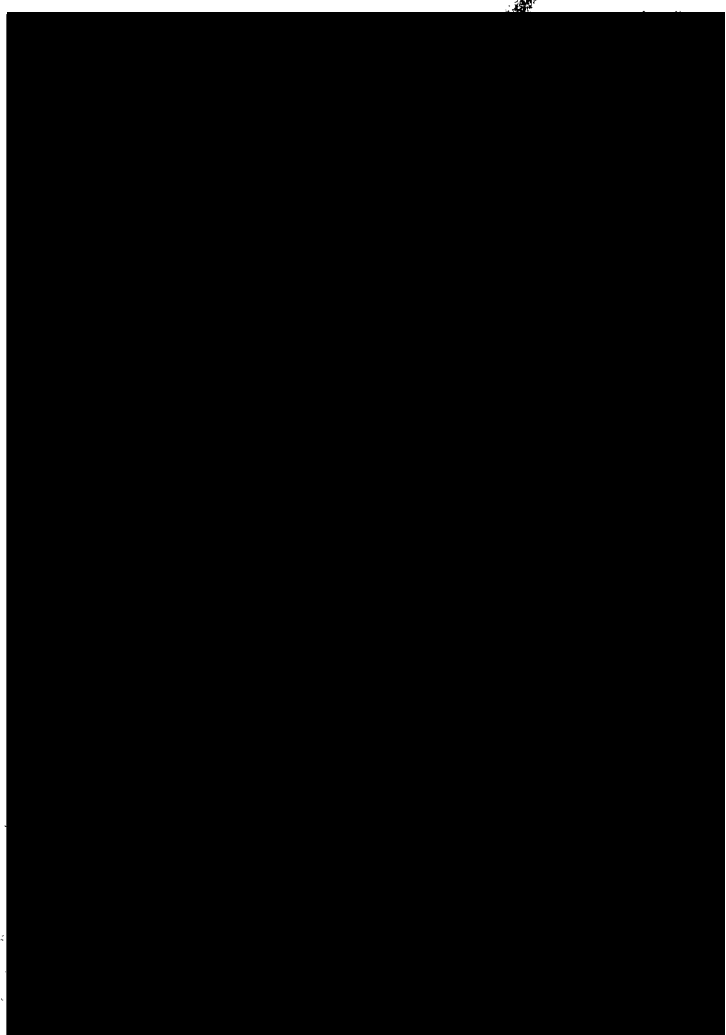
~~643~~ 610
04

PGR

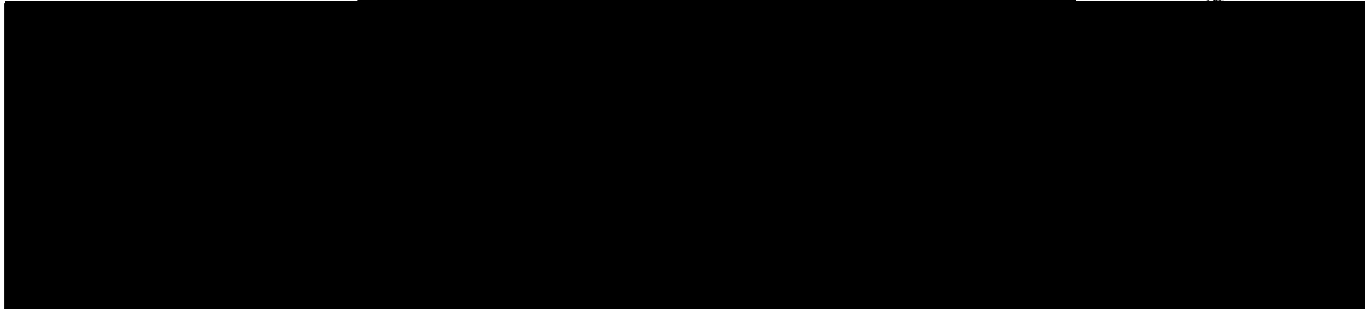
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

612
613

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

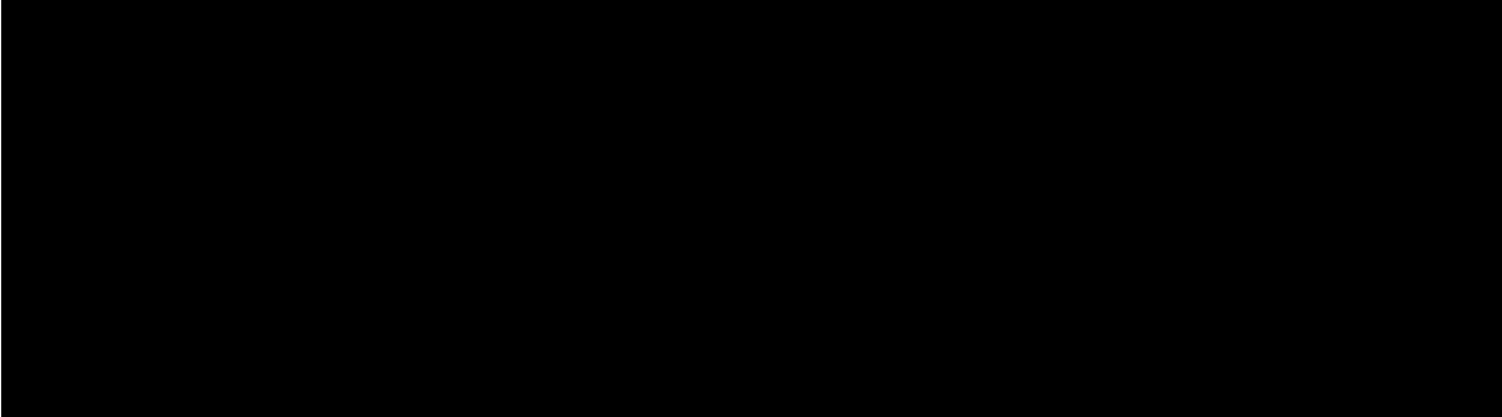
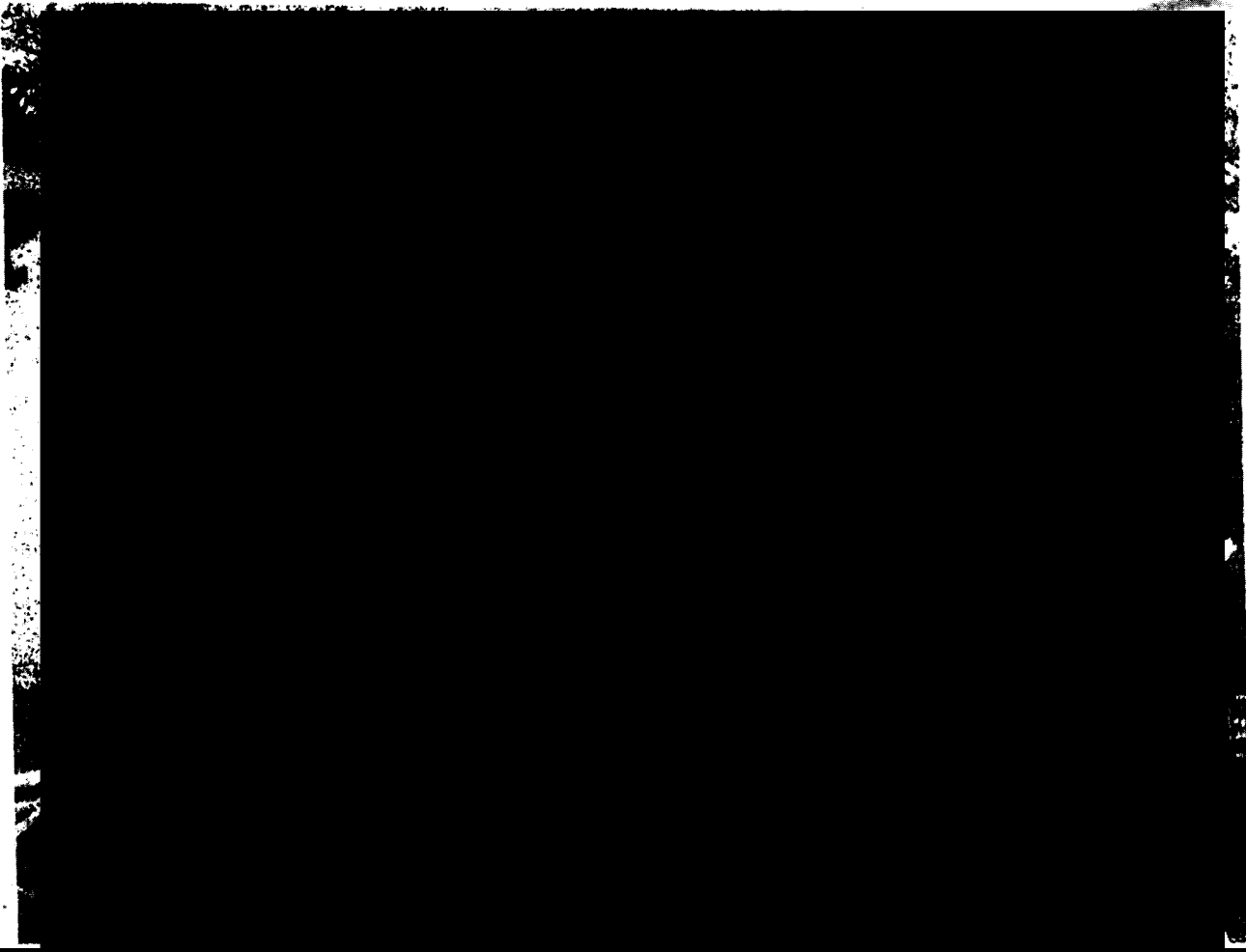


DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE JUECES
PROFESIONALES



MOTIVACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE JUECES PROFESIONALES

544 647/64
05
613
614



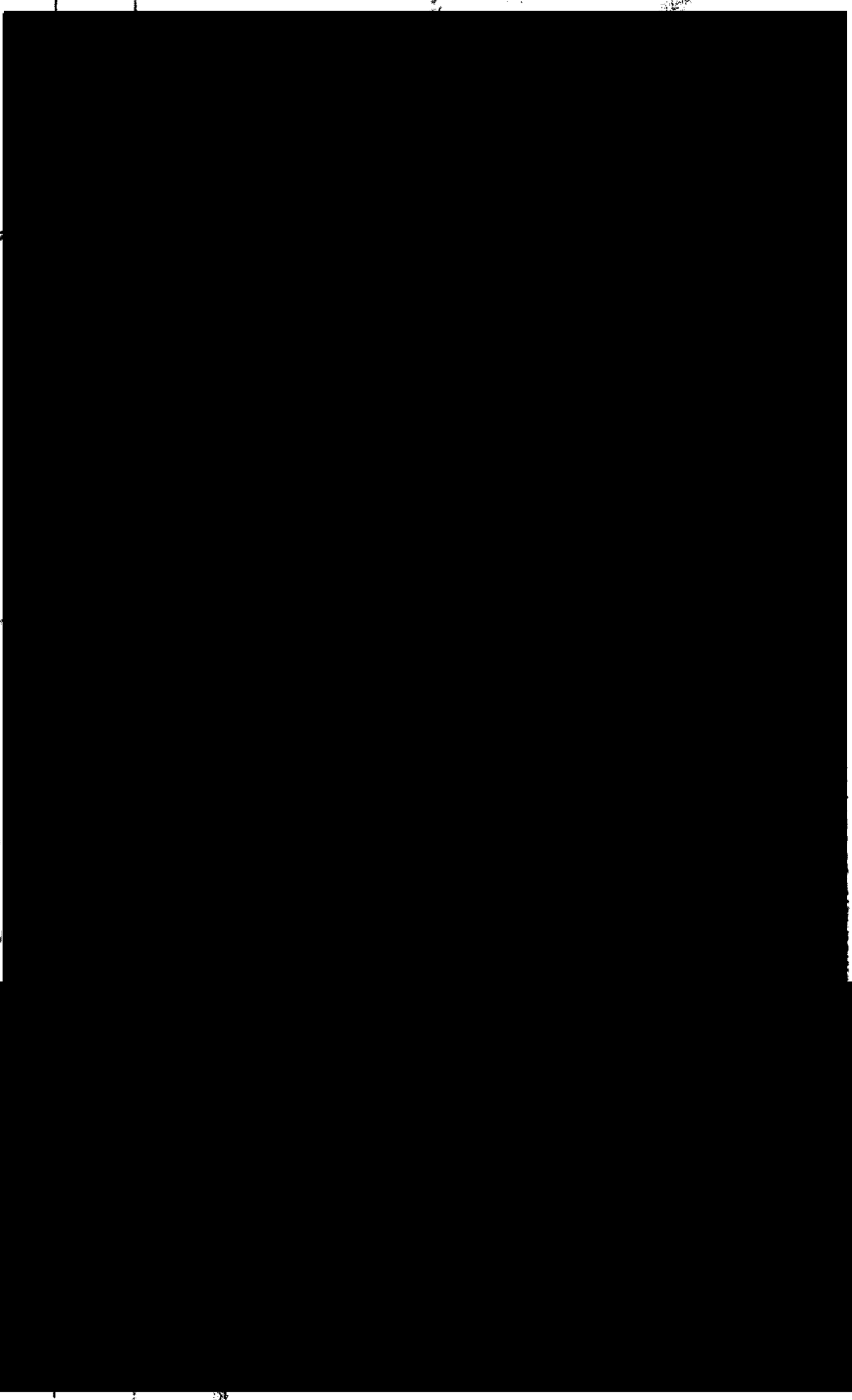
de l
LA COMISIÓN
los Membros
de la Comandancia
gación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

612
~~645~~
06
614
615

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014



MEXICO
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Recursos Humanos
Relaciones con la Comunidad
Investigación



846

646 613 07

615 616

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

METROVIAJEROS

LA PERRO
HUN
ata

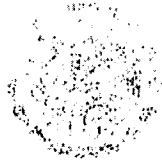
UNION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

By
32

11.0

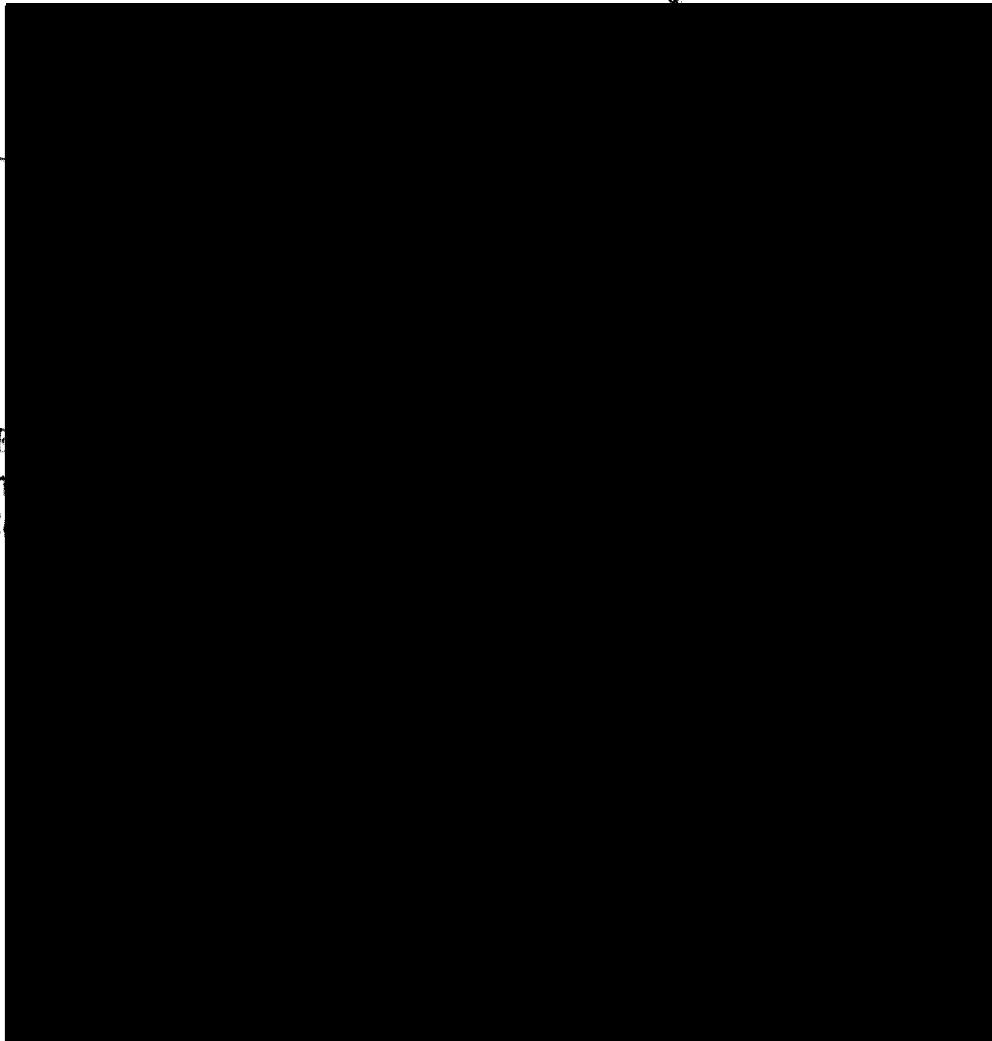
Investigación

Procuraduría General de la República

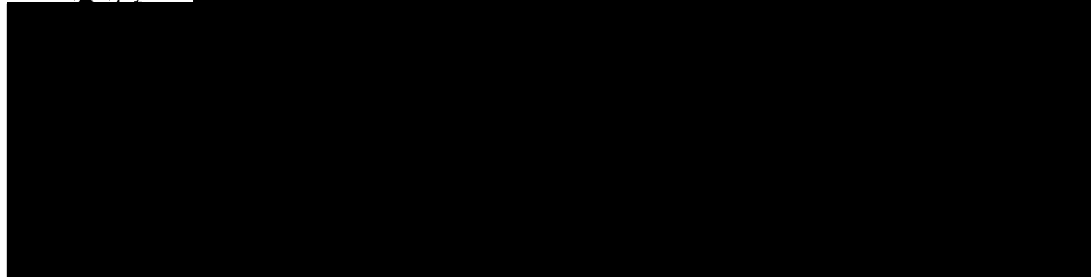


~~547~~ ~~08~~ 614
617
616

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

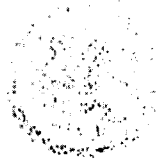


AL SEIDO
Servicios de Información
Investigación



Intero, Mexico D.F.

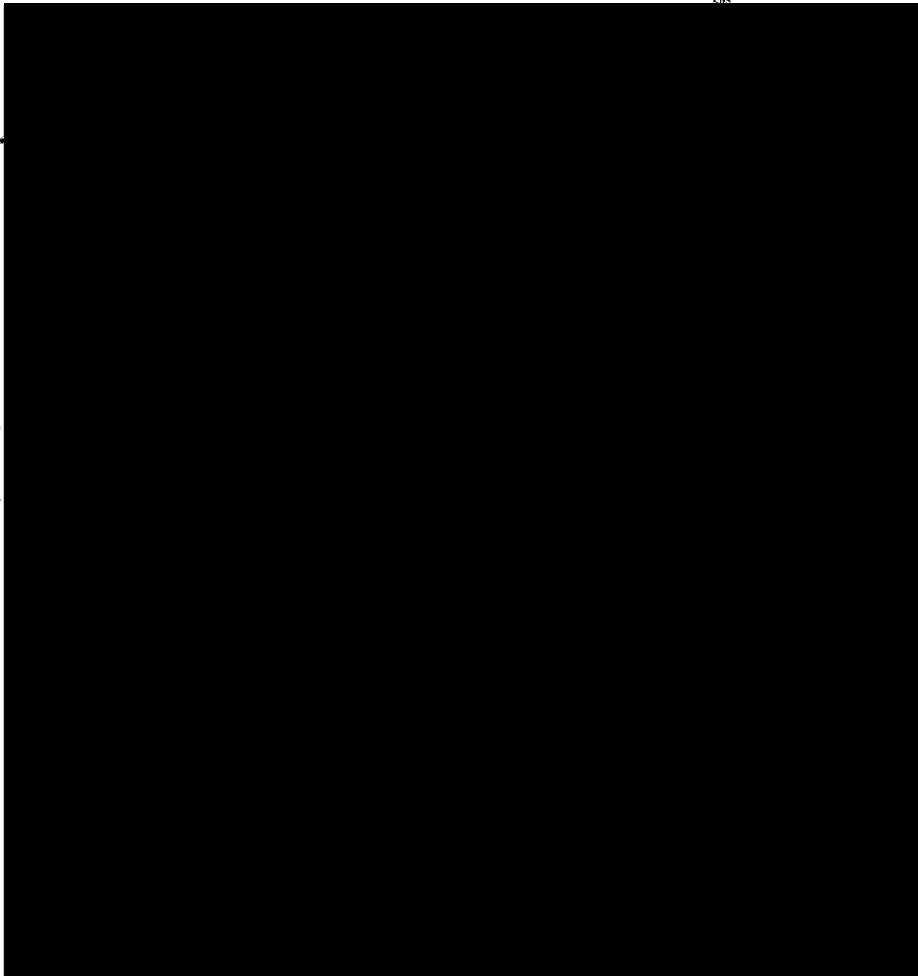
REPUBLICA
de México,
Nueva Comunidad!



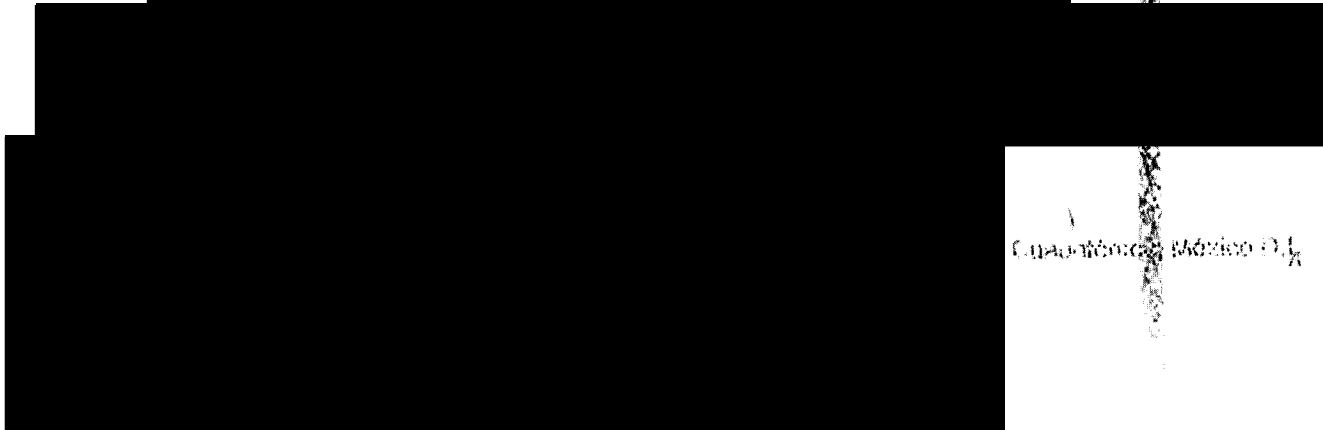
~~548~~ ~~09~~ 615
617
618

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

1.80



SEIDO/UEIDMS/825/2014



Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA SECRETARÍA DE
JUSTICIA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

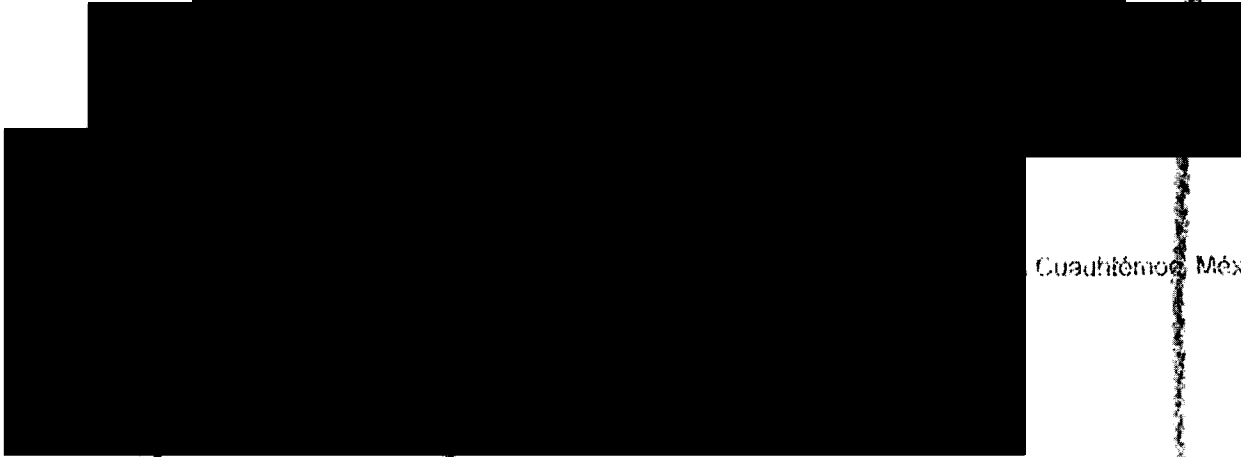
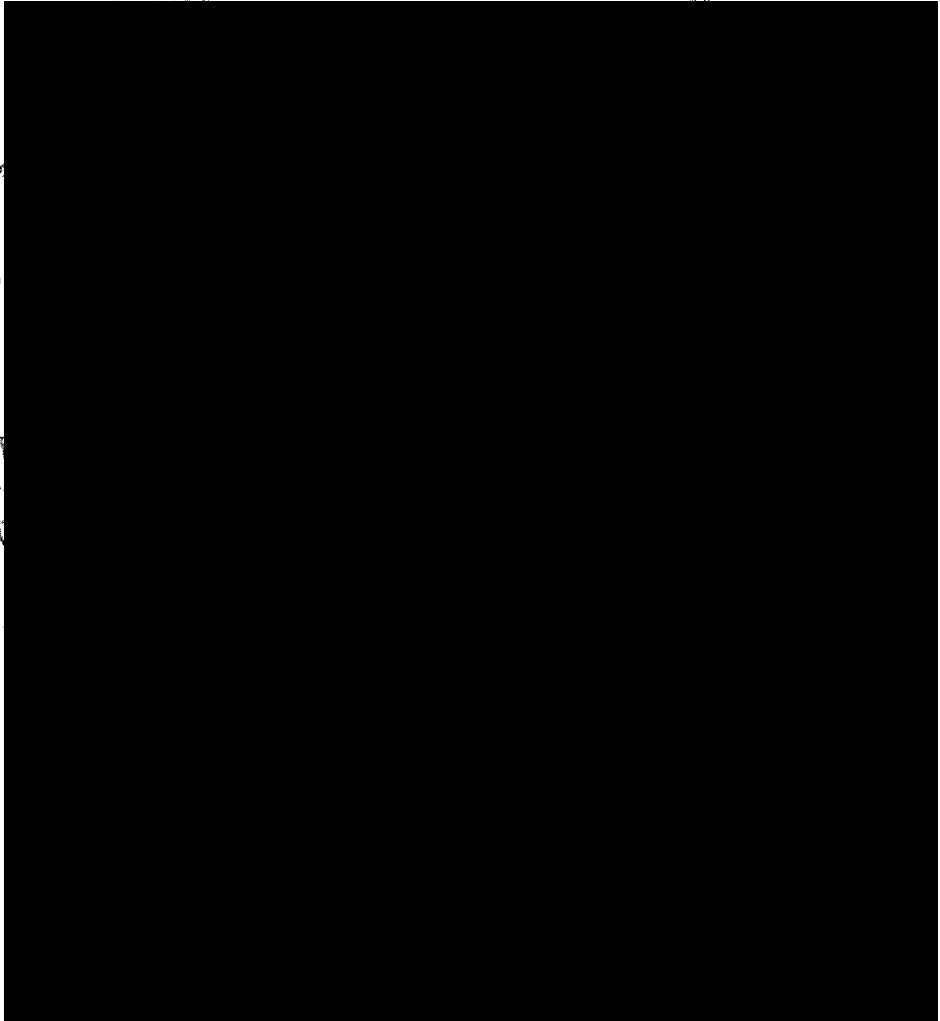


**Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información**

~~649~~ 646
10 618
~~644~~
619

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014**

RECEBIDO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
10 OCT 2014



Cuauhtémoc, México D.F.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

650

617

614

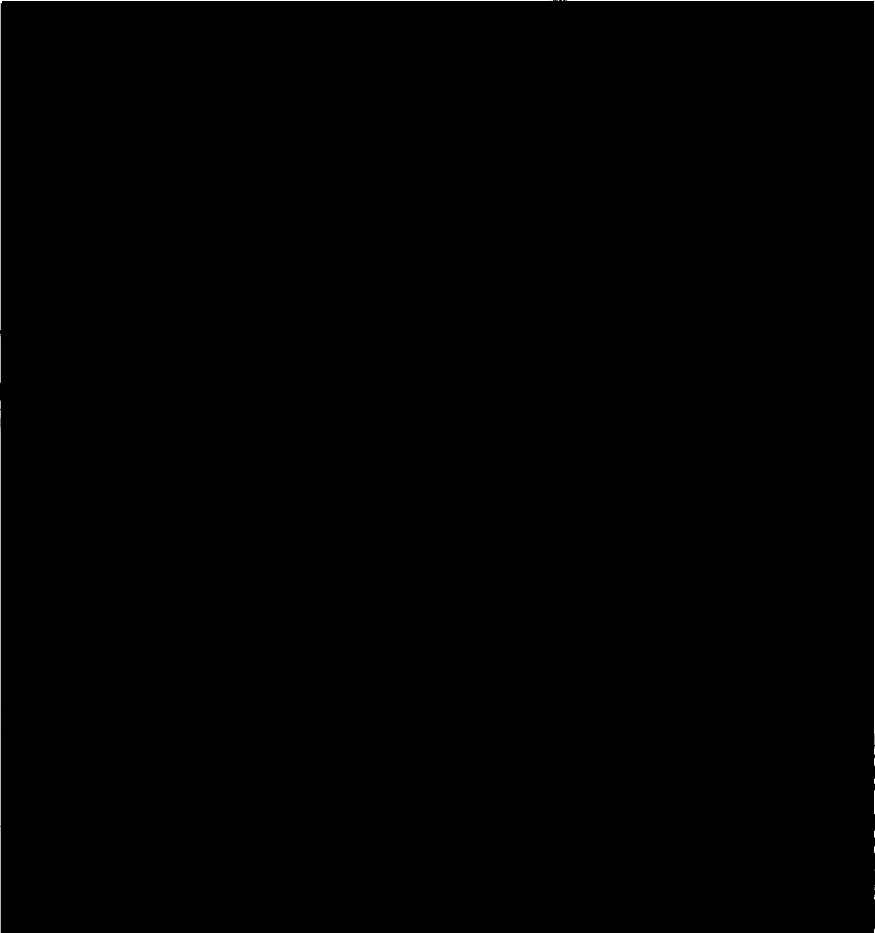
11

650

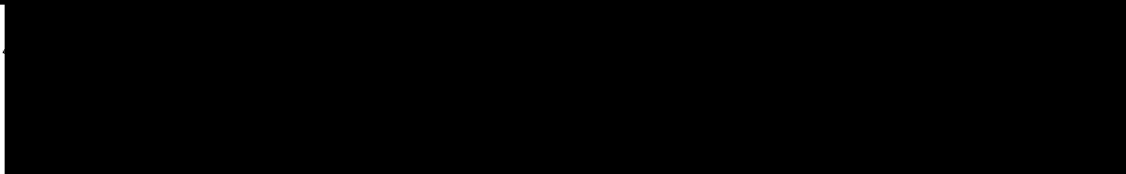
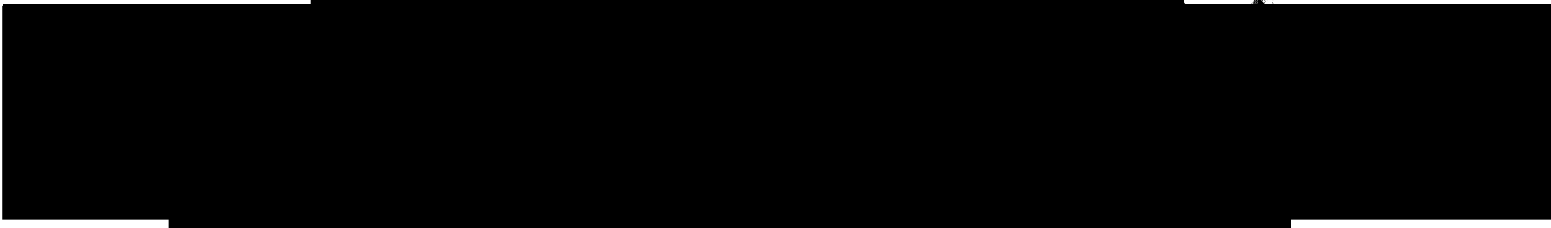
620

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

6 2 0 1 4



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



PGR

Procuraduría General de la República



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

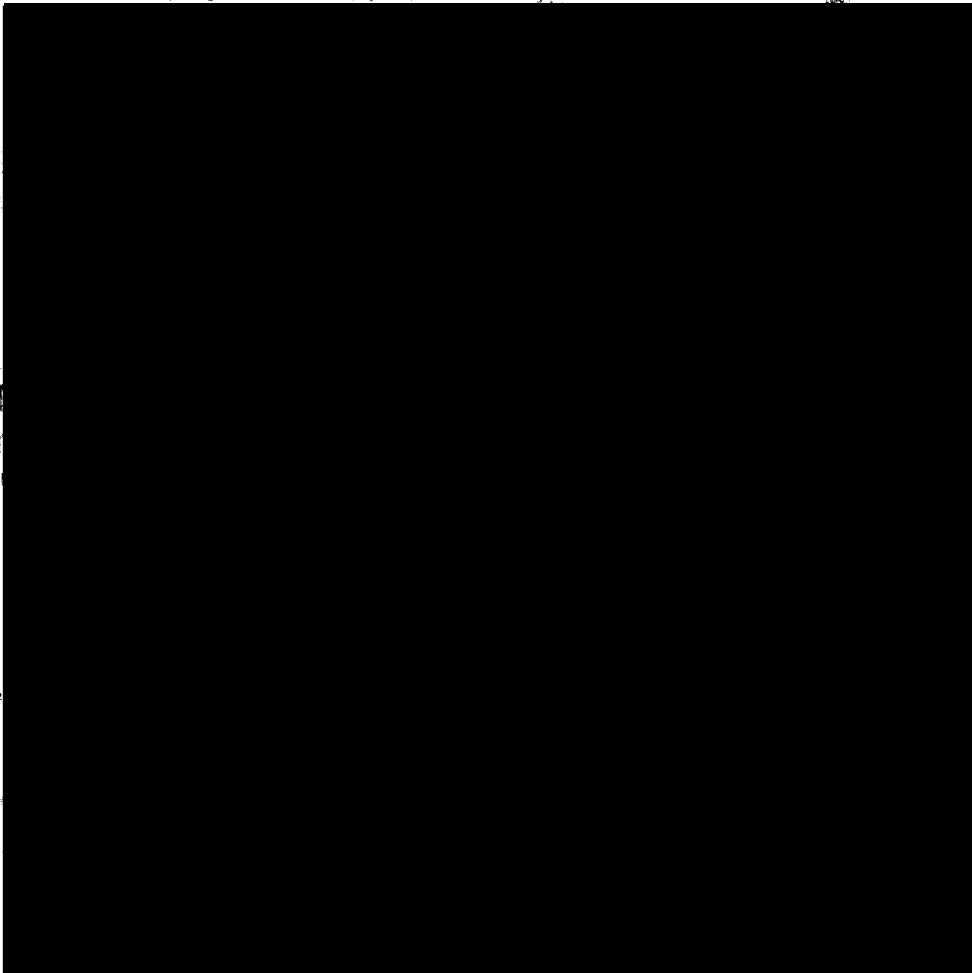
651

618
12
62A

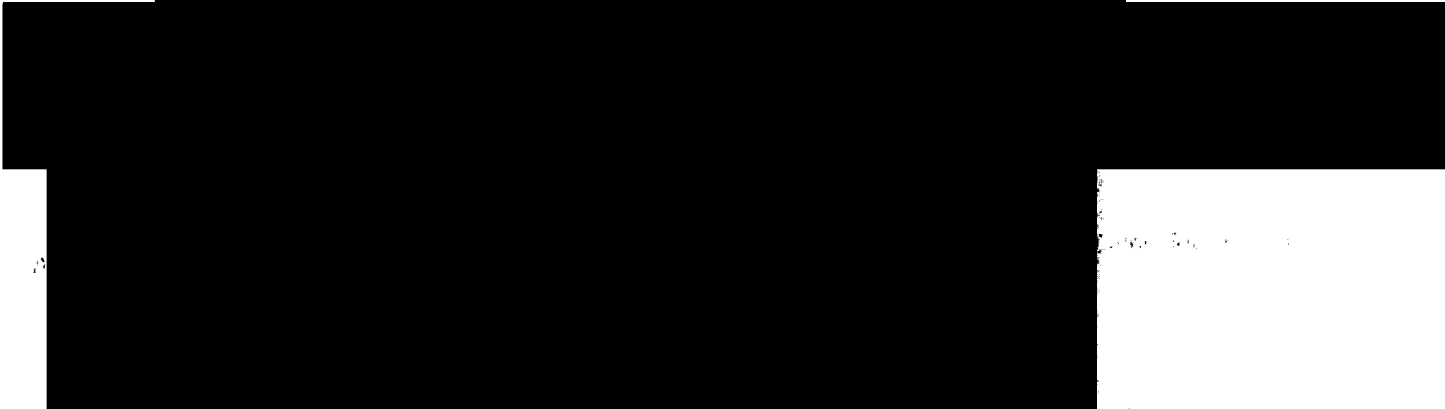
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

621

1.70



S. MEMORANDO
1
LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR

652

619
+3 621
652

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

622

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

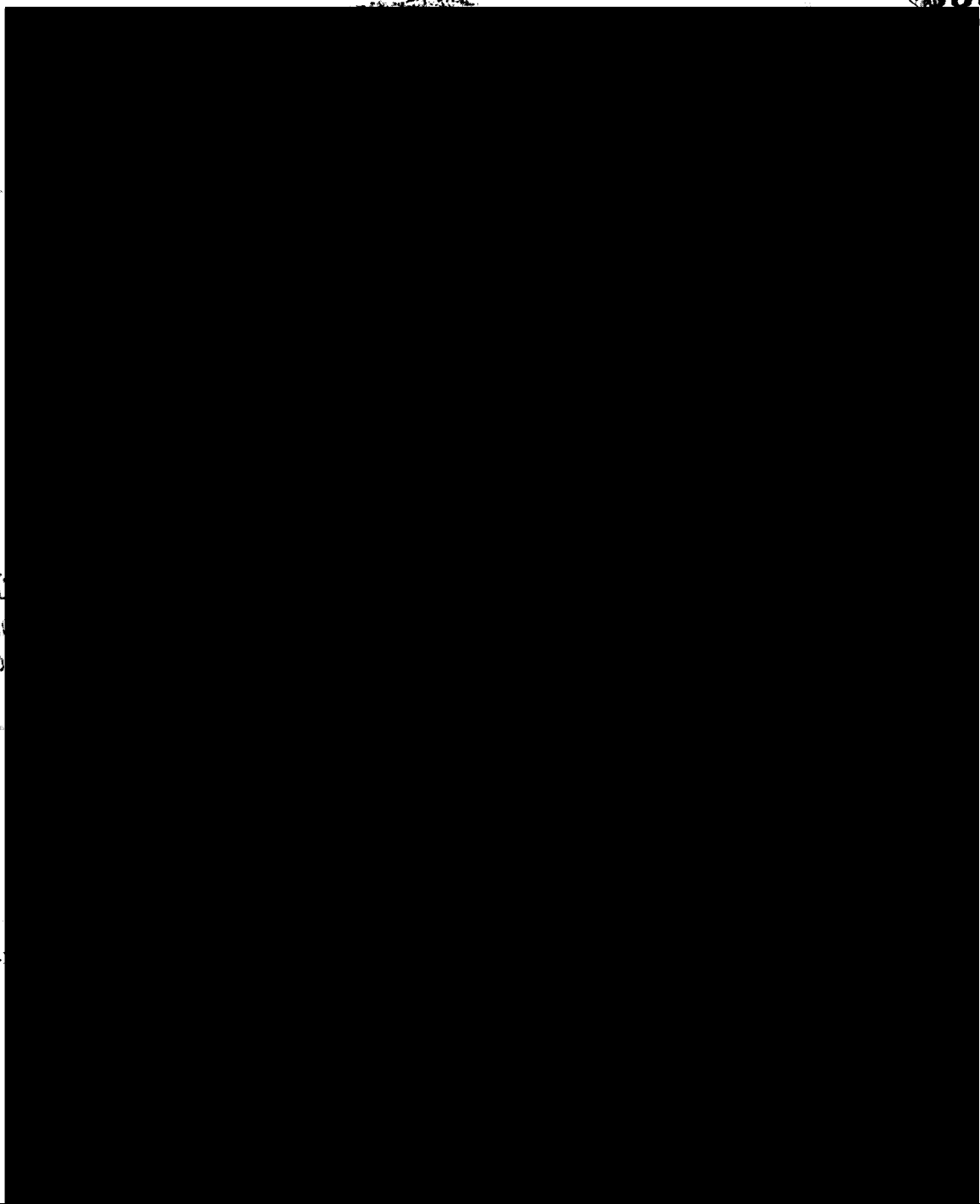
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

620
14-622



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

623
623
623



AL DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
Investigación

No. de Expediente

Sexo:

Tez:

Cejas:

Labio:

Accesorios:

Señales:

Observaciones:

Rev. 0

622 1664

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

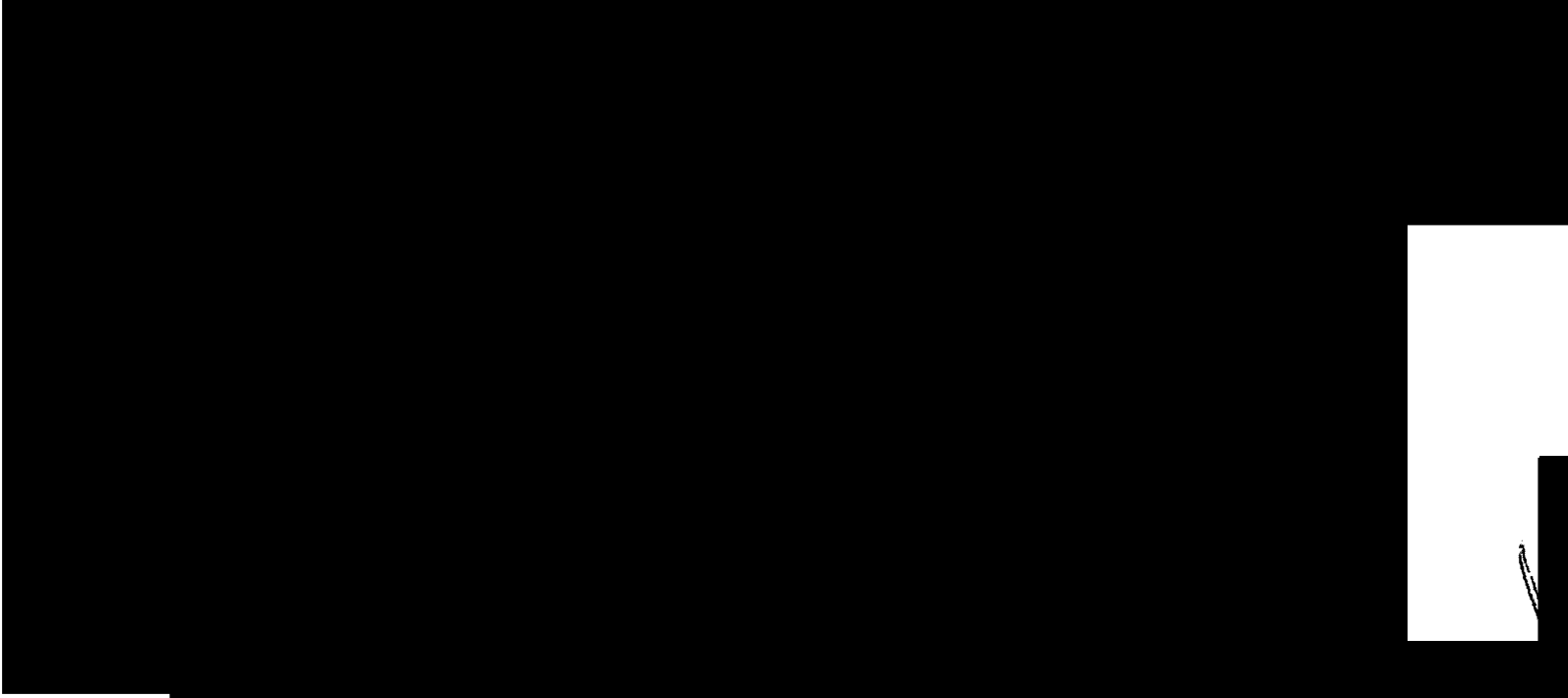
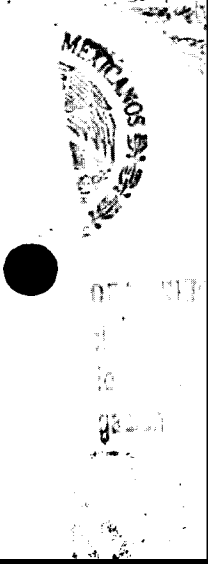
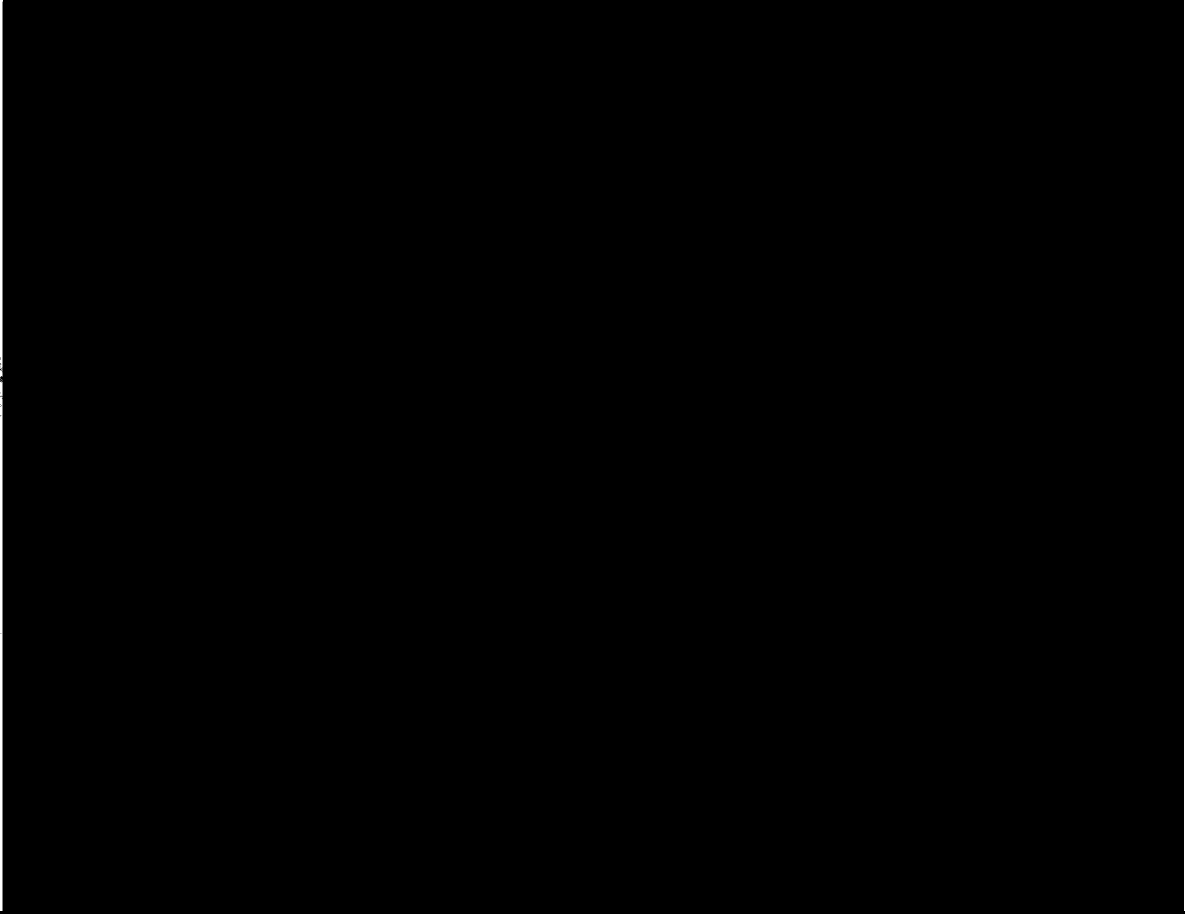


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

655

655

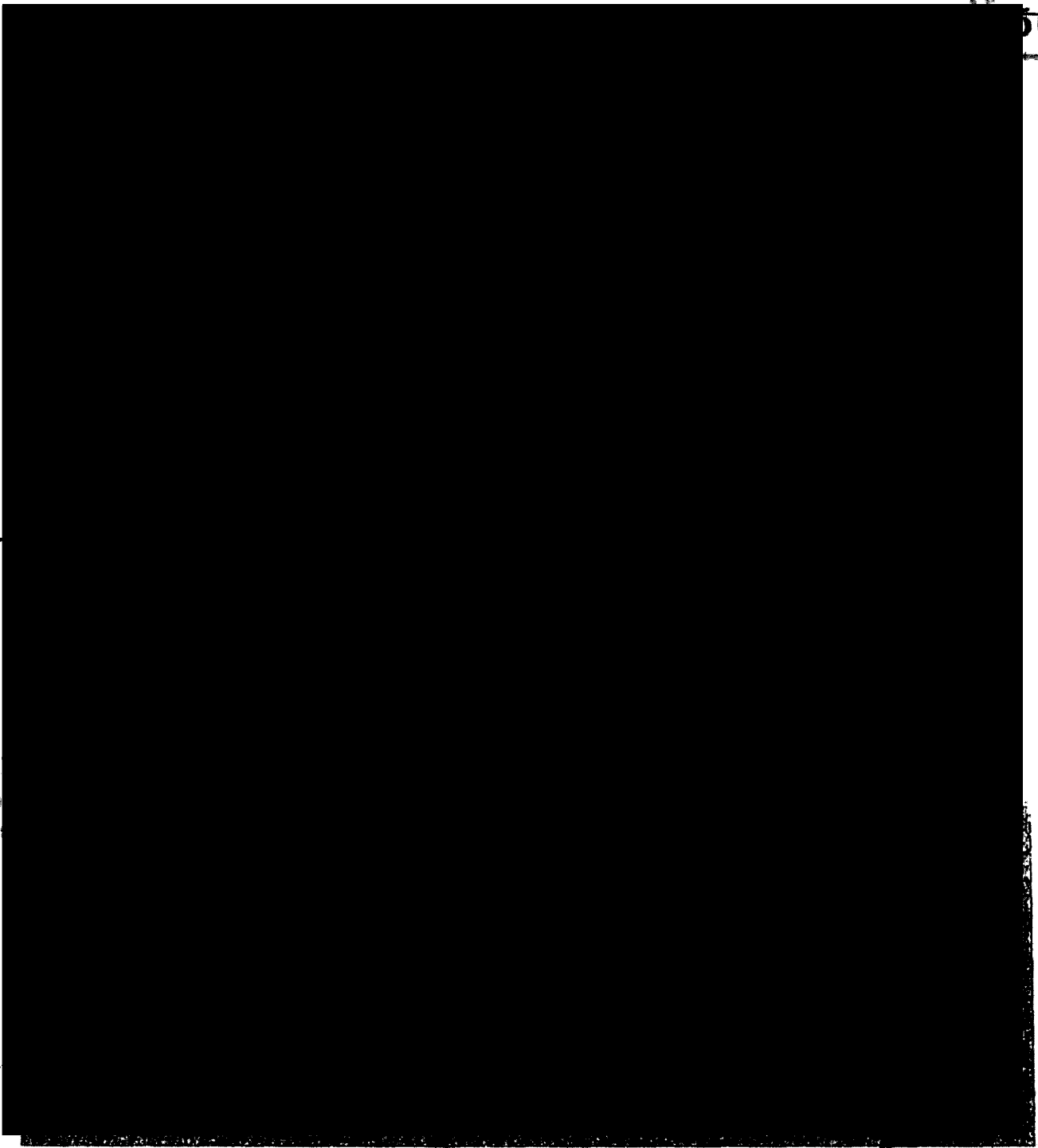
625



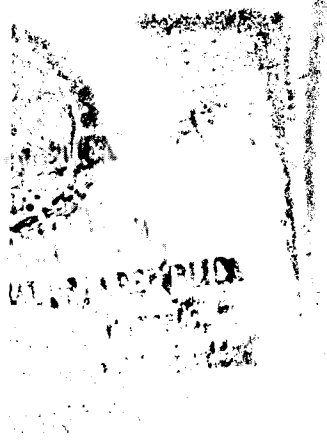
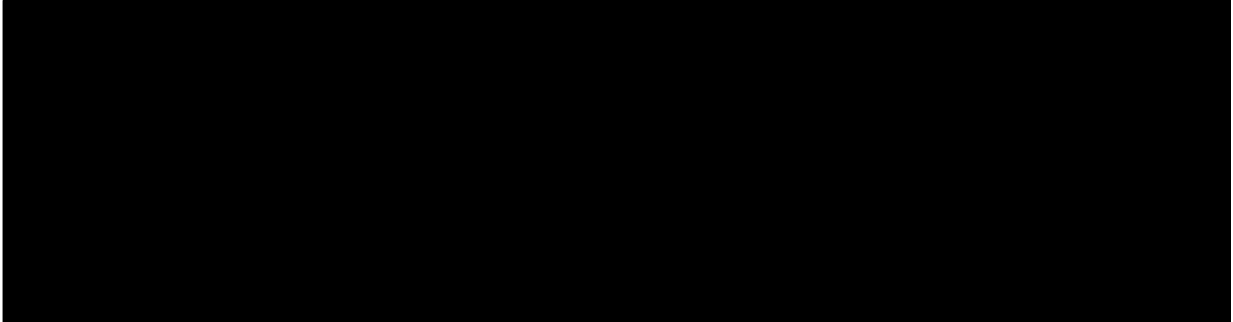
No.
Exp
Sexo
Tez
Caja
Lab
Acc
Señ
Obs
Rev.

623
626

623
626
623
626



ESTADO
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PREVISIONALES



622

629

626

748

747

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

estigación

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos (02:45 horas), del día diecisiete (17) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2014, comparece en calidad de probable responsable la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A).- Del inculcado inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se le otorgue, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción penal que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los que el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida toda sanción por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión hecha ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la concurrencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motiva el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...

Artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales.- ... Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios o declaraciones encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de las pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianza conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se encuentran presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador o



627 ~~751~~
~~750~~
627
630

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de Procedimientos Penales procedé a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.-

[REDACTED]

--- Continúo con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: me reservo mi derecho de exponer algún alegato, toda vez que los presentare por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Continúo con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella

DAMOS FE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



628

631

**TRIPLICADO
TOMO III
CERTIFICACIÓN**

- - - En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

C E R T I F I C A-----

- - - En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **(627) SEISCIENTAS VEINTISIETE** fojas útiles en copias certificadas que integran el contenido del presente **TOMO III**, son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** así como de la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017**, mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.-----



APARTADO DE OBSERVACIONES.-----

--- 1) La foja **51** a la **531** exacta de su copia certificada de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos, con la aclaración que las fojas 86 y 87 son poco legibles desde el expediente original.-----

--- 2) La foja **532** a la **547** es reproducción fiel y exacta de su copia certificada de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2016**, que dio origen al triplicado de la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2017**, de la que se ordenó su extracción.-----

--- 3) La foja **548** a la **577** es reproducción fiel y exacta de su de su copia certificada de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----

--- 4) La foja **578** a la **587** es reproducción fiel y exacta de su original que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

--- 5) La foja **588** a la **627** es reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas en autos.-----



[REDACTED]

[REDACTED] estigación




FGR
FEDERAL
PROCURADURÍA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

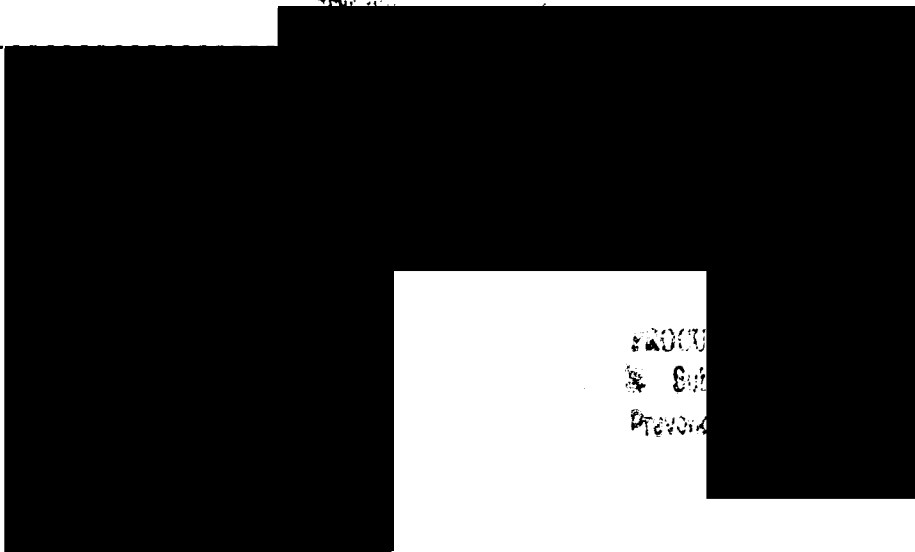
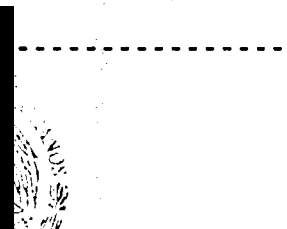

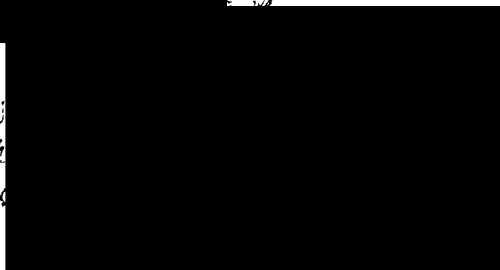
632

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 636

--- En la Ciudad de México, siendo el día trece de Mayo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 676 (Seiscientos setenta y Seis), mismo que consta de 632
(Seiscientos treinta y Dos) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----





PROCU
& Sub
Prevenc